

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, miércoles 1º de marzo de 1893

NUM. 51

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sexta sesión de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, el día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el señor Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia del señor Vicepresidente doctor Peña y de los señores Diputados Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Estrada, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Moutoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Pinto (Miguel), Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro y Zelaya, Prosecretario Gomar y los infrascriptos Secretarios, faltando por enfermedad Cáceres y Velásquez, y con licencia Gómez, Montalvo, Payés y Romero Bosque, se leyó el acta de la sesión anterior y, puesta á discusión su redacción, fue aprobada.

Se dio primera lectura al proyecto de caminos, puentes y calzadas enviado por el señor Ministro de Gobernación; y pasó á la Comisión de Fomento.

Se dio cuenta de una solicitud de Benjamín O. Alvarado, vecino de esta ciudad, sobre que se le conceda privilegio para la explotación en la República de la incubación artificial, por medio de una incubadora construida por él; y habiendo hecho suya la solicitud el señor Representante Peña (Miguel Plácido), pasó á la Comisión de Fomento.

Se leyó una solicitud del doctor Tiberio Herrera, pidiendo gracia de amnistia á favor de varios vecinos de San Juan Tepesontes; y pasó dicha solicitud á la Comisión de Gracia y Justicia, por haberla hecho suya el Diputado Cierra.

Se dio cuenta de una solicitud de la señora Inocente Fagona de Salguero, en la que manifiesta que la Asamblea anterior le puso una pensión como viuda del Teniente Efectivo Dionisio Salguero, pero que no bastando ésta á satisfacer sus necesidades, pide se le aumente; y pasó su escrito á la Comisión de Peticiones.

Se leyó una exposición de la Municipalidad de Santa Elena, para que del pueblo de Lindo, erigido tal el año próximo pasado, se segreguen los valles "Joya Ancha" y "Las Cruces" y se agreguen á Santa Elena, como estaban antes; y pasó la exposición referida al estudio de la Comisión de Gobernación, por haberla hecho suya el Diputado Joya.

Pasó igualmente al estudio de la Comisión de Gobernación, la moción hecha por escrito á la Asamblea por los señores Representantes Jiménez y Joya, tendente á que se segregue de la población de Lindo los cantones "Plan Grande", "Joya Ancha", "Las Cruces" y "Los Zelayas", comprendiendo en la moción de que se ha hecho mérito, lo pedido por la Municipalidad de Santa Elena.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Gerardo Pineda sobre que se restablezca el oficio de Escribano y la libertad de tintorillos sin patente. Dispensados los demás

trámites á moción del Diputado señor Joya, se puso á discusión el dictamen de la Comisión, y se aprobó en su parte resolutiva que dice: "Que estando el derecho de iniciativa de ley, reservado solamente á los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, no se tomo en consideración la solicitud del señor Pineda".

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío. César Cierra, 1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

EL PODER EJECUTIVO DECRETA EL SIGUIENTE

REGLAMENTO GENERAL

DE CORREOS.

PRELIMINARES.

Artículo 1º.—La dirección, suprema del servicio postal en general, corresponde al Poder Ejecutivo.

Art. 2º.—Para la dirección inmediata del servicio postal habrá una oficina dependiente del Ministro de Gobernación y se denominará "Dirección General de Correos," la cual estará á cargo de un Director General.

Art. 3º.—Para la organización del servicio postal se considera la República dividida de la manera siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL.

Administración Central, San Salvador.

ADMINISTRACIONES DE CAMBIO.

Acajutla, La Libertad y La Unión.

ADMINISTRACIONES DE PRIMER ORDEN.

Santa Ana
San Miguel
Santa Tecla
Sonsonate
San Vicente
Cojutepaque

ADMINISTRACIONES DE SEGUNDO ORDEN.

Ahuachapán
Ohalatenango
Gotera
Sensuntepeque
Usulután.
Zacatecoluca.

ADMINISTRACIONES DE TERCER ORDEN.

Alegria
Apaneca
Apopa
Armenia
Ateos

Atiquizaya
Azuacalpa
Coatepeque
Chalchuapa
Chinameca
El Progreso
Guayabal
Ilobasco
Izaleo
Joecoro
Jiquilisco
Jucupa
La Ceiba
Metapán
Nejapa
Opico
Olocuilta
Osicala
Quezaltepeque
San José Villanueva
San Isidro
San Julián
San Juan Taipa
San Pedro Nonualco
Santa Rosa
San Martín
San Rafael
Santiago Nonualco
Santiago de María
Soyapango
Suchitoto
Tecaluca
Tejutla
Tonacatepeque
Villa Modelo
Zaragoza y

las que más adelante se establezcan á juicio del Director General.

Art. 4º.—El personal de la Dirección General y Administraciones de Correos, se compone de los siguientes miembros:

- Un Director General, Jefe del Ramo.
- " Interventor
- " Tenedor de Libros
- " Escribiente
- " Oficial mayor
- " Ayudante del Oficial mayor
- " Jefe del Negociado del exterior.
- " Ayudante del Jefe del Negociado del exterior.
- " Jefe del Negociado del interior
- " Ayudante del Jefe del Negociado del interior
- " Jefe del servicio oficial, encargado del archivo.
- " Ayudante del mismo.
- " Vendedor de especies postales.
- Doce Carteros.
- Un Portero, mozo de servicio.

En cada Administración de Cambio.

- Un Jefe.
- " Ayudante.
- " Cartero.

En la Administración de Santa Ana.

- Un Jefe.
- Dos Ayudantes.
- Tres Carteros.

En las Administraciones de Sonsonate, San Miguel y Santa Tecla.

- Un Jefe.
- " Ayudante.
- Dos Carteros.

En las Administraciones de San Vicente y Cajutepeque.

Un Jefe.

„ Ayudante.

„ Cartero.

En las Administraciones de segundo orden.

Un Jefe.

„ Cartero que proporcionarán los Alcaldes Municipales.

Art. 5.—En todas las Administraciones donde el movimiento postal exija aumento de personal, se nombrarán los empleados necesarios con aprobación del Ministerio respectivo y propuestos por medio de la Dirección General.

CAPITULO PRIMERO.

I.—Del Director General de Correos.

Art. 6.—El Director General de Correos es el órgano de comunicación con el Gobierno en asuntos del servicio.

Art. 7.—Todas las Administraciones de Correos que se encuentran establecidas ó que se establezcan en el país, lo mismo que los empleados subalternos del ramo, quedan bajo la inmediata dependencia del Director General, y subordinados respectivamente á sus superiores en la forma establecida en este Reglamento.

Art. 8.—Son atribuciones del Director General de Correos:

1.ª Mantener correspondencia con la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal y con las Administraciones generales de Correos del exterior.

2.ª Suministrar los informes y datos que solicite la Oficina Internacional y transmitir á las de su dependencia las modificaciones que se notifiquen por aquella en el texto y Reglamento de la Convención.

3.ª Dirigir á las oficinas de la Unión, por medio de la Internacional, proposiciones convenientes á las disposiciones del Reglamento de la Convención.

4.ª Formar la Estadística postal internacional y remitirla á la Oficina Central de Berna, en tiempo oportuno, con sujeción á las indicaciones que de ella se reciban.

5.ª Emitir su opinión por intermedio de la Oficina Internacional, sobre proposiciones que las Administraciones de la Unión sometan que se lo refieran.

6.ª Procurar estrechar las relaciones postales con las naciones limítrofes, ajustando convenciones para el cambio recíproco de encomiendas, giros postales y cartas con declaraciones de valores, en cuanto lo permitan las condiciones del país y la situación económica de las oficinas postales de la República.

7.ª Velar por el fiel cumplimiento del "Tratado de Unión," así como del presente Reglamento, dando instrucciones para el buen servicio de las oficinas.

8.ª Proponer para su nombramiento al Ministerio respectivo, los empleados subalternos del ramo.

9.ª Cuidar de que las personas encargadas de la venta de especies postales sean oportunamente provistas de cantidades suficientes para el consumo.

10.ª Suministrar modelos para la formación de cuadros del movimiento de la correspondencia y de los ingresos y egresos.

11.ª Examinar las cuentas de todas las Administraciones y hacer las observaciones á que dieren lugar.

12.ª Pasar al Ministerio un estado anual del movimiento de la correspondencia, con especificación de clase, procedencia y destino.

13.ª Elevar al mismo Ministerio en el

mes de enero de cada año, un informe sobre lo concerniente al orden administrativo y económico del ramo durante el año fiscal anterior, comprendiendo el servicio interior ó internacional.

14.ª Formar el proyecto del presupuesto anual de gastos del ramo y elevarlo al Ministerio respectivo.

15.ª Dirigirse á los Gobernadores y otras autoridades, en protección de los intereses del ramo de Correos.

16.ª Hacer valer en juicio los derechos del ramo de Correos con intervención del Ministerio Fiscal, sea como demandante ó demandado. Podrá también pedir el dictamen fiscal en todos los negocios que lo creyere conveniente.

17.ª Resolver administrativamente las cuestiones que se promuevan entre los funcionarios del ramo por pérdida de correspondencia, por falta de los empleados y por otras causas relativas al servicio ó por quejas de las providencias dictadas por los Administradores, excepto los casos de contención ordinaria, que se someterán á los Tribunales competentes.

De las resoluciones de la Dirección podrá el que se crea agraviado ocurrir al Gobierno, quien, previo informe del Director, resolverá lo conveniente.

18.ª Proponer al Ministerio las modificaciones, adiciones ó supresiones de algunos de los artículos del presente Reglamento, acompañando los informes correspondientes.

19.ª Apreibir de palabra ó por escrito á cualquier empleado del ramo, imponerle multa ó suspenderlo del ejercicio de sus funciones con pérdida del todo ó parte de su sueldo hasta por un mes, según la naturaleza de la falta.

20.ª Indicar la destitución de un empleado del ramo, ó pedir la rescisión de un contrato, en casos graves ante el Ministerio; y si es por delitos, poner al delincuente bajo la acción de la justicia ordinaria. En general, puede todo empleado que se crea agraviado por las determinaciones represivas impuestas por el Director General, recurrir ante el Gobierno, y en caso de multa, sólo cuando ésta exceda de veinticinco pesos.

21.ª Tiene asimismo facultades el Director General, para conceder licencia á los empleados del ramo por un término que no exceda de ocho días, con el goce del sueldo y por justo motivo acreditado. Las licencias que excedieren de este tiempo deberán solicitarse del Gobierno por conducto del jefe inmediato, acompañando los comprobantes del impedimento ó motivo en que se funda la solicitud.

En todo caso será indispensable que se deje un sustituto bajo su responsabilidad á satisfacción del jefe.

Art. 9.—El Director tomará nota de las multas que inpusiere, cargándose en cuenta de Caja su producto.

Art. 10.—En la oficina de la Dirección General se formará un inventario general de todos los objetos destinados al servicio de cada una de las Administraciones para las responsabilidades legales.

Art. 11.—El Director General deberá practicar una inspección de las oficinas de correos que las exigieren á juicio del Ministerio.

Art. 12.—La inspección recaerá:

1.ª Sobre la conducta ó desempeño de los Administradores, empleados subalternos de oficina, conductores de balijas y contratistas de postas.

2.ª Sobre el servicio de cada oficina, introduciendo las reformas necesarias con sujeción á este Reglamento.

3.ª Sobre la recaudación ó inversión de fondos y sobre la forma en que se llevan las cuentas. La contabilidad de cada oficina será particularmente inspeccionada; y

4.ª Sobre el sigilo, la recepción y entrega de correspondencia epistolar y sobre la seguridad y orden en que deberá tenerse en las oficinas.

Art. 13.—El Director General deberá principiar su inspección por una visita á la Caja, pondrá la nota correspondiente en el libro de visitas, sin permitir que se reintegre antes de este acto, aun cuando esté dispuesto á efectuarlo.

Art. 14.—El archivo será sometido á un examen detenido y el Director General se cerciorará de si se conservan bien los papeles, dictando en caso contrario, las medidas que el buen arreglo exigiere.

También inspeccionará el material y útiles de las oficinas para hacer efectiva, conforme al artículo 9.º, la responsabilidad del jefe.

Art. 15.—De la revista de la visita de inspección, levantará el Director General una acta (autorizada por el mismo Director) consignando los reparos y observaciones á que haya lugar. Una copia de esta acta, autorizada por el mismo Director, quedará en la oficina inspeccionada y otra pasará al Ministerio, quedando también copia de ella en un libro que llevará al efecto bajo el título de "Actas de visitas de inspección".

Art. 16.—Si en la visita notase falta en el servicio, indicará al Ministerio las medidas conducentes á corregirlas, expresándolas en el acto. Si el reparo recae sobre fondos, deberá obligar al jefe de oficina á satisfacerlos, sin perjuicio de los derechos que éste tenga para eximirse del reparo.

Art. 17.—El Director General y empleados que se comisionen, al practicar la visita de inspección de correos, gozarán de bagajes, cuyo gasto sufragará la Caja de la Dirección General.

Para entrar á ejercer funciones de Director General es indispensable otorgar fianza de antemano en la forma prescrita por la ley, quedando responsable el Director ante la Contraduría Mayor, por los valores que estén á su cargo.

II.—Del Interventor.

Art. 18.—El Interventor tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1.ª Formar las liquidaciones de las cantidades que deben cobrarse ó pagarse en la oficina.

2.ª Ser responsable de los errores cometidos en las operaciones que practique.

3.ª Cuidar de que se conserven en lugar seguro y en el mejor orden los documentos y especies de valores postales.

4.ª Tener á su cargo la caja de la Dirección y responder ante el Director de las faltas que en ella hubiere, así como de los otros valores fiscales que estuviere á su cargo.

5.ª Practicar diariamente el corte de Caja y remitir una copia al Tenedor de Libros de la Contabilidad Central de la República.

6.ª Conservar bajo su responsabilidad los comprobantes de los valores que reciba y entregue, para remitirlos cada mes á la Contraduría Mayor.

7.ª Llevar un libro en el que anote la asistencia diaria de los empleados de la Dirección y Administración Central, dando cuenta mensualmente de las faltas al Jefe de la oficina para el descuento respectivo.

8.ª Tener á su cargo el servicio de Giros

Postales con aquellas Administraciones de la Unión que tengan establecido el cargo con esta República y con las que en lo sucesivo se establezcan.

9ª Llevar la correspondencia y las cuentas que se refieran al anterior servicio y á los de fardos postales y cartas con declaración de valores.

Art. 19.—El Interventor será subrogado en caso de ausencia, por el oficial que le siga en orden.

Llevará la razón de las entradas y gastos, correrá con el ajuste de cuentas, recogiendo los recibos justificativos y hará las veces de jefe cuando éste no se encuentre presente.

III.—Del Tenedor de Libros.

Art. 20.—Son atribuciones del Tenedor de Libros:

1ª Asistir á las horas señaladas por el Reglamento á su despacho.

2ª Llevar la contabilidad del ramo en la forma conveniente, cuidando de sujetarse estrictamente á las prescripciones establecidas.

3ª Practicar dentro de los primeros seis días de cada mes, el balance de cuentas del mes vencido.

4ª En los mismos días formará el cuadro demostrativo de ingresos y egresos del mes anterior, con especificación detallada de los distintos ramos de entradas y gastos.

5ª Enviar del primero al ocho de cada mes un ejemplar de la copia del Libro Diario, balance de comprobación y cuadro de ingresos y egresos á la Contaduría Mayor; y

6ª Conservar los comprobantes de las cuentas bajo un sistema ordenado.

Art. 21.—Las anteriores atribuciones son aplicadas á toda contabilidad postal en la República.

Art. 22.—El examen y glosa de las cuentas de Correos, corresponde al Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 23.—Las cuentas de las Administraciones serán examinadas por la Dirección General y hallándose conformes con los documentos requeridos, se pasarán al Tribunal Superior con las de la principal.

IV.—Del Escribiente.

Art. 24.—El Escribiente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

1ª Asistir con la mayor puntualidad á la Oficina.

2ª Ser asiduo en el desempeño de las obligaciones que el Director General y el Interventor le impongan.

3ª Llevar con el mayor orden y aseo la correspondencia epistolar y telegráfica de la Dirección General, siendo responsable de los deterioros ó pérdidas de las comunicaciones que se reciban y de los libros copiadore de las que se expidan.

V.—Del Oficial Mayor.

Art. 25.—El Oficial Mayor es el responsable del despacho y recepción del negociado de certificados.

Tendrá las atribuciones siguientes:

1ª Asistir al despacho en las horas señaladas en el Reglamento Interior.

2ª Cerciorarse del buen estado de los objetos certificados y del cumplimiento de parte del Administrador remitente, contrasellando el objeto.

3ª Inscribir correlativamente los envíos en el libro de entradas y salidas con todos los detalles necesarios, para evitar confusión ó duda.

4ª Pesar escrupulosamente el envío á

efecto de rectificar el porte respectivo, haciendo constar en lugar aparente el peso en gramos.

5ª Extender el recibo necesario al interesado.

6ª Inscribir el envío en el registro designado, de acuerdo con lo mandado en la instrucción respectiva.

7ª Bajo su más estricta responsabilidad cuidará que aparezca el sello fechador en el lugar que señala la fórmula, de modo que se pueda, sin vacilación, establecer el día del depósito.

8ª Tener los conocimientos necesarios del sistema métrico decimal, en lo que se refiere á sus atribuciones; y

9ª Cumplir estrictamente las prescripciones de la Convención de la Unión Postal Universal, en lo relativo á certificados.

VI.—Del Jefe del Negociado del Exterior.

Art. 26.—El Jefe del Negociado del Exterior tendrá á su cargo los servicios del Apartado y el de Fardos Postales y se entenderá con la recepción y expedición de la correspondencia que ocurra para el exterior.

Art. 27.—Sus atribuciones son:

1ª Hacer la separación de las cartas que se reciban para los abonados al apartado y distribuir las en las casillas correspondientes.

2ª Practicar, en unión del empleado que el Supremo Gobierno nombre al efecto, el registro de los paquetes postales que lleguen á la Oficina, para el cobro de los derechos respectivos.

3ª Llevar cuenta del número de piezas que se expidan al exterior y de su peso en gramos, anotando éste en la viñeta de los sacos de despacho; y

4ª Formar mensualmente los cuadros del movimiento de los servicios que le están encomendados y presentarlos al Interventor para la Estadística General.

VII.—Del Jefe del Negociado del Interior.

Art. 28.—El Jefe del Negociado del Interior es el Jefe inmediato de los carteros y correos de línea y tiene á su cargo el servicio de la correspondencia que circula en la República.

Art. 29.—Son atribuciones del Jefe del Negociado del Interior:

1ª Abrir las balijas que ingresen diariamente y cerciorarse de la exactitud de la factura que las acompañe.

2ª Cuidar que la correspondencia urbana y ordinaria no sufra ninguna demora en la Oficina.

3ª Despachar con regularidad los correos y cuidar de que la correspondencia que conducen vaya debidamente anotada en la Hoja de Aviso [y empacada de tal manera que no se sufra deterioro en el tránsito.

4ª Vigilar porque los carteros y correos cumplan con sus deberes y atribuciones, dando cuenta al Interventor de las faltas que notare; y

5ª Formar los cuadros del movimiento de cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocio, encomiendas, etc. y entregarlos á fin de cada mes al Interventor del servicio.

VIII.—Del Jefe del Servicio oficial, encargado del Archivo.

Art. 30.—El Jefe del Servicio Oficial tiene los deberes y atribuciones siguientes:

1ª Llevar nota de la correspondencia oficial que ingrese y se expida.

2ª Franquear, de conformidad con la tarifa vigente la correspondencia dirigida al exterior que disfrute de franquicia de porte.

3ª Extender los recibos por las especies que á su petición se destinen para el franqueo oficial.

4ª Formar al fin de cada mes, los cuadros referentes al movimiento de la correspondencia oficial.

5ª Cuidar de que el archivo de la Oficina se conserve en el mejor orden posible; y

6ª Cumplir con las obligaciones que el Director le imponga para el mejor servicio y buen régimen de su departamento.

IX.—Del Expendedor de especies postales.

Art. 31.—La persona encargada del expendio de especies postales deberá prestar fianza de resultas, con dos personas de responsabilidad conocida.

Art. 32.—Son atribuciones del expendedor de especies postales:

1ª Vender las estampillas, tarjetas, cubiertas y bandas postales á los particulares que lo soliciten.

2ª Recibir la correspondencia que se deposite para el despacho, cuidando de rectificar el porte que traiga con arreglo á la tarifa vigente.

3ª Tener los conocimientos necesarios del sistema métrico decimal en lo que se refiere á su empleo.

4ª Entregar con anticipación la correspondencia tanto interior como exterior para su inmediato despacho; y

5ª Liquidar diariamente su cuenta de especies en presencia del Interventor.

X.—De los Ayudantes.

Art. 33.—Los Ayudantes de los diferentes negociados de correos son responsables de todas las faltas que por su culpa se cometieren en su departamento. Están obligados á asistir á la oficina diariamente á las horas señaladas y á cumplir todas aquellas órdenes que tocando al servicio les comunicaren sus respectivos jefes.

Art. 34.—Tanto los Ayudantes como los jefes de los departamentos de la Administración Central cuidarán de que las disposiciones de la Convención Postal Universal sean cumplidas en sus respectivos despachos.

CAPÍTULO SEGUNDO.

I.—De los Administradores y demás empleados.

Art. 35.—Los Administradores principales prestarán fianza ante la Contaduría Mayor por una cantidad igual á su sueldo de dos años.

Art. 36.—De toda escritura de fianza se pasará por el que la rinda, una copia autorizada á la Dirección General.

Art. 37.—Los Administradores en general, al posesionarse de su cargo deberán recibir de su antecesor un inventario de las existencias de la oficina, levantado ante el Administrador de Rentas, con intervención de la autoridad local.

Art. 38.—Sin la entrega de qué habla el artículo anterior, subsistirá la responsabilidad del empleado que hubiere cesado en su destino.

Art. 39.—A los Administradores de Correos, como jefes de sus respectivas oficinas, corresponde:

1ª Velar por el buen desempeño de los empleados de su dependencia.

2º Cuidar especialmente de la seguridad de la correspondencia y del secreto de los mensajes.

3º sujetar las diversas operaciones de la oficina á un orden regular y constante, conformándose á las prescripciones de este Reglamento y á las instrucciones que les remita el Director General.

4º Intervenir personalmente en la recepción y entrega de las balijas, á fin de cerciorarse del buen estado de las cerraduras de las que se reciban y del acomodo y cierre de las que se remitan, evitando que ninguna persona extraña se ingiera en estos actos y guardando por sí mismos las respectivas llaves.

5º Llevar el movimiento exacto de entrada y salida de la correspondencia y una razón detallada de los ingresos y egresos.

6º Pasar durante los primeros seis días de cada mes, á la Dirección General, los estados correspondientes al movimiento de correspondencia del mes cumplido y los cuadros de contabilidad, lo mismo que los comprobantes respectivos; y

7º Proponer á la Dirección General las medidas que crean necesarias para el mejor servicio de sus oficinas, ó las modificaciones que en el orden establecido aconsejan las circunstancias especiales del lugar en que funcionan.

II.—De los Carteros.

Art. 37.—En las oficinas principales de Correos habrá tantas plazas de carteros cuantas sean necesarias para la fácil y pronta distribución de la correspondencia.

Art. 38.—Son obligaciones de los Carteros, además del servicio interior que les designe el jefe de la oficina:

1º Estar en la oficina con anticipación á las horas de servicio.

2º Llevar la correspondencia que se les encomiende al domicilio ú oficina de las personas á las que esté rotulada.

3º No emplear en este trabajo más de dos horas, desde el momento que salen hasta la hora que vuelvan á dar cuenta de su comisión.

4º Si el Cartero no encontrase la persona á quien va dirigida una carta, por haber variado de domicilio ó hallarse ausente de la ciudad, anotará al dorso de la comunicación la circunstancia que motive no haberla entregado y la devolverá á la oficina, salvo que estuviese autorizado para dejarla á su familia ó dependiente.

5º En el caso de piezas deficientes de franqueo, exigirán respetuosamente el entero previo: ya sea carta, impreso, encomienda ú otro objeto, en la inteligencia de que al no dar cumplimiento á esta disposición se harán responsables en caso necesario por el alcance en todo ó en parte, que resultase contra el destinatario, descontándose el monto, de su sueldo.

6º Dar aviso á los interesados de la existencia en la oficina de envíos cuyo peso pase de diez libras, á fin de que las hagan conducir á sus domicilios por cuenta propia, no pudiendo ellos hacerse cargo de su conducción.

7º No salir fuera del radio á que se extiendan sus líneas para la entrega de correspondencia.

8º Tener presente que deben usar la reserva más absoluta en lo relativo á la correspondencia que ocurra en las oficinas de que formen parte, no debiendo jamás revelar á nadie, ni bajo la presión de amenazas ni la de halagos, si ocurren cartas para personas distintas del interesado: debiendo, en caso ocurrente referir á los que le interroguen á tal respecto, á sus superiores inmediatos, al Administrador de-

departamental, ó al Director General del ramo respectivamente.

9º No mostrar á nadie las cartas y demás piezas que conduzcan; y

10º Facturar las correspondencias y cerrar las balijas ó sacos, sellándolas y pesándolos antes de entregarlos á los conductores.

Art. 38.—Por cualquier infidencia, pérdida de comunicación ú otras faltas, los carteros serán castigados con multas pecuniarias ó sometidos á juicio ante el Juez competente, según el caso.

Art. 39.—Para ejercer el cargo de cartero, es menester prestar fianza de resultas, con dos personas de responsabilidad conocida, ante el jefe de la oficina, á quien corresponde hacer su nombramiento.

Art. 40.—Los carteros urbanos recorrerán las líneas que les estén señaladas, dos veces por día, una por la mañana y otra por la tarde, retirando de los buzones las piezas en ellos depositadas, las cuales llevarán á la oficina para practicar las manipulaciones corrientes.

Art. 41.—Concluidas éstas, procederán sin tardanza á la distribución de dichas piezas, procurando en el caso de consistir en cartas, entregar éstas en propia mano del interesado.

Art. 42.—Si esa entrega no puede verificarse en tales condiciones, la harán en mano de familia ó encargado de los destinatarios, recogiendo recibo de estos en la libreta que se les proveerá al efecto.

Art. 43.—En caso de tarjetas de invitación, inhumación ú otras que den á las piezas confiadas á los carteros urbanos el carácter de impresos, podrán aquellos hacer la entrega en manos de familiares ó encargados de los destinatarios sin las formalidades del recibo de que trata el artículo anterior.

Art. 44.—Los carteros urbanos no estarán obligados á conducir piezas de oficina que tengan porteros.

III.—De los Conductores.

Art. 45.—Los conductores de correos tienen á su cargo el transporte de las balijas y son responsables de los paquetes de cartas, certificados y encomiendas que hubiesen recibido en las oficinas de Correos.

Art. 46.—La correspondencia de las oficinas de Correos de la República, será conducida en balijas cerradas con llave, determinándose en el conocimiento respectivo, el número de paquetes certificados y encomiendas.

Art. 47.—Los conductores entregarán la correspondencia destinada á las estafetas del tránsito en su carrera, mediante recibo que otorgarán los que las reciban, fijando la hora en que lleguen y en la que fueren despachados, para continuar su camino con la menor demora posible.

Art. 48.—Los conductores no pueden hacerse cargo de llevar correspondencia ó encomiendas fuera de balijas y de su cuenta. Si la recibieren en el tránsito, están obligados á entregarla en la primera estafeta á donde lleguen, para la percepción de los derechos correspondientes.

Art. 49.—El conductor de correos no deberá ser demorado en las oficinas subalternas del tránsito por ningún motivo.

Art. 50.—Los conductores cuidarán de que las balijas de correspondencia que conduzcan no sufran deterioros.

Art. 51.—Están exentos los conductores de correos de todo servicio civil y militar.

Art. 52.—En caso de enfermedad ú otra causa que no permita al conductor continuar su viaje, será obligación de las autoridades del punto en que ocurra este en-

torpecimiento ó del Administrador de Correos, si lo hubiere, procurar inmediatamente quien siga en su lugar con las balijas. Estas autoridades le facilitarán también los auxilios necesarios para la prosecución de su marcha.

Art. 53.—Los conductores que contravengan á alguno de los artículos anteriores, serán penados con multas pecuniarias, deducibles de sus haberes, depuestos de su empleo ó sometidos á juicio, según la naturaleza del caso.

CAPÍTULO TERCERO.

IV.—De la correspondencia en general.

Art. 54.—La correspondencia y objetos de cuyo transporte se hacen cargo las oficinas se, dividirá en tres clases:

- 1º Pliegos oficiales y tarjetas postales.
- 2º Periódicos, folletos y hojas impresas.
- 3º Encomiendas y libros.

Art. 55.—Para encaminar la correspondencia anteriormente clasificada, es menester que reúna las condiciones siguientes:

1º Llevar en el sobreescrito, con caracteres legibles, el nombre de la persona á quien se dirija, el del pueblo ó lugar de su residencia, así como el del departamento que lo comprenda.

No será conducida carta ni paquete alguno, en cuya cubierta se hayan escrito palabras obscenas ú ofensivas.

2º Tener adheridas las estampillas correspondientes á su porte con arreglo á la tarifa.

3º Los pliegos oficiales llevarán el sello de la oficina de la que proceden.

4º Los paquetes de impresos y folletos deberán acondicionarse bajo bandos fuertes y móviles de manera que se pueda verificar su contenido y que su peso no exceda de 2 kilogramos, ni que presenten sobre uno de sus lados una dimensión mayor de 45 centímetros. Se preferirá rotular en ambos lados y sobre el mismo impreso y folleto.

5º Las encomiendas no podrán exceder de 5 kilogramos y el volumen de 30 centímetros en el servicio interno.

6º Los objetos no serán cortantes, inflamables ó líquidos, exceptuándose las medicinas que estén acondicionadas en cajas de metal y cerradas de tal modo, que, aun en el caso de romperse, no salga el líquido del envase.

Art. 56.—Es absolutamente prohibido á los particulares la conducción de cartas que no hayan sido despachadas por las Administraciones de Correos.

Excepción de esta prohibición:

1º Las cartas que lleven las estampillas correspondientes á su peso, inutilizadas por alguna oficina de correos.

2º Las cartas que se envíen á lugares donde no haya servicio de correos.

3º Las cartas abiertas de recomendación.

Art. 57.—Cada carta ó paquete que se haya depositado para su transporte, sólo podrá retirarse por el remitente, quien deberá probar ante el jefe de la oficina de una manera clara y evidente su identidad, escribiendo una dirección igual á la de la carta y exhibiendo el sello, si hubiese puesto alguno.

La carta cuyo retiro se solicite, será abierta por el jefe de la oficina en presencia del interesado, con el objeto de confrontar la firma.

La devolución de la carta ó paquete se hará previa inutilización de las estampillas de franqueo y recibo del interesado en un libro especial.

Los pliegos oficiales podrán ser retirados con una nota escrita del funcionario que los dirige.

V.—De las cartas.

Art. 58.—Será considerada carta y para su transporte se sujetará al franqueo correspondiente, todo pliego ó paquete cerrado, cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse.

Art. 59.—Las cartas se clasifican de la siguiente manera:

Carta ordinaria.

Carta certificada.

Art. 60.—La carta ordinaria es aquella cuyo remitente no solicita un medio especial para su transporte ó entrega.

Art. 61.—La carta certificada es aquella que debe ser puesta en manos del remitente, siendo de cargo del Administrador comprobar su entrega mediante el correspondiente recibo.

Art. 62.—Las cartas certificadas llevarán la calificación en el sobre, mediante un sello estampado en el anverso, en esta forma: *certificada*, y serán presentadas en la oficina, que las anotará en un libro especial con el nombre de sus remitentes.

En la correspondencia destinada al exterior, la calificación de certificada se anotará con la letra mayúscula *R.* (*recommandé*), certificada ó recomendado), reproducida en un sello ó etiqueta, á la cual puede añadirse el nombre de la oficina de origen y el número de orden.

VI.—De las tarjetas postales.

Art. 63.—Las tarjetas postales en circulación, podrán ser escritas en tinta, lápiz ó impresas; pero tan sólo en el lado destinado para la escritura; debiendo el que lleva el sello de franqueo y la designación de "Tarjeta Postal", contener únicamente el nombre y la dirección de la persona á quien se dirija; y el de la persona remitente si lo tuviese á bien, por medio de un timbre, de una firma ó de otro procedimiento litográfico.

Art. 64.—Las tarjetas postales serán consideradas como cartas cerradas, debiendo tomar los empleados las precauciones necesarias para que su contenido no sea conocido por otras personas.

Art. 65.—No se admitirán á circular en las balijas de correos, como tarjetas postales, otras que las que se emitan por el Estado.

Art. 66.—Las tarjetas podrán hacerse certificar como las cartas.

VII.—De los periódicos y folletos.

Art. 67.—Los periódicos y folletos, para ser encaminados, deberán acondicionarse de la manera prescrita en el artículo 55, inciso 4º.

Art. 68.—Las circulares de comercio, litografías y hojas impresas pueden también colocarse en sobres abiertos.

Art. 69.—No se recibirán en las oficinas de correos, grabados, pinturas, litografías ó fotografías de carácter inmoral, pudiendo estos objetos ser retenidos para proceder oportunamente á su incineración.

Art. 70.—Es absolutamente prohibido incluir en los paquetes de impresos entregados al correo, cartas ó papeles manuscritos.

Si se encontrase en ellos tales correspondencias, se cobrará al destinatario el porte del paquete como si fuera carta.

En caso de que éste rehusare el pago, no le será entregado el paquete, y conocido el

nombre del remitente, se hará en él efectivo el cobro.

Art. 71.—Los periódicos, folletos y demás objetos, podrán también ser certificados en la misma forma establecida para las cartas.

VIII.—Del recibo y despacho de la correspondencia.

Art. 72.—La correspondencia del público se recibirá en las administraciones de correos, y por medio de los buzones establecidos y que se establezcan; exceptuando las cartas certificadas así como las encomiendas, que deben entregarse en las oficinas.

Art. 73.—Recibida una carta ó paquete en una oficina, se procederá á la inutilización de las estampillas de franqueo; con el sello respectivo, marcándolas además, con el timbre que lleve el nombre de la oficina y la fecha del día de su recibo.

La correspondencia será entregada á los conductores para su transporte en el servicio interno, acompañada de una doble guía en que constará el número, clase y porte de las piezas que contengan los sacos ó paquetes, expresándose el nombre de la Administración ó administraciones de su procedencia y destino y la fecha en que se despacha la balija con la firma del jefe de la oficina.

La oficina destinataria, al recibirse de ella, dará recibo en el duplicado de la guía haciendo las observaciones que conceptúe precisas.

En el servicio internacional se observará en este orden, las siguientes disposiciones del Reglamento de detalle de la Convención Postal Universal.

(a) Las hojas de aviso que deben acompañar á las balijas cambiadas entre dos administraciones de la Unión, serán conforme al modelo B, inserto en el texto de dicha Convención.

(b) Los objetos certificados deben ser inscritos en el cuadro N. I de la hoja de aviso con los detalles siguientes: nombre de la oficina de origen y el número de inscripción del objeto en esta oficina.

(c) Los avisos de recibo referentes á los objetos certificados, inscritos en el cuadro n.º I de la hoja de aviso, se indican por las letras A. B. colocadas en la columna de observaciones de dicho cuadro y en los renglones correspondientes á esos objetos.

Los avisos de recibo serán conformes ó análogos al modelo A del referente reglamento de la Convención, y formulados en francés, ó seguidos de una traducción sub-lineal en este idioma.

Los avisos de recibo devueltos, se inscriben en el cuadro citado, ya individualmente ó en conjunto, según sean más ó menos numerosos.

(d) Se puede hacer uso de una lista especial y separada para reemplazar el cuadro n.º I de la hoja de aviso, si lo exige el número de los objetos certificados, expedidos habitualmente en una Administración ó otra.

(e) Se inscribe en el cuadro n.º II y con los detalles que este cuadro permite, los envíos cerrados incluidos en la balija á que se refiere la hoja de aviso.

(f) En el ángulo superior de la derecha de la hoja de aviso, se indica el número de paquetes y sacos separados, de que se compone cada remesa para un mismo destino.

(g) Si una oficina de cambio no tiene que remitir ningún objeto á la oficina con la que corresponde, no por eso deja de estar obligada á enviar en la forma or-

dinaria, un pliego que contenga únicamente la hoja de aviso.

Art. 75.—Los empleados de las administraciones son responsables de su fiel entrega á los conductores.

Art. 76.—La remisión de la correspondencia se registrará por el sobreescrito, del punto á que se la destina y de la vía que en él se designe.

La correspondencia que indique en el sobreescrito un punto que careciere de oficina de correos, se remitirá al pueblo más cercano que la tenga.

Art. 77.—La correspondencia que se encuentre en los buzones sin el franqueo, destinada al interior de la República, será detenida consignándola en una lista ó pizarra que exprese la causa de su detención.

Art. 78.—Si el franqueo fuere insuficiente, alcanzando por lo menos al de una carta sencilla, será ésta encaminada al destinatario, cobrándosele el doble de lo que faltó para completarlo.

En las oficinas se cuidará de marcar el déficit, con números sobre la cubierta en el centro de un sello que diga "deficiente".

En el servicio internacional, no podrán ser detenidas las cartas que carezcan de franqueo y serán dirigidas á su destino con arreglo á las prescripciones del Reglamento de la Unión. Las insuficientemente franqueadas, se marcarán con el sello T (*taxe à payer, porte par payer*), indicando en el ángulo izquierdo superior del anverso y por medio de cifras ordinarias, el porte adeudado.

Art. 79.—En caso de aglomeración de correspondencia y de no ser posible su transporte, según el medio de que se valga la Administración, será preferida para su despacho, la calificada de primera clase.

La correspondencia que en un correo, quedase sin despacharse, se enviará por el siguiente, procurando de antemano facilitar su conducción.

IX.—Del transporte de la correspondencia.

Art. 80.—El transporte de la correspondencia se hará siempre por la vía más directa entre las Administraciones de correos.

Art. 81.—En toda contrata para la conducción de la correspondencia, se establecerán las condiciones siguientes:

1.ª La obligación para el contratista de tocar en cada uno de los puntos designados en el itinerario.

2.ª La de cuidar que las balijas no sufran deterioro, ya sea por agua ó de otra manera.

3.ª La de continuar el servicio bajo las condiciones del contrato, hasta seis meses después de terminado, en caso de que la Administración no hubiese celebrado otro.

4.ª La de fijar las multas que serán impuestas al contratista, por cada violación de su contrato, ó extravío de todo ó parte de la correspondencia; y

5.ª El derecho para la Administración de rescindir el contrato, en caso de violación de alguna de sus cláusulas.

Art. 82.—Ningún conductor de correspondencia pública, podrá ser detenido en su salida ni en su marcha, ni embargados sus vehículos ó caballos, sea por deudas ú otra causa, á menos que hubiese cometido delito que merezca pena corporal, previo mandato judicial de detención ó infraganti delito.

X.—De la distribución de la correspondencia.

Art. 83.—La correspondencia será en-

tregada á la persona á quien va dirigida, ó sea á sus apoderados que manifiesten carta-poder, tarjeta ó otra autorización legal.

Art. 84.—Será llevada á domicilio la correspondencia de las personas que así lo hubieren solicitado en la oficina y la de aquellas cuya morada se designe en la cubierta de la carta ó paquete.

Art. 85.—Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, la correspondencia "certificada" y las encomiendas que serán entregadas, en las oficinas, á la persona que indique su rótulo ó á su apoderado, previo recibo.

En el caso de negarse á dar el recibo, la carta ó encomienda no será entregada y se dará aviso al remitente con la respectiva anotación.

Art. 86.—La correspondencia oficial será entregada á cualquier empleado autorizado de la oficina á la que vaya dirigida.

Art. 87.—Las cartas ó paquetes que no fueren llevados á domicilio ó que no correspondan al apartado, se distribuirán al público.

Art. 88.—La correspondencia que viniere á comerciantes constituidos en quiebra, se entregará á los Síndicos ó personas designadas por la autoridad respectiva, haciéndolo constar en la oficina.

Art. 89.—La correspondencia dirigida á presos se entregará á los respectivos Alcaldes ó guardianes de prisiones, para que conforme á las disposiciones que rigen en las cárceles ó casas de detención, sea entregada á quien corresponda.

Art. 90.—Cuando por consecuencias de un procedimiento judicial haya de suspenderse la entrega de una carta ó entregarse á otra persona que aquella á la que va dirigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el juez de la causa.

Art. 91.—Si sucediere haberse entregado una carta á una persona, cuyo nombre y apellido fueren idénticos con los de aquella á quien realmente sea dirigida, se la volverá á cerrar en presencia de la que hubiere abierto, debiendo esta escribir bajo su firma en el anverso: "abierto por identidad de nombre y de apellido".

Art. 92.—Las cartas ó paquetes recibidos en una oficina, serán reexpedidos sin gravamen.

XI.—De la correspondencia rezagada y muerta.

Art. 93.—Se considera correspondencia rezagada:

1º La que no tiene dirección ó que temiéndola no es inteligible.

2º La que estando en lista durante seis meses, no fuere reclamada.

3º La dirigida á personas que hayan fallecido, no reclamada por sus herederos.

4º La que fuere encontrada sin franqueo ó insuficientemente franqueada y que no hubiese sido reclamada durante el plazo establecido en el inciso 2º de este artículo; y

5º La que rehusare recibir el destinatario.

Art. 94.—La correspondencia que se encuentre en el caso anterior, será conservada en la oficina durante el término de seis meses desde su publicación en lista en alguno de los periódicos ó diarios del lugar ó, á falta de estos, en la propia oficina, enviando copia de la lista de rezagos, á la Central para publicarse en el Diario Oficial.

Todas las oficinas de la República enviarán á la Dirección General en el tiempo debido su correspondencia muerta, expresando en la originaria del exterior, en un

sello ó etiqueta al reverso de la carta, el motivo de su no entrega al destinatario en la forma siguiente: *incommun* (desconocido), *refusé* (rehusada), *parti* (ausente) *non reclamé* (no reclamada) *decedé* (fallecido), etc.

Art. 95.—La Dirección General procederá de la siguiente manera:

1º Las cartas procedentes del extranjero serán devueltas á los países de origen, conforme á las disposiciones de la Convención de la Unión Postal Universal.

2º Las cartas de la República serán incineradas en la Administración Central, en presencia del Director General de Correos, levantándose el acta correspondiente en que conste su número, clase y contenido.

3º Las muestras, encomiendas, libros, y otros objetos que no hubiesen podido ser entregados al destinatario ó remitente, serán vendidos y su importe se conservará por seis meses, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados por el resultado líquido de la venta.

Las sumas de esta procedencia no reclamadas en el término señalado, serán destinados por la Dirección General al servicio del ramo.

XII.—De las estampillas, sobres y tarjetas postales.

Art. 96.—El porte de la correspondencia se abona exclusivamente por medio de estampillas.

Art. 97.—Las estampillas representan los valores en ellas impresos.

Art. 98.—Las estampillas se venden en las oficinas de correos ó por expendedores nombrados al efecto.

Art. 99.—No podrán venderse estampillas sino por las administraciones ó expendedores nombrados. Las que se encuentren de venta en otra parte, se mandarán recoger en el acto por el Director ó Administrador, que en caso necesario pedirán auxilio á la autoridad política para recogerlas.

Art. 100.—Las tarjetas postales, los sobres en circulación y las bandas para periódicos se expendrán en igual forma que las estampillas y por el valor que representen.

XIII.—Del franqueo de la correspondencia y excepción de porte.

Art. 101.—El franqueo de la correspondencia se hará adhiriendo á la cubierta estampillas, por un valor igual al porte que debe satisfacerse.

Art. 102.—El porte de la correspondencia se sujetará á las reglas especiales de detalle y aplicación de las tarifas que se dicten por la Dirección General del ramo con aprobación del Gobierno.

Art. 103.—Correrá libre de porte en el interior de la República, la correspondencia que las siguientes autoridades y funcionarios públicos se dirijan entre sí, bajo sello oficial.

1º La del Presidente de la República y la de los ministros de Estado.

2º La de la Asamblea Nacional.

3º La de los Agentes diplomáticos acreditados en la República y destinadas al Gobierno.

4º La de los Gobernadores, Alcaldes y Directores de Policía.

5º La del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Corte de Justicia, Juzgados civiles y criminales.

6º La del General en Jefe del Ejército.

7º La del Director General y Administradores de Rentas públicas.

8º La del Director General de Instrucción Pública Primaria.

9º La del Obispo y Vicarios Generales.

10º La del Director General de Correos y Telégrafos y Administradores de Correos.

11º La de los Jefes de Estadística y Administraciones de Aduana; y

12º La de Corporaciones y Sociedades que por contratos ó supremas disposiciones, ó sea por leyes ó convenciones postales, tengan el derecho de libre curso.

Art. 104.—Para que la correspondencia se repunte oficial debe reunir las condiciones siguientes:

1º Que el cierre esté con el sello que indique la autoridad ó empleo del remitente. A falta de éste, se pondrá en el reverso de la cubierta una anotación por la que conste que el pliego se refiere á asuntos del servicio público. En los paquetes que incluyen causas criminales ó que pertenecen á pobres de solemnidad, pondrá el Secretario ó actuario una certificación instructiva; y

2º Que se remita ó sea remitida por autoridad ó funcionario público.

Art. 105.—Se conducirán libres de porte el papel sellado, timbres, estampillas y dineros fiscales remitidos por funcionarios públicos, siempre que su peso no exceda de una arroba. Si excediere de este límite, la autoridad ó funcionario remitente, está en la obligación de pagar los bagajes, quedando tan solo exentos los *derechos de porte*.

Art. 106.—Si un Administrador de Correos, sea de origen ó de destino, tuviese fundadas sospechas de que un pliego de correspondencia libre de porte, contuviere correspondencia sujeta á pago, podrá exigir se abra el pliego á su presencia; y si se comprueban sus sospechas, dará parte á la autoridad, para la percepción de la multa correspondiente.

Art. 107.—Siempre que un Administrador de Correos reciba correspondencia ó pliegos sujetos á pago, pasará un oficio á la autoridad, Juez ó Tribunal destinatario haciéndole saber que el pliego existe en la estafeta, indicando el porte que adeuda y la persona que según el certificado debe satisfacerlo.

El destinatario hará notificar á la persona que adeuda el porte, y con el resultado contestará el oficio.

Art. 108.—En los pliegos sujetos á pago, se pondrá un certificado por la autoridad ó funcionario remitente, en que conste el nombre de la persona que debe pagar el porte.

XIV.—Del servicio interior de las oficinas.

Art. 109.—Las oficinas de correos permanecerán abiertas diariamente de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Cuando el servicio lo exigiere, permanecerán abiertas hasta la hora en que se termine el despacho.

Art. 110.—En todas las oficinas de correos deberá atenderse al arreglo y disposición material que mejor se avenga con la expedita distribución y la seguridad de la correspondencia y con el buen orden del archivo y demás objetos de su pertenencia.

En las oficinas habrá apartados y aparatos para la correspondencia corriente, sin perjuicio de fijarse las respectivas listas, mientras ellas se consideren necesarias.

Art. 111.—En toda oficina de correos habrá buzón para depositar la correspondencia. En los grandes centros de pobla-

ción, se colocarán buzones separados de la oficina, en los lugares convenientes.

Art. 112.—Es prohibido á las personas que no tengan incumbencia en el ramo, entrar al recinto de las oficinas reservadas para la apertura ó despacho de las balijas, la distribución interior de la correspondencia y el archivo. Esta prohibición se observará con rigor, mientras se practiquen dichas operaciones.

Art. 113.—La correspondencia que haya de remitirse, será separada según su destino, y empaquetada se acomodará en la balija ó saco con la carátula que designe el punto de su destino y los sellos y cierrres de seguridad.

Art. 114.—Toda balija y paquete irán acompañados de la guía que designará los nombres de las oficinas de procedencia y destino, la fecha en que se firmo y despache la balija, el número, clase y valores de la correspondencia que encierre.

Art. 115.—Los conductores de correspondencia llevarán á mano un *conocimiento* que, firmado por el jefe de la oficina, exprese el número de paquetes que conducen, certificados, encomiendas ó importe de los bagajes que reciban para la conducción de las balijas, con designación de la fecha y hora de su despacho.

Art. 116.—En los momentos de la salida ó recepción de un correo, todos los empleados deben trabajar sin excepción ni distinción alguna.

Art. 117.—La correspondencia del Gobierno, tanto oficial como particular, que se remita al lugar que se encuentre, será enviada en paquete separado, á fin de que pueda expedirse inmediatamente después de recibir las balijas.

Art. 118.—Al fin de cada semana, se reunirá la correspondencia sobrante y se formará la lista de rezagos.

Las listas se conservarán por un trimestre, para atender á posteriores reclamos.

Art. 119.—La correspondencia *por certificar*, deberá entregarse á la oficina con la debida anticipación y llevará indispensablemente las estampillas de franqueo correspondientes al derecho de certificación y al del porte ordinario.

Art. 120.—El recibo de la correspondencia certificada, se extenderá en la hoja de aviso de recepción, si la tiene, la cual se devolverá á la oficina de procedencia por correo inmediato, ó en un libro formado al efecto.

Art. 121.—Salvo casos fortuitos ó de fuerza mayor debidamente comprobados, las oficinas son responsables por la pérdida de correspondencia ú otros objetos y sus empleados podrán ser sometidos á la acción de los tribunales de Justicia y obligados á su indemnización.

Art. 122.—La indemnización se efectuará al remitente ó destinatario por los empleados de la oficina que aparezcan ser responsables del extravío, proporcionalmente al sueldo de que disfrutaban, dejando á salvo su derecho, para que puedan hacer uso de él, contra quien resultare ser verdaderamente culpable. Dicha indemnización tendrá lugar inmediatamente de comprobado el extravío, en la siguiente forma:

1º Por la correspondencia certificada procedente ó destinada al exterior, cincuenta francos ó su equivalente en moneda nacional.

2º Por la correspondencia certificada, destinada al interior de la República, diez pesos.

3º Por las encomiendas, la suma declarada por el remitente á tiempo de ponerla en el correo, no pudiendo exceder de la suma de doce pesos; y

4º Por la correspondencia ordinaria extraviada, los empleados de la oficina, serán igualmente responsables de los daños y perjuicios que se causaren al remitente ó destinatario, comprobados en juicio.

XV.—De los fraudes en materia de correos y sus penas.

Art. 123.—Serán penados con multas de uno á cinco pesos:

1º Los que introdujeran cartas ó papeles manuscritos dentro de los paquetes de diarios, circulares y demás impresos que tienen un franqueo menor ó que no deben ser franqueados.

2º Todo empleado de correos ó persona que autorizada para vender sellos de franqueo, lo hiciera por mayor valor que el designado en ellos.

3º Todo empleado público que incluyese correspondencia particular dentro de la oficial que expida ó que remitiese como oficial la que no lo es.

4º Toda persona que tomando indebidamente el nombre de otra ó por medio de cualquier engaño, extrajere cartas ajenas de la oficina de correos; y

5º Los que hicieren desaparecer de una estampilla ya usada, la señal que indique haber servido para emplearla nuevamente.

Art. 124.—Serán penados con multas de cinco á diez pesos:

1º Los empleados de la Administración que recibieron gratificación por el servicio á que están obligados.

2º Los que alterasen las estampillas verdaderas para emplearlas por un valor más elevado.

3º Los que á sabiendas hiciesen uso de las estampillas falsificadas.

4º Los que depositen ó hagan depositar en las oficinas de correos ó en los buzones, dibujos obscenos, pasquines ó cartas con epítetos injuriosos en su cubierta; y

5º Los encargados de las ventas de estampillas ó empleados de correos, que sustraigan voluntariamente las estampillas adheridas á la correspondencia.

Art. 125.—Serán penados con multas de diez ó veinticinco pesos, sin perjuicio de ser sometidos á la acción judicial, según la gravedad del caso:

1º Los encargados de conducir correspondencia, en caso de abandonarla, antes de entregarla á la oficina á que va dirigida.

2º Los encargados de conducir correspondencia, siempre que no la entreguen á la oficina de correos, inmediatamente después de su arribo.

3º Los que abriesen ó intentasen abrir los sacos ó balijas en que se transporta la correspondencia; y

4º Los que dañen, sustraigan ó destruyan la correspondencia depositada en los buzones y los que contribuyan á cometer tales delitos.

Art. 126.—Los que falsifiquen los sellos postales nacionales ó extranjeros, serán sometidos á juicio y penados como falsificadores de marcas ó sellos del Estado.

Los sellos falsificados que constituyan el cuerpo del delito se decomisarán para ser inutilizados.

Art. 127.—Las oficinas de correos, no son responsables por los valores que se incluyan en cartas.

Art. 128.—Las infracciones de este Reglamento que no tuviere una pena determinada, serán castigadas con una multa que no exceda de diez pesos.

Art. 129.—El valor procedente de la aplicación de las multas establecidas por este Reglamento, tendrá la aplicación prescrita en el artículo 8º.

XVI.—Disposiciones generales.

Art. 130.—En los crímenes de interceptación ó violación de cualquier pliego ó carta, robo ó quebrantamiento de balija, muerte ó ataque á los conductores de correos, se observarán las disposiciones de la legislación penal.

Art. 131.—Siempre que se cometiere robo ó quebrantamiento de balija, ó se asaltare á los conductores de correos, las autoridades están en el deber de proceder con toda eficacia, bajo su responsabilidad, á la aprehensión de los autores, cómplices auxiliares ó factores, para ponerlos á la disposición de la justicia ordinaria conforme á las leyes comunes.

Art. 132.—No se admitirán para ser conducidos por los correos, expedientes exentos de porte, que no estén certificados en la cubierta por el secretario respectivo con firma del Magistrado ó Juez, expresando el motivo de la exención.

Art. 133.—El Jefe de una oficina de correos, detallará las obligaciones de los demás subalternos, y podrá imponerles multas por faltas en el cumplimiento de sus deberes y aun suspenderlos del ejercicio de sus cargos, dando cuenta al Director General.

Art. 134.—Quedan derogadas todas las disposiciones, órdenes y decretos relativos al Ramo de Correos, que fuesen contrarios al presente Reglamento.

Dado en San Salvador, á los veinte días del mes de enero de mil ochocientos noventa y tres.

CARLOS EZETA.

El Ministro de Gobernación,
DOMINGO JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 28 de 1893.

No habiendo aceptado el señor don Menotti Canessa, el cargo de tercer Consejero de la Junta de Caridad de San Miguel, el Poder Ejecutivo, á propuesta de aquella Corporación, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor don Celestino Rodríguez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

FEBRERO.

Palermo, 24.—El Tribunal Superior ha sentenciado á once bandidos á presidio perpetuo.

Londres, 24.—El hijo del doctor Drummanel Wolff, Secretario de Lord Randolph Churchill, se ha presentado en quiebra. Su pasivo sube á £17,000. Los miembros del Consejo de Guerra que juzgaron al Almirante Fairfax por la pérdida del blindado de línea "Howe", no están de acuerdo en declararlo libre de toda responsabilidad.

Madrid, 24.—Se ha enviado tropas á Alcañ para impedir que los anarquistas inciten á los obreros á rebelarse contra las autoridades.

Washington, 24.—El Senado rechazó el nombramiento de Findlay de Maryland para árbitro en la cuestión de reclamaciones contra Chile.

Roma, 24.—El Papa recibió ayer á los peregrinos de la América del Sur, Hungría y Francia.

Lakewood, 24.—El futuro Gabinete de Mr. Cleveland ha quedado organizado de esta manera: Walker Q. Gresham, de Indiana, Relaciones Exteriores; John G. Carlisle, de Kentucky, Hacienda; Daniel S. Lamont, de N. York, Guerra; Hilary A. Herbert, de Alabama, Marina; Hoke Smith de Georgia, Interior; J. Sterling Morton, de Nebraska, Agricultura; Wilson S. Bissell, de N. York, Correos; y Richard Olney, de Massachusetts, Justicia.

París, 24.—M. Ferry fué electo Presidente del Senado por una mayoría de 148 votos.

Viena, 24.—Ayer se sintió otro temblor de tierra en Zante. Los naturales están muy alarmados.

Berlin, 24.—El Gobierno ha nombrado una comisión que se ocupará en estudiar la producción del oro en todas las minas del mundo, con el objeto de determinar la relación en que deba emplearse la plata como moneda, y especialmente en la industria.

San Francisco, 24.—Esta tarde hirió de muerte, en "Lick House", al millonario John W. Mackay, un hombre que se llama Ratchiff. Mr. Mackay tiene un balazo en la espalda. El asesino se suicidó. Se cree que el herido morirá.

Río Janeiro, 24.—El Gobierno está dispuesto á intervenir en la cuestión de Río Grande. En Porto Alegre se celebra la supuesta muerte de Saravia. Los federales se han apoderado de la ciudad de Dom Pedrito.

Santa Fe, 24.—Los colonos alemanes se han vuelto á rebelar en Corrientes. En San Pablo ha estallado una revolución. Los mitristas, en Buenos Aires, se están organizando para hacer la oposición á Saenz Peña.

Berlin, 25.—El Emperador felicitó hoy á Von Caprivi y le obsequió una espada de honor. Caprivi cumple este día 62 años de edad.

París, 25.—La Corte de Casación no ha aceptado la apelación de M. Charles de Lesséps, Marius Fontaine y Sans Leroy.

Londres, 25.—La plata en barras se cotiza aquí á 38 1/2 peniques la onza. En Nueva York está á 84c.

Berlin, 26.—Es probable que nazcan complicaciones de los esfuerzos que están haciendo los Jesuitas por volver á Alemania. Los centristas ofrecen votar como un solo hombre á favor de la ley militar, si permiten el regreso de los Jesuitas; pero ni Von Caprivi ni el Emperador están dispuestos á aceptar el apoyo de los católicos á ese precio. Dice un telegrama de Ballestran que el Papa está de acuerdo con la política de los centristas.

París, 26.—La elección de M. Ferry como Presidente del Senado, es considerada como un ataque á Mr. M. Carnot y Ribot. Se predice la revisión de la Constitución y la abolición del Senado.

Washington, 26.—El Senado no quiso tomar en consideración el tratado de anexión del "Hawái." Se cree que esto derrota la medida.

Nueva York, 26.—La plata se cotiza aquí á 83 1/4 c. la onza. En Londres está á 28 1/2 peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Jueves 2.—(Plenilunio).—San Pablo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.
Santa Tecla.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, marzo 1º de 1893.
El vapor "Acapulco" salió de Panamá el 28 de febrero, á las 8 de la noche.
Blanco y Trigueros L.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 28.

Hotel Francés.—Entraron: José Alcaine y Anita Monzón, de Santa Tecla. Salieron: José Alcaine, José María Gómez y Carlos Castro, para Santa Tecla; José Sampera, Andrés Soler y Georges Galloni, para esta ciudad.

Hotel Europa.—Salieron: Justiniano Ohien, para Quezaltepeque; Jesús Zaldaña, para San José Villanueva; James Cheyne, para Opico.

Hotel Alemán.—Entraron: Salvador Estrada, de S. Pedro; Carmen Molina y Dolores Mendoza, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 28.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 19 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 4, por quebradores de trabajo; 2, por portación de arma prohibida; 2, por riña mutua; 3, por cometer actos inmorales; 1, por deuda y á pedimento de otro individuo, y 9 mujeres: 1, por fuga del hogar doméstico; 3, por expender moneda falsa; 2, por falsificación de moneda; 1, por riña; 1 por faltas á la visita del Hospital de venereas y 1, por estufa de dinero.

San Salvador, marzo 1º de 1893.

El Subdirector,
Rubén Angulo

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado.—Rosa Medrano, Francisco Molina, Lorenzo Rivas, Celsa Martínez, Eduardo Guzmán, Salomé Castellanos.

Ausente.—J. J. Retes.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—J. Esteban Barahona, Micaela Lozano, Santos Flores, Saturnino Calazan.

Ausente.—Eleuterio Rivera.

CONCEPCION.

Domicilio ignorado.—Rafael Fuentes, Gregorio García.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 1º de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACICADAS EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm G
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22,1 centígrados.
Temperatura máxima	28,9 "
Temperatura mínima	14,96 "

Humedad del aire, término medio	82%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1º,6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	3,4
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Horas de lluvia	—

Viento.

Rumbo dominante —
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio —

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. "	O	" "	O
" 9 p. m. "	O	" "	O

Estado del cielo

En la madrugada.—(P. C. 10) Stratus.
En la mañana.—(P. C. 10) Cirrus y stratus.
En la tarde.—(P. C. 6) Cirro-cúmul., fracto-cúmulus y cúmulus.
En la noche.—(P. C. 6) Cirrus.
Crecer lunar á las 8h. 28^m p. m.

Nota.—Temblor algo fuerte á lago fuerte á las 2h. 40^m p. m.

El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Fenómenos celestes para el día 2.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 12^m 10^s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 12^h 44^m 18^s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 14 días.
Plenilunio á las 10^h 6^m a. m.

San Salvador, marzo 1º de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

FILIACION.

Debiendo formarse de orden superior, el Batallón miliciano del Centro de esta Ciudad, prevengo á las personas á quienes corresponda la ley, se presenten á esta Comandancia General en el preteritorio tiempo de ocho días, para ser filiados; bajo la firme inteligencia, que el que no lo verifique, será capturado y se le impondrá el castigo que señala el Reglamento de milicias.

El que se considerase con excusa legal, se presentará por escrito, especificando las causas para en su vista calificarlas y encontrándolas justas, extenderle la boleta de excepción.

Comandancia departamental: San Salvador, febrero 28 de 1893.

El Comandante departamental,
Gulonge.

Banco Internacional del Salvador

24 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo cuarto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 27 de 1893.
W. E. Coldwell.

IMPORTANTE.

Como heredero de mi finado padre don José Molina, de San Miguel, hago saber: que cualquiera operación que por sí, ó por medio de agentes, haga el general Lisandro Letona, usurpador de los bienes de la sucesión Molina, y que afecte dichos bienes, es nula y de ningún valor.

San Salvador, septiembre 1º de 1892.
Tomás Molina.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 2 de marzo de 1893

NUM. 59

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sétima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el señor Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia del señor Vice-Presidente doctor Peña, y de los señores Diputados Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Echeverría, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Pinto (Miguel), Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ullou, Villatoro y Zelaya, Prosecretarios Sierra y Gomar y los infrascritos Secretarios, faltando por enfermedad Velásquez, con licencia Montalvo, Gómez, Payés y Estrada, leída y discutida el acta de la sesión anterior, fue aprobada

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la licencia que pide don Guillermo Maza, Diputado por el departamento de Sonsonate.

Se discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción de Oriente sobre que se le conceda un subsidio de doscientos pesos para construir una casa de escuela de niñas en aquella localidad; y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de don Joaquín Martínez sobre ciertos privilegios para la elaboración de cigarros en su establecimiento; y pasó á la Comisión de Fomento.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, sobre que se le den dos mil pesos para su cabildo y casa de escuela que están en deterioro; y, dispensados los demás trámites, á pedimento del Representante Figueroa, se discutió y aprobó el dictamen en los términos siguientes: "que pase dicha solicitud al Poder Ejecutivo para su resolución".

Se leyó una exposición de don Mariano Bordas, referente á que se le concedan algunos privilegios para el establecimiento de una fábrica de papel en esta capital; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura á una moción del Representante Peña (Miguel Plácido), para que el Congreso, en uso de sus facultades, prohiba la inmigración china, y para que decreta asimismo, que los chinos aquí residentes, al salir del territorio de la República, por cualquier motivo, no puedan volver á él, en razón á que la raza china es improductora y pernicioso. La moción predicha pasó al estudio de la Comisión de Gobernación.

Se leyó un escrito de Eusebio López, reo de las cárceles públicas de Tejutla, pidiendo se le indulte la pena que le fue impuesta por los delitos de hurto y homicidio y pasó su solicitud á la Comisión de Peticiones.

Se leyó una solicitud de don Vicente P.

Rubín, referente á que se amplíe la concesión que le hizo la Asamblea del año próximo pasado para la apertura del puerto de "El Triunfo"; y pasó el escrito del señor Rubín á la Comisión de Peticiones.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de José Mendoza, sobre que se le ascienda de Capitán á Teniente Coronel. Puesto á discusión el dictamen referido, se aprobó en los términos siguientes: "que no se tome en consideración". En consecuencia, la petición de José Mendoza se mandó archivar.

Se leyó una moción que por escrito presentó el Diputado Ángel F. Fernández, sobre que se restablezca la jurisdicción que legalmente corresponde á Ahuachapán y Atiquizaya y esta última y Chalchuapa; y pasó á la Comisión de Gobernación.

Por último, se dió cuenta de una solicitud del reo Ignacio Santos, procesado y penado por el delito de hurto en el Juzgado de 1ª Instancia de Morazán; y pasó dicha solicitud á la Comisión de Peticiones.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro.
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er Srío. P. Romero Bosque, 2º Srío.

SECCION EDITORIAL

2º ANIVERSARIO.

Ayer hizo dos años que el ciudadano General don Carlos Ezeta tomó posesión constitucional de la Presidencia de la República, izándose con tal motivo, el pabellón Nacional y las banderas de los Consulados residentes en esta Capital.

El prestigiado caudillo de la gloriosa revolución de junio, tuvo ocasión de ver confirmados una vez más, las simpatías y el respeto que le tienen sus gobernados, manifestándose esas demostraciones en innúmeros telegramas conmemorativos que, en forma de felicitación ardiente y entusiasta, le llegaron de todas las poblaciones de la República.

Al enviar al digno Jefe del Ejecutivo nuestras felicitaciones más cumplidas por haber llegado al 2º aniversario de su exaltación al poder, nos es sumamente grato deseárselo en el 3º año de su honrada y liberal Administración, el mayor acierto en las difíciles tareas que le imponen el patriotismo y la lealtad en el elevado puesto que le han encomendado sus conciudadanos.

Acuerdo importante.

LLamamos particularmente la atención de los lectores de este Diario, hacia el acuerdo supremo que corre inserto en el número correspondiente al día 28 del mes pasado, en el cual, haciendo juiciosas consideraciones acerca de la importancia de la capital, se designa el 1% de los productos de las Aduanas de La Libertad y Sonsonate á obras públicas de San Salvador, inclusive el Hipódromo y el Campo de Marte en construcción.

Demás está encomiar la importancia de tal disposición gubernativa, pues ella por sí sola da la medida de las aspiraciones del señor Presidente de la República, quien, sin alardes innecesarios y sí con firmeza de carácter y la mejor intención, procura el progreso material del país, especialmente de la capital, que, como muy bien dice el acuerdo á que nos referimos, es acreedora á particulares deferencias por parte del Supremo Gobierno, puesto que él tiene allí su principal asiento y es el lugar que llama la atención del extranjero, ávido siempre de sacar consecuencias por el estado de adelanto de la población donde radican los altos funcionarios del Estado.

Incalculables son las ventajas que traerá como natural consecuencia el acuerdo aludido, pues el hecho de contarse con seguros recursos para fomentar el embellecimiento de la población, causará una verdadera revolución de trabajo material, ensanchando calles, abriendo nuevas, atendiendo con dedicación al aseo de los edificios públicos y dotándolos de muchas comodidades que por escasez de recursos especiales no se han podido llenar anteriormente.

Acuerdos como el que comentamos honran altamente al Gobierno y los hijos de esta altiva capital debemos regocijarnos de que esté al frente de los destinos de la patria un ciudadano progresista, emprendedor y ajeno á todo mezquino egoísmo, funesto mal que enerva las fuerzas y mata las virtudes republicanas.

DOCUMENTOS OFICIALES

BALTASAR CASTRO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido á las que rindió el señor don Juan Miguel Herrera, Administrador de Rentas del departamento de Usulután, al folio 17 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Vista la contestación del señor don Juan Miguel Herrera, Administrador de Rentas del departamento de Usulután, del dos de enero al veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y uno; apareciendo de ella estar desvanecidos los precedentes reparos con la certificación de entero de los doscientos pesos anticipados, y con los demás documentos que acompaña, y que se agregan; y no habiendo ningún otro cargo que hacerle, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado empleado, en concepto de tal y por lo correspondiente al tiempo mencionado. En consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito."

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas.—Es conforme: San Salvador, febrero veinticinco de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro. Belisario Suárez, Srío.

EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República.

Certifica: que al folio 85 vuelto del Libro Manual en que los clavoros del pueblo de Guazapa llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Francisco Alegría, Guillermo Marroquín y Francisco López, como clavoros de los fondos municipales del pueblo de Guazapa de este departamento, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerla, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Bernardino López. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extiendo la presente, en San Salvador, á trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Bernardino López. Juan Castaneda Chacón, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

FEBRERO.

Rivera, 27.—Se confirma la noticia del combate ocurrido en Bage. En Santa Ana se espera un auxilio de 2,000 hombres del gobierno.

Buenos Aires, 27.—El gobierno Argentino ha pedido explicaciones al Brasil por

los ultrajes cometidos por los Castellistas en las personas de muchos ciudadanos de la Argentina en Río Grande.

Roma, 27.—El Papa dijo misa esta mañana en su capilla particular. Después de esto recibió al embajador de Austria que le presentó el regalo que le envió el emperador Francisco José. Este regalo es un crucifijo de marfil enajado de gruesos brillantes.

Bruselas, 27.—Hoy se recibieron 25,000 votos sobre la cuestión "Sufragio Universal". Los socialistas votaron á favor del proyecto. Los católicos y los moderados se abstuvieron de votar. Del Comandante Dhanís se ha recibido cartas en que comunica haber derrotado á los traficantes de esclavos á las ordenes de Tipoo Tib. Les capturó 5,000 prisioneros y 600 fusiles.

Sydney, 27.—El Rey Jorge Tubon de las islas Tonga, murió hoy.

Roma, 27.—Unos bandidos asaltaron la Administración de Correos de Bianco. Asesinaron al Administrador Perines y á toda su familia y robaron todo el dinero que tenia y la correspondencia.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Viernes 8.—La sagrada sábana de N. S. J. y San Anselmo, confesor.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La 3el Dr. León Sol. Santa Tecla.—La de Monterey.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, marzo 2 de 1893.

A las 7 a. m., fondeó el vapor N. A. "Starbuck," procedente de Panamá, trae 433 bultos; sin carga ni pasajeros. S. Ciudad-Real.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 1º

Hotel Colón.—Entraron: Eduardo Guzmán, de San Miguel; Braulio Mejía y P. Bovero A. de Acaxtula; Arturo Bengoechea, de Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Rafael Valdés, de Sonsonate; Constantino Jiménez, de Jucupa. Salió J. Jáuregui y familia, para Opico.

Hotel Francés.—Entró el Gral. Ferrera, de Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entraron: Águeda Hernández, de San Pedro; Sebastián Díaz, de Cojutepaque; Marcelino Mejía, de Ilobasco. Salieron: D. Mendoza y Carmen Molina, para Sonsonate.

Café Baltazar.—Entraron: Aurelio Fajardo y Federico Díaz, de Cojutepaque; Ernesto Nickel, de Guatemala.

Novedades ocurridas el día 1º

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 3, por portación de arma prohibida; 1, por hurto; 1, por inmoralidad pública; 1, por sospechoso; 1, por riña y oposición á la policía; y 6 mujeres: 2, por faltas á la vi-

sita del Hospital de venéreas; 2, por ebriedad escandalosa; y 2, por sospechas de complicidad en un suicidio.

San Salvador, marzo 2 de 1893.

Rubén Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Francisco Pérez, Elisa Martínez, Ignacio Cárcamo, C. M. de Castagelo, Micaela Campos, Mateo Villalta y Cruz Díaz. Ausente.—J. J. Retes.

SANTA LUCÍA.

Antonio López, Teresa Gudiel. Domicilio ignorado.—Patrocínio Ramos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 2 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 19 DE MARZO DE 1893

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión del aire reducida á cero, término medio 705, mm9; Temperatura del aire á la sombra, término medio 23 °, 1 centígrados; Temperatura máxima 30 °, 1; Temperatura mínima 16 °, 6; Humedad del aire, término medio 76%; Tensión del vapor en milímetros, término medio 16,6; Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 3º,7; Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 3,0; Cantidad de lluvia en milímetros —; Horas de lluvia —.

Viento.

Rumbo dominante S; Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 1

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior 0, Dirección inferior 0; " " 2 p. m. " " S " " S; " " 9 p. m. " " 0 " " 0

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus. En la mañana —(P. C. 10) Alto-stratus. En la tarde —(P. C. 6) Cirro-cúm. y cirro-cúm. En la noche —(P. C. 4) Alto-cúmulo.

Fenómenos celestes para el día 8.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h11m7s p. m. La Luna pasará por el meridiano á la 1h26m42s p. m. Edad astronómica de la Luna, 15 días. San Salvador, marzo 2 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3º de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893. 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

Manuel Martín V. 25

FILIACION.

Debiendo formarse de orden superior, el Batallón miliciano del Centro de esta Ciudad, prevengo á las personas á quienes corresponda la ley, se presenten á esta Comandancia General en el preteritorio tiempo de ocho días, para ser filiados; bajo la firme inteligencia, que el que no lo verifique, será capturado y se le impondrá el castigo que señala el Reglamento de milicias.

El que se considerase con excusa legal, se presentará por escrito, especificando las causas para en su vista calificarlas y encontrándolas justas, extenderle la boleta de excepción.

Comandancia departamental: San Salvador, febrero 29 de 1893.

El Comandante departamental,
Calonge.

8—3

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION
CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

14 **J. J. Monteagudo**

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente.

San Salvador, enero 11 de 1893. 30—24

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.
13—8 **José C. López.**

IMPORTANTE.

Habiendo necesidad de mandar construir por cuenta de la Nación un puente de hierro ó mampostería sobre el río Lempa, en el camino que de San Vicente conduce á San Miguel, y al que se refiere el acuerdo de fecha de ayer, se pone en conocimiento del público, que en el Ministerio de Fomento se recibirán las propuestas que sean presentadas sobre su construcción; advirtiéndose que dicha obra deberá edificarse en el punto más aparente del camino mencionado; señalando para recibir las propuestas dos meses contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Los informes que necesiten los interesados se darán en el mismo Ministerio.

San Salvador, diciembre dos de mil ochocientos noventa y dos.

El Oficial Mayor,
Evaristo Flamenco.

33

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Encarnación López, se venderá en pública subasta un terreno perteneciente á su menor hijo, situado en el cantón de las Ánimas de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Balbino, Rafael y Ramón García, cerca de piña y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Visitación Beltrán, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Salvador Gómez, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terrenos de los señores Juan de Dios, Cosme, Sabino y Francisca Mejía, brotones de pito de por medio; dicho inmueble está valuado en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, febrero quince de mil ochocientos noventa y tres.—*Juan Flores.*

Pilar Meléndez, Srío. int. 3—1

Por el presente hago saber: que por ejecución de la señora Jacinta Cantor contra la señora Bartola Hernández, por la cantidad de nueve pesos, costas causadas en el juicio verbal civil que la segunda le siguió á la primera, por despojo de una faja de terreno, á las que fué condenada la actora; se venderán en pública subasta dos ranchos de teja con su correspondiente solar, situados en el interior de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar del señor Manuel Pérez; al Norte, con casa y solar del mismo Pérez; al Poniente, con solar de Nicolás Melara; y al Sur, con solar de Rosalío Hernández; valuado dicho solar y ranchos en setenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Cuscatancingo, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Fernando M. Melara.*
Luis Pérez, Srío. int. 3—1

Por el presente hago saber: que se ha presentado el señor Sixto Méndez, de este domicilio, pidiendo la posesión efectiva de un derecho que tiene en la hacienda Quirahuela, de esta jurisdicción, adquirido como heredero; dicha hacienda linda: al Oriente, con la hacienda Moropala y baldío San José; al Norte, con tierras de las haciendas Obrajuelo y Moropala; al Occidente, con la misma hacienda Obrajuelo; y al Sur, con manglares y el Océano Pacífico. Quien se crea con derecho á él, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Miguel Bennett.*
Florencio Quintanilla, Srío. 3—1

Por el presente hago saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor Teófilo Solito contra el señor Doroteo Lemus, por el reclamo de treinta y seis pesos, procedentes de seis arrobas de café en oro, ó sean sesenta y nueve kilógrms. ciento treinta y nueve granos diez miligramos que le adeuda, se venderá en este juzgado en pública subasta, una finca cultivada de café, cosechero, situada en los suburbios de esta ciudad en el barrio de San Juan, compues-

ta de doscientas cuarenta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de don Albino Castro, callejón de por medio; al Norte, con solares de don Pedro Hidalgo, Pedro Canana y Ubalda Morán; al Sur, con terreno del mismo Hidalgo; y al Poniente, mediando camino, con fincas de don Juan Morán y Pedro Canana; dicho inmueble está valuado en dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Atiquizaya, á las once de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Angel S. Martínez.*

3—1 *Inés Caballero, Srío.*

Por el presente hago saber: que á este juzgado se han presentado los señores don Jesús Acevedo, como representante legal de su esposa señorita María Josefa Najarro y el Sr. Alonso Najarro, todos de este vecindario, solicitando que se les dé posesión efectiva en un terreno ubicado en el valle del Zapote, de esta jurisdicción, propio para trabajos de agricultura; se compone de ocho manzanas de extensión ó su equivalente de quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Carlos Portillo y Pedro Arce, que hoy es de don Nazario Espinosa, cercas de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Medrano, que hoy es de don José Pocasangre y Rito Cornejo, cercas y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don José María Villéda, que hoy es de don José Pocasangre y de la sucesión de Miguel Tránsito Delgado, cercas de piña y camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de Irene Pocasangre, Nazario Espinosa y Ángela Medrano, cercas de piña y camino vecinal de por medio. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Tejutepique, á las doce del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Peña.*

3—1 *Nicolás Nuila, Srío.*

Por ejecución seguida por el señor Santos Osorio contra la señora Adelaida García, por la suma de veinticinco pesos, valor de un quintal de café en oro y costas que le adeuda, se venderá en este juzgado en pública subasta, una casa de teja con paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide de frente cinco varas ó sean cuatro metros ciento setenta y nueve milímetros, por seis varas ó sean cinco metros quince milímetros de fondo; el solar mide de frente doce varas ó sean diez metros treinta milímetros, y de fondo treinta y cinco varas ó sean veintinueve metros doscientos cincuenta y seis milímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa del ejecutante Santos Osorio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Hilario Sandoval; al Norte, con solar y casa de Mateo Campos; y al Sur, con finca de don Marcos Figuerou, calle del ferrocarril de por medio, dichos inmuebles están valorados en la cantidad de cien pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Francisco Gumero.*

Vicente Uribe, Srío. 3—1

Curaduría

CORNELIO MEJIA, Juez de 1ª

Instancia del distrito de Suchitoto

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar guardador al inhábil Andrés García, á fojas seis se registra el auto del tenor siguiente "Juzgado de 1ª Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información que antecede, que el inhábil don Andrés García no tiene representante legal, nómbrase como curador interino al señor don Leonardo Mena, de este vecindario; haciéndosele saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos: citándose por edictos con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la guarda del expresado inhábil bajo apercibimiento que de no verificarlo, el nombramiento se tendrá por irrevocable. Insértese esta declaratoria en el Diario Oficial para los fines de ley Art. 798 Pr. Mejía, ante mí, Alfredo Velásquez, Srio.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extiendo, la presente en el Juzgado, del 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto á las cuatro de la tarde el día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Cornelio Mejía.

Alfredo Velásquez, Srio.

Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado retinto, de fierro y dueño desconocidos, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á deducirlo, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Cayetano Istapeque, enero 20 de 1893.—*Octavio Cañas.* 3-3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula prieta, herrada con este fierro.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Alcaldía Municipal de Anuchapán, enero 25 de 1893.—*Secundino Granados.* 3-3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho torcillo prieto, herrado con estos fierros,

el cual fué encontrado, ensillado y con alforjas, conteniendo en ellas algunos objetos insignificantes, entre ellos un botón de casimir ya usado, dicho semoviente está repico, por tener una rosadura en la pata izquierda, quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Sacacoyo, febrero primero de mil ochocientos noventa y tres.—*Tomás Liras.* 3-3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda, criando un ternero oboro, herrada con este fierro.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes, que le será entregada.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, febrero 4 de 1893.—*Justo Jorri.* 3-3

En este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca bermejo, parida, criando un ternero, herrada con este fierro.

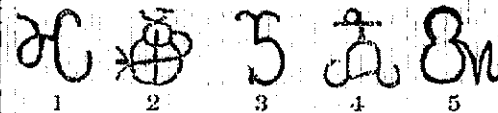
Quien se crea con derecho á ella, que se presente con sus comprobantes, que le será entregada.

Juzgado primero de Paz: Soyapango, á siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cayetano Aguilar.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los animales siguientes: un buey prieto, con el fierro número 1; un buey bermejo, ojos negros, con el fierro número 2; otro buey prieto, con el fierro número 3; un buey bermejo, con los fierros

números 4 y 5; y una novilla oboro de bermejo, sin fierro ni marca.



El que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes, que le serán entregados.

San Salvador, febrero 7 de 1893. 3-3 *N. Ymery.*

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo blanco, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado primero de Paz de Tecoluca, á las doce del día 2 de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Marcos Matinez.* 3-3

Subasta

Por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta un torito prieto, frontino, giboso, sin herrar, como de dos años. El que se crea con derecho á sobrante líquido, que se presente en el término legal con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, enero 30 de 1893. 3-3 *Manuel Funes.*

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 660 C. se vendió en pública subasta un novillo

hoso, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.

Quien se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado el sobrante líquido.

Alcaldía Municipal de la villa de Tejutla, enero 28 de 1893.—*Leandro Fabian.* 3-3

De orden de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación, se venderán en pública subasta un macho pardo, herrado con varios fierros, uno de los cuales es éste,

y una ternera hosa, herrada con el que sigue.

Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes que le serán entregados.

Alcaldía Municipal de Santa Ana, febrero 6 de 1893.—*Pedro Andriano.* 3-3

Avisos municipales.

Feria en Opico.

Esta Alcaldía Municipal y Jefatura de distrito, hace llamamiento general á todos los habitantes de dentro y fuera de la República, para que ocurran con sus diferentes mercaderías á esta plaza en los días 8 al 17 de marzo próximo entrante por ser la época de la feria del 4º y 5º viernes en esta población, que se prepara á recibir con buenas posadas á las personas que vengan á hacer sus transacciones comerciales, ofreciendo sobre todo, que la policía estará siempre alerta, para garantía de las personas y guarda de sus intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Opico, á veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *José Antonio Guerrero.*

MENDIGOS.

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello la autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretenden ser declarados mendigos, ocurran á esta Alcaldía hasta el 20 de marzo próximo entrante, á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde, debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de

la Policía, para aplicárseles la pena de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 28 de 1893. 10-2 *Daniel de J. Castillo.*

Cañería Municipal.

La Alcaldía, en el propósito de mejorar el servicio de aguas á la mayor brevedad posible, se ocupó en adquirir los datos respecto del pedido de la cañería destinada á aquel objeto, dirigiéndose por cable á la casa á quien se había encargado, y con satisfacción ha recibido un cablegrama en que se anuncia haber sido embarcada ya el 16 del corriente.

Inmediatamente que llegue á esta capital, se comenzarán los trabajos de colocación, para los que están listos todos los preparativos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 20 de 1893. 3-2 *Daniel de J. Castillo.*

Bomberos

Se necesitan en esta Alcaldía ocho individuos de reconocida honradez, para organizar un pequeño cuerpo de bomberos. Ganarán por ahora seis reales diarios; y no se admite más recomendación, que la certificación de buena conducta.

También puede colocarse á otra persona que ejerza el cargo de recaudador del fondo de beneficencia, previa garantía, abonándole un diez por ciento por las cantidades que haga efectivas.

Alcaldía Municipal: San Salvador, enero 13 de 1893.—*Daniel de J. Castillo.* 10-8

Aviso á los embarcadores

El puerto de Colón, que por algún tiempo fué cerrado á los vapores procedentes de Hamburgo, ha sido de nuevo abierto á los vapores de la *Hamburg American Packet Co.*; de consiguiente, esta Compañía está lista para recibir toda la carga que para Europa se le confie.

Dado el caso que por alguna eventualidad, llegase á cerrarse de nuevo el puerto de Colón, la Compañía mandará vapores de su línea de los Estados Unidos, para conducir á Europa la carga que llegue al Istmo.

La Libertad, enero 13 de 1893.

Emilio Courtade,

Agente de la Hamburg American P. Co. San Salvador y La Libertad. 15-13

Banco Internacional del Salvador

24 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo cuarto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 27 de 1893. 5-3 *W. E. Coldwell.*

Se pone en conocimiento del público, que el Colegio de 2ª enseñanza de San Vicente, abrirá sus clases el 1º de febrero próximo.

San Vicente, enero 20 de 1893. 8-8 *El Director.*

DIARIO OFICIAL

FORMA 34

San Salvador, viernes 3 de marzo de 1893

NUM. 53

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Octava sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el señor Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los señores Vice Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Pinto (Miguel), Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revclo, Ulloa, Villatoro y Zelaya, Prosecretario Gomar y los infrascritos Secretarios, faltando por enfermedad Sierra, Gómez, Cáceres y Velásquez, y con licencia Estrada, Montalvo y Payes, se dió lectura al acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, se aprobó.

Se dió lectura á dos oficios de los señores Ministros de Hacienda, Crédito Público y Fomento y de Instrucción Pública y Beneficencia, en que solicitan señalamiento de día y hora para dar cuenta de los actos del Gobierno en los ramos que les han encomendado durante el año que acaba de transcurrir, designándose las nueve de la mañana de los días seis y ocho del corriente mes para que respectivamente se sirvan pasar al salón de las sesiones á cumplir con aquel precepto constitucional.

Se leyó el dictamen de la Comisión respectiva, recaído en la solicitud de los vecinos del valle de Guargila, sobre que dicho valle sea agregado al pueblo de Los Ranchos, departamento de Chalatenango; y discutido en el acto, por ser de mera tramitación, se aprobó.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud de indulto de varios reos del Juzgado de 1.ª Instancia de Oloquinta, vecinos de San Juan Tepesontes, por atentado á las autoridades del referido pueblo y otros delitos; y después de discutido se aprobó, mandándose pedir informe á la Suprema Corte de Justicia.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, en la exposición del Diputado por Sonsonate señor Maza, manifestando no poder concurrir á las prescutes sesiones ordinarias por enfermedad.

Se leyó por primera vez el dictamen de la misma Comisión emitido acerca de la validez de la credencial del Diputado señor Aurelio Fajardo, llamado en lugar del Diputado suplente por el departamento de La Paz, señor Manuel Carrillo; y dispensados los trámites á moción del primer Secretario, se discutíó dicho dictamen y fué aprobado, tomando asiento en la Asamblea el señor Fajardo, previa la protesta constitucional.

Se leyó la exposición del súbdito español señor Joaquín Martínez, roferento á que se le concedan ciertos privilegios para establecer en esta capital una fábrica de cigarros; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió cuenta de la solicitud del ingeniero señor Graechen, sobre establecimien-

to de una Escuela de Artes y Oficios en esta ciudad, bajo su dirección y mediante ciertos privilegios; y pasó á la misma Comisión de Peticiones.

Se leyó la solicitud del bachiller pasante Isaías Avilés, acerca de que se le permita seguir sus estudios de Jurisprudencia en la ciudad de Santa Tecla; y pasó á la referida Comisión de Peticiones.

Se dió lectura á la exposición de los Alcaldes auxiliares del barrio de Candelaria, referente á que se grave con un real cada carreta no matriculada que entre por dicho barrio, para invertir el producto en la fachada de la iglesia del mismo.

Se leyó la exposición de la Municipalidad de San Miguel Tepesontes, sobre que se le conceda un subsidio para reparar su casa-cabildo, las cárceles y casa de Escuela.

Se dió lectura á la solicitud del Síndico Municipal de Cacuopera, sobre que se mande extinguir el pueblo de Joateca en el departamento de Morazán.

Todas estas solicitudes pasaron á la Comisión de Peticiones.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,

Presidenc.

Miguel Plácido Peña, 1.º Srío. Pío Romero Bosque, 2.º Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA.

CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 1.º de 1893.

En atención á la conveniencia que hay de que la inspección de las Aduanas de la República se haga de la manera más efectiva y eficaz, para evitar en cuanto sea posible la defraudación de los intereses del Fisco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector auxiliar de Aduanas á don Astor Marchesini, en quien concurren las cualidades indispensables para el fin expresado, debiendo obrar en sus funciones de acuerdo con el Inspector General y según instrucciones que le comunicará el Ministerio de Hacienda, disfrutando del sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.

Batres.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 99 del Libro Manual en que los claveros del pueblo El Porvenir llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del

día 16 de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Manuel de J. Calderón, Narciso Valladares y Eufreacio Barrera, como claveros de los fondos municipales de El Porvenir, departamento de Santa Ana, en el año 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal, para guarda de los derechos respectivos. || Bernardino López. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extiendo la presente, en San Salvador, á diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Bernardino López.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 123 del Libro Manual en que los claveros del pueblo Tamanique llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores José de la Paz Hernández, Julián Flores y Eulogio Martínez, como claveros de los fondos municipales del pueblo Tamanique, departamento de La Libertad, en el año 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Bernardino López. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extiendo la presente, en San Salvador, á diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Bernardino López.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

FEBRERO.

Porto Alegre, 27.—El 6.º regimiento de caballería de Artiga se pasó en masa al campamento de los federales. Los persiguieron hasta Tavares y de allí regresaron á Santa Ana. Se asegura que los federales no tienen armas y que están incendiando las haciendas de los castillistas. Según avisos, 600 argentinos, al mando de Angel Blanco, han cruzado la frontera de Corrientes en San Tomé y se dirigen á auxiliar á los federales.

Montevideo, 27.—La flojera ha aparecido en los viñedos del país.

Buenos Aires, 27.—El Gobierno rehúsa intervenir en los asuntos de Catamarca. Según noticias del Brasil los federales de Rio Grande tomaron por asalto á San Pedro causando 300 bajas á las tropas del Gobierno. Se sigue cometiendo crueldades por ambas partes y se asesina sin misericordia hasta á los ancianos, á las mujeres y á los niños.

Londres, 27.—Hoy llegó la Reina Victoria al Palacio de Buckingham, acompañada de sus hijas la ex-emperatriz de Alemania y la Princesa Beatriz.

París, 28.—Un vapor de guerra francés ha tomado posesión de la isla de Kerguelen, en el Océano Índico. Esta isla fué descubierta por el navegante francés cuyo nombre lleva, en 1772.

Berlín, 28.—El Gobierno del Brasil ha mandado fabricar 70.000 fusiles de pequeño calibre con 3.500.000 cartuchos á la casa de Lawe.

París, 28.—El diputado boulangista Leon Dumontrel ha salido herido en un duelo que tuvo con Próspero Olivier Lisagardy. Pronto emigrarán para la Carolina del Norte 4.000 Walder ses.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Sabado 4.—San Lucio, Papa y mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol. Santa Tecla.—La de Montevrey.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 2.

H. Nuevo Mundo.—Entraron: L. Meyer y Adolfo Zúñiga, de Sonsonate; J. Hill y O. Liberté, de Santa Ana; H. Frager, de Sonsonate. Salieron: Jesús de Pitter, para Sonsonate; R. Guardia, para Acajutla.

Hotel Europa.—Entraron: J. M. P. Martel y J. M. Reinos, de Suchitoto; Enrique Baily, de Santa Tecla; Jesús Escobar, de Suchitoto; Mariano Castillo y Leopoldo Jiménez, de esta ciudad. Salio Enrique Baily, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entraron: S. Sevilla y señora, de Sonsonate; I. C. y Flic, de Metapán.

Hotel Francés.—Salio R. Ferrera, para Santa Tecla; A. Monzón, para Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entraron: A. Zelayandía, de San Miguel; Francisco Madrid, de Honduras; Juan Contreras, Pedro Contreras y Santiago Gutiérrez de Cojutepeque. Salio Sebastián Díaz, para Sonsonate.

Novidades ocurridas el día 2.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 15 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 4, por inmoralidad pública; 2, por sospechosos; 1, por portación de arma prohibida y amenazas á mano armada á su esposa; 1, por desconocido y sospechoso; 1, por golpes é injurias á una señorita; 1, por introducir aguardiente á los reos; 2, por juego

prohibido en establecimiento público; y 9 mujeres: 3, por ebriedad escandalosa é injurias á otras señoras; 1, por ebriedad escandalosa é injurias á la policía; y 1, por injurias á la policía.

San Salvador, marzo 3 de 1893.

El Subdirector, Rubén Angulo

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Félix Andrade, 2; Emilia Velásquez, Martina Landaverde, Eulalio Landaverde, Joaquín Cabezas, Josefina Gutiérrez, Concepción Villacorta, Rosendo Vásquez, Natividad Guzmán, Mañana de González, Gabriela Escamilla.

Ausentes: Coronel Miguel Portillo, 2; Juan Manzano, Tomás Quintanilla.

SANTA LUCÍA.

Tránsito Mesquita, Santos Cornejo, Jesús Panamaño; César Miranda, María Ayala. Domicilio ignorado: Oñeciforo Menjívar.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado: Antonio Castillo. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 3 de 1893.

CARTAS rezagadas en la Dirección General de Correos, en la semana que hoy termina.

Ausentes: Leandro Vásquez Guzman, Luis de Ojeda.

Domicilio ignorado: Miguel Monterrosa, Joaquín Méndez, Santos Ayala, Jorge R. García, Luisa Sánchez, Luis Aguilar, J. de Jesús Medina, O. E. Lombar, Marcos Castillo, Anita Argueta, Juan Quintanilla, Julia Osegueda.

Administración General de Correos: San Salvador, febrero 25 de 1893.

A. Escobar, Jefe del Negociado Interior.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 2 DE MARZO DE 1893

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión del aire reducida á cero, término medio 706, mm 0; Temperatura del aire á la sombra, término medio 23,0 centígrados; Humedad del aire, término medio 77%.

Viento.

Table with 2 columns: Wind direction and speed. Includes: Rumbo dominante S.; Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3 m. 1.

Nubes.

Table with 2 columns: Time and cloud observation. Includes: A las 7 a. m. dirección superior 0; Dirección inferior 0.

Estado del cielo.

Table with 2 columns: Time and sky condition. Includes: En la madrugada (P. C. 10) Stratus y Strato-cúmulus; En la mañana (P. C. 10) Cirrus, cúmulus y stratus.

Nota:—Temblor algo fuerte á lago fuerte á las 9^h 31^m p. m.

Fenómenos celestes para el día 2.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 11^m 44^s p. m. La Luna pasará por el meridiano á las 2^h 7^m 65^s a. m.

Edad astronómica de la Luna, 16 días. Mercurio en el nodo descendente á las 1^h p. m. Saturno en conjunción con la Luna á las 6^h p. m. cuando el planeta á los 1^o 12'

San Salvador, marzo 3 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3^o de 1^a Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2^o del artículo 1^o del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos. Manuel Barón V. 26

FILIACIÓN.

Debiendo formarse de orden superior, el Batallón miliciano del Centro de esta Ciudad, prevengo á las personas á quienes corresponda la ley, se presenten á esta Comandancia General en el preteritorio tiempo de ocho días, para ser filiados; bajo la firme intoligencia, que el que no lo verifique, será capturado y se lo impondrá el castigo que señala el Reglamento de milicias.

El que se considerase con excusa legal, se presentará por escrito, especificando las causas para en su vista calificarlas y encontrándolas justas, extenderle la boleta de excepción.

Comandancia departamental: San Salvador, febrero 28 de 1892.

El Comandante departamental, Calonge.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

14. J. J. Monteagudo

Dirección General de Educación Pública Primaria

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente.

San Salvador, enero 11 de 1893. 30—25

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Libro conforme* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.
13—9 *José C. López.*

IMPORTANTE.

Habiendo necesidad de mandar construir por cuenta de la Nación un puente de hierro ó mampostería sobre el río Lempa, en el camino que de San Vicente conduce á San Miguel, y al que se refiere el acuerdo de fecha de ayer, se pone en conocimiento del público, que en el Ministerio de Fomento se recibirán las propuestas que sean presentadas sobre su construcción; advirtiéndose que dicha obra deberá edificarse en el punto más aparente del camino mencionado; señalando para recibir las propuestas dos meses contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Los informes que necesiten los interesados se darán en el mismo Ministerio.

San Salvador, diciembre dos de mil ochocientos noventa y dos.

El Oficial Mayor,
Evaristo Flamenco.

34

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Encarnación López, se venderá en pública subasta un terreno perteneciente á su menor hijo, situado en el cantón de las Animas de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Balbino, Rafael y Ramón García, cerca de piña y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Visitación Beltrán, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Salvador Gómez, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terrenos de los señores Juan de Dios, Cosme, Sabino y Francisca Mejía, brotones de pito de por medio; dicho inmueble está valuado en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, febrero quince de mil ochocientos noventa y tres.—*Juan Flores.*

Pilar Meléndez, Srio. int.

3—2

Por el presente hago saber: que por ejecución de la señora Jacinta Cantor contra la señora Bartola Hernández, por la cantidad de nueve pesos, estas causadas en el juicio verbal civil que la segunda le siguió á la primera, por despojo de una faja de terreno, á las que fué condenada la actora; se venderán en pública subasta dos ranchos de teja con su correspondiente solar, situados en el interior de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar del señor Manuel Pérez; al Norte, con casa y solar del mismo Pérez; al Poniente, con solar de Nicolás Molara; y al Sur, con solar de Rosalfo Hernández; valuado dicho solar y ranchos en setenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Cuscatancingo, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Fernando M. Melara.*

Luis Pérez, Srio. int.

3—2

Por el presente hago saber: que se ha presentado el señor Sixto Méndez, de este domicilio, pidiendo la posesión efectiva de un derecho que tiene en la hacienda Quirahuela, de esta jurisdicción, adquirido como heredero; dicha hacienda linda: al Oriente, con la hacienda Moropala y baldío San José; al Norte, con tierras de las haciendas Obrajuelo y Moropala; al Occidente, con la misma hacienda Obrajuelo; y al Sur, con manglares y el Océano Pacífico. Quien se crea con derecho á él, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Miguel Bennett.*

Florencio Quintanilla, Srio.

3—2

Por el presente hago saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor Teófilo Solito contra el señor Dóroteo Lemus, por el reclamo de treinta y seis pesos, procedentes de seis arrobas de café en oro, ó sean sesenta y nueve kilogramos, ciento treinta y nueve gramos diez miligramos que le adeuda, se venderá en este juzgado en pública subasta, una finca cultivada de café, cosechero, situada en los suburbios de esta ciudad en el barrio de San Juan, compuesta de doscientas cuarenta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de don Albino Castro, callejón de por medio; al Norte, con solares de don Pedro Hidalgo, Pedro Canana y Ubalda Morán; al Sur, con terreno del mismo Hidalgo; y al Poniente, mediando camino, con fincas de don Juan Morán y Pedro Canana; dicho inmueble está valuado en dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Atiquizaya, á las once de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Ángel S. Martínez.*

3—2

Inés Caballero, Srio.

Por el presente hago saber: que á este juzgado se han presentado los señores don Jesús Acevedo, como representante legal de su esposa señorita María Josefa Najarro y el Sr. Alonso Najarro, todos de este vecindario, solicitando que se les dé posesión efectiva en un terreno ubicado en el valle del Zapote, de esta jurisdicción, propio para trabajos de agricultura; se compone de ocho manzanas de extensión ó su equivalente de quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Carlos Portillo y Pedro Arce, que hoy es de don Nazario Espinosa, cercas de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Medrano, que hoy es de don José Pocasangre y Rito Cornejo, cercas y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don José María Villeda, que hoy es de don José Pocasangre y de la sucesión de Miguel Tránsito Delgado, cercas de piña y camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de Ireneo Pocasangre, Nazario Espinosa y Ángela Medrano, cercas de piña y camino vecinal de por medio. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa

de Tejutepique, á las doce del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Peña.*

3—2

Nicolás Nuila, Srios.

Por ejecución seguida por el señor Santos Osorio contra la señora Adelaida García, por la suma de veinticinco pesos, valor de un quintal de café en oro y costas que le adeuda, se venderá en este juzgado en pública subasta, una casa de teja con paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide de frente cinco varas ó sean cuatro metros ciento setenta y nueve milímetros, por seis varas ó sean cinco metros quince milímetros de fondo; el solar mide de frente doce varas ó sean diez metros treinta milímetros, y de fondo treinta y cinco varas ó sean veintinueve metros doscientos cincuenta y seis milímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa del ejecutante Santos Osorio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Hilario Sandoval; al Norte, con solar y casa de Mateo Campos; y al Sur, con finca de don Marcos Figueroa, calle del ferrocarril de por medio, dichos inmuebles están valorados en la cantidad de cien pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Francisco Guerrero.*

Vicente Uribe, Srio.

3—2

Curaduría

CORNELIO MEJIA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar guardador al inhábil Andrés García, á fojas seis se registra el auto del tenor siguiente "Juzgado de 1ª Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información que antecede, que el inhábil don Andrés García no tiene representante legal, nómbrasele como curador interino al señor don Leonardo Mena, de este vecindario; haciéndosele saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos: citándose por edictos con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la guarda del expresado inhábil bajo apercibimiento que de no verificarlo, el nombramiento se tendrá por irrevocable. Insértese esta declaratoria en el Diario Oficial para los fines de ley Artº 798 Prº || Mejía. || Ante mí, Alfredo Velásquez, Srio.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extiende la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día veintuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Cornelio Mejía.

Alfredo Velásquez, Srio.

Avisos municipales.

Feria en Opico.

Esta Alcaldía Municipal y Jefatura de distrito, hace llamamiento general á todos los habitantes de dentro y fuera de la República, para que ocurran con sus diferentes mercaderías á esta plaza en los días 8 al 17 de marzo próximo entrante por ser la época de la feria del 4º y 5º viernes

en esta población, que se prepara á recibir con buenas posadas á las personas que vendan á hacer sus transacciones comerciales, ofreciendo sobre todo, que la policía estará siempre alerta, para garantía de las personas y guarda de sus intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Opico, á veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 *José Antonio Guerrero.*

MENDIGOS.

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello la autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretendan ser declarados mendigos, ocurran á esta Alcaldía hasta el 20 de marzo próximo entrante, á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde, debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de la Policía, para aplicárseles la pena de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 23 de 1893.
10—3 *Daniel de J. Castillo.*

Cañería municipal.

La Alcaldía, en el propósito de mejorar el servicio de aguas á la mayor brevedad posible, se ocupó en adquirir los datos respecto del pedido de la cañería destinada á aquel objeto, dirigiéndose por cable á la casa á quien se había encargado, y con satisfacción ha recibido un cablegrama en que se anuncia haber sido embarcada ya el 16 del corriente.

Inmediatamente que llegue á esta capital, se comenzarán los trabajos de colocación, para los que están listos todos los preparativos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 20 de 1893.
3—3 *Daniel de J. Castillo.*

Bomberos

Se necesitan en esta Alcaldía ocho individuos de reconocida honradez, para organizar un pequeño cuerpo de bomberos. Ganarán por ahora seis reales diarios, y no se admite más recomendación, que la certificación de buena conducta.

También puede colocarse á otra persona que ejerza el cargo de recaudador del fondo de beneficencia, previa garantía, abonándole un diez por ciento por las cantidades que haga efectivas.

Alcaldía Municipal: San Salvador, enero 13 de 1893.—*Daniel de J. Castillo.* 10—9

PREVENCION.

Siendo contrario al ornato público y á la civilización, la costumbre de amarrar gallos en las aceras y calles públicas, queda absolutamente prohibido el abuso referido desde esta fecha, y por consiguiente, la Policía recogerá los gallos que fueren encontrados en los lugares ya expresados, dando cuenta con ellos á esta Alcaldía, citando á sus dueños para que se presenten á recogerlos, previo pago de la responsabilidad á que dieren lugar por su falta.

Alcaldía Municipal, febrero 16 de 1893.
8—5 *Daniel de J. Castillo.*

Licitaciones.

Por acuerdo municipal se saca á licitación pública la construcción de los cimien-

tos del cementerio de este pueblo, los que deben ser de piedra, y una casa montada sobre horcones y cubierta de teja, de ocho varas de longitud por seis de latitud, con su correspondiente corredor. El remate se hará en el mejor postor, quince días después de publicado el último aviso.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, febrero seis de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 *Atanasio Alvarado.*

Se avisa á los carpinteros y albañiles, que se trata de construir la casa de la escuela de niños, y reconstruir la casa de la telegrafía de esta población: los que tuvieren interés en hacerse cargo de dicho trabajo, que se presenten á esta Alcaldía á hacer sus propuestas, que serán admitidas hasta el día ocho de marzo próximo entrante, día señalado para su remate.

Alcaldía municipal de Citalá, febrero once de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 *B. Jesús Umaña.*

Cumpliendo con lo acordado por esta municipalidad, en sesión que celebró el primero del corriente, se saca á pública licitación la construcción de doscientas sesenta y seis varas de cerca alambrada en postes de buenas maderas que circule el cementerio general de esta población, llevando dicha cerca una altura proporcionada, seis ú ocho hilos de alambre por lo menos, su correspondiente puerta enrejada, con llave y techo forrado de cinc. La persona que tenga interés en hacerse cargo de dicho trabajo, puede dirigir su propuesta á esta Alcaldía, pues las doce del día catorce de marzo próximo entrante, es la hora señalada para su remate en el mejor postor.

Alcaldía municipal de Tamanique, febrero catorce de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Gregorio Medrano.*

AVISO.

Habiéndose inaugurado con presencia del señor General Gobernador y Comandante Militar del departamento de Usulután don Román Angulo, los trabajos en el puerto de "El Triunfo", y construido el muelle provisional para poderse embarcar y desembarcar, pudiendo fondear cualquier vapor á veinte metros de distancia de dicho muelle; sondeada y examinada la boca por el canal que conduce hasta la boca y salida al mar y en compañía de buenos y antiguos prácticos, la que no ofrece ninguna dificultad á la navegación para la entrada y salida de toda embarcación que cale hasta diez y seis piés ingleses, pues está conforme en gran parte, y en algunos lugares con mejoría de fondo, á la carta publicada en 1884; y obtenido más acopio de datos referentes á la parte hidrográfica de la entrada y bahía, deriva, distancias y todo lo concerniente al fácil y seguro acceso al puerto, clima y demás cualidades higiénicas, lo que se publicará oportunamente; celebradas por el Supremo Gobierno las contrataciones con la Pacific Mail y la Compañía Otis, Mc. Allister y C^o para que fondeen sus vapores frente al referido puerto y trasbordar de ó para, la carga, correspondencia y pasajeros; suscrito el cupo de acciones de la primera serie de cien mil pesos y de á cien pesos cada una, para dar cumplimiento á los artículos 1^o, 2^o y 3^o de la contrata que me fué aprobada por el Alto Cuerpo Legislativo y sancionada por el Supremo Poder Ejecutivo con fechas 1^o y 6 de abril próximo pasado,

y celebrada en 14 de mayo del mismo año; convoco por este medio á los señores que han suscrito acciones de esta Empresa, tanto los residentes en la capital como en las diferentes poblaciones de la República y del exterior, para que se sirvan concurrir á la Junta General de accionistas que tendrá su verificativo el día sábado 4 de marzo próximo y en la casa número 25 de la calle del "Padre Delgado", con el fin de ratificar el número de acciones suscritas por cada individuo, formar la Sociedad, nombrar la Directiva que ha de regir, empleados que han de funcionar, la comisión idónea para hacer los Reglamentos y Estatutos que han de regir y ser presentados á la aprobación del Supremo Gobierno, y hacer el primer llamamiento del 25% del capital ó sea la cuarta parte del precio de cada acción.

Los individuos que por la mucha distancia ó alguna otra causa justa no pudiesen concurrir, se servirán manifestarlo por carta ó telegrama auténtico, delegar su presentación en otra persona para que le represente y que sea suscriptor, ó en los señores que componen los Comités de Zacatecoluca, Usulután, Santiago de María, S. Vicente, Santa Ana y Sonsocate; advirtiéndole, que se verificará dicha Junta con la reunión de la mitad y uno más del número de suscritores exclusivamente, y que éstos representen el veinticinco por ciento del capital emitido.

San Salvador, 16 de febrero de 1893.
El Concesionario,
8—7 *Vicente P. Kubin.*

Compañía del Mercado de Santa Ana.

Se convoca á los señores accionistas del Mercado de esta ciudad, para que el *doce de marzo próximo, á las dos de la tarde*, se sirvan concurrir al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la *Junta General ordinaria*, prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, febrero 26 de 1893.

La Junta Directiva.

C. G. Mathies, *O. Bauer,*
6—2 Director. Secretario.

Aviso á los embarcadores

El puerto de Colón, que por algún tiempo fué cerrado á los vapores procedentes de Hamburgo, ha sido de nuevo abierto á los vapores de la *Hamburg American Packet Co.*; de consiguiente, esta Compañía está lista para recibir toda la carga que para Europa se le confie.

Dado el caso que por alguna eventualidad, llegase á cerrarse de nuevo el puerto de Colón, la Compañía mandará vapores de su línea de los Estados Unidos, para conducir á Europa la carga que llegue al Istmo.

La Libertad, enero 13 de 1893.

Emilio Courtado,

15-14 Agente de la Hamburg American P. Co. San Salvador y La Libertad.

Banco Internacional del Salvador.

24 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo cuarto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 27 de 1893.
5—4 *W. B. Goldwell.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, sábado 4 de marzo de 1893

NUM. 54

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Novena sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día dos de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el señor Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los señores Vice-Presidente doctor Peña, Arias (Perfecto); Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Jiménez, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nula, Pinto (Miguel), Palma, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro y Zelaya, Prosecretarios Cierra y Gomar y los infrascriptos Secretarios, faltando con licencia Gómez, Hernández, Joya, Montalvo, Payés, Pinto (Rafael), Rosales, Velásquez, Cáceres y Loucel, se dió lectura al acta de la sesión precedente y, puesta á discusión su redacción, fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Felipe Deras, vecino de Tejutla, sobre que se agregue el valle "El Quitasol" á la jurisdicción del Paraíso; y pasó dicha solicitud á la Comisión de Gobernación por haberla suscrito el Diputado Romero Bosque.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la exposición del Sindico de Cacaopera sobre extinción del pueblo de Joateca, y por el cual dictamen se pide informe al Poder Ejecutivo.

Se leyó por primera vez el dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de Benjamín O. Alvarado sobre ciertas concesiones para la incubación artificial por medio de unos aparatos construidos por él.

Se dió cuenta de un escrito del bachiller Luis Barrientos pidiendo se le permita ganarse en un solo año los cursos quinto y sexto de Jurisprudencia; y pasó á la Comisión de Instrucción Pública por haber hecho suya la petición el Diputado Cierra.

Se leyó una solicitud de Delfino Alvarado, referente á que se pida informe al Poder Ejecutivo sobre la pérdida de su reclamo sobre perjuicios que le fueron causados durante la administración del doctor Zaldívar; á que se le dé certificación de este escrito, del informe que el Ejecutivo emita, de la resolución que se dicte y del acta en que se resolvió el asunto á que se refiere. Pasó la solicitud de Alvarado al estudio de la Comisión de Peticiones.

Leído el dictamen de la Comisión predicha, sobre la solicitud de Atanasio Inglés para que se le jubile, fué aprobado y pasó á la Comisión de Hacienda y Guerra.

Fué leído el dictamen de la misma Comisión en la solicitud de la Municipalidad de Victoria, sobre que se le conceda la mitad del fondo de trabajadores y del de cementerios; y puesto á discusión, fué aprobado, ordenándose que aquella Municipa-

lidad proponga arbitrios para que pueda atender debidamente á sus necesidades.

Se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, sobre la excusa enviada por escrito á la Asamblea por el señor Maza, Diputado por el departamento de Sonsonate, y fué aprobada. En consecuencia se declaró imposibilitado el señor Maza, llamándose para que lo subrogue al suplente respectivo.

Se dió primera lectura al dictamen emitido por la Comisión de Fomento, sobre la ley de caminos, puentes y calzadas enviada por el Poder Ejecutivo; y, dispensados los demás trámites á inoición del Representante Cierra, se aprobó en lo general el referido proyecto y se dispuso discutirlo en una de las próximas sesiones, artículo por artículo.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, sobre segregación del pueblo de Lindo los valles que en dicha solicitud se expresan, y se aprobó en su parte resolutive que dice: "que se pida informe al Poder Ejecutivo para resolver con más acierto."

Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del doctor Jesús Villa, sobre que su hacienda Santa Clara pertenezca exclusivamente á la jurisdicción de San Juan Talpa, y por cuyo dictamen se pide informe al Poder Ejecutivo.

Igual cosa se hizo con el dictamen de la Comisión de Peticiones emitido en la exposición de don Vicente P. Rubín, tendente á que se amplie su contrata aprobada por el Congreso en sesión de dos de abril del año pasado; y se ordenó darle la tramitación correspondiente.

Habiendo apoyado el Representante Cierra la petición del Br. Ignacio de Jesús Morales, sobre que se declare válidos unos certificados que presenta y se le autorice para hacer sus exámenes cuando pueda, pasó su petición á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud del reo Ignacio Santos, para que se le indulte la pena que le fué impuesta por el delito de hurto; y se aprobó el dictamen tomando en consideración la solicitud, verificado lo cual, pasó aquella á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se leyó por último, una exposición del Diputado Bonilla, pidiendo á la Asamblea se premie á los autores de obras literarias y científicas y á los inventores que produzcan algo nuevo y útil en cualquiera de los ramos del saber humano, con tal que sean salvadoreños ó centroamericanos; y pasó la exposición del señor Bonilla al estudio de la Comisión de Instrucción Pública, Beneficencia y Premios.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er Srío. P. Romero Bosque, 2º Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 4 de 1893.

Habiéndose decretado por la Asamblea Nacional, con fecha 22 de febrero último, que por cada quintal de café que se exporte de la República se paguen *dos pesos oro* desde la fecha en que lo juzgue conveniente el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que algunos cultivadores ó exportadores han hecho sus compras ó envíos sobre la base de un peso plata ó impuesto decretado el 28 de febrero del año próximo pasado, y á fin de evitar perjuicios á los que en la actualidad tienen pendientes sus operaciones de compra ó venta del mencionado fruto, ACUERDA: el impuesto de *dos pesos oro* por la exportación de café á que se ha hecho referencia, empezará á cobrarse desde el día primero de noviembre del presente año en adelante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Batres.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

PRESENTADA POR EL MINISTRO DE GOBERNACION
GUERRA Y MARINA,

DR. DON DOMINGO JIMÉNEZ,

A LA ASAMBLEA NACIONAL DANDO CUENTA DE
LOS ACTOS DEL EJECUTIVO EN DICHS RAMOS,

DURANTE EL AÑO DE 1893.

SEÑORES DIPUTADOS:

Por segunda vez, vengo ante vosotros, en mi carácter de Secretario de Estado, á cumplir con el grato deber de saludaros en nombre del Ejecutivo Nacional, trayendo, al propio tiempo, el honroso encargo de rendiros cuenta de los actos de la Administración Pública, en los ramos que se han confiado á mis escasas aptitudes.

Anexada la Cartera de Fomento, por acuerdo de 12 de noviembre del año próximo pasado, á las de Hacienda y Crédito Público, quedaron encomendadas al infrascrito las de Gobernación, Guerra y Marina.

Para esta señalada y nueva confianza del Jefe del Ejecutivo, no he tenido otros méritos que las sanas intenciones y mejor voluntad que siempre he procurado se trasluzcan

en todos mis procedimientos públicos—, procedimientos que en muchas ocasiones, tal vez, no han dado los resultados que se deseaban, pero que en todo caso han sido inspirados por la más absoluta buena fe.

La Administración Pública, señores Diputados, tiene tantos y tan complicados resortes; caen bajo su acción tan imprevistos sucesos y asuntos y cosas de naturaleza tan grave y delicada, que no bastan la prudencia y buen tino, la forma suave y el procedimiento adecuado para evitar un error en los resultados, los cuales muchas veces, son efecto de causas que humanamente no pudieron tomarse en cuenta al dirigir la acción gubernativa en tal ó cual sentido.

La política es un arte de difícil aplicación, y entre nosotros los hispano-americanos, es arte peligrosa, que puede acarrear las más duras y dolorosas decepciones.

Nada hay más difícil que tener satisfecha á la generalidad; porque no siempre es el imparcial criterio el que juzga de los actos administrativos del Gobierno.

Los círculos de oposición no se complacen jamás, y bajo distintas formas y por ocultos medios, hiéron y desacreditan las mejores medidas gubernativas, haciendo interpretaciones desfavorables que llenan de obstáculos los más leales intentos.

Todo, sin embargo, hay que aceptarlo como propio de nuestro modo natural de ser, y el Gobierno, salvando escollos y dificultades, sigue su marcha, vigorosa siempre, con la fuerza que le comunican sus adelantadas instituciones, llevando en mira el progreso y prosperidad de un país, que como el nuestro, ha sido tan espléndidamente dotado por la naturaleza.

Orden público.

Para que un país pueda prosperar es indispensable el mantenimiento del orden y tranquilidad públicos, y esto constituye el principal deber de un Gobierno.

La seguridad exterior de la Nación y la paz interior de los pueblos, son, sin duda alguna, las bases en que descansa el bienestar social.

El desarrollo de la agricultura, del comercio, de las artes, etc. etc. no podría efectuarse sin la confianza de que están asegurados con mano firme los fueros y garantías sociales.

Un país anarquizado, es país que se hunde, porque los elementos genitores de la riqueza pública huyen de allí donde el espíritu de los partidos se convierte en espíritu alborotado de bandería, llevando la alarma y la zozobra á los ánimos y haciendo estériles las obras del trabajo.

Proteger á las personas, garantizar la propiedad, resguardar los transportes del comercio y apoyar con efica-

cacia y decisión toda iniciativa que signifique algún progreso, en cualquiera de sus múltiples y variadas manifestaciones, son los actos titulares de una buena administración.

Satisfactorio es, señores Diputados, poder informaros que sobre este punto el actual Gobierno no ha omitido medio alguno racional para mostrarse ante el mundo como Gobierno de orden, regularizado y enérgico.

Si es difícil, por no decir imposible, satisfacer todas las aspiraciones de los asociados, hay necesidad de obrar en el sentido de que aquellas aspiraciones no traspasen los justos límites marcados por la ley que garantiza las libertades públicas, libertades que son las primeras en desaparecer cuando el caudillaje levanta sus mil cabozas y lleva tras de sí el fúnebre cortejo de las desgracias de la patria.

Ningún conato sedicioso ha habido en el interior de la República durante el año que acaba de pasar, contrariando así los infames planes y anti-patrióticos anhelos de algunos malos salvadoreños que busean en el desbarajuste de una revolución el indulto y olvido de sus pasadas culpas.

El pueblo salvadoreño es un pueblo de paz, sin embargo de que por razones sacadas de dolorosa experiencia, se vé precisado á mantener al lado del benéfico arado el rillo del patriota, presentando el magnífico espectáculo de un pueblo industrial, trabajador y tranquilo; pero soberbio, altivo é indomable cuando peligran los grandes intereses de la Nación.

Gobierno departamental.

En consonancia con los propósitos y disposiciones del Gobierno central, la acción administrativa de los Gobernadores departamentales ha fomentado el desarrollo de la riqueza pública en sus diferentes ramos.

Sea la actividad propia de nuestro pueblo; sea la fecundidad y exuberancia de nuestros campos agrícolas; sean las medidas protectoras con que el Gobierno acoge y ampara todo adelanto, ello es que la marcha progresiva del país se nota de una manera palpable.

La crisis económica que se siente en el mundo financiero no podía menos que causarnos algunas perturbaciones, pero es en estos momentos que podemos asegurar que El Salvador está á cubierto de caer en una situación difícil, aun sobreviniendo el anunciado y probable fracaso de la plata. El establecimiento del talón de oro, que con tan sabia previsión, acordasteis el año próximo pasado, es una medida que cada día se justifica más, según puede verse por las noticias que el cable y el periódico nos traen de los grandes centros del dinero.

Natural es que una transición de

tal importancia cause algún trastorno en las operaciones del comercio y en el sistema rentístico del país, pero ese trastorno tendrá que desaparecer en poco tiempo, quedando en cambio conjurados muchos males que tienen su origen en la depreciación del metal blanco.

Por los informes que se han recibido de los Gobernadores departamentales puede tenerse una idea del ensanche que han tomado las plantaciones agrícolas de frutos exportables, debido al alto precio que nuestros productos han adquirido en el extranjero. Ese aliciente ha despertado un inmenso entusiasmo en la agricultura, ramo de esplotación predilecto de los salvadoreños y que es, sin duda alguna, el más fecundo ventero de riqueza.

Ninguna dificultad se ha cruzado entre las relaciones administrativas del Gobierno político departamental y de las municipalidades—, pues se ha tratado siempre de resolver las cuestiones locales por medios conciliadores, que al par que han mantenido la unidad administrativa, han respetado las prerrogativas y derechos del municipio.

Con particular atención se ha estado estudiando la manera de mejorar las rentas municipales, y los Gobernadores en sus visitas oficiales á los pueblos de su jurisdicción, han oído y transmitido al Gobierno, con favorables informes, todas las demandas de las municipalidades en este sentido; habiéndose resuelto en 136 acuerdos, aprobando todos aquellos arbitrios que se han juzgado proporcionados y equitativos para el modo de ser de cada población.

Caminos públicos.

Con la Memoria que tuve la honra de presentaros el año próximo pasado, sometí á vuestra consideración, en nombre del señor General Presidente de la República, un proyecto de ley de caminos, que fué formado, con la colaboración de ingenieros competentes en la materia, y en el cual se organiza un servicio especial para las vías públicas.

Al ser discutido dicho proyecto, fué mutilado de tal manera, que la parte que de él quedó aprobada es impracticable, irregular y hace completamente ilusorios los propósitos que el Gobierno tuvo en mira.

Así, aquel esfuerzo benéfico de la Administración fué paralizado; mas como una reconsideración en asunto de tanta importancia sería benéfica y de notoria utilidad pública, el infrascripto no vacila en suplicar á la Honorable Asamblea Nacional, se sirva abrir el debate nuevamente sobre los puntos improbados del proyecto, y otorgarles su sanción suprema.

Nuestra vieja ley de caminos vigente es un tratado incompleto, de

fectuoso, cuyos preceptos poco y nada sirven á la acción administrativa, para regularizar el estudio, construcción y mantenimiento de las vías del servicio público.

Exorbitantes sumas salen de las áreas nacionales destinadas al servicio de los caminos, sin que los resultados correspondan á tales erogaciones.

Los fondos del ramo no están fiscalizados convenientemente, circunstancia por la cual sirven más bien para despertar la codicia de algunos malos empleados municipales, que para los fines á que están destinados por su institución.

Entre los fraudes que en dichos fondos se cometen, casi impunemente, está el de hacer aparecer en las cuentas municipales, partidas excesivas en que resulta pagada mucha parte de la contribución de caminos en trabajo personal de los contribuyentes, habiéndose, sin embargo, cobrado el impuesto en efectivo.

De estos fraudes, en las poblaciones, en donde los concejos municipales están formados por gente sencilla é ignorante, son los secretarios de dichos concejos los verdaderos y únicos responsables. Los malos empleados de esta clase, señores Diputados, son una verdadera calamidad en la administración local de los pueblos. Temerarios en sus procedimientos, viciosos por lo regular y dueños absolutos de la autoridad representada por individuos, tal vez muy honrados pero que carecen de las nociones necesarias para comprender los principios que encarnan y la misión que tienen, son causa de muchos trastornos y perturbaciones.

En vista de esto se hace necesario tomar alguna medida que, sin atacar el principio constitucional de la independencia del Municipio, corrija de un modo severo aquellos abusos que, en algunas ocasiones, han dado margen á serios conflictos locales, que han acarreado la intranquilidad á pacíficos vecindarios.

No obstante lo expuesto, las reparaciones y aperturas de nuevos caminos se han llevado á cabo, usando el Gobierno de enérgicas medidas que han hecho que los trabajos no se interrumpieran á pesar de los obstáculos que se presentan por la falta de organización del servicio caminero.

Imprenta Nacional.

El ensanche dado á este establecimiento lo coloca en el lugar de los mejores de Centro América; y sin embargo, es tal el aumento de los trabajos nacionales tipográficos, con motivo de la decidida protección que el Gobierno concede al movimiento literario del país, que ya es insuficiente para llenar cumplidamente todas las necesidades que se presentan, por lo cual el Gobierno se propone ampliar el edificio y aumentar las máquinas y demás útiles, dando al personal una nueva organización, pa-

ra que todo operario del establecimiento tenga el carácter de empleado público, y por consiguiente esté sujeto á las obligaciones y responsabilidades de tal.

El valor del inventario últimamente formado asciende á la suma de 97,304 pesos 79 y $\frac{1}{4}$ centavos.

El establecimiento está dividido en varias secciones que son:—Oficina de la Intendencia, cuyo personal se compone de un Intendente, el Redactor del Diario Oficial, un Regente, un Tenedor de Libros, dos Correctores de pruebas, un Archivero Guardar Almacén y un ayudante de los prensistas que se ocupa en la Tesorería General, en la impresión de papel sellado;—Oficina de Circulación del Diario Oficial, compuesta de un Jefe de Oficina, dos escribientes, un Recaudador y repartidor y tres repartidores paqueteros; Departamento de cajistas, compuesto de 70 operarios;—Departamento de prensistas con 31 operarios;—Departamento de encuadernadores con 21 operarios. Los sueldos de todos estos empleados ascienden á la suma de 1,049 pesos, cincuenta y seis centavos más ó menos, semanalmente.

En el año se han hecho en el establecimiento 1,684 trabajos de impresiones oficiales y 860 de particulares; 637 de encuadernación oficiales y 227 de particulares, arrojando todo un valor de 49,096 14, que agregado á los productos, de los trabajos particulares, monta á \$53,577 15, y siendo el valor de los gastos del Establecimiento el de \$ 48,889 29 resulta un saldo á favor del Fisco de \$ 4,687 86 que con \$ 5,493 31 remitidos á la Tesorería General, asciende á \$ 10,181 17.

Policia.

Que la Policía ha sabido colocarse á la altura que le corresponde, sirviendo debidamente á los objetos de su institución, lo está comprobando la estadística criminal aneuada de un modo notable, en el año en referencia.

A la persecución de los delitos y vicios en el recinto de las poblaciones, ha seguido la enérgica actividad con que se han purgado los campos y caminos públicos, de malhechores, vagos y desconocidos sospechosos, cosa á que presta facilidades la densidad de nuestra población, haciendo que los centros de la autoridad pública se hallen tan cercanos, que su acción combinada resguarda con la más oportuna intervención, los grandes intereses rurales que son los de nuestra rica y floreciente agricultura.

Creo de este de lugar, señores Diputados, llamar la atención sobre la necesidad que hay de reglamentar de un modo más racional el uso y portación de armas.

Las manifestaciones de la estadística de los delitos de sangre ejecutados con armas de fuego, acusa un dato

que debe tomarse en consideración. En el más atroz de estos delitos, el asesinato, es la escopeta de caza la que en el mayor número de casos hace de instrumento fatal.

Como esta arma solo es prohibida cuando es de viento, se sigue que el asesino más empedernido, el criminal más desalmado puede pasearse tranquilamente, arma al hombro, ante la sociedad que ultraja y la autoridad, cuya justicia, por malas artes ó circunstancias desgraciadamente favorables, pudo eludir.

El Gobierno cree de todo punto indispensable crear el registro y matrícula de armas, siendo la buena conducta el principal garante para poder usarlas.

Por separado, y con especial recomendación, someto á vuestro ilustrado criterio el proyecto de ley respectivo. En él encontraréis que á la moralidad del fin á que se dirige, se agrega la creación de un fondo destinado al mejoramiento de nuestras vías de comunicación. El modo de recaudarlo es fácil y seguro, sin que su cobro tenga ningún carácter de odiosidad, siendo la matrícula de armas un acto voluntario en quien quiera libremente portarlas, con el justificativo de su hombría de bien.

Los diferentes cuerpos de policía montada y de línea han sido perfeccionados en su organización, dando los mejores resultados para el servicio.

La Policía de esta capital, sometida como está al Ejecutivo directamente, ha sido objeto de varias reformas importantes, entre ellas, el aumento, á 180, del número de gendarmes, por reclamarlo así el ensanche y movimiento de la población.

La fuerza se ha dividido en tres secciones, componiéndose cada una de ellas de un comandante, dos sargentos, dos inspectores y 60 gendarmes. Una de estas secciones se ha establecido en el barrio del Calvario, ocupando la casa Cabildo de dicho barrio, desde el 8 de noviembre del año próximo pasado, funcionando á satisfacción del vecindario.

En el desco de que los agentes del orden público puedan prestar sus auxilios con oportunidad, con fecha 21 del mismo mes de noviembre, se estableció una guardia en el barrio de Candelaria, compuesta de 15 gendarmes, al mando de un Inspector, que hacen la ronda constantemente en aquella parte de la ciudad.

El equipo de la fuerza es completo, habiéndose dispuesto últimamente proveer el almacén de nuevos enseres y útiles para reponer los que se vayan arruinando.

Con fecha 3 del mes próximo pasado se emitió el reglamento de Policía, haciéndole las reformas convenientes, y se ha ordenado que los respectivos jefes, instruyan debidamente á los gendarmes para que sepan conducirse con el público.

Para el servicio de comisiones que deban cumplirse fuera del recinto de la ciudad con presteza y eficacia, se ha establecido un pequeño cuerpo de Policía Montada, compuesto de un jefe, un segundo y 12 dragones, equipados perfectamente, y armados de rifles Winchesters y revólvers.

El Hospital de Venéreas fué restablecido por acuerdo supremo de 25 de febrero del año en referencia, hallándose en estudio un nuevo plan para constituir este establecimiento en mejores condiciones y así obtener los resultados de moralidad y de higiene pública que tiene por objeto su fundación.

El Hospital está servido por un Médico, un Ayudante y dos Rectoras que cuidan de las enfermas, y al edificio que ocupa se le han hecho todas las reparaciones necesarias para su comodidad, proveyéndole de todos los útiles y objetos indispensables para la cura de las dolencias que allí se asilan.

Con fecha 4 de julio comenzó a funcionar el Tren de Asco de esta ciudad, á cargo de un Inspector y con el número de peones necesario para la conducción de los carros del Tren y barridura de las calles y plazas públicas.

Además se han establecido en el edificio que ocupa la Dirección General del Cuerpo, un bien surtido botiquín, y talleres de Sastrería, Carpintería y Herrería.

Salubridad.

Para conservar la salud pública, todas las autoridades del país han adunado sus esfuerzos, pero desgraciadamente no ha podido evitarse que la epidemia variolosa continúe haciendo estragos en varias poblaciones y muy especialmente entre los habitantes de los campos.

La propagación de la vacuna, único preservativo contra tan terrible mal se ha hecho sin interrupción, habiéndose vacunado y revacunado en la República, durante el año referido, 112,286 individuos no obstante la oposición que á ella hacen las preocupaciones de la ignorancia de una parte de nuestro pueblo.

Por medio de la Dirección General, del Ramo se ha seguido pidiendo fluido vacuno á los Institutos Vaccínicos de París de Suiza y de Chile, y la misma Dirección ha provisto de aquel precioso agente sanitario á todas las oficinas distritoriales; remitiéndose también á las vecinas Repúblicas de Honduras y Nicaragua, en donde ha dado resultados satisfactorios.

La Dirección General de Higiene Pública ha hecho cuanto era posible por cumplir con la laudable misión que se le ha confiado. Para llevar su acción á los departamentos ha nombrado Inspectores de Sección, que al mismo tiempo que cumplen con las medidas higiénicas que se les en-

comiendan, dan parte de las observaciones que hacen sobre las enfermedades epidémicas ó contagiosas que se presentan en sus respectivas secciones.

Gran cantidad de antisépticos, como creolina, carbólico-cristal, azufre con residuo creozotado, solución fenicada y sublimatada & &, ha sido remitida á las poblaciones atacadas por la viruela; prohibiéndose bajo penas severas las velaciones de cadáveres de variolosos y el enterramiento de los mismos en los cementerios generares.

Considerando que la mala calidad de los víveres que se expenden en los mercados públicos son una fuente constante de enfermedades, se formó un Reglamento de abastos, que fué aprobado con fecha 12 de agosto próximo pasado, en el cual se ordena el exámen de los animales destinados al matadero, para el consumo público, prohibiendo el destace de aquellos cuyas carnes no puedan considerarse como alimento saludable.

La inspección de los víveres, como carne de pescado, mantecas, leche, queso, los alimentos vegetales y el agua, se examinan con toda escrupulosidad; y aunque la práctica del indicado Reglamento no ha podido generalizarse hasta la fecha, el Gobierno abriga la esperanza de vencer todas las dificultades que á ello se oponen, dentro de breve plazo. Habiéndose recibido noticias por el cable de que había aparecido el Cólera Morbus á bordo de buques surtos frente al puerto de Nueva York, y no obstante de que el puerto de Colón estaba cerrado para todos los buques procedentes de países infestados, y de que no habría peligro de que el Cólera llegara á nosotros en naves que cruzan el estrecho de Magallanes, el Gobierno creyó de su deber tomar algunas precauciones, y con tal objeto creó juntas de sanidad en cada uno de los puertos de La Unión, La Libertad y Acajutla; declarando en entredicho toda embarcación procedente de Europa ó de país infestado por la epidemia, en tanto la Junta respectiva no le extendía un certificado de sanidad. Se mandó asimismo lumigar la Correspondencia que llegara de los lugares indicados y se dirigió atenta comunicación á los Gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, excitándolos para que en los puertos de aquellas Repúblicas que dan al Atlántico, se observaran en bien común, lo mas rigurosamente posible, las medidas sanitarias que tuvieren adoptadas.

No siendo suficientemente eficaces las disposiciones reglamentarias existentes sobre vacunación, por la oposición que, como queda dicho, hacen las preocupaciones populares de la ignorancia, el Gobierno, señores Diputados, somete á vuestra consideración un Proyecto de Ley por el cual la vacunación se hace forzosa pa-

ra todos los habitantes de la República, bajo pena de multa, dando para ello un plazo prudencial; se prohíbe á los eclesiásticos hacer ningún bautizo de recién nacido sin que le sea presentado la boleta de estar inscrito el nacimiento en el Registro Municipal respectivo, la cual boleta no debe extenderse sinó se presenta una constancia de estar vacunado el recién nacido. De este modo se consigue no solo la regularización de la estadística de los nacimientos, que está tan descuidada, sinó darle á la vacunación un caracter hasta cierto punto de obligación civil, pues el proyecto contiene además la prohibición de autorizar matrimonios, sin que se presente al Gobernador ó Alcalde respectivo, el comprobante de estar vacunados los contrayentes.

Se ordena también que todo Jefe de oficina pública obligue á sus subalternos, bajo pena de destitución, á concurrir á vacunarse en el término fijado: que el Rector de la Universidad y Directores de Establecimientos de enseñanza oxijan á los estudiantes ó alumnos la presentación de la boleta de la vacuna, y que la Dirección General del Ramo proceda á dictar todas las providencias necesarias para proveer á las poblaciones de la República, de fluido y demás útiles á fin de que la vacunación no falte ni en los más apartados lugares.

Los Alcaldes Municipales y Vacunadores estarán obligados á despachar, á cualquier hora del día ó de la noche, en casos urgentes, la boleta que conforme la misma ley, se les pida; destinándose las multas que se impongan para atender, en parte, á los gastos que ocasionará al Erario Público el Ramo de Vacunación.

Telegrafos y Teléfonos.

Estos ramos importantes del servicio público han sido objeto de muy especiales atenciones, como no podía menos de ser, tratándose de los admirables medios de trasmisión, por donde es conducida veloz y oportunamente á todos los lugares de la República, en donde es necesaria la acción del Gobierno.

La Dirección General respectiva ha desplegado toda la actividad necesaria á fin de mantener las líneas telegráficas y telefónicas en condiciones perfectas para el servicio.

Hanse reparado de la manera más completa las líneas telegráficas siguientes:

De esta capital á Santa Ana (Vía Mejicanos), y las que conducen á las ciudades de Cojutepeque, Zacatecoluca, Chalatenango, á la villa de Apopa y pueblo de Guazapa; las que comunican de Sonsonate á Ahuachapán, de esta ciudad á Chichuapa y Santa Ana; de Santa Tecla á Sonsonate (línea de la costa); de Opico á San Andrés; de Cojutepeque á Suchitoto; de Zacatecoluca á San Vicente; de Cha-

latenango á Nueva Concepción y á Citalá; de Mercedes Umaña á Usulután; de San Miguel á Nuevo Edén de San Juan y á Jocoro; de Santa Tecla al puerto de La Libertad; de Santiago Nonualco á San Pedro Nonualco y además todas las líneas de campaña.

Se ha aumentado la red telegráfica con la construcción de las nuevas líneas de Chalchuapa á San Sebastián, 6 millas; de Texistepeque á Santiago, 9 millas; de Metapán á Citalá, 42 millas; de Chalatenango á San Rafael, 18; de Chalatenango á Ojo de Agua, 30; de Arcatao á Dulce Nombre de Jesús, 15; de San Pedro Masahuat á San Miguel Tepesontes, 12; de Usulután á San Miguel, 36; de Chapeltique á Cacahuatique, 15.

Las nuevas oficinas telegráficas, abiertas al servicio público, durante el año trascendido, han sido 15, en las poblaciones de San Sebastián y Santiago, departamento de Santa Ana; San Juan Talpa y San Miguel Tepesontes, departamento de La Paz; San Rafael, San Francisco Lempa, Ojo de Agua, La Reina y Dulce Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango; Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; Tecapán, Santa Elena y La Paz, departamento de Usulután; Cacahuatique, departamento de San Miguel, y la oficina sucursal del barrio de Candelaria, en esta capital.

El aumento de trabajo y la apertura de las nuevas oficinas, han hecho indispensable el aumento también del personal del servicio en los términos que demuestran las respectivas partidas del Presupuesto General de la Administración pública.

El almacén de los telégrafos y teléfonos ha sido abastecido de todos los materiales necesarios para poder mantener el servicio en perfecto estado; se han pedido al exterior los aparatos y útiles de más moderno uso, y en breve tiempo, puedo asegurarnos que será adoptado en la República el sistema "Duplex", que es lo más adelantado que sobre la materia existe actualmente.

Según el inventario últimamente practicado, el valor de los materiales, aparatos y demás útiles existentes en las oficinas del Telégrafo y Teléfono, monta á la suma de 296,993 pesos 43 centavos.

El total de ingresos de los Telégrafos y Teléfonos, durante el año asciende á la cantidad de \$ 215,046.33 centavos; así: \$ 190,008.01 centavo, corresponden á los Telégrafos Nacionales; \$ 5,286.22 centavos, al cable, y \$ 19,752.10 centavos, á los Teléfonos.

Se han transmitido 602,947 telegramas; siendo particulares 393,993; oficiales 198,796 y de servicio 10,188.

El producto líquido del cable á favor del Gobierno asciende á \$ 4,714.22 centavos; habiendo ingresado \$ 390 como producto de 81 nuevas direcciones cablegráficas registradas,

en el año, y \$ 182 pagados por direcciones incompletas.

Habiéndose dispuesto que el servicio telefónico se extiende á todos los departamentos de la República, hanse construido 48 millas de línea entre esta capital y la ciudad de Sonsonate; 30 millas para comunicar con Cojutepeque; 52 millas para Zacatecoluca y 18 entre esta ciudad y la de San Vicente; haciendo un total de 148 millas últimamente construidas; á lo cual hay que agregar 44,464 metros de líneas urbanas que se han construido nuevamente, por demandarlo así el ensanche que va tomando tan importante medio de comunicación, quedando al servicio público las oficinas telefónicas centrales de Zacatecoluca, Cojutopeque y San Vicente y una estación en San Juan Talpa.

Para el servicio de las nuevas líneas han sido colocados 53 aparatos particulares y 40 oficiales, nombrándose todos los empleados necesarios.

Pronto llegará la línea telefónica á las ciudades de Suchitoto y Chalatenango y partiendo de allí, á Ilobasco y Sensuntepeque. De San Vicente partirá la línea que comunicará á Usulután, Santiago de María y San Miguel, de donde saldrán las que comuniquen con el puerto de La Unión y el lugar fronterizo que se escoja para las comunicaciones telefónicas con la República de Honduras, de acuerdo con la convención celebrada sobre el particular.

La Dirección respectiva ha sido autorizada para que entable relaciones directas con la casa "Bell Telephone Manufacturing Co, de Amberes, Bélgica," á fin de efectuar un arreglo por medio del cual la indicada casa haga remesas periódicas de materiales telefónicos. Con dicho arreglo se obtendrán no solo útiles apropiados á nuestros climas sino verdaderas economías, pues además de que no habrá que pagar comisiones, la casa promete descuentos halagadores, si los pagos se hicieren con regularidad.

Además han sido hechos varios pedidos de material telefónico á las casas Western Electric Co, de Nueva York, Sociedad General de Teléfonos de París y por medio de la casa Linares, Soler y Co de Barcelona.

Hay tres escuelas telegráficas, dos de señoritas y una de varones, que funcionan con toda regularidad, realizando notables aprovechamientos. En la primera, que está establecida en un local adjunto á las oficinas de la Dirección General de Telégrafos, asisten 25 alumnas matriculadas, recibiendo las clases de Telegrafía práctica, Inglés, Contabilidad, Aritmética práctica y Física.

A la escuela telegráfica de señoritas establecida en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, asisten 19 alumnas, doce internas y siete externas, bajo la dirección del profesor don Calixto Mixco.

La escuela de varones tiene vein-

te alumnos, los cuales reciben diariamente las clases de Telegrafía práctica, Aritmética, Gramática castellana, Escritura al Dictado, Geografía Universal y del Salvador, Física, Lectura explicada y Caligrafía.

Con el laudable objeto de estrechar los vínculos de fraternidad y buena armonía que deben unir á todos los empleados del ramo, se ha fundado una asociación, con el nombre de "Sociedad de Socorros Mutuos del Telégrafo del Salvador", cuyos Estatutos fueron aprobados por el Gobierno con fecha 3 de mayo del año próximo pasado.

Los nobles propósitos que la sociedad lleva en mira, la han hecho simpática al Ejecutivo, quien le presta su apoyo decidido, comprendiendo que tales instituciones dicen bien de la civilización y cultura de un pueblo.

Correos.

El servicio de correos se halla montado en condiciones que honran al país y al Gobierno, que sin omitir medio alguno, lo ha colocado á tal altura.

El extranjero que llega á nuestras playas, queda agradablemente impresionado al notar la facilidad, prontitud y expedición de nuestras comunicaciones postales.

Las oficinas de la Dirección General y dependencias inmediatas se hallan situadas en la parte Norte del piso bajo, del elegante edificio, que ocupó anteriormente el Instituto Nacional. Todas ellas están provistas de un mobiliario decente y de todos los objetos necesarios para el servicio.

Están divididas en las secciones siguientes: Dirección General, Intervención, Despacho de certificados, Despacho del exterior, Despacho del interior y Oficina del Apartado y expendio de especies, habiéndose establecido últimamente el Archivo, que quedó totalmente destruido en el incendio del Palacio Nacional y que no se había repuesto de una manera conveniente que correspondiera al orden y buen gusto con que están arregladas las demás oficinas.

Hay establecidas cuatro Administraciones de primer orden, en las ciudades de Santa Ana, San Miguel, Sonsonate y San Vicente: nueve administraciones de segundo orden, en las ciudades de Ahuachapán, Cojutepeque, Chalatenango, Gotera, La Unión, Santa Tecla, Sensuntepeque, Usulután y Zacatecoluca; habiendo además, cuarenta receptorías.

Con la Gran Bretaña se ha ultimado el convenio sobre fardos postales, y se gestiona para establecer con el Reino de Italia el servicio de giros postales, servicio que está convenido con los Estados Unidos de América, esperándose solamente la ratificación de Washington para abrirlo al público.

Se ha pagado á las oficinas del Exterior la suma de 3,646 pesos 27 cs.; así: á la oficina de Berna, 153—10 cs., al Ferro-Carril de Panamá, por transporte de correspondencia, \$ 3,401.50 centavos; á la oficina de Francia, por giros postales \$ 108.66; y á la oficina de Italia, \$ 983.46.

El producto de fardos postales fue de \$ 1,521.49 y se emitieron jiros por valor de \$ 1,037.55.

Los ingresos á la caja de la Dirección ascendieron á \$ 14,342.80, que se invirtieron en el servicio; habiéndose además gastado extraordinariamente, en mejoras de las oficinas del ramo, la cantidad de \$ 2,235.87.

Las oficinas postales de la República han recibido, en el año, 27,986 balijas de correspondencia, conteniendo 259,501 cartas particulares; 7,175 tarjetas postales; 47,347 cartas oficiales; 378,164 paquetes impresos; 4,178 muestras de mercaderías; 2,506 certificados oficiales; 17,858 certificados particulares; teniendo un peso de 92,468,262 gramos; habiéndose recibido además 147 encomiendas oficiales y 918 encomiendas particulares. Las mismas oficinas han expedido 45,505 balijas, conteniendo 371,837 cartas particulares; 16,218 tarjetas postales; 43,266 cartas oficiales; 544,444 paquetes impresos; 497 muestras de mercaderías; 4,187 certificados oficiales; 12,787 certificados particulares, pesando todo 104,036,283 gramos. Las encomiendas fueron 455 oficiales y 1,002 particulares.

El Gobierno, por último, se propone, á indicación del Director del ramo, organizar un cuerpo de correos y de celadores de las líneas telegráficas montados y el servicio de buzones en todas las ciudades principales de la República.

Contaduría de Propios y Arbitrios.

Aun no ha podido esta oficina desembarazar su despacho del gran cúmulo de rezago que le viene de tiempo atrás, por lo que el Gobierno cree conveniente aumentar el personal de sus empleados, como lo verá en el Presupuesto general.

Del informe respectivo resulta que fueron glosadas, durante el año, 168 cuentas municipales, correspondientes á los años de 1889, 1890, 1891 y una del año de 1886; 76 cuentas de alcabala; 72 de cementerio; 2 de hospital y 3 de hospicio. De ellas fueron aprobadas 260 y reparadas 9; habiéndose extendido 302 finiquitos, incluyendo los de 37 cuentas reparadas anteriormente y cuyos cargos fueron desvanecidos.

La circunstancia de no tener la oficina al día sus trabajos, hace que respecto del movimiento de rentas municipales sólo haya datos completos relativos al año de 1891, los cuales arrojan la suma de \$ 579,637.15, montando las erogaciones á \$ 526,982.92, y habiendo quedado, por consi-

guiente, una existencia de \$ 52,654.40

El fondo de Alcabala ascendió á \$ 122,553.67. Se gastaron \$ 91,376.77 y quedó una existencia de \$ 31,176.90.

El producto de cementerios fue de \$ 43,462.25, y habiéndose gastado \$ 15,960.88, quedó la existencia de \$ 27,501.37.

La renta de hospitales y hospicios, durante el año aludido de 91, llegó á \$ 94,400.22. Se gastaron \$ 86,889.95, y quedó de existencia la suma de \$ 7,512.27.

Alumbrado Público.

Con la mayor solicitud se ha tratado de mejorar el servicio de alumbrado público en las poblaciones, ya subviniendo á las municipalidades para ayudarles á sostenerlo, ya arreglándose directamente el Gobierno con contratistas ó empresarios que hagan dicho servicio, en las mejores condiciones.

El alumbrado de esta capital, aunque está á cargo del señor don Manuel Casín, á quien el año próximo pasado otorgasteis una concesión sobre el particular, el Gobierno ha creído conveniente entrar en arreglo con la Compañía del alumbrado eléctrico de esta ciudad y con dicho señor Casín, en virtud del cual la expresada Compañía recibe mensualmente la cantidad de \$ 1,800 por sus servicios, pagándose al señor Casín solamente 500, por el alumbrado de nafta establecido, para en tanto se instala la luz eléctrica de la concesión.

Con don Emilio Belismelis el Gobierno ha celebrado una contrata, por la que se obliga á estar suscrito por cuatro años, á doscientas lámparas incandescentes, de la potencia de 16 bujías cada una, para el servicio de los edificios nacionales de la ciudad de Santa Ana, pagándose al señor Belismelis la suma de quinientos pesos mensuales, con el producto de dos centavos sobre cada botella de aguardiente que se venda en aquel departamento.

El alumbrado eléctrico de San Miguel y Sonsonate ha funcionado de la manera más satisfactoria, y pronto lo tendremos en Ahuachapán, San Vicente y Zacatecoluca, si de los estudios que van á practicarse en estas dos últimas ciudades, resulta que su instalación no ofrece dificultades.

Questiones de Tierras.

Molestas por mil conceptos y de carácter grave y delicado son las cuestiones de tierras que aún quedan pendientes y que traen su origen de la extinción de egidos y comunidades. Esas disputas no sólo producen alarmas constantes, sino que son causa de muchos delitos, por

lo odiosas que son en sí y por los abusos á que dan lugar.

Por decreto de veintiocho de abril del año próximo pasado facultasteis ampliamente al Ejecutivo para que dirimiera dichas cuestiones, resolviéndolas de la manera peculiar que á cada una correspondía; y el Gobierno, en este sentido, ha resuelto algunas, tratando de conformar los intereses encontrados, hasta donde la prudencia lo aconseja y la justicia lo permite.

Hanse, asimismo, mandando vender, ante los Gobernadores departamentales muchas porciones de las tierras, que perteneciendo al extinguido egido, no fueron repartidas ni tituladas conforme á la ley de 11 de marzo de 1892—, ordenando que la venta se haga á los poseedores, por el precio que fijaren los peritos, de los cuales uno debe nombrar el Gobernador y otro el poseedor, no tomándose en cuenta en el avalúo las mejoras existentes.

La venta de las tierras no poseídas por particulares, se ha mandado hacer ante los mismos funcionarios, pero en almoneda pública.

En obediencia á la orden legislativa de 6 de abril de 1889, el producto de estas ventas se ha puesto á disposición de las respectivas municipalidades para que lo empleen en la reparación y construcción de sus edificios públicos.

GUERRA Y MARINA.

Si la guerra es una triste necesidad nacida de las condiciones naturales del hombre, deber es de humanidad tratar de amenguar sus horrores; tratar, hasta cierto punto, de civilizarla, si así puede decirse, haciendo que la estrategia y la táctica sean las que decidan del éxito en vez de que éste sea el resultado del mayor número de desgracias en los campos de batalla.

La educación del Ejército en el arte militar, lo levanta al puesto que como institución social le corresponde.

El soldado debe saber que su misión no es misión de exterminio y que si hay que matar al enemigo en la guerra para vencerlo, no es la muerte el único medio de conseguir esto último: debe saber que al valor y disciplina hay que unirles sentimientos de moralidad militar que sepan conquistarle la estimación pública, para que la sociedad no vea en él sino al celoso guardián de sus fueros y libertades, que se halla siempre listo á ofrendar su vida en aras del santo amor á la patria.

Inspirado el Gobierno en estas levantadas ideas, es uno de sus mayores envidados mejorar las condiciones de nuestro Ejército, y podemos, se-

horns Representantes, estar orgullosos de los resultados obtenidos en este sentido.

Si querer la paz es estar listo para la guerra, El Salvador puede contar con su tranquilidad por largo tiempo.

La organización de nuestras milicias está casi terminada, alcanzando á cerca de sesenta mil hombres.

Nuestros armamentos de guerra están bien provistos de armamentos y demás enseres del equipo militar. Contamos con artillería suficiente para guardar la inviolabilidad de nuestras fronteras, y lo que es más, tenemos las cualidades guerreras de nuestros soldados, quienes a fuer de tan continuadas luchas, se han familiarizado con el humo de la pólvora y las fatigas de campaña.

Pero ese ejército, esos elementos, ha dicho el Jefe Supremo de la Nación, no significan amenazas para ninguno de nuestros vecinos, con quienes sólo deseamos vivir en paz, sin plena autonomía, plena independencia, en nuestros asuntos interiores, y respeto absoluto de los demás, de nuestros derechos, así como nosotros respetamos los suyos.

La Mayoría General del Ejército á cargo del señor Vice-Presidente de la República, General don Antonio Ezeta, ha secundado de la manera más satisfactoria y eficaz, la acción organizadora del Gobierno, tratando siempre de dar el mayor lustre á la carrera de las armas, para estimular á la juventud á seguirla, con la fe del patriotismo y la noble ambición á las glorias militares.

Las Escuelas de Cabos y Sargentos han progresado notablemente.

En diciembre último se verificaron los exámenes de las de Infantería y Artillería de esta capital; habiendo en ellos dado los alumnos una muestra halagadora de lo que dentro de poco serán esos cuerpos.

La Escuela de Cabos y Sargentos de Santa Ana fué disuelta para formar con sus alumnos el núcleo de un batallón, que por su disciplina é instrucción será, á no dudarlo, de lo mejor con que podremos contar en nuestro Ejército. Se halla alojado en un amplio y cómodo edificio de aquella ciudad, y las cuatro compañías de que está compuesto han sido dotadas y equipadas perfectamente, organizándose conforme al Reglamento Táctico vigente.

Además de las clases de Táctica, Estrategia, Fortificación, Historia de la Guerra, Moral Militar, Esgrima y Gimnasia, recibían los alumnos de las Escuelas de Cabos y Sargentos lecciones de Gramática Castellana, Geometría, Algebra, Aritmética, Geografía é Historia Universales, de Centro-América y del Salvador. Los artilleros, además, reciben clases de

Táctica de Artillería, pié á tierra; de Artillería de montaña, cañón Hotchkiss; de Artillería de batalla, cañón Grusonwerk y cañón revólver Hotchkiss y de Ordenanza Militar.

Con fecha 11 de octubre próximo pasado, la Junta de Hacienda celebró con la Sociedad que negocia bajo la razón social de Mc. Ilwaino & Nance, una contrata para construir en esta capital un cuartel de Infantería, en el término de dos años y por la suma de quinientos veintinueve mil pesos.

A juzgar por los planos, secciones y especificaciones presentados por la sociedad constructora y aprobados por la Junta de Hacienda, esta obra será la primera, en su género, en Centro-América, por su elegancia, comodidad y condiciones de defensa. El frente del edificio tendrá 116 metros y 82 el fondo: será de dos pisos, con una torre de tres, en cada esquina.

Los trabajos de construcción han comenzado con toda actividad, y por su parte el Gobierno, tratará de allanar todo obstáculo que pueda oponerse á que la obra llegue á feliz término, en el plazo estipulado.

Todos los demás cuarteles de la República se encuentran en buen estado, comandados por jefes militares pundonorosos y patriotas.

Siendo conveniente que los ejercicios en las armas de Infantería y Artillería se practiquen en lugares á propósito, para que las evoluciones sean más desembarazadas y adquiera el soldado mejores y más rápidos conocimientos, se han establecido en esta capital, Santa Ana y San Miguel campos de maniobras, que muy luego quedarán formados y arreglados en condiciones perfectas para el objeto á que se destinan.

Habiéndose notado algunos defectos y vacíos en nuestras leyes militares vigentes, incompatibles con el grado de adelanto que entre nosotros ha alcanzado la carrera de las armas, se comisionó con fecha 10 de diciembre último, al señor doctor don Fernando Mejía para que revise la codificación de las Ordenanzas, Código Penal y Ley de enjuiciamientos militares—habiéndose comisionado anteriormente al mismo doctor Mejía y al General don Aquilino Calonge para que elaboren un proyecto de Ordenanza del Ejército, los cuales trabajos, serán sometidos á vuestra consideración, en las presentes sesiones.

Se ha mandado construir un fuerte en la isla de "El Zacatillo", en el Golfo de Fonseca, para que sirva de prisión de desertores y demás reos de delitos puramente militares.

Como en el incendio del Palacio

Nacional fué destruido el escalafón general, se ha ordenado su reposición, la que casi está terminada; habiéndose hecho con toda la escrupulosidad que requiere la importancia de aquel atestado militar.

Siendo necesario para la organización del Ejército la creación de un cuerpo de Estado Mayor General, se acordó así con fecha 25 de abril del año á que vengo aludiendo—; y posteriormente, y por creerse más conveniente para aquella organización, se reasumió la Secretaría de la Comandancia General de la República en el Ministerio de la Guerra.

Verdaderamente satisfactorios fueron los resultados de los ejercicios, que bajo la hábil dirección del malogrado General don José Ruiz Pastor, hicieron las tropas de línea de este departamento, tanto en el orden abierto, como en el cerrado, en las alturas históricas y planicies de Ayutuxtepeque,—lugares en donde anteriormente se han librado combates, por ser, como dice muy bien el informe que sobre el particular dio el expresado General, una de las llaves defensivas más importantes de la capital de la República.

Las maniobras se verificaron durante doce días, movilizándose una división completa, compuesta de los batallones 1 y 2 de la Brigada de Línea, del batallón de Guardia de Honor, de la Escuela de Cabos y Sargentos de Infantería, de la especial de Artillería, con dos baterías de montaña; de un escuadrón de Caballería y de tres secciones del servicio administrativo, cuerpo de telegrafistas é ingenieros.

Todos los jefes, oficiales y tropa que tomaron parte en dichas maniobras se hicieron acreedores á una especial recomendación, que el Gobierno acogió sumamente complacido, por los adelantos prácticos que demostraron nuestros soldados.

Ningún incidente marítimo de importancia ha ocurrido en nuestras costas que merezca llamar vuestra atención.

Las Comandancias de puerto, servidas por personas competentes y cultas, han cumplido con sus deberes, prestando su protección en los casos necesarios y haciendo la policía de nuestros mares en los términos marcados por las leyes de la materia.

Nuestro litoral es constantemente vigilado por el vapor nacional "Cuscatlán", para evitar los contrabandos, tan frecuentes, particularmente por el Golfo de Fonseca.

Voy á terminar, señores Diputados, este relato, que no puede ser sino incompleto, porque sería molesto y cansado si él comprendiera todas las providencias y reformas administrativas que el Gobierno ha dictado en los ramos de GOBERNACIÓN GUERRA Y MARINA. Para que de ellas podáis tener conocimiento, os presento, en ordenados legajos, los documentos que las contienen; y si merecieron vuestra superior aprobación—circunstancia será ésta que llenará al infrascrito de la más pura de las satisfacciones que pueda tener como hombre público.

DOMINGO JIMÉNEZ.

San Salvador, marzo 4 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

FEERERO.

Belfast, 28.—El Club "Federación Nacional," adoptó ayer entre otras resoluciones, la de dar á Mr. Gladstone, las gracias por la ley del Home Rule.

Roma, 28.—El Papa ha nombrado al doctor Lopponi su médico de cabecera. Este le ha aconsejado que duerma más de lo que acostumbra y que procure trabajar menos. El Cardenal Copp y Príncipe Arzobispo de Breslau, hablaron con su Santidad sobre las leyes militar y de educación primaria de Prusia, en relación con el regreso de los Jesuitas al imperio. El Papa se negó á intervenir absolutamente en las cuestiones internas de Alemania.

París, 28.—La señora del difunto ex-Presidente Gérvy se está muriendo.

Philadelphia, 28.—Hoy se votó al agua el vapor de guerra americano "Dudian."

Londres, 28.—Además de las fuertes exportaciones de oro para la Argentina, se exportaron hoy £15,000 para Chile.

Río Janeiro, 28.—"O País" dice, que los federales piensan enarbolar en Río Grande, la bandera imperial. El Regimiento 18 de infantería de línea, se pasó con armas y bagajes al enemigo.

Buenos Aires, 28.—El Ministro de la Guerra, ha ordenado el arresto de cualquier extranjero que se encuentre levantando planos del territorio de la República, sin el correspondiente permiso.

Valparaiso, 28.—Aquí se cree generalmente, que la Argentina está fomentando la revolución de Río Grande, con el objeto de entrar en disputa con el Brasil y quitarle alguna provincia. Esto hará que Chile tome cartas en el asunto, en obediencia á los tratados vigentes entre el Brasil y Chile. Los federales de Río Grande, se han apoderado de la ciudad de Capatá y de todas las aldeas situadas entre Santa Ana y San Pedrito. El General López, Jefe de las fuerzas del Gobierno murió en el combate de Santa Ana. La Cámara de Uruguay aprobó los tratados de comercio y navegación celebrados con Francia y Alemania.

MARZO.

Londres, 1.^o—Sir H. Thompson pidió á la Cámara de los Comunes, que el Gobierno emplease su influencia para que se volviera á reunir la conferencia monetaria iniciada por los Estados Unidos; pero la Cámara rechazó la moción por 229 noes contra 149 síes.

Roma, 1.^o—El Papa recibió hoy en audiencia al Conde de Meñval, enviado de España.

Berlin, 1.^o—El doctor Borth insinuó en el Reichstag, que se arreglase la cuestión de Alsacia y Lorena por medio de arbitramento; y á esto respondió Caprivi, que Alemania derramaría la última gota de su sangre antes que ceder esas provincias á potencia alguna.

Madrid, 1.^o—El Duque de Voragua y compañeros saldrán para New York el 2 de abril. La infanta doña Eulalia no asistirá á la revista de New York ni á la apertura de la exposición, porque sus consejeros le han advertido que tanto esa ciudad como Chicago estarán tan llenas de gente que no va á ser posible á las autoridades, hacerle los honores reales debidos á su rango.

SECCION DE ANUNCIOS.

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

5 Domingo 3.^o de cuaresma. San Adrián, mar. er. Palestina.
Lunes 6 | San Basilio, ob. de Polonia, y cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Dr. Leon Sol.
Santa Tecla.—La de Montorrey.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

Comenzando desde el domingo 5
San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Santa Tecla.—La de N. Tixerino.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Acajutla marzo 4 de 1893.
A las 7 a. m. fondeó el vapor "Starbuck" procedente de Panamá, trayendo 1,282 bultos de mercaderías; sin pasajeros ni correspondencia. Patente de sanidad, limpia.—*J. Salazar A.*

Acajutla marzo 4 de 1893.
A las 8 a. m. fondeó el vapor N. A. Costa-Rica procedente de Champerico; trae á los pasajeros: Juana Quiñeros, C. G. Casati, F. de la Ouesta, Quinto Sesti, W. Geordns, John E. Miles, señor Gosting y familia; correspondencia 1 saco y tres paquetes.—*J. Salazar A.*

La Libertad, marzo 4 de 1893.
A las 7 a. m. fondeó el vapor "Acapulco" procedente de Panamá trae 1 bulto, 22 sacos 1 paquete correspondencia y á los pasajeros M. López, Cuadador y M. Culmbehez. Patente limpia.—*S. Ciudad-Real.*

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 3.

Hotel Europa.—Salieron: Jesús Escobar, Nicolás Vaquero y Lucio Quiñones, para Suchitoto; Carmen Robles, para Nonsonate.

H. Nuevo Mundo.—Salió E. D. Harris, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Salió Águeda Hernández, para San Pedro.

Novedades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12

hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 1, por portación de arma prohibida; 1, por ebriedad é injurias á la Policía; 1, por hurto; 1, por ebriedad y riña con la Policía; 1, por expender moneda falsa; 1, por escándalo público; y 2 mujeres: una, por quebradora de trabajo; una, por escándalo público.

San Salvador, marzo 4 de 1893.

Rubén Angulo.

CARTAS REZAGADAS

en la Dirección General de Correos, durante la presente semana.

Por ignorarse el domicilio: Francisco N. Frías, Carlota Zepeda, Juan José García, Julio Golcher, R. T. Sparks, Anita Morrison, Alfredo Solares y Cónsul de Meji-co. Por estar ausentes: Eustaquio López; (cobrar 10 centavos) y Antonia López. Por no querer pagar 10 centavos: Petyona Mendoza.

San Salvador, marzo 4 de 1893.

C. A. Traheta.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 3 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm9
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21 ° 8 centígrados
Temperatura máxima	30 ° 7 "
Temperatura mínima	14 ° 7 "
Humedad del aire, término medio	74%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	14,3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3°,5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	4,0
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Horas de lluvia	—

Viento.

Rumbo dominante	S
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio	2m,9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. "	S	" "	O
" 9 p. m. "	S	" "	S

Estado del cielo.

En la madrugada	(P. C. 0) Limpio.
En la mañana	(P. C. 1) Cirrus.
En la tarde	(P. C. 3) Cúm. y fracto-cúm.
En la noche	(P. C. 5) Cirro-cúmulus.

Fenómenos celestes para el día 5.

El Sol pasará por el meridiano á las 12 ^h 11 ^m 30 ^s p.m.
La Luna pasará por el meridiano á las 2 ^h 40 ^m 24 ^s a. m.
Edad astronómica de la Luna, 17 días.
Venus en el afelio á las 9 ^h a. m.

San Salvador, marzo 4 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

Banco Internacional del Salvador

24 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo cuarto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 27 de 1893.

5—5

W. R. Caldwell.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, lunes 6 de marzo de 1893

NUM. 55

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO: que el doctor Ramón López, electo Diputado por el departamento de La Paz, ha manifestado no aceptar aquel mandato del pueblo, por ser súbdito español, cuya nacionalidad ha comprobado en la forma legal,

DECRETA:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política, declárase impedido al doctor Ramón López para ejercer el cargo de Diputado á la Asamblea Nacional del corriente año y llámese al suplente respectivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Peña,
Vice-Presidente.

P. Romero Bosque, César Cierra,
2º Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, febrero 23 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
D. Jiménez.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Considerando:

1º Que el mal estado rentístico de la Nación exige pronto remedio, ya que no basta á satisfacer las necesidades del Tesoro;

2º Que el alza que tiene el café no solo es considerable sino que constituye una renta grande y segura con tendencia á aumentar en lo sucesivo;

3º Que el Decreto de 23 de marzo del año próximo pasado deja de tener efecto el 28 del corriente; y

4º Que todos los salvadoreños estamos estrictamente obligados á contribuir con nuestros recursos al sostenimiento del Estado,

DECRETA:

Artículo 1.—Por cada quintal de café que se exporte de la República, se pagará dos pesos oro en las Aduanas respectivas.

Art. 2.—El presente decreto comenzará á regir desde la fecha en que al Poder Ejecutivo le parezca conveniente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Pío Romero Bosque,
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 2 de 1893.

Por tanto: ejecútense.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.
J. Miguel Batres.

Décima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el señor Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los señores Vice-Presidentes Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Jiménez, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Pinto (Miguel), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro y Zelaya, Prosecretarios Sierra y Gomar y los infrascriptos Secretarios, faltando con licencia Cáceres, Gómez, Hernández, Joya, Loucel, Montalvo, Payés, Pinto (Rafael) y Velásquez, se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Se puso á discusión la redacción del decreto legislativo confirmando al señor José Dolores Angulo el grado de Coronel que le fué conferido en la Sección Occidental de la República, el año de 1890 y cuya confirmación la ordenó la Asamblea del año próximo pasado. La redacción del referido decreto fué aprobada.

Se leyó una exposición del comerciante español Enrique de Linares, sobre establecimiento de un Banco Nacional; y habiendo apoyado dicha solicitud el primer Secretario del Congreso, pasó al estudio de la Comisión de Hacienda.

El Diputado Zelaya hizo moción para que las contratas que se presenten á la Asamblea se manden publicar por la misma para ilustrar la opinión. Después de un largo debate, fué desechada.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud del señor Mariano Bordas, sobre privilegio para el establecimiento de una fábrica de papel; y, discutido el dictamen, se aprobó, y pasó aquella á la Comisión de Fomento.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, sobre la solicitud del bachiller Luis Barrientos para que se le permita hacer en un año dos cursos ordinarios de Jurisprudencia.

Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la exposición de los vecinos del valle "Espíritu Santo", pidiendo que dicho valle se agregue á la jurisdicción de Sesori. En consecuencia, dicha petición pasó á la Comisión de Gobernación.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud de la señora Inocente de Salguero, referente á que le sea aumentada la mensualidad de veinte pesos que la Legislatura anterior acordó en su favor como viuda del Teniente Dionisio Salguero. Puesto á discusión el dictamen aludido, se aprobó en su parte resolutiva que dice: "Que no se tome en consideración". Por consiguiente, la solici-

tud de la señora de Salguero se mandó archivar.

Se leyó un oficio del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en que pide se le señale día y hora para dar cuenta de los actos del Gobierno en los ramos que le están encomendados. A moción del Representante Zelaya se acordó facultar al señor Presidente del Congreso para aquella designación.

Se dió lectura á una nota del señor Ministro de Beneficencia, acompañando una exposición del Síndico de la Junta de Caridad del Hospital de Alegría, por medio de la cual el Síndico propone arbitrios; y pasó á la Comisión de Beneficencia.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de Benjamín O. Alvarado, para que se le conceda privilegio para la incubación artificial por medio de una incubadora inventada y construida por él.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la solicitud de la Municipalidad de Concepción de Oriente, para que se le conceda un subsidio. Se puso á discusión dicho dictamen y se aprobó en los términos siguientes: "que se remita la solicitud al Poder Ejecutivo, para su resolución".

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de los señores Gross y Klamburg, para que se les conceda ciertos privilegios para la fabricación de porcelana en la República.

Después de leída la moción del Diputado Gomar, para que se emita una ley que garantice la propiedad literaria y artística, pasó á la Comisión de Legislación.

Leída igualmente la moción del Diputado Romero Bosque, á fin de que se aclare la orden legislativa de 22 de abril del año anterior, sobre agregar las haciendas "Santa Bárbara" y "Amayo" á la jurisdicción de Chalatenango, pasó dicha moción al estudio de la Comisión de Gobernación.

Habiendo hecho suya el Representante señor Palma, la solicitud de Luis Antonio Ruiz, tendente á que se le concedan ciertos privilegios para establecer una fábrica de sombreros de toda clase, pasó la solicitud referida á la Comisión de Fomento.

Se leyó la exposición de la Municipalidad del Dulce Nombre de María, pidiendo se señale á aquel pueblo y al de Comalapa su respectivo límite jurisdiccional; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Leído, discutido y aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones emitido en favor de la solicitud del reo Eusebio Santos, sobre que se le indulte la pena que lo fué impuesta por los delitos de hurto y homicidio en la persona é intereses de Isabel Gómez, pasó la solicitud de Santos á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, Pío Romero Bosque,
1er. Srío. 2º Srío.

SECCION EDITORIAL

Por inadvertencia se publicó en el n.º 54 de este Diario, el acuerdo supremo estableciendo el impuesto sobre el café, que es objeto del decreto de la H. Asamblea Nacional, contenido en el lugar correspondiente del presente número, con anterioridad á la disposición legislativa por la que se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo, para el caso. Dicho acuerdo debió haber sido publicado en la fecha; pero el decreto de la H. Asamblea no llegó á este despacho á tiempo para evitar la alteración en el orden de las publicaciones, á que nos referimos.

DOCUMENTOS OFICIALES

Inspección de Víveres y Rastro: San Salvador, marzo 2 de 1893.

Señor Ministro de Gobernación.—Pte.

Cumpliendo con mi deber, tengo la honra de informar á esa Secretaría de los trabajos llevados á efecto durante el mes que hoy termina, por la Inspección de Víveres y Rastro, que es á mi cargo.

Se han manifestado de esta capital 194 reses, así: 125 bueyes, 48 novillos y 21 vacas; negándose el permiso para destazar 5 reses, por no llenar las condiciones de ley.

En el pueblo de San Jacinto se han destazado, 30 bueyes, 31 novillos y 25 vacas, haciendo el total de 86 reses.

En el de Cuscatancingo 10 novillos y 2 vacas. De estas dos últimas poblaciones no hubo necesidad de recusar ninguna res, pues todas las que se manifestaron reúnen las condiciones necesarias para el caso.

He examinado cuidadosamente los artículos que en el Mercado de esta ciudad se han dado al consumo y de todos ellos solamente tuve que mandar impedir la venta de 3 cántaros de leche por haber sido mezclada con agua, 5 cestos conteniendo pescado en estado putrefacto y 3 canastos con huevos de mala calidad.

El edificio en referencia ha permanecido en las mejores condiciones de limpieza, así como el del matadero, que puntualmente he visitado y en donde he procurado implantar las medidas higiénicas necesarias y el orden más perfecto entre los empleados de aquel establecimiento.

Con sentimiento de consideración, me suscribo de U. atento servidor,

Juan E. Liévano.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Buenos Aires, 1.º.—Los federales de Río Grande batieron ayer á las tropas del Gobierno en San Eugenio. En los alrededores de Santa Ana han continuado las escaramuzas. Los federales han sitiado á Porto Alegre con 3,500 hombres. La guarnición llega apenas á 1,000 hombres. En Corrientes ha vuelto á estallar la revolución.

Londres, 1.º.—El Profesor William Minto murió hoy. La mortalidad de la ciudad ha subido durante el año pasado á 19.7 por 1,000.

Roma, 1.º.—El Papa recibió hoy á los embajadores de Portugal y de España.

Washington, 1.º.—El Presidente envió hoy al Senado para su aprobación, el nombramiento del Gral. Lamberton de Nebraska como árbitro de los Estados Unidos en la cuestión de Chile.

París, 2.º.—Hoy murió la viuda del ex-presidente Grévy.

Londres, 2.º.—Los nihilistas han protestado contra el tratado de extradición entre Rusia y los Estados Unidos.

Washington, 2.º.—El Senado ha retirado el proyecto de Sherman sobre la emisión de 50 millones de certificados de oro al 3%. El Presidente Harrison recibió hoy al Ministro Canevaro del Perú. El Ministro Romero ha regresado de México.

Nueva York, 2.º.—La Princesa Kaiulani del Hawaii, llegó hoy de Londres. Piensa publicar aquí un manifiesto contra la anexión. La plata en barras se cotiza en este mercado á 83½ c. la onza. En Londres está á 38½ peniques.

Valparaíso, 2.º.—El Ministro Congden, del Brasil, se encuentra en esta ciudad. "El Pueblo," periódico Balmacedista, aboga por la guerra contra la Argentina. Los volcanes Llaima y Antuco del Sur de Chile, se encuentran en estado de erupción. El Mariscal Isidoro Fernández, Jefe de las fuerzas del gobierno brasileiro en Rivera, niega las victorias de los federales en Santa Ana.

Buenos Aires, 2.º.—Los cartuchos que llevaron las tropas del gobierno á Corrientes y que fueron sacados del Arsenal, estaban cargados de polvo de carbón en vez de pólvora. El ministro de la guerra ha mandado seguir una información sobre el particular.

París, 2.º.—El "Figaro" publica un informe de su agente especial de Panamá en que dice que los accionistas del Canal han desembolsado 1,400 millones de francos, de los cuales se han gastado 679 millones en el Canal, en la construcción de obras que solo cuestan 441 millones. Se gastaron en la compra de útiles, & 328 millones y se necesitan todavía para concluir el Canal otros 1,500 millones, pues solo está concluida una quinta parte de toda la obra.

Tolón, 2.º.—El último de los blindados mandado construir por Chile, ha sido bñtado al agua. Cuesta cerca de \$3,000,000; está muy bien armado y se cree que sea uno de los mejores buques de guerra del mundo.

Londres, 3.º.—Chouvalow se espera hoy en San Petersburgo con el tratado de comercio de Alemania. La prensa rusa se opone muchísimo á la ratificación del tratado, pero se cree que va á pasar.

El Ministro de los Estados Unidos Mr. Lincoln, va á poner su renuncia tan pronto como pase la inauguración del Presidente Cleveland.

Belfast, 3.º.—Hoy hubo una reunión de 5,000 orangistas que protestaron contra la ley del Home Rule. En los discursos que se pronunciaron se dijo que la mitad de Irlanda, se opondría con las armas al pase de esa ley.

Roma, 3.º.—El natalicio del Papa se celebró con muchas muestras de regocijo.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS ☿

Martes 7.—Santo Tomás de Aquino, dmco. dr. y confesor.

BÓTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera
Santa Tecla.—La de N. Tijerino.

Movimiento de buques.

Acajutla, marzo 5:

Anoche fondeó el vapor N. A. "Acapulco" procedente de Panamá trayendo á los pasajeros: F. de La Torre, A. W. Augspurg, P. Rodríguez, Pedro Nolasco, Carlos Lopez, Santiago Morales. Sin carga. Correspondencia, un saco y un paquete.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 4.

Hotel Europa.—Entraron: Vicente López, de Opico; Manuel Mejía y Antonio Bustamante, de Suchitoto. Salieron José M. Peña y Rafael Valdez, para Santa Tecla.

H. Nuevo Mundo.—Salió: Federico Lademacher, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entraron: Alberto Morán, de Sonsonate; Angel Millani, de Acajutla; Manuel Arriba, de Costa Rica.

Hotel Alemán.—Salieron: Juan Contreras y Pedro Contreras, para Cojutepeque.

Día 5:

Hotel Europa.—Salieron: Vicente López, para Opico; Crescencio Cea, para Sonsonate; Mariano Castillo y Lorenzo Jiménez, para Jucupá.

Hotel Colón.—Entraron: Miguel Pozo, de La Ceiba; Josefa Lorté hijo, de Santa Tecla. Salió Alberto Morales, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entró Vicente Torres, de Quezaltepeque.

Hotel Siglo XX.—Entró Salvador Lewis y señora, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Quinto Sexti, de Acajutla; Manuel Alenine, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 4.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 19 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 3, por inmoralidad pública; 1, por expender moneda falsa; 1, por ebriedad escandalosa y portación de arma prohibida; 1, por hurto; 1, á pedimento de su padre; 1, por haber roto una baranda del puente de Candelaria; 1, por golpes á una señora; 2, por encontrarlos á horas incompetentes en establecimiento público; 1, por sospechoso y una mujer, por ebriedad escandalosa.

Día 5.

Fueron capturados 42 hombres: 25, por ebriedad escandalosa; 4, por portación de arma prohibida; 5, por inmoralidad pública; 2, por quebradores de trabajo; 1, de orden del Juez 1.º de 1.ª Instancia de esta ciudad; 2, por riña mutua; 1, de orden superior; 1, por golpes á otro; 1, por hurto; y 4 mujeres; una, por desobediencia á la Policía; una, por haber sacado del hogar doméstico á una joven; 2, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, marzo 6 de 1893.

El Subdirector,
Rubén Angulo

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Benito Pérez, Teodoro Luna, Melita Garín, Jorge Eliseo Marroquín, Belisario Portillo, Cande Romero, Fermín Flores, Soledad Ortega, Juana Hernández, Luis Turcios, Juan Miguel Padilla, Ana Zúñiga, Antonia Silvas, Jesús Montes, Manuel Castro. Ausentes: Rafael S. Valdez, Gonzalo A. Aguirre, Matías Castro Delgado, Francisco Avelar, Coronel Miguel Portillo, Martina Ramos, Josefa Gutiérrez.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Marcos Escamilla, Carlos Medina, Matías de Serpas.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado.—María Jovel, Isabel de la Cruz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 6 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 4 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705, mm6
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22,3 centígrados
Temperatura máxima.....	33,3 " "
Temperatura mínima.....	14,1 " "
Humedad del aire, término medio.....	65% " "
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	12,3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	5,3
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	4,2
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—
Horas de lluvia.....	—

Viento.

Rumbo dominante..... S.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio..... 4m,6

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior..... Dirección inferior.....
" 2 p. m. " " 0 " " 0
" 9 p. m. " " 0 " " 8

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 0) Limpio
En la mañana.....—(P. C. 0) Limpio
En la tarde.....—(P. C. 2) tracto-cúmulus.
En la noche.....—(P. C. 4) Strato-cúmulus.

Fenómenos celestes para el día 6.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 11m 16s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 3h 31m 41s a. m.
Edad astronómica de la Luna, 18 días.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 5 DE MARZO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706, mm3
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23,07 centígrados.
Temperatura máxima.....	32,0 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Humedad del aire, término medio.....	57% " "
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	12,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	6,02
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio.....	5,5
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—
Horas de lluvia.....	—

Viento.

Rumbo dominante..... S; y N.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 4m,7

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior..... Dirección inferior.....
" 2 p. m. " " 0 " " 0
" 9 p. m. " " 0 " " 8

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 0) Limpio.
En la mañana.....—(P. C. 0) Limpio.
En la tarde.....—(P. C. 0) Limpio.
En la noche.....—(P. C. 0) Limpio.

Fenómenos celestes para el día 7.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 11m 1s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 4h 15m 45s.
Edad astronómica de la Luna, 19 días.

San Salvador, marzo 6 de 1893.

Carlos F. Padilla.
observador.

ESPECIFICACIONES GENERALES

del trabajo y material necesarios para la alteración de la Aduana vieja y adición de nuevos edificios á la misma, en Acajutla.

Dimensiones.— El edificio nuevo tendrá 88' 4" de frente por 137' 6". La bodega que ocupa actualmente la Cia. Unión Occidental, tendrá 44' 2" de ancho por 135' 8". El corredor será de 23' 0" por 134' 4". En el interior de las bodegas antes referidas, habrá tres cuartos que servirán de oficinas, de los siguientes tamaños: dos de 16' 0" x 34' 6" y una de 14' 0" x 31' 0". Los cimientos del nuevo edificio serán de 3' 0" de ancho; los de los pilastrones de 2' 0" cuadrados, y los de los pilastrones del corredor de 18" cuadrados, todos hechos de cal y canto. Las paredes principales serán de 2' 8" de espesor, hasta el nivel de la viga tirante, y de allí para arriba de 2' 0" de grueso, y serán de adobes puestos con mezcla de cal. A estas paredes se les dará una mano de repello de cal y se encalarán: la pared exterior de la bodega pequeña, que está junto á la grande de la Cia. Unión Occidental, será demolida enteramente, para dar mas amplitud al local. En la otra pared que divide esta bodega, se abrirán dos puertas corredizas de 8' 0" x 9' 0". En el suelo se construirán tres desagües de ladrillo para desaguar los canales que reciben el agua llovada, siendo dos de ellos cubiertos con un tablón de madera. El interior de las bodegas viejas, será remendado, y las aberturas de puertas ó ventanas que hubiere, serán cerradas con adobes ó terrón puesto con mezcla de cal, repellados y encalados.

El piso de la bodega vieja será quitado poniéndose en lugar de la piedra que actualmente tiene, durmientes de pino colorado de 4" x 4" y tablón de pino de Oregon de 2" de grueso. Los durmientes se pondrán con 16" de centros. El piso de la bodega de la Cia. Unión Occidental, el corredor enfrente de la misma, y bodega pequeña tendrán durmientes de 4" x 6" de pino colorado con 16" de centros, todo sólidamente asegurado en el suelo, y cubierto con tablón de pino de Oregon de 2" clavado con espigones de fierro ## 20 & 30.

El piso de la nueva bodega tendrá vigas hechas de tablonés de 3" x 14" dobladas ó dobles, descansando sobre los pilastrones, que tendrán cubiertas, caps. de 2" dobles. Los tendales del piso, serán de 3" x 14", puestos de canto, con 16" de centros, clavados á las vigas, reforzados con amarras de 1 1/2" 3", puesta en forma de X y cubierto todo con tablón de 3" de pino de Oregon, clavado con espigones ## 60. El corredor que enfrente al mar, tendrá vigas de 6" x 12", con tendales de 3" x 12" con 18" de centros, clavados á las vigas y cu-

bierto con tablón de pino de 2". Los postes del corredor serán de 8" x 8", con capiteles y vigas de 4" x 8", tijeras de 3" x 6" y costaneras de 3" x 4", todas cepilladas y cubierto con lámina galvanizada # 24. Habrá dos hileras de gradas para subir á este corredor, hechas con tablonés de pino de Oregon de 2" x 14" y 2" x 12" y tendrán 12' 0" de ancho.

El segundo piso del corredor de la Aduana vieja en la parte de atrás, será quitado, reponiéndose por buenos, los que hubiere malos, cubriéndose con tablón de pino colorado de 1 1/2" x 4", tapándose las juntas con tiras de plomo laminado, clavadas con clavos galvanizados. El techo de teja que queda junto á este corredor, será enteramente quitado, poniéndose nuevas tijeras de 3" x 6" con 8' 0" de centros, clavadas con espigones á los postes, descansando sobre una viga de 3" x 8" en el lado de la bodega; costaneras de 3" x 4" y cubierto con lámina galvanizada # 24.

Se construirán canales de madera de pino colorado de 12" de ancho por 6" de hondo, forrados interiormente con hoja de lata # 1 x # pintada por ambos lados, teniendo 5 conductores de 4" de diámetro de lámina galvanizada, asegurados á los postes y conexiones con el desagüe de ladrillo. Estos conductores estarán protegidos por un forro de madera, hecho de tablas de 1". Encima de este canal y entre los postes, en la bodega, se colocarán ventanas vidrieras como de 2' 6" de alto protegidas con varillas de fierro de 5/8" embutidas en el marco y en la parte exterior de la ventana. Al otro lado de esta bodega y entre el edificio nuevo y el viejo, se construirá un canal de 12" x 8", hecho con tablas de pino colorado descansando sobre reglón de 3" x 4" y vigas de 2" x 8"; este canal estará forrado por el lado interior con hoja de lata de # 1 x #, pintada por ambos lados y tendrá 5 conductores de lámina galvanizada de 4" de diámetro, protegidos con forros de tabla de 1" y conexiones con el desagüe de ladrillo.

Los postes del techo principal del edificio nuevo serán de 6" x 8" descansando sobre los pilastrones, que estarán cubiertos en la parte superior con tablonés de pino colorado de 2", dobles: las tijeras de este techo tendrán vigas tirantes de 6" x 8", hechas de 4 tablonés de 1 1/2" cada uno, aseguradas unas con otras con clavos y pernos de fierro. Las tijeras serán de 4" x 8" aseguradas con planchas de fierro 1/4" x 2" 18", y atornilladas según se indica en la sección del plano. Las tijeras estarán aseguradas á las vigas tirantes con pernos de fierro de 3/4" y con tornillos de 5/8". Los "queen posts" serán de 4" x 6" y puntales de 4" x 4". Puntales de los postes serán de 4" x 4"; los tablonés donde descansa el marco del techo serán de pino colorado de 3" x 12; costaneras de pino de Oregon de 3" x 6" cubierto todo con lámina galvanizada # 24. En este techo se construirá un tragaluz de 10' 0" x 15' 6", él descansará sobre vigas de 3" x 6"; postes y tirantes de 3" x 6", tijeras de 2" x 4", amarras y puntales de 2" x 3" y será cubierto con lámina galvanizada # 24; tendrá 5 ventanas vidrieras de 2' 9" x 5' 9" de cada lado con celosías fijas de madera en cada extremo, para ventilación. En el lado exterior, junto á la bodega de la Compañía de Agencias se pondrá un canal de lámina galvanizada de 9" de abertura, medio redondo, asegurada al techo con ganchos adecuados, y tendrá 5 conductores de lámina galvanizada de 4" de diámetro, que desaguarán en un canal de madera de 14" x 6", el cual descansará sobre las ti-

Jerar del edificio viejo; será forrado por el interior con hoja de lata # 1 x #, pintada por ambos lados y tendrá 5 conductores de lámina galvanizada de 4" de diámetro, conexiones con el desagüe de la dífalo; estos conductores tendrán un forro de madera hecho de tablas de 1", según se indica en el plano. En este techo se colocarán tres ventiladores de lámina galvanizada de 8" x 2' 6". En la bodega de la Unión Occidental se colocará un tragaluz de 10' 0" x 12' 6", construido sobre vigas de 3" x 8", postes y puntales de 3" x 6", tijeras de 2" x 4" costaneras, amarras y tirantes de 2" x 3", cubierto todo con lámina # 24; este tragaluz tendrá cuatro ventanas de 2' 9" x 5' 9" de cada lado y celosías fijas de madera en los extremos para ventilación. En este techo se colocarán dos ventiladores de lámina galvanizada de 8" x 2' 6", y el techo en referencia se dejará tal como existe hoy.

Puertas.—En la parte de atrás del nuevo edificio se pondrá una puerta corrediza de 8' 0" x 10' 0" x 3". En la pared vieja que divide el cuarto del registro, se construirán dos puertas corredizas de 8' 0" x 9' 0" x 2 1/2"; en el cuarto del registro enfrente del ferrocarril, habrá una puerta corrediza de 8' 0" x 9' 0" x 3"; estas puertas serán colgadas con rondanas de 6", adecuadas al uso á que se destinan; tendrán su correspondiente riel, asegurado á una viga de madera de 3" x 6", asegurada á la pared con pernos, y herrajes apropiados, con caudales de bronce. Estas puertas corredizas, estarán protegidas por bolsas hechas de reglones de 2" x 6", juntas abiertas. Las puertas de las oficinas, que dan frente al mar y al ferrocarril, lo mismo que las de los cuartos del registro, serán de 3' 6" x 8' 0" x 1 3/4", colgadas con visagras de bronce de 4 1/2", y aseguradas con cerraduras y pasadores. Las ventanas de las oficinas y del cuarto del registro serán de 3' 6" x 8' 0", y las dos que dan al frente del ferrocarril, de 3' 6" x 6' 0", con ventanas vidrieras de 1 1/4" y manparas de madera de 1 3/8", colgadas con visagras de bronce de 3" y aseguradas con ganchos y pasadores. En la parte alta de las paredes del cuarto del registro, en ambos frentes, se pondrán 5 ventanas de 3' 6" x 5' 4" con vidrieras de 1 1/4", colgadas con visagras de bronce de 3" y aseguradas con ganchos. La parte del nuevo edificio, que dan frente al mar, tendrá 9 ventanas de 3' 6" x 5' 9" y el frente que da al ferrocarril, tendrá 4 de 3' 6" x 5' 9", con vidrieras de 1 1/4", colgadas con visagras de bronce y aseguradas con ganchos. Estas trece ventanas tendrán varillas de fierro de 1/4" con 5" de centros, imbuídas en el cabezal y repisa de las ventanas. Las barras transversales serán de 7/16" x 2 1/4", aseguradas sólidamente al marco de madera, construido en la pared. En la parte superior de las paredes, "Gables", habrá cuatro celosías fijas de madera, para ventilación, según se indica en el plano. Las dos oficinas, en el cuarto del registro, que quedan al lado del ferrocarril, tendrán divisiones de madera, hechas con postes de pino de 2" x 4", forrados por ambos lados con tabla cepillada y machihembrada de 1" x 4"; los tendales del cielo raso de estos cuartos serán de 2" x 4" cubiertos con tabla de 1" x 4" cepillada y machihembrada. En un costado de estos cuartos se pondrán cuatro ventanas vidrieras de 2' 10" x 7' 0", para luz y ventilación. La oficina donde actualmente está la Compañía Unión Occidental, quedará tal como está, y solamente se le pondrá un cielo raso de madera de 1" x 4" cepillada y machihembrada.

La plataforma que da al ferrocarril y que queda enfrente del cuarto del registro, será reconstruida con nuevos tendales y tablonés; el largo de esta plataforma es de 67' 0".

Todas las ventanas, manparas, puertas, varillas de fierro, divisiones y cielos rasos de oficinas, cuarto de baño, los postes del corredor en la parte de afuera, vigas y tendales cepillados, tragaluz, ventanas de lado del edificio, pisos de madera nuevos del corredor viejo, canales y conductores recibirán dos manos de pintura de aceite.

En el lugar marcado en el plano, se construirá una pila de 2' 6" x 7' 0", será de ladrillo y estará repellada por fuera con mezcla de cal y el interior con mezcla de cemento. Todos los quiciales y cabezales de puertas y ventanas del nuevo edificio serán de ladrillo.

Sau Salvador, febrero 10 de 1893.

Mc. Ihuaine & Nanne.

Sau Salvador, febrero 10 de 1893. | Señor D. J. Miguel Batres, Ministro de Hacienda y Fomento.—Palacio del Ejecutivo.

Señor:

De conformidad con las instrucciones recibidas de U., procedimos á levantar un plano y hacer un presupuesto para la construcción de los nuevos edificios para la aduana de Acajutla, y refección de la aduana vieja en el mismo puerto. En pliego separado remitimos adjuntas las especificaciones generales, siendo el valor total de la obra treinta y siete mil pesos plata, moneda corriente y acuñada de 900 milésimos, \$37,560. Esta cantidad nos será pagada del modo siguiente: \$7,000 oro americano al firmarse la presente contrata y el resto á razón de un mil pesos plata [\$1,000] cada sábado, pagaderos por la aduana de Sonsonate á nuestro agente en aquella ciudad, hasta la cancelación total del presente contrato, para cuyo efecto el señor Ministro se servirá dar las órdenes respectivas para el pago puntual de dicha suma á la referida aduana, quedando convenido, que caso de no verificarse los pagos en las fechas convenidas, el Gobierno nos reconocerá un interés de un 5% mensual sobre las cantidades que se nos haya dejado de pagar, esto, sin perjuicio de los derechos correspondientes á la infracción del contrato.

Queda convenido que todos los materiales que haya necesidad de importar para esta obra, serán libres de todo derecho de importación y de todo impuesto creado ó por crear: queda igualmente convenido que gozaremos de las rebajas acordadas al Supremo Gobierno por las compañías de vapores, muelle y Compañía Unión Occidental, para el transporte y desembarque de los materiales necesarios para este trabajo; que el tránsito en los ferrocarriles nacionales, será libre, tanto para los materiales que haya necesidad de transportar, como para los empleados y trabajadores de dicha obra, durante el tiempo de la construcción.

El Gobierno suplirá el papel sellado necesario para elevar el presente convenio á escritura pública y se obliga á darnos todo el apoyo necesario para que la construcción no sufra atraso de ninguna naturaleza.

El tiempo fijado para entregar la obra concluida, son cuatro meses, contados desde el día que se nos entreguen los \$7,000 oro americano, salvo caso fortuito, de fuerza mayor ó de guerra.

El Gobierno nos entregará el terreno donde se van á construir las bodegas, encargándose de vencer cualquiera difical-

tad que pudiera suscitarse para la expedición y marcha de los negocios.

Todo el trabajo será hecho de conformidad con el plano, cuya copia acompañamos y en caso de desavenencia entre las partes contratantes, se resolverá la cuestión por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte.

Somos del señor Ministro, con toda consideración, sus muy atentos y seguros servidores,

Mc. Ihuaine & Nanne.

La anterior propuesta y comunicación que la adición se han mandado publicar de orden del señor Ministro de Hacienda, Presidente de la Junta del mismo ramo, para que dentro del término de quince días presenten las suyas los demás interesados, á quienes se excita para que la mejoren.

Secretaría de la Junta de Hacienda: Sau Salvador, febrero trece de mil ochocientos noventa y tres.

3—2

Fluristo Flamenco.

AVISO.

Desde esta fecha queda abierta al servicio público, la Oficina Telegráfica de Candelaria, en el departamento de Cuscatlán.

Dirección General de Telégrafos: Sau Salvador, marzo 3 de 1893.

Guillermo Padilla.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: Sau Salvador, dieciocho treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

27

Manuel Martín V

FILIACIÓN.

Debiendo formarse de orden superior, el Batallón miliciano del Centro de esta Ciudad, prevengo á las personas á quienes corresponda la ley, se presenten á esta Comandancia General en el preteritorio tiempo de ocho días, para ser filiados; bajo la firme inteligencia, que el que no lo verificare, será capturado y se le impondrá el castigo que señala el Reglamento de milicias.

El que se considerase con excusa legal, se presentará por escrito, especificando las causas para en su vista calificarlas y oncontrándolas justas, extenderle la boleta de excepción.

Comandancia departamental: Sau Salvador, febrero 28 de 1893.

8—5

El Comandante departamental,
Calonge.

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: Sau Salvador, febrero 17 de 1893.

13—10

José O. López.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, martes 7 de marzo de 1893

NUM. 56

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Undécima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el señor Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia del Vice-Presidente doctor Peña y de los señores Diputados Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Gómez, Jiménez, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Pinto (Miguel), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulica, Villatoro y Zelaya, Prosecretarios Cierra y Gomar y los infrascritos Secretarios, faltando con licencia Cáceres, Hernández, Joya, Loucel, Montalvo, Payés, Pinto (Rafael) y Velásquez, se leyó el acta anterior, y puesta á discusión su redacción, fué aprobada.

A continuación fué introducido al salón de sesiones el señor Ministro de Gobernación, Guerra y Marina, á dar cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos que le están encomendados, habiéndolo recibido en la puerta del salón los infrascritos Secretarios del Congreso, y conduciéndolo al mismo los señores Diputados Argüello y Pinto (Miguel), por comisión del señor Presidente de la Asamblea.

Al terminar el señor Ministro Jiménez la lectura de la Memoria de Gobernación, se suspendió la sesión.

Continuada después, el referido señor Ministro leyó la Memoria de Guerra y Marina.

Ambas Memorias con los legajos correspondientes pasaron á las respectivas comisiones.

Retirado del salón el señor Ministro, acompañado de los Diputados Argüello, Pinto, Peña y Romero Bosque, se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la exposición del señor Enrique de Linares, sobre establecimiento de un Banco en condiciones ventajosas para el país; el primer Secretario de la Asamblea pidió la dispensa de trámites y que se pusiera el dictamen en el acto á discusión, y se accedió á ello. Por consiguiente, puesto á discusión el dictamen repetido, fué aprobado, y se señaló la sesión del siete del corriente para discutir el proyecto del señor Linares, artículo por artículo.

Se leyó una moción de los Representantes Gómez y Nuila, para que el valle "Salinas de la Herradura", perteneciente á la jurisdicción de Santiago Nonualco, se agregue á la de Zacatecoluca, y pasó á la Comisión de Gobernación.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento en la solicitud de los señores Gross y Klamburg, relativa á que se les conceda ciertos privilegios para establecer en la República una fábrica de porcelana; y dispensada la tercera lectura del dictamen, á pedimento del señor Fernández, se aprobó en su parte resolutiva que dice: "La Comisión es de parecer, que os dignéis conceder á los señores

Gross y Klamburg el privilegio que solicitan, limitándolo al término de diez años y sin tomar en consideración el artículo tercero de su petición." En consecuencia, se señaló el día nueve del que corre para discutir las bases de la propuesta ya dicha.

Se leyó la exposición de los Diputados Martínez Prieto y Estrada sobre reconsiderar el proyecto de divorcio, desechado por la Asamblea de 1892; y pasó á la Comisión de Legislación.

Se leyó una moción del Representante Peña (Miguel Plácido), referente á que el sobrante del fondo de cementerios, se destine al sostenimiento de las escuelas y pago de Directores de las mismas; y pasó á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura á una solicitud de don Miguel Garay sobre que la Asamblea le conceda por vía de gracia, la conversión de unos bonos de la Deuda Pública de El Salvador, en bonos de la Deuda que expide el Comité, y cuyo valor asciende á quinientos cuatro pesos de 1ª clase, y doscientos tres de 2ª.—Dicha solicitud pasó á la Comisión de Peticiones.

Fué leída una solicitud de los señores Pedro Arévalo y Ciro Mora, relativa á que se les dé ciertos privilegios para el establecimiento de una fábrica de papel; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se leyó una solicitud del señor Casimiro Rubio, demandando algunos privilegios para una fábrica de espejos por medio de un procedimiento de su exclusiva propiedad; y pasó á la Comisión de Industria, por haberla hecho suya el primer Secretario del Congreso.

Se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de Benjamín O. Alvarado, sobre privilegio para la incubación artificial por medio de un aparato de su invención; y se señaló para discutir dicho dictamen el nueve del corriente.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud del bachiller Luis Barrientos, á fin de que se le permita hacer en un año dos cursos ordinarios de Jurisprudencia. Dispensada la tercera lectura del dictamen, á moción del Diputado Palma, y puesto á discusión el referido dictamen, se aprobó en los términos siguientes: "que se conceda al señor Barrientos lo que pide, en atención á que es muy justo concedérselo por que ansia terminar pronto su carrera para ayudar á su familia, que quedó en la orfandad con motivo de la muerte del General Felipe Barrientos acaecida en defensa de nuestra autonomía nacional". El Presidente doctor Castro consignó su voto en contra del dictamen por juzgar incompetente á la Asamblea para resolver en este asunto.

Se dió cuenta de un reclamo de Luis Felipe Lovos sobre perjuicios que dice le fueron causados con motivo de la guerra del 90; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se leyó por último y pasó á la misma Comisión la solicitud de la Municipalidad del pueblo Aguacayo, sobre que se agreguen á su jurisdicción los valles "El Roble" y "Estanzuelas", ahora pertenecientes á la jurisdicción de Suchitoto.

Sin más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, P. Romero Bosque,
1er Srío. 2º Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 2 de 1893.

Estando vacante la Dirección de la Escuela Superior de Varones de Opico, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor don Horacio Trujillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 2 de 1893.

Estando para terminar su período las personas que actualmente componen la Junta Directiva del Hospicio de esta ciudad, y en el deseo de seguir aprovechando sus buenos servicios en favor de aquel establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reelegir el mismo personal para el período del año en curso, con excepción del 1er. Vocal propietario y del 2º suplente, don Mariano Bustamante y doctor don Teodosio Carranza, á quienes se admitió su renuncia de dichos cargos, quedando organizada la Corporación de la manera que sigue: Presidente, doctor don Hermógenes Alvarado; Vocales propietarios 1º y 2º, respectivamente, don León Göens y doctor don Sergio Castellanos; Vocales suplentes 1º y 2º, respectivamente, don Alberto Salinas y doctor don Carlos Peña; Síndico, doctor don Ricardo Moreira; Tesorero, doctor don Alejandro Cromeyer; Secretario, doctor don Diego Rodríguez, y Pro-Secretario, doctor don Francisco Chávez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACTA.

En la ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Comisionado por el Supremo Gobierno, para practicar en representación del señor Ministro de Justicia, la visita del Regis-

tro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de esta sección, correspondiente al último trimestre del año próximo pasado, haciéndola extensiva hasta el día en que se verificó, me constituí en dicha oficina en unión del señor Registrador doctor don César Herrera, á las nueve de la mañana del día trece del mes en curso, y habiendo requerido á éste para que pusiese á mi disposición los libros y demás papeles lo verificó, y di principio á la lectura del acta anterior, la que he tenido presente para orientarme desde qué libros, asientos y páginas debía comenzar la visita. Traje á la vista el libro Diario en el tomo 25 desde el asiento número 13,719 página 451, hasta el asiento número 13,743 página 467, que concluyó con la nota de "cierre". Continué con el tomo 26, desde el asiento número 13,744 fojas primera, hasta el asiento número 14,468 página 401, con que se cerró á las 4 de la tarde del día 13 de febrero en curso.

Habiéndose notado que algunos asientos no están suscritos por los presentantes de documentos para su inscripción, y en otros aunque aparece la firma de un extraño, no consta la razón de que ha sido firmada á su ruego, se previno que se recojan las firmas de aquellos, no omitiendo en lo sucesivo el exacto cumplimiento del número 7 del Art.º 152 de la ley Hipotecaria. El señor Registrador manifestó que en la práctica tiene dificultad para que los presentantes de los documentos suscriban los asientos de presentación en el acto; porque llegan tantos que no es posible ponerles el asiento inmediatamente, sino por el orden en que han sido presentados; por cuya razón recoge las firmas cuando se devuelven los documentos á los interesados.

Libros de la Propiedad.

Continué con el tomo número 43 de la Propiedad, desde la inscripción número 170 fecha del 6 de octubre del año próximo pasado, en la página 309, hasta la inscripción número 253 página 466 en que concluye con la nota de "cierre", fechada el 23 de noviembre del mismo año, conteniendo 264 inscripciones, de las cuales 11 son anotaciones preventivas.

El tomo 44 que comencé á ver desde la inscripción número 72 página 122 hasta la inscripción número 255 página 468 que concluye con la nota de "cierre", contiene 259 asientos, de los cuales 4 son anotaciones preventivas. En dicho tomo se hizo la prevención de que se recojan las firmas del Registrador suplente en varios asientos que no están suscritos.

En el tomo 45 se dió principio con la inscripción número 30 página 53, hasta la inscripción número 157 página 288 en que concluye con la nota de "cierre", conteniendo 175 inscripciones de las cuales 14 son anotaciones preventivas.

En el tomo 46 comencé la visita con el asiento número 43 página 66 hasta el asiento número 154 página 288 en que concluye con la nota de "cierre" conteniendo dicho libro 161 inscripciones, de las cuales 7 son anotaciones preventivas. En este tomo noté que hay inscritos derechos en proindivisión en haciendas ó fincas en cuyos asientos de propiedad sólo se han consignado los linderos especiales del derecho vendido y no los del inmueble todo en que existe; lo que da lugar á duda sobre la identidad del derecho que se compra, por existir en la jurisdicción de cada Registro haciendas ó fincas del mismo nombre. Habiéndole hecho

esta observación al señor Registrador, manifestó que le parece muy atendible, pero algunas veces no constan de las escrituras los datos necesarios para la inscripción del inmueble en que se vende algún derecho proindiviso.

En el tomo 47 que comienza con la inscripción número 1ª hasta la número 82 fojas 105, se observó que la inscripción número 13 es de promesa de venta de unos derechos en una hacienda, cuyo contrato no está sujeto á inscripción según el Art.º 6 de la ley Hipotecaria; y aunque en ella se hace constar que la parte que promete vender confiere desde luego la posesión del inmueble á la compradora, no ha debido inscribirse; porque en la misma inscripción aparece que una de las partes contratantes es de aquellas que no pueden enagenar bienes raíces, sinó con autorización judicial.

Esta inscripción está suscrita por el Registrador suplente á quien se previene que en lo sucesivo cumpla con los Artículos 6 y 22 de la ley Hipotecaria.

El tomo 48 comienza con la inscripción número 1ª y llega hasta la número 37, página 79.

El tomo 49 comienza también con la inscripción número 1ª y llega hasta la número 36 página 67; y

El tomo 50 comienza con la inscripción número 1ª y llega hasta la número 35 página 56.

Libros de Hipotecas.

Di principio á la visita por el tomo 10 de Hipotecas, desde la inscripción número 70 página 53 hasta la marcada con el número 226, página 374.

En el tomo 11 revisé desde la inscripción número 150 página 223 hasta la inscripción número 236 página 353.

Habiendo examinado algunas inscripciones en ambos libros con relación á los de la Propiedad se encontraron en orden, lo mismo que con el índice alfabético, el cual va con el día.

Títulos.

Existen en la Oficina 886 títulos de propiedad por despachar; inscritos 77; con asiento de presentación 52; embargos por despachar 75; escrituras de Hipoteca por despachar 63; con asiento de presentación 9 é inscritos 29.

Debe remitirse al Diario Oficial para su publicación, la lista de los instrumentos inscritos, para que los interesados ocurran á sacarlos.

Derechos de Inscripción.

No se remite el dato á que ascendió el producto de las inscripciones habidas en el último trimestre del año próximo pasado, por no existir en la oficina el libro respectivo, habiendo manifestado el señor Registrador que fué remitido á fin de año á la Contaduría Mayor.

En el mes de enero del corriente año ascendió el valor de las inscripciones á cuatrocientos cuarenta y seis pesos cuarenta y ocho centavos; y en diez y ocho días del mes en curso, á doscientos cincuenta y tres pesos cincuenta y siete centavos.

Observaciones finales.

Es conveniente autorizar el gasto de trescientos pesos para mandar hacer un armario que es indispensable para guardar los libros, como también para seis pupitres y otros muebles, á fin de que la

oficina quede arreglada de una manera más decente.

Con lo cual se dió por concluida la visita que consigno por la presente acta que firmo con el señor Registrador: || Francisco Blandón y Jarquín. || César Herrera. || Hay dos rúbricas.

Y para remitirla al Supremo Gobierno, se libra la presente en Santa Ana, á los veintidós días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Blandón y Jarquín.

MOVIMIENTO de enfermos variolosos del día 27 de febrero á la fecha.

En el lazareto :	
Curados	3
En convalecencia	2
En supuración	1
En erupción	2
En esta ciudad, en descamación	1
	9

Vacunados en esta oficina durante la semana pasada, 90.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, marzo 6 de 1893.

J. J. Montegudo.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Lima, 3.—El ministro Elías ha puesto su renuncia. El nuevo gabinete se ha organizado de la siguiente manera: Gobernación, General Velarde; Guerra y Marina, Manuel A. Villavicencio; Relaciones Exteriores, César Chacaltana; Justicia, Cipriano C. Zalgarrá, y Hacienda, Salvador Caverro.

Buenos Aires, 3.—Los castillanos de Río Grande se están concentrando en Bage. Tavares se dirige á atacarlos. El Consejo de guerra que juzgaba al Capitán Funes por la pérdida del vapor "Rosales," le ha declarado culpable.

Washington, 3.—Hay inmensos preparativos para la fiesta de inauguración del Presidente Cleveland. Por la mañana habrá procesiones civiles y militares, y en la noche un gran baile.

Londres, 3.—El vapor inglés "Cacique," chocó en el Canal con un buque desconocido y se fué á pique. Se ahogaron 13 marinos.

San Petersburgo, 3.—Se ha reunido en esta ciudad, un Santo Sínodo que se cree influirá mucho en hacer variar de aspecto la cuestión semítica en Rusia. Está seguro de hacer que el Ministro de lo Interior exceptúe á la secta de los Karaites de la expulsión á que están condenados los judíos y éstos á su vez podrán salvarse del destierro con sólo declarar que pertenecen á la secta Karaista.

Roma, 3.—Las fiestas del aniversario de la coronación del Papa, estuvieron espléndidas. Su Santidad dijo misa en la capilla Sixtina.

Buenos Aires, 4.—El "Nueve Julio" que está actualmente en Inglaterra, ha recibido órdenes de asistir á la revista naval de Nueva York.

Valparaiso, 4.—La decisión del Senado americano, sobre la cuestión del ferrocarril de Panamá, ha llenado de contento á la compañía chilena de vapores que de nuevo piensa establecer una línea que toque en los puertos de Centro-América.

Bruselas, 4.—Las autoridades de Estado Libre del Congo, han resuelto aprovechar

la victoria del comandante Dhanis contra los árabes, y al efecto han tomado medidas vigorosas para destruir el tráfico de esclavos.

Berlin, 4.—El pase de la ley militar, ha sufrido atrasos en el Reichstag, debido á las disensiones que existen entre los Progresistas.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Miércoles 8. | San Juan de Dios, cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Cruz Central de M. Rivera.
Santa Tecla.—La de N. Tixerino.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 6.

Hotel Europa.—Entraron: Antonio Espinosa, de Ulazapa; Angela Ghiglione, de esta ciudad; Jesús Zaldaña, de La Libertad; Alberto Minero, de Cojutepeque. Salieron: Crescencio Cea y Manuel Lochuaga, para Sonsonate; Manuel Mejía y Antonio Bustamante, para Suchitoto; Antonio Espinosa, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gerónimo Pou, de Sonsonate; Agustín Benar y Roza Bosminh, de Ateos. Salieron: C. Libert y J. Hill, para Santa Ana; Salvador López, Manuel Alcaine y Federico Radamadrer, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entraron: Narciso Méndez, de La Libertad; Gervasio Pérez, de Santa Tecla.

Hotel Francés.—Entraron: José M. Gómez y Carlos Castro, de Santa Tecla. Salieron: José M. Gómez y Carlos Castro, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entraron: Sabas Estrada, de San Pedro; Gustavo Acevedo y Guadalupe Villatoro, de San Vicente. Salieron: Sebastián Díaz y Manuel Bulnes, para Sonsonate; Vicente Ferreras, para Quezaltepeque.

Novedades ocurridas el día 6.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 2, de orden del Director de Policía de Santa Tecla; 1, por desmorralidad pública; y 3 mujeres: 1, por injurias á otra; 1, por abandono de su hijo, y 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, marzo 7 de 1893.

R. Angulo, Subdirector.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado.—Florencio Avilés, Miguel T. Alvarenga, Alberto Morales, Carlos Velásquez, Gertrudis Rivera, Felipa González, Rafaela Romero, Gonzalo Aguirre, Francisca Figueroa, Manuela Ro-

dríguez.—Ausentes, Ismael Peña, Manuel Martínez, Antonia Pineda.

CANDELARIA.

Victoriano Canjura, Pedro Padilla, domicilio ignorado.

SANTA LUCÍA.

Cecilio Mejía, Guillermo Ramírez, domicilio ignorado.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 7 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DÍA 6 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	706, mmHg
Temperatura del aire á la sombra, término medio	25°, 0 centígrados
Temperatura máxima	32°, 8 "
Temperatura mínima	16°, 4 "
Humedad del aire, término medio	53%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	14,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	6,4
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	—
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Horas de lluvia	—

Viento.

Rumbo dominante SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 4m,3

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior — Dirección inferior —
" " 2 p. m. " " " " " "
" " 9 p. m. " " " " " "

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 0) Limpio.
En la mañana —(P. C. 1) Limpio.
En la tarde —(P. C. 3) Limpio.
En la noche —(P. C. 5) Cirrus.

Fenómenos celestes para el día 8.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h10^m46^s p.m.
La Luna pasará por el meridiano á las 5^h2^m4^s a.m.
Edad astronómica de la Luna. 20 días.
La Luna en su apogeo á las 6^h p.m.

San Salvador, marzo 7 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

FILIACIÓN.

Debiendo formarse de orden superior, el Batallón miliciano del Centro de esta Ciudad, prevengo á las personas á quienes correspondan la ley, se presenten á esta Comandancia General en el perentorio tiempo de ocho días, para ser filiados; bajo la firme inteligencia, que el que no lo verificare, será capturado y se le impondrá el castigo que señala el Reglamento de milicias.

El que se considerase con excusa legal, se presentará por escrito, especificando las causas para en su vista calificarlas y encontrándolas justas, extenderlo la boleta de excepción.

Comandancia departamental: San Salvador, febrero 28 de 1893.

El Comandante departamental,
Calonge.

8—6

AVISO.

Desde esta fecha queda abierta al servicio público, la Oficina Telefónica de Candelaria, en el departamento de Cuscatlán.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, marzo 3 de 1893.

Guillermo Padilla.

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3° de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893.

23

DIRECCION GENERAL

DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vac-cínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

14

J. J. Monteagudo

Dirección General de Educación Pública Primaria

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente.

San Salvador, enero 11 de 1893. 30—26

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Se hace saber: que el doctor don Dimas Jule, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de una casa que obtuvo por herencia de su finado hermano don Julián del mismo apellido y cuyos linderos son: al Norte, otra casa de la sucesión del mismo don Julián; al Oriente, solar de la señora Demetria Rivera; al Sur, casa de don Felipe Calderón; y al Poniente, la calle de Hidalgo. Quien se crea con derecho, que se presente á hacer el uso que convenga según las leyes.

Juzgado 3° de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Teodosio Carranza.

3—1

Ulcence Rodríguez, Srio.

EL INFRASCRITO Juez 3° de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Tiburcio Huevo, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva en concepto de curador de su hermana Petrona Huevo, menor de edad, de un solar situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, como de cincuenta varas cuadradas de capacidad; y sus linderos son: al Oriente, solar de Magdalena Huevo; al Norte, solar de Ciriaso Cardoza, calle de por medio; al Poniente, solar de Pedro López, y al Sur, calle de por medio, solar de Jesús Mónico. Dicho solar lo hubo por herencia de su padre Casimiro Huevo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 3° de Paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Librado Dávila.

3—1

José Villacorta, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Encarnación López, se venderá en pública subasta un terreno perteneciente á

su menor hijo, situado en el cantón de las Animas de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Balbino, Rafael y Ramón García, cerca de piña y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Visitación Beltrán, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Salvador Gómez, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terrenos de los señores Juan de Dios, Cosme, Sabino y Francisca Mejía, brotones de pito de por medio; dicho inmueble está valuado en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, febrero quince de mil ochocientos noventa y tres.—*Juan Flores.*

Pilar Meléndez, Srío. int. 3—3

Por el presente hago saber: que por ejecución de la señora Jacinta Cantor contra la señora Bartola Hernández, por la cantidad de nueve pesos, costas causadas en el juicio verbal civil que la segunda le siguió a la primera, por despojo de una faja de terreno, á las que fué condenada la actora; se venderán en pública subasta dos ranchos de teja con su correspondiente solar, situados en el interior de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar del señor Manuel Pérez; al Norte, con casa y solar del mismo Pérez; al Poniente, con solar de Nicolás Melara; y al Sur, con solar de Rosalío Hernández; valuado dicho solar y ranchos en setenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Cuscatancingo, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Fernando M. Melara.*

Luis Pérez, Srío. int. 3—3

Por el presente hago saber: que se ha presentado el señor Sixto Méndez, de este domicilio, pidiendo la posesión efectiva de un derecho que tiene en la hacienda Quirahuela, de esta jurisdicción, adquirido como heredero; dicha hacienda linda: al Oriente, con la hacienda Moropala y baldío San José; al Norte, con tierras de las haciendas Obrajuelo y Moropala; al Occidente, con la misma hacienda Obrajuelo; y al Sur, con manglares y el Océano Pacífico. Quien se crea con derecho á él, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Miguel Bennett.*

Florencio Quintanilla, Srío. 3—3

Por el presente hago saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor Teófilo Solito contra el señor Doroteo Lemus, por el reclamo de treinta y seis pesos, procedentes de seis arrobas de café en oro, ó sean sesenta y nueve kilogramos, ciento treinta y nueve gramos diez miligramos que le adeuda, se venderá en este juzgado en pública subasta, una finca cultivada de café, cosechero; situada en los suburbios de esta ciudad en el barrio de San Juan, compuesta de doscientas cuarenta y cinco áreas de capacidad; y linda: al Oriente, con terreno de don Albino Castro, callejón de por medio; al Norte, con solares de don Pedro Hidalgo, Pedro Canana y Ubalda Morán; al Sur, con terreno del mismo Hidalgo; y al Poniente, mediando camino, con fincas de don Juan Morán y Pedro Canana; di-

cho inmueble está valuado en dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Atiquizaya, á las once de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Ángel S. Martínez.*

3—3 *Inés Ouballero, Srío.*

Por el presente hago saber: que á este juzgado se han presentado los señores don Jesús Acevedo, como representante legal de su esposa señorita María Josefa Najarro y el Sr. Alonso Najarro, todos de este vecindario, solicitando que se les dé posesión efectiva en un terreno ubicado en el valle del Zapote, de esta jurisdicción, propio para trabajos de agricultura; se compone de ocho manzanas de extensión ó su equivalente de quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Carlos Portillo y Pedro Arce, que hoy es de don Nazario Espinosa, cercas de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Medrano, que hoy es de don José Pocasangre y Rito Cornejo, cercas y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don José María Villeda, que hoy es de don José Pocasangre y de la sucesión de Miguel Tránsito Delgado, cercas de piña y camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de Ireneo Pocasangre, Nazario Espinosa y Ángela Medrano, cercas de piña y camino vecinal de por medio. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Tejutepique, á las doce del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Peña.*

3—3 *Nicolás Nuila, Srío.*

Por ejecución seguida por el señor Santos Osorio contra la señora Adelaida García, por la suma de veinticinco pesos, valor de un quintal de café en oro y costas que le adeuda, se venderá en este juzgado en pública subasta, una casa de teja con paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y mide de frente cinco varas ó sean cuatro metros ciento setenta y nueve milímetros, por seis varas ó sean cinco metros quince milímetros de fondo; el solar mide de frente doce varas ó sean diez metros treinta milímetros, y de fondo treinta y cinco varas ó sean veintinueve metros doscientos cincuenta y seis milímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa del ejecutante Santos Osorio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Hilario Sandoval; al Norte, con solar y casa de Mateo Campos; y al Sur, con finca de don Marcos Figueroa, calle del ferrocarril de por medio, dichos inmuebles están valorados en la cantidad de cien pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Francisco Gumero.*

Vicente Uribe, Srío. 3—3

Curaduría

CORNELIO MEJIA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar guardador al inhábil Andrés García, á fojas seis se registra el auto

del tenor siguiente "Juzgado de 1ª Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información que antecede, que el inhábil don Andrés García no tiene representante legal, nómbrasele como curador interino al señor don Leonardo Mena, de este vecindario; haciéndosele saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos: citándose por odietos con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la guarda del expresado inhábil, bajo apercibimiento que de no verificarlo, el nombramiento se tendrá por irrevocable. Insértese esta declaratoria en el Diario Oficial para los fines de ley Art. 798 Pr." || Mejía. || Ante mí, Alfredo Velásquez, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extiendo la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Cornelio Mejía.
Alfredo Velásquez, Srío

COMPANÍA DE NAVEGACION A VAPOR "LA CENTRO AMERICANA"

PARA FUNDAR EL PUERTO DE "EL TRIUNFO".

Sesión primera y preparatoria de la Compañía de Navegación á Vapor para fundar el puerto de El Triunfo, celebrada el día cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Concurrieron el Concesionario Vicente P. Rubín, por sí y en nombre del doctor Domingo Jiménez y los accionistas Mr. F. M. Cranford, doctor Ramón G. González, por sí y por el doctor Manuel E. Araujo, doctor César Cierra, D. Anselmo Valdés, don Carlos Martínez Prieto, don Juan Peña, don Juan Gomar, don Jesús A. Montoya y don Joaquín Martínez.

Se declaró abierta la sesión.—Se acordó excitar por segunda vez á los accionistas, á fin de que ratifiquen el número de acciones que en definitiva suscriben, y hacer presente á las personas que no puedan concurrir á la próxima Junta General que se verificará en su oportunidad y que será convocada por el señor Rubín, nombren su respectivo representante.

También se acordó nombrar en comisión á los socios señores Carlos Martínez Prieto, César Cierra, Juan Gomar y Vicente P. Rubín, para inquirir de los demás socios que se han comprometido á tomar acciones y no se han presentado ó delegado, cual es el número de ellas que suscriben.

Auto á los embarcadores

El puerto de Colón, que por algún tiempo fué cerrado á los vapores procedentes de Hamburgo, ha sido de nuevo abierto á los vapores de la *Hamburg American Packet Co.*; de consiguiente, esta Compañía está lista para recibir toda la carga que para Europa se le confie.

Dado el caso que por alguna eventualidad, llegase á cerrarse de nuevo el puerto de Colón, la Compañía mandará vapores de su línea de los Estados Unidos, para conducir á Europa la carga que llegue al Istmo.

La Libertad, enero 13 de 1893.

Emilio Courtade,

Agente de la Hamburg American P. Co. San Salvador y La Libertad.

15-15

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, miércoles 8 de marzo de 1893

NUM. 57

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Duodécima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Concurrieron los señores Diputados Presidente doctor Castro, Vice-Presidente doctor Poña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Gómez, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Pinto (Miguel), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro y Zelaya, Secretario Romero Bosque y Prosecretarios Cierra y Gomar; faltando por enfermedad Joya, Peña (Miguel Plácido) y Payés, y sin licencia Cáceres, Hernández, Montalvo, Pinto (Rafael) y Velásquez. Leída el acta de la sesión anterior, y discutida, fué aprobada.

Se nombró á los Representantes Pinto y Argüello en comisión para recibir al señor Ministro de Hacienda en la puerta de la Secretaría y á los Secretarios en el salón de sesiones.

El referido señor Ministro leyó la Memoria correspondiente á los ramos de Hacienda, Crédito Público y Fomento.

Se dió cuenta con el decreto sancionado por el Supremo Poder Ejecutivo, en que se admitió la renuncia del cargo de Diputado por el departamento de La Paz, al doctor Ramón López.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, acerca de la solicitud del señor Graecheñ sobre que se le concedan algunos privilegios para establecer en esta capital una "Escuela de Artes y Oficios" y fué aprobada en su parte resolutive que dice: "que siendo gravoso para la Nación el proyecto del señor Graecheñ y solamente provechoso para el solicitante, es de parecer que no se tome en consideración".

Se dió lectura á la solicitud del señor Enrique Arbizú, sobre que se le concedan algunos privilegios para la construcción de una línea férrea entre Santa Ana y Metapán, con objeto de explotar los minerales que se encuentran en el distrito que lleva este último nombre, y se pasó á la Comisión de Fomento, por haberla hecho suya el Representante Cierra.

Se dió lectura al dictamen recaído en la solicitud del señor Jacafrán Martínez, sobre establecer en la República una fábrica de cigarrillos, y fué desechado en su parte resolutive que dice: "que admitáis la solicitud del señor Martínez y le deis los trámites legales".

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, acerca de la solicitud del señor Luis Antonio Ruiz, sobre establecer, con algunas concesiones, una fábrica de sombreros en esta capital.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la moción del Representante Palma sobre decretar la matrícula de romanos.

Se señaló el día diez y seis del corriente para discutir la "Ley de Caminos".

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

P. Romero Bosque, César Cierra,
2º. Srio. 1er. Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 6 de 1893.

En el deseo de facilitar y hacer efectiva la recaudación del uno por ciento (1%) de los derechos de importación de las Aduanas de La Libertad y Sopsonate, destinados por acuerdo supremo de 28 de febrero próximo pasado, á las obras públicas emprendidas en esta Capital que no tengan un fondo fijo para su construcción, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Autorizar á la Tesorería General para que emita Bonos al portador en cantidad de treinta mil pesos, amortizables en las expresadas Aduanas y en el referido uno por ciento (1%) de derechos de importación, el cual no podrán percibir los Administradores respectivos sino en dicha clase de papel y bajo ningún concepto en dinero efectivo; 2º Estos Bonos serán debidamente registrados por la Contaduría Mayor y autorizados también por la Tesorería General; debiendo ponerse por cuartas partes trimestrales adelantadas á disposición del Gobernador de este departamento, quien cumplirá con lo prescrito en el artículo 2º del acuerdo antes citado.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,

Balres.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 7 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita María Escobar Subdirectora de la Escuela Municipal de niñas "La Enseñanza" de esta ciudad, en sustitución de la señorita Amelia Serpas quien ha renunciado dicho empleo, rindiendo á ésta las gracias por los servicios que ha prestado. La nombrada gozará del sueldo asignado á su antecesora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,

Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

RECTIFICACION.

En el "Reglamento General de Correos de la República de El Salvador", decretado por el Supremo Gobierno en 20 de enero del corriente año y publicado en el n.º 51 de este Diario, correspondiente al 1.º de marzo anterior, y en el Art. 4.º que trata del personal de la Dirección General y Administraciones de Correos, se omitió el que corresponde á las Administraciones de segundo orden, según la clasificación hecha en el mismo Reglamento.

En el lugar correspondiente del artículo citado, se considerará, pues, como parte integrante del decreto, lo siguiente:

"En las Administraciones de segundo orden.

Un Jefe,
Un Cartero".

Ministerio de Gobernación: San Salvador, marzo 8 de 1893.

M. Paniagua, Of. Mayor.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Washington, 4.—El discurso inaugural del Presidente Cleveland, fué corto. Nada dijo de las relaciones de los Estados Unidos con los países extranjeros, ni tampoco de los tratados de reciprocidad, pero condenó la política proteccionista y abogó por las tarifas dedicadas únicamente á las rentas. Este es un indicio de que la ley Mc. Kinley, tiene contados los días de su existencia. Las ceremonias de inauguración fueron impresionantes y suntuosas.

Paris, 4.—M. Denayouse, director del periódico "La Cocarde", ha sido sentenciado á 3 meses de prisión y 500 fr. de multa por libelo.

St. Petersburg, 4.—El Gobierno ha dispuesto no expulsar de Rusia á los judíos que se establezcan en una zona del Oeste del Imperio, y que tendrá 50 verstas de ancho.

Hamburgo, 4.—Hoy se dió cuenta de un caso del cólera en esta ciudad.

Berlin 5.—El Emperador está muy enojado con Bismarck, con motivo de los recientes ataques de éste en el Hamburger Nachrichten. El Emperador va á hacer Príncipe á Von Caprivi. Los buques alemanes que asistirán á la revista naval de Nueva York, serán el "Kaiser und Augusta" y el crucero "Seeadler". El Embajador italiano ha propuesto á Alemania y Austria una liga contra los anarquistas. Corren rumores de que el cólera ha aparecido en Czernichow y Jekaterinoslow.

Roma 5.—La misión política del General Von Loos ante el Papa, fracasó. Todo se redujo á un simple cambio de expresiones corteses.

Florenzia, 5.—El Rey y la Reina de Italia visitaron á la Reina Victoria, durante su permanencia en ésta.

Paris, 5.—El verdadero juicio de los implicados en el escándalo de Panamá empieza el miércoles próximo.

Nueva York, 5.—La plata en barras se cotiza en esta plaza á 83 $\frac{1}{2}$ c. la onza. En Londres está á 38 $\frac{1}{2}$ peniques.

Buenos Aires, 6.—Se cree que el Ministro Victorica va á poner su renuncia con motivo de haber condenado á su hijo el consejo de guerra que conoció en la pérdida del "Rosales". La guardia nacional cuenta con 200,000 hombres.

Malta, 6.—Se ha levantado la cuarentena contra los buques procedentes de puertos franceses.

París, 6.—Hoy murió el célebre crítico literario, historiador y filósofo Hippolite Adolphe Tain. El Cardenal La Place, murió hoy.

Londres, 6.—Una gran parte de la ciudad de Sandgate, se está hundiendo. Hay muchas casas cuarteadas. Los daños son hasta la fecha muy grandes. La prensa inglesa encomia el discurso inaugural de Mr. Cleveland y dice que es un discurso valiente y digno de la ocasión. El "Chronicle" dice que hace muchos años que no había habido un Presidente en los Estados Unidos que se hubiera atrevido á decir lo que dijo Mr. Cleveland, particularmente ahora que ya el pueblo estaba acostumbrado á que le adularan desde el sillón presidencial.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Jueves 9.—(Tempora.) San Gregorio Nicensino, ob. y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Santa Tecla.—La de N. Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 7.

Hotel Europa.—Entraron: Antonio C. Chica, de Quozaltepeque; Manuel Ariz e hijo, de Ahuachapán; Antonio Martínez, de Nahuizalco.—Saló Jesús Zaldaña, para La Libertad.

Hotel Alemán.—Entraron: Águeda Hernández, de San Pedro; José M. Andrade, de Santa Ana.

Café Bolívar.—Entraron: Eliseo Peña y Pedro M. Mendivil, de Acajutla.—Saló Francisco Alcántara, para esta ciudad.

Novidades ocurridas el día 7.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 4, por inmoralidad pública; 1, por estafa; y 3 mujeres: 2, por encontrarse pesas incompletas y 1, por injurias á otra; y 14 milicianos, por faltas á los ejercicios doctrinales.

San Salvador, marzo 8 de 1893.

El Subdirector,

Rubén Angulo.

¡¡AVISO!!

El Señor Inspector del Tren de Aseo encontró como á las 10 y media de la mañana, en la basura, en la calle de Hidalgo 4 docenas y siete vasos variados, contenidos en una caja de basura. La Dirección se lo entregará al dueño que compruebe la pérdida de dichos vasos.

San Salvador, marzo 8 de 1893.

A. E. Verdereau.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado — Dolores Herrera, Francisca Suárez, Anita López, Aquilino Navarrete, Antonio Melara, Coronel Tobias Cañas, Gertrudis H. de Aquino, Ricardo Flores, Florencio Gálvez.

Ausentes—J. A. Scherzer, Capitán Mayor Cipriano Rosales, Enrique Wrimp.

SANTA LUCÍA.

Inocento Ramos, Elías Escobar, Manuel Durán.—Domicilio ignorado.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 8 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DÍA 7 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706, mm 1
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23,0 centígrados
Temperatura máxima.....	32,3 "
Temperatura mínima.....	17,2 "
Humedad del aire, término medio.....	55%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	11,0 "
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	6°, 2 "
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	5,2 "
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—
Horas de lluvia.....	—

Viento.

Rumbo dominante S y SW.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3m, 3

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	Dirección inferior
" 2 p. m. " " " " " "	" " " " " "
" 9 p. m. " " " " " "	" " " " " "

Estado del cielo

En la madrugada—(P. C. 0) Limpio
En la mañana... —(P. C. 0) "
En la tarde —(P. C. 1) Cirro-cúmulus.
En la noche —(P. C. 0) Limpio.

Fenómenos celestes para el día 9.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 10^m 30^s
La Luna pasará por el meridiano á las 5^h 51^m 24^s
Edad astronómica de la Luna, 21 días.
Mercurio en el perihelio á las 5^h a. m.

San Salvador, marzo 8 de 1893.

Carlos F. Padilla,
observador.

ESPECIFICACIONES GENERALES

del trabajo y material necesarios para la alteración de la Aduana vieja y adición de nuevos edificios á la misma, en Acajutla.

Dimensiones.— El edificio nuevo tendrá 88' 4" de frente por 137' 6". La bodega que ocupa actualmente la Cia. Unión Occidental, tendrá 44' 2" de ancho por 135' 8". El corredor será de 23' 0" por 134' 4". En el interior de las bodegas antes referidas, habrá tres cuartos que servirán de oficinas, de los siguientes tamaños: dos de 16' 0" x 34' 6" y una de 14' 0" x 31' 0". Los cimientos del nuevo edificio serán de 3' 0" de ancho; los de los pilastrones de 2' 0" cuadrados, y los de los pilastrones del corredor de 18" cuadrados, todos hechos de cal y canto. Las paredes principales serán de 2' 8" de espesor, hasta el nivel de la viga-tirante, y de allí para arriba de 2' 0" de grueso; y serán de adobes puestos con mezcla de cal. A estas paredes se les dará una mano de repollo de cal y se encalarán: la pared exterior de la bodega pequeña, que está junto á la grande de la Cia. Unión Occidental, será demolida enteramente, para dar mas amplitud al local. En la otra pared que divide esta bodega, se abrirán dos puertas corredizas de 8' 0" x 9' 0". En el suelo se construirán tres desagües de ladrillo para desaguar los canales que reciben el agua llovida, siendo dos de ellos cubiertos con un tablón de madera. El interior de las bodegas viejas, será remendado, y las aberturas de puertas ó ventanas que hubiere, serán cerradas con adobes ó terrón puesto con mezcla de cal, repellaños y encalados.

El piso de la bodega vieja será quitado poniéndose en lugar de la piedra que actualmente tiene, durmientes de pino colorado de 4' x 4" y tablón de pino de Oregon de 2" de grueso. Los durmientes se pondrán con 16" de centros. El piso de la bodega de la Cia. Unión Occidental, el corredor enfrente de la misma, y bodega pequeña tendrán durmientes de 4" x 6" de pino colorado con 16" de centros, todo sólidamente asegurado en el suelo, y cubierto con tablón de pino de Oregon de 2" clavado con espigones de fierro # 20 & 30.

El piso de la nueva bodega tendrá vigas hechas de tabloncillos de 3" x 14" dobladas ó dobles, descansando sobre los pilastrones, que tendrán cubiertas, caps, de 2" dobles. Los tendales del piso serán de 3" x 14", puestos de canto, con 16" de centros, clavados á las vigas, reforzados con amarras de 1 1/2" 3", puesta en forma de X y cubierto todo con tablón de 3" de pino de Oregon, clavado con espigones # 60. El corredor que enfrenta al ínar, tendrá vigas de 6" x 12", con tendales de 3" x 12" con 18" de centros, clavados á las vigas y cubierto con tablón de pino de 2". Los postes del corredor serán de 8" x 8", con capiteles y vigas de 4" x 8", tijeras de 3" x 6" y costaneras de 3" x 4", todas cepilladas y cubierto con lámina galvanizada # 24. Habrá dos hileras de gradas para subir á este corredor, hechas con tabloncillos de pino de Oregon de 2" x 14" y 2" x 12" y tendrán 12' 0" de ancho.

El segundo piso del corredor de la Aduana vieja en la parte de atrás, será quitado, reponiéndose por buenos, los que hubiere malos, cubriéndose con tablon de pino colorado de 1 1/2" x 4", tapándose las juntas con tiras de plomo laminado, clavadas con clavos galvanizados. El techo de teja que queda junto á este corredor, será enteramente quitado, poniéndose nuevas tijeras de 3" x 6" con 8' 0" de centros, clavadas con espigones á los postes, descansando sobre una viga de 3" x 8" en el lado de la

bodega; costaneras de 3" x 4" y cubierto con lámina galvanizada # 24.

Se construirán canales de madera de pino colorado de 12" de ancho por 6" de hondo, forrados interiormente con hoja de lata # 1 x # pintada por ambos lados, teniendo 5 conductores de 4" de diámetro de lámina galvanizada, asegurados á los postes y conexiónados con el desagüe de ladrillo. Estos conductores estarán protegidos por un forro de madera, hecho de tablas de 1". Encima de este canal y entre los postes, en la bodega, se colocarán ventanas vidrieras como de 2' 6" de alto protegidas con varillas de fierro de 3/8" embutidas en el marco y en la parte exterior de la ventana. Al otro lado de esta bodega y entre el edificio nuevo y el viejo, se construirá un canal de 12" x 8", hecho con tablas de pino colorado descansando sobre región de 3" x 4" y vigas de 2" x 8"; este canal estará forrado por el lado interior con hoja de lata de # 1 x #, pintada por ambos lados y tendrá 5 conductores de lámina galvanizada de 4" de diámetro, protegidos con forros de tabla de 1" y conexiónados con el desagüe de ladrillo.

Los postes del techo principal del edificio nuevo serán de 6" x 8" descansando sobre los pilastrones, que estarán cubiertos en la parte superior con tabloncitos de pino colorado de 2", dobles: las tijeras de este techo tendrán vigas tirantes de 6" x 8", hechas de 4 tabloncitos de 1 1/2" cada uno, aseguradas unas con otras con clavos y pernos de fierro. Las tijeras serán de 4" x 8" aseguradas con planchas de fierro 1/4" x 2" 18", y atornilladas según se indica en la sección del plano. Las tijeras estarán aseguradas á las vigas tirantes con pernos de fierro de 3/4" y 1/2" con tornillos de 3/8". Los "queen posts" serán de 4" x 6" y puntales de 4" x 4". Puntales de los postes serán de 4" x 4"; los tabloncitos donde descansa el marco del techo serán de pino colorado de 3" x 12"; costaneras de pino de oregon de 3" x 6" cubierto todo con lámina galvanizada # 24. En este techo se construirá un tragaluz de 10' 0" x 15' 6", él descansará sobre vigas de 3" x 8", postes y tirantes de 3" x 6", tijeras de 2" x 4", amarras y puntales de 2" x 3" y será cubierto con lámina galvanizada # 24; tendrá 5 ventanas vidrieras de 2' 9" x 5' 9" de cada lado con celosías fijas de madera en cada extremo, para ventilación. En el lado exterior, junto á la bodega de la Compañía de Agencias se pondrá un canal de lámina galvanizada de 9" de abertura, medio redondo, asegurada al techo con ganchos adecuados, y tendrá 5 conductores de lámina galvanizada de 4" de diámetro, que desaguarán en un canal de madera de 14" x 6", el cual descansará sobre las tijeras del edificio viejo; será forrado por el interior con hoja de lata # 1 x #, pintada por ambos lados y tendrá 5 conductores de lámina galvanizada de 4" de diámetro, conexiónados con el desagüe de ladrillo; estos conductores tendrán un forro de madera hecho de tablas de 1", según se indica en el plano. En este techo se colocarán tres ventiladores de lámina galvanizada de 8" x 2' 6". En la bodega de la Unión Occidental se colocará un tragaluz de 10' 0" x 12' 6", construido sobre vigas de 3" x 8", postes y puntales de 3" x 6", tijeras de 2" x 4" costaneras, amarras y tirantes de 2" x 3", cubierto todo con lámina # 24; este tragaluz tendrá cuatro ventanas de 2' 9" x 5' 9" de cada lado y celosías fijas de madera en los extremos para ventilación. En este techo se colocarán dos ventiladores de lámina galvanizada de 8" x 2' 6", y el techo en referencia se dejará tal como existe hoy.

Puertas.—En la parte de atrás del nuevo edificio se pondrá una puerta corrediza de 8' 0" x 10' 0" x 3. En la pared vieja que divide el cuarto del registro, se construirán dos puertas corredizas de 8' 0" x 9' 0" x 2 1/2"; en el cuarto del registro enfrente del ferrocarril, habrá una puerta corrediza de 8' 0" x 9' 0" x 3"; estas puertas serán colgadas con rondanas de 6", adecuadas al uso á que se destinan, tendrán su correspondiente riel, asegurado á una viga de madera de 3" x 6", asegurada á la pared con pernos, y herrajes apropiados, con candados de bronce. Estas puertas corredizas, estarán protegidas por bolsas hechas de reglones de 2" x 6", juntas abiertas. Las puertas de las oficinas, que dan frente al mar y al ferrocarril, lo mismo que las de los cuartos del registro, serán de 3' 6" x 8' 0" x 1 3/4", colgadas con visagras de bronce de 4 1/2", y aseguradas con cerraduras y pasadores. Las ventanas de las oficinas y del cuarto del registro serán de 3' 6" x 8' 0", y las dos que dan al frente del ferrocarril, de 3, 6 x 6, 0, con ventanas vidrieras de 1 1/4" y mamparas de madera de 1 3/8", colgadas con visagras de bronce de 3" y aseguradas con ganchos y pasadores. En la parte alta de las paredes del cuarto del registro, en ambos frentes, se pondrán 5 ventanas de 3' 6" x 5' 4" con vidrieras de 1 1/4", colgadas con visagras de bronce de 3" y aseguradas con ganchos. La parte del nuevo edificio, que dan frente al mar, tendrá 9 ventanas de 3' 6" x 5' 9" y el frente que da al ferrocarril, tendrá 4 de 3' 6" x 5' 9", con vidrieras de 1 1/4", colgadas con visagras de bronce y aseguradas con ganchos. Estas trece ventanas tendrán varillas de fierro de 3/4" con 5" de centros, imbuídas en el cabezal y repisa de las ventanas. Las barras transversales serán de 7/16" x 2 1/4", aseguradas sólidamente al marco de madera, construido en la pared. En la parte superior de las paredes, "Gables", habrá cuatro celosías fijas de madera, para ventilación, según se indica en el plano. Las dos oficinas, en el cuarto del registro, que quedan al lado del ferrocarril, tendrán divisiones de madera, hechas con postes de pino de 2" x 4", forrados por ambos lados con tabla cepillada y machihembrada de 1" x 4"; los teudales del cielo raso de estos cuartos serán de 2" x 4" cubiertos con tabla de 1" x 4" cepillada y machihembrada. En un costado de estos cuartos se pondrán cuatro ventanas vidrieras de 2' 10" x 7' 0", para luz y ventilación. La oficina donde actualmente está la Compañía Unión Occidental, quedará tal como está, y solamente se le pondrá un cielo raso de madera de 1" x 4" cepillada y machihembrada.

La plataforma que da al ferrocarril y que queda enfrente del cuarto del registro, será reconstruida con nuevos tendales y tabloncitos; el largo de esta plataforma es de 67' 0".

Todas las ventanas, mamparas, puertas, varillas de fierro, divisiones y cielos rasos de oficinas, cuarto de baño, los postes del corredor en la parte de afuera, vigas y tendales cepillados, tragaluz, ventanas de lado del edificio, pisos de madera nuevos del corredor viejo, canales y conductores recibirán dos manos de pintura de aceite.

En el lugar marcado en el plano, se construirá una pila de 2' 6" x 7' 0", será de ladrillo y estará repellada por fuera con mezcla de cal y el interior con mezcla de cemento. Todos los quiciales y cabezales de puertas y ventanas del nuevo edificio serán de ladrillo.

San Salvador, febrero 10 de 1893.

Mc. Ithaine & Nanne.

San Salvador, febrero 10 de 1893. | Señor D. J. Miguel Batres, Ministro de Hacienda y Fomento.—Palacio del Ejecutivo.

Señor:

De conformidad con las instrucciones recibidas de U., procedimos á levantar un plano y hacer un presupuesto para la construcción de los nuevos edificios para la aduana de Acajutla, y refección de la aduana vieja en el mismo puerto. En pliego separado remitimos adjuntas las especificaciones generales, siendo el valor total de la obra treinta y siete mil pesos plata, moneda corriente y acuñada de 900 milésimos, \$ 37,500. Esta cantidad nos será pagada del modo siguiente: \$ 7,000 oro americano al firmarse la presente contrata y el resto á razón de un mil pesos plata [\$ 1,000] cada sábado, pagaderos por la aduana de Sonsonate á nuestro agente en aquella ciudad, hasta la cancelación total del presente contrato, para cuyo efecto el señor Ministro se servirá dar las órdenes respectivas para el pago puntual de dicha suma á la referida aduana, quedando convenido, que caso de no verificarse los pagos en las fechas convenidas, el Gobierno nos reconocerá un interés de un 5% mensual sobre las cantidades que se nos haya dejado de pagar, esto, sin perjuicio de los derechos correspondientes á la infracción del contrato.

Queda convenido que todos los materiales que haya necesidad de importar para esta obra, serán libres de todo derecho de importación y de todo impuesto creado ó por crear: queda igualmente convenido que gozaremos de las rebajas acordadas al Supremo Gobierno por las compañías de vapores, muelle y Compañía Unión Occidental, para el transporte y desembarque de los materiales necesarios para este trabajo; que el tránsito en los ferrocarriles nacionales, será libre, tanto para los materiales que haya necesidad de transportar, como para los empleados y trabajadores de dicha obra, durante el tiempo de la construcción.

El Gobierno suplirá el papel sellado necesario para elevar el presente convenio á escritura pública y se obliga á darnos todo el apoyo necesario para que la construcción no sufra atraso de ninguna naturaleza.

El tiempo fijado para entregar la obra concluida, son cuatro meses, contados desde el día que se nos entreguen los \$ 7,000 oro americano, salvo caso fortuito, de fuerza mayor ó de guerra.

El Gobierno nos entregará el terreno donde se van á construir las bodegas, encargándose de vencer cualquiera dificultad que pudiera suscitarse para la expedición y marcha de los negocios.

Todo el trabajo será hecho de conformidad con el plano, cuya copia acompañamos y en caso de desavenencia entre las partes contratantes, se resolverá la cuestión por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte.

Somos del señor Ministro, con toda consideración, sus muy atentos y seguros servidores,

Mc. Ithaine & Nanne.

La anterior propuesta y comunicación que la adiciona se han mandado publicar de orden del señor Ministro de Hacienda, Presidente de la Junta del mismo ramo, para que dentro del término de quince días presenten las suyas los demás interesados, á quienes se excita para que la mejoren.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, febrero trece de mil ochocientos noventa y tres.

3—3

Evaristo Flamenco.

Avisos municipales.

PARA CONTINUAR la construcción de aceras y paredes al frente de las calles en esta capital, se designan por ahora los límites siguientes:

Calle de G. Barrios.

Al Oriente.—La casa del General Hipólito Belloso. Al Poniente.—Esquina de la casa de don Santiago Herrador.

Calle de Belloso.

Al Oriente.—La casa de tope de María de Grande.

Calle del Calvario.

Al Oriente.—La Iglesia de San Esteban. Al Poniente.—La casa de esquina de don Juan G. Contreras.

Calle de La Independencia.

Al Oriente.—La Esquina de la plazuela de San Esteban. Al Poniente.—La casa del doctor don Rafael Izaguirre.

Calle de Saldaña.

Al Oriente.—El zanjón de la Zorita. Al Poniente.—Casa de la señora Felipa Chaves. Escuela de varones n.º 3.

Calle de Bolívar.

Al Oriente.—La casa esquina de don Fernando Chipagua. Al Poniente.—La casa de dos pisos de don León Goens.

Calle de Washington.

Al Oriente.—La casa de don Enrique Kreitz. Al Poniente.—La casa de don Jorge Ramos.

Calle de Franklin.

Al Oriente.—Casa de don Teodoro Gómez.

Calle de Campo.

Al Oriente.—Casa de don Manuel Renederos Tobías. Al Poniente.—El Campo de Marte.

Calle transversal, conocida como de Rosendo Hernández.

Al Sur.—Solares del doctor don Juan M. Villatoro. Al Norte.—Casa de don León Ávila.

Calle conocida como del Triángulo.

Al Sur.—Casa de Ceferino Castillo. Al Norte.—Casa de los señores Mixcos.

Calle de don Pablo Bousquet.

Al Sur.—Agustín Angulo. Al Norte.—Doña Manuela Flores.

Calle de Campo de Marte.

Al Sur.—Portal de Sagrera. Al Norte.—El Campo de Marte.

Calle de Escobar.

Al Sur.—Casa de don Segundo Anaya.

Calle de Lindo.

Al Sur.—Casa de doña Lucrecia Chipagua. Al Norte.—Casa de don Enrique Lara.

Calle de Hidalgo.

Al Sur.—Casa del General Regino Monterrosa. Al Norte.—Casa del Capitán don Lisandro Villacorta.

Calle de Colón.

Al Sur.—Casa de don Regino Clara. Al Norte.—Casa de don José María Martínez.

Calle de Morazán.

Al Sur.—El Arenal de Candelaria. Al Norte.—Casa de don Fernando Barriere.

Calle del Padre Delgado.

Al Sur.—Casa de doña Felipa de Huevo. Al Norte.—Casa de don Lázaro Escobar.

Calle de Arce.

Al Sur.—El Puente de Remedios. Al Norte.—Casa de la sucesión Sermeño.

Calle de Las Casas.

Al Sur.—Casa de doña Josefa Esquivel. Al Norte.—La Iglesia de Concepción.

Todos los dueños ó encargados de los solares y casas comprendidas en los límites expresados, están en la obligación de construir sus paredes y aceras, señalándose el término de quince días, contados desde hoy, para comenzar los trabajos, y veinte más para concluirlos; advirtiéndose que la Municipalidad hará los que correspondan á los morosos, cobrando gubernativamente su valor y la multa respectiva. Para evitar dificultades, la Alcaldía proporciona los operarios y materiales que para el caso se la soliciten, por su puesto en su justo precio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.

4—1 Daniel de J. Castillo.

RIEGO DE LAS CALLES.

Para mientras se establece el Cuerpo de Bomberos, que se ocupará del riego general de la población, se excita el buen gusto de los vecinos, para que antes de hacerse el barrido por el tren de aseo, manden regar la parte de calle que corresponde á sus respectivas casas, ya que esta operación beneficiará directamente su salud ó intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.

10—1 Daniel de J. Castillo.

MENDIGOS.

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretendan ser declarados mendigos, ocurran á esta Alcaldía hasta el 20 de marzo próximo entrante, á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde, debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de la Policía, para aplicárseles la pena de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 28 de 1893.

10—4 Daniel de J. Castillo.

Bomberos

Se necesitan en esta Alcaldía ocho individuos de reconocida honradez, para organizar un pequeño cuerpo de bomberos. Ganarán por ahora seis reales diarios y no se admite más recomendación, que la certificación de buena conducta.

También puede colocarse á otra persona que ejerza el cargo de recaudador del fondo de beneficencia, previa garantía, abonándole un diez por ciento por las cantidades que haga efectivas.

Alcaldía Municipal: San Salvador, enero 13 de 1893.—Daniel de J. Castillo. 10—10

PREVENCION.

Siendo contrario al ornato público y á la civilización, la costumbre de amarrar gallos en las aceras y calles públicas, queda absolutamente prohibido el abuso re-

ferido desde esta fecha, y por consiguiente, la Policía recogerá los gallos que fueren encontrados en los lugares ya expresados, dando cuenta con ellos á esta Alcaldía, citando á sus dueños para que se presenten á recogerlos, previo pago de la responsabilidad á que diere lugar por su falta.

Alcaldía Municipal, febrero 16 de 1893.
8—6 Daniel de J. Castillo.

Licitaciones.

Por acuerdo municipal se saca á licitación pública la construcción de los cimientos del cementerio de este pueblo, los que deben ser de piedra, y una casa montada sobre horcones y cubierta de teja, de ocho varas de longitud por seis de latitud, con su correspondiente corredor. El remate se hará en el mejor postor, quince días después de publicado el último aviso.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, febrero seis de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Atanasio Alvarado.

Se avisa á los carpinteros y albañiles, que se trata de construir la casa de la escuela de niños, y reconstruir la casa de la telegrafía de esta población: los que tuvieren interés en hacerse cargo de dicho trabajo, que se presenten á esta Alcaldía á hacer sus propuestas, que serán admitidas hasta el día ocho de marzo próximo entrante, día señalado para su remate.

Alcaldía Municipal de Citalá: febrero once de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 B. Jesús Umaña.

Cumpliendo con lo acordado por esta Municipalidad, en sesión que celebró el primero del corriente, se saca á pública licitación la construcción de doscientas sesenta y seis varas de cerca alambrada en postes de buenas maderas que circule el cementerio general de esta población, llevando dicha cerca una altura proporcionada, seis ó ocho hilos de alambre por lo menos, su correspondiente puerta enrejada, con llave y techo forrado de zinc. La persona que tenga interés en hacerse cargo de dicho trabajo, puede dirigir su propuesta á esta Alcaldía, pues las doce del día once de marzo próximo entrante, es la hora señalada para su remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal de Tamanique, febrero once de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Gregorio Medrano.

Compañía del Mercado de Santa Ana.

Se convoca á los señores accionistas del Mercado de esta ciudad, para que el doce de marzo próximo, á las dos de la tarde, se sirvan concurrir al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la Junta General ordinaria, prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, febrero 26 de 1893.
La Junta Directiva.

C. G. Mathies, O. Bauer,
6—3 Director. Secretario.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 9 de marzo de 1893

NUM. 58

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 8 de 1893.

En la solicitud presentada por el reo Juan Vásquez, de las cárceles de Zacatecoluca, relativa á que se le commute la pena de doce años de presidio superior á que ha sido condenado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Salomé Reyes, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen favorables emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: commutar la pena á que está condenado el reo Vásquez, por la de presidio mayor en su grado máximo.—

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 8 de 1893.

Tomando en consideración las razones manifestadas por el señor Tesorero General, referentes á que por el aumento de trabajo que hay en su oficina y en virtud de facultades que verbalmente se le hicieron por este Ministerio, nombró escribiente auxiliar de su Oficina al señor don Alfredo Van-Severen con el sueldo de treinta pesos mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad dicho nombramiento, debiendo pagarse su sueldo al señor Van-Severen, de la partida 151 del Presupuesto, desde el día diez de febrero último en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Batres.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 8 de 1893.

El Poder Ejecutivo, en atención á las cualidades que concurren en el señor don Justo Medina, ACUERDA: nombrarlo Guarda-muelle del puerto de La Libertad con el sueldo de ley, en sustitución del señor don Benjamín Trabanino, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Batres.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 2 de 1893.

Siendo necesario dictar cuanto antes todas aquellas medidas conducentes á la pronta construcción del puente proyectado sobre el río Lempa, en la vía que de San Vicente conduce á San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar una comisión compuesta de los señores Ingenieros doctor don Santiago I. Barberena, don Rafael Arbizú y don Luis Pellizzola, para que en unión del Ingeniero Oficial don Tomás Stich Bonelli practiquen una inspección formal escogiendo el punto más á propósito para la construcción del referido puente, informando á este Ministerio del resultado de sus operaciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Batres.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

BALTASAR CASTRO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 8 del juicio de cuentas seguido á las que presentó don Manuel Yúdice, como Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Vista la contestación del señor don Manuel Yúdice, como Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, en el año de mil ochocientos noventa y uno, y apareciendo de ella estar desvanecidos los reparos con la certificación y documentos que acompaña, los que se agregan al juicio de comprobantes; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando libre y solvente con el Fisco, al expresado señor Yúdice, en concepto de tal empleado, y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Emilio P. Cuéllar. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas.—Es conforme: San Salvador, febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

Belisario Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,
Certifica: que al folio 43 del Libro Ma-

nual en que los claveros del pueblo de Tacachico, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores José Dolores Varela, Marcelo Mendoza y Lucio Escamilla, como claveros de los fondos municipales del pueblo de Tacachico, departamento La Libertad, en el año 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Bernardino López. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente, en San Salvador, á veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Bernardino López.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

MEMORIA

DE LAS CARTERAS DE

HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

SEÑORES DIPUTADOS:

Cábeme la alta honra de presentarme ante vosotros á cumplir con una prescripción constitucional, dándoos cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos de Hacienda, Crédito Público y Fomento, cuyas carteras se me han encomendado á fines del año que acaba de terminar.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Antes de entrar en pormenores respecto del movimiento de las rentas públicas y de la situación económica al terminar el año de 1892, creo muy del caso, y me permitiréis, hablaros de una de las disposiciones que más pudieran afectar los intereses de la Hacienda Pública.

Ley del Talón de Oro.

Profundamente preocupado estaba el Gobierno ante la gran depreciación de la plata que, como vosotros sa-

NÚMEROS 1 Y 2 DEL ANEXO B.

Os detallaré la cantidad que corresponde á cada departamento:

	1891.			1892.		
	PRODUCTO GENERAL.	GASTOS.	PRODUCTO LÍQUIDO.	PRODUCTO GENERAL.	GASTOS.	PRODUCTO LÍQUIDO.
San Salvador..	\$ 247,750 45	10,620 01	237,130 44	305,013 30	23,244 93	281,768 37
La Libertad..	124,538 83	6,893 22	117,645 61	152,347 10	9,322 41	143,024 69
Sonsonate...	145,711 58	4,894 15	140,817 43	195,665 22	5,171 13	190,494 09
Ahuachapán..	102,086 95	6,875 42	95,211 53	124,159 15	6,470 23	117,688 92
Santa Ana...	223,760 88	13,366 48	210,394 40	235,418 02	13,318 18	222,099 84
Chalatenango..	45,408 47	8,791 41	36,617 06	59,365 70	7,422 27	51,943 43
Cuscatlán....	129,260 74	9,366 54	119,894 20	107,079 46	11,640 43	95,439 03
La Paz.....	58,439 27	6,773 25	51,666 02	76,653 66	6,841 46	69,817 20
San Vicente...	68,184 12	6,632 96	61,551 16	82,193 39	7,504 77	74,688 62
Cabañas.....	35,064 37	6,219 27	28,845 10	39,054 17	7,535 76	31,518 41
Usulután.....	86,543 83	6,881 47	79,662 36	88,259 39	6,876 12	81,383 27
San Miguel...	95,137 56	7,036 46	88,101 10	98,047 88	7,591 71	90,456 17
Morazán.....	85,707 42	6,289 61	79,417 81	45,677 20	6,827 32	38,849 88
La Unión.....	33,842 56	5,975 48	27,867 08	45,107 03	5,191 25	39,915 78
Totales...	1,436,437 03	106,615 73	1,329,821 30	1,654,050 67	124,957 97	1,529,092 70

El producto general de 1892, sin deducción de los gastos, se descompone así:

Producto de patentes para ventas de aguardiente al por menor y para ventas de licores fuertes extranjeros.....	237,473 13
Producto del impuesto cobrado sobre 2,521,230 botellas vendidas, inclusa la utilidad, en 13,564 remitidas y vendidas en La Unión por cuenta del Gobierno.....	1,412,110 18
Multas por infracciones del Reglamento.....	4,438 78
Ventas de objetos decomisados.....	28 56
	<u>\$ 1,654,050 67</u>

	No. de botellas	Término medio por aros
San Salvador	465,858	38,822
La Libertad	219,862	18,322
Sonsonate	293,090	24,424
Ahuachapán	188,584	15,715
Santa Ana	349,127	29,094
Cuscatlán	166,307	13,859
Chalatenango	97,811	8,151
San Vicente	134,837	11,236
Cabañas	61,394	5,116
La Paz	126,604	10,550
Usulután	136,816	11,402
San Miguel	145,600	12,134
Morazán	73,637	6,136
La Unión	61,703	5,141
	<u>2,521,230</u>	<u>210,102</u>

Habiéndose consumido en 1892..... 2,521,230
En 1891..... 2,396,810

Resulta que en el último año se consumieron más que en el anterior..... 124,420

El número de fábricas que por término medio destilaron aguardiente en cada departamento, fué así:

	FÁBRICAS
San Salvador.....	7
Santa Ana.....	3
Cojutepeque.....	3
Suchitoto.....	2
San Miguel.....	2
Santa Tecla.....	1
San Andrés.....	1
Chalatenango.....	1
Obrajuelo.....	1
Zacatecoluca.....	3
Sonsonate.....	2
Ahuachapán.....	3
San Vicente.....	5
Ilobasco.....	2
Gotera.....	3
Metapán.....	2
Atiquizaya.....	1
Sensuntepeque.....	1
Dulce Nombre de María.....	1
	<u>44</u>

Se mandaron suprimir las fábricas de Atiquizaya y de Sensuntepeque por considerarlas perjudiciales á los intereses del Fisco (Anexo B.)

Del cuadro de aprehensiones por contrabando de licores, verificadas por los Resguardos de la República durante el año, resulta que se decomisaron 861 fábricas clandestinas de aparatos de barro, y 69 de aparatos de cobre, figurando en mayor número el departamento de La Paz con 375 de aparato de barro, y 59 de aparato de cobre; el de Cuscatlán con 166, y el de San Salvador con 67 de aparatos de barro. Se decomisaron 3 ventas de aguardiente, y 2,194 fábricas de chicha.

El número de ventas de aguardiente al por menor ha excedido en 760 al del año anterior, pues en 1891 fué de 8,824, y en 1892 de 9,584; habiéndose dispuesto que en algunas poblaciones fronterizas en donde el contrabando se hace de una manera constante, se abriesen puertas de ventas gratis, señalándoles una cuota conveniente de botellas que los vendedores están obligados á comprar mensualmente, cuya medida ha venido produciendo muy buenos efectos.

Dicho número de puertas en cada departamento ha sido así:

San Salvador.....	1,428
La Libertad.....	923
Sonsonate.....	737
Ahuachapán.....	544
Santa Ana.....	981
Cuscatlán.....	573
La Paz.....	782
San Vicente.....	666
Cabañas.....	323
Chalatenango.....	821
Usulután.....	542
San Miguel.....	482
Morazán.....	500
La Unión.....	282
Total.....	<u>9,584</u>

También se dispuso, por creerlo conveniente, para aumentar el produc-

to en varias poblaciones fronterizas, rebajar 6½ centavos del impuesto fiscal correspondiente á cada botella de licor que se compre en el respectivo depósito, siempre con la mira de hacer frente al contrabando.

Asimismo, se dispuso disminuir el número de los individuos de tropa que componen los Resguardos y el sueldo diario de cada uno, por razones de economía.

Para dar mayor ensanche á los depósitos y fábricas, y con la mira de proteger los intereses, tanto de los destiladores, como los del Fisco, se han celebrado varias contrataciones de arrendamiento de edificios y se ha introducido agua á algunos que carecían de ella. Véanse anexo B. y cuadros del N.º 1 al 8.

Con fecha 5 de Diciembre se aumentó á 60 centavos el impuesto fiscal por cada botella de aguardiente, destinando los 3½ centavos aumentados, á la construcción de un puente sobre el río Lempa en el camino que conduce de San Vicente á San Miguel, haciendo uso el Ejecutivo de la facultad que le confirió el Decreto Legislativo de 12 de Marzo de 1888.

Renta de Pólvora y Salitre.

Durante el año, el producto de la venta de pólvora y salitre fué de \$ 42,585 53
El de 1891 37,402 44
Quedando á favor de 1892 \$ 5,183 14

Por Decreto Legislativo de 13 de octubre, se mandaron estancar los cartuchos cargados con materias explosivas, y en su virtud, debía reglamentarse su administración para que aquellos puedan venderse únicamente en provecho y por cuenta de la Nación; y siendo conveniente que su expendio se hiciese en las mismas oficinas fiscales donde se encuentran la pólvora y el salitre, el Ejecutivo emitió el Decreto reglamentario en 5 de Diciembre, comprendiendo en él la Administración de los cartuchos, de la pólvora y el salitre, y no hay duda que una vez que en todos los puestos de venta haya una cantidad suficiente de cartuchos para su expendio, el producto de esta renta aumentará de un modo considerable, lo que no ha podido obtenerse hasta la fecha por no haberse hecho un pedido de cartuchos en cantidad tal que baste al objeto; pero se hará próximamente para cumplir con lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo. Anexo C.

Deuda pública y Comité de Tenedores de Bonos.

Ha funcionado con entera regularidad el Comité de Tenedores de Bonos durante el año, habiéndose verificado los sorteos prescritos con toda exactitud y pagado los intereses correspon-

dientes á los Bonos existentes en cada mensualidad.

De los \$ 8,000,000 en Bonos del Salvador se han amortizado por el Comité, las cantidades siguientes:

Devuelta por la Tesorería General en virtud de decreto de 5 de Julio. Anexo D. \$ 1,769,600
Por bonos sorteados 112,800
\$ 1,882,400

El resto de \$ 6,117,600 está distribuido así:

En poder del público... \$ 3,614,000
Depositados en el Banco Internacional para con los intereses y Bonos premiados atender al servicio de la Deuda Inglesa... \$ 1,970,700
Emitidos á favor de la Tesorería General y que están garantizando varios préstamos... \$ 532,900 6,117,600
\$ 8,000,000

La Contaduría Mayor ha amortizado documentos de esta manera:

Valores de la... \$ 1,361,316 34 que al 100% hacen \$ 1,124,335
... 1,361,316 34 ... 100% .. 1,124,335
... 1,361,316 34 ... 270% .. 799,199
Anexos... 508,052 14 por 608,052
\$ 3,865,716 50 \$ 3,374,789

De la suma total se han emitido Bonos de \$ } \$ 3,779,500
100 %/a }
Y quédanos por valores }
que no llegaban á \$ } 59,889
100 ó sobrantes de documentos }
\$ 3,839,389

Los referidos quédanos se mandaron pagar por acuerdo Supremo, á la par, en atención á que provienen en su mayor parte de perjuicios reconocidos cuyo valor no llegaba á \$ 100, y por pertenecer casi exclusivamente á gente pobre destinándose \$ 2,000 mensuales para su amortización, la que se ha efectuado religiosamente por el orden en que fueron emitidos.

Hablando en paridad de verdad, el valor de los Bonos de la Deuda Pública en circulación, asciende solamente á \$ 3,614,000, puesto que, como dice el señor Presidente del Comité en su informe anual, los \$ 1,900,700 valor del certificado emitido para atender al servicio de la Deuda Inglesa, pueden amortizarse una vez que la remesa de las sumas que periódicamente hay que situar en Londres puede hacerse, con el producto de intereses y Bonos premiados, ó con el sobrante del 30%, y además, los \$ 532,900 emitidos á favor de la Tesorería General, pueden también amortizarse tan luego como el Gobierno pague las sumas que están garantizando; y como lo amortizado efectivamente hasta 31 de Diciembre asciende á \$ 112,800, deduciendo el total de las sumas referidas (\$ 2,669,100) más los \$ 1,769,600 de-

vueltos por la Tesorería General, de los \$ 8,000,000 que se habían emitido en certificados, quedan liquidamente los \$ 3,614,000 expresados.

El 30% de los derechos de importación destinado al servicio de la Deuda Pública ha producido desde Septiembre de 1891 á Diciembre de 1892, \$ 353,943 21, cuya suma se ha invertido así:

En pago de intereses de Bonos \$ 495,940 00
En pago de Bonos premiados 110,800 00
En pago de Quédanos... 24,592 00
En pago de sueldos, impresión de Bonos y gastos generales.... 19,552 91
Para completar remesas de la Deuda Inglesa 55,133 53
Entregado á la Tesorería General, según acuerdo de 26 de Marzo 128,972 00
Costo del mobiliario de la oficina..... 310 00
Saldo en el Banco Internacional..... 13,957 91
Existencia en caja del Comité 4,884 86
\$ 853,943 21

Del 14 de Noviembre de 1891 al 17 de Diciembre del 92 se han remitido al "London and South Western Bank Limited", en varias partidas, \$ E. 30,481 10 11, siendo de advertir que la oportunidad con que se han hecho las remesas ha influido para que los Bonos del Salvador sean solicitados al 75%, después que habían bajado hasta el 50%; y es muy seguro que continuando las remesas con la misma puntualidad obtengan un tipo todavía más alto.

Con lo expuesto os convenceréis de que el crédito del Salvador en el extranjero está muy bien cimentado, una vez que el Gobierno trata de cumplir fielmente con los compromisos contraídos, poniendo su mayor celo en todo aquello que tiende á levantar y á mejorar la condición de las rentas públicas. Una prueba de esto tenemos en la emisión del decreto del Ejecutivo de 5 de Julio, en virtud del cual la Tesorería General devolvió al Comité, certificados por valor de \$ 1,769,600, como lo he manifestado anteriormente, quedando así la Deuda Pública disminuida en esa cantidad; cuya disposición, tan económica como patriótica, ha recibido los aplausos de nacionales y extranjeros.

Bonos de Varias Clases.

Con fecha 11 de Febrero el Poder Ejecutivo acordó: abrir una suscripción por \$ 200,000 en Bonos al portador sobre el 10% de derechos de importación en dinero efectivo, ordenándose que la suma nominal la recibie-

se la Tesorería General, así: un 70% en dinero efectivo y un 30% en certificaciones del Comité de Tenedores de Bonos del Salvador, facultando á dicha oficina para que recibiese propuestas por toda la operación ó por fracciones que no bajasen de cinco mil pesos, y señalándose á los Bonos un 9% de interés anual. Anexo E.

Habiendo prorrogado la Asamblea Legislativa, por un año más que vencerá el 31 de Julio del presente año, el tiempo por el cual se cobrará un peso por cada quintal de café que se exporte, el Ejecutivo, después de haber puesto á licitación los Bonos correspondientes á 300,000 quintales, los mandó emitir en virtud de contrata celebrada con los señores don Angel Guirola y Baruch y C^{ta}. Además, por acuerdo de 9 de Junio y previéndole que la cosecha de café de 1892 á 1893 excedería de 300,000 quintales, se acordó emitir \$ 100,000 más de dichos Bonos, los cuales devengan el interés del 6% anual y serán admisibles en las Aduanas de la República inmediatamente después de concluida la amortización de los \$ 300,000 á que antes me he referido.

Por encontrarse el Hospital de esta ciudad exhausto de fondos, y á fin de que pudiera allegárselos, el Ejecutivo, con fecha 20 de Mayo y 31 de Octubre, acordó la emisión de \$ 50,000 en Bonos al portador, denominándolos "Bonos de Hospital", los cuales se admiten exclusivamente en la Aduana de La Libertad en el pago de los impuestos establecidos á favor del expresado establecimiento.

Con fecha 10 de Junio se ordenó á la Tesorería General librar órdenes contra las Aduanas de La Libertad y Sonsonate sobre el 4% de importación por valor de \$ 65,700, devengando un interés de 4% anual, según operación practicada con don Vicente Vilanova, quien entregó en cambio \$ 73,000 en documentos de legitimo pago, quedando á favor del Fisco una utilidad de \$ 7,300.

Por acuerdo de 22 de Junio se mandó emitir \$ 300,000 en Bonos sobre el 10 por ciento de derechos de importación, por haber estado en aquella fecha para extinguirse los Bonos amortizables en dicha cuota y que llevan el nombre de "Bonos de 2^a emisión."

Ultimamente, con fecha 24 de Septiembre, se acordó la emisión de \$ 300,000 en Bonos amortizables en el impuesto fiscal de aguardiente que haya de pagarse en las Administraciones de Rentas, en la misma forma que los emitidos en virtud de acuerdo de 22 de Septiembre de 1891, devengando un 5 por ciento de interés anual y debiendo admitirse tan luego como faltasen los circulantes en la referida fecha, correspondientes á tal emisión.

La emisión de las varias clases de Bonos durante el año ha sido como sigue:

Bonos del 10% de 2 ^a emisión.....	\$ 300,000
Bonos del 10% de 3 ^a emisión.....	200,000
Bonos amortizables en la Renta de Licores.....	286,626
Bonos de café.....	323,529
„ del Hospital.....	25,000
„ „ Alumbrado eléctrico.....	22,700
Bonos de Vilanova sobre el 4%.....	65,700
	<u>\$ 1,223,555</u>

Anexo E.

La amortización de bonos de diversas clases, se ha verificado así:

Bonos sobre exportación de café.....	\$ 270,657 29
Bonos sobre la Renta de Licores.....	251,769 29
Bonos del Hospital de San Salvador.....	15,516 02
Bonos del 4%.....	28,207 62
„ „ 10% 1 ^a emisión.....	228,466 27
Bonos del 10% 2 ^a emisión.....	228,466 27
Bonos del 10% 3 ^a emisión.....	177,201 73
Bonos del 4%.....	28,207 62
	<u>\$ 1,228,492 11</u>

Por cuyo detalle se ve que el Gobierno ha procurado siempre respetar los compromisos contraídos, amortizando con toda religiosidad los créditos á su cargo, á pesar de las difíciles circunstancias en que á veces se ha visto colocado.

La circulación de Bonos el día 1^o de Enero era:

Bonos del 10% 1 ^a emisión.....	\$ 32,599 40
Bonos del 10% 2 ^a emisión.....	142,996 83
Bonos del 10% 3 ^a emisión.....	27,880 26
Bonos amortizables en la Renta de Licores.....	255,587 23
Bonos de café.....	345,123 67
„ del Hospital.....	9,483 98
„ „ Alumbrado eléctrico.....	22,700
Vales Vilanova sobre el 4%.....	37,492 38
	<u>\$ 873,863 75</u>

Cuadro n^o 4.

Tribunal Superior de Cuentas.

Esta importante oficina fiscal ha funcionado durante el año con toda regularidad, habiendo glosado 102 cuentas que exceden en 26 á las glosadas en el año anterior y ascendiendo á \$ 1,084 95 el total de las sumas que por resultados de cuentas no han arreglado los Administradores responsables.

Conforme á la ley de 26 de Marzo de 1888 y al Art. 3^o del Decreto Legislativo de 27 de Abril de 1891, clasificó y liquidó dicho Tribunal algunos documentos de crédito de 1^a, 2^a y 3^a clase que quedaban sin liquidar, cuyos valores montan á la suma de \$ 15,080 39. También continuó el registro general y nueva liquidación de todos los documentos de crédito público y su conversión en Bonos del Salvador conforme al Decreto Legislativo de 17 de Abril y al del Ejecutivo de 16 de Septiembre de 1891, cuyo registro, no habiéndose concluido en el término prescrito por la ley, se prorrogó hasta el 27 de Agosto del mismo año, resultando de los cuadros respectivos que el total liquidado ascendió á \$ 5,872,471, que convertidos en Bonos del Salvador en las proporciones correspondientes, quedaron reducidos á \$ 3,839,496. Cabe aquí manifestar: que concluido el Registro en Agosto de 1891, se han presentado varios documentos de Crédito que no han podido ya liquidarse para su conversión por no haber ocurrido en tiempo hábil, y siendo tales documentos de carácter legítimo contra el Fisco, sería conveniente conceder una nueva prórroga prudencial como se hizo en el año anterior.

Ha tramitado 65 expedientes de daños y perjuicios sufridos en varias situaciones de guerra, desde 1885, hasta 1890, ascendiendo lo reconocido en el año á \$ 68,971.

Omito detallar las demás operaciones practicadas por dicho Tribunal, por no ser muy prolijo: solamente diré que ha cumplido debidamente con las obligaciones que la ley le impone y que se ha hecho acreedor á mención especial por su laboriosidad. A fines del año el Presidente del Tribunal recibió comisión para ir á inspeccionar las oficinas fiscales de los departamentos de Oriente acompañado del Inspector general de las Administraciones de Rentas de la República, habiendo desempeñado su cometido á entera satisfacción y habiéndose dictado algunas disposiciones tendentes á evitar varios defectos que apuntó en el informe que sobre dicha comisión dirigió al Ministerio de mi cargo. Por lo demás, en el lugar respectivo encontraréis los cuadros que os mostrarán en general las operaciones practicadas durante el año por dicho Tribunal. Anexo F. con sus cuadros numerados del 1 al 16.

Inspecciones de Hacienda.

Habiéndose hecho sentir la necesidad del empleo de Inspector general de Aduanas de la República, se restableció esta plaza, recayendo el nombramiento en persona de reconocida actividad, habiendo prestado muy buenos servicios, particularmente en organizar y expedir las operaciones de las Aduanas de Sonsonate y Acaju-

fla. que se habían perturbado con motivo de la aglomeración de carga que había en las bodegas fiscales de ambos lugares, lo cual provino de que muchas mercaderías que existían en depósito en las de la Aduana de Libertad, á consecuencia de haberse puesto en estado intransitable el camino que de esta capital conduce á dicho puerto, fueron reembarcadas con destino á Acajula para ser registradas en Sonsonate.

También se restableció, por creerlo conveniente, el empleo de Inspector de Administraciones de Rentas de la República, y se han fundado los empleos supernumerarios de Inspector de Resguardos de Hacienda y Fábricas de Aguardiente, uno destinado á la Sección del Centro y Occidente, y otro á la de Oriente, los que han funcionado hasta la fecha, produciendo los mejores resultados en el sentido de evitar en lo posible el contrabando.

Véanse los anexos B. G. y J. 3º y 4º legajos.

Juzgado General de Hacienda.

Esta Oficina ha llenado las funciones de su cargo, habiendo dado fenecidas 26 causas criminales y 6 civiles por diferentes delitos contra el Fisco, dejando pendientes 31 causas civiles y 91 criminales. Ha hecho ingresar á la Tesorería General por varias causas, la suma de \$ 817 09. Cuadro Nº 17.

Otras Oficinas Fiscales.

La Tesorería General ha funcionado como es debido, habiendo tenido su Caja durante el año el movimiento siguiente:

Balace del 31 de Diciembre de 1891.....	\$ 18,260 24
Ingresos	\$ 2,695,006 73
	\$ <u>2,713,266 97</u>
Erogaciones	\$ 2,692,097 43
Balace al 1º de Enero de 1893.....	\$ 21,169 54
	\$ <u>2,713,266 97</u>

Cuadro Nº 18.

Durante el año esta Oficina ha atendido al arreglo y despacho de Bonos de diferentes clases, cuya omisión ha sido acordada en diversas fechas, así como también al arreglo y despacho de las especies fiscales que deben expendirse en las Administraciones de Aduanas ó de Rentas de la República.

Las Aduanas han funcionado satisfactoriamente, excepción hecha de la de Sonsonate, en donde, como ya he advertido anteriormente, hubo dificultades en los últimos meses del

año por la excesiva acumulación de mercaderías en las bodegas fiscales.

Varias son las disposiciones que durante el año se han dado en el sentido de establecer el mejor orden á fin de que las operaciones de las Aduanas se controlen y se practiquen de manera que no se menoscaben los intereses del Fisco, dando reglas eficaces para el depósito y registro de las mercaderías.

Se restableció al aforo de sesenta centavos por kilógramo de aguardientes fuertes ó dulces, como cognac, ajenojo, ron, ginebra, &c., que se importen en la República, por considerarlo conveniente á los intereses fiscales y se señaló el aforo de cuatro centavos por kilógramo á la sustancia llamada *mosto*, ó sea zumo de uva destinado á la fabricación de vino, por no tenerlo determinado en la tarifa vigente y en el deseo de dar protección á la industria.

Se reglamentó el cobro del impuesto de 25 centavos por cada quintal de importación y exportación destinado á favor de la construcción del ferrocarril de Ateos á Santa Ana por Decreto Legislativo de 1º de Octubre, habiéndose declarado posteriormente que dichos 25 centavos debían entenderse pagables en oro.

Por lo que respecta á las Administraciones de Rentas, ninguna disposición se ha dado que afecte su organización, y continúan bajo las mismas disposiciones que en el año anterior, habiéndose procurado siempre elegir para su desempeño, personas aptas y de reconocida honradez. Anexo G.

Leyes de Hacienda.

Creiendo conveniente el Gobierno recopilar las leyes todas de Hacienda de la República, por acuerdo de 17 de junio de 1892 comisionó al señor don Adolfo Castro para tal objeto, habiéndosele agregado por acuerdo posterior al señor don Pedro Meléndez, en quienes concurren las aptitudes necesarias para el caso. Han dado ya cuenta del resultado de la comisión que se les encomendó, y no dudo que su trabajo será de bastante utilidad. Anexo H.

Presupuesto.

De acuerdo con la idea que antes he externado, de que todas las rentas sean percibidas y distribuidas en oro, os presento el proyecto de Ley de Presupuesto que regirá de 1893 á 1894, estando por consiguiente calculados todos los ingresos y erogaciones en oro. Os ruego examinarlo detenidamente, y si lo juzgáis aceptable, le deis vuestra soberana aprobación.

FOMENTO

Es este ramo, uno de los más importantes de la Administración Pública, por cuanto es él, como su mismo nombre lo indica, el llamado á dar al progreso material el impulso poderoso y rápido que necesita para que se ostente en todas partes, en todas sus manifestaciones.

El Ejecutivo, que así lo comprendo, no se ha descuidado en este sentido, y antes por el contrario, ha sabido aprovechar en todo momento toda circunstancia que se presentara favorable para llevar á término su objeto primordial, cual es el engrandecimiento de la Nación.

Ferrocarriles.

Facilitar los trasportes, haciendo la locomoción cómoda y rápida, es el encargo de las vías ferroviarias y son éstas el timbre de honor más legítimo que pueda ostentar un Gobierno progresista ante el mundo civilizado.

El comercio, la agricultura, las artes, la industria, todo se desarrolla en vasto campo y las producciones de los pueblos se aumentan en grande escala, trayendo la felicidad y bienestar en donde antes se asentaba la miseria que acarrea el aislamiento.

Trayecto de Acajutla á La Ceiba.

Con motivo de la copiosidad del último invierno, no dejó de sufrir serios deterioros la vía férrea, principalmente en el trayecto de Ateos á La Ceiba, quedando destruido el puente sobre el río de Ateos por una fuerte avenida que dejó inundado el terreno por más de dos millas al rededor. Tanto éste como muchos otros defectos causados por la estación de lluvias, han sido reparados inmediatamente de una manera provisional, procurándose ahora en verano dar á la vía la solidez que exige el tráfico.

Continuamente se está balaustrando y desyerbando la línea en toda su extensión. Fueron cambiados durante el año de 1892, 13,711 durmientes.

De las cinco locomotoras con que contaba la empresa y para facilitar los trabajos á la Compañía constructora del ferrocarril de Santa Tecla á esta capital, se le vendió la denominada "Sonsonate;" estando las cuatro restantes en perfecto estado de servicio.

El material rodante para el servicio de los pasajeros se encuentra igualmente en buen estado, habiendo tres carros de primera y cuatro de segunda. Para el transporte de carga hay veintiocho carros de cajón y nueve plataformas. De estas últimas se han prestado dos á la Compañía constructora del ferrocarril y antes men-

cionado. Carros para bestias se están construyendo dos, que juntos con el existente en la actualidad, darán el número suficiente para poder atender como se debe á este ramo de transporte. Previendo el continuo aumento en el movimiento de pasajeros y carga, se ha pedido al extranjero, además de seis carros de cajón completos, materiales, como madera, chumaceras, ruedas, etc., suficientes para poder seguir construyendo en los talleres de la empresa los carros que fueren necesarios.

También para surtir el taller de los elementos necesarios, se han hecho varios pedidos al extranjero, contando éste en lo demás con todo lo indispensable para llenar las exigencias que traen las continuas reparaciones del material rodante. La maquinaria que provee al taller de fuerza motriz, se encuentra en perfecto estado y es suficiente para las necesidades ordinarias y corrientes de la empresa.

El almacén igualmente está bien arreglado y quedará bien surtido tan pronto como hayan llegado los efectos encargados.

Los edificios se encuentran, en lo general, en un buen estado. Un fuerte ciclón en el mes de octubre próximo pasado, dañó el techo de la estación central de Sonsonate tan gravemente, que fué necesario reponerlo por uno nuevo de zinc. El edificio que se construyó para la estación de "Colón," fué trasladado á la de "Hacienda Nueva," llevando así una necesidad desde hace tiempo palpable.

Los productos en el año, de las líneas en explotación, ascienden á la suma de \$ 191,558 50 cts. y los gastos en el mismo tiempo han montado á \$ 138,876 14; dejando por consiguiente una utilidad neta para la empresa, de \$ 52,682 36.

De esta suma se gastaron \$ 8,386 43 en la construcción de la línea "La Ceiba-Colón" y el resto ingresó á la Tesorería General.

Los cuadros marcados con las letras A, B, os darán una idea más exacta de los ingresos y erogaciones habidos durante el año en la línea de que acabo de daros cuenta.

Trayecto Santa Ana.

Los trabajos en esta vía han marchado con perfecta regularidad, de tal modo, que dentro de poco, eslabonada por la estación Ateos, de Acajutla á Santa Ana, será una sola línea que ha de acelerar inmensamente el desarrollo del progreso en las ricas y fecundas regiones occidentales.

Debiendo llevar cada certificado que se expida por el Ingeniero Jefe al señor don Alberto Juan Scherzer, concesionario del ferrocarril de Santa Ana á Ateos, al "Dese" del Ministro de Fomento, para que pudiera ser pagada por la casa Bancaria nombrada al efecto; y deseando asimismo

facilitar á dicho concesionario la cantidad á que está obligado por la cláusula 61 de la respectiva contrata, en seguridad de los intereses del Fisco, el Poder Ejecutivo, con fecha 25 de Enero acordó: facultar al Ministro de Fomento para que cuando haya que ponerse el "Dese" á los certificados aludidos, fuera de la República, pueda comisionar una persona de reconocida probidad, que lo haga en su nombre y representación, y exigir como única garantía al señor Scherzer, que la cantidad que reciba, equivalente al diez por ciento del valor nominal del Banco General, se haga de acuerdo con esta casa Bancaria, la que no pagará el certificado, si no aceptase esta responsabilidad, sin perjuicio de la obligación que á dicha casa impone la cláusula 49 de la contrata en referencia, para la formación del fondo llamado de *retención*.

En consecuencia de la primera parte de esta disposición, con fecha 7 de Abril del mismo año, se acordó: nombrar comisionado especial del Gobierno en el extranjero, al señor don Luis Alejandro Campbell, residente en Londres, para que de conformidad con las bases 17 y 26 de la contrata del ferrocarril de Santa Ana á Ateos y conforme al Decreto Legislativo de 25 de abril del año próximo pasado, intervenga en el nombramiento del Ingeniero Jefe y represente al Gobierno en todos los asuntos que se relacionen con la contrata, inclusive en el arreglo sobre el texto y forma de los Bonós con el concesionario y depositarios respectivos.

Los señores Brown Janson Company, de Londres, se dieron por recibidos de la cantidad de £ 7,500 que se giraron á su favor, correspondientes á los intereses del primer semestre que venció el 2 de Noviembre anterior por las £ 250,000 de la primera emisión de Bonós que han librado para la construcción de este ferrocarril de Ateos á Santa Ana.

De las líneas de Santa Fecla, de que son concesionarios los señores Blanco y Trigueros, y de la Central, no puedo decir otra cosa que para la construcción de ésta, se siguen con empeño los estudios correspondientes, y que las locomotoras de aquella, pronto harán oír en esta capital su silbido, eterno pregonero del progreso.

Servicio de Vapores.

El Gobierno, además de las Compañías de vapores Kosmos y Pacific Mail, subviene á otra de los señores J. Otis & Co., de San Francisco, cuya contrata, celebrada el 9 de Diciembre próximo pasado, la encontraréis en el lugar correspondiente. Como veréis, ella queda en un todo sujeta á vuestra suprema ratificación, limitándose la responsabilidad del Gobierno, caso que la desechéis, á la simple y por demás justa obligación de pagar

la cantidad proporcionalmente devengada por la Compañía, de la subvención estipulada, que es juntamente con la de las otras dos, de la manera siguiente:

Otis	\$ 400 mensuales.
Pacific Mail	2,000 "
Kosmos	400 "
<hr/>	
Lo que da un total de ..	\$ 2,800 "

La Pacific Mail y la de Otis & Co. tienen la obligación de trasportar, ya sea en estado de guerra ó de paz, tropas de Gobierno y elementos bélicos entre los puertos del Salvador, con un cincuenta por ciento de rebaja en los precios de pasaje sobre cubierta, y están obligadas además, á no permitir que á bordo de sus vapores se conduzcan tropas ó municiones de guerra de los puertos en que toquen á los del Salvador ó adyacentes, si hubiere razón para creer que tales elementos puedan servir para hostilizar á la República, ó que se intente guerra ó pillaje.

Todas ellas han funcionado con la regularidad á que están comprometidas, no habiendo por consiguiente ninguna desavenencia que haya podido acarrear dificultades que siempre son lamentables; y antes por el contrario, las que surgieron el año pasado con la Pacific Mail, y con las cuales os dió cuenta entonces el respectivo Ministro del ramo, han sido zarzajadas de la manera más satisfactoria tanto para la Compañía aludida como para la Nación.

Presentando algunas veces la necesidad de conceder algunos pasajes, ya sea á empleados subalternos del Gobierno, ó ya á particulares á quienes el señor General Presidente tiene á bien proporcionar, el Gobierno gestionó con la Compañía á fin de que se facultase al Ministerio de Fomento para conceder hasta veintidós pasajes á particulares, ya sea para Panamá ó ya para San Francisco, con un cincuenta por ciento de rebaja sobre la tarifa actual; y respecto de los empleados subalternos, el número de pasajes que las circunstancias exijan, siempre con el cincuenta por ciento de rebaja y efectuando el pago, tanto de los unos como de los otros, al fin del año ó del tiempo en que termine la contrata actual.

Para concluir esta sección, os informaré que estando el Gobierno altamente interesado en que el servicio del nuevo puerto del Triunfo quede lo más pronto completamente establecido, con fecha 8 de Septiembre, comisionó al señor don M. F. Cranford, de San Francisco, para que gestione en aquella ciudad el modo de organizar la Compañía de vapores que deba hacer el comercio de cabotaje en el referido puerto del Triunfo, y que según correspondencia recientemente recibida, el Gobierno tiene fundadas esperanzas en la pronta realización de sus propósitos.

Casa de Moneda.

Este establecimiento, inaugurado el 28 de Agosto último, con algunas ligeras interrupciones, ha funcionado desde esa fecha con la debida regularidad.

Esta empresa ha pasado á ser propiedad de "The Central American Mint-Limited", según comunicacion de los señores Sebastián J. Barris y don Enrique Arbizú, primeros dueños de la concesion legislativa de 29 de Abril de 1891.

El Ejecutivo, considerando que la Casa de Moneda establecida por la sociedad "The Central American Mint-Limited", de acuerdo con la concesion aludida, ha llenado todas las condiciones que para su fundacion se le impusieron, con fecha 3 de Septiembre la declaró, como queda dicho, legalmente inaugurada; y tomando en cuenta que la moneda que en la referida casa debe acuñarse, se halla sujeta en cuanto á su ley, peso y tipo, á lo determinado en el decreto Legislativo de 17 de febrero de 1883 y sujeta además á la vigilancia y superior inspeccion que compete al Gobierno para garantizar ante el público su legitimidad bajo los respectos indicados, y en el deseo, sobre todo, de proteger esta empresa, con fecha 28 de Agosto se acordó: declarar moneda nacional y de curso legal la moneda que se acuñe en el referido establecimiento.

Con fecha 24 de Agosto, considerando que la Compañia de la Casa de Moneda tiene autorizacion para acuñar oro y plata con arreglo á la ley monetaria de 17 de Febrero de 1883; que en esta disposicion legislativa se fija el tipo, peso y ley de la moneda, de acuerdo con lo establecido por la Union Latina monetaria, salvo en cuanto á la tolerancia, que por la ley salvadoreña es mucho mayor, lo cual debe influir necesariamente en su depreciacion; pero que como la reputada ley no hace más que determinar el máximo de la tolerancia, sin oponerse en nada á que la amonedacion se haga en mejores condiciones, se acordó la siguiente

TABLA

DE ACUÑACION DEL ORO Y DE LA PLATA.

Clase de monedas.	Peso neto. Grupos.	Tolerancia de peso. Milésimo	los vacos milésimo.	Tolerancia de peso. Milésimo.	Dímetros. Milímetros.	Tabla por cu lavet. N.º. de piezas.
Piezas de monedas de plata.						
* 1.00	25.00	0.003	900	0.002	0.037	40
0.50	12.50	0.003	900	0.003	0.031	80
0.20	5.00	0.005	835	0.003	0.022	200
0.10	2.50	0.007	835	0.003	0.018	400
0.05	1.50	0.010	835	0.003	0.014	800
Monedas de oro.						
\$20.00	32.25808	0.001	900	0.001	0.033	31
10.00	16.12903	0.001	900	0.001	0.027	62
5.00	8.06451	0.002	900	0.001	0.021	124
2.50	4.03225	0.002	900	0.001	0.018	248

El número de cada una de las especies de moneda acuñada durante el año próximo pasado, es como sigue:

Oro	20 pesos.	300 piezas
"	10 "	321 "
"	5 "	558 "
Plata	1 "	41,365 "
"	50 cts.	43,000 "
"	20 "	146,000 "
"	10 "	12,000 "
"	5 "	80,000 "
Cobre	1 "	14,000 "

Todas estas monedas tienen el peso y título legal.

Estadística.

Esta oficina de tan vital importancia, tan lastimosamente descuidada en tiempos anteriores, ha fungido en el presente año con la más estricta regularidad, debido á lo cual se ha logrado llevar á cabo trabajos de que antes hemos carecido y de que tanto se ha resentido el país.

Atendiendo, pues, al quehacer continuo y siempre creciente de esta oficina, se hizo necesario el aumento de empleados en ella; y en consecuencia, desde el mes de Septiembre quedó organizada bajo una buena planta, de la manera siguiente: un Director; con doscientos pesos mensuales: un Oficial mayor, con ochenta pesos: cinco escribientes, con treinta y cinco pesos cada uno; y un portero, con quince pesos, destinándose para gastos de escritorio la suma de diez pesos mensuales.

Censo.—Este trabajo, así por su magnitud como por su importancia bajo el punto de vista administrativo, formará época en los anales de la Estadística del Salvador.

En el anexo n.º 1 encontraréis los cuatro folletos publicados hasta ahora, del censo general de la República y relativos á los departamentos de Santa Ana, Chalatenango, Cabañas y San Salvador.

Las prolijas investigaciones á que se extiende sobre el sexo, raza, periodos de edad, estado civil, instruccion, nacionalidad, religion, etc., de los habitantes de la República, dan clara idea de su extension y de la laboriosidad que demanda para ser terminado.

Movimiento de poblacion.—Sin embargo de que al trabajo de que acabo de hablar ha dedicado esta oficina preferente atencion, no se ha descuidado de formar los cuadros trimestrales sobre nacimientos y defunciones, así como los resúmenes generales del año, que dan idea de las variaciones de la poblacion de los departamentos, y pueden servir de base á algunos estudios.

De ellos resulta que en la República hubo:

Nacimientos	21,707
Defunciones	19,176
Aumento de poblacion	2,531

Dichos cuadros figuran en el anexo n.º 2 juntamente con los cuadros de matrimonio.

Estos últimos, en relacion con los anteriores, ofrecerán siempre grande interés á los hombres que saben apreciar los hechos sociales que ellos expresan.

Quando esté terminado el censo, se podrá dar más extension á esos trabajos, haciéndolos al mismo tiempo más útiles.

Bibliografía.—Bajo el n.º 5 acompaño la nómina de los libros, folletos y periódicos recibidos en la oficina durante el año próximo pasado.

Estas publicaciones, que forman buena parte del Archivo, se coleccionan cuidadosamente por un empleado especial y se registran asimismo en un índice que permite hacer fácil cualquier consulta que se ofrezca.

Mejoras.—En lo material la oficina ha recibido algunas.

En cuanto á lo esencial del objeto de la oficina, en lo que pudiera llamarse el servicio estadístico de ella, me es sensible no poder ofrecer á vuestra consideracion ninguna mejora de importancia, excepcion hecha del censo, que será el primero en su género que tendrá la República, y por el cual seremos conocidos en el exterior bajo muchos respectos, por los interesantes datos que encierra sobre religion, instruccion, etc., de los habitantes.

Pero es el principal empeño del Ejecutivo, hacer que nuestros trabajos estadísticos correspondan en lo sucesivo á su verdadero objeto y puedan dar efectivamente una idea clara y precisa de nuestro estado político, económico y moral.

Exposiciones.

El Gobierno, sabedor de la gran utilidad que estos certámenes acarrearán al país, que como el nuestro van á exhibir todo lo bueno que la naturaleza produce y la industria y el arte pulimentan ó perfeccionan, no vaciló un momento en apresurarse á aceptar la amistosa invitacion que el Gobierno de los Estados Unidos del Norte le hiciera para concurrir á la gran Exposicion de Chicago.

En consecuencia, el Gobierno, con fecha 18 de noviembre, siendo de urgencia proceder á la coleccion de los objetos nacionales que deben enviarse al referido concurso, y atendiendo al patriotismo y demás cualidades que distinguen á los señores doctores don Darío González y don Santiago I. Barberena, acordó nombrarlos respectivamente, 1.º y 2.º vocales, y secretario de la comision principal encargada de llevar á cabo la coleccion y arreglo de los referidos objetos, al señor don Ernesto Van de Géhuchte. Ellos, lo mismo que el señor don Pascasio González, agregado últimamente á esta comision, se han hecho merecedores á un apaul-

so del Gobierno, por su celo y actividad con que han sabido desempeñar su encargo, merced á cuyas cualidades los objetos que han de exhibirse están listos para su transporte.

Con fecha 29 de noviembre el Ejecutivo, considerando que todo Gobierno está en la estricta obligación de procurar por todos los medios que estén á su alcance, el desarrollo de la agricultura y el perfeccionamiento de la industria en general, y que uno de los más eficaces es la emulación, la cual se fomenta distribuyendo de una manera justa é imparcial al premio que cada especie de fruto ó artefacto se merezca, acordó que en la capital de la República y en cada una de las cabeceras departamentales, se abran anualmente exposiciones de artículos de agricultura; que estas exposiciones se abran en la capital el 23 de julio y se cierran el 6 de agosto de cada año, y en los demás departamentos se abran el primer día de su fiesta titular, que para los productos agrícolas e industriales de mejor calidad ó más bien elaborados, haya premios de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase en los departamentos y en la capital, los que se distribuirán en aquellos, el día de la fiesta titular aludida, en ésta, el día 6 de agosto de cada año; que los premios de la capital sean extensivos á los objetos que se exhiban de los otros departamentos; pero que los premios de éstos sean asignados únicamente á los objetos elaborados en el mismo departamento, y que el artículo premiado, en fin, en el certamen de la capital, no pueda tener otro premio en los departamentos, ó lo que es lo mismo, no pueda asignarse más de un premio por cada objeto.

Habiendo aparecido una cuenta de que la actual Administración no tenía conocimiento y de la cual resultaba deber á los señores Lazard Frères y C.^o de París la suma de fr. 27,584, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, como último resto de las cantidades que suministraron para atender á los gastos de instalación de nuestro departamento en la Exposición habida en la indicada ciudad, el año de 1889, y con presencia de los comprobantes respectivos, el Poder Ejecutivo, siempre en el deseo de sostener á grande altura el crédito de la Nación, acordó: el reconocimiento de la cantidad referida, y encargó al señor Ministro de Hacienda el pago respectivo, lo cual, me es grato poder informar que se ha verificado de conformidad.

Teatro Nacional.

Durante el año próximo anterior se ha dedicado especial atención á mejorar en todo sentido nuestro coliseo. Pintado recientemente, tanto en el interior como en el exterior, trasladados los palcos al piso bajo, cambiando el telón de boca por uno

nuevo elegantísimo, y enriquecido con muchas decoraciones de escenas habilmente pintadas, en virtud de contrata con el pintor escenógrafo don Manuel Rivera Cabezas, nuestro teatro, aunque pequeño ya, relativamente al incremento y al ensanche que ha tomado la capital, deja nada ó muy poco que desear.

Y para que á la elegancia y limpieza acompañe la comodidad, pronto se habrá cambiado los toscos asientos del tinetero y los incómodos de los palcos, por un mobiliario de trescientas cincuenta sillas para el primero, y doscientas para los segundos, que se han pedido especialmente á la casa de Linares, Soler y C.^o de Barcelona, y que están para llegar.

El Gobierno, comprendiendo que es una necesidad moral proporcionar á la sociedad, espectáculos que además de darán descanso á las faenas diarias meriteran y civilizan las costumbres; no ha escatimado medios para procurar que en nuestro teatro actúen compañías dramáticas, de zarzuela ó de ópera.

Actualmente se encuentra funcionando la compañía de ópera italiana de que es empresario el señor Giovanni Reyna, la cual está subvencionada con la suma de *cuarenta y cinco mil pesos.*

Baños Hidroterápicos.

Este establecimiento ha estado sin interrupción al servicio del público.

En los años anteriores á éste, el agua se escaseaba en razón á que no había más que un solo depósito que surtiera todos los baños, siendo el movimiento de bañistas bastante grande, por lo que se dispuso hacer otro depósito que surtiera á los baños de arteso, y el depósito grande quedara únicamente para los baños de regadera y duchas, estando al servicio este nuevo depósito desde el mes de mayo.

Se han hecho durante el año varias reparaciones y mejoras al edificio, procurando que tanto los departamentos destinados á señoras como los de caballeros, estén siempre lo más decentes posible.

Siendo hoy la Hidroterapia uno de los medios de tratamiento de ciertas enfermedades, el Supremo Gobierno concedió al Hospital de esta capital, el baño libre para los enfermos á quienes se recete esta clase de medicina.

El producto del establecimiento en todo el año fue como sigue:

Producto diario.....	\$ 2,446 46
" de abonos.....	671 00
Total.....	\$ 3,120 46
Gastos ordinarios.....	\$ 188 75
" extraordinarios.....	49 37
Total.....	238 12

Sueldos del año.....	\$ 2,112 00
Total de gastos.....	238 12
	<hr/>
	\$ 2,350 12
Producto.....	3,120 46
Saldo á favor del Fisco.....	\$ 770 34

Conservatorio de Música.

Para dar fiel cumplimiento al decreto legislativo en que se manda establecer en esta capital un Conservatorio de Música, se hizo por medio de los señores Ruiz y Sánchez á la casa Besson de París, un pedido completo de instrumentos y accesorios para dicho establecimiento, por valor de treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete francos, más el cambio respectivo, valor de los gastos de embalaje, transporte, seguro, etc. y el diez por ciento de comisión.

El pago se verificará bajo las condiciones siguientes: cinco mil pesos en dinero efectivo, el trece de julio anterior, que está verificado ya; igual cantidad al llegar los instrumentos al puerto de La Libertad, y el resto tres meses después; asimismo se están dictando providencias á fin de que pronto sea una realidad este establecimiento que ya es una necesidad entre nosotros.

Obras Públicas.

Varias son las que en la actualidad se intenta llevar á cabo; todas de positiva utilidad, entre las cuales se encuentran en primer término, la construcción de un cuartel de Infantería situado al costado Occidental de los cuarteles de la Penitenciaría en construcción, cuya contrata se ha celebrado ya con los Ingenieros Mc Ilwaine y Nanne; el puente del Lempe, para el cual se ha destinado el producto de tres centavos sobre cada botella de aguardiente que se expendan en la República y que se ha empezado á recaudar desde el mes de diciembre próximo pasado. Sacado como fué á licitación, de conformidad con la ley, solo se espera que transcurra el tiempo que señala la misma para abrir los pliegos de propuestas que se encuentran en la Secretaría de Hacienda. Pronto también se llevará á término la construcción de un muelle en el puerto de La Unión cuyos trabajos preparatorios se han empezado, y otro en el puerto de Acajutla, que satisfaga como se debe las exigencias del comercio. A propósito de este muelle, os manifiesto, que el señor Fiscal de Hacienda, en representación del Gobierno, ha iniciado un juicio de rescisión de la contrata celebrada con la compañía denominada "Del Muelle de Acajutla", por haberse ésta negado con desesperadora insistencia, á cumplir como debía con lo estipulado en la referida contrata.

En todos los edificios existentes, como Palacio del Ejecutivo, Palacio

de Justicia, cuarteles, Hospital y los destinados á la instrucción pública, se han hecho constantemente las reparaciones debidas cuando el caso lo ha exigido, procurándose siempre tenerlos en perfecto estado de limpieza.

Os haré especial mención del "Campo de Marte," situado al N. O. de la capital, cuya obra era una necesidad para las maniobras militares, tanto más si se atiende al estado actual de nuestro Ejército. Grande ha sido el empeño que se ha tomado en llevarlo á cabo, costando ya á la Nación más de \$50,000. "El Campo de Marte" no sólo servirá para el fin expresado. Por demás está decir que será una obra notable de ornato y recreo, pues se construirá también anexo á él un hipódromo é influirá poderosamente en el mayor ensanche de la capital hacia aquel rumbo.

En los departamentos de la República, se han llevado y llevan á cabo construcciones de utilidad pública que no enumero aquí porque ya he cansado demasiado vuestra ocupada atención, y solamente para concluir esta sección, os haré presente que el Ejecutivo, en el deseo de proteger los intereses públicos de Cojutepeque, en cuya ciudad no existe una plaza suficientemente cómoda y amplia, que llene las necesidades del comercio, destinó la suma de dos mil pesos para invertirlos en la compra de varias casas y solares situados hacia el S. O. del edificio que sirve de cuartel principal, con el fin de formar una plaza especial que sirva para el mercado de granos y al mismo tiempo para mayor ornato y comodidades de dicha población; y en fin, en el deseo de que las obras públicas emprendidas en el departamento de San Vicente se lleven á cabo de una manera eficaz y que los fondos que al efecto se invertían sean manejados de la manera más conveniente, con fecha 1.º de Diciembre se nombró Director de las obras públicas del mismo, facultado para que dicte las medidas que crea más oportunas, al señor Gobernador de aquel departamento, General don Fernando Figueroa.

DISPOSICIONES VARIAS.

En los legajos que os acompaño, tendréis ocasión de ver y apreciar en su justo valor todos los esfuerzos del Ejecutivo para encaminar todo lo que incumbe á esta Cartera en la vía escabrosa del progreso.

Así, sólo me limitaré á enumeraros algunas disposiciones, las primeras que han venido á la mano, para que por ellas, caso que vuestras multiplicadas ocupaciones no os permitan un riguroso examen en los documentos de esta Memoria, os forméis, siquiera sea de un modo aproximado, idea de las tendencias perseguidas por el Gobierno en las carteras, cuyo desempeño evidentemente inmereci-

do, se me ha hecho la honra de encomendar.

Proponiéndose el señor don Lewis Pennypacker, en concepto de Agente general de la Compañía de Electricidad Nacional de los Estados Unidos de Norte América, verificar en esta República diversas aplicaciones de la fuerza eléctrica en beneficio de la industria y demás objetos de pública utilidad, y descendió el Ejecutivo favorecer sus trabajos, con los cuales, si se llevan á cabo, se aumentará la fuente de riqueza y prosperidad del país, acordó con fecha 24 de Noviembre, permitir al expresado señor Pennypacker, el libre uso de los caminos nacionales, departamentales y vecinales para la colocación de postes, pudiendo conexionar éstos por medio de alambres, sin que puedan embarazarse sus trabajos por las autoridades civiles ó militares, salvo el caso de guerra, y antes recomendando á éstos proporcionen al empresario la comodidad para expedir sus trabajos, previa indemnización en sus casos; advirtiéndole, que la colocación de postes no interrumpirá en modo alguno el tráfico de los caminos mencionados ni las líneas telegráficas, telefónicas y de alumbrado eléctrico actualmente establecidas, é cuyo efecto no podrá colocar sus postes á menos de seis yardas de distancia de los que al tiempo de los trabajos estuvieren colocados.

Con fecha Diciembre 16, se dispuso hacer venir una cantidad de semilla de tabaco de la Habana, para repartirla gratis entre los dueños de terrenos que deseen dedicarse al cultivo de esta planta, y contratar, previo informe del respectivo cónsul ó de alguna persona entendida en la materia, dos personas que vengán á enseñar á los hijos del país, la crucción y elaboración del tabaco, del mismo modo que se hace en la Isla de Cuba, que es en donde mejor se trabaja.

En el deseo de estimular la introducción de ganado caballar y vacuno y á fin de que con el cruzamiento mejoren las razas en el país, desde el 19 de Noviembre se estableció una prima de cincuenta pesos por cada ejemplar de estas especies de ganado, hembra ó macho, fino y selecto que se introduzca á la República, y en fin, en el deseo constante de proteger el comercio y la agricultura, con fecha 2 de Diciembre se acordó establecer una publicación mensual denominada "Boletín Comercial y Agrícola de la Secretaría de Hacienda y Fomento del Salvador," cuya redacción ha sido encomendada al señor don Adolfo Castro. Esta publicación, llamada exclusivamente á defender y fomentar los intereses agrícolas y comerciales de la República, y siendo por otra parte, como está dispuesto, el órgano de las Juntas Agrícolas organizadoras y calificadoras de las exposiciones constituidas por decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, y de las

quo ya os he hecho mención, no puedo menos que reportar grandes beneficios al país, ya que hará conocer el estado de las otras plazas comerciales y divulgará los modernos sistemas de cultivo para hacer salir á nuestros agricultores de la inveterada rutina que nulifica y hace impotentes sus esfuerzos por más pujantes que ellos sean.

CONCLUSIÓN.

He concluido, señores Representantes, la relación incorrecta y por demás cansada para vosotros de los actos del Poder Ejecutivo, en los ramos de Hacienda, Crédito Público y Fomento, llevados á cabo durante el año que acaba de expirar. Si los encontráis arreglados á nuestra Ley Fundamental, el Ejecutivo se llenará de verdadera satisfacción; mas si en algunos de ellos juzgáis que no ha sido así, con la más absoluta libertad podéis improbarlos, con la seguridad plena de que en todo serán acatadas y cumplidas vuestras altas resoluciones.

Os saludo y os deseo para bien de nuestro país, el acierto que vuestros comitentes tienen derecho á esperar de vuestra reconocida ilustración y más acendrado patriotismo.

Señores Diputados.

J. M. Babros.

TELÉGRAMAS DEL EXTERIOR

MARZO.

Vauparais, 6.—La baja de la plata ha dado por resultado una afluencia de crisis que ahora parece inevitable. El Gobierno acaba de consultar á la Cámara de Comercio sobre las medidas que deban tomarse para conjurarla.

Rivera, 6.—El Gobierno se ha apoderado de un cargamento de armas destinadas á los rebeldes que están sitiando á Santa Ana. La guarnición se sostiene esperando los auxilios que han llegado á Porto Alegre procedentes de Río Janeiro.

Buenos Aires, 6.—Se cree que pronto habrá cambio de Gabinete. Parece probable que el Congreso rechazará el proyecto del Gobierno, de construir un crucero grande de acero.

Madrid, 6.—Las elecciones de ayer dieron por resultado seis republicanos y dos ministeriales. En las provincias han ganado la mayoría los republicanos. El Gobernador civil de Madrid ha puesto su renuncia.

London, 6.—Está en esta ciudad el Comisionado americano en la cuestión del mar de Behring, Mr. Foster, el ex-Secretario de Estado del Presidente Harrison.

Zanzibar, 6.—El Sultán Alibau ha muerto. Tan luego como se supo la noticia penetró el General inglés Matthews, al palacio, al frente de tropas inglesas, expulsó al heredero legítimo Kalid y proclamó Sultán á Hamid. El pueblo ha visto estos golpes de estado de los ingleses con temor ó indiferencia.

París, 6.—Taine murió de diabetes y ti-

de Justicia, cuarteles, Hospital y los destinados á la instrucción pública, se han hecho constantemente las reparaciones debidas cuando el caso lo ha exigido, procurándose siempre tenerlos en perfecto estado de limpieza.

Os haré especial mención del "Campo de Marte," situado al N. O. de la capital, cuya obra era una necesidad para las maniobras militares, tanto más si se atiende al estado actual de nuestro Ejército. Grande ha sido el empeño que se ha tomado en llevarlo á cabo, costando ya á la Nación más de \$50,000. "El Campo de Marte" no sólo servirá para el fin expresado. Por demás está decir que será una obra notable de ornato y recreo, pues se construirá también anexo á él un hipódromo e influirá poderosamente en el mayor ensanche de la capital hacia aquel rumbo.

En los departamentos de la República, se han llevado y llevan á cabo construcciones de utilidad pública que no enumero aquí porque ya he cansado demasiado vuestra ocupada atención, y solamente para concluir esta sección, os haré presente que el Ejecutivo, en el deseo de proteger los intereses públicos de Cojutepaque, en cuya ciudad no existe una plaza suficientemente cómoda y amplia, que lleve las necesidades del comercio, destinó la suma de dos mil pesos para invertirlos en la compra de varias casas y solares situados hacia el S. O. del edificio que sirve de cuartel principal, con el fin de formar una plaza especial que sirva para el mercado de granos y al mismo tiempo para mayor ornato y comodidades de dicha población; y en fin, en el deseo de que las obras públicas emprendidas en el departamento de San Vicente se lleven á cabo de una manera eficaz y que los fondos que al efecto se invierten sean manejados de la manera más conveniente, con fecha 1.º de Diciembre se nombró Director de las obras públicas del mismo, facultado para que dicte las medidas que crea más oportunas, al señor Gobernador de aquel departamento, General don Fernando Figueroa.

DISPOSICIONES VARIAS.

En los legajos que os acompaño, tendréis ocasión de ver y apreciar en su justo valor todos los esfuerzos del Ejecutivo para encaminar todo lo que incumbe á esta Cartera en la vía escabrosa del progreso.

Así, sólo me limitaré á enumeraros algunas disposiciones, las primeras que han venido á la mano, para que por ellas, caso que vuestras multiplicadas ocupaciones no os permitan un riguroso examen en los documentos de esta Memoria, os forméis, siquiera sea de un modo aproximado, idea de las tendencias perseguidas por el Gobierno en las carteras, cuyo desempeño evidentemente inmereci-

do, se me ha hecho la honra de encomendar.

Proponiéndose el señor don Lewis Pennypacker, en concepto de Agente general de la Compañía de Electricidad Nacional de los Estados Unidos de Norte América, verificar en esta República diversas aplicaciones de la fuerza eléctrica en beneficio de la industria y demás objetos de pública utilidad, y deseando el Ejecutivo favorecer sus trabajos, con los cuales, si se llevan á cabo, se aumentará la fuente de riqueza y prosperidad del país, acordó con fecha 24 de Noviembre, permitir al expresado señor Pennypacker, el libre uso de los caminos nacionales, departamentales y vecinales para la colocación de postes, pudiendo conexionar éstos por medio de alambres, sin que puedan embarazarse sus trabajos, por las autoridades civiles ó militares, salvo el caso de guerra, y antes recomendando á éstos proporcionar al empresario la comodidad para expedir sus trabajos, previa indemnización en sus casos; advirtiéndole, que la colocación de postes no interrumpirá en modo alguno el tráfico de los caminos mencionados ni las líneas telegráficas, telefónicas y de alumbrado eléctrico actualmente establecidas, á cuyo efecto no podrá colocar sus postes á menos de seis yardas de distancia de los que al tiempo de los trabajos estuvieren colocados.

Con fecha Diciembre 16, se dispuso hacer venir una cantidad de semilla de tabaco de la Habana, para repartirla gratis entre los dueños de terrenos que deseen dedicarse al cultivo de esta planta, y contratar, previo informe del respectivo cónsul ó de alguna persona entendida en la materia, dos personas que vengan á enseñar á los hijos del país, la curación y elaboración del tabaco, del mismo modo que se hace en la Isla de Cuba, que es en donde mejor se trabaja.

En el deseo de estimular la introducción de ganado caballar y vacuno y á fin de que con el cruzamiento mejoren las razas en el país, desde el 19 de Noviembre se estableció una prima de cincuenta pesos por cada ejemplar de estas especies de ganado, hembra ó macho, fino y selecto que se introduzca á la República, y en fin, en el deseo constante de proteger el comercio y la agricultura, con fecha 2 de Diciembre se acordó establecer una publicación mensual denominada "Boletín Comercial y Agrícola de la Secretaría de Hacienda y Fomento del Salvador," cuya redacción ha sido encomendada al señor don Adolfo Castro. Esta publicación, llamada exclusivamente á defender y fomentar los intereses agrícolas y comerciales de la República, y siendo por otra parte, como está dispuesto, el órgano de las Juntas Agrícolas organizadoras y calificadoras de las exposiciones constituidas por decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, y de las

que ya os he hecho mención, no puede menos que reportar grandes beneficios al país, ya que hará conocer el estado de las otras plazas comerciales y divulgará los modernos sistemas de cultivo para hacer salir á nuestros agricultores de la inveterada rutina que nulifica y hace impotentes sus esfuerzos por más pujantes que ellos sean.

CONCLUSIÓN.

He concluido, señores Representantes, la relación incorrecta y por demás cansada para vosotros de los actos del Poder Ejecutivo, en los ramos de Hacienda, Crédito Público y Fomento, llevados á cabo durante el año que acaba de expirar. Si los encontráis arreglados á nuestra Ley Fundamental, el Ejecutivo se llenará de verdadera satisfacción; mas si en algunos de ellos juzgáis que no ha sido así, con la más absoluta libertad podéis improbados, con la seguridad plena de que en todo serán acatadas y cumplidas vuestras altas resoluciones.

Os saludo y os deseo para bien de nuestro país, el acierto que vuestros comitentes tienen derecho á esperar de vuestra reconocida ilustración y más acendrado patriotismo.

Señores Diputados.

J. M. Batres.

PRENSARIAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Valparaíso, 6.—La baja de la plata ha dado por resultado una amenaza de crisis que ahora parece inevitable. El Gobierno acaba de consultar á la Cámara de Comercio sobre las medidas que deban tomarse para conjurarla.

Rivera, 6.—El Gobierno se ha apoderado de un cargamento de armas destinadas á los rebeldes que están sitiando á Santa Ana. La guarnición se sostiene esperando los auxilios que han llegado á Porto Alegre procedentes de Río Janeiro.

Buenos Aires, 6.—Se cree que pronto habrá cambio de Gabinete. Parece probable que el Congreso rechazará el proyecto del Gobierno, de construir un crucero grande de acero.

Madrid, 6.—Las elecciones de ayer dieron por resultado seis republicanos y dos ministeriales. En las provincias han ganado la mayoría los republicanos. El Gobernador civil de Madrid ha puesto su renuncia.

Londres, 6.—Está en esta ciudad el Comisionado americano en la cuestión del mar de Behring, Mr. Foster, el ex-Secretario de Estado del Presidente Harrison.

Zanzibar, 6.—El Sultán Alibau ha muerto. Tan luego como se supo la noticia penetró el General inglés Matthews, al palacio, al frente de tropas inglesas, expulsó al heredero legítimo Kalid y proclamó Sultán á Hamid. El pueblo ha visto estos golpes de estado de los ingleses con temor ó indiferencia.

París, 6.—Taine murió de diabetes y ti-

sis pulmonar de la que había padecido un año.

Londres, 6.—El hundimiento de Sandgate se atribuye á las explosiones de dinamita que se han estado verificando á orillas del mar para volar unos restos de buques.

Viena, 6.—Parece inevitable un rompimiento entre los católicos húngaros, con motivo de la proyectada ley del matrimonio civil.

El Cairo, 6.—La junta de ferrocarriles ha resuelto gastar £ 1.000.000 en la ampliación del sistema de líneas férreas del bajo Egipto.

Dublin, 7.—El Senado y la Universidad han elevado una petición al Parlamento, pidiendo que no decreta la ley del Home Rule de Irlanda.

Bruselas, 7.—Se ha descubierto un punto donde el río Lukuga se junta al Luaba antes de la desembocadura de éste último. El lago Tanganyika es la verdadera fuente del río Congo.

París, 7.—La Cámara ha recibido y aceptado la súplica del Gobierno, de no proceder todavía á los debates relativos á la complicidad de M. M. Floquer, Freyeinet y Clemenceau, en los fraudes del Canal de Panamá.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Viernes 10. | D Cuarto menguante. Las cinco horas de N. S. J. C.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera. Santa Tecla.—La de N. Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

AL COMERCIO.

La Libertad, marzo 9.

El vapor "San Juan" salió de Panamá el 8 del corriente á las siete de la noche.

Blanco y Trigueros.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 8.

Hotel Europa.—Entraron: Carlo Locatelli, Guiseppe Salvarani y Emilio Poesangre, de esta ciudad; Rafael Dubón y Federico Valenzuela, de Santa Tecla; José Romillo, de Sonsonate. Salieron: Antonio Martínez, para Nahuizalco; José María Recinos, para Sanhitoto.

Hotel Alemán.—Entraron: Águeda Hernández, de San Pedro; José María Andrade, de Santa Ana; B. Ventura Nula, Francisco Díaz, Julio Iraheta y Fernando Salazar, de Cojntepeque; Félix Quirós y Luis Lagos, de Quezaltepeque.

Hotel Unión.—Entraron: Pedro Maz, de San Julián; Vicente Miner, de Sonsonate. Salieron: Braulio Mejía y P. Benner, para Santa Tecla.

Novidades corridas el día 8.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 3,

por sospechosos; 1, por haber botado con una carreta dos bazas del puente de Candelaria; 1, por quebrador de trabajo; 1, por hurto; 1, por disparo de arma de fuego; 1, por sospechas de hurto; y 8 mujeres: 3, por vagas y prostitutas; 1, por falta á la visita del Hospital de Venéreos; una, por desobediencia á la Policía; una, por hurto; 2, por riña mutua; y 18 milicianos por faltas á los ejercicios doctrinales.

San Salvador, marzo 9 de 1893.

R. Angulo, Subdirector.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 8 DE MARZO DE 1893.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes pressure, temperature, humidity, and wind data.

Viento.

Rumbo dominante S. W. Velocidad en metros por segundo, término medio 20, 3

Nubes

A las 7 p. m. Dirección superior — Dirección inferior — 2 p. m. S. W. S. W. 9 p. m. O. O.

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 0) Limpio. En la mañana—(P. C. 0) Limpio. En la tarde—(P. C. 4) Cúmulus y fracto cumulus. En la noche—(P. C. 8) Alto cúmulus.

Fenómenos celestes para el día 10.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 10m 14s p. m. La Luna pasará por el meridiano á las 6h 42m 5s a. m. Etad astronómica de la Luna, 22 días. Cuarto menguante á las 11h 17m a. m.

San Salvador, marzo 9 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

AL COMERCIO Y AL PUEBLO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos, 28. Manuel Marín V.

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el Es conforme de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se to-

mará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893. José C. López.

Dirección General de Educación Pública Primaria

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente. San Salvador, enero 11 de 1893. 30—26

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Se hace saber que el doctor don Dimas Jule, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de una casa que obtuvo por herencia de su finado hermano don Julián del mismo apellido y cuyos linderos son: al Norte, otra casa de la sucesión del mismo don Julián; al Oriente, solar de la señora Demetria Rivera; al Sur, casa de don Felipe Calderón; y al Poniente, la calle de Hidalgo. Quien se crea con derecho, que se presente á hacer el uso que convenga según las leyes.

Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Teodosio Carranza.

3—2 Ulvence Rodríguez, Srto.

EL INFRASCRITO Juzc 3º de Paz de esta ciudad,

Hace saber que el señor Tiburcio Huevo, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva en concepto de curador de su hermana Petroua Huevo, menor de edad, de un solar situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, como de cincuenta varas cuadradas de capacidad; y sus linderos son: al Oriente, solar de Magdalena Huevo; al Norte, solar de Ciriaco Cardoza, calle de por medio; al Poniente, solar de Pedro López, y al Sur, calle de por medio, solar de Jesús Mónico. Dicho solar lo hubo por herencia de su padre Casimiro Huevo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 3º de Paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Liberto Davila.

3—2 José Villacorta, Srto.

Compañía del Mercado de Santa Ana.

Se convoca á los señores accionistas del Mercado de esta ciudad, para que el doce de marzo próximo, á las dos de la tarde, se sirvan concurrir al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la Junta General ordinaria, prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, febrero 26 de 1893.

La Junta Directiva.

C. G. Mathies, Director.

O. Bayer, Secretario.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, viernes 10 de marzo de 1893

NUM. 59

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Décimatercia sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los señores Diputados Vice-Presidente doctor Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Miguel), Palma, Rosales, Roque, Ulloa, Villatoro, Prosecretario Gomar y Secretario Romero Bosque; faltando por enfermedad Cierra, Peña (Miguel Plácido), Revelo y Zelaya y con licencia Hernández, Joya, Pinto (Rafael) y Velásquez, y sin ella Montalvo, se leyó el acta de la sesión anterior y discutida, fué aprobada.

Se dió lectura á un proyecto de reformas al Código de Procedimientos Civiles, en el cual se establece la prisión por deudas y pasó á la Comisión de Legislación.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Justicia en la solicitud del reo Ensebio López, sobre indulto, y se aprobó en su parte resolutive que dice: "que para resolver con más acierto, os sirváis oír el informe de la Suprema Corte de Justicia."

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Justicia y Gracia en la solicitud de indulto del reo Ignacio Santos, y se aprobó en su parte resolutive que dice: "que os sirváis oír el informe de la Suprema Corte de Justicia, para resolver lo conveniente."

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud del señor Felipe Doras, apoyada por el Diputado Romero Bosque, sobre que el valle "Quitatosol" se anexe á la jurisdicción de "El Paraíso," segregándose de la de "Tejutla," y fué aprobada en su parte resolutive que dice: "que previamente se pida informe al Gobernador de Chalatenango, por conducto del Supremo Poder Ejecutivo."

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones en la solicitud de los Alcaldes auxiliares del barrio de Candelaria de esta ciudad, á fin de que se decrete el impuesto de un real por cada carreta que no esté matriculada y que entre por dicho barrio, para la construcción de la fachada de su Iglesia, y fué desechado en su parte resolutive que dice: "que concedáis dicha solicitud acordándose, además, que vuelva á la Comisión referida, para que abra nuevo dictamen."

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de los moradores del caserío "Espíritu Santo", sobre que se les segregue del pueblo de San Gerardo y se les agregue á la jurisdicción de Sesori, y fué aprobado en su parte resolutive que dice: "que os dignéis pedir informe al señor Gobernador del departamento

de San Miguel, por conducto del Supremo Poder Ejecutivo."

Se leyó la solicitud de Gervasio Rodríguez, sobre indulto, y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia, por haber emitido ya el informe respectivo la Suprema Corte de Justicia.

Se dió lectura á la solicitud de Juan Oliva y otros vecinos de Polorós, sobre que se les amnistie, por el delito de usurpación, y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la moción del Diputado Palma, sobre matrícula de romanos.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento en la solicitud de Luis Antonio Ruiz, sobre establecer con algunas concesiones, una fábrica de sombreros.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en la moción del Diputado Romero Bosque, sobre adicionar, con algunas disposiciones, el arancel judicial; y fué aprobado en su parte resolutive que dice: "que os sirváis pedir informe al Tribunal de Justicia para resolver con más acierto."

Se comenzó á discutir por partes el proyecto sobre establecimiento de un Banco Comercial, y se aprobaron las bases siguientes:

1ª La Asamblea Nacional de la República de El Salvador, otorga concesión al señor don Enrique de Linares, para establecer una Sucursal de Banco denominada "Banco Nacional del Salvador" bajo las siguientes condiciones.

Don Enrique de Linares, se obliga á formar una compañía para establecer en esta Capital, una sucursal principal de un Banco que se denominará "Banco Nacional del Salvador."

2ª El Banco podrá tener en otra ciudad de El Salvador las sucursales que juzgue necesarias, asimismo podrá constituir dentro y fuera de la República las agencias que considere convenientes.

3ª El capital del Banco será de (un millón) 1.000,000 de libras esterlinas.

4ª El Banco tendrá derecho á emitir en El Salvador, billetes al portador pagaderos á la vista. Los Billetes en ningún caso podrán representar cantidad menor de cinco pesos oro.

5ª El Banco no podrá emitir billetes por más del doble del capital emitido, y estos deberán ser convertidos á su presentación, pudiendo principiár sus operaciones con la cuarta parte de su capital suscrito, deberá, además, el Banco mantener siempre en oro acuñado en las cajas de su domicilio, sucursales y agencias en la República, por lo menos un valor igual al 40% (cuarenta por ciento) del de los Billetes en circulación.

6ª El Banco tendrá el deber de formar un fondo de reserva que comprenda un 5% (cinco por ciento) de las utilidades, que se sustrerá de cada dividendo que se hiciere.

7ª El Banco abrirá al Gobierno de la República un crédito en cuenta corriente al interés anual máximum de 7% (siete por ciento) por la suma de 50,000 ££ (cincuenta mil libras esterlinas). Para señalar una

garantía de este crédito, el Gobierno se pondrá de acuerdo con el Director ó Gerente del Banco.

8ª Sólo los billetes emitidos por el Banco en San Salvador, serán recibidos en todas las oficinas públicas de la Nación, al espirar el privilegio á este respecto acordado á establecimientos similares.

9ª El Reglamento general del Banco será sometido á la aprobación del Gobierno de la República, y no podrá ser variado sin su consentimiento.

10. Este Banco se establecerá con capitales nacionales y extranjeros, reservándose una cuarta parte para los primeros; debiendo ésta ser colocada dentro del improrrogable término de tres meses á contar de la fecha de la emisión; pasado el cual será colocado en los segundos, y en todo caso se considerarán como pertenecientes á extranjeros, todos los capitales constituidos en el Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, quedarán exentos de toda contribución ó impuestos ordinarios y extraordinarios de cualquier naturaleza que sean, ni quedarán sujetos á represalias de guerra.

11ª La base undécima del proyecto que decía: "La caja de hierro y enseres de escritorio que el Banco introduzca para su uso exclusivo, no pagarán derechos é impuestos de introducción; asimismo los metales en barra ó acuñados que el Banco importe y exporte no pagarán derechos é impuestos por lo uno ú otro"; fué desechada y sustituido por ésta, propuesta por el Diputado Presidente:

"El oro acuñado, ó en barras que el banco introduzca, será libre de derechos de importación."

12ª Las acciones, libros, billetes, cheques, letras, recibos y demás documentos privados de comercio que emita el Banco, quedarán exentos del pago de timbre ó sellos.

13ª Todos los empleados estarán exentos de todo cargo civil ó militar, durante el tiempo que permanezcan al servicio del Banco, salvo en el caso de guerra; cuya salvedad propuso el mismo señor Presidente.

14ª El Banco Nacional de El Salvador tendrá el libre uso de los telégrafos y teléfonos de la República, para sus negocios.

Se suspendió la discusión para continuarla el día de mañana.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

P. Romero Bosque, Juan Gomar,
2º Srio. 2º Pro-Srio.

Décimacuarta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el señor Diputado Presiden-

te doctor Castro, con asistencia de los Representantes Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Gómez, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nulla, Payés, Pinto (Miguel), Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro y Velásquez, Prosecretarios Cierra y Gomar y Secretario Romero Bosque, faltando por enfermedad el Vice-Presidente doctor Peña, el primer Secretario y Zolaya; y sin licencia Cáceres y Montalvo, se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fué aprobada.

Siendo el día señalado para que el señor Secretario de Estado en los ramos de Instrucción Pública y Beneficencia diera cuenta de los actos del Gobierno en tales ramos durante el año que acaba de transcurrir, penetró aquel alto funcionario en el salón de sesiones acompañado de los Diputados Gómez y Pinto (Miguel), nombrados en comisión por el Presidente del Congreso para conducirlo de la Secretaría al salón indicado, habiéndolo recibido en la prerta de éste los Secretarios que suscriben. Concluida la lectura de la Memoria, el señor Ministro se retiró, observándose las mismas ceremonias para su salida.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de ley sobre prisión por deudas en juicio ejecutivo, presentado por el Representante González, y se aprobó, mandándose oír la opinión del Supremo Tribunal de Justicia.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Teposontes para que se le conceda un subsidio á fin de llevar á cabo la reconstrucción de las casas Cabildo, Escuelas y Cárcenes, y se aprobó, remitiéndose la solicitud al Supremo Poder Ejecutivo para su resolución.

Se leyó por tercera vez el dictamen de la Comisión de Fomento, en la moción del Representante Palma sobre matrícula de romanías ó impuesto de un peso oro sobre las mismas para invertir su producto en una obra de adorno en la cabecera del departamento donde se colecte.

Se dió tercera lectura al dictamen de la misma Comisión, en la solicitud del joven Luis Antonio Ruiz, acerca de que se le otorguen ciertas concesiones para establecer en esta capital una fábrica de sombreros conforme al sistema y adelantos modernos. Se señaló el día trece de los corrientes para discutir ambos dictámenes.

Se dió cuenta de haber devuelto el Poder Ejecutivo con la sanción constitucional, el decreto en que se grava la exportación de café con dos pesos oro por quintal, mandándose archivar el ejemplar devuelto.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión respectiva, recaído en la moción escrita del Diputado Coronel Bonilla, sobre que se premie á los salvadoreños ó centroamericanos que produzcan obras científicas ó literarias ó hagan inventos útiles á las industrias.

Por último se leyó la exposición de la Municipalidad de Guacotecti, apoyada por el propio señor Bonilla, para que el Soberano Congreso ordene la anexión del valle denominado "Pio de la Cuesta" á la jurisdicción de dicho pueblo, segregándolo de la de Sensuntepeque; y pasó la solicitud á la Comisión de Gobernación.

Sin más de que tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

P. Romero Bosque,
2º Srío.

César Cierra,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 8 de 1893.

El Poder Ejecutivo, en atención á las aptitudes del señor don Justo P. Cabrera, acuerda: nombrarlo 2º Guarda-Muelle del puerto de La Libertad, con el sueldo

de ley, en sustitución de don Belisario Suárez, quien renunció á este empleo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Butras.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquito

SERGIO CASTELLANOS, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, por ministerio de ley.

Certifica: que al folio 10 del juicio de cuentas seguido á las que presentó el señor don Juan Ulloa, como Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, de enero á septiembre de 1891, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Vista la contestación del señor don Juan Ulloa, ex-Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, de enero á septiembre de mil ochocientos noventa y uno, y considerando que con ella y los documentos que ha presentado están desvanecidos los reparos deducidos á su cuenta; no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando libre y solvente con el Fisco, al expresado señor Ulloa, en concepto de tal empleado y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Manuel Méndez. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas.—Es conforme: San Salvador, marzo siete de mil ochocientos noventa y tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

Dirección General de Estadística

CUADRO que expresa el movimiento de Exportación habido en cada uno de los puertos de la República, en el mes de noviembre de 1892

	LA-LIBERTAD			LA-UNIÓN			ACAJUTLA			TOTAL GENERAL		
	Bultos	Peso en kilos	Principales	Bultos	Peso en kilos	Principales	Bultos	Peso en kilos	Principales	Bultos	Peso en kilos	Principales
Añil	955	65,895	107,337 50	582	45,120	98,101 ..	1,190	84,250	183,168 00	2,727	195,265	388,606 50
Azúcar							130	10,580	23,000 00	130	10,580	23,000 00
Arroz	43	3,875	252 75	118	8,823	1,304 97				161	12,698	1,557 72
Artículos diversos				68	3,039	841 51	6	414	180 ..	74	3,453	1,021 51
Bálsamo							19	873	1,899 ..	19	873	1,899 00
Café	79	5,451	2,962 ..				91	6,279	2,047 50	170	11,730	5,009 50
Cueros de res				10	938	216 ..	547	4,980	1,094 ..	557	5,918	1,310 00
Cueros de venado	2	108	70 50	9	890	582 90	1	85	55 20	12	1,083	708 60
Hule	3	299	195 ..	12	1,373	913 80				15	1,672	1,108 80
Moneda							4	184	8,000 ..	4	184	8,000 00
Plata en bruto				1	35	875 ..				1	35	875 00
Rebozos				14	510	2,584 50	1	116	550 ..	15	626	3,084 50
Sombreros de palma	3	497	399 60							3	497	399 60
Tabaco en rama	270	1,868	405 ..	4	184	36 ..				274	2,047	441 00
" labrado	114	3,661	13,680 ..	3	124	64 94	110	3,938	855 00	227	7,718	14,599 94
TOTALES.	4,389	81,649	125,302 35	821	61,036	105,470 62	2,099	111,694	220,848 70	4,389	254,379	451,621 67

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

CUADRO QUE EXPRESA EL MOVIMIENTO DE **IMPORTACION** HABIDO EN LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1893.

	LA LIBERTAD.		LA UNION.		ACAJUJTLA.		TOTAL.	
	BULTOS.	PESO EN KLS. VALOR DE AFORO.	BULTOS.	PESO EN KLS. VALOR DE AFORO.	BULTOS.	PESO EN KLS. VALOR DE AFORO.	BULTOS.	PESO EN KLS. VALOR DE AFORO.
Algodón en hilo	36	3,800	734	376 20	34	3,782	75	8,316
Algodón en tejidos	364	43,747	27,336	11,001 49	142	14,168	786	85,851
Artículos diversos	1,079	61,568	43,294	7,300 79	1,733	83,695	3,410	188,557
Artículos libres	1,805	48,325	60,991	40,707 73	2,974	161,042	7,262	270,358
Cerveza	1,251	67,027	3,108	155 40	938	62,474	2,228	132,609
Cristalería	416	11,444			199	5,739	615	17,183
Calzado y artículos de zapatería	25	2,059	357	238 83	16	773	50	3,689
Comestibles	645	22,865	4,505	1,280 44	748	31,140	1,527	58,510
Drogas y medicinas	53	2,852	8,755	1,619 21	314	18,023	495	29,660
Ferretería	456	21,054	29,989	1,226 85	3,748	182,103	4,557	226,146
Harina	771	52,509	67,137	3,655 48	3,390	233,427	5,134	353,073
Joyería	3	38	7	70 00			6	45
Lino en tejidos			435	21 75	1	11	4	446
Lana en hilo			90	90 00			2	90
Lana en tejidos	2	270	528	349 50	10	510	18	1,308
Licores fuertes y dulces	622	26,209	339	115 10	156	6,957	790	33,505
Loza	52	3,102	2,322	185 76	512	35,323	573	42,747
Maquinaria	4	404	14,843	19,587 42	58	7,884	143	23,131
Muebles ó san obras de ebanistería	49	6,427	132	24 40	168	20,886	219	19,679 91
Mármol labrado	59	16,436			12	1,561	71	17,997
Mercería	1	14			1	6	2	20
Moneda								
Madera	11	1,779	287	10,000 00			5	287
Pita en hilo							11	1,779
Pita en tejidos	2	269			12	747	12	1,164 40
Perfumaría	547	1,875	171	51 30	6		2	269
Papel y artículos de estalier	25	3,150	2,847	500 60	64	6,581	548	2,046
Petróleo			8,282	606 56	50	1,640	117	12,578
Seda en hilo	13	759	100	624 54	3	133	230	9,922
Seda en tejidos			128	721 41	5	195	18	1,042
Sombreros de junco			2,900	14,500 00			9	323
Sombreros de otras clases	3	219	71	109 50	4	302	56	2,900
Sacos para café	217	13,738	3,895	194 80	32	5,395	10	592
Vinos	806	36,339	6,952	607 95	1,499	78,755	2,451	122,046
Velas estearicas	25	387			52	971	77	1,358
TOTALES	9,344	449,665	284,656	115,007 01	16,875	964,273	31,748	1,698,593
								253,844 61

Jubón Escoto.

San Salvador, enero 28 de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Sábado 11 | Stos. Vicente de Lorenzana, ob. y mr., y Constantino y Fermín, cfrs.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Santa Tecla.—La de N. Tijerino.

AVISOS OFICIALES

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Alejandra Chacón, Julián Burgos, Isabel Montoya, Lorenzo Cruz, Arcadia Molina, Eduardo Artiga, María González, Concepción Elías, Francisco Munguía, Hilario Ruiz, Vicente Escobar, Balbina Martínez. Ausentes: José María Villatoro, Moises Elena 2, J. L. Ksafford.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Wenceslao Peña, Esteban Barahona, Manuel Campos, Felicitita Dubón, Candelario Romero.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado: Olivia Montes, Lucio Mejía, Ignacio Ochoa, Matilde Archila.

CONCEPCION.

Domicilio ignorado: Florencio Álvarez, Lorenzo Cruz, Silveria Cosme.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 10 de 1893.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 9.

Hotel Europa.—Entraron: Juan Hidalgo, Alejandro y Rafael Orellana, de La Libertad; Rafael Cobos y Antonio López, de Santa Tecla. Salieron: Jesús Meheverri, para el Guayabal; Emilio Pocasangre, para esta ciudad; Rafael Dubón y Federico Valenzuela, para Santa Tecla; José Romillo, para Sonsonate.

Hotel Colón.—Entró Ernesto Vinan, de Acajutla. Salió Pedro Maz, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entró Carlos Turs, de Sonsonate.

Hotel Alemán.—Salieron: Félix Quiroz y Luis Lagos, para Quozaltepeque; Luis Calderón, para el Guayabal.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Juan M. Roncaler y Ernesto With, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 9.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 2, por hurto; 2, por inmoralidad pública; 3, por

quebradores de trabajo, y por falta de cumplimiento en un contrato. 1, por sospechoso y ser buhonero sin patente; 1, 6 pedimento de otro; y tres mujeres, por prostitutas.

San Salvador, marzo 8 de 1893.

El Subdirector,
Rubén Angulo.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRATICADAS EL DIA 9 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero término medio.....	705, mm.
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23° 2 centígrados
Temperatura máxima.....	31° 3 "
Temperatura mínima.....	17° 6 "
Humedad del aire, término medio.....	75%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	15,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	3° 3
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	3,4
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Horas de lluvia.....	—

Viento.

Rumbo dominante SW.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 20, 7

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior.....	Dirección inferior.....	S
" 2 p. m. " " ".....	" " ".....	S
" 9 p. m. " " ".....	" " ".....	S

Estado del cielo

En la madrugada.—(P. C. 0) Limpio
En la mañana.....—(P. C. 0) "
En la tarde.....—(P. C. 3) Cirrus, cúmulus y fino-cúmulus.
En la noche.....—(P. C. 4) Strato-cúmulus.
Ladimpagos lejanos al N. á prima noche.

Fenómenos celestes para el día 10.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 9^m 59^s p.m.
La Luna pasará por el meridiano á las 7^h 36^m a.m.
Edad astronómica de la Luna, 23 días.

San Salvador, marzo 10 de 1893.

Carlos F. Padilla,
observador.

FILIACION.

Debiendo formarse de orden superior, el Batallón miliciano del Centro de esta Ciudad, prevengo á las personas á quienes correspondan la ley, se presenten á esta Comandancia General en el preteritorio tiempo de ocho días, para ser filiados; bajo la firme inteligencia, que el que no lo verifique, será capturado y se le impondrá el castigo que señala el Reglamento de milicias.

El que se considerase con excusa legal, se presentará por escrito, especificando las causas para en su vista calificarlas y encontrándolas justas, extenderle la boleta de excepción.

Comandancia departamental: San Salvador, febrero 28 de 1893.

El Comandante departamental,
Calonge.

8—7

La Dirección General de Establecimientos se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 2º de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893.

24

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vac-cínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

15

J. J. Monteagudo

Avisos municipales.

PREVENCION.

Siendo contrario al ornato público y á la civilización, la costumbre de amarrar gallos en las aceras y calles públicas, queda absolutamente prohibido el abuso referido desde esta fecha, y por consiguiente, la Policía recogerá los gallos que fueron encontrados en los lugares ya expresados, dando cuenta con ellos á esta Alcaldía, citando á sus dueños para que se presenten á recogerlos, previo pago de la responsabilidad á que dieren lugar por su falta.

Alcaldía Municipal, febrero 16 de 1893.
8—7 Daniel de J. Castillo.

MENDIGOS.

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretendan ser declarados mendigos, ocurran á esta Alcaldía hasta el 20 de marzo próximo entrante, á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde, debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de la Policía, para aplicárseles la pena de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 28 de 1893.
10—5 Daniel de J. Castillo.

Compañía del Mercado de Santa Ana.

Se convoca á los señores accionistas del Mercado de esta ciudad, para que el doce de marzo próximo, á las dos de la tarde, se sirvan concurrir al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la Junta General ordinaria, prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, febrero 26 de 1893.

La Junta Directiva.

O. G. Mathies,
6—5 Director.

O. Bauer,
Secretario.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, sábado 11 de marzo de 1893

NUM. 60

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 10 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Mercedes A. Jovel, del empleo de 1ª Subdirectora de la Escuela Superior de niñas de la ciudad de Chinameca, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar á la señorita María Luisa Funes, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.
Castro.

SECCION EDITORIAL

Habiendo acreditado nuestro Gobierno al señor don Tomás de A. Coll, como Ministro Residente de la República de El Salvador ante la Real Corte portuguesa, el Soberano de aquella Nación, le recibió en audiencia pública, en su real palacio de Las Necesidades, de Lisboa, el 19 de enero anterior.

Aquella ceremonia se verificó con todas las solemnidades de estilo; y el señor Coll, al depositar en manos de Su Majestad sus credenciales, pronunció el discurso siguiente:

Señor:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Majestad las cartas credenciales que me acreditan en calidad de Ministro Residente de la República de El Salvador cerca de vuestra Real persona.

Al confiarme el señor Presidente tan augusta misión, me ha encargado especialmente haga presente á Vuestra Majestad los sentimientos de personal afecto que lo profesa y los sinceros votos que hace por la felicidad de su real familia y de la noble nación portuguesa, cuya amistad desea estrechar aun más, si cabe, para ventura de ambas naciones.

A ello he de contribuir con todas mis fuerzas, esperando salir airoso de mi empresa, contando con la benevolencia de Vuestra Majestad y con la decidida cooperación de su ilustrado Gobierno.

Su Majestad el Rey dignóse responder:

Señor Ministro:

Recibí con satisfacción la carta credencial que os acredita cerca de mi persona en calidad de Ministro Residente de la República de El Salvador.

Me es particularmente grato cuanto acabáis de afirmar en nombre de Su Excelencia el Presidente, al cual espero habéis de transmitir la expresión de los votos que hago por la creciente prosperidad de vuestro país, por tantos títulos memorable.

Me regocijo sinceramente por la seguridad que me dáis de que tenéis á mucho mantener y estrechar cada vez más las relaciones de amistad existentes entre los dos países.

El propósito que manifestáis y las distinguidas cualidades que os merecen la confianza de vuestro Gobierno, os aseguran mi benevolencia y la eficaz y leal cooperación de mi Gobierno para el buen resultado de vuestra honrosa misión.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 116 del Libro Manual en que los tesoreros de la villa de La Libertad llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día 28 de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores don J. Antonio Cisneros y don Felipe Guzmán, como tesoreros que fueron de los fondos municipales de la villa de La Libertad, el primero desde el 1º de enero hasta el 19 de marzo, y el segundo desde el 21 del mismo hasta el último de diciembre del año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período

de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal, para guarda de los derechos respectivos, publicándose en el Diario Oficial. || Bernardino López. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente, en San Salvador, á veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Bernardino López.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 17 vuelto del Libro Manual en que los claveros del pueblo Cancasque llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores Vicente Domínguez, Fermín Beltrán y Lacio Gómez, como claveros de los fondos municipales del pueblo de Cancasque, departamento de Chalarenango, en el año 1890, y no encontrando ya reparo alguno que hacerle, por haber desvanecido satisfactoriamente los que resultaron, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos, publicándose en el Diario Oficial. || Bernardino López. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente, en San Salvador, á veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Bernardino López.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

CUADRO comparativo del movimiento de correspondencia habido en la Dirección General de Correos en los años de 1891 y 1892.

	1891	1892.	Aumento en 1891.	Aumento en 1892.	Diferencia de aumento en 1892.
Cartas.....	703,245	721,951		18,706	
Certificados.....	32,796	37,338		4,542	
Tarjetas postales.....	9,210	23,393		14,183	
Encomendadas.....	6,151	2,532	3,619		
Paquetes de impresos....	918,300	922,608		4,308	
Muestras de mercaderías.	4,319	4,675		356	
	1,674,021	1,712,497	3,619	42,095	38,476

N. F. Lara, Director General.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Río Janeiro, 8.—El Ministro de la Guerra ha partido para Montevideo en una misión secreta. Las tropas rebeldes al mando de Saravia han atacado á las fuerzas del Gobierno que acudían á levantar el sitio de Santa Ana.

Montevideo, 8.—El Gobierno acaba de recibir 5,000 fusiles Mauser del nuevo modelo.

Buenos Aires, 8.—El Gobierno de Sáenz Peña ha descubierto los fraudes de la última administración. Se espera la renuncia de todo el Gabinete de un día para otro.

Valparaiso, 8.—La prensa ha comentado el discurso del Presidente Cleveland de una manera muy favorable.

Londres, 6.—El Parlamento ha rechazado el proyecto de ley mandando matar todo el ganado que se importe al Reino Unido en los puertos de desembarque.

París, 8.—Hoy empieza el juicio de los Diputados Antonin, Proust, Fauconnerie, Gobrou y Blondin.

Roma, 8.—Han llegado á esta ciudad el Rey y la Reina de Portugal y el Archiduque Carlos Luis de Austria, á presenciar la celebración de las bodas de plata de los Reyes de Italia.

París, 8.—Las importaciones de febrero bajaron 128,000,000 de fr. y las exportaciones 56,000,000, comparados con febrero de 1892.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

12 Domingo 4^a de cuaresma. San Gregorio magno, papa, dr. y efr.
Lunes 13 | San Ramiro, mje. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Santa Tecla.—La de N. Tijerino.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.
Comenzando desde el domingo 12

San Salvador — Farmacia Salvadoreña y "La Esperanza"
Santa Tecla—La de M. Sol.

AVISOS OFICIALES

CARTAS REZAGADAS

en la Dirección General de Correos, durante la presente semana.

Ausentes: Paulino Delgado y Josefa E. de Salazar.

Domicilio ignorado: María Garleglio (cobrar 10 centavos), Francisco Galván, Isidro Alvarado, Soledad Lómus, Carlos Emanuel, Casimira Rodríguez, Wolf Rosenberg (cobrar 10 centavos), Ernesto Salazar, Salvador López, Lorenza Flores, Teodoro de Urquía, Manuel Valdivia, Damencio Giammattei (cobrar 10 centavos.)

San Salvador, marzo 11 de 1893.

C. A. Iraheta,
Jefe del Negociado Interior.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Virginia Molina, Eduarda Artiga, Ignacio Colorado, Abelina Artiga, Florencia Rosales, Luisa Aguilar, Paulino Alvarez, Jerónimo Velásquez, Agustín Hernández. Ausentes: Ernesto Witt (cobrar 25 centavos), Manuel Galindo.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Carlos G. Salmon. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 11 de 1893.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 10.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco García, de esta ciudad; Carmen Robles, José Blanco y señora, de Sonsonate; Enrique Moschmayer, de San José Villanueva; Ildefonso y Francisco Velásco, de Ahuachapán. Salieron: Manuel Ortiz ó hijo, para Ahuachapán; Alejandro y Rafael Orellana, de Santa Tecla; Enrique Moschmayer, San José Villanueva.

Hotel Alemán.—Entraron: Antonio y Marcos Ulloa, de Santa Tecla; Manuel Valle y Ezeirida Pinzón, para esta ciudad. Salieron: Félix Quiroz y Luis Lagos, para Quezaltepeque; Luis Calderón, para el Guayabal.

Café Bolívar.—Entró Daniel Solares, de Guatemala. Salió Anrelio Fajardo, para Cojutepeque.

Novedades ocurridas el día 10.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 1, por complicidad en la estafa de un dinero; 1, por encontrarlo á horas incompetentes y ser vago; 1, por desconocido y sospechoso; y 7 mujeres: 6, por ebriedad escandalosa; una, por estafa de dinero; y once milicianos por faltas á los ejercicios doctrinales.

San Salvador, marzo 11 de 1893.

R. Angulo, Subdirector.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 10 DE MARZO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio 706, mm; 3
Temperatura del aire á la sombra, término medio 23° 1 centígrados
Temperatura máxima 30° 3
Temperatura mínima 15° 8
Humedad del aire, término medio 79 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio 11,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 2,8
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 2,8
Cantidad de lluvia en milímetros
Hora de lluvia

Viento.

Rumbo dominante S. W.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 m, 5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior Dirección inferior
" 2 p. m. " " S. " " S.
" 9 p. m. " " " " "

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 0) limpio.
En la mañana—(P. C. 0) limpio.
En la tarde—(P. C. 5) Cúmulus y cirrocúmulus.
En la noche—(P. C. 0) limpio.

Fenómenos celestes para el día 12.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 9m 2s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 8h 29m 24s a. m.
Edad astronómica de la Luna, 24 días.

San Salvador, marzo 11 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.
29 Manuel Marín V.

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.
13—12 José C. López.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente.

San Salvador, enero 11 de 1893. 30—26

FILIACIÓN.

Debiendo formarse de orden superior, el Batallón miliciano del Centro de esta Ciudad, prevengo á las personas á quienes corresponda la ley, se presenten á esta Comandancia General en el preteritorio tiempo de ocho días, para ser filiados; bajo la firme inteligencia, que el que no lo verifique, será capturado y se le impondrá el castigo que señala el Reglamento de milicias.

El que se considerase con excusa legal, se presentará por escrito, especificando las causas para en su vista calificarlas y encontrándolas justas, extenderlo la boleta de excepción.

Comandancia departamental: San Salvador, febrero 28 de 1893.

El Comandante departamental,
Catalgo.

8—8

La Dirección General de Estomatología se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3º de 1ª Instancia.
San Salvador, enero 16 de 1893. 25

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION
CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacéuticos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.
16 J. J. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por el presente hago saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de los señores Francisco y Lucía Ochoa y don Francisco J. Maza, en concepto de curador especial de los menores Felicitá é Isidro Ochoa, se venderán en este juzgado en pública subasta los bienes siguientes: Un solar esquintero, situado en el centro de esta ciudad, frente á la manzana que ocupa el edificio del Hospital, el cual mide de frente al Oriente, veintidós metros setenta y dos centímetros, y por el Sur, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de Marcelo Gómez, pared de por medio y solar de la sucesión de doña Tomasa Velado con tapia de por medio; al Sur, con casas de fray Patricio Ruiz y el Hospicio, calle de por medio; al Oriente, con casa de Manuel Funes y de Mercedes Arauz, calle de por medio; y al Poniente, con solares y casas de doña Concepción Guevara y del doctor Ciríaco Liévano, tapia de por medio. En este solar se hallan construidas tres casas y una mediagua, estando ésta cubierta de teja sobre horcones y paredes de bajareque, de madera rolliza y se compone de una pieza y un corredor, y mide nueve metros setenta y cinco centímetros de largo por siete y medio metros de ancho con corredor y todo. La casa que está contigua á la mediagua descrita, cubierta de teja el frente que queda de Poniente á Oriente del Hospicio, sobre horcones y paredes de adobe sencillo, de madera rolliza y constante de una pieza y un corredor, todo en regular estado, y mide de frente once metros setenta y un centímetros, por diez metros de ancho con corredor y todo. La casa que queda en la esquina del solar descrito, constante de una sola pieza, sin corredor, cubierta de teja sobre paredes dobles de adobe, artesonada de madera rolliza y dos puertas que dan á la calle y patio respectivamente; piso de madera, y mide siete y medio metros de frente, por siete metros treinta y siete centímetros de ancho; y por último, la casa contigua á ésta, está cubierta de teja sobre paredes dobles de adobe, artesonada de madera rolliza, constante de una pieza grande, un corredor y una cocina en forma de mediagua pequeña, con dos ventanas sin balcón y una puerta al lado de la calle y otra al interior, piso enladrillado y mide catorce

metros quince centímetros de frente por diez metros veinticinco centímetros de fondo con corredor, y todo lo cual ha sido valorado en la cantidad de siete mil pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Huez y Paredes.
Francisco Rodríguez, Srío. 3—1

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Eustaquio Orellana, como representante de su esposa Teresa Guillén, se venderá en pública subasta en este juzgado una casa perteneciente á la última, la cual está ubicada en la ciudad de Chalatonango, y linda: al Oriente, con casa de don Victoriano Barrera; al Norte, con casa del doctor Jesús Albergue, calle de por medio; al Poniente, con casas de doña Mercedes García de Parrilla y del doctor Vicente Albergue, calle de por medio; y al Sur, con casa de los señores Ardrade: dicha casa está valorada en ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Potonico, á las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Por ruego del señor Juez de Paz suplente Venancio Alvarenga, que no sabe firmar.

Julián Hernández.
3—1 *Bias Vides, Srío.*

Gubernatimemente y previas las diligencias respectivas, se rematarán en el mejor postor y en esta Alcaldía el solar de la sucesión de la finada doña Margarita Recinos, que mide cuarenta metros treinta centímetros de longitud, y de latitud por el Oriente, diez y nueve metros sesenta y tres centímetros; y por el Occidente, diez y ocho metros, lindando: al Oriente, con la Plaza pública; al Norte, con casa y solar de doña Isabel Guerrero de López; al Poniente, calle de por medio, con casa de Carlos Chica y Trinidad del mismo apellido; y al Sur, con la casa de Escuela de niñas; dicho solar está entrasecorralado, y está valuado en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Turcios.
3—1 *J. Esmerio Pineda, Srío.*

Se hace saber: que el doctor don Dimas Jule, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de una casa que obtuvo por herencia de su finado hermano don Julián del mismo apellido y cuyos linderos son: al Norte, otra casa de la sucesión del mismo don Julián; al Oriente, solar de la señora Demetria Rivera; al Sur, casa de don Felipe Calderón; y al Poniente, la calle de Hidalgo. Quien se crea con derecho, que se presente á hacer el uso que convenga según las leyes.

Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Teodosio Carranza.
3—3 *Ulvence Rodríguez, Srío.*

EL INFRASCRITO Juez 3º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Tibureio Huez, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva en concepto de curador de su hermana Petrona Huez, menor de edad, de un solar situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, como de cincuenta varas cuadradas de capacidad; y sus linderos son: al Oriente, solar de Magdalena Huez; al Norte, solar de Ciríaco Cardoza, calle de por medio; al Poniente, solar de Pedro López, y al Sur, calle de por medio, solar de Jesús Mónico. Dicho solar lo hubo por herencia de su padre Casimiro Huez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 3º de Paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Liberato Dávila.
3—3 *José Villacorta, Srío.*

Avisos municipales.

En las diligencias seguidas en esta Alcaldía, sobre averiguar si la esquina de las calles de "Bolívar" y "Arco", amenaza ruina, se ha proveído el auto que dice: "Alcaldía municipal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres. — Apareciendo plenamente comprobado que la casa situada en la esquina de las calles de "Bolívar" y "Arco" amenaza ruina, se previene á los herederos ó representante legal de la sucesión de la señora Lorenza Monterrosa, que dentro del improrrogable término de dos meses, procedan á la reparación formal de dicha casa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á su demolición y venta del terreno, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 con relación al artículo 245 de la ley de Policía Codificada. Daniel de J. Castillo. Ante mí, J. M. Mayora."

Y para conocimiento de la persona ó personas que se crean con derecho á la casa relacionada, se publica la anterior providencia.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Daniel de J. Castillo.*

Excitativa Municipal.

Habiendo acordado la Corporación Municipal solemnizar el 15 del corriente, undécimo aniversario de la inauguración en esta ciudad de la estatua del General Morazán, esta Alcaldía excita el celo de todo el vecindario para que, en el mencionado día adornen el exterior de sus viviendas de la mejor manera posible, iluminándolas en la noche.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

3—1 *Daniel de J. Castillo.*

licitacion.

La Municipalidad de esta ciudad acordó: mandar construir un edificio para *Kastro*, bajo las condiciones siguientes:

1º La Empresa se obligará á construir en el local que se designe en la contrata, un edificio destinado á matadero público,

el cual servirá también para el expendio y depósito de los artículos provenientes del destace.

2º Todo el edificio abrazará una área de setecientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco de frente, por treinta de fondo. La pared ó muralla exterior repe-llada, será toda doble, de tres metros de altura, con su azotea de ladrillo, donde no hubiese construcción, y donde la haya, tendrá la altura conveniente. Sobre uno de sus costados habrá una media-agua de quince metros de longitud, con su pared interior, de trinchera, formando en él tres cuartos, de cuatro metros cada uno, con su puerta y ventana al interior, separados por tabiques de madera. En los tres metros restantes se construirán al aire libre, las hornillas para el laboreo del jabón y candelas.

3º Habrá además una galera abierta, sobre fuertes horcones labrados, con los del corredor sobre basas, de quince metros de longitud, destinada á las operaciones del destace, colocando los postes necesarios para asegurar el ganado. La madera que se emplee en la media-agua y galera será aserrada, de buena calidad y sus techos cubiertos con lámina de zinc. Los cuartos antedichos serán enladrillados y el resto del patio empedrado, con el declive y acequias necesarias, para el libre curso de las aguas. La puerta del Rastro será de arco con la altura y ancho convenientes y que preste las mayores seguridades.

4º La Empresa, á la conclusión de la obra, de acuerdo con la Municipalidad, nombrará una comisión de tres personas inteligentes, para que le den ó no su aprobación, despues de un examen detallado. La misma Empresa, por su cuenta, nombrará una persona de honradez notoria y suficiente aptitud, para que resida en el establecimiento, como Administrador del mismo, quien extenderá el permiso para el destace con presencia del comprobante de estar satisfechos los impuestos fiscales y municipales, cuyos comprobantes guardará y devolverá á quien corresponda á fin de cada mes.

5º La Empresa percibirá un peso en moneda de plata ó su equivalente en oro, por cada res de ganado vacuno y veinticinco centavos, cuando sea de cerda ó lanar, que se destace en el establecimiento. Tendrá derecho á percibir veinticinco centavos por cada quintal ó fracción de él, que se deposite de artículos provenientes del destace en el establecimiento por más de seis horas. Y debiendo elaborarse en el establecimiento las candelas y el jabón, la Empresa cobrará veinticinco centavos por cada arroba que allí se elabore.

6º Queda absolutamente prohibido el destace fuera del establecimiento, en esta jurisdicción; y la introducción de carne de otros mataderos, bajo la pena de comiso y multa de cinco pesos, á beneficio de los fondos municipales; quedando solamente excluidos de esta prohibición los hacendados, á menos que verifiquen el destace por negocio, quedando entouces sujetos á la pena mencionada.

7º Esta contrata durará diez años, á partir desde el día en que el Rastro quede abierto al servicio del público, lo cual se verificará siete meses despues de aprobada esta contrata. La Empresa, en garantía de su cumplimiento rendirá una fianza de quinientos pesos, los que se harán efectivos á favor de los fondos Municipales, si, como queda dicho, el establecimiento ó Rastro no queda abierto al servicio público al plazo estipulado, caducando entouces esta contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8º Si surgieron cuestiones sobre la inteligencia de esta contrata y sus incidencias entre la Municipalidad y la Empresa, serán sometidas y resueltas por dos árbitros arbitradores, pudiendo la Empresa transferir todo, ó parte de sus derechos, de acuerdo con la Municipalidad, obligándose ésta á solicitar de quien corresponde, la aprobación de los nuevos arbitrios de que se ha hecho mérito.

9º El Establecimiento, con todos sus enseres, pasará á ser propiedad exclusiva de este Municipio, sin remuneración alguna y en perfecto estado de servicio, á la expiración de los diez años que durará la presente contrata.

El que tenga interés, que presente sus propuestas á esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde su publicación.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya: departamento de Aluachapán, á las ocho de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Francisco Castro C.*

PARA CONTINUAR la construcción de aceras y paredes al frente de las calles en esta capital, se designan por ahora los límites siguientes:

Calle de G. Barríos.

Al Oriente.—La casa del General Hipólito Beloso. Al Poniente.—Esquina de la casa de don Santiago Herrador.

Calle de Beloso.

Al Oriente.—La casa de tope de María de Grande.

Calle del Calvario.

Al Oriente.—La Iglesia de San Esteban. Al Poniente.—La casa de esquina de don Juan G. Contreras.

Calle de La Independencia.

Al Oriente.—La Esquina de la plazuela de San Esteban. Al Poniente.—La casa del doctor don Rafael Izaguirre.

Calle de Saldaña.

Al Oriente.—El zanjón de la Zorita. Al Poniente.—Casa de la señora Felipa Chaves. Escuela de varones n.º 3.

Calle de Bolívar.

Al Oriente.—La casa esquina de don Fernando Chipagua, Al Poniente.—La casa de dos pisos de don León Goens.

Calle de Washington.

Al Oriente.—La casa de don Enrique Kreitz. Al Poniente.—La casa de don Jorge Ramos.

Calle de Franklin.

Al Oriente.—Casa de don Teodoro Gómez.

Calle de Campo.

Al Oriente.—Casa de don Manuel Renederos Tobías. Al Poniente.—El Campo de Marte.

Calle transversal, conocida como de Rosendo Hernández.

Al Sur.—Solares del doctor don Juan M. Villatoro. Al Norte.—Casa de don León Ávila.

Calle conocida como del Triángulo.

Al Sur.—Casa de Ceferino Castillo. Al Norte.—Casa de los señores Mixcos.

Calle de don Pablo Bousquet.

Al Sur.—Agustín Angulo. Al Norte.—Doña Manuela Flores.

Calle de Campo de Marte.

Al Sur.—Portal de Sagrera. Al Norte.—El Campo de Marte.

Calle de Escobar.

Al Sur.—Casa de don Segundo Ahaya.

Calle de Lindo.

Al Sur.—Casa de doña Lucrecia Chipagua. Al Norte.—Casa de don Enrique Lara.

Calle de Hidalgo.

Al Sur.—Casa del General Regino Monterrosa. Al Norte.—Casa del Capitán don Lisandro Villacorta.

Calle de Colón.

Al Sur.—Casa de don Regino Clara. Al Norte.—Casa de don José María Martínez.

Calle de Morazán.

Al Sur.—El Arenal de Candelaria. Al Norte.—Casa de don Fernando Barrero.

Calle del Padre Delyado.

Al Sur.—Casa de doña Felipa de Luezo. Al Norte.—Casa de don Lázaro Escobar.

Calle de Arce.

Al Sur.—El Puente de Remedios. Al Norte.—Casa de la sucesión Sermeño.

Calle de Las Casas.

Al Sur.—Casa de doña Josefa Esquivel. Al Norte.—La Iglesia de Concepción.

Todos los dueños ó encargados de los solares y casas comprendidas en los límites expresados, están en la obligación de construir sus paredes y aceras, señalándoles el término de quince días, contados desde hoy, para comenzar los trabajos, y veinte más para concluirlos; advirtiéndose que la Municipalidad hará los que correspondan á los morosos, cobrando gubernativamente su valor y la multa respectiva. Para evitar dificultades, la Alcaldía proporciona los operarios y materiales que para el caso se la soliciten, por su puesto, en su justo precio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.

4—2

Daniel de J. Castillo.

Compañía del Mercado de Santa Ana.

Se convoca á los señores accionistas del Mercado de esta ciudad, para que el *doce de marzo* próximo, á las *dos de la tarde*, se sirvan concurrir al edificio del referido Mercado, con el objeto de celebrar la *Junta General* ordinaria, prescrita por los Estatutos.

Santa Ana, febrero 26 de 1893.

La Junta Directiva.

O. G. Mathies, *C. Bauer,*
G—G Director. Secretario.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 24

San Salvador, lunes 13 de marzo de 1893

NUM. 61

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decimasegunda sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidentes don Arias (Perdomo), Arias (Boniño), Argüello, Bonilla, Caballero, Escobar, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Gómez, Hernández, Jora, Jiménez, Juncal, Martínez, Montalvo, Martínez, Ordoñez, Nuila, Payés, Pinto (Miguel), Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revolo, Ullor, Villatoro, Volásquez, y Zelaya, y Secretarios Cienra y Gomar, y los Intendentes Secretarios, faltando por enfermedad Guerrero, y sin licencia Cáceres, se leyó el acta de la sesión anterior y discutida su comisión se aprobó.

Se leyó el escrito de don Mariano Bordas por el cual mejora las condiciones para el establecimiento de una fábrica de papel en la República. Su fin que el Soberano Congreso le otorgue ciertas concesiones. A continuación se dió lectura al dictamen de la Comisión de Fomento recaído en dicha solicitud y se aprobó en la parte resolutive que dice: "que se acumule á la de los señores Pedro Arvalo y Cirio Mora y Federico Ellis para aceptar la más ventajosa, y pasaron de nuevo á la misma Comisión.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones emitido en la solicitud del Síndico municipal de Aguacayo sobre segregación de los valles Escanzuelas y Roble de la jurisdicción de Suchitlano anexándolos á la de aquel pueblo y se aprobó pasándose el expediente á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones en la exposición de la Municipalidad del Dule Nombre de María sobre que se demarque su límite jurisdiccional con el pueblo de Comalapa, y pasó á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la misma Comisión de Peticiones en la solicitud de Luis Felipe Leves reclamando perjuicios que sufrió en julio de mil ochocientos noventa con motivo del combate entre las fuerzas del Gobierno y las huérfanas del general Rivas, y se aprobó ordenándose que el expediente lo reciba en estudio la Comisión de Hacienda.

Se leyó el dictamen de la referida Comisión de Peticiones en la solicitud de Miguel Gatay acerca de que se le mande convertir en bonos del Salvador los documentos que posee á cargo del Estado, por valor de ciento siete pesos, y se aprobó acordándose que reciba el expediente para dictaminar la Comisión de Hacienda.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud del señor Domingo Alvarado en que pide certificación del informe que el Ejecutivo presta en el reclamo que sobre perjuicios hizo, y le concedió el Congreso de mil ochocientos noventa y uno; del escrito en que formula tal so-

licitud de la resolución, que en dicho escrito recaiga y del acta en que se resolvió aquel reclamo; y cuyo dictamen se declaró que no se tuvo en consideración lo pedido por el señor Alvarado.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, dado en la moción escrita por el Representante señor Bonilla, sobre premiar á los autores de obras científicas, literarias y de inventos útiles.—Dispensada la tercera lectura á solicitud del proponente y discutido el dictamen, se desechó, pasándose á una comisión especial formada por los señores Pinto (Miguel), Zelaya y Juncal, para que abra nuevo dictamen por estar la Asamblea de acuerdo en una parte del primeramente emitido.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la exposición de los Diputados Gómez y Nuila, sobre que se agregue el valle la Herradura á la jurisdicción de Zacatecoluca, y se aprobó pidiendo informe al Supremo Poder Ejecutivo.

Se continuó la discusión del proyecto presentado por el señor de Linares, sobre establecimiento de un Banco de Comercio y se aprobaron las bases siguientes:

15° El Banco publicará todos los meses en el Diario Oficial del Salvador y en los periódicos extranjeros que creyere conveniente, un estado general de sus negocios que comprenda: el monto del Capital, el de los fondos de reserva, el de los billetes en circulación, el de las cuentas corrientes, el de los préstamos con garantía y las existencias en cajas y sus carteras.

16° El Gobierno de la República podrá nombrar Comisarios que velen por el cumplimiento de las cláusulas de esta concesión y los del Reglamento general del Banco; estos empleados podrán en todo tiempo examinar el estado de las Cajas y Cartera del Banco, pero en ningún caso les estará permitido intervenir en la gestión de los negocios, ni en la administración interior del establecimiento, además estarán obligados á guardar el más absoluto secreto en lo que concierne á las operaciones del Banco.

17° No será obligatorio al Banco la admisión en sus oficinas como dinero efectivo ó en otro concepto de ningún papel moneda de existencia actual ó que más tarde pueda acordarse en favor del Gobierno ó de particulares, pues todo documento en favor del Banco podrá solamente ser redimido por dinero efectivo de curso corriente ó sus propios billetes al portador y á la vista.

18° El Banco Nacional del Salvador en todas las acciones judiciales que promueva ó le promovieren ante los tribunales de la República, gozará de los mismos derechos y privilegios que tiene el fisco y adelante lo concedan.

19° El Banco deberá estar establecido dentro del término de doce meses á contar de la fecha en que sea aprobada esta concesión; término prorrogable por seis meses más, á juicio del Gobierno de la Nación ó por fuerza mayor; debiendo el Gobierno exigir al señor Linares ó quien haga sus veces, como garantía un depósito de 5,000 libras esterlinas en un banco de esta República; si al día siguiente de espirar los

doce meses expresados ó la prórroga, en su caso, no está organizado y fundado el Banco Nacional del Salvador, quedará en el acto dicha suma á la orden del Gobierno y á beneficio de la Nación; más, si por el contrario, el Banco quedare fundado durante el trascurso de plazo ó la prórroga, el propio día de la instalación, el señor Linares ó quien haga sus veces, podrá retirar la garantía citada sin gravámenes de ninguna especie.

20° La duración de esta concesión será de veinticinco años á contar de la fecha en que comience sus operaciones el Banco.

21° El manejo del Banco estará encargado á un Jefe ó Director nombrado por la sociedad con plenos poderes auxiliado del personal que la misma juzgue conveniente nombrar para la buena marcha del establecimiento.

22° Las dudas y controversias que pueden suscitarse en el cumplimiento ó en la interpretación de la presente concesión, serán resueltas por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, por un tercero nombrado por éstos, cuya decisión será inapelable, quedando en todo caso renunciada la vía diplomática.

23° Esta concesión podrá ser trasferida por el señor Linares á otra persona ó compañía y quien quiera que sea se tendrá como domiciliado en el Salvador para los efectos de la presente concesión.

24° El Poder Ejecutivo celebrará con el señor Linares la escritura pública correspondiente.

Las bases décima novena y vigésima del proyecto fueron reformadas en los términos trascritos á propuesta del diputado Presidente doctor Castro.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, P. Romero Bosque,
1.º Srío. 2.º Srío.

ERRATA.

En el acta de la decimatercia sesión de la Asamblea Nacional del corriente año, publicada en el número 59 de este Diario, por equivocación se omitió poner en la base 8ª del proyecto del señor don Enrique de Linares sobre el establecimiento de un Banco de comercio, el siguiente concepto: "siendo en todo caso el tipo máximo de descuento de 12% (doce por ciento) anual para el público".

Secretaría de la Asamblea Nacional de la República: San Salvador, marzo 13 de 1893.

Alonso J. Paredes, Of. Mayor.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 11 de 1893.

Atendiendo á las cualidades que conca-

ren en el señor don Buenaventura Nuila, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador suplente del departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Acta Municipal.

Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San Salvador el día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, presidida por el Señor Alcalde, General don Daniel de J. Castillo, y asistiendo además los Señores Regidores Imeri, Salinas, Doctor Velásquez, Villalta, Doctor Monterrosa, Choto y Síndico Cisneros.

El Señor Alcalde, General Castillo, manifestó, que había convocado á Sesión, con objeto de someter á la consideración del Consejo el acuerdo siguiente:

“Considerando: que el General don Francisco Morazán es la primera de las glorias centroamericanas: que tuvo por El Salvador especial predilección, sacrificándose siempre por los Derechos Nacionales: que el 15 del corriente es el XI aniversario de la inauguración de la estatua con que ha querido perpetuarse su memoria; y que la Municipalidad cumpliría con un deber de patriotismo, haciendo una manifestación de regocijo público, como muestra de gratitud que el pueblo Salvadoreño tiene por aquel héroe.

ACUERDA:

1.º Engalanar y alumbrar sus edificios y casas de Escuelas Municipales, el día 15 del corriente, excitando al vecindario para que hagan lo mismo con sus respectivas casas:

2.º Que se coloque el retrato del expresado General Morazán en el Salón de Sesiones de este Cabildo, con una inscripción conmemorativa, siendo aquel costado por los fondos municipales; y

3.º Facultar al Alcalde para que dicte cualquiera otra medida que dé más esplendor á la fiesta de que se trata”.

Y en atención á que el acuerdo referido, interpreta el sentimiento Nacional, la Municipalidad, altamente entusiasmada, le dió su aprobación, comisionando al Concejal señor Imeri, para que mande hacer el retrato ya repetido.

Daniel de J. Castillo—N. Imeri—Alberto Salinas—José N. Velásquez—Fidel Villalta—Braulio Monterrosa—Agustín Choto—Francisco Cisneros—Ante mí—José M.ª Mayora—Secretario.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Beigrado, 8.—Se ha informado oficialmente á la Reina Natalia que pronto se removerá el obstáculo que se opone á su regreso á Servia.

Berlin, 8.—El Papa encomia extraordinariamente los trabajos del Kaiser en una carta autógrafa que le ha dirigido.

Londres, 8.—Lord Salisbury confía que los conservadores van á derrotar la ley del Hombro Kule en el Parlamento. Actualmente se está incendiando la estación del ferrocarril metropolitano.

Roma, 8.—El déficit del Banco Romano es de 28.000,000 de liras. El informe que publica este dato no menciona el nombre de persona alguna.

Washington, 9.—El Fiscal General de Hacienda cree que no habrá necesidad de emitir nuevos bonos para hacer frente á las obligaciones del Gobierno. El nuevo Gabinete empezó sus tareas hoy.

París, 9.—Ayer empezó el juicio de los escándalos de Panamá contra Troust, De Lesseps y otros. A De Lesseps se le encontró una carta del ex-Ministro Baihut en que le pedía un millón de francos por introducir la ley de la lotería á las Cámaras. De Lesseps aceptó y pagó el dinero.

Berlin, 9.—Por cartas del África Oriental se sabe que las tropas alemanas obtuvieron una victoria muy importante contra los naturales en Unianguira.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Martes 14 | San Etiquio, mártir.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la Esperanza.

N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, marzo 12.

A las 6 a. m. fondearon los vapores N. A. “San José” y “San Juan” procedentes de Panamá; el primero, trae 124 bultos, 3 sacos, un paquete de correspondencia; y á los pasajeros: E. López, A. Salinas y familia, J. Mora, F. Barbe, M. Baldores, B. Palacios, M. Morales, M. Pinto, J. L. Hoya, J. Armeni, M. Ranson y L. Ávila. El segundo tras 21 bultos y 33 sacos, 1 paquete correspondencia y al pasajero: A. Alfaro.

La Libertad, marzo 13.

Ayer tarde fondeó el vapor N. A. “City of New York” procedente de San Francisco trayendo al pasajero F. Monnebucl, y 1,389 bultos, 7 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

Acajutla, marzo 13.

Ayer tarde fondeó el vapor N. A. “San José” procedente de Panamá, trayendo 161 bultos, y á los pasajeros: V. Guzmán, M. Barreiro, Julia García, M. Santa Cruz, P. Molina y R. Chavarría. Correspondencia, dos paquetes.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros en los días 11 y 12.

Hotel Alemán. — Entraron: Francisco Osorio y José María Urrutia, de San Rafael; Sebastián Díaz, de Sonsonate; Eugenio Castro, Ignacio Escobar, Rafael Cobos y familia, Juan López y familia, de Santa Tecla. Salieron: B. Ventura Nuila, Francisco y Sebastián Díaz, para Cojutepeque; Antonio y Marcos Ulloa, para Santa Tecla. Gustavo Acevedo, para San Vicente;

Manuel Valle y Everilda Pinzón, para esta ciudad; Julio Iraheta, para San Martín; Francisco Osorio y José María Urrutia, para San Rafael; Sabas Estrada, para San Pedro; Pedro Campos y señora, para Sonsonate.

Hotel Europa. — Entraron: Tomás Jacob, de Santa Ana; Domingo Pacchiaratti y Jesús Zaldaña, de La Líbersad; Josefa Salazar, de esta ciudad.

Hotel Colón. — Entraron: Daniel Miro, Félix Ruiz, M. Aristiqueta y J. M. Betancourt, de Sonsonate; Manuel Ibas, de Santa Ana; A. Azuaga y Manuel Lagos, de San Miguel.

Hotel Siglo XX. — Entraron: Manuel Meléndez y señora, de Santa Tecla.

Novedades ocurridas en los días 11 y 12.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 62 hombres: 33, por ebriedad escandalosa; 9, por por inmoralidad pública; 6, por portación de arma prohibida; 2, por hurto; 1, por injurias á otro; 1, por oposición á la Policía; 1, por golpes á otro; 1, por golpes á una señora; 1, por sospechosos; 1, por golpes á otro; 1, por quebrador de trabajo; 1, por lesiones á una señora; 4, por riña inutua; 3 mujeres: una, por escándalo público; una, por quebradora de trabajo; una, por golpes á otra; y 20 milicianos, por faltas á los ejercicios doctrinales.

San Salvador, marzo 13 de 1893.

Rubén Angulo, Sub-Director.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Josefa Barahona, Daniel Díaz, Eduardo Artiga, Cristóbal Estrada, Jesús Lanuza, Alberto Villedas, Faustina Martínez de Rivas. Ausentes: Quinto Sesti, Alonso Zelaya y Elena R. Moncada.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado: Nicolás Hernández, Daniel Díaz, Lisandro Barahona, Nieves Chávez, Ignacia de León. Ausente, Antonia Recinos.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Encarnación Morán, Ana Rivera, Josefa Suriano, Silverio Jirón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 13 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 11 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706,mm2
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23°,1 centígrados
Temperatura máxima.....	31°,8 "
Temperatura mínima.....	18°,8 "
Humedad del aire, término medio.....	77%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2°,9
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	2°,9
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—
Horas de lluvia.....	—

Viento.

Rumbo dominante SSW.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 5

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior: 0 Dirección inferior: 0
" 2 p. m. " " S " " S
" 9 p. m. " " " " S

Estado del cielo

En la madrugada—(P. C. 5) Cirrus y stratus
En la mañana—(P. C. 4) Stratus
En la tarde—(P. C. 5) Cumulus y fracto-cumulus.
En la noche—(P. C. 4) Limpio.
Relámpagos lejanos al S. á prima noche.

Fenómenos celestes para el día 13.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 9^m 56^s p.m.
La Luna pasará por el meridiano á las 9^h 22^m a.m.
Edad astronómica de la Luna, 25 días.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 12 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio 705, mm1
Temperatura del aire á la sombra, término medio 12°, 2 centígrados
Temperatura máxima 31°, 4 " "
Temperatura mínima 14°, 4 " "
Humedad del aire, término medio 77%
Tensión del vapor en milímetros, término medio 14,9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 3°, 0
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 5,8
Cantidad de lluvia en milímetros
Horas de lluvia

Viento.

Rumbo dominante S
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3m, 1

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior: — Dirección inferior: —
" 2 p. m. " " " " "
" 9 p. m. " " " " "

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 0) Limpio.
En la mañana—(P. C. 0) Limpio.
En la tarde—(P. C. 0) Limpio.
En la noche—(P. C. 0) Limpio.

Fenómenos celestes para el día 14.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 9^m 9^s p.m.
La Luna pasará por el meridiano á las 10^h 13^m 19^s a.m.
Edad astronómica de la Luna, 26 días.

Mercurio en conjunción con δ de los peces á las 10^h a. m. estando la estrella á los 0° 3, N.
Mercurio en su mayor elongación á las 10^h a. m. estando el planeta á los 18° 19', E.

San Salvador, marzo 10 de 1893.

Carlos F. Padilla,
observador.

AVISO.

Desde esta fecha queda abierta al servicio público, la Oficina Telegráfica de Candelaria, en el departamento de Cuscatlán. Dirección General de Telégrafos: San Salvador, marzo 3 de 1893.

Guillermo Padilla.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.
29 Manuel Martín V.

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.
13—12 José C. López.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICOURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.
16 J. J. Monteagudo

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3º de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893. 25

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por el presente hago saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de los señores Francisco y Lucía Ochoa y don Francisco J. Maza, en concepto de curador especial de los menores Felicitá é Isidro Ochoa, se venderán en este juzgado en pública subasta los bienes siguientes: Un solar esquintero, situado en el centro de esta ciudad, frente á la manzana que ocupa el edificio del Hospital, el cual mide de frente al Oriente, veintitún metros setenta y dos centímetros, y por el Sur, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de Marcelo Góchez, pared de por medio y solar de la sucesión de doña Tomasa Velado con tapia de por medio; al Sur, con casas de fray Patricio Ruiz y el Hospicio, calle de por medio; al Oriente, con casa de Manuel Funes y de Mercedes Aranz, calle de por medio; y al Poniente, con solares y casas de doña Concepción Guevara y del doctor Ciriaco Liévano, tapia de por medio. En este solar se hallan construidas tres casas y una medingua, estando ésta cubierta de teja sobre horcones y paredes de bajareque, de madera rolliza y se compone de una pieza y un corredor, y mide nueve metros setenta y cinco centímetros de largo por siete y medio metros de ancho con corredor y todo. La casa que está contigua á la medingua descrita, cubierta de teja el frente que queda de Poniente á Oriente del Hospicio, sobre horcones y paredes de adobe sencillo, de madera rolliza y constante de una pieza y un corredor, todo en regular estado, y mide de frente once metros setenta y un centímetros, por diez metros de ancho con corredor y todo. La casa que queda en la esquina del solar descrito, constante de una sola pieza, sin corredor, cubierta de teja sobre paredes dobles de adobe, artesonada de madera rolliza y dos puertas que dan á la calle y patio respectivamente; piso de madera, y mide siete y medio metros de frente, por siete metros treinta y siete centímetros de ancho; y por último, la casa contigua á ésta, está cubierta de teja sobre paredes dobles de adobe, artesonada de madera labrada, constante de una pieza grande, un corredor y una cocina en forma de medingua pequeña; con dos ventanas sin balcón y una puerta al lado de la calle y otra al interior; piso enladrillado y mide catorce metros quince centímetros de frente por diez metros veinticinco centímetros de fondo con corredor, y todo lo cual ha sido valorado en la cantidad de siete mil pesos. Quien quisiere hacerles postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Huevo y Paredes.
Francisco Rodríguez, Srio. 3—2

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Eustaquio Orellana, como representante de su esposa Teresa Guillén, se venderá en pública subasta en este juzgado una casa perteneciente á la última, la cual está ubicada en la ciudad de Chalatenango, y linda: al Oriente, con casa de don Victoriano Barrera; al Norte, con casa del doctor Jesús Albergue, calle de por medio; al Poniente, con casas de doña Mercedes García de Parrilla y del doctor Vicente Albergue, calle

LISTA de los Certificados rezagados en la oficina Central de Correos

PROCEDENCIA.	Núcer.	DESTINATARIOS.	DESTINO.	OBSERVACIONES.
Bélgica.....	42	Angelo Toniati.....	San Salvador.	Desconocido.
" " "	30	A. Artog.....	" "	" "
" " "	574	" " " " " " " " " "	" "	" "
Grecia.....	298	J. M. de Urioste.....	" "	" "
Turquia.....	296	George Galbonni.....	" "	" "
" " "	977	Timotea Acevedo.....	" "	Desconocida.
New York.....	30,808	Mineros.....	" "	" "
" " "	5,350	A. Martínez.....	" "	" "
Buenos Aires.....	92,586	Paulina Campos.....	" "	" "
Panamá.....	105	Arcadia Villalva.....	" "	" "
San José Costa-Rica..	2,185	Doroteo Fonseca.....	" "	Ausente.

Oficina Central de Correos, San Salvador, febrero 27 de 1893.

4—1 alt.

Gregorio P. Irujeta, Oficial Mayor.

de por medio; y al Sur, con casa de los señores Anduade; dicha casa está valorada en ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacerla postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Potonico, á las dos de la tarde del día entorco de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Por ruego del señor Juez de Paz suplente Venancio Alvarenga, que no sabe firmar.

Blas Vidéz, Srío.
3—2

Gubernativamente y por las diligencias respectivas se rematarán en el mejor postor en esta Alcaldía el solar de la sucesión de la finca de la Margarita Recinos, que mide ochenta metros treinta centímetros de orginal y de latitud por el Oriente, diez y nueve metros sesenta y tres centímetros; y por el Occidente, diez y ocho metros, lindando al Oriente, con la Plaza pública; al Norte, con casa y solar de don Isabel Guerrero de López; al Poniente, calle de por medio, con casa de Carlos Cliea y Trinidad del mismo apellido; y al Sur, con la casa de Escuela de niñas; dicho solar está entrasecorralado, y está valorado en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Turcios.
3—2 *J. Emelio Pinola, Srío.*

Avisos municipales.

En las diligencias seguidas en esta Alcaldía, sobre averiguar si la esquina de las calles de "Bolívar" y "Arce", amenaza ruina, se ha proveído el auto que dice: "Alcaldía municipal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo plenamente comprobado que la casa situada en la esquina de las calles de "Bolívar" y "Arce" amenaza ruina, se previene á los herederos ó representante legal de la sucesión de la señora Lorenza Monterrosa, que dentro del improrrogable término de dos meses, procedan á la reparación formal de dicha casa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á su demolición y venta del terreno, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 con relación al artículo 245 de la ley de Policía Codificada." Daniel de J. Castillo. "Ante mí, J. M. Mayora."

Y para conocimiento de la persona ó personas que se crean con derecho á la casa relacionada, se publica la anterior providencia.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 *Daniel de J. Castillo.*

Excitativa Municipal.

Habiendo acordado la Corporación Municipal solemnizar el 15 del corriente, undécimo aniversario de la inauguración en esta ciudad de la estatua del General Morazan, esta Alcaldía excita el celo de todo el vecindario para que, en el mencionado

día adornen el exterior de sus viviendas de la mejor manera posible, iluminándolas en la noche.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.
3—2 *Daniel de J. Castillo.*

LICITACION.

La Municipalidad de esta ciudad acordó mandar construir un edificio para Rastro, bajo las condiciones siguientes:

1º La Empresa se obligará á construir en el local que se designe en la contrata, un edificio destinado á matadero público, el cual servirá tambien para el expendio y depósito de los artículos provenientes del destace.

2º Todo el edificio abrazará una área de setecientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco de frente, por treinta de fondo. La pared ó muralla exterior repepada, será toda doble, de tres metros de altura, con su azotea de ladrillo, donde no hubiese construcción; y donde la haya, tendrá la altura conveniente. Sobre uno de sus costados habrá una media-agua de quince metros de longitud, con su pared interior, de triuchería, formando en él tres cuartos, de cuatro metros cada uno, con su puerta y ventana al interior, separados por tabiques de madera. En los tres metros restantes se construirán al aire libre, las hornillas para el laboreo del jabón y candelas.

3º Habrá además una galera abierta, sobre fuertes horeones labrados, con los del corredor sobre basas, de quince metros de longitud, destinada á las operaciones del destace, colocando los postes necesarios para asegurar el ganado. La madera que se emplee en la media-agua y galera será aserrada, de buena calidad y sus techos cubiertos con lámina de zinc. Los cuartos antedichos serán enladrillados y el resto del patio empedrado, con el declive y acequias necesarias, para el libre curso de las aguas. La puerta del Rastro será de arco con la altura y ancho convenientes y que preste las mayores seguridades.

4º La Empresa, á la conclusión de la obra, de acuerdo con la Municipalidad, nombrará una comisión de tres personas inteligentes, para que lo den ó no su aprobación, despues de un examen detallado. La misma Empresa, por su cuenta, nombrará una persona de honradez notoria y suficiente aptitud, para que resida en el establecimiento, como Administrador del mismo, quien extenderá el permiso para el destace con presencia del comprobante de estar satisfechos los impuestos fiscales y municipales, en los comprobantes guardará y devolverá á quien corresponda á fin de cada mes.

5º La Empresa percibirá un peso en moneda de plata ó su equivalente en oro, por cada res de ganado vacuno y veinticinco centavos, cuando sea de cerda ó lanar, que se destace en el establecimiento. Tendrá derecho á percibir veinticinco centavos por cada quintal ó fracción de él, que se deposite de artículos provenientes del destace en el establecimiento por más de seis horas. Y debiendo elaborarse en el establecimiento las candelas y el jabón, la Empresa cobrará veinticinco centavos por cada arroba que allí se elabore.

6º Queda absolutamente prohibido el destace fuera del establecimiento, en esta jurisdicción; y la introducción de carne de otros mataderos, bajo la pena de comiso y multa de cinco pesos, á beneficio de los fondos municipales; quedando solamente excluidos de esta prohibición los

hacendados, á menos que verifiquen el destace por negocio, quedando entonces sujetos á la pena mencionada.

7º Esta contrata durará diez años, á partir desde el día en que el Rastro quedo abierto al servicio del público, lo cual se verificará siete meses despues de aprobada esta contrata. La Empresa, en garantía de su cumplimiento rendirá una fianza de quinientos pesos, los que se harán efectivos á favor de los fondos Municipales, si, como queda dicho, el establecimiento ó Rastro no queda abierto al servicio público al plazo estipulado, caducando entonces esta contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8º Si surgieron cuestiones sobre la inteligencia de esta contrata y sus incidencias entre la Municipalidad y la Empresa, serán sometidas y resueltas por dos árbitros arbitradores, pudiendo la Empresa transferir todo, ó parte de sus derechos, de acuerdo con la Municipalidad, obligándose ésta á solicitar de quien corresponde, la aprobación de los nuevos árbitros de que se ha hecho mérito.

9º El Establecimiento, con todos sus enseres, pasará á ser propiedad exclusiva de este Municipio, sin remuneración alguna y en perfecto estado de servicio, á la expiración de los diez años que durará la presente contrata.

El que tenga interés, que presente sus propuestas á esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde su publicación.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya: departamento de Ahuachapán, á las ocho de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Francisco Castro C.*

Feria en Opico.

Esta Alcaldía Municipal y Jefatura de distrito, hace llamamiento general á todos los habitantes de dentro y fuera de la República, para que ocurran con sus diferentes mercaderías á esta plaza en los días 8 al 17 de marzo próximo entrante por ser la época de la feria del 4º y 5º viernes en esta población, que se prepara á recibir con buenas posadas á las personas que vengán á hacer sus transacciones comerciales, ofreciendo sobre todo, que la policía estará siempre alerta, para garantía de las personas y guarda de sus intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Opico, á veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 *José Antonio Guerrero.*

MENDIGOS.

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretendan ser declarados mendigos, ocurran á esta Alcaldía hasta el 20 de marzo próximo entrante, á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde; debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de la Policía, para aplicárseles la pena de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 28 de 1893.

10—6 *Daniel de J. Castillo.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, martes 14 de marzo de 1893

NUM. 62

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 13 de 1893.

Siendo favorable el informe y dictámen emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de Manuel Henríquez, reo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Vicente, sobre que se le commute la pena de seis meses de prisión correccional que le fué impuesta por el delito de lesiones graves ejecutadas en Vicente Cornejo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: commutar al reo Henríquez la pena dicha por la inmediata inferior de arresto mayor en su grado mínimo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 11 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la villa de El Rosario, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable del Gobernador del departamento de Morazán, ACUERDA: aprobar los siguientes: diez pesos, por cada entierro con cruz alta y demás ceremonias religiosas, sin perjuicio de las responsabilidades que impone el Reglamento de Cementerios; un peso, por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos; seis y un cuarto centavos, por cada carga de mercaderías extranjeras que pase por la población; cincuenta centavos, por cada anchaeta que se establezca en tiempo de feria; cinco pesos, por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella; cincuenta centavos anuales, por la matrícula de cada arma de caza; veinticinco centavos, por cada buhonero que llegue á expender mercaderías á la población; cincuenta centavos, por cada licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes; un peso anual, por cada trapicho de moler caña de azúcar que se encuentre en su jurisdicción; cincuenta centavos anuales, por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los que no estén matriculados; un peso, por cada trapicho de pescar que se ponga en el río Torola, dentro del límite de su jurisdicción; un peso mensual, por cada barca, canoa ó maroma que esté establecida ó se establezca en el mismo río y dentro de su jurisdicción; y veinticinco centavos, por cada puesto de venta de licores que se

establezca en tiempo de fiesta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 9 de 1893.

Estando vacante el empleo de primera Subdirectora de la Escuela de niñas de Metapán, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para su desempeño á la señorita Ester Sandoval, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 13 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 2º Subdirector de la Escuela Superior de varones de Santa Ana al señor don Damián Alvarado, en lugar del señor don Miguel Chacón, quien ha renunciado aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castro.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 10 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que hace el señor don Ismael Molina G., del cargo de tercer Consiliario propietario de la Junta de Caridad de Nueva San Salvador, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar para el desempeño de dicho cargo, al señor doctor don Abraham Chavarria, propuesto por aquella Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 10 de 1893.

Vista la renuncia que ha presentado el señor doctor don Hermógenes Alvarado, del cargo de Presidente de la Junta Directiva del Hospicio de esta ciudad, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las más expresivas gracias por los buenos servicios que ha prestado; y nombrar para el desempeño de aquel cargo

al señor don Juan Mata.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, marzo 7 de 1893.

Señor Director General de la Renta de Licores.—P.

El resultado del análisis practicado sobre los aguardientes que se venden en los depósitos de Ahuachapán, Sonsonate y de Ilobasco, fue el siguiente:

AHUACHAPÁN.

El número 1, neutro al papel tornasol, exento de materias nocivas.
El 2, el 3 y el 4, ligera reacción ácida y materias orgánicas.
El 5, neutro al papel tornasol, exento de materias nocivas.

SONSONATE.

El número 1, ligera reacción ácida y materias orgánicas.
El 2, ligera reacción ácida y empireumático.

ILOBASCO

El número 1, ácido acético, materias orgánicas y empireumático.
El 2, ácido acético y materias orgánicas.
Todos son de buena calidad para el consumo.

Soy de U., muy atento S. servidor,

J. M. Diaz.

La Secretaría de la Dirección General de la Renta de Licores, hace constar: que los aguardientes á que se refiere este informe, pertenecen:

Los de Ahuachapán: el número 1, á los señores Vásquez y Alfaro; el 2, á los señores Morán y Durán; el 3, á don Máximo Menéndez; el 4, á don Antonio B. Agacio; y el 5, á don Samuel Valdivieso.

Los de Ilobasco: el número 1, á don Ramón Iraheta; el 2, á don Pedro López.

Los de Sonsonate: el número 1, á don Juan Mathé y el 2, á don Juan J. Arce.

San Salvador, marzo 7 de 1893.

M. O. Morán.

Liceo de San Agustín: Sonsonate, marzo 1º de 1893.

Señor Ministro de Instrucción Pública.
San Salvador.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de presentar á U. el primer informe de este establecimiento, correspondiente á los dos meses que han transcurrido del presente año escolar.

Las clases se abrieron, como de costumbre, el día dos de enero; pero con motivo de la fiesta titular de esta ciudad, no pu-

dieron arreglarse definitivamente sino hasta el ocho del próximo pasado.

En la actualidad, los estudios se encuentran ya distribuidos convenientemente, y la organización del plantel ajustada del todo al mismo reglamento de los años anteriores.

Hay inscritos á la fecha, 77 alumnos, de los cuales, 18 pertenecen á las clases preparatorias, 27 al primer año de Ciencias y Letras, 20 al segundo, 6 al tercero y 6 al cuarto; los que están distribuidos en dos agrupaciones, la una compuesta de 38 internos, y la otra de 39 externos. Entre los primeros hay cursantes de diferentes puntos de la República, aun de los departamentos orientales.

Hasta hoy se han distinguido por su buen comportamiento, aplicación y adelantos, los cursantes siguientes: señoritas Dolores Mayordomo, Rafaela Cabrera, María Irisarri, Teresa Cabrera, Adela Gutiérrez, Matea Angeles y Carmen Funes; Vicente Trigueros, Alfonso Espino, Ramón Trigueros, Gabriel Cardona, Gonzalo González, Manuel Rodríguez, Indalecio Portillo, Vicente Orantes, José Dolores Alarcón, Paulino García, Luis Orantes, Juan Antonio Alarcón, Francisco Bulnes, Misael Morán, Gustavo Cáceres, José M^o Sifontes, Juan Vicente Morán, Domingo Pérez, Roberto Chaves, Israel Morán, Rafael Díaz, Vicente Rodríguez, Ramón Castillo, Rodrigo Avilés, Santiago Rodríguez, Hermógenes Peñate, Ángel Salguero, Julio Sosa, Enrique Pérez y Carlos García.

Con motivo de la reforma acordada últimamente para obtener el título de Profesor de Comercio, todos los alumnos que habían hecho el primero y segundo año de esta carrera, se inscribieron en el segundo de Ciencias y Letras y han comenzado á estudiar las materias que les faltan para cumplir con lo prescrito por la Ley Reglamentaria de Segunda Enseñanza.

El resultado de la concurrencia de señoritas al establecimiento de mi cargo, es sumamente satisfactorio y provechoso, pues además del estímulo que su presencia inspira en los alumnos, éstos se habitúan insensiblemente á las atenciones y respeto á que es acreedora la mujer, y de este modo se van formando los caballeros que sabrán más tarde ser cultos y dignos en cualquier sociedad. Estas ventajas de los colegios mixtos se han palpado de una manera notable, como el señor Ministro muy bien lo sabe, en algunos países que tienen establecida esta práctica benéfica desde algún tiempo.

La confianza de los padres de familia al mandar sus hijas á este centro de educación, es una prueba de la moralidad que en él reina; la que se debe á la vigilancia constante y al régimen estricto con que se halla organizado desde un principio.

El Municipio de esta ciudad, en vista de las dificultades que se presentaban para el sostenimiento de este plantel, acordó subvencionarlo con cien pesos mensuales, en cambio de la admisión de cinco niños pobres en calidad de internos.

Se ha hecho un nuevo pedido de libros y útiles de enseñanza.

Los profesores concurren á las clases con toda puntualidad.

Soy del señor Ministro, muy atento y S. servidor.

Carlos A. Imenidia

MOVIMIENTO de enfermos variolosos del día 6 de marzo á la fecha.

En el lazareto :

En erupción	2
En convalecencia	4
Defunción	1
	<u>7</u>

Vacunados en esta oficina durante la semana pasada, 57.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, marzo 13 de 1893.

J. J. Monteagudo.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Washington, 9.—El Presidente Cleveland, retiró esta tarde del Senado el tratado de anexión del "Hawau" Mr. Isaac P. Gray ha sido nombrado Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en Méjico.

Londres, 9.—Esta mañana murió la Condesa de Sydney.

Valparaiso, 9.—El vapor "Silverton" acaba de llegar con una nueva sección del cable de la compañía telegráfica Centro y Sud Americana, que se tenderá entre el Perú y la América Central.

París, 10.—El ex-ministro Baihut, confesó que había cometido el delito de dejarse sobornar á instigación de Blondin á quien le dió 750,000 francos. Sus palabras fueron las siguientes: "Reconozco que he errado; soy culpable y pido perdón á mi patria, cuyo buen nombre he mancillado."

Nueva York, 10.—La plata en barras se cotiza en Londres á 38 $\frac{1}{2}$ avos peniques. En esta plaza está á 83 $\frac{1}{2}$ centavo.

París, 8.—La Corte de apelación negó ayer á Cottu y Eiffel, que se les permitiera permanecer en libertad, mientras resolvía en su caso la Corte de Casación.

Buenos Aires 10.—El Fiscal pide la pena de muerte contra los oficiales del Rosales.

Valparaiso, 10.—La barca inglesa "Alice Craig" naufragó en puerto Martín. Perrieron abogados el Capitán, su esposa y ocho tripulantes.

La Plata, 10.—Acaba de reunirse una convención radical compuesta de delegados de toda la provincia. La convención ha condenado la política del Gobierno nacional. La situación en Corrientes, ha vuelto á nublarse y se temen nuevos desórdenes. De Santa Ana se sabe que Tavares ha llegado con 2,000 hombres hasta tres leguas de la ciudad y que se prepara á batir á los sitiadores. También corren rumores de que Santa Ana ha sido tomada y que Isidoro se suicidó.

Montevideo, 10.—El Presidente favorece la elección de Muñoz para que le suceda en el poder.

Buenos Aires, 10.—Se sabe con seguridad que el Ministro Victorica pondrá hoy su renuncia.

Londres, 10.—De Munster y Cavanaugh ha llegado una numerosa delegación á donde Lord Salisbury á protestar contra la ley del Home Rule en Irlanda. La delegación quiso visitar á Mr. Gladstone, pero éste se negó á recibirla.

París, 11.—"Le Figaro" publica un despacho de Buda-Pesth en que le comunican que el Emperador Francisco José de Austria, va á abdicar á favor de su hermano el Archiduque Louis Carlos.

Berlín, 11.—La comisión de guerra rechazó el artículo del proyecto de ley que

fija en 492,068 el pie de paz del ejército. Rechazó también la enmienda que exige que se mantenga la fuerza efectiva del ejército hasta 1885. La comisión suspendió sus sesiones hasta el 16 de los corrientes.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Miércoles 15.—Santos Zacarías, Papa y cfr. Longino, sdo. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador — Farmacia Salvadoreña y "La Esperanza"

Santa Tecla.—La de M. Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 13.

Hotel Europa. — Entraron: Santiago Campos, de Santa Tecla; Adela Mendoza, de San Martín; Lucio Quiñones, de Suchitoto; José María Aguirre y Manuel Huevo, de Cojutepeque; Julio Iraeta, de San Martín; Nicolás Marcenaro, de La Libertad; Alfredo Levy, de Sousonate. Salieron: Juan Hidalgo y Domingo Pacchiarotti, para La Libertad; Santiago Campos y Gerardo Herrera, para Santa Tecla; Adela Mendoza y Julio Iraeta, para San Martín.

H. Colón.—Entraron: Joaquín Grandid, de Cojutepeque; A. N. Martínez y Rafael M. Argüello, de Sousonate; J. A. Cuesta, para Santa Ana.

H. Siglo XX.—Entró Carlos A. Imenidia, de Sousonate. Salieron: Manuel Meléndez y señora y Carlos Fulz, para Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 13.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 22 hombres: 16, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por es-ándalo público; 1, por portación de arma prohibida; 1, por hurto; 2, por encontrarlos en una chichería en día y hora de trabajo, y 4 mujeres: una por injurias al Inspector de víveres; una por prostituta y 2 por riña mutua.

San Salvador, marzo 14 de 1893.

El Subdirector,
Rubén Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Guillermo Hernández, Nicolasa Valle, Arcadio Castillo, Agustín Hernández, Bernardino Zelaya, Clara Gómez, Leandra Huevo 2. Ausentes: Emeterio Morales, Ignacio Escobar, Regidor Paz Sosa.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Rosa Pérez, Victor S. Marín.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado: Jesús Lanuza.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 12 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 13 DE MARZO DE 1893.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión del aire reducida a cero, temperatura del aire a la sombra, temperatura máxima, temperatura mínima, humedad del aire, etc.

Viento.

Rumbo dominante: S. Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m. 8

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior — Dirección inferior —
2 p. m. " " " " " "
9 p. m. " " " " " "

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 0) Limpio.
En la mañana—(P. C. 0) Limpio.
En la tarde—(P. C. 0) Limpio.
En la noche—(P. C. 0) Limpio.

Fenómenos celestes para el día 15.

El Sol pasará por el meridiano a las 12h 52m 52p. m.
La Luna pasará por el meridiano a las 1h 2m 58a. m.
Edad astronómica de la Luna, 27 días.

San Salvador, marzo 14 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

Dirección General de Educación Pública Primaria

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente.

San Salvador, enero 11 de 1893. 30-27

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Prudencia Mulato por sí y en concepto de representante legal de sus menores hijas María de Jesús, Abelina, Josefina y Adelaida Córdova, se vende por este Juzgado en pública subasta un solar y una casa construcción de teja doblada, situada en la calle principal que de esta ciudad conduce a la Nueva San Salvador en el barrio de Candelaria de esta capital; lindante al Oriente, con casa y solar de Marcos Paz, medianando la calle llamada Chiquita, y mide por este rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con casa y solar de Rafaela Meléndez

de Argueta; al Poniente mide la misma distancia y extensión que al Oriente, y linda con el Arenal de Candelaria; y al Sur, se compone de diez y seis metros cuarenta y cuatro centímetros, y linda con solar que fué de Francisco Argueta y hoy de José María del mismo apellido. La casa se compone de una sala de diez y media varas de extensión, dos piezas de cuatro y media varas cada una, frente a la calle, por cinco y media varas de ancho, una pieza de cinco y media varas de ancho é igual número de varas de largo que sirve de cocina, con paredes al exterior y sin éstas la interior; la casa y solar y sus dependencias están circuladas con sus correspondientes tapiales de adove y todo en buen estado, estando valorados el solar y casa en mil doscientos pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Teodoro Carranza.

3-1. Ulence Rodríguez, Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro hoso sardo, cabeza canosa, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Villa Modelo, febrero 1º de 1893.—Antonio Rodríguez. 3-1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo añiote, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Apopa, febrero 9 de 1893. 3-1 Francisco R. R. Casamaluapa.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, nueva, mutilada del cabo derecho, fuerta del ojo izquierdo, criando un ternero como de seis meses, herrada con este fierro.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Zaragoza, á diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres. 3-1 Gerónimo López.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey obero de negro, cabeza mora, herrado con este fierro

y un novillo bermejo, herrado con este otro.

El que se crea con derecho á los expresados semovientes, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía municipal de Armenia, á las diez de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Torres. 3-1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo, herrado con estos fierros.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía municipal de Cuscatancingo, febrero 16 de 1893.—Bernardo Melara. 3-1

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, grullo, herrado y venteado con este fierro.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal: Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres. 3-1 Camilo Rivera P.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una yegua taya, roquilla, herrada con varios fierros y teniendo por creador este.

y un caballo tordillo melado, herrado con varios fierros y teniendo por creador este otro. Lo que aviso al público para que el que tenga derecho, ocurra á este juzgado á deducirlo y recoger en su caso el semoviente respectivo.

Dado en el juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, en el Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, á ocho de febrero de 1893. 3-1 Vicente Hernández.

Subasta

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendieron en pública subasta, un toro hoso, frontino sin fierro; y una vaca obero de blanco y negro, parida de un ternero prieto, herrada con estos fierros. Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, febrero catorce de mil ochocientos noventa y tres.—José Antonio Carrero. 3-1

Por ser dispendiosa su conservación, se ha subastado este día, una vaca sarda de fierro y dueño desconocido, siendo además brava, cuyo fierro es de esta figura. La dicha vaca fué encontrada en la hacienda "El Mirador", en donde pastó más de un año. Quien se crea con derecho á este semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregada la parte líquida.

Dado en la Alcaldía municipal del Paisnal, á veinte de enero de mil ochocientos noventa y tres. Francisco García. 3-1

De orden de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación, se ha vendido en pública subasta un novillo bermejo descolorido, señalado con dos fierros, uno de ellos es éste.

La persona que se crea con derecho al sobranste líquido que es de 7 \$ 50 cts, que se presente con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: San Vicente, febrero ocho de mil ochocientos noventa y tres. 3-1 Vicente Samayoa

Hoy se ha vendido en público remate, una yegua refinta, de dueño no conocido, señalada con el fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho al sobranste líquido, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes de ley, para que le sea entregado; el que asciende á la suma de doce pesos medio real.

Alcaldía municipal: San Vicente febrero 23 de 1893. Vicente Samayoa. 3-1

Avisos municipales

PREVENCION.

Siendo contrario al ornato público y á la civilización, la costumbre de amarrar gallos en las aceras y calles públicas, queda absolutamente prohibido el abuso referido desde esta fecha, y por consiguiente, la Policía recogerá los gallos que fueren encontrados en los lugares ya expresados, dando cuenta con ellos á esta Alcaldía, citando á sus dueños para que se presenten á recogerlos, previo pago de la responsabilidad á que dieren lugar por su falta.

Alcaldía Municipal, febrero 16 de 1893. 8-8 Daniel de J. Castillo.

RIEGO DE LAS CALLES.

Para mientras se establece el Cuerpo de Bomberos, que se ocupará del riego general de la población, se excita el buen gusto de los vecinos, para que antes de hacerse el barrido por el tren de aseo, manden regar la parte de calle que corresponde á sus respectivas casas, ya que esta operación beneficiará directamente su salud é intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893. 10-2 Daniel de J. Castillo.

PARA CONTINUAR la construcción de aceras y paredes al frente de las calles

en esta capital, se designan por ahora los límites siguientes:

Calle de G. Barrios.

Al Oriente.—La casa del General Hipólito Belloso. Al Poniente.—Esquina de la casa de don Santiago Herrador.

Calle de Belloso.

Al Oriente.—La casa de tope de María de Grande.

Calle del Calvario.

Al Oriente.—La Iglesia de San Esteban. Al Poniente.—La casa de esquina de don Juan G. Contreras.

Calle de La Independencia.

Al Oriente.—La Esquina de la plazuela de San Esteban. Al Poniente.—La casa del doctor don Rafael Izaguirro.

Calle de Saldana.

Al Oriente.—El zanjón de la Zorita. Al Poniente.—Casa de la señora Felipa Chaves. Escuela de varones n.º 3.

Calle de Bolívar.

Al Oriente.—La casa esquina de don Fernando Chipagua. Al Poniente.—La casa de dos pisos de don León Goens.

Calle de Washington.

Al Oriente.—La casa de don Enrique Kreitz. Al Poniente.—La casa de don Jorge Ramos.

Calle de Franklin.

Al Oriente.—Casa de don Teodoro Gómez.

Calle de Campo.

Al Oriente.—Casa de don Manuel Renteros Tobías. Al Poniente.—El Campo de Marte.

Calle transversal, conocida como de Rosendo Hernández.

Al Sur.—Solares del doctor don Juan M. Villatoro. Al Norte.—Casa de don León Ávila.

Calle conocida como del Triángulo.

Al Sur.—Casa de Caterino Castillo. Al Norte.—Casa de los señores Mixcos.

Calle de don Pablo Bousquet.

Al Sur.—Agustín Angulo. Al Norte.—Doña Manuela Flores.

Calle de Campo de Marte.

Al Sur.—Portal de Sagrera. Al Norte.—El Campo de Marte.

Calle de Escobar.

Al Sur.—Casa de don Segundo Anaya.

Calle de Lindo.

Al Sur.—Casa de doña Lucrecia Chipagua. Al Norte.—Casa de don Enrique Lara.

Calle de Hidalgo.

Al Sur.—Casa del General Regino Monterrosa. Al Norte.—Casa del Capitán don Lisandro Villacorta.

Calle de Colón.

Al Sur.—Casa de don Regino Clara. Al

Norte.—Casa de don José María Martínez.

Calle de Morazán.

Al Sur.—El Arenal de Candelaria. Al Norte.—Casa de don Fernando Barriere.

Calle del Padre Delgado.

Al Sur.—Casa de doña Felipa de Hnezo. Al Norte.—Casa de don Lázaro Escobar.

Calle de Arce.

Al Sur.—El Puente de Remedios. Al Norte.—Casa de la sucesión Sermeño.

Calle de Las Casas.

Al Sur.—Casa de doña Josefa Esquivel. Al Norte.—La Iglesia de Concepción.

Todos los dueños ó encargados de los solares y casas comprendidas en los límites expresados, están en la obligación de construir sus paredes y aceras, señalándose el término de quince días, contados desde hoy, para comenzar los trabajos, y veinte más para concluirlos, advirtiéndose que la Municipalidad hará los que correspondan á los morosos, cobrando gubernativamente su valor y la multa respectiva. Para evitar dificultades, la Alcaldía proporciona los operarios y materiales que para el caso se la soliciten, por su puesto, en su justo precio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.
4—3 Daniel de J. Castillo.

LICITACION

para la construcción de la cañería del Nuevo Hospital.

La Junta Directiva del Hospital de San Salvador, pone nuevamente en licitación dicha obra; bajo las condiciones siguientes:

1.º El empresario hará un estudio definitivo del trayecto, y entregará á la Corporación, cuando termine el trabajo, un plano con todos los detalles necesarios.

2.º Verificará la captación de los manantiales escogidos, y construirá un depósito de mampostería de tres metros cúbicos de capacidad, en tales condiciones, que permita que el agua llegue siempre limpia á su destino.

3.º Transportará la cañería y sus demás accesorios, de los lugares en que hoy están depositados á aquellos en que se ocupen.

4.º Colocará la cañería en una zanja que tenga por lo menos 75 centímetros de profundidad, la que deberá aterrarse, debiendo ser colocada en tales condiciones, que conduzca al Nuevo Hospital la mayor cantidad de agua posible, atendidos la distancia y el desnivel totales.

5.º Los caños serán entregados al empresario en el estado en que están, siendo de su cuenta el recorte que necesiten los que salgan averillados.

6.º Toda obra de mampostería que se crea necesaria á juicio de la Junta en el trayecto del trabajo, será por cuenta del empresario, quien recibirá únicamente de la Junta todos los útiles de fontanería.

7.º La Junta solicitará el permiso de los dueños de los terrenos por donde tenga que pasar el trabajo, lo mismo que la posesión de aquel en que están ubicados los manantiales.

8.º La obra será entregada, lo más tarde, á los seis meses de haberse firmado la escritura del contrato.

9.º El empresario dará una fianza á satisfacción de la Junta, por igual valor del

precio de la contrata, cuya fianza se cancelará, cuando termine el tiempo de la garantía, que á continuación se expresa.

10.º El empresario garantizará el buen éxito de la obra durante dos meses después de haber sido recibida por la Junta del Hospital ó las personas que ella nombre.

11.º La Junta nombrará una persona que inspeccione constantemente los trabajos, y el empresario atenderá las observaciones que se le hagan, y en caso de desacuerdo, la Junta resolverá lo más conveniente.

12.º Las propuestas se admiten en pliegos cerrados en la Administración del Hospital, y se abrirán el sábado 18 de marzo corriente, á las diez de la mañana en el salón de recibo del Establecimiento.

En esta Administración se darán los demás datos que soliciten los postores.

Los trabajos deberán comenzarse quince días después de firmada la escritura.

S. Martínez Robelo.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

NOMBRES DE LOS VAPORES.	TON. DE REGISTRO.	CABALLOS DE FUERZA	SALIDAS DE COLÓN.
MEDWAY ...	3,069	4,794	Viernes 5 p.m. 31 Marzo.
ATRATO	5,140	6,779	14 Abril.
DON.....	4,028	4,676	28 id.
PARA.....	4,028	4,676	12 Mayo.
ORINOCO ...	4,434	5,863	26 id.
MEDWAY ...	3,669	4,794	9 Junio.
ATRATO	5,140	6,779	23 id.
DON.....	4,028	4,676	7 Julio.

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin traspardo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,

15—1 ad.

Agente en San Salvador.

TELEGRAMS.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,

Hermano Mayor.

30—1

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, miércoles 15 de marzo de 1893

NUM. 63

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA
CARTEA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 14 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, contraída á que se aprueben los arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de La Paz, ACUERDA: aprobar los siguientes: *treinta pesos*, por la exoneración del cargo de auxiliar ó comisionado de cantón; *quinace pesos*, por la de auxiliar suplente; y *doce pesos*, por la de cada alguacil; *un peso*, por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público; *un peso mensual*, por cada estanco de aguardiente que haya en la población; *veinticinco centavos*, por cada cerdo que se extraiga de la misma; *cincuenta centavos*, por cada venta de aguardiente al pormenor, que se ponga en tiempo de fiesta; *cincuenta centavos*, por cada buhonería que se establezca en tiempo de fiesta en la población; *un peso*, por el destace de cada cerdo sin los requisitos legales; *veinticinco centavos*, por la licencia para fabricar un fierro de herrar, y *veinticinco centavos mensuales*, por cada botica que haya en la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación.
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Biblioteca Nacional.

SU MOVIMIENTO HABIDO DE LIBROS, PERIÓDICOS Y FOLLETOS DURANTE EL MES DE FEBRERO ÚLTIMO.

Libros, folletos y periódicos recibidos.

Economía doméstica, por Miguel Plácido Peña. San Salvador,

1893	J. ejemplar.
Memoria de la Municipalidad de esta ciudad. San Salvador, 1893	1 "
Estatutos del Hospicio de Sonsonate. San Salvador, 1893	1 "
Censo general de la República del Salvador, correspondiente al departamento de esta ciudad. San Salvador, 1892	1 "
Reglamento de Policía de esta ciudad. San Salvador, 1893	1 "
Memoria del Hospital General y Cementerio de esta ciudad. San Salvador, 1891	1 "
Primer Synodo Diocesano del Obispo de esta ciudad. San Salvador, 1892	1 "
Estatutos del Hospital General de esta ciudad. San Salvador, 1893	1 "
Mensaje dirigido por el Presidente de la República al Congreso Nacional. San Salvador, 1893	1 "
Diccionario portátil de voces homófonas, por Santos Martínez Robelo. San Salvador, 1893	1 "
"La Voz de Oriente," de San Miguel.	
Libros que ha dado por suscripción don José Cáceres:	
Histoire D' Herodote suivie de la vie D' Homere, por A. F. Miot. París, 1858	2 tomes.
El excomulgado ó las bodas de un Presbítero, por H. Ardieta. Sin lugar ni año	1 "
El Nabab, por Daudet. Sin lugar ni año	1 "

OBRAS LEÍDAS Ó CONSULTADAS:

Jurisprudencia	10
Medicina	11
Literatura	74
Historia	28
Pedagogía	3
C. C. Matinales	9
Teología	3
Bellas Artes	2
Enciclopedia	5
Matemáticas	2
	147

Lectores que han asistido al Salón de Lectura. 89
Lectores á domicilio. 13 102
San Salvador, marzo 4 de 1893.
D. Meany

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Berlin, 12.—El discurso de Caprivi sobre el proyecto de ley militar, ha causado profundo asombro, especialmente en la embajada de Rusia. El Canciller dijo que "Alemania debiera estar en situación de emprender una campaña de invierno, pues en esa época estaban heladas las llanuras de Polonia."

Roma, 12.—El Emperador Guillermo piensa entrar en negociaciones con el Papa en su próxima visita, sobre el voto de los contristas. El plan de que la Reina Victoria visitaría esta ciudad, de incógnito y que el Rey Humberto iría despues á Londres, fracasó.

Berlin, 12.—Los objetos que exhibirá en Chicago la Casa de Krupp, importarán 6.000,000 de marcos. El cólera está haciendo estragos en la Rusia meridional. El frío no detiene á la peste. El Mariscal de Campo Von Blumenthal, está gravemente enfermo. Tiene 83 años de edad.

París, 12.—El juicio del Canal de Panamá ha seguido. Hoy ha habido una sobreexcitación muy grande, con motivo de las revelaciones de Charles de Lesseps y la renuncia del Ministro Poincaré. La pregunta de un detective á Madame Cottet, que si tenía documentos en su poder que comprometiesen á diputados de la extrema derecha, causó grandísima sensación.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Jueves 16 | San Abrahám, erm. y cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la Esperanza.
N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 14.

Hotel Europa.—Entraron: Marcelo Brito, de Nahuizalco; J. Maz y señora y Servando Escalante, de Sonsonate; Felipe Chaves, de esta ciudad; José Romero é Ildefonso Romero, de Hobasco. Salieron: Lucio Quiñones, para Santa Tecla; Tomás Jacale, para Santa Ana.

H. Nuevo Mundo.—Entraron: J. E. Milen, Federico Mora y Eugenio López de

CUADRO que demuestra las importaciones de productos salvadoreños hubidas en el puerto de Southampton, de los de El Salvador, durante el año de 1892.

PROCEDENTE.	AÑO.		CAPÉ.		BALSAMO.	CUEROS.
	Bultos.	Sacos.	Cajas.	Sueltos.		
La Libertad	1,666	5,941				
Acajutla	490	3,242	42		700	
La Unión	1,374	1,194				
Totales 1892	3,530	10,377	42		700	
Año 1891	3,530	15,041	16		753	
Diferencia	de baja 4	1,336 aumento	26 aumento		de baja 53	

Consulado de la República del Salvador: Southampton, 10 de enero 1893.

El Cónsul, A. Guillaume.

Acajutla; Daniel Palacios, de La Libertad.
Hotel Alemán.—Entraron: Felipe Hernández, de La Libertad Salieron: Santiago Contreras, para Cojutepeque; Carlos Blas, para Zacatecoluca.

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por allanamiento de morada; 1, por inmoralidad pública; 1, por hurto; 1, por sospechas de hurto; 1, por sospechoso; y 2 mujeres por riña mutua.

San Salvador, marzo 15 de 1893.

El Subdirector.
Rubén Angulo.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DÍA 14 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	706mm, 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21,9 " centígrados
Temperatura máxima	31,5 "
Temperatura mínima	14,4 "
Humedad del aire, término medio	74%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	11,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3,5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	5,6
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Horas de lluvia	—

Viento.

Rumbo dominante S.
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 0

Nubes.

A las 7 a. m.	Dirección superior	0
" 2 p. m.	" " S	"
" 9 p. m.	" " S	"

Estado del cielo

En la madrugada—(P. C. 0) Limpio.
 En la mañana —(P. C. 0) Limpio.
 En la tarde —(P. C. 5) Cirro-Cúmulo y fracto-cúmulos.
 En la noche —(P. C. 4) Cirrus.

Fenómenos celestes para el día 16.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 8m 34s p. m.
 Edad astronómica de la Luna, 28 días.

LISTA de los Certificados rezagados en la oficina Central de Correos

PROCEDENCIA.	Número.	DESTINATARIOS.	DESTINO.	OBSERVACIONES.
Bélgica	42	Angelo Toniati	San Salvador.	Desconocido.
" "	30	A. Artog	" "	"
" "	574	" "	" "	"
Grecia	298	J. M. de Urioste	" "	"
Turquía	296	George Galbonni	" "	"
" "	977	Timotea Acevedo	" "	Desconocida.
New York	30,808	Mineros	" "	"
" "	5,350	A. Martínez	" "	"
Buenos Aires	92,586	Paulina Campos	" "	"
Panamá	105	Arandia Villalva	" "	"
San José Costa-Rica	2,185	Doroteo Fonseca	" "	Ausente.

Oficina Central de Correos, San Salvador, febrero 27 de 1893.

4-2 alt.

Gregorio P. Trachta, Oficial Mayor.

Venus en conjunción con la Luna á las 11h p. m. estantio el planeta á los 2°29' N.

San Salvador, marzo 15 de 1893.

Carlos F. Pavilla,
 Observador.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2° del artículo 1° del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.
 30 *Mamuel María V.*

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que quedará autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

13-13 *José C. López.*

DIRECCION GENERAL

DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

16 *J. J. Monteagudo*

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3° de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893. 26

AVISOS JUDICIALES

Carteles

A solicitud del Síndico de esta Municipalidad, y comprobadas legalmente la necesidad y utilidad, se venderán en este juzgado treinta y seis caballerías de tierra de la hacienda la "Suncuya" situada en esta jurisdicción, de propiedad de este Municipio y están valoradas á cien pesos caballería, lindante todo su conjunto: al Oriente, con las tierras ejidales del pueblo de Conchagua; por el Norte, con las de la hacienda Sirama, camino real de por medio que conduce á la ciudad de San Miguel; por el Poniente, con tierras de la misma hacienda Sirama, quebrada del Trapiche de por medio; y por el Sur, con tierras de las haciendas Agua Fría, Managuara y el Pilón. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito La Unión, á las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Valenzuela.

3-1

Daniel Güembez, Srío.

Por ejecución de don Celso Zaldívar, como cesionario del doctor don Jesús Villafañe, se venderá en pública subasta un rancho de teja ubicado en un solar de treinta varas cuadradas, de la pertenencia del señor don Ignacio Osegueda, valorado en doscientos pesos, para pagar al ejecutante la suma de sesenta pesos, intereses y costas, lindando el inmueble: al Oriente con solar y casa del señor Juan Guadrón, mediando cerco de piña; al Norte con solar y casa del señor Leoncio Chica, mediando el mismo cerco; al Poniente con solar y casa de la señora Felicitá Arteaga; y al Sur con casa y solar de la señora Policarpa Garay. Están situados el rancho y solar descritos en el barrio de Concepción de esta ciudad. Si hay quien quiera hacerle postura, comparezca, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en en el Juzgado segundo de Paz de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Andino.

3-1

Vicente Rivas, Srío.

PEDRO ARGUELLO, Juez de paz del pueblo de Naulingo.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Apolonio Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y en concepto de curador general del menor Prudencio Mente, pidiendo la posesión efectiva y judicial de un terreno rústico que á su defunción dejó Máxima Mente, cuyo terreno está ubicado en esta jurisdicción y está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y linda al Oriente con terrenos de don Luciano Eufemia, río Quequesquillo de por medio; al Norte y Poniente con terrenos del propio señor Eufemia, y al Sur con porción de terrenos de la sucesión del señor José Manuquín y del mismo Eufemia. Dicho terreno consta de cinco manzanas de espesidal poco más ó menos, ó sean trescientas cuarenta y ocho áreas. La persona que se crea con derecho legal al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término correspondiente.

Dado en el Juzgado de Paz de Naulingo,

A las nueve de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Argüello.

3-1 S. H. Galeano, Srío. Intº

Por el presente hago saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud de los señores Francisco y Lucía Ochoa y don Francisco J. Maza, en concepto de curador especial de los menores Felicitá é Isidro Ochoa, se venderán en este juzgado en pública subasta los bienes siguientes: Un solar esquintero, situado en el centro de esta ciudad, frente á la manzana que ocupa el edificio del Hospital, el cual mide de frente al Oriente, veintitín metros setenta y dos centímetros, y por el Sur, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y linda: al Norte, con casa y solar de Marcelo Góchez, pared de por medio y solar de la sucesión de doña Tomasa Velado con tapia de por medio; al Sur, con casas de fray Patricio Ruiz y el Hospicio, calle de por medio; al Oriente, con casa de Manuel Frances y de Mercedes Arauz, calle de por medio; y al Poniente, con solares y casas de doña Concepción Guevara y del doctor Ciríaco Lióvano, tapia de por medio. En este solar se hallan construidas tres casas y una mediagua, estando ésta cubierta de teja sobre horcones y paredes de bajareque, de madera rolliza y se compone de una pieza y un corredor, y mide nueve metros setenta y cinco centímetros de largo por siete y medio metros de ancho con corredor y todo. La casa que está contigua á la mediagua descrita, cubierta de teja el frente que queda de Poniente á Oriente del Hospicio, sobre horcones y paredes de adobe sencillo, de madera rolliza y constante de una pieza y un corredor, todo en regular estado, y mide de frente once metros setenta y cinco centímetros por diez metros de ancho con corredor y todo. La casa que queda en la esquina del solar descrito, constante de una sola pieza, sin corredor, cubierta de teja sobre paredes dobles de adobe, artesonada de madera rolliza y dos puertas que dan á la calle y patio respectivamente; piso de madera, y mide siete y medio metros de frente, por siete metros treinta y siete centímetros de ancho; y por último, la casa contigua á ésta, está cubierta de teja sobre paredes dobles de adobe, artesonada de madera labrada, constante de una pieza grande, un corredor y una cocina en forma de mediagua pequeña, con dos ventanas sin balcón y una puerta al lado de la calle y otra al interior, piso enladrillado y mide catorce metros quince centímetros de frente por diez metros veinticinco centímetros de fondo con corredor, y todo lo cual ha sido valorado en la cantidad de siete mil pesos. Quien quisiere hacerles, postura que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Haco y Paredes.

Francisco Rodríguez, Srío. 3-3

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Eustaquio Orellana, como representante de su esposa Teresa Guillén, se venderá en pública subasta en este juzgado una casa perteneciente á la última, la cual está ubicada en la ciudad de Chalatenango, y linda: al Oriente, con casa de don Victoriano Barrera; al Norte, con casa del doctor Jesús

Albergue, calle de por medio; al Poniente, con casas de doña Mercedes García de Parrilla y del doctor Vicente Albergue, calle de por medio; y al Sur, con casa de los señores Andrade: dicha casa está valorada en ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacerla postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Poloni-co, á las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Por ruego del señor Juez de Paz suplente Venancio Alvarenga, que no sabe firmar.

Julián Hernández.

2-3 Blas Vides, Srío.

Gubernatimente y previas las diligencias respectivas, se rematarán en el mejor postor y en esta Alcaldía el solar de la sucesión de la finada doña Margarita Recinos, que mide cuarenta metros treinta centímetros de longitud, y de latitud por el Oriente, diez y nueve metros sesenta y tres centímetros; y por el Occidente, diez y ocho metros, lindando: al Oriente, con la Plaza pública; al Norte, con casa y solar de doña Isabel Guerrero de López; al Poniente, calle de por medio, con casa de Carlos Chica y Trinidad del mismo apellido; y al Sur, con la casa de Escuela de niñas; dicho solar está entrascorralado, y está valuado en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Turcios.

3-3 J. Eusebio Pineda, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro hoso, sardo, cabeza canosa, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él preséntese con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Villa Modelo, febrero 1º de 1893.—Antonio Rodríguez. 3-2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo achioté, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Apopa, febrero 9 de 1893. 3-2 Francisco B. R. Cusumahuapa.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, nueva, mutilada del cabo de ojo, fuerta del ojo izquierdo, criando un ternero como de seis meses, herrada con este fierro.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Zavagoza, á diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 Gerónimo López.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buco otero de negro, cabeza mora, herrado con este fierro

y un novillo bermejo, herrado con este otro.

El que se crea con derecho á los expresados semovientes, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía municipal de Armenta, á las diez de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Torres. 3-2

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito un caballo bayo, grullo, herrado y venteado con

este fierro. teniendo por creador el segundo. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal: Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Camilo Rivera P.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo, herrado con estos fierros.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía municipal de Cuscatancingo, febrero 16 de 1893.—Bernardo Melara. 3-2

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una yegua baya, rocilla, herrada con varios fierros y teniendo por creador este

Lo que avisa al público para que el que tenga derecho, ocurra á este juzgado á deducirlo y recoger en su caso el semoviente respectivo.

Dado en el juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, en el distrito de Chimacaca, departamento de San Miguel, á ocho de febrero de 1893.

3-2 Vicente Hernández.

Subasta

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendieron en pública subasta, un toro hoso, frontino sin fierro; y una vaca otera de blanco y negro, parida de un ternero prieto, herrada con estos fierros.

Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, febrero catorce de mil ochocientos noventa y tres.—José Antonio Guerrero. 3-2

Por ser dispendiosa su conservación, se ha subastado este día, una vaca savia de fierro y dueño desconocido, siendo además brava, cuyo fierro es de esta figura.

Dado en la Alcaldía municipal del Paisnati, á veinte de enero de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco García. 3-2

De orden de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación, se ha vendido en pública subasta un novillo bermejo descolorido, señalado con dos fierros, uno de ellos es éste.

La persona que se crea con derecho al sobante líquido que es de 7 \$ 50 cts, que se presente con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Vicente, febrero ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Samayoa

Hoy se ha vendido en público remate, una yegua rotunda, de dueño no conocido, señalada con el fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho al sobante líquido, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes de ley, para que le sea entregado; el que asciende á la suma de doce pesos medio real.

Alcaldía municipal: San Vicente febrero 23 de 1893. Vicente Samayoa. 3-2

Avisos municipales

RIEGO DE LAS CALLES.

Para mientras se establece el Cuerpo de Bomberos, que se ocupará del riego general de la población, se excita el buen gusto de los vecinos, para que antes de hacerse el barrido por el tren de aseo, manden regar la parte de calle que corresponde á sus respectivas casas, ya que esta operación beneficiará directamente su salud é intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.

10-3 Daniel de J. Castillo.

LICITACION.

La Municipalidad de esta ciudad acordó mandar construir un edificio para *Rastro*, bajo las condiciones siguientes:

1º La Empresa se obligará á construir en el local que se designe en la contrata, un edificio destinado á matadero público, el cual servirá también para el expendio y depósito de los artículos provenientes del destace.

2º Todo el edificio abrazará una área de setecientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco de frente, por treinta de fondo. La pared ó muralla exterior repe-lada, será toda doble, de tres metros de altura, con su azotea de ladrillo, donde no hubiese construcción, y donde la haya, tendrá la altura conveniente. Sobre uno de sus costados labrá una media-agua de quince metros de longitud, con su pared interior, de trinchera, formando en él tres cuartos, de cuatro metros cada uno, con su puerta y ventana al interior, separados por tabiques de madera. En los tres metros restantes se construirán al aire libre, las hornillas para el laboreo del jabón y candelas.

3º Habrá además una galera abierta, sobre fuertes horcones labrados, con los del corredor sobre basas, de quince metros de longitud, destinada á las operaciones del destace, colocando los postes necesarios para asegurar el ganado. La madera que se emplee en la media-agua y galera será aserrada, de buena calidad y sus techos cubiertos con lámina de zinc. Los cuartos antedichos serán enladrillados y el resto del patio empedrado, con el declive y acequias necesarias, para el libre curso de las aguas. La puerta del *Rastro* será de arco con la altura y ancho convenientes y que preste las mayores seguridades.

4º La Empresa, á la conclusión de la obra, de acuerdo con la Municipalidad, nombrará una comisión de tres personas inteligentes, para que le den ó no su aprobación, despues de un examen detallado. La misma Empresa, por su cuenta, nombrará una persona de honradez notoria y suficiente aptitud, para que resida en el establecimiento, como Administrador del mismo, quien extenderá el permiso para el destace con presencia del comprobante de estar satisfechos los impuestos fiscales y municipales, cuyos comprobantes guardará y devolverá á quien corresponda á fin de cada mes.

5º La Empresa percibirá *un peso* en anonedá de plata ó su equivalente en oro, por cada res de ganado vacuno y *veinticinco centavos*, cuando sea de cerda ó lanar, que se destace en el establecimiento. Tendrá derecho á percibir *veinticinco centavos* por cada quintal ó fracción de él, que se deposite de artículos provenientes del destace en el establecimiento por más de seis horas. Y debiendo elaborarse en el establecimiento las candelas y el jabón, la Empresa cobrará *veinticinco centavos* por cada arroba que allí se elabore.

6º Queda absolutamente prohibido el destace fuera del establecimiento, en esta jurisdicción; y la introducción de carne de otros mataderos, bajo la pena de comiso y multa de *cinco pesos*, á beneficio de los fondos municipales; quedando solamente excluidos de esta prohibición los hacendados, á menos que verifiquen el destace por negocio, quedando entonces sujetos á la pena mencionada.

7º Esta contrata durará diez años, á partir desde el día en que el *Rastro* quede abierto al servicio del público, lo cual se verificará siete meses despues de aprobada esta contrata. La Empresa, en garan-

tía de su cumplimiento rendirá una fianza de *quinientos pesos*, los que se harán efectivos á favor de los fondos Municipales; si, como queda dicho, el establecimiento ó *Rastro* no queda abierto al servicio público al plazo estipulado, caducando entonces esta contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8º Si surgieren cuestiones sobre la inteligencia de esta contrata y sus incidencias entre la Municipalidad y la Empresa, serán sometidas y resueltas por dos árbitros arbitradores, pudiendo la Empresa transferir todo, ó parte de sus derechos, de acuerdo con la Municipalidad, obligándose ésta á solicitar de quien corresponde, la aprobación de los nuevos arbitros de que se ha hecho mérito.

9º El Establecimiento, con todos sus enseres, pasará á ser propiedad exclusiva de este Municipio, sin remuneración alguna y en perfecto estado de servicio, á la expiración de los diez años que durará la presente contrata.

El que tenga interés, que presente sus propuestas á esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde su publicación.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya: departamento de Ahuachapán, á las ocho de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3-3

Francisco Castro O.

LICITACION

para la colocación de la cañería del Nuevo Hospital.

La Junta Directiva del Hospital de San Salvador, pone nuevamente en licitación dicha obra; bajo las condiciones siguientes:

1º El empresario hará un estudio definitivo del trayecto, y entregará á la Corporación, cuando termine el trabajo, un plano con todos los detalles necesarios.

2º Verificará la captación de los manantiales escogidos y construirá un depósito de mampostería de tres metros cúbicos de capacidad, en tales condiciones, que permita que el agua llegue siempre limpia á su destino.

3º Transportará la cañería y sus demás accesorios, de los lugares en que hoy están depositados á aquellos en que se ocupen.

4º Colocará la cañería en una zanja que tenga por lo menos 75 centímetros de profundidad, la que deberá aterrarse, debiendo ser colocada en tales condiciones, que conduzca al Nuevo Hospital la mayor cantidad de agua posible, atendidos la distancia y el desnivel totales.

5º Los caños serán entregados al empresario en el estado en que están, siendo de su cuenta el recorte que necesiten los que salgan averiados.

6º Toda obra de mampostería que se crea necesaria, á juicio de la Junta, en el trayecto del trabajo, será por cuenta del empresario, quien recibirá únicamente de la Junta todos los útiles de fontanería.

7º La Junta solicitará el permiso de los dueños de los terrenos por donde tenga que pasar el trabajo, lo mismo que la posesión de aquel en que están ubicados los manantiales.

8º La obra será entregada, lo más tarde, á los seis meses de haberse firmado la escritura del contrato.

9º El empresario dará una fianza á satisfacción de la Junta, por igual valor del precio de la contrata, cuya fianza se cancelará, cuando termine el tiempo de la garantía, que á continuación se expresa.

10º El empresario garantizará el buen

éxito de la obra durante dos meses despues de haber sido recibida por la Junta del Hospital ó las personas que ella nombre.

11º La Junta nombrará una persona que inspeccione constantemente los trabajos, y el empresario atenderá las observaciones que se le hagan, y en caso de desacuerdo, la Junta resolverá lo más conveniente.

12º Las propuestas se admiten en pliegos cerrados en la Administración del Hospital, y se abrirán el sábado 18 de marzo corriente, á las diez de la mañana en el salón de recibo del Establecimiento.

En esta Administración se darán los demás datos que soliciten los postores.

Los trabajos deberán comenzarse quince días despues de firmada la escritura.

San Salvador, marzo 14 de 1893.

2.

S. Martínez Robelo.



BALANCE

CORRESPONDIENTE AL 31 DE ENERO DE 1893

	DEBE	HABER
Caja	388.66	
Banco Occidental	67.55	
Gastos de instalación	120	
VIARIOS DEUDORES		
Monto de las obligaciones en cartera	17.307.85 1/2	
Mobiliario	60	
Propiedades: Urbanas	8.000	
SOCIOS		
Capital ahorrado		22.835
Ints. no vencidos		288.69
Fondo de acumulación		1.473.80 1/2
Suma para dividendos		1.346.87
Suma ...	\$ 25.043.86 1/2	25.943.86 1/2

La Memoria correspondiente al 1º semestre del 4º año de la Sociedad, será publicada lo más pronto posible.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

Camilo Berríos,
Gerente.

Desde esta fecha, se pagará á los socios \$ 3 75 cts. por acción de \$ 60 correspondiente al quinto dividendo de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador.

Residencia: casa de Manuela Barraza, calle de Washington, frente á la Escuela Superior de niñas número 1.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

Camilo Berríos,
Gerente.

4-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 16 de marzo de 1893

NUM. 64

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 16 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, relativa á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, ACUERDA: aprobar los siguientes: *veinticinco centavos mensuales*, por cada vaca que se esquilme en el interior de la población; *dóce y medio centavos*, por cada carga de café ó de tabaco en rama ó labrado que pase de tránsito; *seis y cuarto centavos*, por cada carga de cal, y *cincuenta centavos mensuales*, por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

SECCION EDITORIAL

CONMEMORACION.

El día de ayer tuvieron verificativo los actos previamente acordados por la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, en conmemoración del homenaje tributado por el pueblo y el Gobierno de El Salvador, á la memoria del más grande de los centroamericanos, al erigir su estatua en la plaza pública que lleva su *legendario nombre*.

Levantado espíritu público revela, en sus iniciadores, la demostración en referencia, que por su parte, el Supremo Gobierno acogió como era debido, tanto al objeto que aquella tenía en mira, como á la importancia del Cuerpo del cual emanó la idea á la que esa demostración correspondía; teniendo esta, en consecuencia, todo el éxito que era de esperarse.

Cumplida justicia se hizo en las alocuciones pronunciadas en el Palacio Consistorial, á los relevantes méritos del GENERAL MORAZÁN, así como á los grandes servicios que prestó á la patria común y cuya serie no concluyó, si-

nó con su trágica muerte en el patíbulo, el 15 de septiembre de 1842.

La parte militar del programa tuvo efecto con el lucimiento acostumbrado, demostrando la guarnición de la plaza, en la gran parada que tuvo lugar en la mañana, sólidos conocimientos prácticos y espíritu eminentemente marcial.

Cumplimos gustosos con el deber de dar los parabienes más sinceros, tanto á la H. Municipalidad como á los funcionarios y particulares que tuvieron participio en la solemnidad que es objeto de las presentes líneas.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Paris, 13.—Bourgeois rehusa retirar su dimisión del Gabinete. U. Devolle, Ministro de Relaciones Exteriores, va á tomar á su cargo la cartera que ha dejado Bourgeois.

El Cairo, 13.—M. Chevalier ha sido nombrado director de la Compañía del canal de Suez, en sustitución de Charles de Lesops.

Washington, 13.—El Senador Vorhezes, Presidente de la Comisión de Hacienda, se opone á la libre acuñación de la plata.

Santiago, 13.—El Ministro de Colombia murió ayer. El Gobierno le hará los funerales. El vapor "Silvestro" salió de Valparaíso para Chorrillos donde empezará á tender el cable.

Londres, 13.—Sir W. Hareourt anunció hoy en la Cámara que se pospondrá la segunda lectura de la ley del Home Rule. Mr. Gladstone está padeciendo de indolencia.

San Petersburgo, 13.—Sábase que los chinos se preparan para apoderarse de una parte del Fumir. El Gobierno va á mandar refuerzos de infantería y artillería para defender los derechos rusos en aquella sección.

Paris, 13.—La Cámara dio un voto de confianza al Gobierno por 287 síes contra 229 noes.

Londres, 14.—Los almacenes de algodón de Deene, cerca de Liverpool, fueron destruidos ayer por un incendio. Las pérdidas suben á £100,000.

Paris, 14.—M. Bourgeois compareció ante el Tribunal que conoce del escándalo de Panamá y aseguró que los cargos que le hacen á Madame Goltu y Charles de Lesops, son infundados y calumniosos.

New-York, 14.—La plata en barra se cotiza en esta plaza á 83 $\frac{1}{2}$ c. la onza. En Londres está á 38 $\frac{1}{2}$ peniques.

Washington, 14.—La nueva ley sobre inmigración manda que todo inmigrante sea detenido en el puerto de salida cinco días antes de embarcarse. Todo Capitán de buque que lleve á los Estados Unidos

inmigrantes que hayan estado en las cárceles ó hayan sido mantenidos en Europa por la caridad pública, sufrirá una multa de diez pesos y volverán á trasportar á los inmigrantes á sus puertos de origen.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Viernes 17 | (Novilunio). *La Preciosísima Sangre de N. S. J. C.*

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la Esperanza.
N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 15.

Hotel Europa.—Entraron: Alejandro Orellana y David Cañas, de Santa Tecla; Pedro Azucena, de Zaragoza. Salieron: José é Idefonso Romero, para Ilobasco; Alejandro Orellana, para Suchitoto; Manuel Huczo, para Cojutepeque.

Hotel Colón.—Entraron: Alberto Pitters y N. Antúnez, de Sonsonate; Federico Andueza, de Santa Ana; Ángel Cifuentes, de Acajutla; Camilo Alvarado y Timoteo Pinto, de San Miguel.

Hotel Alemán.—Entraron: Sabas Estrada, de San Pedro Perulapán; Cayetano Díaz, de San Martín; Albino Bazán, de Cojutepeque; Pedro Azucena, de Zaragoza; Máximo Anaya y Antonio Suárez, de Cojutepeque. Salieron: José M. Andrade y Tomás Quiñones, para Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 15.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 2, por quebradores de trabajo; 2, por ebriedad escandalosa y riña mutua; 1, por escándalo público; 1, por sospechas de hurto; 1, de orden del Juez de 1ª Instancia de Ilobasco; y 4 mujeres: 1, por falta de cumplimiento en un contrato; 1, por vender víveres en mal estado; 1, por hurto; y 1, por escándalo público.

San Salvador, marzo 16 de 1893.

El Subdirector,

Rubén Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Rafael Ordoñez, Hermógenes Palomo, Rafael Ayales, Elena Rivas, Ramona Bonilla, Flavio Ruiz,

Pablo García, Emilio C. de Mendia, Fa-
cunda Martínez, María Oporto, Gabriela
Escamilla, Sabas García, Teresa de Cobos,
Demingo Barba. Ausentes: Presbítero
Santiago Vilanova, Guillermo Vanegas
cobrar dos reales, Carlos A. Imendia, Gon-
zalo Flores.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: José Ángel Caste-
llanos, Teodoro Rivas, Tomás Meléndez.

CANDELARIA.

Ausente: Margarita Cantor.
Oficina Central de Telégrafos: San Sal-
vador, marzo 16 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRÁCTICADAS

EL DÍA 15 DE MARZO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	707, mm.
Temperatura del aire á la som- bra, término medio	22, 1 centígrados
Temperatura máxima	31, 2 ..
Temperatura mínima	15, 3 ..
Humedad del aire, término medio ..	59%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	12, 5 ..
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..	5, 6 ..
Evaporación á la sombra, en mi- límetros, término medio	5, 2 ..
Cantidad de lluvia en milímetros ..	—
Horas de lluvia	—

Viento.

Ejemplo dominante
 N. |

Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3m. 5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	Dirección inferior
" 2 p. m. " " " "	" " " " " "
" 9 p. m. " " " "	" " " " " "

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. O) limpio.
En la mañana ..—(P. C. O) limpio.
En la tarde ..—(P. C. O) limpio.
En la noche ..—(P. C. O) limpio.

Fenómenos celestes para el día 17.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 8m 17s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 29 días.
Novilunio á las 10h 37m p. m.

San Salvador, marzo 16 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se hace saber que, por disposición del
Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
de hoy en adelante, la moneda auxiliar del
oro, á que se refiere el inciso 2º del ar-
tículo 1º del Decreto reglamentario del talón
de oro, so recibirá sin restricción alguna
en todas las oficinas fiscales á la par del
oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacia-
da: San Salvador, diciembre treinta y
uno de mil ochocientos noventa y dos.
31. Manuel Barrios V

Se pone en conocimiento de todas
aquellas personas que mensualmente soli-
citan el *Es conforme* de esta Tesorería, pa-
ra legalizar sus recibos por sueldos 6 pen-

siones, que en lo sucesivo no se llenará tal
requisito si no viene el propio dueño á de-
jar su firma en un libro especial de la ofi-
cina, ó á indicar la persona que queda au-
torizada para ello y de cuya firma se to-
mará también nota para que sirva de com-
probación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacia-
da: San Salvador, febrero 17 de 1893.

18—14

José C. López.

DIRECCION GENERAL
DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se va-
cunará en esta oficina, á las nue-
ve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca,
procedente de los institutos vac-
cánicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

16 J. J. Monteagudo

La Dirección General de Esta-
dística se ha trasladado al Palacio de
Justicia, y ocupa el mismo local que tenía
el Juzgado 3º de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893.

27

AVISOS JUDICIALES

Carteles

MANUEL CAYETANO AGUILAR, juez
primero de Paz del pueblo de Soyapango,

Por el presente hace saber: que el se-
ñor Margarito García, de treinta y tres
años de edad, agricultor y de este vecinda-
rio, se ha presentado á mi autoridad soli-
citando, se le dé posesión efectiva de los
bienes que quedaron por defunción, en es-
te pueblo, de su padre legítimo Manuel Sil-
vestre García, los cuales valdrán doscientos
pesos, y consisten en un solar de trabajar
de la capacidad de docientos ochenta áreas
de extensión, situado en los suburbios de
este pueblo, hacia el Sur-Oeste, lindando:
al Oriente, con terrenos de Macedonio
Martínez; al Norte, con terreno de Salomé
Cortéz; al Poniente, con finca de la suce-
sión de Pedro Tisnado; y al Sur, calle pú-
blica de por medio que conduce al Mata-
zano, y terreno de Martínez ya dicho.
Quien se crea con derecho al inmueble
mencionado, ocurra á esta oficina con los
comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de
Soyapango, á la una de la tarde del día
veintisiete de febrero de mil ochocientos
noventa y tres.

Manuel Cayetano Aguilar.
Leandro Guzmán, Srío.

3—1

EL INFRASCRITO, Juez 1º de 1ª Instan-
cia del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que los señores Luciano Ra-
mos, Romualdo de Jesús y Lucía Escobar,
se han presentado á este Juzgado, pidién-
do la posesión efectiva de un solar que á
su defunción dejaron las señoras Julia y
Micaela Ramos; dicho inmueble está situa-
do en el barrio de San Juan de esta ciu-
dad, midiendo quince metros cuarenta y
ocho milímetros del lado de la calle, por
veintitrés metros cuatrocientos ocho mil-

metros de fondo; lindante: al Norte con
casa de doña Josefa Quinteros; al Ponien-
te, con solar y casa de Petrona Rodríguez;
al Sur, con casa de la señora Simona Za-
valeta; y al Oriente, calle de por medio,
con casas de don Alberto Méndez y Refa-
gio Reinos; y lo estiman en la cantidad
de seiscientos pesos. Quien tuviere dere-
cho al inmueble descrito, ocurra á deducir-
lo en el término legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia
del distrito de Santa Ana, á las diez de la ma-
ñana del día diez y siete de febrero de mil
ochocientos noventa y tres.

Amado García.
Juan F. Castilla, Srío.

3—1

Por ejecución seguida por el doctor don
Filiberto Avilés, como apoderado de don
Anselmo Matéz contra don Tranquilino
Cárcamo, como curador de la herencia y u-
cente del finado Lucas Villatoro, por la su-
ma de cuatrocientos pesos, intereses y cos-
tas, se venderán en este Juzgado en pú-
blica subasta, un terreno de la capacidad
de treinta manzanas ó sean veintituna hec-
táreas perteneciente á la hacienda "El Co-
yolar", de la jurisdicción de Sociedad, dis-
trito de Gotera, departamento de Morazán,
y linda: al Oriente con reconocimiento del
señor Fermín Reyes, en terrenos de la mis-
ma hacienda; al Norte, con posesiones de
los señores Isaías y Marcelino Cruz; al Pon-
iente, con posesiones de los mismos seño-
res Cruces; y al Sur, con reconocimiento del
señor José Paz Villatoro: dichas posesio-
nes están en terrenos de la misma hacien-
da ya citada, siendo los linderos de ésta
los siguientes: al Oriente los extinguidos
ejidos de Anamorós, río del Espíritu San-
to de por medio; al Norte, la hacienda el
Espíritu Santo la "Cucva"; al Poniente,
las haciendas San Antonio Guayoto y San
José del Peñón; y al Sur, la hacienda San
Sebastián; está valorado en doscientos pe-
sos: una finca de caña de azúcar que con-
tiene treinta y cuatro tareas de doce bra-
zadas cada una, valorada en trescientos
pesos; un trapiche de madera de moler ca-
ña con su correspondiente rancho de toja
y demás útiles, con excepción de los fon-
dos, valorado en sesenta y dos pesos; una
casa de paja sobre paredes de bajareque
de siete metros de largo por seis de ancho,
valorada en treinta pesos, situados todos
en el mismo terreno descrito; una vaca
bermeja hora valorada en veinte pesos;
una ternera bermeja camaroná y un torito
do sobre año, valorados en trece pesos; un
fierro de herrar en tres pesos; y una pie-
dra de moler, en un peso. Quien quisiere
hacerles postura, ocurra, que le será admi-
tida, siendo legal.

Y para su publicación en el Diario Ofi-
cial, libro el presente en el Juzgado de 1ª
Instancia del departamento de Morazán, á
las ocho de la mañana del día diez de fe-
brero de mil ochocientos noventa y tres.

Benjamín A. Reyes.

José I. López, Srío.

3—1

A solicitud del Síndico de esta Muni-
cipalidad, y comprobadas legalmente la nece-
sidad y utilidad, se venderán en este juz-
gado treinta y seis caballerías de tierra de
la hacienda la "Suncuya" situada en esta
jurisdicción, de propiedad de este Muni-
cipio y están valoradas á cien pesos en balle-
ría, lindante: su conjunto: al Oriente,
con las tierras ejidales del pueblo de Con-
chagua; por el Norte, con las de la hacien-
da Sirama, camino real de por medio que
conduce á la ciudad de San Miguel; por
el Poniente, con tierras de la misma ha-

cienda Sirama, quebrada del Trapiche de por medio; y por el Sur, con tierras de las haciendas Agua Fria, Managuara y el Pilón. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Valenzuela.

3-2

Daniel Güembz, Srío.

Por ejecución de don Celio Zaldívar, como cesionario del doctor don Jesús Villafañe, se venderá en pública subasta un rancho de teja ubicado en un solar de treinta varas cuadradas, de la pertenencia del señor don Ignacio Osegueda, valorado en doscientos pesos, para pagar al ejecutante la suma de sesenta pesos, intereses y costas, lindando el inmueble: al Oriente con solar y casa del señor Juan Guadrón, mediando cerco de paja; al Norte con solar y casa del señor Leoncio Chica, mediando el mismo cerco; al Poniente con solar y casa de la señora Felicita Arteaga; y al Sur con casa y solar de la señora Policarpa Garay. Están situados el rancho y solar descritos en el barrio de Concepción de esta ciudad. Si hay quien quiera hacerle postura, comparezca, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Andino.

3-2

Vicente Rivas, Srío.

PEDRO ARGUELLO, Juez de paz del pueblo de Nahulingo.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Apolonio Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y en concepto de curador general del menor Prudencio Mente, pidiendo la posesión efectiva y judicial de un terreno rústico que á su defunción dejó Máxima Mente, cuyo terreno está ubicado en esta jurisdicción y está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y linda al Oriente con terrenos de don Luciano Eufemia, río Quequesquillo de por medio; al Norte y Poniente con terrenos del propio señor Eufemia, y al Sur con porción de terrenos de la sucesión del señor José Marroquín y del mismo Eufemia. Dicho terreno consta de cinco manzanas de capacidad poco más ó menos, ó sean trescientas cuarenta y ocho áreas. La persona que se crea con derecho legal al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término correspondiente.

Dado en el Juzgado de Paz de Nahulingo, á las nueve de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Argüello.

3-2

S. H. Galeano, Srío. Int^o

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud de la señora Prudencia Mulato por sí y en concepto de representante legal de sus menores hijas María de Jesús, Abelina, Josefina y Adelaida Córdova, se vende por este Juzgado en pública subasta un solar y una casa construcción de teja doblada, situada en la calle principal que de esta ciudad conduce á la Nueva San Salvador en el

barrio de Candelaria de esta capital; lindante: al Oriente, con casa y solar de Marcos Paz, mediando la calle llamada Chiquita, y mide por este rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y lindando con solar de Rafaela Meléndez de Argueta; al Poniente mide la misma distancia y extensión que al Oriente, y linda con el Arenal de Candelaria; y al Sur, se compone de diez y seis metros cuarenta y cuatro centímetros, y linda con solar que fué de Francisco Argueta y hoy de José María del mismo apellido. La casa se compone de una sala de diez y media varas de extensión, dos piezas de cuatro y media varas cada una, frente á la calle, por cinco y media varas de ancho, una pieza de cinco y media varas de ancho ó igual número de varas de largo que sirve de cocina, con paredes al exterior y sin éstas la interior; la casa y solar y sus dependencias están circundadas con sus correspondientes tapias de adobe y todo en buen estado, estando valorados el solar y casa en mil doscientos pesos. Quien quisiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3^o de 1^a Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Teodosio Carranza.

3-2

Ulence Rodríguez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro losco, sardo, cabeza enosa, herrado con este fierro.....

Quien se crea con derecho á él, preséntese con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Villa Modelo, febrero 1^o de 1893.—Antonio Rodríguez. 3-3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo berruejo achicte, herrado con este fierro.....

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Anapa, febrero 9 de 1893. 3-3 Francisco B. R. Casanahuapa.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, nueva, mutilada del cabo derecho, tuerta del ojo izquierdo, criando un ternero como de seis meses, herrada con este fierro.....

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Zaragoza, á diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres. 3-3 Gerónimo López.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey obero de negro, cabeza mora, herrado con este fierro.....

y un novillo berruejo, herrado con este otro.....

El que se crea con derecho á los expresados semovientes, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que les serán entregados.

Alcaldía Municipal de Armenia, á las diez de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Torres. 3-3

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, grullo, herrado y ventado con este fierro.....

teniendo por creador el segundo. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3-3

Camilo Rivera P.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo berruejo, herrado con estos fierros.....

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, febrero 16 de 1893.—Bernardo Melara. 3-3

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una yegua baya, nueva, herrada con varios fierros y teniendo por creador este.....

y un caballo torcillo melado, herrado con varios fierros y teniendo por creador este otro.....

Lo que aviso al público para que el que tenga derecho, ocurra á este juzgado á deducirlo y recoger en su caso el semoviente respectivo.

Dado en el juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, en el distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, á ocho de febrero de 1893.

3-3

Vicente Hernández. 3-3

Subasta

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendieron en pública subasta, un toro losco, frontino sin fierro; y una vaca obera de blanco y negro, parida de un ternero prieto, herrada con estos fierros.....

Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, febrero catorce de mil ochocientos noventa y tres.—José Antonio Guerrero. 3-3

Por ser dispendiosa su conservación, se ha subastado esta día, una vaca sarda de fierro y dueño desconocido, siendo además brava, cuyo fierro es de esta figura.....

dicha vaca fué encontrada en la hacienda "El Mirador", en donde pastó más de un año. Quien se crea con derecho á este semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregada la parte líquida.

Dado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á veinte de enero de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco García. 3-3

De orden de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación, se ha vendido en pública subasta un novillo berruejo descolorido, señalado con dos fierros, uno de ellos es éste.....

La persona que se crea con derecho al sobranse líquido que es de 7 \$ 50 cts, que se presente con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: San Vicente, febrero ocho de mil ochocientos noventa y tres.

3-3

Vicente Samayoa

Hoy se ha vendido en público remate, una yegua retinta, de dueño no conocido, señalada con el fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al sobranse líquido, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes de ley, para que le sea entregado; el que asciende á la suma de doce pesos medio real.

Alcaldía municipal: San Vicente febrero 23 de 1893. 3-3

Avisos municipales

IRIEGO DE LAS CALLES.

Para mientras se establece el Cuerpo de Bomberos, que se ocupará del riego general de la población, se excita el buen gusto de los vecinos, para que antes de hacerse el barrido por el tren de asco, mandenregar la parte de calle que corresponde á sus respectivas casas, ya que esta operación beneficiará directamente su salud é intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893. 10-4

Daniel de J. Castillo.

En las diligencias seguidas en esta Alcaldía, sobre averiguar si la esquina de las calles de "Bolívar" y "Arce", amenaza ruina, se ha proveído el auto que dice: "Alcaldía municipal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—A-

pareciendo plenamente comprobado que a casa situada en la esquina de las calles de "Bolívar" y "Arce" amenaza ruina, se previene á los herederos ó representante legal de la sucesión de la señora Lorenza Monterrosa, que dentro del improrrogable término de dos meses, procedan á la reparación formal de dicha casa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á su demolición y venta del terreno, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 con relación al artículo 245 de la ley de Policía Codificada. || Daniel de J. Castillo. || Ante mí, J. M. Mayora."

Y para conocimiento de la persona ó personas que se crean con derecho á la casa relacionada, se publica la anterior providencia.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á las cubro de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.
3—31 Daniel de J. Castillo.

LICITACION

para la colocación de la cañería del Nuevo Hospital.

La Junta Directiva del Hospital de San Salvador, pone nuevamente en licitación dicha obra, bajo las condiciones siguientes:
1º El empresario hará un estudio definitivo del trayecto, y entregará á la Corporación, cuando termine el trabajo, un plano con todos los detalles necesarios.

2º Verificará la captación de los manantiales escogidos y construirá un depósito de mampostería de tres metros cúbicos de capacidad, en tales condiciones, que permita que el agua llegue siempre limpia á su destino.

3º Transportará la cañería y sus demás accesorios, de los lugares en que hoy están depositados á aquellos en que se ocupen.

4º Colocará la cañería en una zanja que tenga por lo menos 75 centímetros de profundidad, la que deberá aterrarse, debiendo ser colocada en tales condiciones, que conduzca al Nuevo Hospital la mayor cantidad de agua posible, atendidos la distancia y el desnivel totales.

5º Los caños serán entregados al empresario en el estado en que están, siendo de su cuenta el recorte que necesiten los que salgan averiados.

6º Toda obra de mampostería que se crea necesaria, á juicio de la Junta, en el trayecto del trabajo, será por cuenta del empresario, quien recibirá únicamente de la Junta todos los útiles de fontanería.

7º La Junta solicitará el permiso de los dueños de los terrenos por donde tenga que pasar el trabajo, lo mismo que la posesión de aquel en que están ubicados los manantiales.

8º La obra será entregada, lo más tarde, á los seis meses de haberse firmado la escritura del contrato.

9º El empresario dará una fianza á satisfacción de la Junta, por igual valor del precio de la contrata, cuya fianza se cancelará, cuando termine el tiempo de la garantía, que á continuación se expresa.

10º El empresario garantizará el buen éxito de la obra durante dos meses después de haber sido recibida por la Junta del Hospital ó las personas que ella nombre.

11º La Junta nombrará una persona que inspeccione constantemente los trabajos, y el empresario atenderá las observaciones que se le hagan, y en caso de desacuerdo, la Junta resolverá lo más conveniente.

12º Las propuestas se admiten en pliegos cerrados en la Administración del Hos-

pital, y se abrirán el sábado 18 de marzo corriente, á las diez de la mañana en el salón de recibo del Establecimiento.

En esta Administración se darán los demás datos que soliciten los postores.

Los trabajos deberán comenzarse quince días después de firmada la escritura.

San Salvador, marzo 14 de 1893.

S. Martínez Robelo.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

NOMBRES DE LOS VAPORES.	TON. DE REGISTRO.	CABALLOS DE FUERZA	SALIDAS DE COLÓN.
MEDWAY ...	3,669	4,794	Viernes 5 p.m. 31 Marzo.
ATRATO	5,140	6,779	14 Abril.
DON.....	4,028	4,676	28 id.
PARA.....	4,028	4,676	12 Mayo.
ORINOCO ...	4,434	5,868	26 id.
MEDWAY ...	3,669	4,794	9 Junio.
ATRATO	5,140	6,779	23 id.
DON.....	4,028	4,676	7 Julio.

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin traspardo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vñ el Istmo.

Guillermo F. Manning,
15—1 alt. Agente en San Salvador.

REMATE.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,
Hermano Mayor.

30—2

Compañía del Mercado de Santa Ana.

No habiendo tenido lugar la Junta de accionistas convocada para el día doce de marzo por falta de votos, se cita de nuevo á los señores accionistas á Junta General el día nueve de abril próximo á las dos de la tarde en el edificio del mercado.

Al mismo tiempo se avisa que conforme al artículo 4º del reglamento interior se comenzarán á rematar las tiendas el día

veinte del mes corriente, por un año á contar del 1º de abril próximo.

Santa Ana, marzo 13 de 1893.

4—1

La Junta Directiva.



BALANCE

CORRESPONDIENTE AL 31 DE ENERO DE 1893

	DEBE	HABER
Caja	\$ 388 66	
Banco Occidental.	67 55	
Gastos de instalación	120	
VARIOS DEUDORES		
Monto de las obligaciones en cartera	17,307 65 ¹ / ₂	
Mobiliario	60	
Propiedades Urbanas	8,000	
SOCIOS		
Capital ahorrado		22,835
Ints. no vendidos		288 60
Fondo de acumulación		1,473 30 ¹ / ₂
Suma para dividendos		1,346 87
Suma ... \$	25,943 86 ¹ / ₂	25,943 86 ¹ / ₂

La Memoria correspondiente al 1º semestre del 4º año de la Sociedad, será publicada lo más pronto posible.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

Camilo Berríos,
Gerente.

Desde esta fecha, se pagará á los socios \$ 3 75 cts. por acción de \$ 60 correspondiente al quinto dividendo de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador.

Residencia: casa de Manuela Barraza, calle de Washington, frente á la Escuela Superior de niñas número 1.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

Camilo Berríos,
Gerente.

4—2

IMPORTANTE

Como heredero de mi finado padre don José Molina, de San Miguel, hago saber: que cualquiera operación que por sí, ó por medio de agentes, haga el general Lisandro Letona, usurpador de los bienes de la sucesión Molina, y que afecte dichos bienes, es nula y de ningún valor.

San Salvador, septiembre 1º de 1892.

91

Tomás Molina.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, viernes 17 de marzo de 1893

NUM. 65

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Décimosexta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Estrada, Figueroa, Fernández, González, Gómez, Hernández, Joya, Jiménez, Loncel, Montoya, Montalvo, Martínez Prieto, Morales, Nulla, Payés, Pinto (Miguel), Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro y Velásquez, Prosecretario Gomar y los infrascriptos Secretario y Prosecretario respectivamente; faltando por enfermedad Guerrero, Peña (Miguel Plácido) y Zelaya, con licencia Fajardo y sin ella Cáceres; se leyó el acta de la sesión anterior y discurtió su redacción, se aprobó.

Se dió lectura á un escrito presentado por los Diputados señores Miguel Peña, Santana Caballero, Rafael Pinto, Daniel Arias, Jesús A. Montoya, José M. S. Morales, Apolinario Palma, José Antonio Loncel, M. Pinto, Alejandro Velásquez, J. Montalvo, Ignacio Bonilla, S. Estrada, Perfecto Arias, Leonidas Argüello, C. Jiménez, Eusebio Joya y Abel S. Hernández, sobre reconsiderar el artículo 20 del proyecto sobre establecimiento de un Banco Nacional presentado por el señor de Linares; reconsiderado dicho artículo y puesto á discusión en el acto, y sin más trámite el que proponían los Representantes indicados, se aprobó en estos términos: "La duración de esta concesión será de veinticinco años á contar de la fecha en que comience sus operaciones el Banco, y no podrá hacerse concesión en términos idénticos á bancos de la misma naturaleza, ni á ninguna otra persona ó compañía, salvo cuando se comprometan á mejorar las estipulaciones de la presente".

Se puso á discusión el dictamen recaído en la solicitud del señor don Benjamín O. Alvarado, sobre que se le conceda privilegio por diez años, y ciertas franquicias para explotar en la República unos aparatos de incubación artificial que él ha inventado, y se aprobó dicho dictamen en los términos siguientes: "La Comisión es de sentir: que concedáis al señor Alvarado el privilegio que solicita, estimulando de este modo la industria del país".

Se comenzó á discutir por artículos el proyecto de ley de caminos, aprobándose los siguientes:

Artículo 1.—El Gobierno, por medio del Ministerio de Gobernación, es el Supremo Director de caminos, calzadas y puentes públicos.

La dirección administrativa corresponde á los Gobernadores departamentales, en los términos que más adelante señalará la presente ley.

Art. 2.—Habrá ingenieros oficiales que tomarán parte en la misma dirección; pero en lo puramente técnico ó científico.

Art. 3.—Las Municipalidades podrán

ejercer facultades directivas, en los caminos públicos vecinales; pero en todo sujetas á los disposiciones de la Suprema Dirección.

Art. 4.—La Suprema Dirección, para llenar sus fines, tendrá bajo su dependencia, el personal siguiente:

- 1º Gobernadores departamentales.
- 2º Ingenieros.
- 3º Inspectores de caminos.
- 4º Sobrestantes.
- 5º Jefes camineros.
- 6º Peones camineros.

Art. 5.—Corresponde á los Gobernadores:

- 1º Nombrar y remover á los sobrestantes, jefes camineros y peones camineros.
- 2º Designar el número de obreros auxiliares que sean necesarios en un caso dado.
- 3º Proponer al Ministerio de Gobernación los individuos que sean aptos para el empleo de Inspectores.
- 4º Poner el "Dese" á las planillas de los gastos ordinarios ó extraordinarios que ocurran.

5º Informar mensualmente al Ministerio de Gobernación acerca de la administración y conservación de los caminos.

6º Imponer y hacer efectivas gubernativamente las multas aplicadas al personal de servicio.

7º Auxiliar en todo sentido los trabajos que se emprendan, velando porquo se efectúen en tiempo oportuno, y

8º Conocer de todas las faltas que se cometan contra la presente ley, pudiendo, si lo creyere conveniente en algún caso, delegar esta facultad á los Alcaldes municipales.

Art. 6.—Los Gobernadores serán responsables ante la Suprema Dirección, del mal estado de los caminos, siendo el abandono de estos importantes deberes, causa suficiente de remoción.

Art. 7.—La apertura, conservación y reparación de los caminos, serán dirigidas inmediata y científicamente, por los Ingenieros oficiales, quedando especialmente encargados del trazo, nivelación y distribución de pendientes, recibiendo las instrucciones necesarias del Ministerio de Gobernación, de donde dependerán exclusivamente.

Art. 8.—Habrá tres Ingenieros Oficiales en tres secciones de la República, para lo cual se considerará dividida esta en otras tantas zonas, correspondiendo á la primera, los departamentos de San Salvador, Cuscatlán, San Vicente, Chalatenango, La Paz, La Libertad y Cabañas y se denominará "Zona Central"; á la segunda, los departamentos de Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión, denominándose "Zona Oriental"; y la tercera, los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán, y se llamará "Zona Occidental".

En caso necesario, se anexarán ingenieros auxiliares.

Art. 9.—Son deberes de los Ingenieros Oficiales:

- 1º Recorrer su zona frecuentemente, haciendo sus visitas de improviso sin advertir al personal de servicio, para observar si sus órdenes han sido fielmente cumplidas;
- 2º Dar sus instrucciones á los inspecto-

res de su zona.

3º Asegurarse de la capacidad del personal de servicio.

4º Dar cuenta al Gobernador respectivo de las faltas cometidas por los individuos del personal, ó informarle sobre la ineptitud que notaren en ellos, á fin de que aquel funcionario haga efectivas las penas disciplinarias ó la destitución, según el caso; más si se tratare de un Inspector, el informe se elevará al Ministerio de Gobernación, cuando la contravención ó inhabilidad fuere motivo para removerlo, y

5º Informar, asimismo, al Ministerio de Gobernación de todo lo que hubiesen observado y hecho durante las visitas á sus zonas, sin perjuicio del informe mensual que deben dar sobre lo general del servicio.

Art. 10.—En casos graves como el de insubordinación, podrán poner en inmediata suspensión á cualquier individuo del personal, que esté bajo su vigilancia, en tanto el Gobernador respectivo, ó el Ministerio de Gobernación, ordena lo conveniente.

Art. 11.—Los Inspectores serán nombrados por el Gobierno, á propuesta de los Gobernadores respectivos.

Art. 12.—Para ser Inspector se requiere, además de ser de honradez notoria, tener nociones de instrucción primaria, de geometría práctica y de dibujo; ser capaz de formar ángulos con la escuadra; de hacer una nivelación con el nivel de agua ó con el de Lefèvre; de hacer un croquis; de medir una superficie y un volumen (cubo); de trazar un alineamiento y una curva. El que pretenda obtener empleo de Inspector y tenga estas condiciones, se le someterá á un examen presidido por un Ingeniero perteneciente al servicio de caminos.

Art. 13.—Los Inspectores estarán administrativamente bajo las órdenes de los Gobernadores, y técnicamente bajo las del Ministerio de Gobernación por medio de los Ingenieros oficiales.

Art. 14.—Habrá un Inspector en cada departamento, á cuya jurisdicción limitará estrictamente sus funciones.

Art. 15.—La residencia de un Inspector no podrá jamás estar á una distancia mayor de cuatro kilómetros del camino principal, en el cual tiene la inspección.

Bajo ningún pretexto, podrá asimismo, dedicarse á otra ocupación, pues su inspección tiene que ser cotidiana.

Art. 16.—Corresponde á los Inspectores:

- 1º Dirigir los trabajos ordinarios;
- 2º Poner el "Es conforme" á las planillas de gastos, formados por los sobrestantes;
- 3º Dar cuenta, en ausencia del Ingeniero respectivo, al Gobernador de su departamento, de las faltas cometidas por cualquier individuo del personal que esté bajo sus órdenes;
- 4º Fijar la extensión de la sección de cada jefe caminero y de los peones camineros;
- 5º Reunir en casos urgentes peones auxiliares, dando cuenta inmediata al Gobernador del departamento, quien tomará nota de ello;

6° Hacer guardar con suma severidad la disciplina en el personal del servicio que esté bajo su dependencia, y

7° Velar porque se cuide de la conservación en buen estado de los útiles de trabajo.

Art. 17.—Cuando se presente alguna dificultad, sea de nivelación, de desvío, de desagües u otra, concurrirán los Inspectores á los Gobernadores respectivos, á fin de que el Ingeniero de la Zona, resuelva la dificultad.

Art. 18.—La remoción de los Inspectores, se hará por el Ministerio de Gobernación, previa comprobación de su falta.

Art. 19.—Para ser sobrestante se requiere tener alguna práctica en obras de construcción; saber leer, escribir y contar, ser capaz de hacer una nivelación con la regla, y ser de sobriedad absoluta y reconocida honradez.

Art. 20.—Corresponde á los sobrestantes:

1° Vigilar constantemente su sección de camino teniendo, si fuere posible, su habitación en el mismo;

2° Obligar á ser puntuales á los jefes camineros y peones camineros á las horas de trabajo, é inspeccionar éste;

3° Dar instrucciones á los jefes camineros, observando si todos están provistos de los útiles necesarios, y si los tienen en buen estado;

4° Informar al Inspector de todo cuanto interese al servicio, y

5° Poner el "V. B." á las planillas de gastos de los trabajos que hayan estado á su cuidado.

Art. 21.—Los sobrestantes, lo mismo que los inspectores, tendrán á su cargo la policía de los caminos; debiendo tomar nota de los faltas ó de los hechos recomendables de los jefes camineros y peones camineros, para dar cuenta de todo al Gobernador respectivo.

Art. 22.—La sección de cada sobrestante será de las dimensiones que fije el Inspector correspondiente, según las circunstancias del camino, tomándose por base una extensión de diez á quince kilómetros.

Art. 23.—Los sobrestantes estarán bajo las órdenes de los inspectores ó ingenieros y llevarán una señal distintiva.

Art. 24.—Por cada cuatro camineros habrá un jefe, que lo será uno de ellos, quien estará obligado á vigilar á los otros tres, para el mejor servicio.

El cantón que corresponda al jefe caminero, será de ménos extensión que el de los peones camineros por motivo del recargo de obligaciones.

Art. 25.—Los jefes camineros, además de los objetos de todo peón caminero, tendrán los útiles siguientes.

1° Tres nivelitos de madera;

2° Un nivel de perpendicular y

3° Un doble metro para indicar las pendientes.

Llevarán también una abrazadera distintiva en el brazo izquierdo.

Art. 26.—Cada peón caminero tendrá la obligación de conservar en buen estado la línea que corresponda á su cantón. Este tendrá una extensión máxima de tres kilómetros.

Art. 27.—Se anexarán obreros auxiliares á los camineros.

1° Durante la estación de las lluvias.

2° Cuando algún deterioro del camino lo exija con urgencia, y

3° En caso de trabajos de importancia.

Art. 28.—Los jefes camineros y peones camineros estarán subordinados á los sobrestantes y estos á los inspectores.

Art. 29.—Los objetos que todo peón ca-

minero debe tener, serán los siguientes:

1° Una carretilla,

2° Una pala de hierro,

3° Un azadón,

4° Una raedera de hierro,

5° Una barra,

6° Un martillo (almádena),

7° Una cuerda de veinte metros y

8° Un jalón de dos metros que lleve en el asta una pequeña lámina en donde esté dibujado el número del cantón. Este jalón será colocado siempre en la línea del camino; pero en ningún caso á mayor distancia de cien metros del lugar en que se efectúe el trabajo.

Art. 30.—Para ser reconocido, todo peón caminero llevará una pequeña placa, con la leyenda, "Caminero N.º....."

Art. 31.—Los caminos en lo general y en cuanto fuere posible, deberán estar formados de piedras. Estas se pondrán en el fondo después de hecho el encajonamiento, siendo de 0,™ 15 á 0,™ 20, de largo y encima piedras quebradas que no pasen de 0,™ 66 de diámetro, apizonándose convenientemente (Figura 1ª).

Art. 32.—Cuando el camino en construcción quede abierto al tránsito, se tendrá cuidado de cubrir las huellas que tras sí dejen las carretas.

Art. 33.—Si el terreno fuere muy sólido y no esté sujeto á modificarse por las aguas se hará la construcción del camino de la misma manera indicada en el artículo 31, sin ocupar las piedras gruesas.

Art. 34.—El camino debe ser convexo transversalmente de un cuatro á un cinco por ciento, es decir, que para una anchura de cinco metros se necesita una sagita de veinte á veinticinco centímetros, y para una anchura de diez metros una sagita de cuarenta centímetros á cincuenta. En general se dará una sagita de cuatro á cinco centímetros por cada metro de ancho. (Figura 2ª.)

Art. 35.—La profundidad y anchura de los desagües depende de las localidades, de la cantidad de agua que llegue al camino, de la extensión de aquellos hasta la salida de la pendiente del camino & &. Si este es de media cuesta, se se construirá un desagüe al lado de la misma. [Figura 3ª.] Si no se puede descargar las aguas del desagüe, sino á gran distancia, se construirán cruzamientos diagonales al camino. El suelo en el lugar de estos cruzamientos será formado con piedras. [Figura 4ª.]

Art. 36.—Los camineros deben emplear el tiempo que les quede libre, especialmente en la extensión del verano, en formar un depósito de los materiales necesarios á la reparación de los caminos en los lugares más á propósito y sobre todo en las localidades en donde se verifiquen con más frecuencia los deterioros. Estos materiales serán: piedras, arena, tierra arenosa, tierra calcárea, tierra blanca y cista, con exclusión absoluta de tierra arcillosa ó vegetal.

Art. 37.—Los trabajos para la conservación de un camino serán continuos y cotidianos.

Los camineros quitarán el polvo y el lodo á medida que se vaya formando.

Art. 38.—Se quitarán las rocas y piedras grandes que salen del piso, arrancándolas hasta media vara de profundidad. Estas piedras se depositarán para ser quebradas en las dimensiones convenientes y utilizarse en la reparación del mismo camino como queda indicado.

Art. 39.—Se aprovechará el tiempo húmedo para recargar el camino con materiales.

Las composturas se harán por pequeñas secciones á la vez.

Art. 40.—Los desagües estarán siempre limpios y formados de manera que las aguas del camino puedan entrar y salir libremente.

El fondo y las paredes de los desagües, especialmente en los puntos de poca pendiente, serán formados con tierra plástica para evitar la penetración de las aguas y el desmoronamiento.

Art. 41.—Si el desagüe tuviere una pendiente excesiva de tal modo que la corriente de las aguas lo destruyere, se disminuirá la rapidez de aquella, formando el desagüe en gradas, construyendo con piedras secas muros de caída con cimientos de roca al pie. (Figura 5.)

Art. 42.—Si el camino atraviesa un terreno pantanoso, después de quitar el lodo, se formarán dos hileras de faginas, la primera en dirección longitudinal y la segunda encima de la primera formando ángulo recto, es decir, en dirección transversal, cubriéndose en seguida con buenos materiales y procurando construir los desagües interiormente. [Figura 6.]

Art. 43.—Cuando un camino esté construido sobre un terreno gredoso, se evitará la humedad y resbalón con la construcción de caminillos de diez centímetros á veinte centímetros de ancho, formados de dos paredes con piedras puestas en seco, cubiertos de una piedra llana. Estos caminillos principiarán con la forma del camino, es decir, en las orillas internas de los andenes para desembocar en los desagües. [Figura 7.]

Art. 44.—Si un camino encuentra un río que no tenga acueducto, se debe impedir el cruzamiento, procurando que sea en dirección de la diagonal formando un ángulo de cuarenta y cinco grados, ó sea media escuadra. (Figura 8.)

Art. 45.—Cuando parte de las aguas corran siguiendo el mismo camino, se construirán pequeños diques de 0,™ 6 á 0,™ 8 llamándose bandas en sentido diagonal. (Figura 9.)

Art. 46.—El trabajo de compostura principal, se comenzará, de manera que los caminos se encuentren en perfecto estado, antes de que comience la estación de las lluvias.

Art. 47.—Los jefes camineros informarán á los sobrestantes ó á los inspectores, cada vez que se presente alguna dificultad ó algún trabajo de cierta importancia, á fin de que se proporcione el personal necesario, se den las órdenes para la ejecución ó se llame á un ingeniero, según las circunstancias.

Art. 48.—Todos los vehículos destinados al transporte de pasajeros, mercaderías u objetos cualesquiera, por los caminos públicos de la República, serán matriculados. También lo serán los destinados al servicio urbano, ya pertenezcan á una empresa que explote sus servicios, ya sean de propiedad y uso particular, destinados al lujo y recreación.

Art. 49.—Los conductores llevarán una boleta en que se exprese el nombre, apellido y domicilio del dueño del vehículo, el número y el diámetro de sus ruedas, el ancho de las yuntas, la capacidad máxima en peso ó en pasajeros y el número y fecha de su registro en la matrícula.

Art. 50.—En una plancha de zinc llevará el vehículo grabado el nombre del departamento á que pertenece y su correspondiente número de orden.

Art. 51.—Cada año, durante el mes de enero, los dueños de vehículos se presentarán á la Gobernación departamental, para

hacer revisar su inscripción ó introducir las modificaciones del caso.

Art. 52.—En interés de la conservación de los caminos como también de los empresarios del transporte, bajo el punto de vista de la facilidad de la rodadura, las yantas de los vehículos no tendrán menos de 0,^m 10 á 0,^m 12 de ancho, á menos de que sean diligencias ó vehículos destinados al transporte de pasajeros, ó carretas tiradas por un solo animal, que entonces podrán tener yantas de 0,^m 7 á 0,^m 8.

Art. 53.—El diámetro de las ruedas de carretas no será inferior á un metro veinte centímetros, cuando sean tirados por dos ó más animales.

Art. 54.—Los vehículos pueden caminar en el centro del camino ó tomar la derecha, pero nunca la izquierda.

Art. 55.—Si se encontraren vehículos, que lleguen en sentido contrario, tomarán mos y otros su respectiva derecha.

Art. 56.—El vehículo que quiera adelantar á otros tiene que pasar á la izquierda de éstos, los cuales tomarán el lado derecho del camino.

Art. 57.—Los vehículos que caminen en el mismo sentido, distarán uno de otro lo menos el doble de longitud de uno de ellos.

Art. 58.—En las pendientes fuertes y en los puntos malos del camino, tienen la obligación los carreteros ó conductores, de aumentar ó reemplazar los animales.

Art. 59.—Bajo ningún pretexto los vehículos podrán transitar sobre las aceras de las calles de las poblaciones.

Art. 60.—A los viandantes á caballo y vehículos de pasajeros, se les cederá siempre el paso en toda la extensión del camino.

Art. 61.—Cada vehículo debe tener una linterna para caminar de noche; los vehículos para pasajeros llevarán dos, una á cada lado, con reflector.

Art. 62.—Los carreteros deben estar siempre á la cabeza de sus animales.

Art. 63.—Es absolutamente prohibido que un vehículo haga estación en un punto cualquiera del camino.

Art. 64.—Los carreteros y sus truenes se alojarán siempre en las plazas que se formarán á cada seis leguas del camino.

Estas plazas tendrán de cinco á diez varas cuadradas y tendrán en el centro una columna con una inscripción que exprese la distancia á que se halla de la Capital de la República y la del departamento respectivo.

Art. 65.—El terreno necesario para la plaza, si fuere de los extinguidos egidos se tomará indemnizando solo las mejoras, más si fuere de otra clase, se pagará su valor á justa tazación de peritos.

Art. 66.—Toda infracción de la presente ley, será castigada con multa sin perjuicio de las demandas por daños y perjuicios si de la acción criminal respectiva resultare un delito ó falta comunes.

Art. 67.—El fondo de caminos será formado: del impuesto conocido con el nombre de "fondo de trabajadores"; del producto de matrícula de vehículos; de las cantidades asignadas en el Presupuesto General de la Administración Pública para compostura y conservación de carreteras; y del valor de las multas que conforme á esta ley se impongan.

Art. 68.—Forma el fondo de trabajadores la contribución directa que pagarán anualmente todos los individuos de diez y seis á sesenta años residentes en la República, incluso los extranjeros, con excepción de los militares en actual servicio y de las mujeres no dedicadas al tráfico.

Art. 69.—Los jornaleros contribuirán al

fondo de trabajadores con cincuenta centavos al año. Los artesanos con un peso cincuenta centavos y los de las demás clases sociales dos pesos.

Art. 70.—Para la recaudación de este fondo el Alcalde Municipal de cada población, en unión del Síndico y Secretario, procederán del primero al quince de julio de cada año, á describir á todas las personas que deban contribuir, conforme al artículo 88, cuya inscripción deberá estar terminada lo más tarde el treinta del mismo mes de julio.

Art. 71.—La inscripción se hará en un libro en que por orden alfabético se coloquen los nombres, apellidos y profesión de los contribuyentes, y concluido, se sacarán dos copias de ella, las que autorizadas por el Alcalde, Síndico y Secretario Municipal se remitirá una á la Contaduría de Propios y Arbitrios, y otra al Gobernador del departamento respectivo para que éste la dirija al Ministerio de Gobernación.

Art. 72.—En aquellas poblaciones que por ser muy extensas sean insuficientes el Alcalde, Síndico y Secretario para formar en todo el mes de julio la inscripción á que se refieren los artículos anteriores, el Alcalde distribuirá entre los Regidores municipales el trabajo, designando á cada uno el barrio ó barrios en que debe desempeñar su comisión.

Art. 73.—El Alcalde Regidor que dejare de inscribir á una ó más personas de las que deben pagar la contribución, será responsable personalmente de las cantidades que se recauden por esta comisión, á menos de que esté comprobada su inculpabilidad á juicio del Gobernador del departamento respectivo, quien lo hará saber así al Contador de Propios y Arbitrios para que lo levante el cargo.

Será exonerado del pago de la contribución de un año el que denuncie una falta del Alcalde en esto sentido.

Art. 74.—El Contador de Propios, al recibir la copia autorizada que le remitan los Alcaldes, mandará á éstos tantas boletas cuantas sean las personas anotadas en las listas.

Estas boletas deberán ser impresas conforme al modelo que va al fin y selladas por el Ministerio de Gobernación, pasarán á la Contaduría de Propios cargándose á esta oficina el número de ellas en una cuenta que al efecto se llevará.

Art. 75.—La Contaduría de Propios y Arbitrios cargará á los Alcaldes como valores en especie, las boletas que le remitan y llevarán cuenta esmerada y clara con dichos funcionarios, mandando al Ministerio de Gobernación mensualmente un estado de la cuenta General.

Art. 76.—Los Alcaldes harán el cobro del impuesto por medio de bando inmediatamente de recibir las boletas y los contribuyentes que dentro de segundo día de publicado aquel no lo satisfaga, se les exigirá el doble y se pondrán en arresto por el mismo Alcalde hasta que verifiquen el pago.

Art. 77.—Ningún contribuyente será obligado á pagar el impuesto sino se le presentare la boleta correspondiente, sellada y firmada por el Alcalde; si éste no supiere firmar, lo hará cualquiera de los Regidores ó el Síndico por comisión del mismo Alcalde y expresándolo así.

Art. 78.—La recaudación deberá estar hecha en todo el mes de agosto de cada año, y los Alcaldes remitirán al Tesorero respectivo, las cantidades recaudadas y las boletas sobrantes si hubiere, percibiendo la certificación de entero correspondiente para su resguardo. Cuando se devolvie-

sen boletas irán acompañadas de oficio explicativo de las causas por qué no han sido pagadas.

Art. 79.—Cualquiera morosidad en la recaudación, de que sean culpables los Alcaldes, será castigada por el Gobernador del departamento con una multa de veinticinco pesos por la primera vez y de cincuenta en caso de reincidencia.

Art. 80.—Los Alcaldes podrán hacer el requerimiento de pago á los contribuyentes por medio de los auxiliares, agentes de policía ó alguaciles; pero los contribuyentes están obligados forzosamente á llevar ó remitir á la oficina del Alcalde el valor del impuesto, en donde se les dará la boleta correspondiente.

Art. 81.—Las Municipalidades tendrán el diez por ciento de la cantidad que se haya recaudado en sus respectivas poblaciones, pertenecientes "al fondo de trabajadores", para atender á la apertura y composición de los caminos vecinales; pero si fuese insuficiente, el Gobierno suministrará lo que creyese necesario.

Art. 82.—La matrícula de vehículos se hará ante los respectivos Alcaldes, quienes extenderán la boleta correspondiente.

Art. 83.—Estas boletas serán remitidas por el Gobernador del departamento, marcadas con el sello de su oficina al Tesorero respectivo, para que éste las mande á su vez, á los Alcaldes en número suficiente cargándolas como valores en especie.

Art. 84.—El Ministerio de Gobernación ordenará la impresión del número de boletas que crea suficiente y las remitirá con la marca respectiva á la Contaduría de Propios y Arbitrios, para que las distribuya entre los Gobernadores departamentales de la misma manera indicada para la distribución de las boletas del fondo de trabajadores.

Art. 85.—Los Alcaldes remitirán á los Gobernadores y á la Contaduría de Propios, lista de los vehículos existentes en sus jurisdicciones, especificándolas del modo que lo indica el artículo 98.

Los Gobernadores mandarán una copia de dichas listas al Ministerio de Gobernación.

Art. 86.—Será nula toda inscripción que no se haga constar por medio de una boleta, de la forma indicada anteriormente.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

P. Romero Bosque,
2º Srío.

César Sierra,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA
CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 16 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y oído el informe del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: diez pesos, por la exoneración del cargo de Comisionado de cantón, y cinco pesos, por la de alguacil; doce y medio centavos, por cada carga de palma de hacer sombreros que pase por la población; un peso anual, por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los que no

estén matriculados; *dos pesos*, por cada animal vacuno ó caballo que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público; *veinticinco centavos*, por el destace de cada cerdo, debiendo pagar *un peso* de multa el que destazare sin haber satisfecho previamente dicho impuesto; *tres pesos* mensuales, por cada estanco de aguardiente que haya en la población, y *dos pesos* al mes, por cada uno de los que se establezcan en los cantones de su jurisdicción; *cincuenta centavos*, por cada cerdo que vague en el interior de la población y sea llevado al poste público; *un peso*, por cada venta de aguardiente que se ponga en las calles y plazas públicas en tiempo fiesta; *doce y medio centavos*, por cada cabeza de ganado de cerda que pase por la población; *seis y un cuarto centavos*, por la venta de cada cabeza de ganado vacuno ó caballo que se verifique en la población, y *dos pesos*, por la licencia para recaudar limosnas con imágenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 16 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepesontes, contraída á que se aprueben los siguientes arbitrios á favor de sus fondos: *doce y medio centavos* mensuales, por cada vaca que se esquilme en el interior de la población; *seis y un cuarto centavos*, por cada carreta que pase por la misma; *cincuenta centavos* anuales, por la matrícula de cada arma de caza, y *veinticinco centavos*, por cada cerdo que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público; el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de La Paz, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 16 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, relativa á que se aprueben varios arbitrios que propono á favor de sus fondos, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: *dos pesos* mensuales, por cada puerta de estanco de aguardiente que haya en la población; *diez pesos* anuales, por la exoneración de comisionados, auxiliares y mayores, y *cinco pesos* por la de alguacil; *cincuenta centavos*, por cada cabeza de ganado vacuno ó de cerda que vague por la población y sea llevado al poste público; *cincuenta centavos* anuales, por la matrícula de cada arma de caza; igual cantidad anual por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los que no se matriculen, y *doce y medio centavos*, por cada carga de sal que pase por su jurisdicción para la República de Honduras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 16 de 1893.

Vista la solicitud del señor Yanuario Bernal, relativa á que se mande vender por lotes un terreno de los extinguidos eji-

dos del pueblo Yayantique, que quedó sin repartir conforme á la ley de 11 de marzo de 1882, el cual tiene de siete á ocho caballerías de extensión, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de la hacienda Montes; al Norte, con la hacienda Santa Rosa, y al Poniente, con tierras de la hacienda San Antonio; con presencia del informe emitido por el Gobernador del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el terreno aludido se venda por lotes ante el Gobernador prenotado, á los poseedores de ellos, á justa tasación de peritos nombrados nro, por el Gobernador y otro por cada poseedor; y los que no estuvieren poseídos, se rematen en pública subasta en el mejor postor, ante el mismo funcionario; depositándose el producto de la venta, en la Administración de Rentas de La Unión, á disposición de la Municipalidad de Yayantique, quien lo empleará en la reparación ó construcción de sus edificios públicos, como lo prescribe la orden legislativa de 6 de abril de 1889.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 16 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, contraída á que se aprueben los arbitrios que propono á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de Cuscatlán, ACUERDA: aprobar los siguientes: *veinticinco centavos*, por cada carga de tabaco en rama ó labrado que pase por la población, y *seis y un cuarto centavos*, por cada carga de dulce ó azúcar que pase por la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 17 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Cuyutitán, relativa á que se aprueben á favor de sus fondos varios arbitrios que propono, con presencia del informe del Gobernador del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: *cincuenta centavos* anuales, por la matrícula de cada arma de caza; *un peso*, por cada licencia para serenata; *un peso* anual, por cada trapiche de moler caña de azúcar; *doce y medio centavos* al año, por cada manzana de terreno encañado para pastar ganado; *veinticinco centavos* al año, por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los no matriculados; *veinticinco centavos*, por cada cerdo que se destace, debiendo pagarse *un peso* sino se pagare el impuesto, y *seis y un cuarto centavos*, por cada bestia cargada de sal que pase por la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 16 de 1893.

Con presencia de la solicitud del Teniente Efectivo don Jesús Paredes, relativa á que se le asigne la pensión que como inválido le pertenece, el Poder Ejecutivo, en vista de los documentos presentados, ACUERDA: asignarle mensualmente la cantidad de *veintiséis pesos, veinticinco centavos*,

que se le pagará por la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra,
Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Sábado 18. | San Gabriel Arcángel.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador — Farmacia Salvadoreña y "La Esperanza"
Santa Tecla — La de M. Sol.

AVISOS OFICIALES

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Rafael Cárdenas, cobrar 25 centavos; Eusebio Saravia. Ausentes: Coronel Julio Iraeta, Mariano Calderón Rosales.

SANTA LUCÍA.

Ausentes: Scherzer, Salvadora Bueno, y Victor S. Marín, Leonor Banegas, domicilio ignorado.

CANDELARIA.

Jacinta Méndez y Nicolasa Vega, domicilio ignorado. Patrocinio Sánchez, ausente.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 17 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 16 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	707mm,0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21° 7 centigrados
Temperatura máxima	32° 0 "
Temperatura mínima	14° 2 "
Humedad del aire, término medio	60%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	14° 4
Entubamiento producido por la evaporación, término medio	5° 3
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	5,3
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Horas de lluvia	—

Viento.

Rumbo dominante S.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m,9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	—	Dirección inferior	—
" 2 p. m.	" S	" "	S
" 9 p. m.	" S	" "	"

Estado del cielo

En la madrugada — (P. C. O) Limpio.
En la mañana — (P. C. O) Limpio.
En la tarde — (P. C. 2) Cúmulus, y cirro-cúmulus.

En la noche — (P. C. O) Limpio

Fenómenos celestes para el día 18.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 7m 59s p.m.
Edad astronómica de la Luna, 1 días.

San Salvador, marzo 17 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, sábado 18 de marzo de 1893

NUM. 66

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Décimosexta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice Presidente don Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Behoverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Gómez, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Montalvo, Martínez Prieto, Morales, Payés, Pinto (Miguel), Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Secretario Romero Bosque y los infrascriptos Prosecretarios, faltando por enfermedad Peña (Miguel Plácido), Guerrero y Nuila, y sin licencia Cáceres; se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida, se aprobó su redacción.

Siendo hoy el día señalado para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, dé cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos que le están encomendados, fué introducido al salón de sesiones por los infrascriptos Prosecretarios, habiendo conducido al mismo señor Ministro, de la Secretaría hasta la puerta de la sala, los Representantes Argüello y Pinto (Miguel), por comisión del señor Presidente de la Asamblea.

Al terminar el señor Ministro la lectura de la Memoria, se hizo presente que se iba á proceder á la elección de las personas que compondrán el Tribunal Supremo de Justicia en el próximo período constitucional. El señor Representante Zelaya propuso que se señalara el lunes trece para proceder á la elección; tomada en consideración la proposición y discutida, fué desechada; procediéndose en consecuencia á la elección, resultando electos por mayoría de votos: para Presidente, doctor don David Castro; para primer Magistrado, doctor don Fernando Mejía Osorio; para segundo, doctor don Teodosio Carranza; para tercero, doctor don Cayetano Ochoa; para cuarto, doctor don Pío Romero Bosque; para quinto, doctor don Joaquín Mejía; y para sexto, doctor don Isaías Marengo. Para la elección del cuarto Magistrado doctor Romero Bosque, la Honorable Asamblea le admitió previamente su renuncia de Diputado por el departamento de Cuscatlán.

Se señaló el lunes próximo para continuar la elección de los demás individuos que deben componer aquel Tribunal y las Cámaras seccionales.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

César Cierro,
1er. Pro-Srio.

Juan Gamur,
2º Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 17 de 1893.

En la solicitud de Carlos Villalta Quevedo, reo del Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de San Vicente, pidiendo se le conmute la pena de prisión correccional á que fué condenado por disparo de arma de fuego y lesiones en la persona de Rodrigo López; siendo enteramente favorables al solicitante el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Villalta Quevedo la pena dicha por la inmediata inferior de arresto mayor en su grado mínimo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Sol.

SECCION EDITORIAL

DIA ONOMÁSTICO.

El de doña Josefa Marroquín de Ezeta, esposa del señor Presidente de la República, recae en el día de mañana, preparándose sus amistades á ofrecerla con tal motivo, las felicitaciones más cordiales; á las que nos asociamos de corazón; anticipando el homenaje que en estas líneas nos damos la honra de tributarle, por no salir este diario en los días festivos.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE LOS RAMOS DE

RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1892.

PRESENTE A LA ASAMBLEA NACIONAL EN EL DÍA DE HOY, MARTES, 15 DE MARZO DE 1893.

por el SEÑOR SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO

DOCTOR DON JACINTO ANTONIO SOL.

Señores Diputados:

Por una imprevista ausencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, tócame el

alto honor, en concepto de Subsecretario, de venir á presentaros una relación circunstanciada y cuenta documentada de todos los actos del Poder Ejecutivo en los ramos indicados, durante el año transecurrido desde vuestra última reunión ordinaria.

Grato me es cumplir con este deber constitucional, porque abrigó la convicción de que la Honorable Asamblea, al revisar escrupulosamente los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes á la cartera antedicha, encontrará que todos están fundados en los principios más avanzados del Derecho Internacional, en el riguroso cumplimiento de los tratados existentes y en la escrupulosa práctica de las leyes fundamentales y secundarias de la República, debido á lo cual han podido obtenerse resultados muy satisfactorios en nuestras relaciones exteriores, pudiendo informaros que El Salvador conserva las mas pacíficas y amistosas relaciones con todos los países civilizados del mundo, logrando al propio tiempo mayores beneficios en la general administración de Justicia en el interior, como lo veréis por los detalles que adelante os presentaré.

En vista de todos estos trabajos administrativos llevados á término, gracias á la acentuada paz de que durante el último año ha gozado la Nación, y debidos al constante esfuerzo del Gobierno por lograr el bienestar general y el verdadero progreso de la República, no dudo que merecerán vuestra soberana aprobación.

Antes de entrar en detalles, permítidme, señores Diputados, que os salude con el más sincero respeto y os felicite muy cordialmente por vuestra reunión ordinaria, prueba incontrovertible de la paz y tranquilidad de que disfrutau los pueblos vuestros comitentes.

Paso á presentaros un cuadro sucinto, lo más completo posible, de los actos del Gobierno en los ramos que me están encargados.

Centro-América.

Las más pacíficas y amistosas relaciones se han conservado con las otras secciones de Centro-América.

El 29 de febrero del año próximo pasado se instaló en esta capital el Congreso Centro-Americano de la Paz, promovido por el Gobierno de Honduras y acogido con entusiasmo por las otras Repúblicas de Centro-América, estando representadas, El Salvador por el señor doctor don

Manuel Gallardo, que también obtuvo la honra de ser nombrado Presidente del Congreso; Honduras, por el señor doctor don Adolfo Zúñiga; Guatemala, por el señor doctor don Cayetano Díaz Mérida; Nicaragua, por el señor General don Isidro Urtecho, acreditados todos con el elevado carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios; sólo Costa-Rica no concurrió, habiendo si ofrecido adherir de la mejor voluntad á todo paso que tienda á afianzar la Paz de Centro-América y á fortalecer los vínculos que unen á las cinco Repúblicas.

Hoy tengo el honor de presentar á vuestra consideración el Tratado de Paz y Arbitraje compuesto de 11 artículos y concluido por el Congreso antedicho, el 23 de marzo de 1892; en el artículo 11 de ese Tratado se establece que no es indispensable su ratificación completa por todas las Repúblicas signatarias, bastando que la que lo apruebe lo comunique al Salvador, para que lo haga saber á los demás Estados contratantes, equivaliendo este procedimiento al cambio entre los que hayan aprobado.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Tratado, con fecha 1.º de junio de 92 se dirigió al Gobierno de Costa-Rica una copia autorizada de aquella estipulación internacional, solicitando su adhesión; á lo cual contestó aquel Gobierno que no tendría inconveniente en adherirse al Tratado con exclusión de la parte final del artículo 2.º, que en vez de una cláusula obligatoria como está consignada, quiere que sea facultativa, como lo veréis por las comunicaciones que van en el legajo correspondiente.

Esta resolución del Gobierno de Costa-Rica fué trascrita á los otros Gobiernos de Centro-América, habiendo contestado los de Honduras y Nicaragua que la someterían junto con el Tratado á la próxima Legislatura, pero aun no se ha recibido aviso alguno de que haya sido aprobado en alguna de las Repúblicas contratantes, debido seguramente, á que esta es también más ó menos la época en que se reúne el Congreso en las otras secciones de Centro-América.

No obstante esto, abrigo la esperanza de que ese pacto, en el cual las altas partes contratantes, inspirándose en sentimientos de verdadero centroamericanismo, supieron consignar estipulaciones más acentuadas que en otros anteriores, en pro de la anhelada paz centro-americana, ha de merecer la aprobación del Honorable Congreso Legislativo.

El 15 de mayo del año próximo pasado tomó posesión de la Presidencia constitucional de la República de Guatemala el señor General don José María Reyna Barrios, electo popularmente por el voto de sus conciudadanos; con este motivo se cruzaron las comunicaciones que en-

contraréis en el legajo correspondiente; en ellas se revelan los sentimientos de aquel Gobierno en pro de la paz y la unión, sentimientos que ha sabido llevar á la práctica no obstante aviezas maquinaciones en sentido contrario. El Salvador por su parte ha sabido corresponder por medio de una política franca y conciliadora á tan honorable proceder, y grato es decir que en la actualidad parece que una discordia con Guatemala se hace cada día menos probable, debido á que los Gobiernos de ambas Repúblicas están convencidos de que la paz es el gran bien que de preferencia les toca asegurar á sus pueblos.

A fin de acentuar lo más posible estos sentimientos de paz y la feliz armonía que se mantienen entre Guatemala y El Salvador; este Gobierno dispuso por acuerdo fecha 4 de junio del año próximo pasado, acreditar al señor General Dr. don Máximo Araujo con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de esa República. El señor Araujo fué recibido cual correspondía á su elevado carácter, el 25 de junio, pero desgraciadamente el cambio de clima y la actividad á que se vió obligado, le renovaron una penosa enfermedad antigua que le llevó al sepulcro en pocos días, antes de poder iniciar su misión. El Gobierno de Guatemala demostró una vez más en esta ocasión, su simpatía por el pueblo salvadoreño, haciendo suyo el duelo. Este Gobierno, tan luego como supo el infansto acontecimiento dictó todas las medidas conducentes á fin de que el sepelio del señor Araujo se verificase como correspondía, y además decretó duelo nacional y la traslación oportuna de sus restos á esta capital y últimamente una pensión á favor de sus hijos, como lo veréis por los acuerdos correspondientes cuya aprobación os pido.

Habiendo la Honorable Asamblea del año próximo pasado, ratificado con fecha 21 y 22 de abril los tratados sobre reanudación de las Dietas centro-americanas, el nombramiento de una comisión que estudiase la Legislación Fiscal de ambas Repúblicas, formulando de una manera uniforme sus códigos de Hacienda y el establecimiento de legaciones y consulados permanentes, y otro de extradición, con exclusión de los artículos 4 y 2.º respectivamente, este Gobierno, se dirigió al de Honduras en notas del 30 de abril y 2 de mayo participándole lo ocurrido y pidiéndole se sirviese cooperar á fin de que los expresados tratados fueran ratificados en aquella República con las modificaciones apuntadas, para establecer así la unidad en el texto ó igualdad en las obligaciones recíprocas. El Gobierno de Honduras ofreció someter los tratados con las modificaciones apuntadas á la próxima Legislatura, pero hasta esta fecha no

se ha recibido contestación alguna, debido, según antes he dicho, á que ésta es la fecha en que también en aquella República se encuentra reunido el Congreso que deba tratar esos asuntos.

Tengo la pena de poner en vuestro conocimiento que desgraciadamente en nuestra vecina República de Honduras ha continuado la guerra civil. A principios de mayo del año próximo pasado apareció nuevamente en el departamento de Choluteca el Coronel Torencio Sierra, con unos 50 hombres y en connivencia con miembros del partido opositor; mas, perseguido por las fuerzas de aquel Gobierno, Sierra se vió obligado á pasar el Guascorin con unos 15 hombres, siendo en el acto tomados por las fuerzas de esta República que vigilaban la frontera, efectuando su desarme y concentración, cumpliendo así las obligaciones que para tales casos imponen las relaciones de vecindad de ambas Repúblicas y el supremo interés de la paz.

El 4 de setiembre del año próximo pasado el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras comunicó á la Secretaría de mi cargo el despacho telegráfico que el día anterior había dirigido al Gobierno de Nicaragua, manifestándose quejoso de la falta de eficacia en la acción de aquel Gobierno, para impedir que al amparo del asilo que se prestaba á los emigrados hondureños reorganizasen estos en el territorio nicaragüense la facción armada que desde hace algunos meses mantiene en inquietud á aquella República. El Ministro de Honduras hace mérito de los sacrificios que una situación semejante impone á su país para restablecer la paz y para mantener los fueros de su legítima autoridad, excitando en este Gobierno el interés que naturalmente entrañan en tan anormal modo de ser, las previsiones políticas y la solidaridad que existe en las Repúblicas centroamericanas. Este Gobierno, penetrado de las funestas ó incalculables consecuencias que debía acarrear á la República de Honduras ese estado de cosas, y aunque sin fundada convicción de que el Gobierno de Nicaragua haya sido indiferente á los sucesos ocurridos ni podido tolerar que al amparo del asilo que generosamente brindaba á los emigrados hondureños, se maquinase contra la tranquilidad de la República vecina y se abusase hasta el grado de querer convertir el territorio nicaragüense en una especie de arsenal donde los facciosos hondureños reparasen sus quebrantos y se rehiciesen para continuar en sus intentonas; mas haciéndose cargo tanto de la penosa situación en que se hallaba el gobierno de Honduras, respecto del de Nicaragua, como de la lealtad del procedimiento de éste en sus relaciones con las demás secciones de Centro-América, juzgó que era un deber imperioso de su parte, da-

das las circunstancias, interponer sus amistosos oficios cerca del Gobierno de Nicaragua y le pidió por telegrama fecha 6 de setiembre que redoblase con la mayor energía sus esfuerzos en la vigilancia del territorio limítrofe á Honduras, de modo que se evitara todo riesgo y aun se disipara todo recelo relativo á las facciones y emigrados hondureños. La contestación que con fecha 9 del propio mes dió el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua al de Honduras y que trascribió á este Gobierno no podrá ser más satisfactoria pues en ella rechaza el cargo de haber faltado á los deberes de lealtad y de buena vecindad con el de Honduras, de lo cual dice que tiene pruebas fehacientes el Gobierno de esa República, según las esplicaciones que da con las cuales desvaneco las dudas ó perplexidades que aquel Gobierno hubiera podido tener. Desgraciadamente estos incidentes se han repetido últimamente, por lo cual el Supremo Gobierno dispuso enviar al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, Dr. don Manuel I. Morales en misión confidencial cerca del Gobierno de Nicaragua.

A excitativa de los Ministros de Gobernación y de Hacienda, con fecha 7 de diciembre último, esta Secretaría se dirigió á la de Relaciones Exteriores de Honduras, rogándole gestionase con el Supremo Gobierno de aquella República á fin de que se sitúe en esta capital á la orden de la Tesorería General, la cantidad de \$ 18,814 19 centavos á que ascendió hasta el último de noviembre del año próximo pasado la deuda de aquel Gobierno á la Dirección General de Telégrafos de esta República por cablegramas y noticias transitorias. El Ministro contestó que procuraría en primera oportunidad situar en ésta la cantidad adeudada, y pedía que se ordenase á la Dirección de Telégrafos no siguiese trasmitiendo las noticias. Hasta esta fecha no se ha recibido aviso de que haya sido girada dicha cantidad, debido seguramente á la difícil situación en que aquella República se encuentra.

El 11 de junio del año próximo pasado el señor doctor don Santiago I. Barborena presentó la patente que le acredita Cónsul de Nicaragua en esta capital, é inmediatamente fué reconocido, extendiéndosele el exequatur de ley.

Invitado este Gobierno por el de Nicaragua, con fecha 8 de julio del año próximo pasado, para unificar la representación de estos países en la celebración que España preparaba para conmemorar el cuarto centenario de Colón, haciendo que los respectivos comisionados formasen un solo cuerpo, se contestó en la misma fecha que este Gobierno desde que recibió la invitación del de España para concurrir al centenario, inspirado

por la misma patriótica idea, dirigió á los otros Gobiernos de Centro-América la nota fecha 5 de noviembre de 1891, que fué contestada el 24 de Diciembre por el Gobierno de Nicaragua pidiendo se le excusase, pero que inmediatamente se dirijirían las instrucciones necesarias al Representante del Salvador en Madrid, á fin de que se considerase y procediera como un miembro de la representación de Centro-América en las fiestas aludidas, y así se hizo en nota de la misma fecha que encontrareis en el legajo correspondiente.

El 18 de julio se recibieron en la Secretaría de mi cargo junto con atenta nota del Ministro de Relaciones Exteriores, los acuerdos y despachos expedidos por el Gobierno de Nicaragua nombrando Generales de División de aquella República á los Señores General Presidente y Vice Presidente de esta República. Estos documentos que son una muestra de la feliz armonía que existe entre ambas Repúblicas, fueron puestos en manos de los nombrados acusándose inmediatamente recibiendo al Gobierno de Nicaragua á nombre de aquellos funcionarios las gracias más expresivas por la señalada honra que se les ha dispensado.

Con motivo de la depreciación de la plata que tan gravemente amenazó al comercio del mundo desde mediados del año próximo pasado y de las probabilidades de una invasión del cólera, se cruzaron algunas comunicaciones de la Secretaría de mi cargo á las otras de Centro-América con objeto de que se dictasen en todas las secciones medidas uniformes á fin de evitar en lo posible las consecuencias de los males que nos amenazaban, y aun se propuso la idea de un Congreso Centro-Americano monetario; siendo poco lo que se consiguió en ese sentido, solo me refiero al legajo correspondiente, pues en lo referente á las disposiciones tomadas en esta República, toca á los Ministerios respectivos daros cuenta.

América Latina.

Las cordiales relaciones de amistad que existen con los Estados Unidos Mexicanos han continuado estrechándose más cada día, y juzgando necesario el restablecimiento de la Legación del Salvador en aquella Nación á cargo del doctor don Manuel I. Morales que por enfermedad se vió obligado á permanecer en Washington y á regresar á esta República sin haber podido pasar á México á presentar sus credenciales, con fecha 8 de agosto del año próximo pasado se acreditó al señor don Eduardo Poirier Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en cuyo carácter fué recibido por aquel Gobierno, el 12 de setiembre del mismo año, continuando con muy buen éxito las relaciones de amistad, y las nego-

ciaciones de tratados que á satisfacción de este Gobierno y con instrucciones especiales al efecto, tenía ya pendientes el Sr. D. Salvador Rodríguez encargado de la Legación en concepto de Secretario de la misma, iniciando al propio tiempo el Señor Poirier, otros de gran utilidad para ambos países. Hasta la fecha sólo ha podido concluir la Convención sobre protección de la propiedad intelectual firmada el 28 de enero último, aprobada por este Gobierno el 23 de febrero y que hoy someto á vuestra ratificación.

Invitado este Gobierno para concurrir al Congreso Médico de Salubridad que se reunió en la capital de México á fines del año próximo pasado, se facultó con fecha 18 de noviembre al señor Ministro Poirier para que designase uno ó dos Delegados que representasen al Salvador en el Congreso referido, debiendo elegir entre los Médicos de mejor reputación que se prestaran á desempeñar *ad honorem* tan importante cometido. El señor Poirier nombró á los ilustrados doctores don Jesús Valenzuela y don Guillermo Sonisson, quienes supieron desempeñar su cometido de una manera satisfactoria, habiéndose recibido ya las memorias que presentaron, una de las cuales, la del señor Valenzuela, se refiere á "La Climatoterapia en las altitudes de la República del Salvador"; ambas memorias se han mandado imprimir en un solo folleto.

La Legación de México en el Salvador ha estado á cargo del señor don Carlos Américo Lora hasta el 23 de noviembre en que llamado por su Gobierno fué sustituido por el primer Secretario de la Legación Licenciado don Luis A. Medrano con el carácter de Encargado de Negocios, *ad interim* hasta el 18 de enero del corriente año en que volvió á hacerse cargo de la Legación el Excelentísimo señor General don Ignacio R. Alatorre en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Con esta Legación se han conservado las más francas y cordiales relaciones de amistad, según se traduce de la correspondencia cruzada que encontrareis en el legajo correspondiente.

Deseando también este Gobierno facilitar las relaciones comerciales con los Estados Unidos Mexicanos con fecha 9 de los meses de marzo y noviembre del año próximo pasado se nombró Cónsules del Salvador en la ciudad de México y en Tapachula á los señores don Miguel Díez de Bonilla y don Adeodato Suarez respectivamente, y habiendo fallecido en San Luis Potosí el señor don Manuel Rascón Cónsul del Salvador en aquella plaza, el señor Rodríguez Encargado de la Legación nombró con fecha 18 de mayo al señor J. Vía del Monte Encargado del Consulado y archivo correspondiente, cuya conducta fué aprobada por este Gobier-

no con fecha 18 de junio.

Con los Estados Unidos de Venezuela se han continuado las más cordiales relaciones de amistad no obstante la guerra civil que a aquella Nación ha abatido durante algunos meses del año próximo pasado, hasta que el 7 de octubre último asumió la Jefatura del Ejecutivo el señor General don Joaquín Crespo, con cuyo motivo se cruzaron las comunicaciones de amistad y cortesía que encontráis en el legajo correspondiente.

En el deseo de hacer lo más íntimas posible las relaciones con esa nación y apreciando los servicios prestados por el señor don Ascanio Negretti, Encargado de Negocios de esta en aquella República, el Gobierno dispuso con fecha 11 de marzo del año próximo pasado elevarlo a la categoría de Ministro Residente, en cuyo carácter ha continuado prestando sus servicios a esta República, habiendo tenido ocasión con motivo de las dificultades y complicaciones que la guerra civil acarreó a aquel país, de interponer junto con todo el Cuerpo Diplomático, los amistosos oficios que las circunstancias indicaron para cooperar al restablecimiento de la paz.

Nuestras relaciones de amistad con la República de Colombia, han continuado inalterables. Por fallecimiento del señor General don Lázaro María Pérez, Cónsul General del Salvador en aquel país con residencia en Bogotá, con fecha 14 de junio fué nombrado para reemplazarlo su hijo don José Joaquín Pérez.

Habiéndose excusado de ejercer el Poder Ejecutivo de la República de Colombia el Presidente electo doctor don Rafael Núñez, el 7 de agosto tomó posesión del Gobierno de aquella República, el Excelentísimo señor don Miguel Antonio Caro, Vice-Presidente de la República, habiéndose cruzado con este motivo las notas que encontraréis en el legajo correspondiente y que demuestran las buenas relaciones de amistad que existen entre ambos países.

Informado este Gobierno de que el de Colombia había decretado la clausura del puerto de Colón a partir del 9 de setiembre en adelante, como medida para impedir la invasión del cólera asiático que se había desarrollado en algunos lugares de Europa y considerando que tal disposición afectaba considerablemente los intereses generales del comercio universal, aumentando en esta República las dificultades de la crisis monetaria porque atravesaba, dispuso excitar a los otros Gobiernos de Centro América para que todos en conjunto se dirigieran por cable al de Colombia, pidiéndole que modificase la disposición aludida adoptando simplemente la cuarentena, en cuyo sentido se le dirigió un cable

fecha 6 de setiembre, que fué contestado el 15 negativamente, fundándose en el mayor incremento que la epidemia había tomado en Europa, por lo cual este Gobierno no juzgó conveniente insistir en su solicitud.

Ultimamente con fecha 24 de setiembre se recibió aviso del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, de que había sido admitida su renuncia de Cónsul de Colombia en Santa Ana al señor don Nicanor González, por lo cual el 5 de noviembre se emitió el acuerdo cancelándolo el exequátur expedido a su patente.

También con la República del Ecuador se han conservado cordiales relaciones de amistad, fielmente traducidas en las comunicaciones cruzadas con motivo de la toma de posesión de la primera Magistratura de aquel país por Su Excelencia el Señor Doctor don Luis Cordero, electo libre y espontáneamente por la mayoría del pueblo ecuatoriano.

Habiendo participado el Gobierno del Ecuador que había cancelado la patente de Cónsul de aquella República en esta ciudad, expedida a favor de don Francisco Mendiola Boza, con fecha 14 de mayo se emitió acuerdo retirando al señor Mendiola el exequátur respectivo. Posteriormente, el 23 de agosto, el señor don Manuel Trigueros presentó la patente que lo acreditaba Cónsul del Ecuador en esta ciudad e inmediatamente se le expidió el exequátur de estilo.

Este Gobierno con fecha 17 de agosto tuvo a bien nombrar Cónsul del Salvador en Manabí, al señor don José A. Gutiérrez y con motivo de la muerte del señor don Daniel López que servía aquel consulado.

El Excelentísimo señor don Mariano Baptista, con fecha 16 de agosto del año próximo pasado se sirvió participar a este Gobierno que el voto directo de sus convecinados le había llevado a ocupar la Presidencia Constitucional de la República de Bolivia, de cuyo alto puesto tomó posesión el 11 del mes citado. Las comunicaciones cruzadas revelan los deseos de ambos Gobiernos para estrechar más las relaciones de amistad que existen entre los dos países.

Las relaciones de esta República con los otros países Latino-Americanos han sido muy pocas; solo Chile, con el deseo de aumentarlas ha nombrado a los señores don Rafael Meza Ayar, don Federico Mejía y don Mauro Aguilar Vice-Cónsules de aquella República en Santa Ana, San Salvador y Acajutla respectivamente.

El Salvador tiene acreditados en los países expresados los Agentes Consulares que veréis en el cuadro correspondiente, con los cuales se mantiene una correspondencia irregular debido a los pocos medios de

comunicación que hacen retardar el ensanche que este Gobierno deseara en las relaciones comerciales y políticas de esos países con esta República. También encontraréis en el cuadro respectivo la nómina de los Agentes Consulares de los países Latino-Americanos, acreditados en El Salvador.

Estados Unidos de América.

Ya el Excelentísimo señor Presidente os ha informado detalladamente, en su mensaje, del retiro de la Legación del Salvador en los Estados Unidos por no haber asuntos pendientes de importancia, y del arreglo definitivo del reclamo del ex-Cónsul señor Myers con motivo de las pérdidas y sufrimientos que tuvo en los días de la lucha civil ocurrida en esta capital en 1890, y me es grato poner en vuestro conocimiento que con fecha 1º de febrero del corriente año se envió al señor Ministro de los Estados Unidos en El Salvador un giro por dos mil quinientos pesos oro americano, a cargo de los señores Lazard Frères de New-York, y a la orden del señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, quedando así definitivamente arreglado este incidente. Espero que os sirváis aprobar la erogación.

El arreglo provisional sobre reciprocidad de franquicias comerciales celebrado en Washington el 30 de diciembre de 1891 y aprobado por la Legislatura del año próximo pasado en decreto fecha 7 de abril, contribuyó de manera poderosa a que el comercio de esta República con los Estados Unidos continuara bajo mejor pie, desvaneciéndose los temores de una crisis con que lo amenazaba la ley adoptada por el Congreso de aquella Nación en 1º de octubre de 1890. Autorizado este Gobierno por el artículo 2º del decreto citado para concluir un tratado definitivo sobre franquicias comerciales, con fecha 21 de abril del año próximo pasado se participó así al Excelentísimo señor don Richard Cutts Shannon, Ministro de los Estados Unidos en El Salvador, indicándole que estando para retirarse la Legación de esta República en Washington, se deseaba saber si tenía él instrucciones conducentes para proceder a la celebración del tratado definitivo de franquicias comerciales, y habiendo contestado el señor Ministro afirmativamente, se iniciaron las negociaciones correspondientes, con la advertencia hecha por aquel alto funcionario en su nota fecha 20 de octubre de que en virtud de las disposiciones de la Ley del Congreso de los Estados Unidos, el Gobierno de aquella Nación no podía aceptar la forma de un tratado para el arreglo propuesto, sino que debía ser concluido mediante un cambio de notas como se había hecho con las otras naciones, pudiendo a-

brazar esas notas todas las limitaciones y condiciones que debieran expresarse en el tratado, é incluía los proyectos de las citadas notas; mas observando que en estas se modificaba de una manera sustancial lo pactado en el arreglo provisional, ampliando la franquicia estipulada a la libre exportación de los productos que deben admitirse sin derechos en los Estados Unidos y viceversa, y considerando que en esta República todos los artículos de exportación se hallan sujetos á un módico impuesto destinado á la construcción de vías férreas y que además el café tiene especialmente otro gravamen en su exportación, con fecha 11 de noviembre se dirigió al señor Ministro Shannon un telegrama, manifestándole que si estaba de acuerdo en que se suprimiera esta parte, limitándose el arreglo á la libre importación, se mandaría firmada la nota que correspondía á este Gobierno; que de lo contrario el Gobierno preferiría á su pesar que caducase el arreglo provisional. Aceptada por el señor Shannon la restricción propuesta, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Salvador Gallegos, que fué quien inició y siguió esta negociación, le dirigió la nota fecha 23 de noviembre en la cual el Gobierno de El Salvador conviene en aceptar en sus puertos, libres de todo derecho, desde el 31 de diciembre de 1892 en adelante, los artículos de producción ó de fabricación de los Estados Unidos, enumerando en la lista anexa á la nota y que son los mismos del arreglo provisional, comprometiéndose á que tampoco se les impondrá más altos derechos municipales que los que pagan los productos nacionales, en compensación de la franquicia ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos, de admitir en sus puertos, libres de todo derecho nacional, fiscal ó municipal, los artículos enumerados en la sección 3ª de la Ley de Aduanas de 1890, á saber: el azúcar, melazas, café, te y pieles de producción de esta República.—Este Gobierno se reserva en la nota el derecho de adoptar los reglamentos necesarios para proteger sus rentas de Aduanas y evitar el fraude, exigiendo la prueba de que los artículos son producidos ó manufacturados en los Estados Unidos, siendo entendido que el arreglo provisional caducará el día en que quede vigente el arreglo definitivo, el cual permanecerá en vigor mientras no sea modificado ó revocado por mutuo acuerdo de las autoridades Ejecutivas de ambos países, reservándose siempre á los respectivos Congresos el derecho de alterarlo, reformarlo, modificarlo ó derogarlo. El señor Ministro Shannon, con fecha 29 de noviembre contestó manifestando que tenía instrucciones de su Gobierno para aceptar el acto del Gobierno de El Salvador, concediendo franquicias de derechos á los productos de

los Estados Unidos, especificados en la lista que de aquí se le mandó, según antes se ha dicho y en reciprocidad debida por la concesión del Congreso de los Estados Unidos, de que se ha hecho referencia, y con fechas 1ª y 8 de diciembre último, comunicó que el arreglo definitivo debía ser aprobado por el Presidente de los Estados Unidos, á cuyo efecto le mandaba las notas correspondientes que esperaba llegasen antes de que caducase el arreglo provisional.

Ultimamente se recibió la nota fecha 10 de febrero próximo pasado en que el señor Ministro Americano incluye tres ejemplares del arreglo definitivo de franquicias comerciales, aprobado y publicado por el Presidente de los Estados Unidos el 27 de diciembre de 1892, por lo cual os pido que le deis también vuestra soberana aprobación con vista de los comprobantes que encontraréis en el legajo correspondiente.

En el deseo de renovar bajo bases más convenientes el Tratado General de Paz, Amistad, Comercio etc., celebrado entre esta República y los Estados Unidos de América, con fecha 30 de mayo del año próximo pasado, este Gobierno acordó denunciarlo, y al efecto, en la misma fecha se dirigió la nota correspondiente al señor Ministro Shannon, indicándole que el Tratado quedaría vigente hasta el 30 de mayo del año corriente. El señor Ministro contestó, pidiendo las condiciones más satisfactorias bajo las cuales este Gobierno se propone la negociación del nuevo Tratado. Ya el Ministerio tiene arregladas las modificaciones que la práctica ha demostrado que es conveniente hacer al tratado vigente, pero aun no ha tenido tiempo de someterlas al conocimiento del señor Ministro de los Estados Unidos.

Durante los últimos meses del año próximo pasado El Salvador tuvo la satisfacción de ver pasar por su territorio la Comisión de Oficiales de los Estados Unidos al mando del Capitán Macomb, ocupada en los trabajos de exploraciones preliminares para determinar la ruta del ferrocarril Intercontinental, recomendado por el Congreso Pan-Americano. Habiendo la Comisión concluido los estudios correspondientes á esta República, pasó á las otras secciones de Centro-América.

Avisado oportunamente este Gobierno por el señor Ministro Shannon de la época en que debía penetrar la Comisión al territorio de la República y á su excitativa, se dieron las órdenes necesarias para que por cualquiera de las Aduanas se permitiera al Capitán Macomb y sus acompañantes importar libre de derechos é impuestos sus equipajes, bultos, instrumentos de exploración etc., y para que las autoridades departamentales se pusieran en relación directa con el Capitán y le proporcio-

nasen las facilidades conducentes al buen desempeño de su cometido; se comisionó al Ingeniero don Tomás Stich Bonelli para que suministrara los datos que la Comisión necesitara y se accedió en todo á lo solicitado por el señor Ministro Shannon en su nota fecha 29 de junio del año próximo pasado que encontraréis en el legajo correspondiente.

La última comunicación del señor Ministro Shannon fecha 28 de enero último, indica que las inspecciones preliminares para el ferrocarril han continuado por espacio de dos años próximamente, que ha sido ya inspeccionada una línea en Sud-América que se extiende desde Cartagena sobre el mar Caribe hasta el lago Titicaca en la frontera oriental de Bolivia, que es una distancia de 2,800 millas; que además la Comisión ha completado la inspección de Guatemala y El Salvador; que un Cuerpo está ocupado en Honduras y Nicaragua y otro en Costa-Rica, y que espera tener concluida muy pronto la sección de Centro-América.

Con fecha 18 de junio de 1891, este Gobierno aceptó por su parte la cuota designada por la Conferencia Americana para subvenir á los gastos consiguientes al mantenimiento de la Comisión de inspecciones de la ruta que debe seguir el ferrocarril intercontinental, la cual es de mil pesos oro americano por cada millón de habitantes ó su fracción, correspondiendo por consiguiente al Salvador mil pesos anuales, que no han sido cubiertos durante tres anualidades por lo cual os pido que en el nuevo presupuesto, acordéis la partida correspondiente, lo mismo que la de \$ 243 oro americano con que el Gobierno de El Salvador es contribuyente al sostenimiento de la oficina de las Repúblicas Americanas en Washington. Con fecha 18 de enero último se dieron instrucciones al Cónsul General de esta República en New-York para que cubriera los \$ 243 correspondientes al año de 1892 y se ha excitado al señor Ministro de Hacienda para que haga situar en Washington á la orden del Secretario de Estado, la cantidad adeudada por anualidades del ferrocarril intercontinental, cuyas erogaciones espero os sirváis aprobar.

Aceptando este Gobierno la excitativa que por medio de la Secretaría de Estado en Washington se sirvió dirigirle el Comité de Ceremonias de la exposición Universal de Colón, á fin de hacerse representar en las ceremonias de consagración de los edificios de aquel certamen, en la ciudad de Chicago en octubre de 1892, con fecha 16 de marzo se comisionó al Cónsul General de El Salvador en New-York para que le representase en las expresadas fiestas. También se ha proporcionado á las personas y Comisiones científicas los datos históricos, geográficos, estadísticos y de

toda clase que han solicitado con respecto á esta República para escribir obras destinadas á figurar en la Exposición de Chicago y se han hecho publicar en los periódicos nacionales las invitaciones é instrucciones á las Corporaciones y particulares que deseen exhibir, todo lo cual consta en la larga correspondencia cruzada sobre el particular, entre el señor Ministro de los Estados Unidos en el Salvador y la Secretaría que me está encargada. De la participación que esta República tome en aquel certamen, os informará la Cartera correspondiente.

Con fecha 30 de Junio se dirigió la Secretaría de mi cargo al señor Ministro Americano en El Salvador, manifestándole que la Casa de Moneda establecida en esta capital, estaba próxima á empezar sus trabajos de acuñación bajo las bases de peso y ley marcados por la Unión Latino Americana, que son las adoptadas por este Gobierno: que deseando que la moneda de oro y plata del Salvador encuentre curso espedito en los Estados Unidos de América, sin las depreciaciones que experimentan las de otros países, y no conociendo fundadamente las diferencias que importa la adopción del tipo y ley mencionados, respecto de la moneda de los Estados Unidos, se solicitaba del Gobierno de Washington, la indicación de cualesquiera modificaciones que deban introducirse en la ley monetaria de esta República á fin de que por razón de algunas diferencias en la calidad ó tolerancia de nuestra moneda, respecto de la americana, no pueda presentarse dificultad alguna para que su curso en la nación Americana pueda verificarse á la par: que arreglado este preliminar, el Gobierno del Salvador se hallaba en disposición de estipular de un modo permanente el curso obligatorio de la moneda nacional en los Estados Unidos, ofreciendo por su parte adoptar toda precaución ó garantía que se juzgase necesaria ó conveniente y otorgar algunas franquicias ó concesiones en que se convenga, para compensar las ventajas que se esperaba reportaría el país con la mayor circulación de sus monedas, todo lo cual se rogaba al señor Ministro pusiese en conocimiento del Gobierno Americano. Aun no se ha recibido contestación alguna sobre el particular, pero siendo asunto tan importante, he juzgado conveniente ponerlo en vuestro conocimiento para demostrar que el Gobierno ha procurado, por todos los medios posibles, debilitar los efectos de la crisis monetaria por que la República ha atravesado.

La Universidad Industrial de Karas dispuso enviar á Centro-América una expedición científica con objeto de hacer colecciones de objetos naturales para el museo de dicha Universidad. El Ministro Americano señor

Shannon, con instrucciones de su Gobierno se dirigió al do esta República con fecha 7 de Noviembre, pidiendo para la comitiva de la expedición que debe venir al Salvador, la libre importación y exportación de los materiales y provisiones que sean útiles para recojer, preservar y trasportar las colecciones de la naturaleza indicada, el privilegio de llevar las armas de fuego que puedan servir á cuatro personas para formar las colecciones y de comprar, libre de impuestos fiscales, el alcohol para preservar las especies coleccionadas. Este Gobierno, atendiendo al objeto exclusivamente científico de la expedición espresada, accedió á todo lo solicitado, comunicándolo así al señor Ministro Americano en nota fecha 21 de noviembre que encontraréis entre los comprobantes. Aun no se ha recibido aviso de que haya venido, ó esté para llegar á la República, la expedición á que me he referido, así es que aun es tiempo de que aprobéis ó no la concesión hecha por el Gobierno.

Habiendo pedido la Legación Americana se le informe si el privilegio de comprar abastos, libres de derechos en los almacenes públicos es acordado conforme á las leyes y reglamentos de la República á los buques de guerra de los Estados Unidos de Norte América cuando están en nuestros puertos, se le contestó con fecha 16 de julio, y previa consulta del señor Ministro de Hacienda, que tanto á los buques mercantes como de guerra de cualquier nacionalidad que sea, una vez que están surtos en nuestros puertos, les es permitido comprar abastos en cantidad proporcionada á las necesidades del personal de los mismos buques: pero siendo entendido que cuando la compra sea de artículos que conforme á disposiciones vijentes deban pagar algunos impuestos de exportación, deben cobrarse dichos impuestos, siempre que la cantidad del artículo merezca la pena de tomarse en cuenta, por ejemplo, el café, ú otro artículo que esté gravado en la exportación.

En Diciembre del año próximo pasado, este Gobierno tuvo el honor de recibir la visita oficial del señor don Richard Cutts Shannon Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en El Salvador y Nicaragua, con residencia en Managua. El señor Shannon vino con instrucciones especiales de su Gobierno para arreglar definitivamente la reclamación Myers, y efectivamente, después de algunas conferencias con el señor Ministro Morales, quedó aquel reclamo definitivamente arreglado, según antes queda dicho. El señor Shannon fué recibido y obsequiado cual correspondía á su elevado carácter y á las muy cordiales relaciones que nos ligan con la nación que representa.

Durante el año próximo pasado fueron nombrados Agentes Consulares de los Estados Unidos de América, los señores don Adolfo E. Verdereau en esta capital, don José Dolores Espinoza en Santa Ana, don Andrew A. Oliver en Acajutla, y por renuncia del señor Verdereau, con fecha 26 de julio, fué nombrado Vice-Consul Americano en esta ciudad don Guillermo J. Dawson, á todos los cuales se extendió el exequatur correspondiente, habiéndose también cancelado el expedido á la patente del señor Verdereau. El Salvador, por su parte, nombró también Consules en San Francisco á don Carlos F. Irigoyen por renuncia del señor Romá; en Boston, al señor J. C. Blume y Corbacho, y en San Diego, á don Hermán Welisch, todos los cuales obtuvieron el exequatur correspondiente y están en ejercicio de su cargo.

Naciones de Europa.

Alemania.

Las cordiales relaciones de amistad que El Salvador cultiva con el imperio Alemán, han continuado inalterables durante el año próximo pasado. En nota fechada en Guatemala el 12 de Abril de 1892, el señor Peyer se sirvió incluir copia y simple traducción de dos cartas dirigidas por Su Majestad, el Emperador de Alemania al señor Presidente del Salvador, conteniendo la una el retiro del Chambelán Von Bergen, del puesto de Ministro Residente cerca de este Gobierno, y la otra el nombramiento del señor Peyer con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. El señor Peyer ofreció avisar cuando le sería dado venir á esta República á presentar los orijinales de las susodichas cartas, mas en vez de esto, con fecha 10 de agosto participó que por motivos de salud se embarcaría para Europa el 16 del propio mes, dejando la gestión interina de la Legación Alemana en Centro-América, á cargo del señor Conde de Greppi, Ministro de Italia residente en Guatemala.

Austria-Hungría.

Con fecha 22 de mayo del año próximo pasado, la Legación de Austria Hungría en Washington, se dirigió á la Secretaría de mi cargo, preguntando si habían sido ratificadas por este Gobierno las diferentes convenciones adoptadas por el Congreso Postal Universal que se reunió en Viena el año de 1891 y pidiendo que se hiciese llegar al Gobierno Imperial y Real el acta de ratificación á fin de ponerlas en práctica. A esa comunicación se contestó con fecha 18 de junio, que recibidas oportunamente las convenciones dichas, se dió cuenta con ellas al Congreso Legislativo en sus sesiones ordinarias del año próximo pasado; pero que habiéndose disuelto

este sin que hubiese tenido tiempo de dar su ratificación á aquellos pactos, se hacía necesario someterlos á la aprobación del actual Congreso y que mientras tanto, no sería posible ponerlas en ejecución sino hasta mediados de este año.

En el Congreso Postal antedicho estuvo representado El Salvador por su Cónsul General en Viena don Luis Kehlman, quien con plenos poderes al efecto, suscribió los quince tratados, convenciones y arreglos que se contienen en los siete folletos que hoy presento nuevamente y que son los mismos con que dió cuenta el señor Ministro doctor Gallegos, el año próximo pasado.

Deseando el Gobierno conocer la utilidad que en su aplicación en esta República tendrían esos pactos, con fecha 24 de agosto del año próximo pasado se remitieron al Director General de Correos, quien después de examinarlos dió el extenso dictamen favorable que encontrareis en el legajo correspondiente, y con fecha 13 de enero último el señor Ministro de Gobernación, se dirigió á la Secretaría de mi cargo manifestando que la ratificación solicitada para las convenciones dichas, debe limitarse únicamente á las sobre servicio de giros y fardos postales y á la convención principal, por no estar todavía nuestras oficinas de correos en posibilidad de aceptar las otras. Yo las someto todas á vuestro conocimiento y acertada resolución.

La misma Legación de Austria Hungría en Washington ha mandado las listas que encontraréis en el legajo correspondiente, de los muchas naciones del mundo y colonias que han aceptado las expresadas convenciones.

Bélgica.

La Legación de Bélgica en Centro-América continuó á cargo del señor don Augusto Halewyck con el carácter de Encargado de Negocios, hasta el 4 de abril del año próximo pasado, en que avisó que haciendo uso de licencia que su Gobierno le había concedido, dejaba encargado de sus funciones al Vice-Cónsul don Pablo Jacobsson.

Con esa Legación se han cultivado las más francas y cordiales relaciones de amistad.

Con fecha 3 de marzo del año próximo pasado el señor Halewyck insistió, manifestando que el señor don Federico Putzeys tenía derecho á que se le pagara por la Tesorería General la cantidad de \$ 1,338 pesos 75 centavos que aun se le adeudaban por una contrata de "Ramie" que hizo con este Gobierno. La Tesorería General informó haber pagado \$ 570 á cuenta de dicha cantidad; que aunque se quemaron los recibos comprobantes de la cuenta, se había salvado el libro de Caja en que constaban las partidas entregadas al refe-

rido señor Putszys, por lo cual con fecha 17 de marzo se contestó al señor Halewyck que no había inconveniente en mandar pagar al señor Putzeys setecientos setenta y cinco pesos que efectivamente se le adeudan, según la cuenta del libro referido. Poco después, el señor Putszys presentó los recibos correspondientes que en el acto se le mandaron pagar con el "Dése" del señor Ministro de Hacienda, quedando así definitivamente arreglado ese reclamo.

La misma Legación comunicó con fechas 22 y 30 de marzo, que la oficina de la Unión Internacional para la publicación de las tarifas de Aduanas, á la cual se adhirió El Salvador y es contribuyente para su sostenimiento, había publicado ya las tarifas de Suiza, Inglaterra, Estado del Congo, Indias Inglesas, República Dominicana, de España, Italia, Bélgica, Portugal y sus colonias, estando en prensa las de los Estados Unidos del Norte y de Rusia y pedía se enviase directamente á la oficina en Bruselas las modificaciones en las tarifas de esta República y la cuota correspondiente al Salvador de los gastos del primer año de 1891, que alcanzó á 869 francos, siendo la de los años siguientes de 621 francos, que según los estatutos deben ser pagados antes del 1º de julio de cada año. El Ministerio de Hacienda, á excitativa del don mi cargo, ofreció con fecha 9 de abril remitir las tarifas y cuota correspondiente á esta República. Os pido que en el nuevo presupuesto, consignéis la partida destinada á esa útil contribución.

España.

Invitado este Gobierno por el de España, para concurrir al Congreso de Americanistas que se debía reunir en Madrid en noviembre del año próximo pasado y á la Exposición y fiestas con que se alistaba á conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América, con fecha 5 de junio se acreditó al señor doctor don Enrique Soto con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República ante aquel Gobierno. El señor Soto fué recibido por Su Majestad la Reina Regente de España el 17 de octubre, encontrando en aquel Gobierno favorable acogida que le ha facilitado los medios de estrechar más las buenas relaciones de inteligencia y cordial amistad que felizmente existen entre ambos países, habiendo tambien concurrido á la inauguración de la estatua de Colón en Palos y á las fiestas que tuvieron lugar en Huelva los días 10, 11 y 12 de octubre del año próximo pasado.

Con la Legación de España á cargo del señor don Julio de Arellano, Ministro Residente en Centro-América, se han continuado cultivando la más cordiales relaciones de amistad.

Francia.

Con fecha 14 de junio el señor don Paul Luis Reynaud Encargado de Negocios de Francia en Centro-América, se sirvió participar que, habiendo obtenido permiso de su Gobierno, saldría de Guatemala el 25 del mes antedicho, quedando encargado interinamente de la Legación y Consulado General de Francia, el Canciller Mr. Beguerie; al contestarse esa comunicación se manifestaba al señor Reynaud que el honorable señor Beguerie podía contar desde luego con la misma benévola disposición que el Gobierno del Salvador mantiene invariablemente hácia los dignos representantes de la República Francesa.

La Legación de Francia en Centro-América, llamó la atención de este Gobierno sobre lo conveniente que sería á la República el ensanchar sus relaciones con los demás países del globo, adhiriendo á la Convención Internacional de San Petersburgo de 22 de Julio de 1875 que constituye el pacto de unión telegráfica y cuya última reunión tuvo lugar en París en Mayo y Junio de 1890, á cuyo efecto acompañaba una exposición de las ventajas que reportan los Estados de la Unión, lo mismo que las obligaciones que contraen. Esta excitativa se transcribió al señor Ministro del ramo, á fin de que tome en consideración el referido pacto, para ver si conviene que esta República se adhiera á él.

Con fecha 4 de Julio el Vice-Cónsul de Francia en esta capital manifestó por escrito que el Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, había traspasado sus poderes nombrando un depositario de los bienes de la difunta doña María Martinet de Battle: que según la Convención Consular entre El Salvador y Francia, el representante legal de la sucesión de un súbdito francés es la autoridad Consular de Francia, quien *ipso facto* es depositaria, administradora y encargada de la realización de los bienes: que en tal virtud, puso una nota al expresado Juez y le habló de palabra, pidiéndole anulara el nombramiento que había hecho de depositario y que á pesar de eso, su nota quedó sin contestación: que por esa causa se hallaba en imposibilidad de cumplir las instrucciones que recibió de la Legación de Francia en Guatemala, de proceder á la venta de los bienes muebles de dicha sucesión; que en consecuencia, para salvar su responsabilidad protestaba ante el Ministerio, pidiéndole además su apoyo para obtener satisfacción y que se dictaran las medidas necesarias para que el Juez dicho cumpliera con su obligación, revocando el nombramiento que había hecho y depositara en el señor Vice-Cónsul los bienes de la sucesión de la señora de Battle. Pedido informe por el órgano correspondiente al señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Sal-

vador, resulta, que excitado este funcionario para proceder al inventario de los bienes de doña María de Battle, cuyos herederos son desconocidos, se limitó á designar un depositario de los bienes, llamando al señor Vice-Consul Francés, por telégrafo para que interviniera en las diligencias, por presumirse que la finada señora de Battle tuviera la nacionalidad francesa: que efectivamente, el señor Vice-Consul concurrió, hizo el inventario y confirmó de palabra el nombramiento del depositario de los intereses: que posteriormente un acreedor hereditario pidió al mismo Juez se declarara yacente la herencia expresada por carecer de un representante legal por lo cual previa citación del Vice-Consul para que interviniera en las diligencias y no habiendo concurrido, ni constando en los autos la nacionalidad de la señora de Battle, declaró yacente la herencia nombrando un curador de ella, quien rindió la fianza correspondiente. Agregaba el Juez que contestó oportunamente la nota del señor Vice-Consul, llamándole la atención sobre la circunstancia de no haberse comprobado la nacionalidad de la finada y manifestándole que sin perjuicio de las diligencias instruidas, podía él tomar la intervención que le acordaban los tratados vigentes. Este informe fué transcrito al señor Vice-Consul de Francia, agregando que á juicio de este Gobierno, se desvanecían completamente con lo informado, los fundamentos de su protesta desde luego que los derechos que reclamaba como Agente Consular de Francia, en la testamentaria de doña María Martinet, descansaban en la nacionalidad de dicha señora que aún no había sido comprobada, quedando por consiguiente, las autoridades del país, en aptitud de conocer en las diligencias de su testamentaria sin ninguna intervención Consular.

Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Las relaciones de amistad que cultiva El Salvador con la Gran Bretaña se hacen cada día mas estrechas y cordiales contribuyendo á ello los constantes esfuerzos y buenos deseos del señor Ministro Británico residente en Centro América, Mr. Andley Charles Gosling quien por tres veces ha visitado esta República, proporcionando así al Gobierno del Salvador oportunas ocasiones para dar al representante de su Majestad, una prueba de alto aprecio que la nación Británica merece del Gobierno del Salvador, sobre todo últimamente que vino con objeto de presentar al Capitán Huntingford, Comandante del buque de guerra *Nymphe* y sus oficiales, todos los cuales fueron objeto de particulares atenciones del Gobierno del Salvador.

Con fecha 30 de mayo se manifestó

al señor Ministro Británico que, en el deseo de renovar bajo más convenientes bases el tratado general de paz, amistad, comercio &c. celebrado entre esta República y la Gran Bretaña el 24 de octubre de 1862, cauteado el 16 de abril del siguiente año, el Gobierno del Salvador había dispuesto denunciarlo, debiendo en consecuencia considerarse vigente hasta el 30 de mayo del corriente año, á cuya manifestación contestó el señor Ministro Británico, con instrucciones al efecto, que la duración del tratado antedicho fué extendida según convenio de 23 de junio de 1886 por 20 años más, que terminarán el 8 de julio de 1907, en cuya virtud el Gobierno de su Majestad no podía aceptar la denuncia referida. Habiéndose verificado la exactitud de los conceptos que motivaron la indicada contestación del Gobierno de su Majestad, cuyas circunstancias no pudieron tenerse á la vista cuando se hizo la denuncia, á causa de no existir archivos públicos anteriores á 1889, se significó al señor Ministro, que el Gobierno del Salvador retiraba desde luego la denuncia mencionada, dando al propio tiempo las excusas por haberla hecho aunque siempre en el deseo de renovar el tratado bajo más amplias bases.

Con fecha 29 de enero del año próximo pasado, el señor Gosling comunicó las reformas que se habían hecho á la lista de estaciones de saludo de las costas Británicas y pedía que Fort Victoria se suprimiera de la lista por no ser ya estación de saludo. También mandó un ejemplar del Memorandum aprobado por el departamento de Ciencias y Artes sobre reformas al modo usual de contar el tiempo, indicando las ventajas que reportaría la adopción del sistema de hora por zonas generales y la notación de 24 horas para tablas de hora en los ferrocarriles, y participó á este Gobierno que el Reino Unido, La India y las Colonias Británicas, están dispuestas á aceptar la proposición de la Conferencia Marítima Internacional de Washington, sobre sistema universal de boya y faros, remitiendo un proyecto de dicho sistema. Todo lo dicho se comunicó á los Ministerios correspondientes, para que se sirvieran tomarlo en consideración.

Con fecha 27 de abril del año próximo pasado fué nombrado don Charles Sutton Hastings Campbell Cónsul Británico para el Occidente de la República con residencia en San Salvador y el 2 de enero de este año, don J. W. Paine, Vice-Cónsul Británico en Santa Ana, á cuyos nombramientos se expidió el exequatur correspondiente.

Italia.

Durante el año que ha trascurrido nuestras relaciones de amistad han sido con Italia más activas y cordiales. Invitado este Gobierno por la Legación de Italia en Centro Améri-

ca con instrucciones de su Gobierno y por encargo del Comité Central de la Cruz Roja para que, como uno de los signatarios de la Convención de Ginebra, se hiciera representar en la Convención Internacional que se reunió en Roma en abril del año próximo pasado, y apreciando los elevados fines que en dicha Conferencia perseguía aquella humanitaria institución, con fecha 16 de marzo se dieron plenes poderes á nuestro Cónsul en Roma don Giuseppe M. Angelini Giustiniani, para que representase á esta República en la Conferencia Internacional referida, lo cual permitió al Salvador figurar en aquella Asamblea, como única y honrosa excepción de las Repúblicas Latino-Americanas. Hoy someto á vuestra aprobación, las resoluciones tomadas en aquel humanitario Congreso.

El señor Conde A. Groppi, Ministro residente de Italia en Centro América, con fecha 11 de abril del año próximo pasado y á nombre del Ministro de Correos de su país, manifestó que la Dirección General de Correos de esta República, debía á la Administración Postal Italiana, la suma de 3,245 liras 74 céntimos, procedentes de giros postales de los trimestres 2º y 4º de 1890 y 1º y 2º de 1891 y pedía la pronta remisión de aquella suma. Habiendo informado la Dirección General de Correos que era efectivo el cargo, se excitó al señor Ministro de Hacienda para que dictase sus órdenes á fin de solventar cuanto antes aquella deuda y con fecha 9 de mayo, este funcionario libró orden á la Tesorería General para que pusiese á la disposición de la Dirección General de Correos, la cantidad necesaria, en moneda del país para el pago de la cantidad adeudada, quedando así definitivamente arreglado ese reclamo.

También envió la misma Legación atentas invitaciones á este Gobierno, á nombre del de su país para concurrir á las fiestas y Exposición Italo-Americana, en Génova, organizada bajo la protección de Su Majestad el Rey, con objeto de conmemorar el cuarto Centenario del descubrimiento de América, y para hacerse representar en el Congreso Médico Internacional que se verificará en Roma en septiembre y octubre de este año y podía también se le enviase el cuadro detallado de las Academias de Medicina y Cirujía, ó instituciones semejantes de esta República. El Gobierno se limitó á enviar el cuadro que se pedía, excusándose de concurrir á la Exposición por la premura del tiempo y por haber aceptado ya con anterioridad idénticas excitativas de los Gobiernos de España y Estados Unidos de América, para hacerse representar en los concursos de Madrid y de Chicago, habiéndose comisionado al Cónsul del Salvador en Génova, para que diera estas excusas al Comité de la Exposición.

Portugal.

En el deseo de fortalecer y hacer más estrechas las amistosas relaciones que se cultivan entre El Salvador y Portugal, con fecha 27 de septiembre el Gobierno dispuso acreditar al señor don Tomás de A. Coll, con el carácter de Ministro residente ante el Gobierno de esa Nación. El señor Coll fué recibido por el Gobierno de aquel país, el 19 de enero último y al tomar posesión de su empleo, ha dedicado su atención á organizar el servicio Consular de esta República en Portugal, habiendo ya indicado las plazas que es conveniente proveer de Agentes Consulares, proponiendo al mismo tiempo las personas que juzga idóneas para su desempeño. El Gobierno espera que esta medida contribuirá á ensanchar el comercio entre ambos países.

Suiza.

Con fecha 28 de abril del año próximo pasado, se recibió en la Secretaría de mi cargo un oficio firmado "El Ministro Plenipotenciario de Honduras, Marqués de Castillo Toggia", en que este señor enviaba una carta con el membrete "Camera dei Deputati" que el Marqués B. Pandolfi, dirigía al Congreso de esta República, en concepto de Secretario General de la Conferencia Interparlamentaria para la paz, á fin de obtener la representación de esta República en aquella ilustre asamblea que debía reunirse en Berna, para lo cual recomendaba al expresado Marqués de Castillo Toggia, Representante y Delegado de Honduras, reiterando éste en su nota el ofrecimiento de aceptar el cargo *ad honorem*.

El Honorable Congreso del año próximo pasado á cuyo conocimiento se elevó inmediatamente el documento referido, acogió en el acto de la manera más favorable, la excitativa del señor Secretario General de la Conferencia, facultando al Ejecutivo para que dispusiese lo conveniente sobre el particular y en consecuencia, el 3 de junio se expidieron al Marqués de Castillo Toggia plenos poderes para que representara á esta República en concepto de Delegado *ad honorem* del Congreso del Salvador ante la Conferencia Interparlamentaria para la paz, y con fecha 8 de julio se le acreditó Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la Confederación Suiza en cuyo carácter fué recibido por aquel Gobierno y concurrió á la Conferencia Interparlamentaria para el Arbitraje y la Paz, habiendo remitido varios impresos, ofreciendo enviar próximamente el resultado de los trabajos efectuados. Mas con profunda sorpresa de este Gobierno, el 28 de octubre se recibió un cable del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Helvética, pidiendo el inmediato retiro del pretendido

Marqués de Castillo Toggia, que se había identificado ser un estafador condenado en París en 1884 á 13 meses de prisión. En la misma fecha se emitió acuerdo, dando por terminada la misión diplomática que se había encargado al expresado Marqués ante el Congreso de la Confederación Suiza y dejando sin efecto el acuerdo del 25 del citado mes en que se le acreditaba como Ministro del Salvador ante el Imperio Alemán, y se dirigió un cable al expresado señor Ministro de Relaciones, diciéndole que este Gobierno había dispuesto revocar el carácter diplomático al Marqués de Castillo Toggia, terminando su misión, y otro al pretendido Marqués, diciéndole que este Gobierno le había retirado la Legación de acuerdo con las indicaciones del Consejo Federal.

Posteriormente, el 5 de noviembre se recibió una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Helvética, confirmando con pormenores, el cable antedicho, á cuya comunicación se contestó en el acto, reiterando los términos del cable que de aquí se le dirigió y dando además las debidas excusas al Consejo Federal por el nombramiento aludido; mas como tanto el cable como esta contestación no llegara luego á su destino, sin que se haya podido averiguar la causa de su retardo, el señor Lardy, Ministro de la Confederación Helvética en Francia, recibió instrucciones de su Gobierno para rogar al de Francia (encargado de la protección de los ciudadanos suizos, en los lugares en donde no se encuentran agentes Helvéticos) que pidiese aclaraciones á este Gobierno, sobre los motivos que le habían guiado al hacer aquel nombramiento. El señor Lardy antes de proceder á cumplir las órdenes de su Gobierno, juzgó conveniente hacer una visita á nuestro Consul General en París, don Eugenio Pector, y éste impuesto del caso, obtuvo del Sr. Lardy que retardase el cumplimiento de aquella orden mientras recibía contestación de este Gobierno, sobre el particular, y al efecto dirigió la nota fecha 17 de noviembre, que recibida aquí, se puso en el acto un cable al señor Pector, manifestándole que las explicaciones respecto al incidente Toggia habían sido dadas al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Suiza en la nota antedicha, y al mismo tiempo se le contestó por escrito dándole amplias explicaciones y mandándole copia autorizada de todos los comprobantes. En vista de los cuales el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Helvética se dió por satisfecho, teniendo por terminado el incidente.

El señor Pector juzgó conveniente mostrar los documentos y nota aludida á los Ministros de las naciones amigas del Salvador residentes en París, á fin de patentizar á todos que

el Gobierno de El Salvador no había procedido *á priori* ni con ligereza en aquel nombramiento, sino que había sido hecho mediante la valiosa recomendación de que se ha hecho mérito. Incluyo en un legajo especial todos los documentos relativos á este desgraciado incidente.

A nombre del Consejo Federal Suizo, el señor Presidente de la Confederación ha comunicado en una serie de notas, que encontraréis en el legajo correspondiente, las diversas naciones del mundo y colonias que han adherido á todas ó algunas de las Convenciones y arreglos de la Unión Postal Universal concluida en Viena el 4 de julio de 1891. Esas adhesiones han sido comunicadas á la Dirección General de Correos para que tome de ellas la nota correspondiente.

Cuerpo Consular.

Durante el año transcurrido se aumentó considerablemente el Cuerpo Consular de la República en el extranjero, pues el Gobierno ha procurado por este medio ensanchar las relaciones comerciales de El Salvador con las demás partes del mundo y ha nombrado cinco agentes consulares en Alemania; tres en Bélgica; uno en Colombia; tres en los Estados Unidos de América; uno en Ecuador; trece en España; seis en Francia; uno en la Gran Bretaña; uno en Italia; tres en México; uno en Portugal; uno en Noruega; uno en Suiza. Total, treinta y nueve. Fallecieron durante el año cuatro agentes consulares, que fueron reemplazados tan luego como se supo su defunción; y renunciaron y fueron removidos cinco, de los cuales se repusieron cuatro; así es que el aumento real de la lista durante el año que ha transcurrido es de 31 Agentes Consulares.

De los Agentes Consulares extranjeros, acreditados en la República, durante el año próximo pasado he hecho mención al hablar del país correspondiente.

Os presento dos cuadros completos: uno de los Agentes Consulares extranjeros, acreditados en la República y otro de los de El Salvador acreditados en el exterior.

A principios del año próximo pasado, se dictaron algunas disposiciones relativas á facturas consulares, pero habiéndose derogado la ley á este respecto, no he creído necesario hacer mención especial de ellas.

Matricula de extranjeros.

Tengo la honra de presentaros un cuadro completo de todos los extranjeros que, cumpliendo con la ley de extranjería, se han matriculado en el libro abierto al efecto en el Ministerio de mi cargo: en ese cuadro se expresa el nombre y apellido, nacionalidad, lugar de origen y de resi-

dencia en la República; estado, profesión u oficio y fecha de la inscripción. Habiéndose destruido en el incendio del Palacio Nacional los libros de matrículas de extranjeros anteriores á 1889, con fecha 18 de agosto el Gobierno acordó que en la Secretaría de mi cargo se hiciese la reposición de las inscripciones destruidas, teniendo á la vista los certificados expedidos á los interesados á quienes se excitaba para que los presentaran á la mayor brevedad, con el objeto indicado. Pocos han cumplido con esta disposición, no obstante que por considerarlo justo no se cobra derecho alguno en los casos de reposición de inscripciones.

En general, los extranjeros residentes en la República, son todos respetuosos á las leyes y obedientes á las autoridades, y con sus conocimientos y capitales, destinados al comercio, la agricultura y la industria, contribuyen de manera poderosa al bienestar y progreso de la República.

Departamento de Gracia y Justicia.

Grato me es poner en vuestro conocimiento, que durante el año transcurrido, los Tribunales de Justicia y Jueces inferiores del Poder Judicial han desempeñado sus funciones con entera libertad ó independencia pues la única intervención del Poder Ejecutivo ha estado limitada á facilitarles los medios de que puedan con mejor éxito dar cumplimiento á las disposiciones que han dictado, ya facilitándoles el auxilio de la fuerza armada para la inmediata persecución y castigo de los criminales, ya proporcionándoles locales mas cómodos y adecuados para la instalación de sus oficinas, ya en fin, dictando medidas conducentes á facilitar á las autoridades, los medios de que sus órdenes ó resoluciones tengan inmediato y eficaz cumplimiento, todo lo cual podreis patentizar al examinar la correspondencia cruzada entre la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y el ministerio de mi cargo, lo mismo que el legajo de Acuerdos de Justicia.

Ya cuando había recesado el cuerpo Legislativo del año próximo pasado, se recibió en el Ministerio de mi cargo la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decretada por la Honorable Asamblea con fecha 25 de Abril, la cual el supremo Gobierno, haciendo uso de la facultad que le concede el Artículo 73 de la Constitución, no creyó conveniente sancionar sin haber antes hecho, respecto de algunos puntos de aquella ley, las observaciones que juzgó necesarias fueran conocidas de la Honorable Asamblea, y al efecto, se devolvió á los señores Secretarios con nota fecha 14 de Mayo cuya copia hoy incluyo, en la cual se indican los puntos en cuestión.

Me permito recomendar á la Honorable

Asamblea la reconsideración de esa ley que está llamada á llenar un vacío que se hace sentir demasiado, por la deficiencia de la ley vigente.

Con fecha 14 de mayo el señor Ministro de Gobernación envió a la Secretaría de mi cargo la copia del acta de la sesión que la Asamblea Nacional celebró el 28 de Abril de 1892, en cuya acta aparece que fue electo magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro el Dr. don Maclovio Roldán y no el Dr. don Calixto Misco, como aparece en el decreto respectivo publicado en el Diario Oficial, y pedía se corrijiere en el decreto aquella errata.

El Gobierno deseando proceder con mayor acierto respecto de la solución que debía dar al incidente apuntado, pidió á la Corte Suprema de Justicia su parecer sobre el particular, la cual contestó lamentando el incidente y manifestando que el señor Mixco, en fuerza del decreto, había sido llamado para conocer en un asunto especial.

El Gobierno resolvió reservar los documentos originales antedichos para someterlos á vuestro conocimiento y acertada resolución, como hoy tengo el honor de hacerlo.

Cumpliendo con lo dispuesto en el decreto Legislativo de 9 de Abril del año próximo pasado, en Junio del mismo año se trasladó el Juzgado de Olocuilta á Zacatecoluca, donde ha continuado sus funciones, haciéndose notar la anomalía de que el Juez tiene asignado sueldo como Juzgado de 2ª Clase, mientras que los empleados subalternos quedaron con el sueldo asignado á los de 3ª clase, lo cual hago presente para lo que la Honorable Asamblea se sirva disponer.

Atendiendo á que en todas las cabeceras de departamento donde hay dos Juzgados de 1ª Instancia están servidos por solo dos Médicos Forenses y un Fiscal, con excepción de la Capital que tiene dos fiscales, por acuerdo de 18 de Agosto, el Poder Ejecutivo dispuso que los Médicos Forenses y el Fiscal del distrito de Zacatecoluca, prestaran sus servicios también al Juzgado del distrito de Olocuilta, haciéndose así una economía que en nada ha perjudicado la buena administración de Justicia en aquellos Juzgados.

Durante el año transcurrido se ha autorizado el gasto necesario para el alquiler de las casas que ocupan los Juzgados de 1ª Instancia de Chalatenango ó Ilobasco y se aumentó el alquiler de la casa que ocupa la 3ª Cámara de 2ª Instancia en Cojutepeque, cuyas erogaciones que encontrareis comprobadas en el legajo correspondiente, no dudo que os serviréis aprobar ó incluir en el nuevo presupuesto.

Á solicitud de la Suprema Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo acordó que se imprimiera en la Tipografía Nacional, por cuenta del Estado, el Semanario ó Revista Judicial que la

Corte ha estado publicando en cumplimiento de su ley Orgánica, asignándose además el sobresueldo de \$ 50 mensuales al magistrado designado para la dirección y redacción del periódico.

Por acuerdos fechas 5 de Octubre y 19 de Noviembre y á excitativa del Supremo Tribunal de Justicia, el Ejecutivo concedió medio sueldo durante su licencia, por enfermedad, al Magistrado Dr. don Mariano Cáceres, y sueldo entero por tres meses y por la misma causa al Juez de 1ª Instancia de Usulután Dr. don Miguel Bennett, cuyas erogaciones espero os sirvais aprobar.

Acompaño el cuadro mandado por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, de los trabajos efectuados, durante el año que ha transcurrido, por aquel Tribunal, Cámaras de 2ª Instancia, de las diversas secciones y Cámara de 3ª Instancia de la República. De ese cuadro resulta que la Corte Suprema pronunció 20 sentencias definitivas, contra 10 en el año anterior y que resolvió 269 exhibiciones. Cámara 1ª de 2ª Instancia, 181 sentencias definitivas contra 98 en el año anterior. Cámara 2ª de 2ª Instancia 229 sentencias definitivas contra 312 en el año anterior. Cámara de Cojutepeque 127 sentencias definitivas contra 50 en el año anterior y 40 exhibiciones. Cámara de Oriente en San Miguel 96 sentencias definitivas, contra 147 en el año anterior y 80 exhibiciones.—Cámara de Occidente en Santa Ana 56 sentencias definitivas contra 70 en el año anterior y 90 exhibiciones, y Cámara de 3ª Instancia, 28 sentencias definitivas ignorándose cuantas pronunció en el año anterior, sin perjuicio del considerable número de autos interlocutorios y de sustanciación que cada Tribunal ha dictado según aparece del cuadro. También incluyo una nómina de los Jueces de 1ª Instancia de la República.

Me refiero á los acuerdos de 2 de marzo, de 16 y 29 de agosto del año próximo pasado de los cuales consta que la contrata para la nueva edición de los Códigos patrios celebrada con don Francisco Mendiola Bosa, fué traspasada á don Manuel Casín á quien se concedieron seis meses de prórroga sobre el termino señalado en la contrata, para la entrega de la edición, mediante el ofrecimiento del señor Casín de contribuir con 500 pesos en efectivo para remunerar los trabajos de la Comisión revisora de la edición citada, asignándose también por parte del Gobierno, 500 pesos para cada uno de los tres abogados que la componían entre los cuales se mandaron también distribuir los 500 pesos con que contribuyó el concesionario Casín quien tiene ya en prensa los Códigos y se propone entregarlos en el mes de mayo en que concluye el termino de prórroga que se le hizo.

Durante el año transcurrido se resol-

vieron favorablemente 17 solicitudes de conmutación y se declararon sin lugar 14, todas previo el informe favorable ó adverso de la Corte Suprema de Justicia.

Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas

Los trabajos de los Registros han sido mas activos y cuidadosos que en los años anteriores, contribuyendo á ello no solo la idoneidad de los señores Registradores, sino tambien el cuidado que el Gobierno ha tenido de que se practiquen con la regularidad posible las visitas trimestrales á aquellas oficinas, á las cuales además se ha provisto de los escribientes supernumerarios, de los muebles y útiles que se han creído necesarios, y se ha proporcionado un local mas amplio para el Registro de Occidente, acordándose con fecha 6 de mayo el gasto de 30 pesos mensuales, para el pago del alquiler de la casa en donde se halla instalada aquella oficina.

En acuerdos fechas 31 de Octubre, 14 de Diciembre y en notas que encontráis en el legajo correspondiente se han resuelto las diversas consultas hechas por los señores Registradores sobre algunas dudas ó dificultades que les ocurrieron en el Registro.

Os presento las actas de las visitas practicadas á los tres Registros durante el año de 1892; en ellas encontraréis las irregularidades corregidas y las mejoras adoptadas, lo mismo que los cuadros de todos los trabajos efectuados en cada uno de los Registros, de los cuales resulta que se han efectuado en el Registro Central 2,629 inscripciones de la propiedad con un valor declarado de 1,410,592 pesos sin contar 1,088 fincas no valuadas, habiéndose percibido 6,413 pesos 84 centavos por derechos de inscripción; en el Registro de Oriente 1,743 inscripciones de propiedad con un valor de \$ 319,254 pesos habiéndose percibido \$ 3,613 pesos 54 centavos por derechos de inscripciones; Registro de Occidente 2,083 inscripciones de propiedad con un valor de \$ 1,047,362 pesos y percibió el Registro por derechos \$ 4,062 pesos 34 centavos. Total en los tres Registros, 6,455 inscripciones de propiedad contra 5,918 en el año anterior, con un valor total de \$ 2,777,210 pesos contra \$ 2,252,355 pesos en el año anterior. Derechos de Registros \$ 14,089 pesos 72 centavos contra \$ 9,765 pesos 21 centavos en el año anterior.

Durante el año pasado se inscribieron en el Registro Central 584 hipotecas de fincas para garantizar \$ 983,781 pesos 73 centavos y se reintegraron \$ 323,193 pesos 35 centavos; en el Registro de Oriente se hipotecaron 269 fincas para garantizar \$ 136,804 pesos 04 centavos y se reintegraron \$ 92,095 pesos 55 centavos y en el Registro de Occidente se hipotecaron 327 fincas para garantizar \$ 915,332 pesos 03 centavos y se reintegraron \$ 316,511 pe-

sos 71 centavos. Total 1,180 inmuebles hipotecados, contra 769 en el año anterior, para garantizar \$ 2,035,917 pesos 80 centavos contra 1,082,554 pesos 67 centavos en el año anterior, capital reintegrado \$ 731,799 pesos 61 centavos. El interés estipulado en los préstamos fluctuó entre el 6% anual y el 3% mensual.

Las distintas consultas hechas por los señores Registradores han indicado las reformas que es conveniente hacer á la Ley Hipotecaria, por lo cual el Poder Ejecutivo se propone presentaros pronto un proyecto de dichas reformas.

He concluido señores Representantes, de trazar el cuadro halagüeño y floreciente que presentan nuestras relaciones, con las demás naciones del mundo, y particularmente con nuestras hermanas de Centro América, así como también de la asidua labor y progresos alcanzados en los ramos de Gracia y Justicia. Si he sido prolijo, sirvame de excusa el deseo de mostrar á la Honorable Asamblea Nacional, que el Poder Ejecutivo, en todos sus actos concernientes á la Cartera de mi cargo, ha procurado siempre, por cuantos medios legales han estado á su alcance, la más amplia libertad é independencia de los Tribunales de Justicia, así como ha tenido particular esmero en conservar incólumes, los sagrados intereses de nuestra querida patria, por medio de una política franca pero al mismo tiempo enérgica, cual corresponde al representante de una Nación soberana, libre é independiente.

Honorable Asamblea Legislativa.

J. ANTONIO SOL.

San Salvador, 11 de marzo de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Dublin, 14.—La Iglesia protestante de Irlanda en Sínodo general, pasó una resolución unánime condenando la ley de Home Rule.

París, 14.—El Senado dio un voto de confianza al Gobierno.

Londres, 15.—Sir Charles Tupper dice que Canadá ha autorizado al gobierno para que firme el tratado de comercio Franco-canadense. Monts Carlo Wells, ha sido sentenciado á nueve años de presidio por fraude. La plata se cotiza en este mercado á 38½ peniques la onza. En New York esta á 83½ c. El espíritu amistoso entre Alemania y Rusia de que tanto se ha hablado no existe. Rusia ha dispuesto fortificar la frontera de Polonia según los planos del General Guosko.

París, 15.—M. Deroulede insultó á algunos diputados durante la sesión de ayer, pero al ser reconvenido dio satisfacciones. M. Tirard llamó á los miembros del Gobierno "gavilla de embusteros." M. Bourgeois vá á hacerse cargo del Ministerio de Justicia á instancias de sus colegas.

Madrid, 15.—La policía arrestó ayer á

un gran grupo de anarquistas. La Condesa de Comar ha estado á punto de ser asesinada por su criado de confianza. Esto se suicidó creyendo que había dado muerte á su ama.

Berlin, 15.—Dícese que Chile y el Perú, piensan arreglar sus dificultades por arbitramento y que Suiza ha sido consultada sobre si quiere servir de árbitro.

Roma, 15.—El resultado pecuniario del jubileo del Papa es como sigue: En dinero £25,000; joyas y otros regalos £200,000.

Constantinopla, 15.—Los musulmanes se han apoderado de Caesarea, han robado las iglesias de los arminius y establecido el terror en el vecindario.

Calcutta, 15.—Los ingleses tuvieron un encuentro con unas tribus del Chitral. Estas perdieron la batalla dejando 200 muertos en el campo.

Porto Alegre, 15.—Hoy llegaron á ésta, 400 hombres del Gobierno. Los rebeldes se han apoderado de Villario.

Melbourne, 15.—El Presidente del Banco Anglo-Australiano que quebró en 1882 ha sido sentenciado á 5 años de trabajos forzados.

Bruselas, 15.—La "Independence Belge" dice que Inglaterra y Alemania son responsables de que los traficantes en esclavos continúen su horrible negocio.

Roma, 16.—Hay indicios de que habrá un choque muy serio entre Francia y el Vaticano con motivo del nombramiento del sucesor del Cardenal Lavignerie. El Rey Humberto ha escrito al Emperador Guillermo agradeciéndole por la oferta que le ha hecho de asistir á sus bodas de plata. Se ha solicitado del Papa que reúna una conferencia que tendrá por objeto la abolición del juego en Monte Carlo.

Berlin, 16.—Von Bunnigsen, á nombre de los liberales nacionales, ha ofrecido aumentar los reclutas del ejército á 48,000 hombres. El Canciller no quiso aceptar y sigue exigiendo 60,000. Se cree que la ley militar va á morir en la comisión.

París, 16.—Hoy murió el Barón Du Casse.

Londres, 16.—Se dice que Gladstone reabrirá las relaciones diplomáticas con el Vaticano si este se resuelve á emplear su influencia á favor de la Ley de Home Rule.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Domingo 19. | (DE PASIÓN) El Castísimo Patriarca Señor San José, Esposo de María, Patrón de la Iglesia universal.

Lunes 20. | San Anatólo, mártir y santas Eufemia y Claudia, mártir y Ixita, reina de Hungría.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la Esperanza.

N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

Comenzando desde el domingo 19.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^{ta}, y la de San Rafael.

N. San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Unión, marzo 18.

Ayer á las 7 p. m. fondó el vapor in-

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, lunes 20 de marzo de 1893

NÚM. 67

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

En vista de la renuncia que ha hecho el doctor don Pío Romero Bosque de la diputación por el departamento de Cuscatlán y en uso de sus facultades ordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase al expresado doctor Pío Romero Bosque la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dado en el Salón de Sesiones: San Salvador, marzo once de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Peña,
Vice-Presidente.

M. Pinto,
2º Srío.

César Cierra,
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 14 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación,
Domingo Jiménez.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Permitir al señor Enrique de Linares el Establecimiento de un Banco comercial en la República, bajo las bases y concesiones siguientes:

1º Se otorga concesión al señor don Enrique de Linares, para establecer un Banco de depósito y descuento, que será radicado en cualquiera de las poblaciones de la República donde no esté el asiento de los otros bancos establecidos con anterioridad, pudiendo además, tener las sucursales y agencias que crea convenientes en la República y fuera de ella, y se denominará "Banco Nacional del Salvador";

2º El Banco podrá tener en otra ciudad del Salvador las sucursales que juzgue necesarias asimismo podrá constituir dentro y fuera de la República las agencias que considere convenientes;

3º El capital del Banco será de (un millón) 1,000,000 de Libras esterlinas;

4º El Banco tendrá derecho á emitir en El Salvador, billetes al portador pagaderos á la vista. Los billetes en ningún caso podrán representar cantidad menor de cinco pesos oro;

5º El Banco no podrá emitir billetes por más del doble del capital emitido y éstos deberán ser convertidos á su presentación, pudiendo principiar sus operaciones con la cuarta parte de su capital suscrito; deberá además, el Banco, mantener siempre en oro acuñado en las cajas de su domicilio, sucursales y agencias en la República, por lo menos un valor igual al 40% (cuarenta por ciento) del de los billetes en circulación;

6º El Banco tendrá el deber de formar un fondo de reserva que comprenda un

5% (cinco por ciento) de las utilidades, que se sustraerá de cada dividendo que se hiciera;

7º El Banco abrirá al Gobierno de la República un crédito en cuenta corriente al interés anual máximo de 7% (siete por ciento), por la suma de (50,000) cincuenta mil Libras esterlinas. Para señalar una garantía de este crédito, el Gobierno se pondrá de acuerdo con el Director ó Gerente del Banco;

8º Sólo los billetes emitidos por el Banco en San Salvador, serán recibidos en todas las oficinas públicas de la Nación, al expirar el privilegio á este respecto acordado á establecimientos similares; siendo en todo caso el tipo máximo de descuento de 12% (doce por ciento) anual para el público;

9º El Reglamento general del Banco será sometido á la aprobación del Gobierno de la República y no podrá ser variado sin su consentimiento.

10º Este Banco se establecerá con capitales nacionales y extranjeros, reservándose una cuarta parte para los primeros, debiendo esta ser colocada dentro del improrrogable término de tres meses á contar de la fecha de la emisión, pasado el cual será colocada en los segundos y en todo caso se considerarán como pertenecientes á extranjeros, todos los capitales constituidos en el Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, quedarán exentos de toda contribución ó impuestos ordinarios y extraordinarios de cualquier naturaleza que sean, ni quedarán sujetos á represalias de guerra;

11º El oro acuñado ó en barras que el Banco introduzca, será libre de derechos de importación.

12º Las acciones, libros, billetes, cheques, letras, recibos y demás documentos privados de comercio que emita el Banco, quedarán exentos del pago de timbre ó sello.

13º Todos los empleados estarán exentos de todo cargo civil ó militar durante el tiempo que permanezcan al servicio del Banco, salvo en el caso de guerra.

14º El Banco Nacional del Salvador tendrá el libre uso de los telégrafos y teléfonos de la República para sus negocios.

15º El Banco publicará todos los meses en el "Diario Oficial" de El Salvador y en todos los periódicos extranjeros que creyere convenientes, un estado general de sus negocios que comprenda: el monto del capital, el de los fondos de reserva, el de los billetes en circulación, el de las cuentas corrientes, el de los préstamos con garantías y las existencias en caja y sus carteras.

16º El Gobierno de la República podrá nombrar Comisarios que velen por el cumplimiento de las cláusulas de esta concesión y las del Reglamento general del Banco; estos empleados podrán en todo tiempo examinar el estado de las cajas y carteras del Banco, pero en ningún caso les estará permitido intervenir en la gestión de los negocios, ni en la administración interior del establecimiento, además estarán obligados á guardar el más absoluto secreto en lo que concierne á las operaciones del Banco.

17º No será obligatorio al Banco la admisión en sus oficinas como dinero efectivo ó en otro concepto, ningún papel moneda de existencia actual ó que más tarde pueda acordarse en favor del Gobierno ó de particulares, pues todo documento en poder del Banco podrá solamente ser redimido por dinero efectivo de curso corriente ó por sus propios billetes al portador y á la vista.

18º El Banco Nacional del Salvador en todas las acciones judiciales que promueva ó le promovieren ante los tribunales de la República, gozará de los mismos derechos y privilegios que tiene el Fisco y que adelante le concedan.

19º El Banco deberá estar establecido dentro del término de doce meses á contar de la fecha en que sea aprobada esta concesión; término prorrogable por seis meses más, á juicio del Gobierno de la Nación ó por fuerza mayor, debiendo el Gobierno exigir al señor de Linares ó quien haga sus veces como garantía un depósito de (5,000 £) cinco mil libras esterlinas en un Banco de esta República; si al día siguiente de espirar los doce meses expresados ó la prórroga en su caso, no está organizado y fundado el Banco Nacional del Salvador, quedará en el acto dicha suma á la orden del Gobierno y á beneficio de la Nación; mas si por el contrario, el Banco quedare fundado durante el trascurso del plazo ó la prórroga, el propio día de la instalación, el señor Linares ó quien haga sus veces podrá retirar la garantía citada sin gravámenes de ninguna especie.

20º La duración de esta concesión será de veinticinco años á contar de la fecha en que comience sus operaciones el Banco, y no podrá hacerse concesión en términos idénticos á Bancos de la misma naturaleza, ni á ninguna otra persona ó compañía, salvo cuando se comprometan á mejorar las estipulaciones de la presente.

21º El manejo del Banco estará encargado á un Gerente ó Director nombrado por la sociedad con plenos poderes, auxiliado del personal que la misma juzgue conveniente nombrar para la buena marcha del establecimiento.

22º Las dudas y controversias que puedan suscitarse en el cumplimiento ó en la interpretación de la presente concesión, serán resueltas por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia por un tercero nombrado por éstos, y cuya decisión será inapelable, quedando en todo caso renunciada la vía diplomática.

23º Esta concesión podrá ser trasferida por el señor de Linares á otra persona ó compañía; y quien quiera que sea, se tendrá como domiciliado en El Salvador para los efectos de la presente concesión.

24º El Poder Ejecutivo celebrará con el señor de Linares, la escritura pública correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo catorce de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Peña,
Vice-Presidente.

M. Pinto,
2º Srío.

César Cierra,
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Por tanto: ejecútense.

Carlos Eleto.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Crédito Público,
J. M. Batres.

Décimoctava sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el señor Vice-Presidente doctor Peña, con asistencia de los Representantes Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echoverría, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Prosecretario Gomar y los infrascriptos Secretario y Prosecretario respectivamente; faltando por enfermedad el Presidente doctor Castro y el Secretario Peña (Miguel Plácido), con licencia Estrada, Nuila, y Gómez y sin ella Cáceres, Guerrero y Montalvo; se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se procedió á la elección del segundo Secretario de la Asamblea en lugar del Diputado Romero Bosque, y resultó electo por mayoría de votos, el Representante Pinto (Miguel), quien ocupó su respectivo asiento en el acto.

También se procedió á la elección de los Magistrados suplentes de las Cámaras de esta capital y fueron electos: primero, el doctor Juan Valle; segundo, el doctor Emerio Salazar; tercero, el doctor Guadalupe Ramírez y cuarto el doctor Isidro F. Paredes.

En seguida fueron electos los Magistrados que deben componer las Cámaras de Cojutepeque, Santa Ana y San Miguel, respectivamente, de la manera siguiente:

Cámara de la 3ª Sección del Centro.

1º Magistrado doctor Salomón González.
2º " " J. Luis Moreira.

Suplentes.

1º Magistrado doctor Tomás Contreras.
2º " " Máximo Amaya.

Cámara de Santa Ana.

1º Magistrado doctor José María Andrade.
2º " " J. Antonio Molina.

Suplentes.

1º Magistrado doctor Belisario Molina.
2º " " José Antº Rodríguez

Cámara de San Miguel.

1º Magistrado doctor David Rosales.
2º " " Constantino Jiménez

Suplentes.

1º Magistrado doctor Máximo Brizuela.
2º " " Antonio Navarro.

Advirtiéndose que el segundo Magistrado de la Cámara de San Miguel, doctor Jiménez, renunció aquel cargo en el acto de su elección, y la Asamblea, estimando justas las razones en que fundó su renuncia se la admitió, procediéndose en consecuencia á elegir al que debía sustituirlo, y resultó electo el doctor Manuel Antonio Reyes.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Miguel Peña,
Vice-Presidente.

M. Pinto,
2º Srio.

César Sierra,
1º Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 17 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Fernando, contraída á que se aprueben los arbitrios siguientes á favor de sus fondos: *doce y medio centavos*, por cada carga de café que pase por la población; igual cantidad, por cada carga de cueros curtidos que se introduzcan de la República de Honduras; el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 18 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Analco, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, visto el informe del Gobernador del departamento de La Paz, ACUERDA: aprobar los siguientes: *diez pesos*, por la exoneración del cargo de auxiliar ó comisionado de cantón, y *cinco pesos*, por la de alguacil ó mayor de patrulla; *cincuenta centavos*, por cada venta de aguardiente que se ponga en la plaza pública en tiempo de fiesta, y *veinticinco centavos*, por cualesquiera otra clase de ventas; *un peso*, por cada animal vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público; *cincuenta centavos*, por cada licencia para hacer un fierro de herrar semovientes; *cincuenta centavos* al año, por cada taller de carpintería, telar, zapatería, pirotecnia y cestería, debiéndose pagar este impuesto al principio del año, y el doble, si no se verifica como se establece, y *cincuenta centavos* mensuales, por cada venta de mercaderías extranjeras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 18 de 1893

Á propuesta de la Municipalidad de San Luis del Carmen, y con vista del informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos: *cincuenta centavos*, por cada carga de cualquiera clase que pase por la población ó por los caminos públicos de su jurisdicción; *seis y cuarto centavos*, por cada cabeza de ganado vacuno que pase por la misma; *cincuenta centavos*, por cada licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes; *cincuenta centavos*, por cada venta de aguardiente que se ponga en tiempo de fiesta en las calles ó plazas públicas, é igual cantidad por cada buhonero que concurra en la misma época.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 18 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad

de Chalchuapa, relativa á que se le aprueben á favor de sus fondos los arbitrios de *un centavo*, por cada metro de calle por el alumbrado público, además del establecido; *veinte pesos*, por la exoneración de cada comisionado ó alcalde auxiliar de cantón, y *diez pesos*, por la de alguacil; y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 18 de 1893.

Á propuesta de la Municipalidad de la ciudad de Suchitoto, y con vista del informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos: *veinticinco centavos*, por el destace de cada cerdo, debiendo pagar *un peso* el que lo hiciere sin haber satisfecho previamente este impuesto; *cuatro pesos* mensuales, por cada estanco de aguardiente que haya en la población; *doce y medio centavos*, por cada carga de mercaderías extranjeras que pase por la población, é igual cantidad por cada semoviente que llegue á expendérsele á la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 18 de 1893.

Tomados en consideración los arbitrios propuestos por el Municipio de Perquín, á favor de sus fondos, y visto el informe del Gobernador del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: *un peso*, por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público; y *cincuenta centavos* si fuere de cerda; *cincuenta centavos* anuales, por la matrícula de cada arma de caza; *un peso* mensual por cada estanco de aguardiente que haya en la población; *doce y medio centavos*, por cada carga de *coote* que se extraiga de su jurisdicción; *diez pesos*, por la exoneración del cargo de comisionado ó auxiliar de valle y *cinco pesos*, por la de alguacil, é igual cantidad por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, salvo los casos legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 20 de 1893.

Estimando justas las razones en que el señor don Adolfo E. Verdereau funda su renuncia del empleo de Director General de Policía de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Berlin, 16.—La comisión del Reichstag disintió hoy por segunda vez la lectura de la ley militar. Los liberales conceden 462,000 hombres de infantería, 465 escuadrones de caballería y 31 batallones de artillería. Se ha empezado á discutir la re-

forma de la ley electoral en la Dieta Prusiana.

Londres, 17.—El Duque de Abercorn, el Marqués de Londonderry y el Conde de Erne han publicado un manifiesto organizando la Liga de Ulster para combatir el Home Rule en Irlanda.

Kiel, 17.—U. Chadois anuncia en su informe último, que durante los días 11 y 12 del corriente, descubrió cuatro planetas de la décima magnitud muy cerca uno de otro.

San Petersburgo, 17.—En Podolia ha habido 305 casos del cólera. De éstos han sido fatales 59.

París, 17.—Ayer hubo en Lorient 6 defunciones del cólera.

Berlín, 17.—La comisión del Reichstag rechazó hoy la segunda lectura de la ley militar. Sólo seis conservadores la apoyaron.

New York, 17.—La plata en barras está en esta plaza á 83 1/4 c. la onza. En Londres se cotiza á 38 3/16 peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Martes 21 | San Félix, ob. de Metz.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Salvadoreña y "La Esperanza"

Santa Tecla.—La de M. Sol.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^o, y la de San Rafael.

Santa Tecla.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, marzo 19.

A las 8 a. m. fondeó el vapor "Barra-couta" procedente de Panamá; trae á los pasajeros: Domingo Gutiérrez, Buenaventura Fernández, E. Mejía y criado, Joaquín Rodezno, C. Banegas, Francisco Banegas, C. Corea y familia; y 1,164 bultos, 3 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

Acajutla, marzo 20.

A las 6 a. m. fondeó el vapor "Barra-couta", procedente de Panamá, trae 1,273 bultos, y á los pasajeros: J. A. Sutter, M. Candel, M. A. Reyes y Francisco Lagos, y 4 paquetes de correspondencia.

AL COMERCIO.

La Libertad, marzo 19.

El vapor City of New York, salió de Panamá el 18 del corriente á las 5 de la tarde.

Blanco y Trigueros.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros de los días 18 y 19.

Hotel Colón.—Entraron: J. Cortez y Rodolfo Urrutia, de Sonsonate; E. Bolaños, de Santa Ana; P. Maz, M. Quito, A. Campo, R. Carranza y Ángel López, de Acaju-

tla; Alberto Trejo y Rafael Peña, de Sonsonate; Arturo Yepez y Dolores de Santi-gosa, de Santa Ana. Salieron: R. Fais-niega y L. Salazar, para Santa Ana.

Hotel Europa.—Entraron: Hermógenes Chávez, Félix E. Chica, Apolinario Constanza y José Soto, de Santa Ana. Salie-ron: José Soto, para Santa Tecla; Emilio Bolaños, para Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entraron: Santiago Méndez, de Sensuntepeque; Miguel Albo-res y M. Volásquez, de Santiago María; Arcadio Mena, Salvador Alegría y Tomás Pastrado, de Cojutepeque; Luis Lagos, de Quezaltepeque; Sabas Estrada, de San Pe-dro. Salieron: Cayetano Díaz y Máximo Amaya, para Cojutepeque.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Hermóge-nes V. y Antonio Arauz, de Ahuachapán; Abel Magaña y Manuel A. Herrera, de Sonsonate. Salió C. P. Pesbur, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: G. Pou, de Sonsonate; Santiago González, de San-ta Tecla. Salieron: A. Marchesini, para Cojutepeque; Alfredo Schlensiger, para Santa Ana.

Novedades ocurridas en los días 18 y 19.

Fueron capturados y pnestos á disposi-ción de las autoridades respectivas, 62 hom-bres: 36, por ebriedad escandalosa; 1, por lesiones á otro; 1, por injurias á la Po-licia; 2, por portación de arma prohibida; 1, por amenazas á mano armada á otro; 2, por quebradores de trabajo; 1, de orden del Juez 2º de 1ª Instancia; 13, por sospe-chas en un asesinato; 2, por hurto; 2, por escándalo público; 1, por vender objetos mal habidos; 1, por golpes á una señora; 1, por lesiones; 1, por sospechoso; y 13 mu-geres: una, por prostituta; una, por fuga del hogar doméstico; una, por ebriedad es-candalosa; 3, por sospechas en un asesina-to; una, por injurias á la Policía; una, por hurto; una, por complicidad en un homi-cidio; una, por faltas á la visita del Hos-pital de Venéreas; y una, por quebradora de trabajo.

San Salvador, marzo 20 de 1893.

El Subdirector,

Rubén Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Rosalío Guzmán, Benita de Jesús, Conce Berdú, Alfonso P. Brenes, señorita Josefina Salazar, Vicenta Platero, Mercedes Ramírez, Vicente Calde-rón. Ausentes: Amado Sánchez, Emilio Bolaños, J. de la Paz Sosa 2, Juan Ángel Maldonado, José Cortez, Carlos Yrigoyen, Juan Antonio Vaides, Presbítero José Ma-ria López Peña.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado: Efraim Alfaro.

CONCEPCION.

Domicilio ignorado: Manuel González, Inocente López, Antonia Silva, Paz Zele-dón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salva-dor, marzo 20 de 1893.

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente soli-citan el *Es conforme* de esta Tesorería, pa-ral legalizar sus recibos por sueldos ó pen-siones, que en lo sucesivo no se llenará tal

requisito si no viene el propio dueño á de-jar su firma en un libro especial de la ofi-cina, ó á indicar la persona que queda au-torizada para ello y de cuya firma se to-mará también nota para que sirva de com-probación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacion-da: San Salvador, febrero 17 de 1893.

13—15

José C. López.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 18 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	706 mm 7
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 5 centígrados
Temperatura máxima	31° 0 "
Temperatura mínima	15° 6 "
Humedad del aire, término medio	73% "
Tensión del vapor en milímetros, término medio	15,2
Enfriamiento producido por la eva-poración, término medio	3° 4
Evaporación á la sombra en mili-metros, término medio	3,8
Cantidad de lluvia en milímetros	
Horas de lluvia	

Viento.

Rumbo dominante S y SW
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 8

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior 0 Dirección inferior 0
" 2 p. m. " " 0 " " 0
" 9 p. m. " " 0 " " 0

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 3) Stratus.
En la mañana—(P. C. 4) Cirrus y stratus.
En la tarde—(P. C. 4) Cirro-cúmulus, fracto-cúmulus y cúmulus.
En la noche—(P. C. 7) Alto-stratus.

Fenómenos celestes para el día 20.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 7^m 24^s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 2^h 20^m 45^s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 3 días.
La Luna en su perigeo á la 1^h p. m.
Júpiter en conjunción con la Luna, á las 3^h a. m.
Estará el planeta á los 1° 7' S.
El Sol entra en Aries á las 3^h 11 m. a. m.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 19 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	707 mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 0 centígrados
Temperatura máxima	31° 6 "
Temperatura mínima	16° 0 "
Humedad del aire, término medio	79% "
Tensión del vapor en milímetros, término medio	15,9
Enfriamiento producido por la eva-poración, término medio	2° 7
Evaporación á la sombra en mili-metros, término medio	3,4
Cantidad de lluvia en milímetros	
Horas de lluvia	

Viento.

Rumbo dominante S.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3m, 0

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior 0 Dirección inferior 0
" 2 p. m. " " S " " 0
" 9 p. m. " " 0 " " 0

Estado del cielo

En la madrugada—(P. C. 8) Stratus.
En la mañana—(P. C. 3) Stratus.
En la tarde—(P. C. 5) Cúmulus, fracto-cú-mulus y cirro-cúmulus.
En la noche—(P. C. 4) Alto-stratus. Relam-pagos lejanos al NE. á prima noche.

Fenómenos celestes para el día 21.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 7m 6s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 3h. 15m. 23s p. m.

Edad astronómica de la Luna, 4 días.
Muerte en conjunción con la Luna á las 11h a. m.,
estando el planeta á los 1°31' S.

San Salvador, marzo 20 de 1893.

Carlos E. Padilla,
Observador.

DIRECCION GENERAL**DE VACUNACION**

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICOURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

16 J. J. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES**Carteles**

MANUEL CAYETANO AGUILAR, juez primero de Paz del pueblo de Soyapango,

Por el presente hace saber: que el señor Margarito García, de treinta y tres años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á mi autoridad solicitando, se le dé posesión efectiva de los bienes que quedaron por defunción, en este pueblo, de su padre legítimo Manuel Silvestre García, los cuales valdrán doscientos pesos, y consisten en un solar de trabajar de la capacidad de docientos ochenta áreas de extensión, situado en los suburbios de este pueblo, hacia el Sud-Oeste, lindando: al Oriente, con terrenos de Macedonio Martínez; al Norte, con terreno de Salomé Cortéz; al Poniente, con finca de la sucesión de Pedro Tisnado; y al Sur, calle pública de por medio que conduce al Matanzano, y terreno de Martínez ya dicho. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado, ocurra á esta oficina con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Soyapango, á la una de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cayetano Aguilar.

3—2 Leandro Guzmán, Srío.

EL INFRASORITO, juez 1° de 1ª Instancia del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que los señores Luciano Ramos, Romualdo de Jesús y Lucía Escobar, se han presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un solar que á su defunción dejaron las señoras Julia y Mienela Ramos; dicho inmueble está situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros del lado de la calle, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de fondo; lindante: al Norte con casa de doña Josefa Quinteros; al Poniente, con solar y casa de Petrona Rodríguez; al Sur, con casa de la señora Simona Zavaleta; y al Oriente, calle de por medio, con casas de don Alberto Méndez y Refugio Reinos; y lo estiman en la cantidad de seiscientos pesos. Quien tuviere derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado 1° de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Amado García.

3—2

Juan F. Castillo, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Filiberto Avilés, como apoderado de don Anselmo Maltez contra don Tranquilino Cárcamo, como curador de la herencia yacente del finado Lucas Villatoro, por la suma de cuatrocientos pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la capacidad de treinta manzanas ó sean veintitina hectáreas perteneciente á la hacienda "El Coyolar", de la jurisdicción de Sociedad, distrito de Gotera, departamento de Morazán, y linda: al Oriente con reconocimiento del señor Fermín Reyes, en terrenos de la misma hacienda; al Norte, con posesiones de los señores Isaias y Marcelino Cruz; al Poniente, con posesiones de los mismos señores Cruces; y al Sur, con reconocimiento del señor José Paz Villatoro; dichas posesiones están en terrenos de la misma hacienda ya citada, siendo los linderos de ésta los siguientes: al Oriente los extinguidos ejidos de Aramorós, río del Espíritu Santo de por medio; al Norte, la hacienda de Espíritu Santo la "Cueva"; al Poniente, las haciendas San Antonio Guayoto y San José del Peñón; y al Sur, la hacienda San Sebastián; está valorado en doscientos pesos: una finca de caña de azúcar que contiene treinta y cuatro tareas de doce brazadas cada una, valorada en trescientos pesos; un trapiche de madera de molar caña con su correspondiente rancho de teja y demás útiles, con excepción de los fondos, valorado en sesenta y dos pesos; una casa de paja sobre paredes de bajareque de siete metros de largo por seis de ancho, valorada en treinta pesos, situados todos en el mismo terreno descrito; una vaca bermeja horra valorada en veinte pesos; una ternera bermeja camarona y un torito de sobre año, valorados en trece pesos; un fierro de herrar en tres pesos; y una piedra de molar, en un peso. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que le será admitida, siendo legal.

Y para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán, á las ocho de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Benjamín A. Reyes.

3—2

José J. López, Srío.

Herencias yacentes

PATROCINIO HERRERA, Juez 1° de Paz de esta ciudad,

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á efecto de declarar yacente la herencia del señor Nicolás Rivas, á fojas cinco se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Resultando de las anteriores diligencias que el señor Nicolás Rivas falleció en esta ciudad el once de diciembre del año próximo pasado, dejando unos pocos intereses cuyo valor no excede de doscientos pesos, y no habiéndose hasta hoy aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr., declárase yacente la herencia y nómbrase curador interino de ella, al doctor don Tiberio Herrera; para lo cual hágasele saber para su aceptación. Cítese

con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. Insértese esta declaratoria en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta capital. || Herrera. || Ante mí, Julián Lozano, Srío.

Y para remitirla al "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado 1° de Paz de San Salvador, á las diez de la mañana del día veintituno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Patrocinio Herrera.

3—1

Manuel de J. Montoya, Srío.

**BALANCE**

CORRESPONDIENTE AL 31 DE ENERO DE 1893

	DEBE	HABER
Caja	\$ 388 66	
Banco Occidental	67 55	
Gastos de instalación	120	
VARIOS DEUDORES		
Monto de las obligaciones en cartera	17.307 65 1/2	
Mobiliario	60	
Propiedades Urbanas	8.000	
SOCIOS		
Capital ahorrado		22.835
Inte. no vencidos		288 69
Fondo de acumulación		1.473 30 1/2
Suma para dividendos		1.346 87
Suma	\$ 25.943 86 1/2	25.943 66 1/2

La Memoria correspondiente al 1° semestre del 4° año de la Sociedad, será publicada lo más pronto posible.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

Camilo Berrios,
Gerente.

Desde esta fecha, se pagará á los socios \$ 3 75 cts. por acción de \$ 60 correspondiente al quinto dividendo de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador.

Residencia: casa de Manuela Barraza, calle de Washington, frente á la Escuela Superior de niñas número 1.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

Camilo Berrios,
Gerente.

4—3

IMPORTANTE

Como heredero de mi fondo padre don José Molina, de San Miguel, hago saber: que cualquiera operación que por sí, ó por medio de agentes, haga el general Lisandro Ibarra, *curador de los bienes de la sucesión Molina*, y que afecte dichos bienes, es nula y de ningún valor.

San Salvador, septiembre 1° de 1892.

92

Tomás Molina.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, martes 21 de marzo de 1893

NUM. 68

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Décimanona sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Vice Presidente doctor Peña, con asistencia de los Representantes Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bouilla, Caballero, Echeverría, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Prosecretario Gomar, y los infrascritos Secretario y Prosecretario, respectivamente, faltando por enfermedad el Presidente doctor Castro y el Secretario Peña (Miguel Plácido), con licencia Estrada, Guerrero, Gómez, Montalvo, Nuila, y sin ella Cáceres, se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta de los decretos: uno admitiendo la renuncia de Diputado por el departamento de Cuscatlán al doctor don Pío Romero Bosque, y otro en que se declara electos á los Magistrados que deben formar el Supremo Tribunal de Justicia y las Cámaras seccionales para el próximo período que principiará el 14 del mes de abril entrante y, discutidos, fueron aprobados.

Se leyó el decreto en que se otorga concesión al señor don Enrique de Linares para establecer un Banco en la República, y puesta al debate su redacción, el Representante Gomar hizo moción para que se reconsiderara la primera base del proyecto á fin de que se desechase y se sustituyera por la siguiente: "1.ª Se otorga concesión al señor don Enrique de Linares para establecer un Banco de depósito y descuento, que será radicado en cualesquiera de las poblaciones de la República donde no esté el asiento de los otros Bancos establecidos con anterioridad, pudiendo además, tener las sucursales y agencias que crea convenientes en la República y fuera de ella y se denominará "Banco Nacional de El Salvador"; considerada y discutida la moción, se aprobó, adoptando la base propuesta.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud de los señores Gross y Klamburg, relativa á que se les conceda ciertos privilegios para establecer en la República una fábrica de porcelana; y discutido, á moción de los Representantes Velásquez y Echeverría, fue aprobado en los términos siguientes: "concediendo á los señores Gross y Klamburg el privilegio que solicitan por el término de doce años, sin considerar la base tercera de su petición, debiendo prestar dichos señores una garantía de mil pesos que quedarán á beneficio del Fisco en caso de no establecerla en el término fijado, renunciándose en todo caso la vía diplomática".

Se leyó un proyecto de ley de los Representantes Ulloa y Gomar, sobre prorrogarse por seis meses más el plazo para

convertir en Bonos de El Salvador la deuda contra el Estado á favor de particulares; y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por la Junta Directiva de los trabajos del puerto "El Triunfo", solicitando de esta Honorable Asamblea un subsidio de cuatro mil pesos que servirá para la construcción de la casa destinada á la Aduana y Bodega del mismo puerto; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia, por haberla apoyado el Representante Cierra.

Se dio cuenta del decreto por el que se concede privilegio por el término de diez años al señor Benjamín O. Alvarado, para que explote por su cuenta en la República la incubación artificial; y puesta al debate se aprobó su redacción.

Se discutíó el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento recaído en la solicitud del Representante Palma, sobre matricular las romana; y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que se matriculen y que el dueño pague un peso oro por la referida matrícula, el cual se destinará al fondo de Instrucción Pública."

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la exposición de los Alcaldes del barrio de Candelaria, relativa á que se les conceda percibir un real por cada carreta que no esté matriculada y que entre por dicho barrio, destinado á la construcción de la fachada de la Iglesia de dicho barrio, y dispensadas las demás lecturas, á moción del Representante Cierra, se pasó á discusión, y fue aprobado en la parte resolutive que dice: "que no tomeis en consideración dicha solicitud".

Se dio lectura á una exposición del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, excitando á esta Honorable Asamblea á efecto de que el palo de mora se exceptúe del pago de veinticinco centavos que se estableció por cada quintal de mercaderías que se importe ó exporte de la República á favor de la construcción del ferro-carril de Ateos á Santa Ana, según acuerdo de primero de octubre del año próximo pasado; y pasó dicha exposición á la Comisión respectiva.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la solicitud del reo Gervasio Rodríguez, sobre que se le indulte de la pena de diez meses de arresto mayor y accesorias á que fue condenado por los delitos de lesiones menos graves que sufrió Víctor Rivera é injurias al Síndico Municipal de Quelopa; y dispensadas las demás lecturas á moción del Representante Cierra, se puso al debate y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que os sirváis acordar el indulto de dicho reo, por el delito de injurias y denegarlo por el de lesiones".

Se leyó y pasó á la Comisión de Gobernación, la solicitud de los Representantes Jiménez, Arias, Revelo, Pinto (Miguel), Joya, Rosales, Argüello y Loucel, sobre que se conceda el título de Villa á la población de Santiago de María, en el departamento de Usulután.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la moción del Representante Gomar sobre que se garantice por medio de una ley la propiedad literaria y artísti-

ca; y discutido se aprobó en la parte resolutive que dice: "que debe oírse la opinión de la Suprema Corte de Justicia, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución."

Se leyó una solicitud de los vecinos del valle de Monteca, sobre que se erija éste en pueblo con el nombre de La Paz, y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se discutíó el dictamen emitido en la solicitud de don Luis Antonio Ruiz, sobre establecer en esta capital una fábrica de sombreros, y se aprobó en lo general, dejándose para su oportunidad la discusión del proyecto, artículo por artículo.

Se levantó la sesión.

Miguel Peña,
Vice-Presidente.

M. Pinto,
1er. Srio.

César Cierra,
1er. Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 18 de 1893.

Siendo desfavorables el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de José Ocotán, reo del Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de Sonsonate, sobre que se le comute la pena de cinco años de presidio mayor á que fue condenado por homicidio en Manuel Lora, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Sol.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 18 de 1893

Á propuesta de la Municipalidad de San Luis del Carmen, y con vista del informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos: cincuenta centavos, por cada carga de mercaderías de cualquiera clase que pase por la población; seis y cuarto centavos, por cada cabeza de ganado vacuno que pase por la misma; cincuenta centavos, por cada licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes; cincuenta centavos, por cada venta de aguardiente que se ponga en tiempo de fiesta en las calles ó plazas públicas, é igual cantidad por cada bañonero que concurra en la misma época.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación

Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 18 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone á favor de sus fondos, de un peso mensual, por cada canoa ó bote de pescar que haya en el embarcadero de San Agustín correspondiente á su jurisdicción; cincuenta centavos, por cada chinamo que se ponga en tiempo de fiesta; doce y medio centavos, por cada puesto de ancha ó buhonera durante el mismo tiempo, y veinticinco centavos, por cada cabeza de ganado vacuno ó caballo que se venda en su jurisdicción; y con presencia del informe favorable del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 20 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y con vista del informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- § 45 además del impuesto establecido, por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina; salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella;
- „ 3 50 mensuales, por cada almacén de mercaderías extranjeras, además del impuesto establecido;
- „ 1 50 por cada juicio verbal sentenciado en la Alcaldía, además de un peso que se cobra en la actualidad;
- „ 10 mensuales, por cada fábrica de aguardiente;
- „ 1 mensual por cada botica, además del impuesto actual;
- „ 5 al mes, por cada Casino establecido ó que se establezca;
- „ 0 50 al mes, por cada licencia para vender sorbetes en las calles;
- „ 10 al mes, por cada fábrica de jabón y candelas;
- „ 2 50 al mes, por cada fábrica de hielo;
- „ 2 al mes, por cada sorbetería;
- „ 0 50 al mes, por cada pulpería;
- „ 5 por cada velación de muerto con música, pudiendo el Alcalde negar esta licencia, cuando el orden público ó la higiene así lo exijan;
- „ 5 al mes, por cada venta de licores;
- „ 5 mensuales, por cada establecimiento público de hidroterapia; y por cada repique de campanas en día que no sea festivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 20 de 1893.

Á propuesta de la Municipalidad de Santa Rita, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, el poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos: doce y medio centavos, por cada carga de tabaco labrado ó en rama que pase por la población; seis y un cuarto cen-

taos, por cada cerdo que pase por la misma; y un peso, por cada cabeza de ganado vacuno ó caballo que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación.

Jiménez.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, decreta la siguiente

LEY REGLAMENTARIA

DE

ENSEÑANZA SECUNDARIA

CAPÍTULO I.

Objeto y plan de estudios de la Enseñanza Secundaria.

Artículo 1.—La segunda enseñanza tiene por objeto hacer que los alumnos perfeccionen y aumenten los conocimientos adquiridos en las escuelas preparatorias y primarias, preparándolos para seguir una carrera profesional.

Art. 2.—La Instrucción secundaria se dará en el Instituto Nacional y en los colegios autorizados por el Gobierno y comprenderá los ramos siguientes:

Gramática Castellana, Francés, Inglés, Aritmética, Álgebra, Geometría, Geografía, Historia Natural, Fisiología ó Higiene, Historia, Filosofía, Retórica, Mecánica, Física, Química, Agricultura y Pedagogía.

Art. 3.—Estos ramos se enseñarán en cinco años, con arreglo al siguiente programa:

PRIMER AÑO.

Gramática Castellana (Analogía y Prosodia).

Aritmética.

Francés.

Nociones de Cosmografía y Geografía Física.

SEGUNDO AÑO.

Gramática Castellana (Sintaxis y Ortografía).

Geografía Descriptiva, comprendiendo la de Centro-América.

Francés.

Álgebra.

Nociones de Historia Natural.

TERCER AÑO.

Historia Antigua y Media.

Inglés.

Geometría plana y del espacio.

Elementos de Mecánica y Física.

CUARTO AÑO.

Historia Moderna y la de Centro-América.

Inglés.

Psicología y Lógica.

Nociones de Química y Agricultura teórica.

QUINTO AÑO.

Pedagogía, Retórica, Declamación y Gramática General.

Historia de la Filosofía, Ética y Teodicea.

Nociones de Fisiología ó Higiene.

Los estudios que comprende este programa se harán completos y conforme á los programas especiales y textos que se adopten.

Art. 4.—Las clases de los institutos serán diarias y durarán una hora en cada asignatura; el resto del tiempo disponible lo emplearán los alumnos en el estudio y demás trabajos del Establecimiento.

CAPÍTULO II.

Director del Instituto.

Art. 5.—El Instituto Nacional estará á cargo de un Director de nombramiento del Gobierno y tendrá el sueldo que el Presupuesto ó el Ejecutivo le señale. El Instituto depende directamente de la Secretaría de Instrucción Pública, sin ingerencia de ninguna otra autoridad.

Art. 6.—En caso de ausencia ó enfermedad del Director, será reemplazado interinamente por la persona que él proponga al Gobierno, si éste lo aceptare.

Art. 7.—Son atribuciones del Director:

1º Dirigir los estudios, formar el reglamento interior, dando cuenta á la Secretaría del ramo para su aprobación ó reforma y atender á la administración del establecimiento.

2º Mantener en el interior del establecimiento el orden y la disciplina.

3º Visitar las clases con frecuencia, para cerciorarse de la marcha de la enseñanza, corrigiendo las faltas y abusos que notare.

4º Hacer que se conserve en el mayor arreglo y debidamente clasificada la correspondencia oficial, lo mismo que el archivo del Instituto.

5º Conocer, previo informe del Consejo de Profesores, de las solicitudes sobre equivalencias de estudios y exámenes de Ciencias y Letras hechos debidamente en establecimientos de instrucción secundaria de otros países.

6º Dar los informes que se le pidan por el Ministerio de Instrucción Pública.

7º Dirigir al Ministerio de Instrucción Pública, en todo el mes de diciembre, una memoria detallada sobre la marcha del establecimiento durante el año, resultado de los exámenes y progresos de los alumnos, acompañando el presupuesto de gastos para el año siguiente.

8º Cuidar que estén en buen estado los muebles, libros y demás objetos pertenecientes al Instituto.

9º Llevar un nota exacta de la conducta profesional de los catedráticos.

10º Señalar, de acuerdo con los profesores, los textos que deben servir para la enseñanza.

11º Formar con la debida anticipación, con ayuda de los profesores, los programas detallados de las materias que deben enseñarse en cada asignatura durante el año, sometiendo los á la Secretaría del ramo para su aprobación ó reforma.

12º Nombrar al Secretario del Instituto, dando cuenta á la Secretaría del ramo, y nombrar asimismo al Escribiente, Economo, Inspectores y sirvientes indispensables para la buena administración del Establecimiento; y

13º Velar por el fiel cumplimiento de esta ley y cumplir con las demás obligaciones de su cargo.

Art. 8.—Es prohibido al Director hacer gasto alguno extraordinario, sin autorización previa del Ministerio de Instrucción Pública.

CAPÍTULO III.

Profesores y demás empleados de los Institutos.

Art. 9.—En el Instituto habrá el número de profesores que sea necesario para el buen desempeño de las clases. Los profesores serán nombrados por la Secretaría del ramo, á propuesta en terna hecha por el Director del establecimiento.

Art. 10.—Los Profesores de los Institutos están subordinados al Director del establecimiento en lo relativo al ejercicio de sus funciones; y en caso de falta á sus clases, lo avisarán al Director, exponiéndole los motivos de excusa.

Art. 11.—Son obligaciones de los Profesores:

1.^a Servir con dedicación y puntualidad sus respectivas clases, procurando la mejora y buen nombre del establecimiento.

2.^a Pasar semanalmente á la Dirección una lista en que consten la conducta, aplicación y aprovechamiento de cada uno de los alumnos de la clase; y

3.^a Formar el Consejo de Profesores bajo la presidencia del Director, cuando éste les convoque para tratar de los asuntos relativos al establecimiento.

Art. 12.—Son obligaciones del Secretario:

1.^a Auxiliar al Director en el desempeño de su cargo.

2.^a Llevar la contabilidad del Instituto.

3.^a Concurrir con el Director al Consejo de Profesores y á los actos públicos que se verifiquen en el establecimiento.

4.^a Autorizar los títulos y demás documentos que expida el Director; y

5.^a Desempeñar cualesquiera otras funciones que le señale la ley y los reglamentos del establecimiento.

Art. 13.—Habrá un médico que nombrará el Secretario de Instrucción Pública, á propuesta en terna del Director; estará encargado de visitar diariamente á los alumnos enfermos que hubiere en el establecimiento.

Art. 14.—Asimismo habrá en los Institutos los Inspectores y sirvientes que sean necesarios: sus obligaciones serán detalladas en el reglamento interior.

Art. 15.—Todos los empleados de que trata este capítulo disfrutarán del sueldo que les señala el Presupuesto.

CAPÍTULO IV.

Alumnos.

Art. 16.—Habrá en el Instituto alumnos internos, medio internos y externos. Los primeros son aquellos que, pagando una pensión, quieren vivir en el establecimiento con el objeto de instruirse; los segundos recibirán enseñanza, pagando una pensión por sus alimentos, pero no vivirán en el establecimiento; los externos solo recibirán instrucción en el Instituto sin pagar ninguna pensión.

Art. 17.—Los reglamentos especiales fijarán el número de pensionistas que deba admitirse, y señalarán las pensiones.

Art. 18.—Son condiciones necesarias para ingresar á un Instituto:

1.^a Tener buena conducta.

2.^a Presentar una certificación de médico, en que conste que el solicitante no ha sido vacunado y que no padece ninguna enfermedad contagiosa.

3.^a Tener por lo menos 12 años de edad.

4.^a Presentar un atestado en que conste que ha sido examinado y aprobado en las materias de enseñanza primaria; esta condición no se exige á los niños que ingresen á la escuela primaria anexa ó de aplicación del Instituto.

Art. 19.—Los Directores y Profesores de los Institutos harán que los alumnos cumplan con sus deberes, empleando de preferencia los medios que estimulan el honor; pero si estos no bastaren, se les castigará prudentemente con la detención ó separación temporal y hasta con la expulsión; más en ningún caso se emplearán castigos corporales.

CAPÍTULO V.

Año escolar, inscripciones y exámenes.

Art. 20.—El año escolar principia en los Institutos el 1.^o de enero y termina el 20 de noviembre de cada año; en este tiempo se enseñarán los ramos correspondientes, según el programa, y se verificarán exámenes sobre las materias estudiadas.

Art. 21.—Todos los jóvenes que se propongan ganar cursos están obligados á inscribirse en los registros del Instituto ó Colegio respectivo, en el período del 1.^o al 20 de enero y pagar la matrícula en la Administración de rentas correspondiente. Con este objeto el solicitante presentará al Tesorero General ó Administrador de Rentas respectivo, una boleta del Director del establecimiento, en la cual conste que el joven está inscrito y que puede ser matriculado y en qué facultad y curso.

Art. 22.—Para que un cursante sea admitido á examen deberá presentar al Jurado designado, por medio de la Secretaría del Instituto, las boletas en que conste el pago de la matrícula y demás derechos que señala el arancel, y el certificado del profesor ó profesores del Instituto bajo cuya dirección haya hecho sus estudios, en que conste haber estudiado las materias completas del curso; la conducta, grado de aplicación y aprovechamiento constarán en un informe privado que pasarán á la Secretaría los profesores. El certificado, para ser válido, debe ser también autorizado por el Director del Instituto ó Colegio.

Art. 23.—Cuando el alumno hubiere incurrido en cuarenta faltas con causa justa ó en treinta sin ella, perderá el curso, si dichas faltas fueren consecutivas, y el catedrático no podrá extender certificación; si las faltas no fueren consecutivas y llegaren al número expresado sin pasar de sesenta, puede el profesor extenderle ó no el certificado, de acuerdo con el Director; pasando de sesenta, el alumno perderá el curso y no se le dará certificación.

Art. 24.—Los exámenes se verificarán en los últimos cuarenta días del año escolar y serán practicados por tribunales competentes compuestos de tres individuos nombrados directamente por el Ministerio del ramo. Los examinadores deben ser profesores titulados y extraños al establecimiento si fuere posible. El Profesor de la clase podrá asistir á los exámenes de sus alumnos, con voto informativo solamente y no podrá en ningún caso ser miembro del Jurado que examinará á sus discípulos.

Art. 25.—El examen de cada alumno durará tres cuartos de hora por lo menos; será individual y por materias. El Jurado, además del examen oral, podrá exigir la prueba escrita. La calificación será por votación secreta y por cédulas.

Los exámenes se harán constar en una acta que los examinadores pasarán al Secretario del Instituto, para que forme un expediente para cada alumno y tome nota de las calificaciones en el libro de exámenes que con tal fin llevará.

Art. 26.—No habrá otras calificaciones que las de sobresaliente, bueno y aplazado; el que fuere aplazado no podrá hacer

el examen antes de cumplir el término del aplazamiento, que será de dos meses lo menos. Para la aprobación del alumno se estará á la mayoría por lo menos, consignándose la calificación individualmente.

Art. 27.—En todo el mes de julio, el Director procederá, de acuerdo con los Catedráticos, á los exámenes semestrales con el objeto de cerciorarse de la marcha general de los estudios y dictar oportunamente las medidas que exija el caso.

Art. 28.—Los exámenes de curso se verificarán desde el 10 de octubre al 20 de noviembre. La Dirección señalará días y horas en que se deban verificar los exámenes de cada materia, citando con este objeto á los examinadores nombrados por el Supremo Gobierno.

Art. 29.—Los alumnos que pretendan ser examinados, se presentarán á la Secretaría del 1.^o al 10 de octubre para ser inscritos como candidatos para los días determinados conforme al artículo precedente, con cuyo objeto presentarán las boletas de matrícula y derechos de examen, y el certificado de estudios expedido por el Profesor oficial de la materia. Los cursantes que no se presenten en el tiempo designado para su examen, se reservarán para examinarse en el mes de enero del año escolar siguiente.

Art. 30.—Abierto el examen, el Jurado lo practicará por medio de papeletas á la suerte, que contengan un número que corresponda á una de las proposiciones ó tratados especiales consignados por el profesor de la materia en programas especiales aprobados con este objeto por el Ministerio del ramo; y se completará con las preguntas que crean convenientes los examinadores á fin de cerciorarse de la suficiencia del examinando. A cada examinador corresponde una papeleta que el sustentante debe satisfacer.

La insuficiencia en dos tratados especiales será bastante para que sea aplazado el estudiante.

Art. 31.—El Jurado que admita y examine á los alumnos que no llenen los requisitos exigidos por los artículos anteriores, será multado con diez pesos á cada uno de sus miembros, por el Director, sin perjuicio de la nulidad del acto.

Art. 32.—Los examinadores no deberán contentarse con preguntas ó cuestiones generales ó vagas, ni con pruebas superficiales, sino que profundizarán los puntos que toquen, haciendo un examen prolijo y detenido.

Art. 33.—Concluido el examen y la votación, el Jurado extenderá una acta para cada cursante, y á medida que se practiquen los exámenes, remitirá á la Secretaría las actas referidas para que se archiven y se tome nota al pie de la certificación de estudios correspondiente.

Art. 34.—Los miembros de los jurados de examen podrán ser recusados ante el Director, quien, con conocimiento de causa, desechará ó admitirá la recusación.

Art. 35.—Los examinadores, para proceder al examen, deberán tener á la vista los textos de las materias que defienden los examinandos, y los programas aprobados por el Ministerio del ramo.

Art. 36.—El Director resolverá cuantas dudas ocurran respecto de exámenes, pero de su resolución podrán apelar los interesados al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 37.—Las tarjetas de invitación á actos públicos de bachilleratos, se presentarán al Director para que las autorice, cuidando de que su redacción sea castiza y correcta, y que las dedicatorias no estén concebidas en términos inconvenientes.

Art. 38.—Los examinandos que por cualquier razón falten al respeto del tribunal de exámenes u ofendan á uno de sus miembros, durante ó después del examen, además de ser penados como lo manda la ley, no se admitirán más á dichos actos, á menos que en el trascurso del tiempo diere muestras inequívocas de una corrección completa.

Art. 39.—Para los alumnos aplazados en sus exámenes y para los que no se hubieren presentado á los exámenes del período final del año escolar con causa justa, justificada ante el Director del establecimiento, se establecen los siguientes períodos de examen durante todo el año: del 10 al 20 de enero; del 10 al 20 de marzo y del 10 al 20 de mayo.

Art. 40.—Cuando el Director del Instituto presencie ó tenga noticia de algún abuso cometido por el Jurado de examen, ya sea que éste permita examinarse á un alumno contra lo dispuesto por la ley ó ya sea aprobando cursantes notoriamente incompetentes, anulará el acto y dará cuenta de lo sucedido á la Secretaría del ramo.

Art. 41.—Ningún alumno podrá ser inscrito en el segundo curso de los Institutos, ó en otro posterior, sin haber sido antes examinado y aprobado en todas las materias del anterior.

CAPÍTULO VI.

Grados en Ciencias y Letras.

Art. 42.—Para poder aspirar al grado en Ciencias y Letras es necesario haber hecho todos los cursos prevenidos en el plan de estudios de la instrucción secundaria, sufrido los exámenes correspondientes y obtenido en éstos la aprobación de los examinadores.

Art. 43.—El solicitante se presentará al Director del Instituto, por escrito, en papel sellado de á 25 cents, pidiendo la admisión al grado, á cuyo efecto acompañará todos los documentos que comprueben haber hecho sus estudios y exámenes y pagado los derechos correspondientes.

Art. 44.—Si los documentos estuvieren en forma, el Director del establecimiento decretará la admisión, señalando día y hora para el examen, previo el pago de los derechos del grado. El Secretario del Instituto citará al interesado y examinadores.

Art. 45.—El Tribunal que practique ese examen será nombrado por el Ministerio del ramo.

Art. 46.—El día y hora señalados, reunidos el Director, el Secretario, los examinadores y el examinando, se abrirá el acto del examen en el salón destinado al efecto, con orden y bajo la presidencia del Director, precediendo el discurso del sustentante sobre el tema que el Director le haya señalado con la debida anticipación.

Art. 47.—El examen previo al grado en Ciencias y Letras será público: no podrá comprender á más de un sustentante y durará hora y media por lo menos, cuyo tiempo se repartirá entre los examinadores para hacer preguntas y argumentaciones sobre los diversos ramos de enseñanza prevenidos para el mismo grado.

Art. 48.—Concluido el acto se retirará el graduando y entonces cada examinador emitirá su voto con entera justicia, de la manera prevenida en el artículo 25. No habrá más calificaciones que las de aprobado ó aplazado, y en uno ú otro caso se estará á la mayoría.

Art. 49.—Si resultare aprobado, se hará entrar de nuevo al examinado, y el Director, en presencia de los concurrentes, le conferirá el grado. En caso de aplaza-

miento, el Tribunal fijará el tiempo durante el cual queda aplazado, que será de seis meses á un año y el Secretario llamará aparte al alumno y le notificará la calificación.

Art. 50.—Todo tiempo es hábil para la opción al grado en Ciencias y Letras, excepto el de las vacaciones.

CAPÍTULO VII.

Profesiones especiales.

Art. 51.—Se establecen en el Instituto Nacional cursos especiales de estudios superiores, para la opción al título de Profesor de Comercio.

Art. 52.—El estudio de la profesión de Comercio se hará en dos años, conforme al siguiente programa:

PRIMER AÑO.

Correspondencia, estilo y caligrafía comercial.

Contabilidad Mercantil.

Inglés.

Francés.

Nociones de Derecho Natural ó Internacional.

SEGUNDO AÑO.

Economía Política y Estadística.

Código de Comercio.

Contabilidad Fiscal y Bancaria.

Inglés.

Francés.

Art. 53.—Para poder matricularse como estudiante de la profesión de Comercio, se necesita la presentación del diploma de graduado en Ciencias y Letras.

Art. 54.—Los estudios de Inglés y Francés serán prácticos, y los exámenes de estas materias se verificarán en el respectivo idioma.

Art. 55.—Para que un estudiante sea admitido á examen en Contabilidad Mercantil, Fiscal y Bancaria, es necesario que presente al mismo tiempo una certificación en que conste haber practicado la Teneduría de Libros en un almacén de primer orden, en un banco ó en una administración fiscal.

Art. 56.—Para poder aspirar al grado de Profesor de Comercio, es necesario haber hecho todos los cursos prevenidos en el plan de estudios expresados en el artículo 52 de esta ley y obtenido la aprobación correspondiente.

Art. 57.—El examen de grado para optar al título de Profesor de Comercio será público.

Art. 58.—En cuanto al año escolar, con relación á inscripciones, orden de estudios y exámenes, quedan los estudiantes de comercio sujetos á las disposiciones anteriores de la presente ley.

Art. 59.—A los que hubieron ganado ya uno ó dos cursos de Comercio, conforme al plan de estudios que hasta hoy ha regido, se les abonarán las materias respectivas para que continúen estudiando Ciencias y Letras.

Art. 60.—Serán válidos en el Instituto Nacional los estudios hechos en la Universidad Nacional, de materias comprendidas en el plan de comercio y cuyas cátedras se hallen establecidas en este establecimiento.

CAPÍTULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 61.—Es prohibido á los alumnos de Ciencias y Letras y de Comercio ganar dos cursos en un año ó estudiar ma-

terias de diversos cursos simultáneamente, bajo la responsabilidad inmediata del Director del establecimiento y so pena de la nulidad de los certificados y exámenes respectivos; sin embargo, se dispensará un año para hacer el grado á los que hubiesen obtenido notas de sobresaliente por unanimidad en todos los exámenes de los primeros cuatro años, debiendo previamente hacer el examen en las materias del quinto.

Art. 62.—Se procurará formar en los Institutos, Museos de Historia Natural y de antigüedades, en que figuren los productos y objetos naturales y especiales de Centro-América; también se establecerá un Observatorio Meteorológico, y si fuere posible un Astronómico, para hacer las observaciones de los principales elementos del tiempo y de los astros.

Art. 63.—En cuanto sea posible se formarán en los Institutos Bibliotecas de obras escogidas, que tengan por objeto el mayor aprovechamiento de los alumnos.

Art. 64.—Las señoritas que se propongan ganar cursos en la instrucción secundaria, no pagarán matrícula ni derechos de examen; pero la Dirección del establecimiento llevará el correspondiente libro de inscripciones.

Art. 65.—Los directores de colegios privados que desejen la validez de los estudios de instrucción secundaria hechos en sus establecimientos, deberán llenar los requisitos siguientes:

1º Presentar un memorial al Ministerio de Instrucción Pública, comprometiéndose á proporcionar á sus educandos la enseñanza secundaria, durante el tiempo que esta ley determina, con arreglo al plan de estudios y á los programas oficiales y con el mismo carácter que la que se da en los establecimientos nacionales; y á que el colegio estará sujeto á la alta inspección del Gobierno. También someterán á la aprobación de éste los nombramientos de profesores.

2º Al concluirse el período legal destinado en el artículo 21 de esta ley para las inscripciones correspondientes, los directores remitirán al Instituto Nacional las listas que comprendan: nóminas de los alumnos matriculados y las materias que estudie cada uno de los cursantes respectivos;

3º Remitir cada dos meses al Instituto Nacional un informe del estado y marcha del colegio;

4º Presentar al Ministerio de Instrucción Pública en la primera quincena de diciembre, una Memoria detallada de la marcha y progreso del establecimiento durante el año.

Art. 66.—El Director del Instituto Nacional no podrá tomar razón de las listas arriba mencionadas presentadas por los directores de colegios privados, antes que el Ministerio de Instrucción Pública le comuniquen que han llenado las condiciones prescritas por la ley.

Art. 67.—Se abrirán en los Institutos conferencias científicas generales para los alumnos y personas que se interesen en las Ciencias y Letras; estas conferencias serán reglamentadas por los Directores y dadas por los Profesores que designe la Dirección.

Art. 68.—Queda derogada la Ley Reglamentaria de los Institutos de 2ª enseñanza anterior, en todo lo que se oponga á la presente.

ARANCEL.

Artículo único.—Los derechos que la presente Ley establece, son los siguientes:

Por una matrícula de curso	\$ 3 00
„ cada examen de curso	„ 2 00
„ un grado de Ciencias y Letras . . .	„ 15 00
„ „ „ Profesor de Comercio	„ 15 00
Por la reposición de un título de Ciencias y Letras	„ 5 00
Por la reposición de un título de Profesor de Comercio	„ 5 00
Por una auténtica	„ 1 00

Derechos de los examinadores.

Por un examen de cada alumno. \$	0 50
„ „ „ grado en Ciencias y Letras	„ 2 00
Por un examen de grado en la Profesión de Comercio	„ 2 00

Modelo de acta de examen de curso.

Los infrascritos Presidente y Vocales del Jurado de examen de en el Instituto Nacional del Salvador,

En cumplimiento de lo prevenido por los Reglamentos de dicho Instituto, hemos procedido á examinar al señor don cursante de en y habiendo respondido satisfactoriamente á las preguntas que le hemos dirigido resuelto los argumentos que se le han propuesto, lo hemos por de votos, calificándolo con las notas de En testimonio de lo cual, firmamos la presente en San Salvador, á de de mil ochocientos

Modelo de acta de examen de título.

Los infrascritos, Presidente y Vocales del Jurado de examen de en el Instituto Nacional del Salvador y el Secretario del establecimiento,

En cumplimiento del auto de admisión del señor don para el examen previo al título de nos hemos reunido hoy en el salón de actos del Instituto; y con todas las formalidades provenientes por los Reglamentos hemos procedido á practicar los ejercicios correspondientes con el antedicho señor, por espacio de hora y media, y habiéndose retirado el examinado y recogido la votación, resultó por de votos. En virtud de lo cual, el señor Director hizo venir de nuevo al candidato; le anunció el resultado de la votación y le confirió el título, poniendo en sus manos el diploma correspondiente.

En testimonio de lo cual firmamos la presente acta, que suscriben igualmente el Secretario del Instituto y el examinando, en San Salvador á de

Modelo del Título.

N. N., Director del Instituto Nacional del Salvador,

POR CUANTO:

El señor don ha hecho los estudios y sufrido los exámenes que la ley requiere para optar al título de obteniendo en ellos la aprobación correspondiente por de votos.

POR TANTO:

Se le expide el presente título de para que de él haga el uso conveniente. Dado en San Salvador á de mil ochocientos

El Director El Secretario

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San

Salvador, febrero 8 de 1893.

CARLOS EZETA.

El Secretario de Estado
En el Despacho de Instrucción Pública,
ESTEBAN CASTRO.

DOCUMENTOS OFICIALES

MOVIMIENTO de enfermos variolosos del día 13 de marzo á la fecha.
En el lazareto :

En supuración	2
En desecación	2
En convalecencia	2
	<hr/> 6

Vacunados en esta oficina durante la semana pasada, 60.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, marzo 20 de 1893.

J. J. Monteagudo.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Montevideo, 17.—Según noticias de Río Grande, ayer hubo un combate de importancia en las inmediaciones de Ipacaray, entre el General Telles al mando de 3,000 hombres del Gobierno y los rebeldes acudidos por Tavares. Estos últimos resultaron vencedores. Los derrotados huyeron hacia San Pedrito. Tavares ha publicado un manifiesto negando que tiene la intención de restablecer la monarquía. Alegrete ha caído en poder de los rebeldes.

Paris, 17.—Jules Francois Camille Ferry, el célebre estadista francés, ha muerto.

Londres, 17.—El Papa ha contribuido con 50,000 francos para la expedición que se va á mandar en auxilio del Capitán Jagues, el anti-esclavista que se encuentra en una situación muy peligrosa en la isla Albert, lago Tanganyika.

Berlin, 17.—Hoy murió el Coronel Von Wadenbruch, Director de la Academia Militar de Alemania.

Paris, 18.—El juicio del escándalo de Panamá sigue arrojando nuevas revelaciones. Ahora se sabe que Herz le compró á Crispi, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, por 12 millones de francos, la condecoración del gran cordón de San Mauricio y San Lázaro.

Paris, 18.—Cilando le dió al Presidente Carnot la noticia de la muerte de M. Jules Ferry: dijo que había desaparecido con él una fortaleza de reserva. Los periódicos republicanos han salido de luto. "La República Française", dice que Ferry no ocupó nunca la posición á que le hacían acreedor sus virtudes varoniles y robusta inteligencia. "La Justice" dice que siempre le combatió, pero que junto á su tumba no puede menos que reconocer que luchó siempre con energía en pro de los triunfos de la República. "La Lanterne" dice que Ferry ocupará siempre un puesto culminante entre los libertadores de la Francia. "Le Soleil" dice que la muerte de Ferry abre ancha brecha en las filas de los republicanos. "Le Gaulois" dice que la República francesa le debe á Ferry lo más importante de que pueda jactarse. En el juicio del escándalo de Panamá se han descubierto varios documentos de Reinach que contienen las fechas de muchos pagos y los nombres de las personas á quienes se

hicieron. M. de Franqueville se ha retirado de la fiscalía durante la vacación. M. Wettes le ha sustituido.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Miércoles 22. | San Cirilo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^o, y la de San Rafael.
Santa Tecla.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, marzo 21.

A las 6 y 30 a. m. fondeó el vapor "Colima", procedente de San Francisco. Trae á los pasajeros: E. Southmoroh, M. Kabsch, B. B. Pears y Chas Mayora; 400 bultos, 6 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

Acajutla, marzo 21.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "San Blas", procedente de San Francisco; trae 5,875 bultos; sin pasajeros.

La Libertad, marzo 21.

A las 8 a. m. fondeó el vapor "City of New York", procedente de Panamá; trae á los pasajeros: E. Palacio y familia, Chas Hatch, J. M. y Carrillo, A. R. Mengivar; 1 bulto y 12 sacos de correspondencia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 20.

Hotel Europa.—Entraron: Buenaventura Fernández, Joaquín Rodezno y Salvador Flamenco, de Santa Tecla; David Cañas, de Suchitoto; Joaquín Gutiérrez, de Guatemala, y Manuel Gaiibrois, de esta ciudad. Salieron: Jorge Guirola, David Cañas, M. I. Levy, H. Gothelf, Alfredo Levy y Salvador Flamenco, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entraron: Enrique Mel, de Sonsonate; Rodolfo Ruiz, de Cojutepaque; Apolonio y Silverio Henriquez, de Santa Ana. Salieron: Ramón Neda y Tomás Pastor, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entró J. Ortiz G., de Sonsonate. Saló J. Cortés, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: H. W. Gardner, J. E. Miles y Eugenio López, para Acajutla.

Novedades ocurridas el día 20.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 26 hombres: 18, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por tener causa pendiente en el Juzgado 2^o de 1^o Instancia de esta capital; 2, por hurto; 2, por riña; 2, por sospechas de hurto; y 4 mujeres: una por injurias á otra y 3 por ebriedad escandalosa.

San Salvador, marzo 21 de 1893.

El Subdirector,
Rubén Argüello.

ñana del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Amadeo García.

3—2 *Juan F. Castillo, Srío.*

Por ejecución seguida por el doctor don Filiberto Avilés, como apoderado de don Anselmo Maltéz contra don Tranquilino Cárcamo, como curador de la herencia yacente del finado Lucas Villatoro, por la suma de cuatrocientos pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la capacidad de treinta manzanas ó sean veintiuna hectáreas perteneciente á la hacienda "El Coyolar", de la jurisdicción de Sociedad, distrito de Gotera, departamento de Morazán, y linda: al Oriente con reconocimiento del señor Fermín Reyer; en terrenos de la misma hacienda; al Norte, con posesiones de los señores Isaías y Marcelino Cruz; al Poniente, con posesiones de los mismos señores Cruces; y al Sur, con reconocimiento del señor José Paz Villatoro: dichas posesiones están en terrenos de la misma hacienda ya citada, siendo los linderos de ésta los siguientes: al Oriente los extinguidos ejidos de Anamorós, río del Espíritu Santo de por medio; al Norte, la hacienda el Espíritu Santo la "Cueva"; al Poniente, las haciendas San Antonio Guayoto y San José del Peñón; y al Sur, la hacienda San Sebastián; está valorado en doscientos pesos: una finca de caña de azúcar que contiene treinta y cuatro tarcos de doce brazadas cada una, valorada en trescientos pesos; un trapiche de madera de moler caña con su correspondiente rancho de teja y demás útiles, con excepción de los fondos, valorado en sesenta y dos pesos; una casa de paja sobre paredes de bajareque de siete metros de largo por seis de ancho, valorada en treinta pesos, situados todos en el mismo terreno descrito; una vaca bermeja horra valorada en veinte pesos; una ternera bermeja camarona y un torito de sobre año, valorados en trece pesos; un fierro de herrar en tres pesos; y una piedra de moler, en un peso. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que le será admitida, siendo legal.

Y para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán, á las ocho de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Benjamín A. Reyes.

3—2 *José I. López, Srío.*

Herencias yacentes

PATROCINIO HERRERA, Juez 1º de Paz de esta ciudad,

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á efecto de declarar yacente la herencia del señor Nicolás Rivas, á fojas cinco se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Resultando de las anteriores diligencias que el señor Nicolás Rivas falleció en esta ciudad el once de diciembre del año próximo pasado, dejando unos pocos intereses cuyo valor no excede de doscientos pesos, y no habiéndose hasta hoy aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr., declárase yacente la herencia y nómbrase curador interino de ella, al doctor don Tiberio Herrera; para lo cual hágasele saber para su aceptación. Cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima.

Insértese esta declaratoria en el "Diario Oficial" y en cartelés que se fijarán en los lugares más públicos de esta capital. || Herrera. || Ante mí, Julián Lozano, Srío.

Y para remitirla al "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado 1º de Paz de San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Patrocinio Herrera.

3—1 *Manuel de J. Montoya, Srío.*

Avisos municipales

RIEGO DE LAS CALLES.

Para mientras se establece el Cuerpo de Bomberos, que se ocupará del riego general de la población, se excita el buen gusto de los vecinos, para que antes de hacerse el barrido por el tren de aseo, manden regar la parte de calle que corresponde á sus respectivas casas, ya que esta operación beneficiará directamente su salud é intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.

10—5 *Daniel de J. Castillo.*

PARA CONTINUAR la construcción de aceras y paredes al frente de las calles en esta capital, se designan por ahora los límites siguientes:

Calle de G. Barrios.

Al Oriente.—La casa del General Hipólito Belloso. Al Poniente.—Esquina de la casa de don Santiago Herrador.

Calle de Belloso.

Al Oriente.—La casa de tope de María de Grande.

Calle del Calvario.

Al Oriente.—La Iglesia de San Esteban. Al Poniente.—La casa de esquina de don Juan G. Contreras.

Calle de La Independencia.

Al Oriente.—La Esquina de la plazuela de San Esteban. Al Poniente.—La casa del doctor don Rafael Izaguirre.

Calle de Saldaña.

Al Oriente.—El zanjón de la Zorita. Al Poniente.—Casa de la señora Felipa Chave Escuela de varones nº 3.

Calle de Bolívar.

Al Oriente.—La casa esquina de don Fernando Chipagua. Al Poniente.—La casa de dos pisos de don León Goens.

Calle de Washington.

Al Oriente.—La casa de don Enrique Kreitz. Al Poniente.—La casa de don Jorge Ramos.

Calle de Franklin.

Al Oriente.—Casa de don Teodoro Gómez.

Calle de Campo.

Al Oriente.—Casa de don Mannel Ronderos Tobías. Al Poniente.—El Campo de Marte.

Calle transversal, conocida como de Rosendo Hernández.

Al Sur.—Solares del doctor don Juan

Mº Villatoro. Al Norte.—Casa de don León Ávila.

Calle conocida como del Triángulo.

Al Sur.—Casa de Ceferino Castillo. Al Norte.—Casa de los señores Mixcos.

Calle de don Pablo Bousquet.

Al Sur.—Agustín Angulo. Al Norte.—Doña Manuela Flores.

Calle de Campo de Marte.

Al Sur.—Portal de Sagrera. Al Norte.—El Campo de Marte.

Calle de Escobar.

Al Sur.—Casa de don Segundo Anay

Calle de Tindo.

Al Sur.—Casa de doña Lucrecia Chipagua. Al Norte.—Casa de don Enrique Lara.

Calle de Hidalgo.

Al Sur.—Casa del General Regino Monterrosa. Al Norte.—Casa del Capitán don Lisandro Villacorta.

Calle de Colón.

Al Sur.—Casa de don Regino Clara. Al Norte.—Casa de don José María Martínez.

Calle de Morazán.

Al Sur.—El Arenal de Candelaria. Al Norte.—Casa de don Fernando Barriere.

Calle del Padre Delgado.

Al Sur.—Casa de doña Felipa de Huevo. Al Norte.—Casa de don Lázaro Escobar.

Calle de Arce.

Al Sur.—El Puente de Remedios. Al Norte.—Casa de la sucesión Sermeño.

Calle de Las Casas.

Al Sur.—Casa de doña Josefa Esquivel. Al Norte.—La Iglesia de Concepción.

Todos los dueños ó encargados de los solares y casas comprendidas en los límites expresados, están en la obligación de construir sus paredes y aceras, señalándoles el término de quince días, contados desde hoy, para comenzar los trabajos, y veinte más para concluirlos; advirtiéndoles que la Municipalidad hará los que correspondan á los morosos, cobrando gubernativamente su valor y la multa respectiva. Para evitar dificultades, la Alcaldía proporciona los operarios y materiales que para el caso se la soliciten, por su puesto, en su justo precio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.

4—3 *Daniel de J. Castillo.*

MENDIGOS.

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretendan ser declarados mendigos, ocurran á ésta Alcaldía hasta el 20 de marzo próximo entrante, á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde, debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de

la Policía, para aplicárseles la pena de ley.
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 28 de 1893.
10—7 Daniel de J. Castillo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde municipal, jefe de este distrito.

Hace saber: que el Consejo municipal de esta ciudad, ha dispuesto edificar su palacio municipal, de dos pisos, para lo cual, hace un llamamiento á los artesanos dentro y fuera de esta ciudad, que tengan interés en llevar á cabo dicha obra como empresarios. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía durante dos meses, á contar de la fecha de la publicación del presente aviso. Los informes que los interesados necesiten, se darán en la referida Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, febrero diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.—*Mamuel Rubio.*
3—1 *Pedro Huez P., Srío.*

Por disposición de esta Municipalidad, se reconstruirá formalmente el empedrado de la calle nacional que de las poblaciones de Oriente conduce para San Miguel, pasando por esta villa; dicha reconstrucción se hará desde el barrio de San Sebastián, hasta el del Copante; y se pone á licitación pública, para que los que tengan interés de hacerse cargo de dicho trabajo, presenten sus propuestas á esta Alcaldía, en donde se darán los informes necesarios, señalándose para aceptar la que convenga, quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Jocoro, marzo nueve de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *J. Joaquín Rivas.*

En cumplimiento á lo acordado por este Municipio, en sesión celebrada el tres de marzo del corriente año, se saca á pública licitación la construcción de ciento veintiocho varas de tapial de adobe, que faltan para la conclusión del cementerio de este pueblo, con su correspondiente albardón de mezcla de cal y ladrillo, de dos varas y media de alto, inclusive el albardón de otras tantas varas que están concluidas, su correspondiente puerta con su fachada de cal y canto, y casa de cinco varas de longitud, de dos aguas. La persona que tenga interés en hacerse cargo de dicho trabajo, puede dirigir su propuesta á esta Alcaldía que será admitida, pues las doce del día cinco de abril próximo entrante, es la hora señalada para su remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal de Arcatao, marzo cinco de mil ochocientos noventa y tres.
Inocente Navarro.

Por acuerdo municipal de la villa de Caguatique, sácase á licitación pública la hechura de doscientas cincuenta varas de empedrado, compartidas entre los caminos que conducen á San Miguel, Carolina, Belén y San Simón, debiendo tener el nivel que permita el terreno: en cuya virtud, el infrascrito Alcalde excita á todos los albañiles de la República, que tengan interés en esta contrata, para que concurren á esta oficina á hacer sus propuestas, señalando al efecto el *dos de abril* próximo para admitir la más adaptable.

Alcaldía Municipal de la villa de Caguatique, marzo 16 de 1893.

L. Ceballos Jerez.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

NOMBRES DE LOS VAPORES	TON. DE REGISTRO	CABALLOS DE FUERZA	SALIDAS DE COLÓN
MEDWAY ...	3,669	4,794	Viernes 5 31 Marzo.
ATRATO	5,140	6,779	14 Abril.
DON	4,028	4,676	28 id.
PARA	4,028	4,676	12 Mayo.
ORINCCO ...	4,434	5,863	26 id.
MEDWAY ...	3,669	4,794	9 Junio.
ATRATO	5,140	6,779	23 id.
DON	4,028	4,676	7 Julio.

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,
Agente en San Salvador.

15—4 alt.

REMATE.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,
Hernando Mayor.

30—3

Compañía del Mercado de Santa Ana.

No habiendo tenido lugar la Junta de accionistas convocada para el día doce de marzo por falta de votos, se cita de nuevo á los señores accionistas á Junta General el día nueve de abril próximo á las dos de la tarde en el edificio del mercado.

Al mismo tiempo se avisa que conforme al artículo 4º del reglamento interior se comenzarán á rematar las tiendas el día veinte del mes corriente, por un año á contar del 1º de abril próximo.

Santa Ana, marzo 13 de 1893.

4—2

La Junta Directiva.



BALANCE

CORRESPONDIENTE AL 31 DE ENERO DE 1893

	DEBE	HABER
Caja	388.66	
Banco Occidental	67.75	
Gastos de instalación	120	
VARIOS DEUDORES		
Monto de las obligaciones en cartera	17,307.65	
Mobiliario	60	
Propiedades Urbanas	8,000	
SOCIOS		
Capital abonado		22,855
Ints. no vencidos		288.69
Fondo de acumulación		1,473.30
Suma para dividendos		1,346.87
Suma	25,943.86	25,943.86

La Memoria correspondiente al 1º semestre del 4º año de la Sociedad, será publicada lo más pronto posible.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

Camilo Barrios,
Gerente.

Desde esta fecha, se pagará á los socios \$3.75 cts. por acción de \$60 correspondiente al quinto dividendo de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador.

Residencia: casa de Manilla Barrios, calle de Washington, frente á la Escuela Superior de niñas número 1.

San Salvador, 10 de marzo de 1893.

Camilo Barrios,
Gerente.

COMPAÑIA DE ALEREBAS ELECTRICAS DE SAN MIGUEL.

Los señores accionistas de esta Compañía se servirán concurrir á la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en esta Dirección el 31 de los corrientes, á la una de la tarde.

San Salvador, marzo 16 de 1893.

3—1 *J. Mauricio Dile,* Director.

92

Como heredero de mi difunto padre don José Molina, de San Miguel, cuyo saldo que cualquiera operación que pague, ó por medio de agentes, haya el general Lisandro I. de la Cruz, administrador de las fincas de la sucesión Molina, y que afecto dichas bienes es de algún valor.

San Salvador, marzo 16 de 1893.

92

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, miércoles 22 de marzo de 1893

NUM. 69

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que todavía hay sin convertirse créditos reconocidos, de particulares á cargo del Estado, no obstante haberse ampliado el plazo concedido en el artículo 4º de la ley de 17 de abril del año de 1891, por Decreto Legislativo, fecha 25 de abril del año próximo pasado; y que es conveniente á la vez que equitativo conceder aún otro término para la conversión de aquellos créditos,

DECRETA:

Art. 1.—Prorrógase por seis meses más el plazo para convertir en Bonos de El Salvador la deuda contra el Estado á favor de particulares, reconocida y clasificada conforme á las leyes que sobre la materia se han emitido.

Art. 2.—Se agregarán al principal y se convertirán en la misma clase de Bonos, los intereses que los créditos hubiesen devengado desde la fecha fijada en el artículo 8 de la citada ley de 17 de abril de 1891, hasta la de su presentación.

Art. 3.—El presente decreto comenzará á regir desde el día de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

M. Pinta, Oskar Sierra,
2º Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 18 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

J. M. Batres.

Vigésima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Pericó), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Echeverría, Estrada, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, y los infrascritos Secretario y Prosecretario respectivamente, faltando por enfermedad Caballero y Peña (Miguel Plácido), con licencia Fajardo, Gomar, Gómez, Montalvo y Nuila, y sin ella Cáceres, se leyó el acta de la sesión anterior, y disuelta su redacción, fue aprobada.

El señor Presidente doctor Castro hizo

moción para que se reconsiderase el privilegio concedido al señor don Luis Antonio Ruiz, sobre implantar en la República una fábrica de sombreros de todas clases; tomada en consideración y aprobada, se puso nuevamente al debate el dictamen recaído en aquella solicitud y fue desechado, resolviendo la Asamblea no haber lugar al privilegio solicitado, por ser oneroso para el país.

Se continuó la discusión de la Ley de Caminos, Calzadas y Puentes públicos, y fueron aprobados los artículos siguientes: "Art. 87.—En cada una de las ciudades cabeceras de departamento, habrá un Tesorero nombrado por el Gobierno, que rendirá fianza de Administración, aprobado por el Gobernador respectivo, con audiencia del Administrador de Rentas que corresponda, y percibirá por su trabajo un cuarto por ciento de los fondos que recaude. Art. 88.—El Tesorero, al hacerse cargo de las cantidades que enteren los Alcaldes, confrontará este valor con el nominal que apareciere en las listas que tuviere en su poder; y si hubiere diferencia, pedirá explicaciones al Alcalde respectivo, y dará cuenta al Gobernador para que éste proceda á imponer al Alcalde la pena correspondiente. Art. 89.—Al fin del año económico, los Tesoreros rendirán sus cuentas á la Contaduría de Propios y Arbitrios para su respectiva glosa, quien procederá en ella con la debida escrupulosidad á fin de precaver todo fraude; informando al Ministerio de Gobernación detalladamente sobre los reparos que haga ó finiquitos que extienda. Art. 90.—Los Gobernadores departamentales velarán, bajo su más estricta responsabilidad, porque la inversión del fondo de caminos se haga de conformidad con la presente ley. Harán á los Tesoreros, mensualmente, un arqueo de la caja; y si notaren alguna irregularidad, pedirán explicaciones, que deberán hacerse por el Tesorero dentro de tercero día, dando cuenta del resultado de cada arqueo que hagan, al Ministerio de Gobernación, todo sin perjuicio de la fiscalización que corresponde al Contador de Propios y Arbitrios. Art. 91.—Las multas que conforme á esta ley se impongan, ingresarán á la Tesorería de Caminos, con un oficio del Gobernador del departamento, debiendo este funcionario dar aviso inmediatamente á la Contaduría de Propios de las multas que ingresen, para que tomen nota de ellas en la cuenta correspondiente. El Tesorero dará también este aviso á la misma oficina, y si lo omitiere, será responsable por un tanto igual al valor de la multa impuesta. Art. 92.—Los Tesoreros llevarán sus cuentas por sistema de partida doble y en papel común. Art. 93.—Toda aplicación del fondo de caminos á objeto distinto del que está destinado hará al Tesorero personalmente responsable por su valor, y además una multa del tanto al duplo de la cantidad mal invertida, aun cuando el comprobante que presente, tenga todos los requisitos necesarios. Art. 94.—Ningún trabajo en la apertura, composición y conservación de los caminos y puentes públicos, se ejecutarán por contratos con particulares, sino por el personal de servicio nombrado al efecto, el cual se

aumentará si las circunstancias lo exigieren. Art. 95.—Es esencialmente necesario el Vº Bº del sobrestante, el "Es conforme" del Inspector y el "Dese" del Gobernador respectivo, en toda planilla de trabajo que sea cubierta por el Tesorero de Caminos. Art. 96.—Los caminos se dividen en Nacionales y Municipales ó Vecinales. Caminos Nacionales son los que comunican á las ciudades cabeceras de departamento entre sí, y los que de las mismas se dirigen á los puertos de la República. Los demás caminos son vecinales siempre que establezcan comunicación entre poblaciones. Art. 97.—Es prohibido levantar obras, sacar tierras, hacer excavaciones y derramar aguas en el interior de los caminos. El que causare algún perjuicio de esta ú otra naturaleza, será obligado á su reparación y sufrirá además una multa de veinticinco á cincuenta pesos, según la gravedad del desperfecto, que exigirán gubernativamente los Alcaldes, si el camino fuere Vecinal, y los Gobernadores si fuere Nacional. Art. 98.—El impuesto de matrículas de vehículos, se cobrará de la manera siguiente:

Por cada coche de lujo para paseo que sea de cuatro ruedas, al año.	\$ 25
Por cada coche de lujo para paseo que tenga dos ruedas.	20
Por cada coche de plaza ó diligencia.	20
Por cada carreta de cuatro ruedas.	15
Por cada carreta de dos ruedas.	8
Por cada carreta de tijera ó ruedas de trozo.	4

El Art. 99 fue impugnado por el señor Presidente doctor Castro, desechándose en consecuencia; y á moción de él se sustituyó por el siguiente: "Quedan derogados todos los arbitrios sobre vehículos de que trata la presente ley". El cual fue aprobado por unanimidad de votos; y continuada la discusión de los artículos de que trata la preinducida ley, se aprobaron de la manera siguiente: Art. 100.—El vehículo que transitare por lugares públicos sin estar debidamente matriculado, será retenido por cualquiera autoridad y puesto á disposición del Alcalde Municipal más inmediato, quien impondrá á su dueño una multa de cinco pesos. El vehículo no será devuelto mientras la multa no esté satisfecha y presentada la constancia de la matrícula. La misma multa se impondrá en caso que el vehículo retenido no tenga revisada su inscripción, conforme al artículo 51. Los conductores que no fueren los dueños de los vehículos retenidos, pagarán un peso de multa por su complicidad en la infracción, sin perjuicio de la que se imponga al dueño. Art. 101.—Cuando el Alcalde que retenga un vehículo por no estar matriculado, no sea al mismo tiempo el que debe extender la bolata de matrícula, suministrará al que corresponda, los datos necesarios, según el artículo 49 para que lleve aquel requisito omitido. Art. 102.—Los Inspectores podrán imponer multas de uno á cinco pesos, por las infracciones de los artículos 54 hasta el 63 á prevención con los Alcaldes Municipales. Estas multas, una vez impuestas, sólo podrá levantarlas el Gobernador del departamento respectivo. Su valor ingresará á la Te-

sorería de Caminos. Art. 103.—Los sueldos del personal del servicio de caminos, serán fijados por la Suprema Dirección, según las circunstancias de las obras emprendidas y los méritos de honradez, competencia y laboriosidad de los empleados. Art. 104.—Queda derogada en todas sus partes la Ley 1ª Libro 9º de la Recopilación de Leyes Patrias.”

Se dio lectura á una solicitud del doctor don Cornelio Mejía, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, sobre que se le amnistie de los delitos oficiales que se le imputan y por los cuales se le ha denunciado ante el Supremo Tribunal de Justicia; la cual, apoyada por el Representante Cierra, pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio lectura á un oficio dirigido por el doctor don Isaias Marengo, manifestando: “aceptar el cargo de sexto Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia”.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la solicitud de los Representantes Ulloa y Gomar, sobre prorrogar por seis meses el plazo para convertir en Bonos de El Salvador la deuda contra el Estado á favor de particulares; y dispensadas las demás lecturas, á moción del Representante Velásquez, se puso á discusión, aprobándose en su parte resolutive que dice: “que os sirváis conceder por seis meses más, prórroga para la conversión de la deuda contra el Estado en Bonos de El Salvador; debiendo contarse dicha prórroga desde el día de la publicación del decreto que la conceda.”

Se leyó un escrito del doctor don Rafael Reyes, pidiendo amnistia á favor de Luis Amaya y otros por las responsabilidades que se le imputan con motivo de los desórdenes ocurridos en el pueblo de San Juan Tepesontes el diez y ocho de diciembre próximo pasado; y apoyado por el Diputado Cierra, pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de industria, recaído en la solicitud del señor don Casimiro D. Rubio, sobre establecer una fábrica de espejos; y dispensadas las demás lecturas á moción del Representante Cierra, se aprobó el dictamen en su parte resolutive que dice: “no tomarla en consideración.”

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

M. Pinto,
2º Srío.

Oésar Cierra,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 20 de 1893.

Habiendo informado la Corte Suprema de Justicia, que es de parecer se commute á Leandro Cruz Valenzuela, reo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Chalchuapa, la pena de muerte á que fue condenado por el delito de asesinato perpetrado en Antonio Morán, por la de doce años de presidio superior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 20 de 1893.

En vista del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de Faustino y Antonio Vaquerano, reos del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Vicente, sobre que se les commute por dinero la pena de veinte meses de prisión correccional á que fueron condenados por el delito de atentado á mano armada contra la autoridad del Comisionado del valle “San Pedro”, jurisdicción de Apastepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo.

Sol.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 20 de 1893.

Apareciendo del informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia que las constancias del proceso no prestan mérito para que se acceda á la solicitud de conmutación por dinero de la pena de veinte meses de prisión correccional impuesta á Martín Flores, reo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Vicente, por el delito de lesión grave á Celso Rodríguez, pero sí para que se le rebaje la pena dicha á su grado medio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación por dinero que se solicita y por vía de gracia rebajar al reo Flores la pena á que está condenado á la de trece meses de prisión correccional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 9 de 1893.

Con presencia de las razones en que funda la renuncia del empleo de Contador Vista de la Adnana de Sonsonate el señor don Carlos Monroy, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiéndole de parte del Gobierno las más expresivas gracias, por los importantes servicios que ha prestado en dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Batres.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 15 de 1893.

Siendo necesario que los objetos que se han mandado catalogar desde esta fecha, para remitirse á la Exposición de Chicago, además del nombre vulgar con que generalmente son conocidos, vayan marcados con el nombre científico correspondiente, y atendiendo á las aptitudes del doctor don Carlos Castro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionarlo para que proceda desde luego á llenar aquella circunstancia, debiendo los encargados de formar el catálogo proporcionar al doctor Castro, todo

lo que sea concerniente al desempeño de la comisión expresada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Batres.

SECRETARIA DE
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 21 de 1893.

Á solicitud de la Municipalidad de Santa María, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de sus fondos los siguientes arbitrios: \$ 0 12½ por cada cabeza de ganado vacuno que en partida pase por la población; y
” 0 6¼ por cada carga de mercaderías extranjeras que pase por la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,

Jiménez.

EL PODER EJECUTIVO,

Por cuanto: De la información seguida por el Gobernador de este departamento, aparece probado que es de necesidad y utilidad públicas la ocupación de algunas propiedades de particulares para ampliar la plazuela del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y prolongar las calles del “Padre Delgado” y de “Arce”, hacia el Norte, y de “Francisco Díaz” y de “Campo”, hacia el Oriente, por tanto:

DECRETA:

Art. único.—Decláranse de utilidad pública las obras mencionadas, y procédase conforme á la ley, á la expropiación de las propiedades que sean necesarias. Art. 920, 921 y 922 Pr. y 31 de la Constitución Política de la República.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación,
Domínguez Jiménez.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Londres 18.—La Reina saldrá de Windsor el lunes y llegará á Florencia el jueves con toda su comitiva. Salisbury sigue mejor.

Valparaiso, 18.—Se dice que los rebeldes al mando de Suárez y otros jefes, han sido completamente derrotados por las tropas del Gobierno, y que se han refugiado en Uruguay, donde fueron desarmados en el acto.

Berlín, 19.—La situación política ha cambiado. Es seguro que la ley militar será derrotada si el Gobierno no apela á un golpe de estado. Se cree que el tratado de comercio con Rusia va á ser desechado. La retirada de Caprivi parece segura. El doctor Miguel será el próximo canciller. Se están haciendo con toda ac-

tividad los preparativos para la visita del Emperador á Roma. Saldrá de esta ciudad el 17 de abril y regresará el 1º de mayo. La policía se ha apoderado de un gran número de programas socialistas impresos en papel color de sangre. El Príncipe Enrique va á ser llamado este verano á desempeñar algunos quehaceres del Emperador. Este le va á conferir el título de Almirante, y se dice que hará las veces de regente mientras dure su viaje á Roma. Bismark, continua criticando al Gobierno ó hirién-dole con sus terribles sarcasmos.

Paris, 19.—El cardenal Richard dice que la política republicana del Papa, tiene su razón de ser, porque está convencido de que es imposible la restauración de la monarquía.

Nueva York, 19.—La plata ha bajado á 83 c.

Berlin, 20.—El ministerio de la guerra ha adoptado una coraza de paño para proteger á los soldados contra las balas de fusil de calibre pequeño.

Roma, 20.—El "Mensajero Patria," dice que se va á investigar la causa de la muerte del doctor Ceccarelli, médico del Papa, de quien se sospecha que murió envenenado á instancias de una señora que pertenece á una familia católica de las más antiguas de Italia.

Paris, 20.—Los socialistas de Roubaix, asaltaron una casa donde los católicos tenían una reunión privada. En el asalto cometieron muchos desordenes y costó mucho á la policía el arrestarlos.

Madrid 20.—Hoy hubo un incendio en la calle de San Sebastián en el que perecieron 18 personas.

Lisboa 20.—El tren que conducía al Rey, la Reina, la Princesa Amalia y los miembros del gabinete, se descarriló. No hubo desgracia que lamentar.

Madrid 20.—Los monarquistas ganaron las elecciones de senadores.

dez, de Zacatecoluca. Salieron: Joaquín Rodezno, Buena Ventura Fernández, para esta ciudad; Carmen Rubler, para Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Higinio Valdivieso, para Santa Tecla; Antonio Arauz, Manuel A. Herrera, para Sonsonate. San Salvador, marzo 22 de 1893.

El Subdirector, Rubén Angulo.

Novedades ocurridas el día 21.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 16 hombres 5, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; y 6 mujeres: 1, por ebriedad escandalosa; 1, por quebradora de trabajo; 1, por hurto; 1, por faltas á la visita del Hospital de venéreas; y 2, por riña.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Tranquilino Francisco, Felipa Flores, Felicitá Osegueda, Fernando Paniagua, Petrona Contreras, Mariano Vides, Luis Osorio. Ausentes: Aurelio Fajardo, Astor Marchesini.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado: Domingo Arévalo, Fidel Espinoza, Jorge Ramos, P. Fidelia Escobar Palomo. Ausente: Vicente Sol.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 22 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 21 DE MARZO DE 1893

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión del aire reducida á cero, término medio (706mm, 1); Temperatura del aire á la sombra, término medio (21º, 8 centigrados); Temperatura máxima (27º, 3); Temperatura mínima (18º, 0); Humedad del aire, término medio (84%); Tensión del vapor en milímetros, término medio (16, 7); Enfriamiento producido por la evaporación, término medio (2º, 0); Evaporación á la sombra en milímetros, término medio (1, 7); Cantidad de lluvia en milímetros (0).

Viento.

Rumbo dominante W. Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 7

Nubes.

Table with 2 columns: Time and cloud direction. Includes: A las 7 a. m. Dirección superior (0) Dirección inferior (0); " 2 p. m. " " E " " (0); " 9 p. m. " " O " " (0)

Estado del cielo

En la madrugada.—(P. C. 10) Stratus. En la mañana —(P. C. 10) Cirrus y alto-stratus. En la tarde —(P. C. 6) Cúmulus, fracto-cúmulus y alto-cúmulus. En la noche. —(P. C. 10) Nimbus y cúmulus-nimbus.

Fenómenos celestes para el día 21.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 6m 39s p. m. La Luna pasará por el meridiano á las 3h 15m 23s p. m. Edad astronómica de la Luna, 6 días. San Salvador, marzo 22 de 1893.

Carlos F. Padilla Observador

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

En el presente mes se pagarán los Quédanes por Bonos de El Salvador, hasta el número 803 inclusive.

San Salvador, marzo 21 de 1893.

2 J. Luis Castellanos, Cajero.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

33 Manuel Martín V.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

17 J. J. Monteagudo

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el Es conforme de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

15—14 José O. López.

Dirección General de Educación Pública Primaria

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente.

San Salvador, enero 11 de 1893. 30—28

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3º de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893. 29

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Juoves 23. | San Fidel, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y Cº, y la de San Rafael.

Santa Tecla.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 22.

Hotel Alemán.—Entraron: Fadrique Gutiérrez, de Santo Tecla; Alejandro Silézar, de Cojutepeque. Salieron: Emilio Escobar, para Cojutepeque; Nicolás Figueroa, para San Vicente; Apolonio Heuriquez, Silverio Henríquez, Henry Mel, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entraron: Hermógenes Nolasco, de Guatemala; Henry Mel, Arturo Camacho, Nicomedes Angulo, Alfredo Marquez, Casimiro Valencia, de Sonsonate.

Hotel Europa.—Entró Simón Fernán-

De conformidad con los Estatutos Universitarios han sido incorporados como doctores en la Facultad de Jurisprudencia, los señores don Adolfo Eguizabal Morán y Francisco Calderón; y en la de Medicina y Cirujía, los doctores Carlos F. Dárdano, Pablo Borrero Agero, Branlio Mejía Jaramillo y Matías Molina Milla.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, marzo 21 de 1893.

3-1 alt.

Teodoro Araujo.

AVISOS JUDICIALES**Carteles**

A solicitud del Síndico de esta Municipalidad y comprobadas legalmente la necesidad y utilidad, se venderán en este juzgado treinta y seis caballerías de tierra de la hacienda la "Suncuya," situada en esta jurisdicción, de propiedad de este Municipio y están valoradas á cien pesos caballería, lindante su conjunto: al Oriente, con las tierras ejidales del pueblo de Conchagua; por el Norte, con las de la hacienda Sirama, camino real de por medio que conduce á la ciudad de San Miguel; por el Poniente, con tierras de la misma hacienda Sirama, quebrada del Trapiche de por medio; y por el Sur, con tierras de las haciendas Agua Fría, Managuara y el Pilón. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Valenzuela.

3-3

Daniel Güembes, Srío.

Por ejecución de don Celio Zaldívar, como cesionario del doctor don Jesús Villafañe, se venderá en pública subasta un rancho de teja ubicado en un solar de treinta varas cuadradas, de la pertenencia del señor don Ignacio Osegueda, valorado en doscientos pesos, para pagar al ejecutante la suma de sesenta pesos, intereses y costas, lindando el inmueble: al Oriente con solar y casa del señor Juan Guadrón, mediando cerco de piña; al Norte con solar y casa del señor Leoncio Oliva, mediando el mismo cerco; al Poniente con solar y casa de la señora Felicitá Arteaga; y al Sur con casa y solar de la señora Policarpa Garay. Están situados el rancho y solar descritos en el barrio de Concepción de esta ciudad. Si hay quien quiera hacerle postura, que comparezca, se le admitirá, siendo legal.

Librado en en el Juzgado segundo de Paz de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Andino.

3-3

Vicente Rivas, Srío.

PEDRO ARGUELLO, Juez de paz del pueblo de Nahulingo.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Apolonio Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y en concepto de curador general del menor Prudencio Mente, pidiendo la posesión efectiva y judicial de un terreno rústico que á su defunción dejó Máxima Mente, cuyo terreno está ubicado en esta jurisdicción y está valora-

do en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y linda al Oriente con terrenos de don Luciano Eufemia, río Quequesquillo de por medio; al Norte y Poniente con terrenos del propio señor Eufemia, y al Sur con porción de terrenos de la sucesión del señor José Marroquín y del mismo Eufemia. Dicho terreno consta de cinco manzanas de capacidad poco más ó menos, ó sean trescientas cuarenta y ocho áreas. La persona que se crea con derecho legal al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término correspondiente.

Dado en el Juzgado de Paz de Nahulingo, á las nueve de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Argüello.

3-3

S. H. Galeano, Srío. Int?

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Prudencia Mulato por sí y en concepto de representante legal de sus menores hijas María de Jesús, Abalina, Josefina y Adelaída Córdoba, se vende por este Juzgado en pública subasta un solar y una casa construcción de teja doblada, situada en la calle principal que de esta ciudad conduce á la Nueva San Salvador en el barrio de Candelaria de esta capital; lindante: al Oriente, con casa y solar de Marcos Paz, mediando la calle llamada Chiquita, y mide por este rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y lindando con solar de Rafaela Meléndez de Argueta; al Poniente mide la misma distancia y extensión que al Oriente, y linda con el Arenal de Candelaria; y al Sur, se compone de diez y seis metros cuarenta y cuatro centímetros, y linda con solar que fué de Francisco Argueta y hoy de José María del mismo apellido. La casa se compone de una sala de diez y media varas de extensión, dos piezas de cuatro y media varas cada una, frente á la calle, por cinco y media varas de ancho, una pieza de cinco y media varas de ancho ó igual número de varas de largo que sirve de cocina, con paredes al exterior y sin éstas la interior; la casa y solar y sus dependencias están circuladas con sus correspondientes tapias de adobe y todo en buen estado, estando valorados el solar y casa en mil doscientos pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Teodosio Carranza.

3-3

Ulvence Rodríguez, Srío.

Avisos municipales**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde municipal, jefe de este distrito.

Hace saber: que el Consejo municipal de esta ciudad, ha dispuesto edificar su palacio municipal, de dos pisos, para lo cual, hace un llamamiento á los artesanos de dentro y fuera de esta ciudad, que tengan interés en llevar á cabo dicha obra como empresarios. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía durante dos meses, á contar de la fecha de la publicación del presen-

te aviso. Los informes que los interesados necesiten, se darán en la referida Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, febrero diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Rubio.

3-2

Pedro Huezos P., Srío.

Por disposición de esta Municipalidad, se reconstruirá formalmente el empedrado de la calle nacional que de las poblaciones de Oriente conduce para San Miguel, pasando por esta villa; dicha reconstrucción se hará desde el barrio de San Sebastián, hasta el del Copante; y se pone á licitación pública, para que los que tengan interés de hacerse cargo de dicho trabajo, presenten sus propuestas á esta Alcaldía, en donde se darán los informes necesarios, señalándose para aceptar la que convenga, quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Jocoro, marzo nueve de mil ochocientos noventa y tres.

3-2

J. Joaquín Rivas.

En cumplimiento de lo acordado por este Municipio, en sesión celebrada el tres de marzo del corriente año, se saca á pública licitación la construcción de ciento veintiocho varas de tapial de adobe, que faltan para la conclusión del cementerio de este pueblo; con su correspondiente albardón de mezcla de cal y ladrillo, de dos varas y media de alto, inclusivo el albardón de otras tantas varas que están concluidas, su correspondiente puerta con su fachada de cal y canto, y casa de cinco varas de longitud, de dos aguas. La persona que tenga interés en hacerse cargo de dicho trabajo, puede dirigir su propuesta á esta Alcaldía que será admitida, pues las doce del día cinco de abril próximo entrante, es la hora señalada para su remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal de Arcatao, marzo cinco de mil ochocientos noventa y tres.

2

Inocente Navarro.

Por acuerdo municipal de la villa de Cacaquatique, sácase á licitación pública la hechura de doscientas cincuenta varas de empedrado, compartidas entre los caminos que conducen á San Miguel, Carolina, Belén y San Simón, debiendo tener el nivel que permita el terreno: en cuya virtud, el infrascrito Alcalde excita á todos los albañiles de la República, que tengan interés en esta contrata, para que concurren á esta oficina á hacer sus propuestas, señalando al efecto el dos de abril próximo para admitir la más adaptable.

Alcaldía Municipal de la villa de Cacaquatique, marzo 16 de 1893.

2

L. Ceballos Jerez.

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes	18% anual.
" " " " el público	19% "
" " " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados	20% "
Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía	24% "

San Salvador, marzo 17 de 1893.

5-2

W. D. Caldwell, Gerente.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 23 de marzo de 1893

NUM. 70

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Vigésima primera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro y Velásquez, Prosecretario Gomar, y los infrascriptos Secretario y Prosecretario, respectivamente, faltando por enfermedad Caballero, Echeverría, Gómez y Peña (Miguel Plácido), con licencia Montalvo, Nui-la y Zelaya, y sin ella Cáceres, se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida, fue aprobada.

Se dio lectura á un oficio dirigido por el doctor David Castro, manifestando su aceptación del cargo de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de los vecinos del valle de Monteca; y fue aprobada en la parte resolutive que dice: "que toméis en consideración la anterior solicitud".

Se dio lectura á otro dictamen de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Síndico Municipal del pueblo de Agnacyo, relativa á que se segreguen de la ciudad de Suchitoto los valles de Estanzuelas y Roble; y fue aprobado, pasando dicha solicitud á la Comisión respectiva.

Se leyó una solicitud suscrita por varios Representantes, relativa á que se manden imprimir por cuenta de la Nación, tres mil ejemplares de una Gramática escrita por el doctor don Antonio Rosales, y pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Se dio lectura á una solicitud del señor don Anselmo Valdés, en representación de don León Destephen, relativa á que se le conceda privilegio por diez años para el establecimiento de un molino de acero, que produzca harina flor; y pasó á la Comisión de Industria.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Juan Chica y otros vecinos del pueblo de Polórés; y se aprobó la parte resolutive que dice: "que lo deis el curso legal", pasando en consecuencia á la Comisión de Gracia y Justicia.

A moción del Diputado Presidente doctor Castro, se acordó llamar al suplente doctor Eduardo Guzmán, para que reemplice al ex-Diputado doctor Pío Romero Bosque.

Habiéndose procedido á la elección por votación pública, de los individuos que formarán el Tribunal Mayor de Cuentas en el próximo período que principiará el 14 del mes de abril entrante, salieron electos: para Presidente de dicho Tribunal, el escribano público don Baltasar Castro; para Contadores de Glosa 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o, los se-

ñores doctor Sergio Castellanos, don Manuel Méndez, don Salvador López y don Rafael Dubón respectivamente; y para suplentes, don Camilo Berríos y don Manuel Leiba.

Se dio cuenta de una solicitud de don Joaquín Trejo, director de el Colegio "El Porvenir", fundado en el departamento de Santa Ana, en la que pide una subvención de cien pesos mensuales á favor de dicho establecimiento, y apoyada esta solicitud por los Representantes Bouilla y Revelo, pasó á la Comisión respectiva.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la solicitud de los Diputados Jiménez, Arias, Revelo, Pinto (Miguel), Joya, Rosales, Argüello y Loucel, sobre conceder á la población de Santiago de María, en el departamento de Usulután, el título de villa; y dispensados los demás trámites, á moción del Representante Montoya, se puso á discusión y fue aprobado, concediéndose el título de villa á la población de Santiago de María.

Se dio lectura á un proyecto de ley sobre reformar el arancel judicial decretado el año próximo pasado, presentado por los Diputados Revelo, Fernández, Estrada, Montoya, Bonilla, Gomar, Arias, Joya, Morales y Guerrero, y pasó á la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Se dio cuenta de una moción hecha por el Representante Gomar, relativa á que se restablezca el estudio del idioma latino; y pasó á la Comisión respectiva.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la Memoria de Gobernación, Guerra y Marina, y dispensadas las demás lecturas á moción del Representante Cierra, se aprobó en su parte resolutive que dice: "que os dignéis darle á dichos actos vuestra soberana aprobación".

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

M. Pinto,
2.^o Srio.

César Cierra,
1.^o Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 22 de 1893.

Habiéndose acreditado últimamente una Legación de El Salvador en Portugal, á cargo del señor don Tomás de A. Coll, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la patente de Cónsul General de esta República en aquel Reino con residencia en Lisboa, expedida el 17 de junio del año próximo pasado á favor del señor don G. de Rosa y Rullo, quien aun no ha tomado posesión de su cargo, según informes recibidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Morales.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 21 de 1893.

Con presencia de la solicitud del Procurador de pobres, don Victor Manuel Mirón, sobre que se commute la pena capital impuesta á Estanislao Contreras, reo rematado del Juzgado de 1.^a Instancia de Atiquizaya, por el delito de asesinato perpetrado en la persona de Norberto Tobar; vistos el informe y dictamen favorables emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Contreras la pena referida por la de diez y seis años de presidio superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Morales.

SECRETARIA DE

GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 21 de 1893.

Tomando en consideración los arbitrios propuestos por la Municipalidad de Ilobasco, y visto el informe del Gobernador del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- § 1 por cada cabeza de ganado vacuno ó caballo que sea llevado al poste público, y
- " 0 25 si fuere cabrío, lanar ó de cerda;
- " 0 12½ por cada cabeza de ganado vacuno ó caballo que pase por aquella ciudad procedente de Honduras ó Nicaragua;
- " 0 12½ por cada cerdo que ingrese á la ciudad, de las mismas Repúblicas;
- " 0 25 por cada carga de harina que se introduzca á la población;
- " 0 25 por cada carga de tabaco que de la República de Honduras se introduzca á la misma para su expendio;
- " 0 06½ por cada caja, barril, castellana ó cauasta que se introduzca con licores extranjeros, y
- " 0 12½ por cada bulto de mercaderías extranjeras;
- " 0 25 por cada buhonero que llegue á la población á expender sus mercaderías;
- " 0 25 por cada ancha de ropa cosida ó de otros objetos que de fuera llegue en los días festivos;
- " 1 por cada licencia para serenata;
- " 0 25 por el destace de cada cerdo.

Se cobrará mensualmente:

- " 1 por cada estanco de aguardiente que haya en la ciudad, y

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 9 de marzo de 1893

NUM. 58

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 8 de 1893.

En la solicitud presentada por el reo Juan Vásquez, de las cárceles de Zacatecoluca, relativa á que se le commute la pena de doce años de presidio superior á que ha sido condenado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Salomé Reyes, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen favorables emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: commutar la pena á que está condenado el reo Vásquez, por la de presidio mayor en su grado máximo.—

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo.
Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 8 de 1893.

Tomando en consideración las razones manifestadas por el señor Tesorero General, referentes á que por el aumento de trabajo que hay en su oficina y en virtud de facultades que verbalmente se le hicieron por este Ministerio, nombró escribiente auxiliar de su Oficina al señor don Alfredo Van-Severen con el sueldo de treinta pesos mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad dicho nombramiento, debiendo pagarse su sueldo al señor Van-Severen, de la partida 151 del Presupuesto, desde el día diez de febrero último en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.
Batres.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 8 de 1893.

El Poder Ejecutivo, en atención á las cualidades que concurren en el señor don Justo Medina, ACUERDA: nombrarlo Guardamuelle del puerto de La Libertad con el sueldo de ley, en sustitución del señor don Benjamín Trabanino, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Batres.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 2 de 1893.

Siendo necesario dictar cuanto antes todas aquellas medidas conducentes á la pronta construcción del puente proyectado sobre el río Lempa, en la vía que de San Vicente conduce á San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar una comisión compuesta de los señores Ingenieros doctor don Santiago L. Barberena, don Rafael Arbizú y don Luis Pellizzola, para que en unión del Ingeniero Oficial don Tomás Stich Bonelli practiquen una inspección formal escogiendo el punto más á propósito para la construcción del referido puente, informando á este Ministerio del resultado de sus operaciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Batres.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

BALTASAR CASTRO, *Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,*

Certifica: que al folio 8 del juicio de cuentas seguido á las que presentó don Manuel Yúdice, como Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Vista la contestación del señor don Manuel Yúdice, como Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, en el año de mil ochocientos noventa y uno, y apareciendo de ella estar desvanecidos los reparos con la certificación y documentos que acompaña, los que se agregan al juicio de comprobantes; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, *en nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarar libre y solvente con el Fisco, al expresado señor Yúdice, en concepto de tal empleado, y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Emilio P. Cuéllar. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío." Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas.—Es conforme: San Salvador, febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

Belisario Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, *Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,*

Certifica: que al folio 43 del Libro Ma-

nual en que los claveros del pueblo de Tacachico, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Traídas á la vista las cuentas rendidas por los señores José Dolores Varela, Marcelo Mendoza y Lucio Escamilla, como claveros de los fondos municipales del pueblo de Tacachico, departamento La Libertad, en el año 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, *en nombre de la República de El Salvador*, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Bernardino López. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extiendo la presente, en San Salvador, á veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Bernardino López.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

MEMORIA

DE LAS CARTERAS DE

HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

SEÑORES DIPUTADOS:

Cábome la alta honra de presentarme ante vosotros á cumplir con una precepción constitucional, dándoos cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos de Hacienda, Crédito Público y Fomento, cuyas carteras se me han encomendado á fines del año que acaba de terminar.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Antes de entrar en pormenores respecto del movimiento de las rentas públicas y de la situación económica al terminar el año de 1892, creo muy del caso, y si me permitiréis, hablaros de una de las disposiciones que más pudieran afectar los intereses de la Hacienda Pública.

Ley del Talón de Oro.

Profundamente preocupado estaba el Gobierno ante la gran depreciación de la plata que, como vosotros sa-

béis, ha producido alteraciones notables en la relación de las monedas de dicho metal con las de oro, que son las que sirven de tipo en las diferentes transacciones de nuestro comercio con el exterior.

No solamente afectaba al comercio el hecho á que me refiero, sino que también directamente al Gobierno, quien, como fácilmente se comprende, ha debido entrar de lleno en el movimiento económico general que ha venido determinando de una manera inminente para las rentas nacionales y la riqueza de los particulares el alto tipo de los cambios sobre el oro. No podía, pues, permanecer indiferente ante tal situación, y hé ahí que el 3 de Septiembre del año próximo pasado, en Consejo de Ministros, se resolvió convocar extraordinariamente al Poder Legislativo con el fin de que éste, en uso de las facultades privativas que le señala la Constitución de la República, resolviese sobre asunto tan trascendental é importante.

Y efectivamente, después de largas y luminosas discusiones de la prensa, después de oído el parecer de personas de reconocida competencia en la finanza, en el comercio y en la agricultura, y de serios y concienzudos debates en el seno de la Asamblea, este Augusto Cuerpo emitió en 30 de Septiembre el Decreto en virtud del cual se adoptó el talón de oro en la República, facultando al Ejecutivo para que lo reglamentase y lo pusiese en vigencia cuando lo considerase conveniente á los intereses de la Nación.

El 21 de Octubre se reglamentó la ley del Talón de Oro.

Varias han sido las dificultades con que se ha tropezado al poner en práctica el Decreto reglamentario, no porque se notase imposibilidad de aplicar el talón de oro al sistema ordinario de nuestras transacciones, sino tal vez porque fué dictado de tal modo que no podría obtenerse el fin que se tuvo en mira al emitir el Decreto de 30 de Septiembre, quedando muy á medias en sus efectos la adopción de aquel. Los cambios continúan siempre muy altos, los billetes representativos de oro á que se refiere el artículo 2º del Decreto reglamentario son relativamente poco solicitados, la situación económica del Gobierno casi de la misma manera que antes, y el Fisco sufre en la actualidad y sufrirá después pérdidas efectivas de consideración en sus intereses mientras el talón de oro no se adopte de una manera absoluta, tanto para la recaudación como para la debida distribución de las rentas públicas.

A vosotros toca reflexionar con sereno criterio sobre la actual situación económica de la República que no carece de fecundos venenos de riqueza, algunos de los cuales hasta hoy han llamado poco la atención de nuestros hombres de Estado.

Fijaos en que el espíritu de nuestro pueblo es esencialmente progresista, y que por tanto, tiene mucho que hacer todavía en el sentido de las exigencias de su mismo estado de cultura.

Yo no dudo que con vuestras ilustradas deliberaciones ayudaréis al Ejecutivo á cumplir con la alta misión de procurar lo mejor por los intereses de la patria; que analizaréis detenidamente la ley del talón de oro á fin de depurarla de todos los inconvenientes que pudiera presentar en la práctica y de implantarlo definitivamente. Al hacerlo así obraréis en provecho de los intereses de la Hacienda Pública, del comercio y del pueblo en general.

En el anexo A encontraréis la historia completa de nuestro sistema monetario hasta la fecha del Decreto Reglamentario del talón de oro.

Paso á hablaros en seguida del movimiento rentístico y comercial habido durante el año, para que así podáis formaros juicio de nuestra marcha y situación económicas.

Movimiento General de Caja.

El cuadro número 5 os pondrá en conocimiento de que, durante el año, ingresaron en las cajas fiscales \$ 6,902,797 62, en cuya suma están incluidos \$ 7,094 97, existencia que pasó del 31 de diciembre de 91 al 1º de enero de 92; de modo que efectivamente, los ingresos han sido como sigue:

Rentas Aduaneras	\$ 3,045,102 49
Renta de Licores	1,650,147 08
Rentas varias como papel sellado, telégrafos, &	498,616 42
Crédito Público	1,701,836 66
	<u>\$ 6,895,702 65</u>

Las erogaciones ascendieron á \$ 6,784,529 42 de la forma siguiente:

Hanno de Gobernación	\$ 1,085,905 58
.. Instrucción Pública	308,352 50
.. Beneficencia	179,850 77
.. Justicia	194,985 87
.. Relaciones Exteriores	68,100 05
.. Hacienda	395,205 66
.. Fomento	143,826 41
.. Guerra y Marina	1,675,816 25
Crédito Público	2,732,456 30
	<u>\$ 6,784,529 42</u>

Bajo la denominación "Crédito Público" están comprendidas las sumas correspondientes á Anticipos, Préstamos, Obligaciones á Cobrar ó á Pagar, Deuda Inglesa, etc., etc. y, como veréis por el citado cuadro, quedó una existencia de \$ 118,268 20 que pasó al 1º de Enero de 1893.

Las Rentas varias á que me he referido al hablar de los ingresos son las siguientes:

Telégrafos y teléfonos	\$ 86,970 09
Cable	70,739 38
Papel sellado y timbres	89,528 35
Alcabala inferior	44,016 83
Tajo	38,079 40
Pólvora y salitre	42,585 58
Registro de la propiedad	14,091 49
Correos	18,094 47
Imprenta Nacional	3,914 43
Almbrado público de S. Salvador	3,710 00
Ferrocarril de Acajutla	20,414 75
Terrenos baldíos	3,437 85
Resultas de cuencas	2,078 63
Baños Hidroterápicos	3,461 22
Quinta Modelo	2,054 00
Colegio Normal de Señoras	558 50
Fondo de Desertores	620 18
.. .. Policía	1,247 18
Auténticas y pasaportes	218 00
Manda forzosa	1,280 10
Licencia de imágenes	329 50
Patentes de buhoneros	109 00
Matriculas de fierros	701 52
.. .. extranjeros	65 00
.. .. y derechos de exámenes	1,878 00
Multas y commutaciones	7,789 82
Mercaderías del Fisco	1,961 82
Ingresos eventuales	31,952 92
Impuesto del 2% sueldos civiles y militares	15,017 41
	<u>\$ 598,616 42</u>

Aduanas.

El producto total de las Aduanas ascendió á \$ 3,045,102 49, distribuidos de la manera siguiente:

La Libertad	\$ 1,256,319 66
Sonsonate	1,296,086 54
La Unión	492,696 29

Cuadro N° 7. \$ 3,045,102 49

Esta suma total se descompone así:

Derechos de importación en general	\$ 2,320,941 31
2% de importación	46,899 55
Derechos de exportación	12,223 53
Exportación de café	20,657 29
Almacenaje	13,681 63
3% de construcciones	78,210 21
Tonelaje, póliza, &	10,144 77
	<u>3,045,102 49</u>

Impuesto á 1/2 de casas de Beneficencia	\$ 167,200 15
.. .. Municipios	56,683 40
.. .. Institución Pública	18,780 61
.. .. Parque de S. Mateo	13,286 93
.. .. Ferrocarril S. Ana	15,130 28
	<u>271,281 07</u>
	<u>\$ 3,045,102 49</u>

Atendido el incremento que cada día va tomando, así nuestro comercio de importación como el de exportación, no os parecerá muy satisfactorio el resultado de los productos de las Aduanas que acabo de detallar; pero debemos tomar en cuenta que dos causas notables se opusieron á obtener un resultado mejor.

1º: Con motivo del cólera que apareció en algunas partes de Europa á mediados del año, los comerciantes suspendieron sus pedidos de mercaderías, y habiéndose cerrado el puerto de Colón durante algún tiempo y

estableciéndose cuarentenas en otros, no pudieron importarse a la República las mercaderías que quedaban en aquellos mercados ni las que venían de tránsito en el momento en que se cerraba el expresado puerto. 2º Debe comprenderse también que la ley del talón de oro ha influido en la baja de la importación, indudablemente, pues el comercio no se avenía muy bien al cambio del sistema monetario tal como se reglamentó, y entró en recelo y desconfianza, quedando en espera de que se modifique de manera que todos los derechos é impuestos, sin distinción de clase, se paguen en oro, para tener así una base fija y única en sus operaciones.

El movimiento general de importación arroja las cantidades siguientes:

Importación..... \$ 2,757,963 55
Exportación..... 6,838,258 74

Quedando á favor de la última una diferencia de \$ 4,080,295 19

Para juzgar mejor de ambos movimientos, conviene que conozcáis artículo por artículo lo correspondiente á una y otra.

IMPORTACION

ARTÍCULOS.	PESO EN KILOS.	VALOR EN AFORES.
Algodón en hilo	101,569	\$ 21,009 38
" " tejidos	1,955,315	856,457 02
Artículos diversos	1,244,961	239,818 19
" " libres	4,034,862	310,885 49
Cerveza	810,339	38,937 95
Cristalería	139,790	8,472 23
Calzado y acc. de zapato	46,459	18,768 96
Comestibles	791,879	98,041 36
Drogas y medicinas	656,429	78,656 37
Perfumería	1,911,039	160,891 20
Harina	5,170,150	202,904 54
Joyería	7,533	1,952 85
Lino en hilo	5,740	2,952 31
" " tejidos	15,880	10,266 80
Lana en hilo	415	427 00
" " tejidos	66,148	56,498 60
Lanza	341,079	30,894 42
Libros impresos	4,033	1,493 00
Libros sueltos y folios	219,988	72,844 65
Moneda	6,341	143,376 53
Morcera	16,567	5,875 18
Madera	29,098	1,464 97
Muebles u obras de ebanis.	161,278	31,949 19
Mármol labrado (terci.)	36,760	1,352 80
Maquinaria	329,233	40,027 93
Petróleo	348,233	27,661 45
Pita en hilo	4,419	1,407 20
" " tejidos	2,402	416 20
Papel y artículos de escritorio	229,586	23,585 15
Solera lino (tiro)	9,470	27,012 86
" " tejidos	13,693	52,169 14
Sombreros de juncos	7,649	34,285 55
Sombreros de otras clases	29,208	15,369 29
Tacos para café	239,918	18,296 14
Tejidos mezclados	7,078	5,840 96
Tabaco labrado	1,491	1,480 41
Vinos	1,117,829	114,085 17
Velas esteáricas	7,246	1,323 67
Perfumería	13,153	3,796 17
Mármol en bruto	164	3 28
k. 20,196,931	2,757,963 55	

EXPORTACION.

ARTÍCULOS.	PESO EN KILOS.	PRINCIPALES.
Añil	693,130	\$ 151,170 00
Azúcar	868,354	164,094 00
Arroz	28,857	3,559 09
Almidón	4,108	460 50
Artículos diversos	15,085	6,114 95
Bálsamo	26,604	55,785 90
Brozas minerales	100	715 00
Café	12,550,102	4,526,757 50
Cueiros de res.	82,024	19,473 00
" " venado	19,668	13,266 35
Comestibles	6,658	668 25
Frijoles	3,659	397 75
Hule	23,155	10,593 10
Jarcia	553	304 75
Mora	416,770	8,460 00
Moneda	15,135	550,682 00
Plata en bruto	5,655	149,872 25
Panola	604	255 56
Petates	417	116 00
Rebozos de algodón	1,419	12,969 50
Sombreros de palma	2,337	1,889 63
Tabaco en rama	139,748	30,644 50
" " labrado	98,654	108,040 94
" " picado	1,887	19,831 02
Velas esteáricas	4,735	980 00
Rebozos de seda	135	850 00
Semillas	1,748	304 00
Chiam	202	13 20
k. 15,006,553	6,838,258 07	

La suma de \$124,957 97, á que ascendieron los gastos, se descompone así:

Dirección General	\$ 5,791 86
Depósitos	20,858 48
Resguardos y Policía	90,608 57
Imprevistos	7,699 06
\$ 124,957 97	

El aumento de producto en el año debe atribuirse en gran parte al celo que se ha tenido en mejorar la inspección de las fábricas, depósitos y aun de los resguardos de Hacienda hasta donde ha sido posible, notándose los efectos de las disposiciones que se han dictado, en el producto de las multas, que como se ve, ascendieron á \$ 4,438 78, mientras que en el año de 1891 apenas ascendieron á \$ 215 09.

El consumo de botellas de aguardiente en cada departamento fué como sigue:

También juzgo de alguna importancia el saber los países con quienes se ha verificado el movimiento de importación y exportación.

	Importación por Países.		Exportación por Países.	
	Peso en Kilos.	Valor de Afores.	Peso en Kilos.	Valor de Afores.
Guatemala	34,852	\$ 5,482 31	339,570	\$ 407,992 87
Honduras	10,225	16,638 71	96,153	84,221
Nicaragua	587,978	109,770 39	768,689	275,223 18
Costa Rica	19,853	758 93	95,702	131,757 72
Colombia	54,815	128,702 01	48,679	8,242 72
Ecuador	67,120	39,017 03	4,326	17,282
Perú	647	1,390 41	11,661	19,012 50
Chile	2,736	54 72	78,699	30,190
Estados Unidos	10,723,311	758,258 94	7,142,711	2,878,649 35
Inglaterra	3,707,658	878,774 14	1,082,971	797,812 25
Alemania	2,446,712	268,376 73	1,644,526	787,482 35
Francia	1,854,917	426,441 12	2,138,956	953,996
Italia	367,139	68,974 95	1,475,538	406,925 80
España	262,270	27,349 87	14,309	22,653 50
Bélgica	30,471	5,242 58		
Suiza	50	10 60		
Escocia	2,609	619 16		
China	22,882	20,386 15		
Cuba	401	487 87		
México	235	1,226 93	29,770	5,635
Australia			34,293	11,182 50
k. 20,196,931	2,757,963 55	15,006,553	\$ 6,838,258 74	

Renta de Licores.

Esta renta ha venido mejorando de año en año bajo el actual sistema de administración.

En 1892 ha habido un aumento de..... \$ 199,271 40

El producto líquido ascendió á..... \$ 1,529,092 70
Mientras que en 1891 fué de..... \$ 1,329,821 30

\$ 199,271 40

- „ 2 si estuviere en algún valle de su jurisdicción;
- \$ 2 por cada fábrica de aguardiente;
- „ 1 por cada billar;
- „ 0 50 por cada botica;
- „ 0 25 por cada pulpería;
- „ 0 25 por cada tramo de portal del caballo que se ocupe con ancheta;
- „ 0 50 por cada vara de plaza, que en las fiestas, se ocupe con fondas, y si fuere con *chánamos*;
- „ 1 anual por cada trapiche de molar caña de azúcar, si fuere de madera, y
- „ 2 si fuere de hierro;
- „ 3 por la licencia que se conceda para espectáculos públicos;
- „ 3 por cada piano ambulante que llegue á la ciudad;
- „ 2 si fuere organillo;
- „ 10 por la exoneración de comisionado de valle;
- „ 5 por la de alcalde auxiliar de barrio;
- „ 1 por la licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos;
- „ 0 06½ por cada bestia que de otro departamento se lleve para cargar víveres á la ciudad, y
- „ 10 por la licencia que en tiempo de fiesta se conceda para el circo de caballos.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,

Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 22 de 1893.

Á propuesta de la Municipalidad de Lislique y con presencia del informe del Gobernador del departamento de La Unión, el poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de sus fondos los siguientes arbitrios:

- \$ 1 por cada licencia para serenata;
- „ 0 50 anuales, por la matrícula de cada arma de caza;
- „ 0 50 por cada licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes;
- „ 0 25 mensuales, por cada vaca que se esquilme en el interior de la población;
- „ 0 12½ por cada carga de mercaderías extranjeras que llegue á la misma;
- „ 0 25 por cada ancheta que haya en tiempo de fiesta;
- „ 2 al mes, por cada estanco de aguardiente;
- „ 10 por la exoneración del cargo de comisionado de valle; y
- „ 5 por la de alguacil.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,

Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

PRESENTADA A LA H. ASAMBLEA NACIONAL,

EL 8 DE MARZO DE 1893.

SEÑORES DIPUTADOS:

VENGO á presentaros la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en las CARTERAS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BENEFICENCIA, correspondiente al año próximo pasado. Os ruego me escuchéis con atención y benevolencia.

INSTRUCCION PUBLICA.

Universidad Nacional.

Ningún obstáculo ha detenido la marcha progresiva de este importante establecimiento, durante el año último: su situación actual es muy halagüeña y su porvenir puede asegurarse que será brillante, pues cuenta con numeroso y selecto personal de profesores, con suficiente material de enseñanza, y además de esto, con la hábil dirección de su Rector el doctor don Ramón García González, que es infatigable siempre que se trata de llevar á cabo alguna mejora, y con el apoyo decidido del Supremo Gobierno.

Á fin de que la Universidad tenga todos los elementos necesarios para su adelanto, el Gobierno ha pedido por medio de don Enrique Linares, representante de una acreditada casa extranjera, todo lo que hace falta en los gabinetes de Física, Bacteriología é Histología; en el Laboratorio de Química, en el Anfiteatro Anatómico y en el Observatorio Meteorológico y Astronómico, anexo á aquel establecimiento. Compréndese en el pedido gran cantidad de obras científicas de mucho mérito, para la formación de la biblioteca especial de cada Facultad. Se espera que pronto llegará dicho pedido, pues se hizo desde á mediados del año.

En el año anterior se han puesto en práctica rigurosamente las disposiciones de los Estatutos, referentes á la incorporación de profesores que han obtenido sus diplomas en otros países. El Ministerio se ha abstenido de concederles el "pase" con sólo la exhibición del diploma autenticado, como anteriormente se acostumbraba. Así es que hoy, salvo nacionalidad centro-americana ó tratados vigentes, los que pretenden ejercer su profesión en el país tienen que someterse al examen de ley. En consecuencia, fueron incorporados á las Facultades universitarias, previo examen, un médico, tres farmacéuticos y

un dentista; y sin ese requisito, por ser originarios de Centro-América, tres médicos, dos ingenieros y un abogado. Las razones que justifican el estricto cumplimiento de esas disposiciones, no se ocultan á nuestro ilustrado criterio.

La Universidad perdió en el año último á uno de sus académicos más honorables: el doctor don Máximo Araujo, Sub-Decano de la Facultad de Jurisprudencia, que falleció en Guatemala, donde se encontraba desempeñando una misión diplomática. El Consejo de Instrucción Pública celebró oportunamente un acto público para significar su condolencia por pérdida tan sensible.

En los exámenes del último año escolar se puso en práctica el sistema que establece el artículo 78 de los Estatutos vigentes, en virtud del cual no queda al arbitrio de los cursantes presentarse á examen cuando ellos quieren, sino que se les señalan con anticipación los días y horas en que deben efectuar sus exámenes, sin que se pueda admitir en el mismo período á los que no los verificaren en los días y horas designados, salvo por justa causal, calificada por el respectivo Decano ó por el Rector; según reforma hecha á aquella disposición, por acuerdo de 22 de septiembre. En consecuencia, dichos actos se efectuaron en el mayor orden y aun antes de que el período concluyera, sin que haya habido, por lo tanto, necesidad de que ésto se prorrogara, como en otros años. Tan buenos resultados ha dado este procedimiento, que será adoptado para el Instituto Nacional.

Otra de las disposiciones de los Estatutos vigentes que ha introducido novedad en cuanto á la manera de efectuarse los exámenes, y que se ha observado en los del último año, es la de que esos actos se verifiquen por medio de cédulas que se sacan á la suerte de una urna, y que corresponden á las proposiciones del programa oficial de la materia respectiva, sin perjuicio de que los examinadores puedan completar la prueba con otras preguntas. De este modo queda más garantizada la suficiencia del alumno.

El Ejecutivo ha dispensado siempre su protección á los estudiantes pobres y aplicados, eximiéndoles del pago de los derechos de exámenes; pero últimamente pretendían esa gracia muchos cursantes que no tenían necesidad de ella ó que por su des aplicación no la merecían, y esto motivó el acuerdo de 10 de octubre, en virtud del cual se concederá aquella exención solamente á los estudiantes pobres y de aprovechamiento distinguido. Esta disposición es general para todos los cursantes, sean de enseñanza profesional ó secundaria.

Hubo 434 actos públicos, de los cuales 407 fueron exámenes de curso; 13 bachilleratos; 4 doctoramientos en Jurisprudencia; 1 en Medicina y Ci-

rugía; 4 en Farmacia y Ciencias Naturales; 1 en Ingeniería y 4 exámenes de incorporación.

Réstame hablaros de los "Anales" de este Instituto, en lo relativo á las personas que han estado encargadas de su gobierno. Este es un trabajo de mérito que da á conocer á los buenos servidores de la Universidad desde la fecha de su fundación hasta en la actualidad, trabajo debido al Secretario doctor don Teodoro Araujo y publicado en el periódico que sirve de órgano al establecimiento.

Los documentos relativos á la Universidad, los encontraréis en el legajo número 1.

Observatorio Meteorológico y Astronómico.

Aunque el doctor don Alberto Sánchez renunció desde en agosto la Dirección del Observatorio, y no se nombró sustituto, los trabajos de este establecimiento no se han suspendido, habiendo continuado á cargo del primer Ayudante del mismo, quien los ha ejecutado de una manera satisfactoria.

Se han seguido publicando las observaciones diarias y mensuales, y cuando ha habido algún retraso, lo ha originado el mucho trabajo de la Tipografía Nacional. Oportunamente fue publicado el Anuario del Observatorio, correspondiente al año en curso.

Se compró una hermosa estantería para la biblioteca, por valor de 400 pesos.

El Gobierno tiene el propósito de hacer venir una persona entendida que se haga cargo de este establecimiento. Legajo número 2.

Instituto Nacional.

Este importante plantel de 2ª enseñanza sigue á cargo del notable educacionista don Sergio Lusky. La disciplina y resultados han sido, en general, satisfactorios.

Se inscribieron en tiempo oportuno 308 alumnos, distribuidos de la manera siguiente: Ciencias y Letras, 189; Comercio, 106 y los 13 restantes asisten á varias asignaturas.

Se examinaron 275 cursantes: 225 del Instituto; 41 del Liceo Salvadoreño y 9 del Liceo Fröebel, siendo dignos de encomio los jurados que practicaron estos exámenes, por la imparcialidad y rectitud con que han procedido en el desempeño de sus delicadas funciones.

Exámenes de grado se practicaron 52: 41 en el de Ciencias y Letras y 11 en el de la profesión especial de Comercio. En estos actos fueron aprobados 43 y reprobados 4.

Varias han sido las reformas verificadas en los métodos de enseñanza, exámenes, etc., en este Instituto, entre las cuales mencionaré la introducción de la Pedagogía en el plan de estudios de Ciencias y Letras; dispo-

sición que subsana en parte la falta de una escuela especial de Institutos, pues, así, los jóvenes que obtienen el bachillerato ó que han hecho los estudios necesarios para obtenerlo, pueden dedicarse con buen éxito al magisterio, en el caso de no poder concluir otra carrera profesional. Otras mejoras de importancia que merecen citarse son: la fundación de la biblioteca particular de este establecimiento; la creación de un gimnasio, con un gran número de juegos para ejercicios corporales; la organización de una compañía de bomberos con dos buenas bombas, hachas, baldes, escaleras, etc., etc., que tiene por objeto poner á cubierto de un incendio el edificio mismo, y se ha mejorado el agua potable con un buen filtro perfeccionado, que evitará á los jóvenes educandos de un gran número de enfermedades, principalmente en la estación de las lluvias. Legajo número 3.

Colegios particulares de varones.

Hay en la República 10 colegios de 1ª y 2ª enseñanza, establecidos por personas particulares, con arreglo á la ley, y subvenidos, la mayor parte, por el Supremo Gobierno.

El número de alumnos matriculados en el principio del año, en los colegios mencionados, fue como sigue:

Liceo Salvadoreño, en esta ciudad	51
Liceo Fröebel, en esta ciudad	20
San Luis, Nueva S. Salvador	52
La Paz, San Miguel	42
San Vicente	57
San Agustín, Zacatecoluca	35
Santiago de María	35
San Agustín, Sonsonate	39
Ahuachapán	22
Santa Ana	40
Suma	393

En el Liceo Salvadoreño de esta ciudad se practicaron 124 exámenes de Ciencias y Letras. Hubo 5 aplazados.

En el Colegio de San Miguel, se practicaron 126 exámenes de curso. Hubo también 5 aplazados.

En el Colegio de San Vicente, se practicaron 102 exámenes, y hubo 3 cursantes aplazados.

En el Colegio de San Agustín (Zacatecoluca) se practicaron 75 exámenes de curso, y todos fueron aprobados.

En el Colegio de San Antonio, de Santiago de María, recientemente fundado en aquella población, se practicaron 30 exámenes de curso preparatorio, extendiéndose á los diez alumnos examinados los certificados de aptitud, para pasar á los estudios del primer curso de Ciencias y Letras.

En el Colegio de San Agustín, de Sonsonate, se examinaron 72. De estos alumnos, 32 hicieron los estudios

preparatorios; 11 los del primer año de Ciencias y Letras, 6 los del segundo y 6 los del tercero; 10 los del primer año en la profesión de Comercio, 4 los del segundo y 3 los del tercero.

En el Colegio de Ahuachapán, se examinaron 10 cursantes de Ciencias y Letras; 6 de Comercio y 32 de estudios preparatorios, y hubo 2 aplazados.

En el Liceo Fröebel, autorizado para que se estudien en él los tres primeros cursos de Ciencias y Letras, se examinaron 9 cursantes, los que fueron aprobados.

En el Colegio de San Luis de la Nueva San Salvador, se practicaron 105 exámenes de Ciencias y Letras y 21 de la profesión de Comercio. Legajo número 4.

Colegio Nacional de Señoritas.

Habiendo renunciado la Dirección de este importante plantel la señorita Laura Hall, entró á desempeñar dicho cargo la señorita María Ghory, quien en el corto tiempo que tiene este establecimiento de organizado debidamente, ha sabido corresponder á la confianza del Gobierno y del público en general, por su actividad y celo, como por sus recomendables aptitudes para el magisterio. Los exámenes han alcanzado éxito notable, y durante el presente año, es de esperarse que los resultados sean excelentes, pues este centro de cultura destinado á elevar el nivel intelectual de la mujer, cuenta con un cuerpo docente de reputados pedagogos; con útiles y textos, elementos indispensables de una buena educación; y con un edificio cómodo y en buenas condiciones higiénicas, que viene á ser un poderoso coeficiente de la enseñanza. Legajo número 5.

Colegios particulares de señoritas.

Tres son los Colegios subvenidos por el Gobierno: el de "Santa María" dirigido por la señora doña Rafaela de Alarcía y el "Liceo Infantil" dirigido por la señorita María Cáceres, ambos en esta capital, y el de Suchitoto á cargo de la señora Mercedes de Noguera, siendo satisfactorios los informes rendidos por los respectivos Jurados de exámenes. Legajo número 6.

Bibliografía Nacional.

El Gobierno ha dado protección á la bibliografía nacional, pues en el año último ha mandado publicar por su cuenta las obras siguientes: las "Lecciones de Historia de El Salvador," escritas en virtud de comisión del Gobierno por el doctor don Rafael Reyes; la "Economía Doméstica," por don Miguel Plácido Peña, adoptada como texto oficial de enseñanza para las Escuelas y Colegios de Señoritas, y el "Estudio Histórico y Geográfico de El Salvador," que

por encargo del Gobierno, escribió el doctor don Darío González, habiendo recorrido previamente todo el país. Esta obra importantísima será muy adecuada para los establecimientos de segunda enseñanza y Escuelas Superiores. Se remitió á la casa de los señores D. Appleton y C^{ia} de New-York para su impresión, y dichos señores contestaron ya que, apesar del considerable trabajo que necesita la obra, por los muchos grabados que contendrá, procurarán darla concluida en el mes de mayo de este año. Así lo desea el Gobierno, para enviarla á tiempo á la próxima Exposición de Chicago, pues cree que siendo ese estudio el último y el más completo del país, es el que mejor puede darlo á conocer en aquel gran certamen.

Deseando el Gobierno que los acontecimientos políticos verificados desde el 22 de junio de 1890 hasta la fecha del canje del Tratado de Paz celebrado con Guatemala, sean de todos bien conocidos y apreciados, y que su narración se transmita al porvenir con toda fidelidad, se comisionó al doctor don Francisco E. Galindo, para que escriba la Historia ilustrada de la Revolución del 22 de junio y de la guerra con Guatemala. Legajo número 7.

Biblioteca Nacional.

Se está formando un nuevo catálogo para incluir las obras que no están comprendidas en el catálogo y apéndice formados anteriormente. Mientras este establecimiento no tenga otro local más amplio, no se podrá enriquecer con nuevas obras. El Gobierno atenderá á esa necesidad lo más pronto que le sea posible.

Durante el año último ingresaron á la Biblioteca 125 volúmenes empastados y 19 á la rústica; fueron leídas ó consultadas 798 obras, y el número de lectores ascendió á 939. Legajo número 8.

Escuelas Primarias.

Se han creado 17 escuelas, de las cuales 14 son rurales y 3 urbanas de niñas.

Estuvieron abiertas en toda la República 585 escuelas oficiales de ambos sexos, á las cuales asistieron 29,427 alumnos. Se han empleado en estas escuelas 793 maestros. Comparando estas cifras con las correspondientes á 1891, aparece que ha sido menor en el último año el número de escuelas oficiales que han funcionado y mayor la asistencia de educandos. La diferencia en cuanto al número de escuelas oficiales del último año, fue debida á que durante éste, por causa de la viruela y tos ferina que atacaron muchos lugares de la República, estuvieron cerradas muchas escuelas urbanas y rurales, medida que las autoridades respectivas se vieron en el caso de dictar para

impedir la propagación de aquellas terribles epidemias. La asistencia de educandos fue mayor, no obstante haber funcionado menor número de escuelas y sin embargo de la propaganda que se ha hecho contra la enseñanza oficial, debido á la vigilancia que para el efecto han ejercido las autoridades locales.

En atención á los importantes trabajos sobre Historia de América que se deben á la Baronesa de Wilson, y para contribuir el Gobierno de alguna manera al fomento de ellos, se dispuso, por acuerdo de 21 de abril, comprar una factura de varios de sus libros á aquella ameritada escritora, por valor de \$2,500, para el servicio de las escuelas.

También se compró una factura de sus textos de enseñanza al doctor don Darío González, por valor de \$8,200.

Se han comprado además en las librerías de la capital los textos y útiles que en ellas se han podido conseguir y que se han necesitado en las escuelas.

El pedido de material de enseñanza hecho por medio de don Enrique Linares, del cual ya os he hablado, comprende también una extensa factura para proveer á todos los planteles de educación primaria de la República.

Os fastidiaría, señores Diputados, si os relacionara todas las disposiciones que se han dictado en favor de las escuelas; baste con decir que el Gobierno ha consagrado atención preferente á la educación primaria, convencido como está de que ella es base del engrandecimiento y bienestar de los pueblos.

Encontraréis aquellas disposiciones en los legajos números del 9 al 17.

Gastos.

Los gastos de Instrucción Pública, según datos suministrados por la oficina de contabilidad fiscal, ascendieron á la suma de \$308,382 50.

BENEFICENCIA.

Han progresado notablemente en el último año nuestros establecimientos de caridad, donde hallan asilo seguro los que han perdido el bien inestimable de la salud y no cuentan con los suficientes recursos para recuperarlo, y los pobres seres que, niños aún, han quedado solos en el mundo. Las Juntas Directivas de estos institutos, compuestas de personas de sentimientos humanitarios, son dignas de todo elogio: ellas, como podéis verlo en los informes anuales que os acompaño, se esfuerzan para introducir en sus respectivos establecimientos todas las mejoras que tienen por objeto el mayor

bienestar posible de aquellos seres desgraciados. De esa manera, corresponden á los deseos del Gobierno, se hacen acreedoras á la gratitud de la Nación y levantan la caridad oficial á la altura que debe tener en todo país civilizado.

Casi todas nuestras casas de beneficencia, en lo que se refiere al gobierno y al servicio internos, están á cargo de las nobles hijas de San Vicente de Paul, y aquellas que aun no cuentan con la santa abnegación de esos ángeles de la tierra, tienen la valiosa cooperación que les prestan distinguidas señoras y señoritas de sentimientos altamente piadosos.

Os haré, señores Diputados, una relación tan detallada como lo permita la extensión de esta Memoria, para daros á conocer el estado en que se encuentran dichos establecimientos.

HOSPITALES.

Hospital de San Salvador.

El año anterior os informé de que la Junta Directiva de este Hospital había dispuesto ya lo conveniente para proceder al examen de las diferentes propuestas presentadas para la construcción del nuevo edificio del establecimiento, y hacer la adjudicación de la obra. En efecto, después de un examen detenido de aquellas, y de muchas deliberaciones, la Corporación celebró el 1^o de junio un contrato *ad referendum* con el señor don Carlos Kimps, representante de la Sociedad Anónima de Jorges d'Aiseau, el cual fue ratificado por dicha casa con algunas modificaciones, que á su voz aceptó la Junta.

La contrata definitiva se ha celebrado ya entre el apoderado de la casa d'Aiseau, y el Director y el Síndico del Hospital. En virtud de esa contrata la obra estará terminada en el plazo de cuatro años y medio, y será entregada por partes á la Junta, así: en el primer año, siete pabellones ó salas para enfermos, la ropería, el lavadero y la cochera; en el segundo, nueve pabellones más y el anfiteatro, y en el tiempo restante, los edificios del frente ó entrada, la capilla y los corredores ó galerías.

El precio estipulado es el de francos 2,084,624, ó sean \$ 416,924 80, para satisfacer el cual, cuenta la Junta con los bienes que heredó el Hospital de su protector el señor don José Rosales, cuyo haber líquido asciende á la suma de \$ 406,048 93.

La Junta ha hecho venir del exterior todo lo que el Hospital ha necesitado para su buen servicio. Se han recibido en todo el año muchas facturas de vinos, comestibles, medicinas, instrumentos de cirugía, frazadas, camas de hierro &c. El Gobierno dispensó los derechos de introducción de todos estos objetos, lo mismo que los de la cañería para el nuevo Hospital y del monumento que en este se erigirá al señor Rosales.

Por acuerdo de 19 de octubre, y á solicitud de la Junta Directiva, se prohibió la venta de billetes de las Loterías de Nicaragua y La Louisiana y de cualesquiera otras que, como éstas, sean empresas de particulares, y por lo tanto, contrarias á las leyes del país, que sólo permiten esa clase de juegos siempre que su producto se destine exclusivamente á objetos de beneficencia. En esa prohibición de ninguna manera quedaron comprendidos los billetes de la Lotería del Hospicio de Guatemala, que han continuado circulando aquí libremente; sin embargo fue allí prohibido el expendio de los billetes del nuestro. Con tal motivo el Director del Hospital dirigió atento oficio al señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de aquella República, habiendo contestado aquel alto funcionario que tal prohibición se hizo en cumplimiento de disposiciones vigentes del Código Penal, pero que atendiendo á las observaciones hechas, se representaría á la Asamblea Legislativa, en su próxima reunión, la conveniencia de reformar aquellas disposiciones, en justa reciprocidad de lo que en esta República se observa respecto de la Lotería del Hospicio de aquella ciudad.

Fueron asistidos durante el año 2,979 enfermos, de los cuales salieron curados 2,757, murieron 203; quedando en curación 19.

En el Lazareto de variolosos anexo, se asistieron 190 enfermos, de los que salieron curados 119 y murieron 67, ó sea un 35%, atribuyéndose esta excesiva mortalidad, á la circunstancia de que los enfermos ingresaban al Lazareto en un período de gravedad que se considera como incurable.

Movimiento de rentas del Hospital:

Ingresos.....\$	107,355 11
Egresos.....	80,906 08
Existencia.....	26,449 03

Movimiento de rentas del cementerio anexo:

Ingresos.....\$	5,909 01
Egresos.....	2,643 59
Existencia.....	3,265 42

Hospital de Nueva San Salvador.

En este establecimiento fueron asistidos 904 enfermos, de los cuales salieron curados 706, mejorados 105, murieron 45 y quedaron en curación 48.

Por exigirlo así el mejor servicio, se nombró un segundo médico para este Hospital.

Movimiento de rentas.

Ingresos.....\$	7,386 73
Egresos.....	7,345 43
Existencia.....	41 30

Movimiento de rentas del cementerio anexo:

Ingresos.....\$	2,285 75
Egresos.....	1,076 06
Existencia.....	1,209 69

Hospital de Sonsonate.

Al edificio de este establecimiento se han hecho algunas reparaciones, siendo una de las más importantes las de las piezas donde debían instalarse cuatro hermanas de la caridad. Cuenta ya este Hospital con el servicio esmerado de esas piadosas hijas de San Vicente de Paul, y no obstante que se hicieron cargo del gobierno interior del establecimiento á fines de septiembre, se ha notado ya un cambio completo en la casa, según lo informa el Secretario de la Junta Directiva, pues ellas prodigan su benéfica asistencia á los enfermos y reinan en el edificio la limpieza y el buen gusto.

Fueron asistidos 1,276 enfermos, de los cuales salieron curados 1,068, fallecieron 129 y quedaron en curación 79.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....\$	18,720 61
Egresos.....	18,718 03
Existencia.....	2 58

Movimiento de rentas del cementerio anexo.

Ingresos.....\$	1,082
Egresos.....	558
Existencia.....	524

Hospital de Ahuachapán.

Muy pronto se abrirá al servicio público la parte del edificio que se está construyendo al lado oriental, donde se podrán alojar cómodamente doscientos enfermos. Se han reparado los corredores y la cocina, y se compró una casa contigua por \$ 2,000.

La Junta Directiva tiene el proyecto de introducir á aquella ciudad, por medio de cañería de hierro, el agua de un manantial que brota en sus inmediaciones, como á tres kilómetros de distancia, para establecer unos baños hidroterápicos. El agua de dicho manantial es afamada por sus excelentes propiedades medicinales para enfermedades cutáneas, reumáticas y otras graves. De suerte que al realizarse esa obra, para la cual la Junta cuenta ya con algunos fondos, se hará un beneficio positivo á la población y al Hospital, creándole á éste, además, una nueva renta.

El Gobierno dispensó los derechos de introducción de dos facturas de medicinas y una de vinos para el servicio de este Hospital.

Fueron asistidos 382 enfermos, de los cuales salieron curados 256, mejorados 56, en el mismo estado 13, murieron 26 y quedaron en curación 31.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....\$	16,083 16
Egresos.....	10,183 45
Existencia.....	5,899 71

He separado las cantidades correspondientes al cementerio anexo, que estaban incluídas en las del Hospital, y son las siguientes:

Ingresos.....\$	1,462 19
Egresos.....	659 25
Existencia.....	802 94

Hospital de Santa Ana.

En este establecimiento se han realizado importantes mejoras materiales: fue cerrado por completo el sitio del Hospital y del cementerio anexo, por medio de 595 varas de pared de piedra y mezcra, afianzadas por 79 pilastras; se introdujeron ocho pajas de agua, colocándose al efecto la cañería necesaria; se instalaron quince focos de luz eléctrica; se construyeron 102 varas de cloaca; se refecionaron los empedrados de la reguera interior de la casa, lo mismo que 10 varas de cornisa; se compraron 50 camas de hierro y 50 mesas de noche para la nueva sala de enfermos que se abrió en el mes de abril, y otros muchos útiles que se necesitaban para el mejor servicio del establecimiento.

La Junta Directiva tiene además en proyecto la construcción de un anfiteatro y otras obras importantes.

Recibieron asistencia 1,318 enfermos, de los cuales salieron curados 1,135, murieron 100 y quedaron en curación 83.

Se gastó en medicinas, instrumentos de cirugía y otros artículos para la Botica, la suma de \$ 3,628 14. El Gobierno dispensó los respectivos derechos de introducción.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....\$	24,612 32
Egresos.....	21,951 52
Existencia.....	2,660 80

He separado las cantidades correspondientes al cementerio anexo que estaban incluídas en las del Hospital, y son las siguientes:

Ingresos.....\$	3,256 36
Egresos.....	8,774 72
Déficit.....	5,518 36

Este déficit, ocasionado por el fuerte gasto en mejoras materiales del cementerio, lo llenó la Junta con

la existencia de los ingresos á favor del Hospital y con un crédito que abrió al efecto por \$ 2,857.56.

La Junta tiene la esperanza de que se aumentarán considerablemente sus rentas, gracias á la concesión que se le hizo por acuerdo de 6 de mayo, en virtud del cual ha quedado exclusivamente á su favor el uno por ciento sobre los aforos de mercaderías que se cobra en la Aduana de Sonsonate, y que antes se dividía entre el Hospital que ella administra y el de esta capital.

Se ha adquirido ya la mayor parte de los terrenos que se necesitan para el nuevo cementerio, obra que desde hace varios años preocupa á la Junta del Hospital y que es de esperarse será pronto realizada, por la actividad y constante de aquella Corporación y por su deseo ardiente de llevar á cabo esa mejora que reclama de una manera imperiosa la floreciente ciudad de Santa Ana.

Hospital de Chalatenango.

Este establecimiento fue reorganizado el último año.

La Junta Directiva, apoyada eficazmente por el Gobernador del departamento, ha hecho muchas mejoras al edificio y continúa haciéndole otras para darle todas las comodidades necesarias.

Se asistieron 25 enfermos, habiendo salido curados 9, murieron 14 y quedaron 2 en curación.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....	\$	632 70
Egresos.....	..	457 25
Existencia.....	\$	175 45

Hospital de San Vicente.

Recibieron asistencia en este Hospital 101 enfermos, de los cuales salieron curados 52, mejorados 25, en el mismo estado 10 y murieron 14.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....	\$	1,676 83
Egresos.....	..	1,460 85
Existencia.....	\$	215 98

Hay además en créditos á favor del Hospital, la suma de \$ 3,650.

La Junta de Caridad respectiva, deseando reunir fondos suficientes para hacer todas las mejoras que reclaman la higiene y ornato del edificio, ha presentado á la Secretaría del ramo un proyecto de arbitrios que os enviaré por separado para que, si lo tenéis á bien, os sirváis decretarlos.

Hospital de Zacatecoluca.

Enfermos asistidos: 136. De estos salieron curados 100, mejorados

20, murieron 10 y quedaron en curación 6.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....	\$	2,690 78
Egresos.....	..	2,689 12½
Existencia.....	\$	1 65½

Hay además una existencia de \$ 1,000 en deudas por cobrar.

Hospital de Alegria.

Por iniciativa de varios vecinos notables de Alegria, se fundó un Hospital en aquella ciudad, con su respectiva Junta de Caridad, habiéndose aprobado los Estatutos de aquel establecimiento por acuerdo de 19 de abril y publicándose en el Diario Oficial.

Para crearle rentas á este Hospital, su Junta Directiva envió á la Secretaría de Beneficencia una solicitud en que propone á su favor varios arbitrios. Ya os pasé dicha solicitud, para que, si lo tenéis á bien, os sirváis mandarla tramitar y resolver lo conveniente.

Hospital de San Miguel.

Se han llevado á cabo algunas mejoras en el edificio de este establecimiento, siendo la más importante la construcción de un departamento donde se colocará una buena cocina de hierro que pidió la Junta Directiva, y que se acaba de recibir.

En medicinas ó instrumentos de cirugía se gastó la suma de \$ 2,800. La Junta pidió además todos los objetos necesarios para la capilla, invirtiéndose en éstos la suma de \$ 1,000, producto de una suscripción particular levantada al efecto; un servicio completo para los enfermos y los útiles que se necesitan en la cocina. Todo esto llegó ya al puerto de La Unión.

Enfermos asistidos: 611; de estos salieron curados 511, murieron 54 y quedaron en curación 46.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....	\$	15,097 51
Egresos.....	..	14,277 05
Existencia.....	\$	820 46

He separado las cantidades correspondientes al comonterio anexo, que estaban incluidas en las del Hospital, y son las siguientes:

Ingresos.....	\$	1,589 75
Egresos.....	..	1,625 37
Déficit.....	\$	35 62

Este déficit fue suplido de los fondos del Hospital.

Hospital de La Unión.

Enfermos asistidos: 171, de los cuales salieron curados 149, murieron 16 y quedaron de existencia 6.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....	\$	7,303 03
Egresos.....	..	4,648 52½
Existencia.....	\$	2,654 50½

Fueron asistidos durante el año en los Hospitales de la República, con excepción del de Alegria, que no envió sus datos, 7,903 enfermos, de los cuales salieron entre curados y mejorados, 6,949, en el mismo estado 23, quedando en curación 611.

Los ingresos habidos en las Tesorerías de dichos establecimientos, incluyendo las existencias del año anterior, impuestos locales y donativos, y sin comprender los productos de los cementerios anexos, ascendieron á la suma de \$ 201,558 78; los egresos, á \$ 162,637 31; quedando una existencia de \$ 38,921 47.

Los documentos relativos á Hospitales se encuentran en el legajo número 1.

HOSPICIOS

Hospicio de San Salvador.

Muy satisfactorio es el estado de adelanto á que ha llegado este importante establecimiento, tanto en los ramos de enseñanza primaria como en el aprendizaje de las artes ú oficios á que se dedican los huérfanos.

Se han llevado á cabo algunas mejoras materiales, siendo dignas de mencionarse, la reparación de las paredes interiores y exteriores del departamento de varones en el piso bajo, con lámina de hierro al interior; la introducción de agua por nueva cañería y el alumbrado eléctrico en los patios.

Es necesario reedificar por completo el lado sur del edificio, obra que ya trata de ejecutar la Junta Directiva, y para la cual ha recibido las propuestas de algunas casas constructoras.

Hay asilados 282 huérfanos de ambos sexos, y á la escuela anexa de externas concurren 153 niñas.

La situación rentística de este establecimiento es muy próspera, como lo comprueba el movimiento de rentas siguiente:

Ingresos.....	\$	104,739 75
Egresos.....	..	75,738 84

Existencia..... \$ 29,000 91

De esta última cantidad, \$ 226 28 quedaron en la Tesorería respectiva y el resto de \$ 28,774 63 está depositada en el Banco Internacional. Agregando á aquella cantidad la de \$ 89,690 71, saldo que existe depositado en el mismo Banco, procedente del donativo que hizo al Hospicio el Sr. Don José Rosales, resulta que

la existencia asciende á la suma de \$ 118,691 62.

Asilo de Indigentes.

En este asilo se han ejecutado algunas obras materiales de importancia: la construcción de los cimientos para la 3ª sección del nuevo edificio; la de baños y lavaderos, y la plantación de una hortaliza y de un jardín que embellece al establecimiento.

El número de asilados ascendió á 135: 70 hombres y 65 mujeres. De estos salieron por haberse restablecido 15, por diversos motivos 11, fallecieron 12 y han quedado 97.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....\$ 24,130 36
Egresos....., 23,353 29

Existencia..... 777 07

Hospicios de Nueva San Salvador.

En el Hospicio de San Antonio hay asiladas 46 huérfanas, y concurren á la Escuela anexa de externas 47 niñas.

En el Hospicio de Bolón hay 43 huérfanas.

Constituyen las rentas de ambos establecimientos la subvención que les ha asignado el Gobierno, el producto del trabajo de las huérfanas y los donativos de personas piadosas.

Hospicio de Sonsonate.

En este establecimiento hubo asiladas 23 huérfanas.

Ingresaron á la Tesorería \$ 900, que se han gastado durante el año, sin contar con el producto de los donativos de particulares.

Por acuerdo de 24 de noviembre se aprobaron los Estatutos de este Hospicio, y conforme á ellos se organizó posteriormente una Junta Directiva que, á no dudarlo, se interesará por el ensanche y el progreso de esta casa de beneficencia.

Los documentos relativos á Hospicios se encuentran en el legajo nº 2.

Cementerios.

En los informes de los Secretarios de las Juntas de Caridad encontraréis todos los datos referentes á los cementerios que, á satisfacción general, administran esas Corporaciones. Al hablar de los hospitales os he dado á conocer el movimiento de rentas habido en los cementerios anexos.

Los demás cementerios de la República están, como sabéis, á cargo de las autoridades locales respectivas, quienes cuentan con los productos del impuesto de fábrica, suficientes para la conservación y mejora de ellos. Legajo nº 3.

Gastos.

Los gastos generales de Beneficencia,

sin comprender los productos de impuestos locales y donativos á favor de los establecimientos, según datos suministrados por la oficina de contabilidad fiscal, ascendieron á la suma de \$ 179,850 77.

Conclusión.

El Gobierno espera, señores Diputados, vuestro fallo ilustrado é imparcial sobre los actos que en la presente Memoria someto á vuestro alto conocimiento.

San Salvador, marzo 8 de 1893.

Honorable Asamblea Nacional.

ESTEBAN CASTRO.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Rivera, 20.—Los rebeldes fueron completamente derrotados en Santa Ana y huyeron hacia Baga.

New York, 20.—Avisan de Europa que se perdió el vapor "Naronie" de la línea White Star que salió de Liverpool el 11 de febrero.

Madrid, 20.—El gabinete se reunió en sesión extraordinaria con motivo de la noticia que se recibió del desembarque de tropas francesas en Santo Domingo. El Ministerio está resuelto á resistir cualquier agresión de parte de los Estados Unidos ó Francia.

Paris 20.—No se confirman las noticias relativas al desembarque de tropas francesas en Santo Domingo.

Roma, 20.—El órgano de Caprivi "Schlesische Zeitung" anuncia que á fines

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS DEPÓSITOS DE AGUARDIENTES DE LA REPÚBLICA,

DURANTE EL AÑO DE 1892.

EXISTENCIA ANTERIOR	Botellas recibidas de los destiladores	Botellas recibidas de otros depósitos	TOTALES.	DEPOSITOS	Botellas vendidas en el mes	Botellas trasladadas á otros depósitos	MERMAS Botellas	EXISTENCIA Botellas	TOTALES.
			Botellas						Botellas
354,942	502,103	99,034	956,079	1 San Salvador	526,499	62,302	7,991	359,237	956,079
258,535	364,089	38,851	661,475	2 Santa Ana	326,280	47,171	13,531	274,493	661,475
174,981	273,705	17,528	466,214	3 Ocjutepique	169,583	119,716	5,969	171,946	466,214
14,800	48,490	63,290	4 Suchitoto	47,764	950	14,576	63,290
145,170	93,416	42,390	280,976	5 San Miguel	111,931	19,041	4,114	145,890	280,976
64,625	44,133	91,675	200,433	6 Santa Tecla	126,355	6,605	67,473	200,433
66,430	174,044	240,474	7 San Andrés	33,275	127,098	1,166	78,935	240,474
43,586	53,769	1,800	99,155	8 Chalatenango	54,159	1,353	43,643	99,155
21,631	205,019	226,650	9 Usulután Obrajudo	139,244	62,858	516	24,032	226,650
54,562	89,429	7,474	151,465	10 Zacatecoluca	97,199	4,003	50,263	151,465
54,089	266,897	64,538	385,524	11 Sonsonate	297,383	34,335	6,073	47,733	385,524
83,309	125,184	38,536	247,029	12 Ahuachapán	167,094	2,894	77,041	247,029
76,608	147,312	30,146	254,066	13 San Vicente	144,845	30,239	2,393	76,534	254,066
52,106	69,911	122,017	14 Hobasco	70,378	600	950	50,059	122,017
72,172	71,026	13,840	157,038	15 Gotera	79,053	1,224	810	75,951	157,038
72,923	30	47,675	120,628	16 La Unión	45,799	1,000	1,550	72,279	120,628
12,665	11,185	23,850	17 Sensuntepeque	10,212	973	12,665	23,850
19,111	31,751	50,862	18 Metapán	30,944	894	19,024	50,862
9,885	3,214	8,330	21,429	19 Atiquizaya	10,715	149	10,565	21,429
24,979	36,525	61,504	20 D. N. de María	33,518	1,200	728	26,058	61,504
1,677,109	2,611,232	501,817	4,790,158		2,521,230	506,784	63,617	1,698,527	4,790,158

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 24 de 1893.

El Director General, Alberto Bustamante.

El Revisor de Cuentas de Depósitos, M. O. Meléndez.

la existencia asciende á la suma de \$ 118,691 62.

Asilo de Indigentes.

En este asilo se han ejecutado algunas obras materiales de importancia: la construcción de los cimientos para la 3ª sección del nuevo edificio; la de baños y lavaderos, y la plantación de una hortaliza y de un jardín que embellece al establecimiento.

El número de asilados ascendió á 135: 70 hombres y 65 mujeres. De estos salieron por haberse restablecido 15, por diversos motivos 11, fallecieron 12 y han quedado 97.

Movimiento de rentas:

Ingresos.....\$ 24,130 36
Egresos....., 23,353 29

Existencia..... 777 07

Hospicios de Nueva San Salvador.

En el Hospicio de San Antonio hay asiladas 46 huérfanas, y concurren á la Escuela anexa de externas 47 niñas.

En el Hospicio de Belén hay 48 huérfanas.

Constituyen las rentas de ambos establecimientos la subvención que les ha asignado el Gobierno, el producto del trabajo de las huérfanas y los donativos de personas piadosas.

Hospicio de Sonsonate.

En este establecimiento hubo asiladas 23 huérfanas.

Ingresaron á la Tesorería \$ 900, que se han gastado durante el año, sin contar con el producto de los donativos de particulares.

Por acuerdo de 24 de noviembre se aprobaron los Estatutos de este Hospicio, y conforme á ellos se organizó posteriormente una Junta Directiva que, á no dudarlo, se interesará por el ensanche y el progreso de esta casa de beneficencia.

Los documentos relativos á Hospicios se encuentran en el legajo nº 2.

Cementerios.

En los informes de los Secretarios de las Juntas de Caridad encontraréis todos los datos referentes á los cementerios que, á satisfacción general, administran esas Corporaciones. Al hablar de los hospitales os he dado á conocer el movimiento de rentas habido en los cementerios anexos.

Los demás cementerios de la República están, como sabéis, á cargo de las autoridades locales respectivas, quienes cuentan con los productos del impuesto de fábrica, suficientes para la conservación y mejora de ellos. Legajo nº 3.

Gastos.

Los gastos generales de Beneficencia,

sin comprender los productos de impuestos locales y donativos á favor de los establecimientos, según datos suministrados por la oficina de contabilidad fiscal, ascendieron á la suma de \$ 179,850 77.

Conclusión.

El Gobierno espera, señores Diputados, vuestro fallo ilustrado é imparcial sobre los actos que en la presente Memoria soneto á vuestro alto conocimiento.

San Salvador, marzo 8 de 1893.

Honorable Asamblea Nacional.

ESTEBAN CASTRO.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Rivera, 20.—Los rebeldes fueron completamente derrotados en Santa Ana y huyeron hacia Baga.

New York, 20.—Avisan de Europa que se perdió el vapor "Naronie" de la línea White Star que salió de Liverpool el 11 de febrero.

Madrid, 20.—El gabinete se reunió en sesión extraordinaria con motivo de la noticia que se recibió del desembarque de tropas francesas en Santo Domingo. El Ministerio está resuelto á resistir cualquier agresión de parte de los Estados Unidos ó Francia.

París, 20.—No se confirman las noticias relativas al desembarque de tropas francesas en Santo Domingo.

Rólin, 20.—El órgano de Capri "Schlesische Zeitung" anuncia que á fines

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS DEPÓSITOS DE AGUARDIENTES DE LA REPÚBLICA,

DURANTE EL AÑO DE 1892.

EXISTENCIA ANTERIOR	Botellas recibidas de los destiladores	Botellas recibidas de otros depósitos	TOTALES	DEPOSITOS	Botellas vendidas en el mes	Botellas trasladadas á otros depósitos	PERMIS	EXISTENCIA	TOTALES
Botellas			Botellas				Botellas	Botellas	Botellas
354,942	502,103	99,034	956,079	1 San Salvador...	526,499	62,302	7,991	359,287	956,079
258,535	364,089	38,851	661,475	2 Santa Ana.....	326,280	47,171	13,531	274,493	661,475
174,981	273,705	17,528	466,214	3 Cojutepeque.....	163,583	119,716	5,969	171,946	466,214
14,800	48,490	63,290	4 Suchitoto.....	47,764	950	14,576	63,290
145,170	93,416	42,390	280,976	5 San Miguel.....	111,931	19,041	4,114	145,890	280,976
64,625	44,133	200,433	6 Santa Tecla....	126,355	6,605	67,473	200,433
66,430	174,044	91,675	240,474	7 San Andrés....	33,275	127,098	1,166	73,935	240,474
43,586	53,769	1,800	99,155	8 Chalatenango...	54,159	1,353	43,643	99,155
21,631	205,019	226,650	9 Usulután Obrajuelo	139,244	62,858	516	24,032	226,650
54,562	89,429	7,474	151,465	10 Zacatecoluca...	97,199	4,003	50,263	151,465
54,089	266,897	64,538	385,524	11 Sonsonate.....	297,383	34,335	6,073	47,733	385,524
83,309	125,184	38,536	247,029	12 Ahuachapán....	167,094	2,394	77,041	247,029
76,608	147,312	30,146	254,066	13 San Vicente....	144,845	30,239	2,398	76,584	254,066
52,106	69,911	122,017	14 Ilobasco.....	70,378	600	950	50,089	122,017
72,172	71,026	13,840	157,038	15 Gotera.....	79,053	1,224	810	75,951	157,038
72,923	30	47,675	120,628	16 La Unión.....	45,799	1,000	1,550	72,279	120,628
12,665	11,185	23,850	17 Sensuntepeque..	10,212	973	12,665	23,850
19,111	31,751	50,862	18 Metapán.....	30,944	894	19,024	50,862
9,885	3,214	8,330	21,429	19 Atiquizaya....	10,715	149	10,565	21,429
24,979	36,525	61,504	20 D. N. de María..	33,518	1,200	728	26,058	61,504
1,677,109	2,611,232	501,817	4,790,158		2,521,230	506,784	63,617	1,698,527	4,790,158

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 24 de 1893.

El Director General, *Alberto Bustamante.*

El Revisor de Cuentas de Depósitos, *M. C. Meléndez.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, viernes 24 de marzo de 1893

NUM. 71

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional de la República: San Salvador, febrero 25 de 1893.

Señor:

Los señores Representantes don Miguel Plácido Peña y don Juan Gomar presentaron á la Honorable Asamblea Nacional una solicitud referente á que, por cuenta de la Nación se imprima, en número de 5,000 ejemplares la obra *Efemérides de la República del Salvador*, escrita por el ciudadano Dr. don José C. López, y á que, por cuenta del Tesoro Público, se entregue al señor López la suma de \$2,000 [dos mil pesos] en premio de su trabajo; advirtiendo, que dicha cantidad debe entregarse al referido señor López por mensualidades de doscientos, hasta completar aquella cantidad.

Y la Honorable Asamblea Nacional, en vista del informe favorable y honroso emitido por la Comisión de Instrucción Pública, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar al Supremo Poder Ejecutivo, por el digno y respetable medio de U. para los efectos de ley; cabiéndonos la satisfacción de suscribirnos del señor Ministro, con toda consideración, atentos servidores,

P. Romero Bosque. César Ojerra.
2º Srío. 1er. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno.—P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 2 de 1893:

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Instrucción Pública,
Esteban Castro.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que el Decreto de 21 de octubre del año próximo pasado, reglamentario de la ley de 1º del mismo mes y año, sobre la adopción del *Talón de Oro*, contiene vacíos y defectos que es necesario llenar y corregir,

DECRETA:

Art. 1º.—Los derechos de importación se cobrarán en moneda nacional de oro, al (100%) ciento por ciento de los aforos respectivos.

Art. 2º.—El cobro de los demás impuestos fiscales y de Corporaciones dependientes del Estado, se hará en la misma especie, computándose al (100%) al ciento por ciento de sus montos respectivos.

Art. 3º.—Los pagos fiscales y de las mencionadas Corporaciones, se harán en la misma especie de moneda que los cobros de las rentas que se recauden.

Art. 4º.—Se hará en moneda auxiliar de la de oro, todo pago ó fracción de él que

no llegare á cinco pesos; pero, las oficinas fiscales de recaudación, recibirán la moneda auxiliar en cualquier proporción que sea enterada en ellas. La acuñación de esta moneda no podrá pasar de (\$250,000) doscientos cincuenta mil pesos.

La moneda de níquel y la de cobre, será aceptada en todo pago ó fracción de él que no pase de (\$0.50) cincuenta centavos.

Art. 5º.—Se admitirá la moneda nacional de plata, en el pago de impuestos fiscales ó de Corporaciones dependientes del Estado, pero en igual proporción á la que, por el mismo pago, se entere en *oro nacional*, y al curso comercial del día, según aviso semanal ó quincenal que la Secretaría de Hacienda dará. Ninguna moneda de plata extranjera será admitida en los pagos referidos.

Art. 6º.—Mientras la Casa de Moneda acuña oro en cantidad suficiente para las necesidades de la circulación, se admitirán monedas extranjeras de oro, calculándose su valor según la siguiente tabla:

Oro americano, con un cuatro por ciento de premio.
Idem. inglés, español ó mexicano, al (1%) uno por ciento de premio.
Idem. francés y de las demás naciones de la Unión Latina, (Italia, Bélgica, Suiza y Grecia), á la par.
Idem. alemán con un (1%) uno por ciento de descuento.

Art. 7º.—Mientras entra en vigor la nueva Ley de Presupuesto, la Secretaría de Hacienda, previo exámen en Consejo de Ministros, establecerá la cuota que de los sueldos actuales debe pagarse en oro.

Art. 8º.—Lo que se ha dicho del erbro y pago fiscales y de Corporaciones, se aplicará á las obligaciones privadas, á no ser que en el contrato respectivo se haya señalado otra cosa.

Art. 9º.—Las obligaciones actuales ó contraídas antes de tener vigor la presente ley, se entenderán en moneda de plata, salvo estipulación en contrario.

Art. 10.—La presente ley no afecta á los bonos y órdenes contra las Aduanas, Administraciones terrestres y Tesorerías de las Corporaciones dichas; pero, siendo títulos representativos de plata, se hará la reducción correspondiente á títulos representativos de oro, al tiempo de su admisión ó pago en las oficinas respectivas, atendándose al aviso de la Secretaría de Hacienda, que el artículo 5º establece. Los intereses y amortización de los "Bonos del Salvador" serán pagados en oro nacional al cambio correspondiente.

Art. 11.—Si el Poder Ejecutivo lo creyere conveniente, podrá autorizar á uno ó más de los Bancos existentes, para poner en circulación billetes representativos de oro, bajo la responsabilidad del mismo Banco. Esos billetes serán admitidos en las oficinas fiscales á la par del oro nacional y serán cambiados por oro á su presentación en el Banco emisor, observándose la relación que establece la tabla del artículo 6º.

Art. 12.—La ley, tipo y forma de las monedas legales dichas, quedan sujetas á las leyes preexistentes sobre la materia.

Art. 13.—El Poder Ejecutivo queda au-

torizado para introducir en la parte puramente reglamentaria de la presente ley, las modificaciones ó adiciones que la experiencia demostrare ser necesarias.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

M. Pinto. César Ojerra.
2º Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 24 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.
El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
J. Miguel Batres.

Vigésima segunda sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Estrada, Fajardo, Figueroa, Fernández, Guzmán, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro y Zelaya, Prosecretario Gomar y los infrascriptos Secretario y Prosecretario, respectivamente, faltando por enfermedad Gómez, Velásquez y Peña (Miguel Plácido), con licencia Echeverría, Montalvo y Nulva, se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio lectura al dictamen emitido en la credencial presentada por el Diputado Eduardo Guzmán, y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que se dé asiento en el seno de la Asamblea al doctor Eduardo Guzmán". En consecuencia se le recibió la protesta constitucional y tomó asiento.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la solicitud del señor don Joaquín N. Trejo, Director del Colegio "El Porvenir", sobre que se le conceda una subvención de cien pesos mensuales, y dispensados los demás trámites á moción del Representante Fernández, fue improbadó en su parte resolutive que dice: "que decretéis de conformidad"; y pasó á una comisión especial formada por los Representantes Guzmán, Argüello y Hernández. También se dio primera lectura al dictamen emitido en la solicitud de varios Representantes, sobre que se mande imprimir por cuenta del Estado tres mil ejemplares de la Gramática Castellana escrita por el doctor don Antonio Rosales; y á moción del segundo Secretario se le dispensaron las demás lecturas, y puesto á discusión se aprobó en estos términos: "que acordéis de conformidad, excitando al Ejecutivo para que, si lo tiene á bien, ordene se tenga como texto en todos los establecimientos de enseñanza".

Se dio cuenta con la renuncia hecha por el doctor don Fernando Mejía Osorio de primer Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, y pasó á la Comisión de Poderes y Excusas. También se leyó un oficio del doctor don Cayetano Ochoa, en el que manifiesta aceptar el cargo de tercer Magistrado de aquel Tribunal.

Se dio cuenta con los decretos siguientes:

1º Por el que se aprueban los actos del Ejecutivo relacionados en la Memoria de Gobernación, Guerra y Marina;

2º Por el que se concede á los señores Gross y Klumburg privilegio por doce años para establecer en la República una fábrica de china; y

3º Por el que se eleva al rango de villa al pueblo de Santiago de María; y fueron aprobados.

Se leyó un proyecto presentado por el Diputado Fajardo, relativo á suprimir del inciso 3º del artículo 113 de la ley orgánica del Poder Judicial, la palabra "Escribanía" y pasó á la Comisión de Legislación.

Se leyó una moción presentada por los Diputados Fajardo, Revelo, Arias (Perfecto), Payés, Guerrero, Joya, Loucel y Montoya, relativa á fornar un nuevo pueblo compuesto de los valles Oyanusul, Santa Rita, Chipilapa, El Tortuguero, Los Valencia y Tacubita pertenecientes al distrito de Ahuachapán, y pasó á la Comisión respectiva.

Se leyó y pasó á la Comisión de Fomento, la moción de los Representantes Palma, Fajardo, Bonilla, Fernández, Estrada y Revelo, sobre establecer en la laguna de Ilopango un vapor con el nombre de "General Ezeta".

Se dio cuenta con un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública en que excita á los Secretarios de la Asamblea á fin de que se dé lectura á un proyecto de Reglamento de Farmacia y Ciencias Naturales, presentado el año próximo pasado.

Se dio cuenta con un oficio del señor Ministro de Hacienda en el que manifiesta que devuelve con la sanción constitucional un ejemplar del decreto por el que se establece un Banco Nacional, y se mandó archivar el ejemplar.

Se aprobó el dictamen emitido en la solicitud del doctor Rafael Reyes sobre que se conceda la gracia de amnistía á varios vecinos de San Juan Topesontes, por el cual se pide informe al Supremo Tribunal de Justicia.

Por último, se dio primera lectura al nuevo dictamen recaído en la solicitud de don Joaquín N. Trejo y de que se ha hecho mención y dispensados los demás trámites, se aprobó en su parte resolutive que dice: "que accedáis á la expresada solicitud, aumentando á cinco el número de becas". El señor Presidente doctor Castro salvó su voto, por creer que la resolución de esta solicitud es del resorte del Poder Ejecutivo. Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

J. Miguel Pinto,
2º Secretario.

Oscar Cierro,
1er. Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

REGLAMENTO GENERAL

DEL

BANCO NACIONAL DEL SALVADOR.

El "Banco Nacional del Salvador" se registrá en sus operaciones financieras y transacciones comerciales, de conformidad con las bases que á continuación se expresan:

Art. 1.— El Banco se denominará "Banco Nacional del Salvador" y se establecerá en cualquiera de las poblaciones donde no esté el asiento de otros Bancos establecidos anteriormente.

Art. 2.— El Banco podrá tener en otras ciudades de El Salvador las sucursales que juzgue convenientes; asimismo podrá constituir dentro y fuera de la República las agencias que crea necesarias.

Art. 3.— El capital del Banco será de 1,000,000 (un millón) de libras esterlinas.

Art. 4.— El Banco podrá comenzar sus operaciones con la 4ª parte de su capital emitido y entrado en caja.

Art. 5.— El Banco podrá hacer las siguientes operaciones:

I. Emitir billetes pagaderos á la vista.

II. Poner en circulación: letras, pagarés, con ó sin interés; letras de cambio; cheques de todas especies, pagaderos en El Salvador ó en el extranjero.

III. Descontar letras á la orden ó cualquiera otra forma de crédito pagadero en El Salvador, cuyo vencimiento no pase de seis meses.

IV. Comprar, vender y negociar letras de cambio, cheques ó cartas de crédito, pagaderos en El Salvador ó en el extranjero.

V. Encargarse de hacer el servicio de la Deuda Pública de la Nación.

VI. Descontar los pagarés de aduana, debidamente garantizados á un interés anual de 7 (siete) %.

VII. Servir de agente al Gobierno de la República para todas las transacciones ó operaciones fiscales que quiera emprender.

VIII. Hacer adelantos garantizados por fondos públicos; títulos emitidos por el Gobierno de la República, por conocimientos endosados á la orden; por mercancías ó productos depositados en almacenes públicos ó privados, ó en los del Banco; por metales y piedras preciosas ú otros valores semejantes; y en fin, por bonos, acciones ó títulos de cualquiera especie aceptados por la Dirección del Banco.

IX. Recibir depósitos con ó sin interés, y abrir cuentas corrientes, con interés fijo á personas de notorio crédito, con tal que el monto se determine, que la cuenta se liquide en un término que no exceda de seis meses, y que el deudor firme un documento cuya firma sea satisfactoria á la Dirección del Banco.

X. Encargarse de colocar y de recaudar fondos públicos.

XI. Encargarse de la emisión de acciones ó títulos de crédito por su cuenta ó por la de otro.

XII. Promover por cuenta del interesado la colocación de acciones, bonos, obligaciones ó cualquier especie de crédito.

XIII. Contratar con el Gobierno de la República, con las municipalidades ó con

cualquiera otra compañía ó persona, toda especie de operaciones bancarias que apruebe la Dirección.

XIV. Encargarse por cuenta de particulares, sociedades ó establecimientos públicos, de pagar toda especie de giros, haciendo el servicio de Caja y Banco.

XV. Recibir depósitos en numerario, acciones ó títulos provenientes de contratos con el Gobierno ó de la decisión de autoridades judiciales ó administrativas y encargarse de toda especie de comisiones comerciales, por cuenta del Gobierno, sociedades ó particulares.

XVI. En general, hacer por su cuenta, ó por la de otro, ú otros ó por asociaciones, cualquiera operación comercial ó financiera.

Art. 6.— El monto de billetes puesto en circulación por el Banco, no será nunca mayor del doble de su capital emitido y entrado en Caja; y la existencia metálica en las cajas de su domicilio, sucursales y agencias será por lo menos igual al 40% de los billetes en circulación.

Art. 7.— Los giros á la orden y otros documentos pagaderos en El Salvador, que haya de descontar el Banco, deberán llevar dos firmas aceptadas por la Dirección ó la de las sucursales, y las de una plaza sobre otra, podrán ser descontadas por la Dirección con la sola firma del que gira cuando el Banco lo crea conveniente. Quedan exceptuados los casos á que se refiere el art. 5 en sus incisos IV y VI.

Una de las firmas puede ser suplida con una garantía de las que se expresan en el art. 5 inciso IX.

Art. 8.— El Banco abrirá al Gobierno un crédito en cuenta corriente al interés del 7% al año, por la suma de 50,000 (cincuenta mil) libras esterlinas.

Art. 9.— Los agentes fiscales que tenga el Gobierno en el Banco y sus sucursales, no podrán en ningún caso inmiscuirse en la gestión de los negocios, ni en la administración interior del Banco; pero sí podrán en todo tiempo examinar el estado de sus cajas y carteras; volar por el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión y de este Reglamento.

Es deber de ellos guardar el más absoluto secreto en lo que concierne á las operaciones del Banco.

Art. 10.— El Banco publicará todos los meses, en el Diario Oficial de El Salvador y en los periódicos del extranjero que creyere conveniente; un estado general de sus negocios, que comprenda: el monto del capital; el de los fondos de reserva; el de los billetes en circulación; el de las cuentas corrientes; el de los préstamos con garantía; la existencia en caja y la que tenga en sus carteras.

Art. 11.— La constitución de garantías especiales en favor del Banco, no impedirá á éste, intentar las acciones personales que se hagan necesarias para asegurar el reintegro completo del capital, intereses y gastos ocasionados por el procedimiento.

Art. 12.— Las Sucursales harán las publicaciones requeridas por el Código de Comercio.

Art. 13.— Este Banco recibirá en sus oficinas billetes de cualquiera otro establecimiento de su especie en el país; pero con la aprobación de la Dirección.

Art. 14.— Este Reglamento será sometido á la aprobación del Gobierno y servirá de base para la formación de los Estatutos de la Compañía y no podrá ser variado sin la aprobación del Gobierno de la República.

San Salvador, marzo 23 de 1898.

(R.) Enrique de Lineras.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 23 de 1893.

Visto el anterior Reglamento del "Banco Nacional del Salvador", que se fundará en esta República, en conformidad á la concesión decretada por la Honorable Asamblea Nacional con fecha 14 del corriente, en favor del señor don Enrique de Linares; y observando que las disposiciones contenidas en los 14 artículos de que se compone no son contrarias á las leyes vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobarlo en todas sus partes.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Batres.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, marzo 22 de 1893.

Vistos los arbitrios que propone la Municipalidad de Cacaopera, á favor de sus fondos; y con presencia del informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 2 00 mensuales, por cada puerta de venta de aguardiente, además del peso ya establecido;
- „ 1 50 por cada reventa de dicho licor en tiempo de fiesta;
- „ 0 12½ por cada vara de plaza que se ocupe en tiempo de fiesta con mercaderías;
- „ 1 00 anual, por cada fábrica de zuclas, dulce de panela ó añil;
- „ 1 00 al año, por cada tienda de mercaderías extranjeras que se establezca en su jurisdicción;
- „ 1 00 por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público, y
- „ 0 50 si fuese de cerda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, marzo 16 de 1893.

Señor Ministro de Fomento.—Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por ese Ministerio, practicamos un detenido examen de los puntos que han sido ya designados como los más propios para construir el puente del río Lempa entre San Vicente y San Miguel.

El señor General don Fernando Figueroa, Gobernador y Comandante del departamento de San Vicente, que es una de las personas que mejor conocen los lugares que debíamos visitar, tuvo la amabilidad de acompañarnos; siéndonos sensible el que no hayan concurrido los señores Arbizú y Pellizzola, por no haberles sido posible.

Hemos estudiado los trabajos anteriores relativos al puente susodicho, y recogido datos verbales de varias personas conocedoras de la localidad, y creemos como el señor Arbizú, que el lugar más apropiado para la obra, se encuentra hacia la hacienda de Linares, un poco aguas arriba del paso de ese nombre, pues en esos puntos las márgenes del río ofrecen sólida base y no exigen el empleo de maquinaria

especial para fijar el puente, maquinaria que no existe en el país, y cuyo costo casi duplicaría el presupuesto de la obra, y haría también necesario hacer venir un numeroso personal de obreros.

Tres puntos se han señalado como los mejores para hacer el puente, y son: el de "Peñas Negras" que es el más bajo, el de "La quebrada de la pita" y el de "El mal paso", unos seiscientos metros aguas arriba del antedicho, que es, en el sentir de los que suscriben, el que presenta mayores ventajas.

Sin desconocer que el lugar de la "Pita" es uno de los que reúnen la doble ventaja de ser menos ancho el río y de márgenes altas, solidísimas y por ende apropiadas para fijar el puente, sin desconocer repetimos esas circunstancias, creemos sin embargo, que el punto del "Mal paso" ofrece las mismas ventajas y una más de gran importancia: facilidad para la apertura de los caminos que por cada lado del río deben abrirse para dar acceso al puente.

Si se construyera éste en el lugar de "La Pita", se requeriría un pontón para atravesar la quebrada de ese nombre, la cual rodea el cerro en que debería colocarse una de las estribaciones, y además en ambos lados la pendiente de los caminos para llegar al puente, sería mucho más fuerte.

Debiendo calcularse la magnitud de la obra, de modo que aún en el caso de una crecida extraordinaria del río puedan pasar las aguas bajo el puente sin que éste sufra daño alguno, resulta que el largo de la obra sería sensiblemente el mismo en el lugar de "La Pita" y en el de "El mal paso."

Practicamos una triangulación para determinar la distancia que media entre los puntos en que deben hacerse las fundaciones, y resultó ser de 180 metros.

El adjunto perfil representa el cauce del río, su profundidad actual y las rocas ribereñas en el punto de "El mal paso." Acompañamos también un plano de la localidad.

La construcción del puente de Lempa en el lugar de "El mal paso", (lo mismo que si se construyera en el de "La Pita") exige la apertura de nuevas vías de comunicación, vías que están llamadas á convertirse en arterias de vivísimo tráfico: la localidad en general se presta para la construcción de buenas carreteras; mas como debe procurarse que las nuevas vías enlacen los principales centros agrícolas y comerciales, creemos que sería conveniente aprovechar una parte del camino que de San Vicente conduce á Tecoluca, hasta la hacienda de San Diego, es decir, en un trayecto de tres leguas; después, torcer para San Francisco, atravesando la joya de Los Armados; pasar á continuación el "Río Frio", y en seguida entre las haciendas de San Jacinto y de Ramírez hasta San Andrés, (Río de los Achiotes). Esta parte puede decirse que ya está hecha. De San Andrés habrá que hacer un camino nuevo como de cinco ó seis kilómetros hasta el puente; y desde allí hasta San Vicente, unos veinticinco kilómetros de distancia total.

Pasando á la ribera izquierda, y á fin de aprovechar la configuración del terreno, será necesario hacer un trozo de camino aguas arriba y no lejos de Lempa, como de una milla, y luego dos ramales: uno de ellos irá á juntarse con la actual carretera para San Miguel, vía Usulután, poco antes de llegar á Jiquilisco: aquí convendría abrir un camino para el centro cafetero de Santiago de María y poblaciones vecinas. El segundo ramal principal atravesaría la hacienda de Linares á salir á Santa Anita, donde se juntaría con el ca-

mino real para San Miguel, vía Umaña. Este camino para San Miguel sale como ocho kilómetros mayor que el que hoy se sigue por Umaña y como seis kilómetros menor que el que se sigue hoy por Usulután.

La apertura de los antedichos caminos es relativamente poco costosa porque se presta á ello la topografía de los lugares por donde deben pasar, ni exigiría la construcción de puentes, pues aun en el departamento de San Vicente que es tan rico en aguas, no ofrece dificultad alguna el paso de los riachuelos que deberán atravesarse para ir de San Vicente al puente, cualquiera que sea la época del año en que se haga la travesía: estos riachuelos son los de Amapupulta, San Cristóbal, San Antonio, Río Frio, San Francisco, Achiotes, San Agustín, San Felipe y Guajoyo.

En nuestra opinión el puente que se construya debe ser rígido y de un solo tramo: la construcción de soportes intermedios exigiría el empleo de aparatos especiales, que no existen en el país, de difícil manejo y costosos. Así se evitan los inconvenientes y peligros de las grandes corrientes que arrastran árboles enteros. Mas, si por razones de economía, se decide que se coloquen postes intermedios, deben ser de hierro, de modo que impidan lo menos posible el curso de las aguas y aunque no queden equidistantes de los extremos debe dejarse enteramente libre el cañete de profundidad máxima y de mayor corriente donde pasan los árboles arrastrados.

Si en atención al precio del puente rígido se adopta el sistema de puente colgante que es más económico, recomendamos el sistema del de Friburgo construido desde 1832 por el ingeniero Chaley y que aún se conserva en buen estado; mide 273 metros de largo, con una saeta de 19, 28 metros.

Los puentes colgantes han perdido el crédito y aceptación que tenían antes, y á la verdad, las corrientes atmosféricas producen en ellos vibraciones fortísimas capaces de derribarlos, á lo cual debe agregarse en nuestro país la acción de los temblores. El puente de Lempa, si se hace colgante tendrá cerca de 15 metros de saeta, así es que las oscilaciones producidas por los temblores serían de notable amplitud y por consiguiente muy peligrosas.

Si se tomase por modelo el puente colgante del Niágara, hecho en 1855, de 246 metros de largo, y 19, 80 metros de saeta, que es uno de los más estables y menos oscilantes, en su clase, el costo sería aún mayor que haciéndolo rígido.

Lo antedicho es bajo la hipótesis de que el puente de que se trata no es para ferrocarril: así es que la sobre carga media puede alcanzar á 140 kilogramos por metro cuadrado, ó de 150,000 por todo.

La colocación de los andamios no presenta dificultad alguna porque en verano es en el "Mal paso" muy poco profundo el río y de corriente muy suave: basta decir que en el cañete de mayor profundidad que es de unos treinta metros de ancho, la profundidad no pasa de dos metros.

La metalurgia posee hoy reglas fijadas comprobadas por la experiencia que garantizan la firmeza y duración de puentes rígidos, aún de mayores dimensiones que el proyectado para el Lempa, y de un solo tramo.

Las rocas y conglomerado de ambas orillas son de una superficie bastante irregular, mas basta poco trabajo para que presenten cómoda base; pero es conveniente advertir desde luego que debe prohibirse en absoluto el empleo de sustancias explosivas, las cuales disgregan el interior de las rocas.

No olvidamos recoger informes respecto á los mejores medios para conducir el material ya que tan costoso y difícil sería hacerlo á partir de los puertos de La Libertad ó de La Unión; puede adoptarse uno de estos dos medios: ó conducirse dichos materiales por las márgenes del Lempa, río arriba, ó por el río mismo.

Respecto al primero de esos medios, suponiendo desembarcado el material en el puerto de El Triunfo, fácil es conducirlo en carretas hasta Lempa que dista poco y luego seguir los caminos que de hacienda á hacienda van á lo largo y no lejos de Lempa. No vimos estos caminos, pero personas fidedignas nos aseguraron que existen y que con poquísimos costo se pueden componer. Además, desde Linares hasta el mar, el terreno es bajo y de suave pendiente.

El segundo medio aún es preferible: con

lanchones chatos y aún con simples balsas podría hacerse el transporte remolcados por un vaporcito. El Lempa tiene, en toda estación, desde su entrada al mar hasta Linares suficiente caudal de aguas y su cauce está libre de peñascos y rocas y no ofrece salto alguno según nos informaron. El canaleté de que antes hablamos de cerca de dos metros de profundidad, es continuo y en muchos puntos, mucho más ancho y profundo.

Los lugares respectivamente denominados "Barca Umañú", "Barca de Linares" y "Barca de los dos ríos", por donde hoy se atraviesa el Lempa para ir de San Vicente á San Miguel y Usulután, no ofrecen ni con mucho las ventajas que presenta el "Mal paso" y "La Pita", pues precisamente se ha escogido los lugares más esplayados y de márgenes más bajas y arenosas para el paso de las bestias y carretas y pa-

ra el servicio de las barcas.

El nivel de las aguas aún en época de crecidas extraordinarias, á juzgar por las señales que se ven en las rocas de ambas orillas y conforme á datos suministrados por antiguos habitantes de aquellos lugares, no excede de cuatro metros sobre el actual nivel, así es que adoptando las dimensiones asignadas á la obra en el perfil adjunto, las aguas pasarían en todo caso libremente bajo el puente, sin dañar á éste. El tablero quedará 6,20 metros sobre el nivel actual del agua y á 305 metros sobre el nivel del mar, conforme á observaciones barométricas hechas en aquel lugar.

Al emitir el anterior informe, nos suscribimos del señor Ministro, con toda sinceridad, atentos y seguros servidores,
Tomás Stich Bonelli, Ingeniero oficial.
Santiago I. Barberena.

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS DEPÓSITOS DE AGUARDIENTES DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1893.

EXISTENCIA ANTERIOR	Botellas recibidas de los destiladores	Botellas recibidas de otros depósitos	TOTALES		DEPÓSITOS	Botellas vendidas en el mes	Botellas trasladadas á otros depósitos	NORMAS	EXISTENCIA	TOTALES
			Botellas	Botellas						
18,175	57,131	2,193	77,499	1 San Salvador	50,450	1,661	1,224	24,164	77,499	
14,186	34,230		48,416	2 Santa Ana	29,050	4,278	414	14,644	48,416	
6,123	21,585	1,435	29,143	3 Cojutepeque	23,486	3,628	541	1,488	29,143	
336	4,450		4,786	4 Suchitoto	4,525		45	216	4,786	
9,764	12,915	615	23,294	5 San Miguel	7,347	2,241	75	13,631	23,294	
3,529	4,366	6,271	14,166	6 Santa Tecla	9,775		282	4,109	14,166	
1,405	18,087		19,492	7 San Andrés	2,675	12,817		4,000	19,492	
2,005	7,239		9,244	8 Chalatenango	6,070		121	3,053	9,244	
4,764	16,970		21,734	9 Usulután (Obrajuelo)	8,063	6,018		7,653	21,734	
2,654	7,418		10,072	10 Zacatecoluca	6,488	2,145	193	1,241	10,072	
803	32,559	1,634	35,046	11 Sonsonate	27,806	1,684	555	5,001	35,046	
502	14,032	4,193	18,727	12 Ahuachapán	11,217			7,510	18,727	
4,671	10,756	300	15,727	13 San Vicente	9,341	300	120	5,966	15,727	
2,462	6,620		9,082	14 Ilobasco	6,866			2,216	9,082	
5,079	13,611		18,690	15 Gotera	12,750		693	5,247	18,690	
1,928		11,443	13,371	16 La Unión	4,548		37	8,786	13,371	
1,107	3,378	200	4,685	17 Metapán	1,810	200	89	2,586	4,685	
1,502	3,800		5,302	18 D. N. de María	4,155		83	1,064	5,302	
80,995	269,147	28,334	378,476		226,422	34,972	4,507	112,575	378,476	

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, febrero 24 de 1892.

El Director General, Alberto Bustamante.

El Revisor de Cuentas de Depósitos, M. O. Meléndez.

Dirección General de Estadística

CUADRO que expresa el movimiento de Exportación habido en cada uno de los puertos de la República, en el mes de diciembre de 1892

	LA-LIBERTAD			LA-UNIÓN			ACAJUTLA			TOTAL GENERAL		
	Bultos	Posos en kilos	Principales	Bultos	Peso en kilos	Principales	Bultos	Peso en kilos	Principales	Bultos	Peso en kilos	Principales
Afil	637	34,740	56,643	1,378	107,656	233,297	454	34,072	74,072	2,469	176,468	\$ 364,012 00
Azúcar	180	10,350	1,575							180	10,350	1,575 00
Arroz				21	1,822	222				21	1,822	222 00
Artículos diversos	1	54	1,000				112	1,951	556 22	113	2,005	1,556 22
Bálsamo	2	132	287							2	132	287 00
Café	1,614	100,999	54,891 75				265	18,423	6,007 50	1,879	119,422	60,899 00
Cueros de res	381	4,715	1,032	40	4,864	1,088	438	3,530	876	859	13,109	2,996 25
Cueros de venado	5	232	148 20	48	5,053	1,617	164	1,975	719 70	217	7,260	2,484 90
Comestibles				1	21	575				1	21	5 75
Hule				32	3,543	1,062 90				32	3,543	1,062 90
Plata en bruto				14	576	17,124				14	576	17,124 00
Petatos				2	49	36				2	49	36 00
Rebozos de algodón				1	22	48	12	657	166	13	679	214 00
Sombreros de palma	1	56	45 51							1	56	45 51
Tabaco en rama	238	16,422	3,570	13	552	96				251	16,974	3,666 00
" labrado	124	4,075	14,880	11	489	825				135	4,564	15,705 00
" picado	43	1,134	366 27							43	1,134	366 27
Ohian	3	202	13 20							3	202	13 20
Rebozos de seda							2	69	300	2	69	300 00
Almidón				6	506	137 50				6	506	137 50
TOTALES:	3,229	173,111	134,451 93	1,667	125,153	255,559 15	1,447	60,677	82,697 42	6,343	358,941	472,708 50

San Salvador, febrero 1.º de 1893.

Julian Escoto

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

CUADRO QUE EXPRESA EL MOVIMIENTO DE **IMPORTACION** HABIDO EN LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA,
DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1892.

	LA LIBERTAD.			LA UNION.			ACAUTLA.			TOTAL.		
	BULTOS.	PESO EN KGS.	VALOR DE AFORO.	BULTOS.	PESO EN KGS.	VALOR DE AFORO.	BULTOS.	PESO EN KGS.	VALOR DE AFORO.	BULTOS.	PESO EN KGS.	VALOR DE AFORO.
Algodón en hilo	145	15,822	2,382 06	5	637	318 50	20	2,127	456 95	170	18,586	3,157 51
Algodón en tejidos	331	50,487	21,347 59	178	17,870	10,872 91	274	30,871	12,251 43	783	99,292	44,471 93
Artículos diversos	556	38,153	4,435 16	208	9,766	2,783 83	213	9,842	1,247 28	977	57,761	8,466 27
Artículos libres	1,810	96,149	302	8,740	3,724 83	7,710	356,446	13,133 21	9,822	455,385	16,858 04
Cerveza	160	12,693	634 65	99	6,416	193 60	150	10,883	544 15	409	29,992	1,372 40
Cristalería	28	2,678	114 68	70	4,034	458 18	98	6,712	572 86
Calzado y artículos de zapatería	15	1,464	393 66	5	552	172 65	5	294	81 65	25	2,310	647 96
Comestibles	695	33,641	5,340 04	241	8,036	1,592 20	750	31,445	2,515 53	1,686	73,122	9,447 77
Medicinas	337	19,616	1,767 08	188	6,187	754 21	114	7,015	952 22	739	32,818	3,473 51
Ferrería	397	25,633	2,206 97	854	27,642	1,264 85	746	38,079	4,050 64	1,997	91,345	7,532 46
Harna	2138	147,522	5,900 88	1,374	94,806	3,792 24	3,410	219,489	7,891 36	6,922	461,817	17,514 50
Joyería	10	217	437 91	5	141	424 12	15	368	862 03
Lino en tejidos	6	646	354 50	1	76	76 00	7	722	430 50
Lana en tejidos	23	1,999	2,000 04	8	1,143	751 00	10	1,135	810 08	41	4,277	3,561 12
Licores fuertes y dulces	268	18,059	5,195 45	34	2,617	828 00	322	20,676	6,023 45
Libros impresos	6	1,125	111 60	1	155	17 25	3	345	26 60	10	1,625	185 45
Maquinaria	71	7,901	115 52	81	16,826	491 00	152	24,727	606 52
Muebles ó sean otros de ebanistería	1	70	34 00	69	4,386	305 84	70	4,456	839 84
Mármol labrado	1	58	25 50	4	301	6 02	5	389	31 52
Mercedía	2	109	65 40	1	60	31 53	3	169	96 93
Moneda	3	115	176 53	3	115	176 53
Madera (pías cubicos)	57	2,913	143 88	37	2,913	143 88
Pita en hilo	4	342	27 10	2	118	13 70	6	460	40 80
Pita en tejidos	1	27	5 40	1	27	5 40
Perfumaria	23	1,302	349 20	23	1,302	349 20
Papel y artículos de estamperia	67	5,548	944 80	18	2,052	371 54	10	479	95 80	95	8,079	1,412 14
Petróleo	25	1,175	94 00	20	791	68 28	125	2,294	183 52	170	4,200	1,340 80
Seda en hilo
Seda en tejidos	8	382	2,204 18	6	263	1,566 68	5	234	580 55	4	229	580 55
Sombreros de junco	4	224	1,120 00	2	42	210 00	1	10	50 00	19	879	4,830 50
Sombreros de otras clases	7	276	1,380 00
Sacos para café	152	37,415	2,075 75	34	6,946	347 30	6	335	485 06	6	335	485 06
Tejidos mezclados	1	11	33 00	4	647	323 50	200	40,430	2,021 70	4	647	323 50
Tabaco labrado	1,109	68,345	6,220 37	66	3,866	381 80	256	15,915	1,247 04	1	11	33 00
Vinos
TOTALES	8,558	591,783	66,291 40	3,615	196,691	29,603 67	14,298	790,371	52,672 82	28,486	1,578,845	148,507 86

San Salvador, febrero 15 de 1893.

Julian Escoto.

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA RENTA DE LICORES, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1893

• ADMINISTRACIONES	VENTAS POR MENOR		VENTAS POR MAYO		MULTAS	PRODUCTO TOTAL	GASTOS GENERALES	PRODUCTO LIQUIDO
	Nº DE VENTAS	PRODUCTOS	Nº DE BOTELLAS	PRODUCTOS				
1 San Salvador	127	\$ 4,765	41,775	\$ 23,814 31		\$ 28,579 31	\$ 1,475 50	\$ 27,103 81
2 La Libertad	77	2,172	19,675	11,805 00		13,977 00	739 97	13,237 03
3 Sonsonate	67	2,740	28,156	16,893 60		19,633 60	413 55	19,220 05
4 Ahuachapán	42	1,300	13,167	7,891 20	21 30	9,212 50	650 92	8,561 58
5 Santa Ana	71	2,995	29,688	17,674 98		20,669 98	991 28	19,678 70
6 Chalatenango	68	455	10,525	6,249 00		6,704 00	411 87	6,292 13
7 Cuscatlan	54	1,087	17,988	10,792 80	5 00	11,884 80	969 75	10,915 05
8 La Paz	63	410	9,905	5,943 00		6,353 00	604 30	5,748 70
9 San Vicente	50	535	9,961	5,976 60		6,561 60	1,010 79	5,550 81
10 Cabañas	37	465	7,391	4,422 60	34 80	4,922 40	482 68	4,439 72
11 Usulután	50	860	11,171	6,702 60	80 45	7,643 05	643 63	6,999 42
12 San Miguel	41	1,048	11,819	7,091 40	433 65	8,573 05	643 31	7,929 74
13 Morazán	55	500	9,603	5,761 80	19 50	6,281 30	495 30	5,786 00
14 La Unión	20	455	5,598	3,495 98	425 40	4,376 33	404 62	3,971 71
	822	19,337	226,422	134,514 82	\$ 1,020 10	\$ 155,371 92	\$ 9,937 47	\$ 145,434 45

COMPARACION

Producto líquido en el mes de enero de 1893	\$ 145,434 45
Comparado con el mes de enero 1892	130,212 99
Diferencia á favor de enero de 1893	\$ 15,221 46

NOTA.—El sobre impuesto de tres y tres cuartos centavos sobre cada botella de aguardiente, á favor del puente de Lempa, ascendió en el presente mes, á la suma de ocho mil cuatrocientos noventa pesos ochenta y dos centavos.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, febrero 25 de 1893

El Director General, *Alberto Bustamante*.

El Tenedor de Libros, *O. Reyes*.

PRODUCTOS líquidos de la Renta de Licores, habidos durante el mes de enero de 1893 en cada una de las Administraciones de Rentas de la República, comparados con los de igual tiempo de 1892.

	1892.	1893.	á favor de 1892.	á favor de 1893.
San Salvador	\$ 25,426 94	27,103 81		1,676 87
La Libertad	12,548 16	13,237 03		688 87
Sonsonate	16,521 82	19,220 05		2,698 23
Ahuachapán	8,477 31	8,561 58		84 27
Santa Ana	18,682 61	19,678 70		996 09
Chalatenango	4,963 31	6,292 13		1,328 82
Cuscatlan	8,570 34	10,915 05		2,344 71
La Paz	5,602 55	5,748 70		146 15
San Vicente	6,524 31	5,550 81	973 50	
Cabañas	2,597 23	4,439 72		1,842 49
Usulután	6,734 47	6,999 42		264 95
San Miguel	6,884 74	7,929 74		1,045 00
Morazán	3,938 64	5,786 00		1,847 36
La Unión	2,740 56	3,971 71		1,231 15
Totales	\$ 130,212 99	145,434 45	973 50	16,194 96

COMPARACION.

Productos líquidos en el mes de enero de 1893	\$ 145,434 45
" " " " " " " " 1892	130,212 99
Diferencia á favor de enero de 1893	15,221 46

Dirección General de Licores: San Salvador, febrero 23 de 1893.

Alberto Bustamante.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

París, 21.—El tribunal ha encontrado culpables á Charles de Lesseps, Baihut y Blondin. Fontaine Scens, Leroy, Berale, de La Fauconnerie, Gobron y Proust fueron declarados inocentes.

Chicago, 21.—Esta mañana hubo una explosión en Litchfield que destruyó uno de los molinos más grandes del país. Las pérdidas suben á 1,000,000.

Londres, 21.—Se ha probado que los alemanes dieron armas al Rey Behanzin de Dhomey para guerrear contra el General Dodds. Esto ha dado origen á un incidente diplomático entre París y Berlin. Se confirma la noticia de que el cólera esta haciendo terribles estragos en el centro y el sur de Rusia. Los aldeanos están muriendo á millares.

Moscow, 22.—El alcalde de esta ciudad, Alexjeff, fué asesinado ayer por un hombre llamado Adrianoff. Le dio un balazo en el abdomen.

Berlin, 22.—El Gobierno de Prusia ha prohibido que crucen las fronteras los emigrantes procedentes de Austria y de Rusia.

Londres, 22.—Mr. Edvard de Cobain, ex-miembro del Parlamento, ha sido sentenciado á un año de trabajos forzados por el delito de inmoralidad.

París, 22.—El tribunal ha sentenciado á Charles de Lesseps á un año de presidio por los sobornos de la lotería del Canal de Panamá. Baihut fué sentenciado á cinco

años de prisión y 7,000 francos de multa, y Blondin á 2 años de prisión.

Madrid, 22.—El Ministro de Marina, Almirante Gervera ha presentado su renuncia.

Rungkok, 22.—El Gobierno Siames ha rechazado las propuestas que le ha hecho Francia para el arreglo de la cuestión "Kong".

Valparaiso, 22.—Mr. Schaeberle, astrónomo del Observatorio de Lick ha llegado á Carrizal y escogido Minas de Bronce para observar el eclipse total del sol. La comisión Pickering se situará en Camarones, en los cerros de Ballenar. Ambos observatorios quedan en la línea de totalidad.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Sábado 25.—*La Anunciación de Nuestra Señora ó en la Encarnación del Divino Verbo*, San Dimas, *el buen ladrón*.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^o, y la de San Rafael.
Santa Tecla.—La del Mercader.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 23.

Hotel Europa.—Entraron: Adela Mendoza, de San Martín; Ezequiel Herrera y Ezequiel Hernández, de Santa Tecla; Enrique Righi, de Sonsonate. Salieron: Mariano Henríquez, J. Antonio Berdugo y Ciro Berdugo, para Perulapán; Adela Mendoza, para San Martín; Ezequiel Herrera y Ezequiel Hernández, para Santa Tecla; Marcelo Brito, para Nahuizalco; Simón Fernández, para Zacatecoluca; I. P. Mata, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entró Leandro Mata, de El Progreso. Salió Salvador Levis, para San Vicente.

Hotel Colón.—Entró Manuel Reyes, de San Miguel. Salieron: J. Ortiz G. y Jesús Choto, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió J. A. Sutter, para Acajutla.

Hotel Alemán.—Salieron: Albino Bazán, Alejandro Manera y Narciso Díaz, para Cojutepeque; F. Gutiérrez, para Sonsonate; N. Figueroa para San Vicente; Antonio Suárez, para Sonsonate; Sutter, para esta ciudad.

Café Bolívar.—Entró Rafael Valdés, de Santa Tecla.

Novidades ocurridas el día 23.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 6 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por lesiones; 2, por haber golpeado con un carro á una señora; 1, por complicidad en unas lesiones, y 1, mujer por encontrarse la moneda falsa.

El Subdirector,
Rubén Angulo.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES FRACCIÓNADAS EL DÍA 23 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706 ^{mm} ,3
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22 ^o ,4 centígrados
Temperatura máxima.....	28 ^o ,8 "
Temperatura mínima.....	17 ^o ,5 "
Humedad del aire, término medio.....	79 ^o / ₁₀₀
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	15,9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2 ^o ,7
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1,4
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—

Viento.

Rumbo dominante..... SW.
Velocidad en metros por segundo, término medio 1m, 1

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior.....	O	Dirección inferior.....	O
" 2 p. m. " " ".....	N	" " ".....	N
" 9 p. m. " " ".....	"	" " ".....	"

Estado del cielo.

En la madrugada..... (P. C. 8)	Strato-cúmulus.
En la mañana..... (P. C. 6)	Cirrus y strato-cúmul.
En la tarde..... (P. C. 5)	Cirrus, cirro-cúmulus y cúmulus.
En la noche..... (P. C. 0)	limpio.

Fenómenos celestes para el día 25

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 52^s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 7^h 17^m 9^s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 8 días.
San Salvador, marzo 24 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

CIRCULAR.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

San Salvador, 17 de marzo de 1893.

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de.....

Para el mejor servicio en el ramo de la Educación Pública Primaria, se servirá Ud. cumplir las siguientes disposiciones:

- 1^o Decir á esta Dirección cuál sea, en fecha 31 del mes en curso, el personal escolar en la Sección que Ud. inspecciona;
- 2^o Desde la fecha indicada en adelante, dará Ud. aviso telegráfico de cualquier cambio que ocurra en el personal, explicando el motivo porque se separa de su puesto algún empleado. Deberá decirse siempre si el empleado se separa por renuncia ó por destitución, y cuál es la causa de ésta;
- 3^o Dar aviso de los nuevos nombramientos que hagan las Juntas de Educación;
- 4^o Indicar los aumentos de sueldos que acuerden las Municipalidades á favor de los empleados de las Escuelas que ellas costean;
- 5^o Avisar qué nuevas Escuelas crean las Municipalidades y qué personal las sirve.

El informe que se refiere á la primera disposición, se servirá Ud. remitirlo á esta Dirección con fecha 3 de abril próximo entrante, á más tardar.

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

F. A. Gamboa.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA PRIMARIA.

Están vacantes las siguientes plazas:

La 4^a Subdirección de la Escuela Superior de varones número 2, de esta ciudad; la 1^a Subdirección de la Escuela Elemental de varones de Tonacatepeque, y la 1^a Subdirección de la Escuela de niñas de Izalco.

Las personas que deseen ocupar los mencionados puestos, pueden ocurrir á esta Dirección á comprobar su idoneidad. 6—1 San Salvador, marzo 20 de 1893.

De conformidad con los Estatutos Universitarios han sido incorporados como doctores en la Facultad de Jurisprudencia, los señores don Adolfo Eguizabal Morán y Francisco Calderón; y en la de Medicina y Cirujía, los doctores Carlos F. Dárdano, Pablo Borrero Ayervo, Braulio Mejía Jaramillo y Matías Molina Milla.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, marzo 21 de 1893.

3—2 *Teodoro Araujo.*

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2^o del artículo 1^o del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diecinueve treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

34 *Manuel Martín V.*

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE UNDO. ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

18 *J. M. Monteagudo*

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

15—15 *José O. López.*

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3^o de 1^a Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893. 30

Dirección General de Educación Pública Primaria

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente.

San Salvador, enero 11 de 1898. 30—29

AVISOS JUDICIALES

Carteles

EL INFRASCRITO, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que los señores Luciano Ramos, Romualdo de Jesús y Lucía Escobar, se han presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un solar que á su defunción dejaron las señoras Julia y Micaela Ramos; dicho inmueble está situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros del lado de la calle, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de fondo; lindante: al Norte con casa de doña Josefa Quinteros; al Poniente, con solar y casa de Petrona Rodríguez; al Sur, con casa de la señora Simona Zavaleta; y al Oriente, calle de por medio, con casas de don Alberto Méndez y Refugio Reinos; y lo estiman en la cantidad de seiscientos pesos. Quien tuviere derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Amadeo García.

3—3 *Juan F. Castillo, Srío.*

Por ejecución seguida por el doctor don Filiberto Avilés, como apoderado de don Anselmo Mútez contra don Tranquilino Cárcamo, como curador de la herencia yacente del finado Lucas Villatoro, por la suma de cuatrocientos pesos, intereses y costas, se vendrán en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la capacidad de treinta manzanas ó sean veintiuna hectáreas perteneciente á la hacienda "El Coyolar", de la jurisdicción de Sociedad, distrito de Gotera, departamento de Morazán, y linda: al Oriente con reconocimiento del señor Fermín Reyes, en terrenos de la misma hacienda; al Norte, con posesiones de los señores Isaias y Marcelino Cruz; al Poniente, con posesiones de los mismos señores Cruces; y al Sur, con reconocimiento del señor José Paz Villatoro: dichas posesiones están en terrenos de la misma hacienda ya citada, siendo los linderos de ésta los siguientes: al Oriente los extinguidos ejidos de Amamorós, río del Espíritu Santo de por medio; al Norte, la hacienda el Espíritu Santo la "Cueva"; al Poniente, las haciendas San Antonio Guayoto y San José del Peñón; y al Sur, la hacienda San Sebastián; está valorado en doscientos pesos: una línea de caña de azúcar que contiene treinta y cuatro tareas de doce brazadas cada una, valorada en trescientos pesos; un trapiche de madera de moler caña con su correspondiente rancho de teja y demás útiles, con excepción de los fondos, valorado en sesenta y dos pesos; una casa de paja sobre paredes de bajareque de siete metros de largo por seis de ancho, valorada en treinta pesos, situados todos en el mismo terreno descrito; una vaca bermeja horra valorada en veinte pesos; una ternera bermeja camarona y un torito de sobre año, valorados en trece pesos; un

fierro de herrar en tres pesos; y una piedra de moler, en un peso. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que le será admitida, siendo legal.

Y para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán, á las ocho de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Benjamín A. Reyes.

3—3

José I. López, Srío.

Herencias yacentes

PATROCINIO HERRERA, Juez 1º de Paz de esta ciudad,

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á efecto de declarar yacente la herencia del señor Nicolás Rivas, á fojas cinco se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Resultando de las anteriores diligencias que el señor Nicolás Rivas falleció en esta ciudad el onco de diciembre del año próximo pasado, dejando unos pocos intereses cuyo valor no excede de doscientos pesos, y no habiéndose hasta hoy aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr., declárase yacente la herencia y nómbrase curador interino de ella, al doctor don Tiberio Herrera; para lo cual hágaselo saber para su aceptación. Cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. Insértese esta declaratoria en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta capital. || Herrera. || Ante mí, Julián Lozano, Srío.

Y para remitirla al "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado 1º de Paz de San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Patrocinio Herrera.

3—3 *Manuel de J. Montoya, Srío.*

Avisos municipales

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal, jefe de este distrito.

Hace saber: que el Consejo municipal de esta ciudad, ha dispuesto edificar su palacio municipal, de dos pisos, para lo cual, hace un llamamiento á los artesanos de dentro y fuera de esta ciudad, que tengan interés en llevar á cabo dicha obra como empresarios. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía durante dos meses, á contar de la fecha de la publicación del presente aviso. Los informes que los interesados necesiten, se darán en la referida Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, febrero diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.—*Manuel Rubio.*

3—3 *Pedro Huevo P., Srío.*

Por disposición de esta Municipalidad, se reconstruirá formalmente el empedrado de la calle nacional que de las poblaciones de Oriente conduce para San Miguel, pasando por esta villa; dicha reconstrucción se hará desde el barrio de San Sebastián, hasta el del Copante; y se pone á licitación

pública, para que los que tengan interés de hacerse cargo de dicho trabajo, presenten sus propuestas á esta Alcaldía, en donde se darán los informes necesarios, señalándose para aceptar la que convenga, quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Jocoro, marzo nueve de mil ochocientos noventa y tres.

3—3

J. Joaquín Irujo.

En cumplimiento á lo acordado por este Municipio, en sesión celebrada el tres de marzo del corriente año, se saca á pública licitación la construcción de ciento veintiocho varas de tapial de adobe, que faltan para la conclusión del cementerio de este pueblo, con su correspondiente albardón de mezcla de cal y ladrillo, de dos varas y media de alto, inclusive el albardón de otras tantas varas que están concluidas, su correspondiente puerta con su fachada de cal y canto, y casa de cinco varas de longitud, de dos aguas. La persona que tenga interés en hacerse cargo de dicho trabajo, puede dirigir su propuesta á esta Alcaldía que será admitida, pues las doce del día cinco de abril próximo entrante, es la hora señalada para su remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal de Arcatao, marzo cinco de mil ochocientos noventa y tres.

3

Inocenta Navarro.

Por acuerdo municipal de la villa de Cacaquatique, sácase á licitación pública la hechura de doscientas cincuenta varas de empedrado, compartidas entre los caminos que conducen á San Miguel, Carolina, Belén y San Simón, debiendo tener el nivel que permita el terreno: en cuya virtud, el infrascrito Alcalde excita á todos los albañiles de la República, que tengan interés en esta contrata, para que concurran á esta oficina á hacer sus propuestas, señalando al efecto el dos de abril próximo para admitir la más adaptable.

Alcaldía Municipal de la villa de Cacaquatique, marzo 16 de 1898.

3

L. Ceballos Jeréz.

COMPANIA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN MIGUEL.

Los señores accionistas de esta Compañía se servirán concurrir á la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en esta Dirección el 31 de los corrientes, á la una de la tarde.

San Salvador, marzo 16 de 1898.

3—2

J. Mauricio Duke, Director.

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes 18% anual.
" " " " el público 19% "
" " " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados 20% "

Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía 24% "

San Salvador, marzo 17 de 1898.

5—3

W. H. Caldwell, Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, sábado 25 de marzo de 1893

NUM. 72

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Considerando: que aunque por decreto legislativo de 29 de enero de 1877 fueron derogadas las jubilaciones y las pensiones de gracia de los empleados civiles y militares, posteriormente la Ordenanza del Ejército las restableció respecto de los últimos; y si es verdad que hay razón para que se premien de esta manera los servicios prestados por los que en la honrosa carrera de las armas se encargan de defender la autonomía nacional y la dignidad de las instituciones, también es justo recompensar de igual suerte á los que en las pacíficas labores del orden civil prestan asimismo servicios á la Nación:

DECRETA:

Art. 1.—Los empleados civiles que por espacio de 15 ó más años hayan servido con fidelidad y honradez en cualquier ramo de la administración pública, y estén imposibilitados para el trabajo, sin contar con recursos para su subsistencia, tendrán derecho á su jubilación. El Poder Ejecutivo las concederá de la manera siguiente: los que concurran quince años consecutivos de servicio, serán jubilados con la mitad del mayor sueldo que hubieren disfrutado; con las dos terceras partes del mismo, los que justifiquen haber servido veintidós años también consecutivos, y con su sueldo íntegro, si el servicio se hubiere prestado por treinta ó más años.

Art. 2.—Si después de obtenida la jubilación, se hallaren los empleados en capacidad de continuar prestando sus servicios, y el Gobierno los destinase á algún empleo, gozarán del sueldo con que éste estuviere dotado si fuese mayor, y sinó, llevarán el de su jubilación.

Art. 3.—El empleado jubilado que se negase á servir un empleo, que sea por lo menos igual al último que haya desempeñado, estando apto para ello, perderá el sueldo de su jubilación.

Art. 4.—Las pruebas consistirán en documentos auténticos, en certificaciones expedidas por los j-fes de las oficinas respectivas ó en declaraciones de testigos recibidas por el Juez de 1ª Instancia civil del domicilio del interesado, con citación del Representante del Fisco.

Art. 5.—Las disposiciones de la presente ley son extensivas á los empleados del Poder Judicial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

M. Pinto, 2º Srío. *César Ojerra,* 1er. Pro-Srío.
Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 24 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación,
Domingo Jiménez.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de la facultad que le concede el artículo 59 de la Constitución y 12 de la ley electoral vigente,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los pueblos de la República, para que procedan á elegir Diputados á la próxima Legislatura, en la forma y tiempo que les previenen las leyes de la materia.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

César Ojerra, 1er Pro-Srío. *Juan Gomar,* 2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 24 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación,
D. Jiménez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafos.

VICTORIA,

Por la gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fe, Empatriz de la India, etc., etc., etc.

Al Presidente de la República de El Salvador,
Salud!

Nuestro buen amigo!

Tenemos mucho placer en anunciaros que el día 10 del corriente, tuvo lugar solemnemente en Sigmaringen el matrimonio entre nuestra muy amada nieta, Su Alteza Real la Princesa María Alejandra Victoria, Princesa de la Gran Bretaña é Irlanda, Duquesa de Sajonia, hija mayor de nuestro muy amado hijo, Su Alteza Real el Duque de Edimburgo, y de nuestra muy querida nuera, Su Alteza Imperial la Gran Duquesa María Alexandrowna, de Rusia,—y Su Alteza Real el Príncipe Fernando Víctor Alberto Mainrad, heredero del trono de Rumania, hijo segundo de su Alteza Real el Príncipe Leopoldo de Hohenzollern.

Las pruebas de amistad que nos habéis dado en otras ocasiones, no nos permiten dudar de que os uniréis á nosotros en el deseo de que dicho enlace sea coronado de felicidad.

Y así os encomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte de Osborne, el día 14 de enero de 1893, quincuagésimo sexto año de nuestro Reinado.

Vuestra buena amiga.

(F.) *Victoria.* R. E.
(R.) *Rosebery.*

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Magestad Victoria, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Empatriz de la India, Defensora de la Fe, etc., etc., etc.

Salud!

Grande y buena amiga!

Por vuestra carta datada en Osborne el 14 de enero último, he venido en conocimiento del feliz enlace de vuestra muy amada nieta Su Alteza Real María Alejandra Victoria, Princesa de la Gran Bretaña é Irlanda, Duquesa de Sajonia é hija mayor de vuestro muy amado hijo Su Alteza Real el Duque de Edimburgo y de vuestra querida nuera Su Alteza Imperial la Gran Duquesa María Alexandrowna de Rusia, con Su Alteza Real Fernando Víctor Alberto Mainrad, Príncipe heredero del trono de Rumania, hijo segundo de Su Alteza Real el Príncipe Leopoldo de Hohenzollern; enlace que fue solemnizado en Sigmaringen el 10 del mes anterior.

Tomo una parte muy importante en la satisfacción de Vuestra Magestad por aquel fausto acontecimiento, como en todo lo que á Vos y á Vuestra Real familia se refiere; y haciendo votos por la felicidad de los ilustres consortes.

Os ruego, grande y buena amiga, creais que soy

Vuestro leal amigo.

(F.) *Carlos Ezeta.*

(R.) *Manuel I. Morales.*

Dada en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 22 de 1893.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD ECONOMICA "EL PROGRESO"

DE SANTA ANA.

CAPITULO I

Art. 1.—Se establece en la ciudad de Santa-Ana una sociedad denominada *Sociedad Económica El Progreso.*

Art. 2.—La Sociedad será formada por individuos de la clase obrera, someténdose en todo á los presentes Estatutos.

Art. 3.—La Sociedad tiene por objeto lo siguiente:

1º Ahorrar pequeñas cantidades de dinero mensualmente y el fomento de las artes, y

2º Mejorar la condición social en el sentido moral y material, recogiendo una parte del trabajo de los asociados, aumentarlo con sus créditos, hasta donde sea posible, y evitar los casos de distraerlo infructuosamente.

Art. 4.—El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santa Ana, quedando sometida á sus autoridades toda cuestión que con motivo de sus operaciones se suscitare; si cuyo efecto, al celebrarse los contratos correspondientes, se tendrá presente esta disposición.

CAPITULO II

De los socios.

Art. 5.—Para ser socio se requieren las siguientes condiciones: ser mayor de edad ó ser representado legalmente, honradez y buena conducta.

Art. 6.—Las mujeres que reúnan las condiciones del artículo anterior, podrán ser admitidas en la sociedad; pero en todo caso deberán ser representadas por uno de los miembros de la misma.

Art. 7.—Cada socio queda obligado á enterar semanalmente cuatro reales por espacio de quince años, contados desde el 1º de enero de 1893 y se le darán títulos provisionales que le sirvan de comprobantes, substituyéndolos oportunamente por acciones definitivas de (\$20) veinte pesos cada una, valor nominal.

Art. 8.—En caso de muerte de un socio, sus herederos lo representarán en la forma establecida por las leyes de la República y tendrán los mismos derechos y deberes si desearan continuar en la Sociedad, de acuerdo con los artículos 2 y 5 de estos Estatutos y á juicio de la Junta Directiva; pero en caso contrario, á presentación de sus títulos ó acciones, la Gerencia pagará en dinero efectivo el valor nominal, quedando pendiente el dividendo, si lo hubiese, para el próximo balance ordinario.

Art. 9.—Serán socios fundadores todos los que al terminar el presente año comprueben con sus títulos provisionales ó acciones, haber ahorrado por lo menos el mínimo de (\$2) dos pesos mensuales, de conformidad con el artículo 7.

Art. 10.—Los que no llenaren las condiciones del artículo anterior, lo mismo que los que ingresen á la Sociedad después de haber ésta ahorrado la suma de mil pesos serán socios capitalistas.

CAPITULO III

De la Junta Directiva.

Art. 11.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Pro-secretario y un Gerente, electo por ella misma.

Habrá un Director de turno, que se renovará cada mes, eligiéndolo en uno de los consejeros, con excepción del Gerente y Secretarios.

Los miembros de dicho Consejo serán electos en Junta General, renovándose cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 12.—Para ser miembro del Consejo de Administración, se requiere ser socio domiciliado en esta ciudad.

Art. 13.—En caso de vacante de un puesto, por causa justa, el Consejo designará quién deba llenarlo interinamente, observando lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 14.—La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada fin de mes, sin perjuicio de hacerlo cada vez que sea de necesidad ó conveniencia manifiesta para los intereses de la Sociedad.

Art. 15.—Para que haya sesión, es necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de los socios, no pudiendo faltar ni el Gerente ni el Secretario.

Ninguna resolución podrá tomarse sin el voto de la mayoría relativa.

Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario en el libro respectivo, haciendo constar lo que haya ocurrido en la sesión. Las copias de dichas actas, certificadas por el Presidente y Secretario, serán instrumentos auténticos y harán fe en juicio y fuera de él.

Art. 16.—El Consejo de Administración dictará el reglamento interior.

Oír y resolverá las reclamaciones contra sus miembros y demás empleados subalternos.

Suspenderá ó retirará cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta al Presidente de la Sociedad.

Si ocurriere queja fundada contra alguno de sus miembros, el mismo Consejo, podrá, por mayoría de votos, suspenderlo y nombrar otro de los socios interinamente, dando cuenta con los antecedentes á la Junta General en su próxima reunión.

Art. 17.—El Director de turno resolverá las negociaciones que el Gerente deba aceptar é inspeccionará los libros de la Sociedad, así como la Caja ó Cartera del Banco depositario, haciendo notar al Consejo en su próxima reunión, lo que juzgue necesario para la buena marcha de la Sociedad.

Art. 18.—El Consejo, deberá presentar, por medio de su Gerente, una Memoria semestral, á la Junta General, informando detalladamente acerca de las utilidades habidas en el semestre; y presentando un proyecto de presupuesto de sueldos y gastos al fin de cada año.

CAPITULO IV

De los funcionarios.

Art. 19.—El Presidente será el llamado á presidir las sesiones de la Junta General y las del Consejo de Administración; será el órgano de las comunicaciones oficiales, firmará las actas y autorizará con su firma los títulos provisionales y las acciones definitivas.

Art. 20.—Corresponde al Presidente hacer la convocatoria á Junta General y al Consejo de la Junta Administrativa; debiendo hacerse esta convocatoria con la debida anticipación.

Art. 21.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en todos los casos de impedimento legal, y sus atribuciones serán las mismas que las del Presidente.

Art. 22.—Los Vocales, por orden de su nombramiento, tendrán las mismas facultades del Vice-Presidente. Procurarán asistir con puntualidad á las sesiones, harán las iniciativas que juzguen importantes, y á todo evento emplearán todo su celo y actividad para estar al corriente de las negociaciones pendientes y del curso que lleven estas, para su mejor éxito.

Art. 23.—El Secretario llevará el Libro de Sesiones, firmando las actas en unión del Presidente ó del que haga sus veces.

CAPITULO V

Del Gerente.

Art. 24.—Corresponde al Gerente la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él y la ejecución inmediata de los acuerdos del Consejo; al efecto, llevará un libro donde hará constar las órdenes que se le comuniquen, las proposiciones que reciba de los solicitantes, dejando espacio suficiente para que el Director de turno escriba *aceptese ó deséchese*, suscribiendo la resolución.

Art. 25.—El Gerente dará cuenta al Consejo en sus sesiones con los actos ejecutados en el cumplimiento de las instrucciones que hubiere recibido.

Art. 26.—En caso de que hubiese litigios y por causa justa no pudiere seguirlos personalmente, nombrará una persona que le represente con la aprobación del Consejo.

Art. 27.—El Gerente tendrá especial cuidado de que estén en la forma legal los documentos relativos á contratos que celebre, evitando dificultades que perjudiquen los intereses de la Sociedad.

Art. 28.—Mientras la Sociedad adquiere todo el crédito y confianza para recibir depósitos á la vista ó á plazos fijos con un módico interés, depositará su dinero á la vista en un Banco, á la orden del Gerente, con el *Visto Bueno* del Presidente y el sello de la Sociedad; debiendo llevar estas mismas formalidades el *cheque* para sacar dinero del Banco, cuando lo necesite el Consejo ó el Director para las operaciones de la Sociedad.

Art. 29.—Los socios remitirán sus ahorros al Gerente, de conformidad con los términos del artículo 7º; y el Gerente les dará el título provisional, firmado por él y el Presidente, ó el que hiciere sus veces, de acuerdo con los artículos 21 y 22, remitiendo estos fondos á un Banco, que determinará el Consejo.

Art. 30.—LA CARTERA Y LIBRO DE CHEQUES DEL BANCO deberá conservarlos en su poder el Gerente.

Art. 31.—Cuando las operaciones que tenga á su cargo el Gerente, por el engrandecimiento de la Sociedad, no le permitan llevar la contabilidad, el Consejo de Administración nombrará un Tenedor de Libros auxiliar competente y sus dependientes necesarios, debiendo recaer estos nombramientos, si fuere posible, en individuos pertenecientes á la Sociedad.

CAPITULO VI

De la Junta General de socios.

Art. 32.—La Junta General, legalmente constituida, representará la universalidad de los socios, y se reunirá cada tres meses; pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando el Consejo Administrativo lo juzgue necesario para los intereses de la Sociedad.

Art. 33.—La convocatoria deberá hacerse por dos veces seguidas, á efecto de que la generalidad de los socios tenga conocimiento de ella con la debida anticipación.

Art. 34.—Los socios podrán ser representados, en la Junta General, por *carta ó telegrama-poder*; pero el representante deberá ser, *indispensablemente*, socio.

Art. 35.—Para que haya sesión se necesita la concurrencia de la mitad y uno más de los socios; pero si no obstante estar citados, no concurriere el número ya indicado, se celebrará la sesión con los que asistieren, siendo irrevocable toda resolución dictada por ellos.

Art. 36.—Las resoluciones de la Junta serán por mayoría relativa de votos de los socios presentes.

Cada socio tendrá un voto, aunque el número de acciones exceda de una, y otro voto por cada socio que represente, no excediendo de tres ésta representación.

Art. 37.—En los casos de reuniones extraordinarias de la Junta, el Secretario indicará el objeto, estableciendo de una manera clara los asuntos que se sometan á su aprobación.

Art. 38.—Toda decisión de la Junta la hará constar el Presidente, por medio del

Secretario, en un acta, que discutida y aprobada, firmarán los dos con cinco de los socios presentes, que no pertenezcan al Consejo de Administración que haya estado funcionando. Estas actas se harán constar en el Libro denominado *Actas de la Junta General*; y la certificación de ellas, autorizada por el Presidente ó el que lo sustituya, en su caso, producirá efectos legales.

CAPITULO VII.

De las negociaciones de la Sociedad.

Art. 39.—La Sociedad dará principio á sus operaciones inmediatamente que fueren aprobados los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 40.—La forma de las negociaciones, por hoy, será la siguiente:

1º Préstamos sobre primera hipoteca legalmente constituida, hasta por el 50 % del valor pericial.

2º Préstamos con dos firmas, á satisfacción del Consejo de Administración.

3º Préstamos sobre prendas, y

4º Todas aquellas negociaciones que produzcan buenos rendimientos, garantizando el capital.

Art. 41.—La Sociedad abrirá su oficina particular, cuando á juicio del Consejo, cuente con capital bastante para sufragar los gastos de administración. Mientras se lleven estas condiciones, el Gerente despatchará en la casa que designe.

Art. 42.—Los préstamos sobre prendas y cualesquiera de las otras negociaciones que el Consejo acuerde emprender, serán reglamentadas por él mismo; pudiendo nombrar agencias especiales en caso necesario.

Art. 43.—Cuando la Sociedad posea un capital suficiente para construir y comprar casas, ó para acometer empresas de mayor entidad, el Presidente convocará á Junta General de socios, para resolver lo conveniente.

Disposiciones Generales.

Art. 44.—La Sociedad durará quince años; pudiendo continuar por más tiempo si á sus intereses le conviniere.

Art. 45.—Al espirar el término legal de la Sociedad, la Junta General dispondrá la forma en que deba hacerse la liquidación, nombrando la Comisión liquidadora, del mismo seno de la Sociedad. Si la Sociedad se disolviera de hecho, el último Consejo de Administración se constituirá en Junta Liquidadora, y continuará en sus funciones hasta el fin de la liquidación. Los miembros de dicha Junta serán personalmente responsables por los perjuicios que causen, ya sea por negligencia ó por negarse á ejercer sus funciones.

Art. 46.—Los dividendos se harán cada año, á contar del 1º de enero de 1893, tomando por divisor precisamente el número de acciones.

Art. 47.—El Gerente entregará á cada socio su cupón correspondiente, á presentación de sus títulos provisionales ó acciones definitivas que acrediten su derecho; y llevará un libro especial con *Debs y Haber*, titulado *Dividendos*, para cargarse el monto distributivo y adatar los enteros que vaya haciendo, comprobados con la firma del recipiente.

Art. 48.—El socio moroso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 7º perderá su derecho y las utilidades del año en que se notare la falta, siempre que hayan transcurrido tres meses sin hacer sus enteros; salvo el caso de impedimento legal, calificado por el Consejo.

Art. 49.—Los dividendos que según el artículo anterior hayan dejado de percibir los socios morosos, ingresarán á la Sociedad, aumentando los de los demás socios.

Art. 50.—Serán personales todos los títulos ó acciones, y transmisibles exclusivamente entre los socios, previo endoso y aviso á la Junta Directiva.

Art. 51.—Cuando los enteros mensuales de los socios asciendan á la suma de *cien pesos*, el Gerente será remunerado y rendirá una fianza á satisfacción de la Junta Directiva, pudiendo hacerlo antes si lo creyere necesario.

Art. 52.—Para facilitar el ahorro á los que no puedan ser socios, como á los niños y á la clase menesterosa, la Junta Directiva abrirá un Libro denominado de "Socios Anónimos", en donde se admitirán cantidades de cinco centavos en adelante, hasta formar acciones que gozarán de los mismos dividendos que las acciones nominales, y no reintegrables por cantidades menores de *cinco pesos*; y mientras el Consejo establece *Timbres de la Caja de Ahorros*, los enterantes llevarán una libreta para abonarles la cantidad que depositen, haciendo constar la fecha y poniendo en cada partida el sello de la Sociedad.

Santa Ana, diciembre veinte de mil ochocientos noventa y dos.

Emilio Bolaños, Presidente. || Angel M^a Ayala, Vice-Presidente. || Valeriano Menéndez, 1^{er} Vocal. || Abraham Alemán, 2º Vocal. || Esteban Consuegra V., 3^{er} Vocal. || Felipe Vargas, 4º Vocal. || Virgilio Vanegas, Gerente. || David Quinteros. || Vicente Carranza. || Salvador Bolaños. || José Angel Polanco. || Pedro Barrera. || Miguel Guzmán. || Diego A. Meléndez. || Alberto Hernández. || Joaquín Cordero. || Andrés P. Hernández. || Francisco González. || Manuel Molina. || Abraham E. Alvarado, 1^{er} Secretario. || Valentín Montúfar, 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, enero 4 de 1893.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad denominada "El Progreso", de Santa Ana, compuestos de cincuenta y dos artículos y no encontrando en ellos nada contrario á las leyes del país, al órden público, ni á las buenas costumbres; el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación.

Jiménez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 21 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 2º Subdirector de la Escuela Superior de varones de San Vicente al señor don Buenaventura Fernández, en lugar del señor don Adolfo Espinosa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.

Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 22 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Elemental de varones n.º 2 de la ciudad de San Miguel al señor don José Genaro Moreno, en lugar del señor don Jesús M. Piche.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 23 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 3º Subdirector de la Escuela de varones n.º 3 de esta ciudad al señor don Napoleón D. Cañas, con la dotación de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 22 de 1893.

Vista la renuncia que ha presentado el señor don Leonardo Fagioli del cargo de 4º Consiliario de la Junta de Caridad de Ahuachapán, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y excitar á aquella Honorable Corporación para que proponga sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Montevideo, 22.—Los buques acorazados "Ryda" de Rusia y "Dogal" de Italia zarparon esta mañana para Nueva York, donde asistirán á la revista naval.

París, 22.—"Le Dix Neuvieme Siecle" publica la noticia de que Eiffel se fugó. Según "Le Figaro" se cree generalmente que el resultado final del veredicto recaído en los acusados por los sobornos de la lotería del canal, será la caída del Ministerio.

Londres, 22.—Hoy se verificó la 49ª regata anual entre las Universidades de Oxford y Cambridge. La primera ganó por medio largo del bote.

Washington, 23.—El Congreso se reunirá en sesión extraordinaria para tratar de la cuestión monetaria y de la nueva tarifa en septiembre ó octubre.

Moscow, 23.—El Alcalde de Moscow no murió del balazo que recibió ayer. Le extrajeron la bala y es posible que se salve.

París, 23.—Hoy se verificarán los funerales de M. Ferryn en el Luxemburg. M. Bordoux, M. Casimir Perrier y otros, pronunciarán oraciones fúnebres. Sus restos serán inhumados en St Didier.

New York, 23.—La plata sigue bajando. Hoy se cotizó á 82½ c. la onza. En Londres está á 37¹⁰/₁₆ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Domingo de Ramos 26 | S. Braulio, ob. y cfr.
Lunes Santo 27 | S. Ruperto, ob. y cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^{ia} y la de San Rafael.

N. Sa. Salvador.—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

Comenzando desde el domingo 20.

San Salvador.—La del Ferrocarril.

Santa Tecla.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 24.

Hotel Colón.—Entró Fabio González, de Santa Tecla. Salieron: Leonidas Argüello, para San Miguel; Enry Mol, para Sonsonate.

Hotel Francés.—Entraron: Arcadio Norris, de esta ciudad; Eugenio Lave, de Sonsonate; Elvira Perelli, José M^o Gómez y Carlos Castro, de esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: Francisco Osorio y Agustín Osorio, de San Rafael. Salieron: Arcadio Minor, para Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Saló C. Kingsley, para Tonacatepeque.

Café Bolívar.—Entró Alberto Ruthimick, de La Libertad. Saló Amelio Fajardo, para Cojutepeque.

Novidades ocurridas el día 24.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas: 17 hombres; 13, por ebriedad espantosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por haber roto con una carreta que conducía, la pila del Mentidero; 1, por hurto; 1, por sospechoso; y 7 mujeres: 4, por faltas á la visita del hospital de venéreas; 1, por injurias á la policía; 1, por quebradora de trabajo; y 1, por riña.

San Salvador, marzo 25 de 1893.

El Sub Director,
Rubén Argüello.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Adolfo Calderón, Enrique Wrigth, Hipólita de Guevara, M^o C. Boney, Valeriano Amaya, Gonzalo Bulnes, Antonio Soliz y señora, Salvador Castro, María Alegría, Filadelfo Seeleid, Jacinta Cortés, Dolores Ayala, Feliciano Duran, Carmen Camacho, Jesús Avelar, Manuel Angel Herrera, Dolores Molina, 2 Máximo Morales.

Ausentes: Salvador Flamenco, Inspector de Instrucción Pública Jesús Choto, Presbítero Juan Cantor, M. Trujillo, Alfonso Zelaya, José D. Romero, Mercedes Ríos, Manuel Grimaldi, Domingo Velásquez Esteves.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado Joaquín A. Hernández, Dolores Melara, Mercedes Flores, Ausentes, Teresa de Lobos, Manuel Ortiz.

CONCEPCION.

Domicilio ignorado: Rosario Renderos

CANDELARIA.

Domicilio ignorado: Patrocinio Sánchez

Oficina Central de Telógrafos: San Salvador, marzo 22 de 1893.

CARTAS REZAGADAS

en la Dirección General de Correos, durante la presente semana.

Ausentes: Guadalupe Burgos, Marcos Sánchez y P. J. Kundsen.

Por falta de dirección: M. Jacinto Barberena, y Manuel A. Meléndez. Fuera de línea Venancia Dimas.

Por ignorarse el domicilio: Pablo Tablada, Feliciano Tobías, Carlo Doriolo, Andie Redacción der Zeitung República, Roberto Alvarez L. 2 Francisca Osegueda, Gerardo Mendoza, Florentín Romero, A. Pelletier, (cobrar 6 cents.), Eliseo Calderón, Fidelia García Merino, Guadalupe Abrego, José Antonio Castillo, Lucía Contreras, Juan Peña, Carlos T. Irigoyen, José Porras y Pablo Saravia (cobrar 10 ctvs).

Administración General de Correos: San Salvador, marzo 24 de 1893.

O. A. Iraheta.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 24 DE MARZO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm5
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23° 0 centígrados
Temperatura máxima	29° 6 "
Temperatura mínima	17° 4 "
Humedad del aire, término medio	75%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16,0
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3,3
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	3 0
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante.....
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3m. 4

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior: E Dirección inferior: E
" 2 p. m. " " NW " " O
" 9 p. m. " " NW " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 8) Cirrus y stratus.
En la mañana—(P. C. 8) Cirrus, cirro-cúmulus y stratus.
En la tarde—(P. C. 6) Cirro-Cúm., fraco Cum. y Cúm.
En la noche—(P. C. 6) Cirrus y alto-Cúm.
Nota.—El anemógrafo no marcó rumbo.

Fenómenos celestes para el día 24.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 34^s p. m.
La Luna pasará por el " á las 8^h 14^m 17^s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 9 días.

San Salvador, marzo 25 de 1893.

Oswaldo F. Padilla,
Observador.

Se pone en conocimiento del público en general, que habiendo perdido el joven don José Toribio Duarte su título de graduado en CC. y LL., obtenido en el extinguido Instituto de Occidente de Santa Ana, el día 15 de noviembre de 1888, esta Dirección, á solicitud del interesado, con fecha de hoy procedió á la reposición de dicho título perdido, en conformidad con los Estatutos vigentes, quedando por consiguiente el diploma anterior nulo y sin ningún valor.

Instituto Nacional: San Salvador, marzo 22 de 1893.
3—1 S. Lasky.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

NOMBRES DE LOS VAPORES.	TON. DE REGISTRO.	CABALLCS DE FUERZA	SALIDAS DE COLÓN.
MEDWAY...	3,660	4,794	Viernes 5
ATRATO....	5,140	6,779	31 Marzo.
DON.....	4,028	4,676	14 Abril.
PARA.....	4,028	4,676	28 id.
ORINOCO...	4,434	5,808	12 Mayo.
MEDWAY...	3,660	4,794	26 id.
ATRATO....	5,140	6,779	9 Junio.
DON.....	4,028	4,676	23 id.
			7 Julio.

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica. Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,
15—5 alt. Agente en San Salvador.

REMATE.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1^o de 1^a Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

30—4 A. Marchesini,
Hermano Mayor.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, lunes 27 de marzo de 1903

NUM. 73

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Vigésima tercera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Echeverría, Estrada, Fajardo, Fernández, Guzmán, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Secretario Pinto, y los infrascriptos Prosecretarios, faltando por enfermedad Cáceres y Peña (Miguel Plácido), y con licencia Figueroa, Gómez, Montalvo y Nuila, se leyó el acta de la sesión anterior y discutida, fue aprobada.

Se dio lectura a un proyecto de ley sobre jubilaciones presentado por el Presidente doctor Castro; y pasó a la Comisión de Legislación.

Se dio lectura al informe de la Suprema Corte de Justicia acerca del proyecto de prisión por deudas y pasó a la Comisión de Legislación. Incontinenti se leyó el dictamen de la misma Comisión recaído en el proyecto referido. El Representante Cierra hizo moción para que se dispensaran las otras dos lecturas al dictamen y se pusiera desde luego a discusión; tomada en consideración y discutida, se acordó dispensarlas y señalar oportunamente día para discutirlo.

Se dio lectura a la solicitud de unos vecinos del pueblo de "Cinquera", sobre que se amnistie a los reos Pío A. Contreras, Manuel Fuentes y otros por el delito de usurpación; y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia, por haberla hecho suya el Diputado Bonilla.

Se dio lectura a un oficio del señor Ministro de Gobernación, al que acompaña una solicitud de los vecinos del valle de "San Antonio Jiboa", sobre que se erija en pueblo dicho valle, y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dio lectura a los oficios de los doctores Joaquín Mejía y Guadalupe Ramírez, en que manifiestan aceptar el cargo de Magistrados propietario y suplente de la Suprema Corte de Justicia.

También se leyeron los oficios de los señores doctor don Sergio Castellanos, don Baltasar Castro y don Salvador López, en que aceptan el empleo de Contadores del Supremo Tribunal de Cuentas.

Se leyó la solicitud de la Municipalidad del "Sauce", sobre que se erija en el departamento de La Unión un nuevo distrito con el nombre de "San Antonio del Sauce"; y cuya cabecera sea el pueblo "El Sauce"; y pasó a la Comisión de Gobernación, por haber hecho suya la solicitud el Diputado Roque.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Representante Gómar, sobre que

se restablezca en los Institutos de enseñanza del país, el idioma latino. El Diputado Velásquez hizo moción para que se dispensaran las otras dos lecturas al dictamen en referencia y se pusiera desde luego a discusión; tomada en consideración y discutida fue aprobada, poniéndose incontinenti a discusión el dictamen, que fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que accedáis a dicha solicitud por ser conveniente a la Instrucción Pública, facultando para su reglamentación al Supremo Poder Ejecutivo."

Se dio lectura a un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que solicita de la Honorable Asamblea se sirva emitir decreto particular para cada uno de los tratados, convenciones ó arreglos que merezcan su soberana ratificación, a fin de poder facilitar el canje respectivo.

Se dio lectura al informe del señor Gobernador de Chalatenango, acerca de la solicitud de la Municipalidad de San Antonio de los Ranchos, sobre que se segregue el valle de Guargila de la jurisdicción de Chalatenango y se agregue a su jurisdicción; y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se leyó la solicitud de los Diputados Palma, Gómar, Zelaya, Pinto (Miguel), Argüello, Fajardo, González y Fernández, sobre que se conceda a los señores don Rafael Olmedo y don Enrique Drews, con una medalla de oro en recompensa de los servicios que han prestado a la Nación, promoviendo su adelanto en el arte musical; y pasó a la Comisión de Premios.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Industria, en la solicitud del señor don León Destphen, sobre que se le conceda privilegio para establecer en el departamento de Chalatenango un molino de acero para la fabricación de harina flor.

Se dio lectura a los informes de la Suprema Corte de Justicia, recaídos en las solicitudes de indulto de los reos Catarino Chavarria, Juan Cárcamo y Pablo Orellana Pineda; y pasaron a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio lectura a las solicitudes de las Municipalidades de Tecapán, Berlín y Santiago de Marfa, del distrito de Alegría, sobre que se traslade la cabecera del distrito a la villa de Santiago de Marfa; y pasaron a la Comisión de Gobernación, por haberlas hecho suyas los Diputados Montoya y Fernández.

Se dio lectura al oficio del doctor Isidro F. Paredes, en que renuncia el cargo de cuarto Magistrado suplente del Supremo Tribunal de Justicia, por razón de enfermedad; y pasó a la Comisión de Poderes y Exeusas.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia, en la solicitud del Síndico del Hospital de Alegría, sobre que se decreten varios arbitrios a favor de aquel establecimiento.

Se dio lectura a la solicitud del doctor Miguel Benavides, sobre que la hacienda "San Francisco Grande" se segregue de la jurisdicción de Chapeltique y se agregue a la de Lolotique; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dio lectura al escrito del Diputado

Fernández en que manifiesta oponerse a la solicitud del Diputado Revelo, sobre que se erijan en pueblo los valles "Santa Rita", "El Tortuguero", "Chipilapa", "Los Valencia", "Tacubita" y "Cuyanusul"; y se acordó acumularla a la del señor Revelo.

Se dio lectura a la solicitud del señor don José Antonio Nieves, apoyada por el Diputado Fernández, sobre que se le asienda a Teniente Coronel; y pasó a la Comisión de Guerra.

Se dio lectura a la solicitud del doctor don Miguel T. Molina, apoyada por el Diputado Cierra, sobre amnistia de los reos Manuel Mena, Francisco Amaya y otros; y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio lectura a la solicitud de la Municipalidad de Aguacayo, sobre que se segreguen de Suchitoto uno ó dos valles, para agregarlos a su jurisdicción.

Se dio lectura al informe del Gobernador de Zacatecoluca, en la solicitud de la Municipalidad de esa ciudad, apoyada por los Diputados Nuila y Gómez, sobre que el valle "Salinas de la Herradura" se segregue de la jurisdicción de Santiago Nonualco y se agregue a la de Zacatecoluca; y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dio lectura a la solicitud de Antonio González, sobre que se segreguen los valles San Juan y San Gerónimo, de la villa de Verapaz, y se agreguen a Jerusalén; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se leyó la solicitud del Síndico Municipal de San Luis de la Reina, apoyada por el Diputado Caballero, sobre que se extinga el pueblo San Gerardo; y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dio lectura a la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, sobre que se le segregue del distrito de Tonacatepeque y se le agregue al de San Salvador, y sobre que se le conceda un subsidio de dos mil pesos; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se leyó la solicitud del Diputado Payés, sobre que se exima a los Hospitales de la República del pago de derechos en las oficinas de la Propiedad Raíz ó Hipotecas, con motivo de las compras y ventas de bienes raíces que tienen que hacer para atender a sus necesidades; y sobre excluir a los empleados de dichos establecimientos, de los cargos concejiles y militares, salvo el caso de guerra; y pasó a la Comisión de Beneficencia.

Se leyó una solicitud del reo José M. Castro, relativa a que se le indulte el tiempo que le falta para concluir la pena que se le impuso por homicidio ejecutado en la persona de Crisanto Lozano; y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia, por haberla apoyado el Representante Bonilla.

Se dio cuenta del informe dado por el Gobernador del departamento de Morazán, en la solicitud del Síndico Municipal de Cacaopera, apoyada por los Representantes Villatoro y Caballero, sobre que se extinga el pueblo de Joateca; y pasó a la Comisión de Gobernación, agregándose el escrito presentado por la Municipalidad y vecinos de este último pueblo, en el que manifiestan estar de acuerdo en dicha solicitud.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, en el que manifiesta devolver con la sanción constitucional un ejem-

plar del decreto en que se admite al doctor Pío Romero Bosqué la renuncia de Diputado por el departamento de Cuscatlán; y se mandó archivar.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por el Procurador de pobres don Víctor M. Jerez, en la que pide la gracia de indulto á favor del reo Celestino Najano; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia, por haberla apoyado el Representante Bonilla.

Se leyó y pasó á la Comisión de Peticiones la solicitud de don Rafael Ayala, pidiendo concesión por el término de diez años para establecer una fábrica de fósforos de azufre y agua.

Se leyó la solicitud de la Municipalidad de San Martín, en que pide varios arbitrios para la introducción del agua; y pasó á la Comisión de Gobernación, por haberla apoyado los Representantes Bonilla y Sierra.

Se dio lectura á la solicitud de la Municipalidad de San Martín, sobre que se agregue este pueblo á la jurisdicción de Tonacatepeque; y pasó á la Comisión de Gobernación, por haberla apoyado el Representante Bonilla.

Se dio lectura á un proyecto de ley del Ejecutivo sobre recaudar en tesorerías específicas los fondos de alcabala interior para el pago de gastos que ocasiona la Instrucción Pública.

Se dio lectura á la solicitud del señor Francisco Buffa, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para establecer en uno de los departamentos de la República, una fábrica de licores fuertes extraídos de los frutos del país; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio lectura al informe de la Suprema Corte de Justicia, en la solicitud de indulto del reo Eusebio López; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Oleas Sierra,
1er. Pro-Srio.

Juan Gomur,
2º Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 23 de 1893.

Con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, en la solicitud de la Municipalidad de San Gerardo, relativa á que se aprueben á favor de sus fondos los arbitrios que propone, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 0 25 por el destace de cada res, y
- 0 12½ si fuere cerdo;
- 0 6½ por cada carga de mercaderías extranjeras que llegue á la población;
- 0 25 al mes por cada tienda de las mismas;
- 1 mensual, por cada puerta de venta de aguardiente ú otro licor;
- 1 por cada licencia para serenata;
- 1 por cada velorio de muerto con música;
- 3 por todo matrimonio civil que se anterior fuera de oficina, salvo en los casos de impedimentos legales;

- 0 6½ por cada vaca que se esquilmo en la población;
- 0 12½ por cada inscripción de documento privado;
- 0 12½ por cada \$25 de la venta de semovientes, y
- 0 50 por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 24 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable del Gobernador departamental, ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 20 por la exoneración del cargo de comisionado de cantón;
- 12 por la de alcaldes auxiliares, y
- 5 por la de alguacil;
- 0 25 mensuales, por cada solar que no esté edificado dentro de los límites urbanos de la población; por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, salvo en los casos de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella, y
- 1 por cada animal vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 24 de 1893.

Solicitando la Municipalidad de Vera-paz, se aprueben á favor de sus fondos los arbitrios de

- \$ 1 anual por la matrícula de cada trapiche de hierro que haya en su jurisdicción para elaborar azúcar, y
- 0 50 si fuere de madera,
- 15 anuales, por la exoneración de cada comisionado, y
- 9 por la de alguacil, y
- 0 50 mensuales, por cada pulpería, tienda ó botica que haya en la población; visto el informe del Gobernador del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 22 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Subdirectores 3º y 4º de la Escuela Superior de varones de Ahuachapán, respectivamente, á los señores don

Fidel Velasco y don Enrique Camacho, con el sueldo de ley.—Comuníquese!

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

Londres, 23.—La Cámara de Comercio ha resuelto apoyar las medidas tomadas por el Gobierno para impedir que llegue el cólera á los puertos del reino.

Roma, 23.—El Papa recibió hoy á la Princesa de Gales y á sus hijas las Princesas Victoria y Maud, al Príncipe George y al Duque de York. Las ceremonias con que recibió Su Santidad á los reales visitantes fueron espléndidas.

Habana, 23.—Las caraberales de Colón llegaron sin novedad. Don Rodrigo García ha sido nombrado Capitán de la "Pinta" y Juan Vignau, de la "Niña".

París, 23.—La Academia francesa ha elegido á M. Paul Armand Challemeil Lacour, escritor y estadista, miembro de dicho cuerpo en sustitución del difunto José Ernesto Renán.

Cracow, 23.—Ayer fue fusilado por soldados rusos y austriacos un grupo de emigrantes de Galicia que se dirigían á América. Los que se salvaron de las balas cayeron al Vístula y perecieron ahogados. El motivo de esta matanza fue que los rusos no los dejaron cruzar las fronteras y los austriacos no les permitieron regresar á su tierra.

Viena 24.—El doctor Adolf Tischorf, murió hoy.

París, 24.—El Diputado Pradine de la derecha pidió la disolución de la Cámara y M. Ribot se opuso á la moción en nombre del Gobierno. La Cámara le sostuvo por 314 votos contra 200.

Nueva York, 24.—La plata en barras se mantiene á 82½ c. la onza.

Kiel, 24.—El profesor Charlois anuncia que ha descubierto otros dos nuevos planetas además del que descubrió hace poco el profesor Wolf. Todos estos descubrimientos se han estado haciendo con el auxilio de la fotografía.

Madrid, 24.—El Almirante Pasquín ha sido nombrado Ministro de Marina en lugar del Vice Almirante Cervera.

Montevideo, 24.—La causa de los rebeldes de Río Grande es desesperada. Se confirma la derrota completa de Saravia en Alegrete.

Londres, 24.—Hoy murió George W. T. S. Rusell, décimo duque de Bedford.

Madrid, 24.—El vapor español "Málaga", procedente de Hamburgo, llegó á Málaga con un caso del cólera á bordo y fue sometido á cuarentena.

Berlin, 24.—Ayer se hicieron experimentos con la coraza de paño inventada por un sastre de Mannheim y destinada á resistir á las balas de pequeño calibre. Los resultados fueron buenos pues las balas no las atravesaron á distancia de 400, 290, ni 100 metros.

St. Petersburgo, 25.—Los comerciantes en granos se proponen formar una nueva lonja de la que los judíos serán excluidos.

París, 25.—Reinach publica una carta dirigida á Crispi, demostrando que le pagó 50,000 francos de los fondos del canal por una condecoración italiana para Cornelio Herz.

Londres, 25.—Se anuncia el próximo enlace de Lord Rosebery con la Princesa Maud de Gales.

París, 25.—Ha causado mucha indignación un artículo publicado en la "Berliner Tageblatt", en que se ataca al Presidente Carnot. Se asegura que se va á expulsar de Francia al corresponsal de dicho periódico.

París, 25.—Se ha notificado á Brandes, corresponsal de la "Berliner Tageblatt", su expulsión del territorio de la república, por haber escrito que Ernesto Carnot el hijo del Presidente, había recibido sobornos de la compañía del Canal de Panamá. M. Carnot firmó hoy el decreto elevando á la categoría de embajada la Legación francesa en Washington.

Londres, 25.—Se anuncia oficialmente que Sir Julian Pauncefote, Ministro en Washington, ha sido elevado al rango de embajador acerca del Gobierno de los Estados Unidos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Martes Santo 28. | S. Ruperto, ob. y cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador—La del Ferrocarril.
Santa Tecla—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, marzo 27.

A las 9 a. m., fondeó el vapor norte americano "Costa Rica", procedente de Panamá. Trae á los pasajeros: General Vilanova y Sra., dos ayudantes y dos criados, Pedro Soler, M. M. Keyi y Pablo Padilla, 602 bultos y 7 sacos correspondencia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros de los días 25 y 26.

Hotel Europa.—Entraron: Lisandro Ceballos, José M. Gómez y Thomas Jacob, de Santa Tecla; Manuel Samayoa y Angelo Toniatti, de Sonsonate. Salieron: Guadalupe Jáuregui, para Opico; Jesús Cañas, para Suchitoto; Ester Aragón, para Sonsonate y Lisandro Ceballos, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Santiago González y José Aleaine, de Santa Tecla; P. Malagamba, Carlos Dárdano y F. Dárdano, de San Vicente; H. Kirsten, Carlos A. Lacayo y P. J. Matheu, de Sonsonate. Salieron: A. C. Kingsley, para Tonacatepeque; Santiago González y José Aleaine, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entraron: Ramón Lozano, del Guayabal; Ángel Calderón, de Sonsonate; Carlos Marroquín y Alberto Barrientos, de Santiago de María. Salieron: Marcelino Mejía, para Ilobasco; Carlos Martínez, para San Vicente; Mercedes Velásquez, para Santa María; Rodolfo Ruiz, para esta ciudad.

Hotel Colón.—Entraron: Rafael Ferrer, del Guayabal; Porfirio García, de Chalatenango; Liber Gorts y José Sampera y señora, de San Vicente.

Hotel Siglo XX.—Entró P. W. Gutiérrez, de Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 25.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 10, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, de orden del Juez 2º de 1ª Instancia de esta capital; 1, por sospechoso; 1, de orden superior; y 5 mujeres: 1, por encontrarla á horas incompetentes de la noche; 1, por expender moneda falsa; 1, remitida por el Alcalde Municipal de Mejicanos y 2, por ebriedad escandalosa.

Novedades ocurridas el día 26.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 43 hombres: 35, por ebriedad escandalosa; 1, por lesiones; 1, por escándalo público; 1, por perjuicios causados en un carrétón del tren de aseó; 1, por haberle dado una bofetada á otro; 1, por portación de arma prohibida; 1, por amenazas é injurias á la policía; 1, por quebrador de trabajo; 1, por hurto; y 4 mujeres: 1, por escándalo público; 1, por injurias graves á otra; 1, por hurto y 1, por ebriedad escandalosa. San Salvador, 27 de marzo de 1893.

El Subdirector,
Rubén Angulo.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 25 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm8
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 0 centígrados
Temperatura máxima	30° 0 "
Temperatura mínima	15° 3 "
Humedad del aire, término medio	74%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	13.7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	3.3
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	3.5
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 0m, 5

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	0	Dirección inferior	0
" 2 p. m. " " S	"	" "	0
" 9 p. m. " "	"	" "	"

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 0) Limpio.
En la mañana—(P. C. 4) Cirrus.
En la tarde—(P. C. 4) Cúmulus y fracto-cúmulus.

En la noche—(P. C. 4) Limpio.

Fenómenos celestes para el día 27.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 15^s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 9^h 7^m p. m.
Edad astronómica de la Luna, 10 días.
Venus en su mayor latitud heliocéntrica S á las 6^h p. m.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 26 DE MARZO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	704, mm, 9
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23° 1 centígrados
Temperatura máxima	30° 0 "
Temperatura mínima	18° 5 "
Humedad del aire, término medio	73%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	15,5

Enfriamiento producido por la evaporación, término medio... 3º, 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 3,3
Cantidad de lluvia en milímetros —

Viento.

Rumbo dominante N y NE.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 6

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	0	Dirección inferior	0
" 2 p. m. " " S	"	" "	0
" 9 p. m. " " SW	"	" "	SW

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 3) Cirrus.
En la mañana—(P. C. 2) Cirrus y stratus.
En la tarde—(P. C. 9) Cúmulus y fracto-cúmulus.
En la noche—(P. C. 9) Nimbos y alto-cúm.

Fenómenos celestes para el día 28.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 4^m 57^s p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las 9^h. 55m. 26s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 11 días.

San Salvador, marzo 27 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

CIRCULAR.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

San Salvador, 17 de marzo de 1893.

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de.....

Para el mejor servicio en el ramo de la Educación Pública Primaria, se servirá Ud. cumplir las siguientes disposiciones:

- 1º Decir á esta Dirección cuál sea, en fecha 31 del mes en curso, el personal escolar en la Sección que Ud. inspecciona;
- 2º Desde la fecha indicada en adelante, dará Ud. aviso telegráfico de cualquier cambio que ocurra en el personal, explicando el motivo porqué se separa de su puesto algún empleado. Deberá decirse siempre si el empleado se separa por renuncia ó por destitución, y cuál es la causa de ésta;
- 3º Dar aviso de los nuevos nombramientos que hagan las Juntas de Educación;
- 4º Indicar los aumentos de sueldos que acuerden las Municipalidades á favor de los empleados de las Escuelas que ellas costean;
- 5º Avisar qué nuevas Escuelas crean las Municipalidades y qué personal las sirve.

El informe que se refiere á la primera disposición, se servirá Ud. remitirlo á esta Dirección con fecha 3 de abril próximo entrante, á más tardar.

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor,
2

F. A. Gamboa.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA PRIMARIA.

Están vacantes las siguientes plazas:
La 4ª Subdirección de la Escuela Superior de varones número 2, de esta ciudad; la 1ª Subdirección de la Escuela Elemental de varones de Tonacatepeque, y la 1ª Subdirección de la Escuela de niñas de Izalco.

Las personas que deseen ocupar los mencionados puestos, pueden ocurrir á esta Dirección á comprobar su idoneidad.

6—2 San Salvador, marzo 20 de 1893.

De conformidad con los Estatutos Universitarios han sido incorporados como doctores en la Facultad de Jurisprudencia, los señores don Adolfo Eguizabal Morán y Francisco Calderón; y en la de Medicina y Cirujía, los doctores Carlos F. Dárdano, Pablo Borrero Ayerve, Braulio Mejía Jaramillo y Matías Molina Milla.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, marzo 21 de 1893.

3—3 alt. Teodoro Araujo.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

35 Manuel Marín V.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION
CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.
18 J. J. Monteagudo

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.
15—16 José O. López.

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3º de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893. 31

Avisos municipales

RIEGO DE LAS CALLES.

Para mientras se establece el Cuerpo de Bomberos, que se ocupará del riego general de la población, se excita el buen gusto de los vecinos, para que antes de hacerse el barrido por el tren de aseo, mandenregar la parte de calle que corresponde á sus respectivas casas, ya que esta opera-

ción beneficiará directamente su salud é intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.
10—5 Daniel de J. Castillo.

PARA CONTINUAR la construcción de aceras y paredes al frente de las calles en esta capital, se designan por ahora los límites siguientes:

Calle de G. Barrios.

Al Oriente.—La casa del General Hipólito Belloso. Al Poniente.—Esquina de la casa de don Santiago Herrador.

Calle de Belloso.

Al Oriente.—La casa de tope de María de Grande.

Calle del Calvario.

Al Oriente.—La Iglesia de San Esteban. Al Poniente.—La casa de esquina de don Juan G. Contreras.

Calle de La Independencia.

Al Oriente.—La Esquina de la plazuela de San Esteban. Al Poniente.—La casa del doctor don Rafael Izaguirre.

Calle de Saldaña.

Al Oriente.—El zanjón de la Zorita. Al Poniente.—Casa de la señora Felipa Chaves. Escuela de varones nº 3.

Calle de Bolívar.

Al Oriente.—La casa esquina de don Fernando Chipagua. Al Poniente.—La casa de dos pisos de don León Goens.

Calle de Washington.

Al Oriente.—La casa de don Enrique Kreitz. Al Poniente.—La casa de don Jorge Ramos.

Calle de Franklin.

Al Oriente.—Casa de don Teodoro Gómez.

Calle de Campo.

Al Oriente.—Casa de don Manuel Rendón Tobías. Al Poniente.—El Campo de Marte.

Calle transversal, conocida como de Rosendo Hernández.

Al Sur.—Solares del doctor don Juan Mº Villatoro. Al Norte.—Casa de don León Ávila.

Calle conocida como del Triángulo.

Al Sur.—Casa de Ceferino Castillo. Al Norte.—Casa de los señores Mixcos.

Calle de don Pablo Bousquet.

Al Sur.—Agustín Angulo. Al Norte.—Doña Manuela Flores.

Calle de Campo de Marte.

Al Sur.—Portal de Sagrera. Al Norte.—El Campo de Marte.

Calle de Escobar.

Al Sur.—Casa de don Segundo Anaya.

Calle de Lindo.

Al Sur.—Casa de doña Lucrecia Chipagua. Al Norte.—Casa de don Enrique Lara.

Calle de Hidalgo.

Al Sur.—Casa del General Regino Mon-

terrosa. Al Norte.—Casa del Capitán don Lisandro Villacorta.

Calle de Colón.

Al Sur.—Casa de don Regino Clara. Al Norte.—Casa de don José María Martínez.

Calle de Morazán.

Al Sur.—El Arenal de Candelaria. Al Norte.—Casa de don Fernando Barriere.

Calle del Padre Delgado.

Al Sur.—Casa de doña Felipa de Huevo. Al Norte.—Casa de don Lázaro Escobar.

Calle de Arce.

Al Sur.—El Puente de Remedios. Al Norte.—Casa de la sucesión Sermeño.

Calle de Las Casas.

Al Sur.—Casa de doña Josefa Esquivel. Al Norte.—La Iglesia de Concepción.

Todos los dueños ó encargados de los solares y casas comprendidas en los límites expresados, están en la obligación de construir sus paredes y aceras, señalándoles el término de quince días, contados desde hoy, para comenzar los trabajos, y veinte más para concluirlos; advirtiéndose que la Municipalidad hará los que correspondan á los morosos, cobrando gubernativamente su valor y la multa respectiva. Para evitar dificultades, la Alcaldía proporciona los operarios y materiales que para el caso se la soliciten, por su puesto, en su justo precio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.

4—4 Daniel de J. Castillo.

MENDIGOS.

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretenden ser declarados mendigos, ocurran á esta Alcaldía hasta el 20 de marzo próximo entrante, á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde, debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de la Policía, para aplicárseles la pena de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 28 de 1893.

10—8 Daniel de J. Castillo.

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes.....	18% anual.
" " " " el público.....	19% " "
" " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados.....	20% " "
Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía.....	24% " "

San Salvador, marzo 17 de 1893.
5—4 W. B. Oldwell, Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, martes 28 de marzo de 1893

NUM. 74

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Vigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Estrada, Fajardo, Fernández, Guzmán, González, Guerrero, Hernández, Jiménez, Joya, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Prosecretario Gomar y los infrascritos Secretario y Prosecretario, respectivamente, faltando por enfermedad Arias (Perfecto), Gómez y Peña (Miguel Plácido), con licencia Echeverría y Figueroa, se leyó el acta de la sesión anterior, y discurtida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta del decreto por el que se establece el idioma latino en los estudios de la enseñanza secundaria, y discurtida su redacción, fue desechada, y se acordó que por la Secretaría se excite al Supremo Poder Ejecutivo á fin de que, si lo tiene á bien, ordene su estudio en la enseñanza indicada; desohándose así la reconsideración pedida por el Diputado Zelaya sobre que no se admita la proposición que á ese respecto hizo el Diputado Gomar.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la solicitud de los señores Rodolfo Duke y José González Asturias, sobre establecer en esta capital un Banco que se denominará "Banco Mercantil de El Salvador".

Se leyó un proyecto de ley presentado por el Representante Payés, sobre la manera de resolverse las cuestiones que se susciten entre un médico y un particular por honorarios devengados, y pasó á la Comisión respectiva.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud del ingeniero civil H. Graeohen, relativa á la fundación en esta ciudad de una Escuela de Artes y Oficios, y discurtido se aprobó en su parte resolutive que dice: "que no la toméis en consideración".

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de ley sobre jubilación de empleados civiles, presentado por el Diputado Presidente doctor Antonio J. Castro, y dispensados los demás trámites á moción del Representante Payés, se señaló el día de mañana para su discusión. Asimismo se señaló el día de mañana para discurrir el dictamen recaído en la moción del Representante Payés, sobre que se excluya á los hospitales de la República del pago de derechos en las oficinas de la Propiedad Ruíz ó Hipotecas en los contratos que celebre en la compra y venta de inmuebles y se excluya además del servicio civil y militar á los empleados de dichos Hospitales y Cementerios, en tiempo de paz.

Se puso al debate el dictamen recaído

en la renuncia hecha por el doctor Fernando Mejía Osorio del cargo de primer Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, y fue aprobado en los términos siguientes: "que se le concedan cuatro meses de licencia con goce de sueldo, y no se le admita la renuncia".

Se dio cuenta de un proyecto presentado por el Ministerio de Hacienda sobre reformas al decreto de 21 de octubre del año próximo pasado, que reglamenta el de fecha 1º del propio mes y año, relativa á la adopción del Talón de Oro y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Síndico municipal de San Luis de La Reina, referente á que se dividan por mitad los valles existentes entre dicho pueblo y San Gerardo, y por el cual se pide informe del Supremo Poder Ejecutivo para su resolución.

Se dio cuenta de un proyecto presentado por los Diputados Montalvo, Fajardo, Velásquez, Argüello, Gomar y Caballero, sobre reformar el emitido el 30 de marzo de 1889 que afiora el sebo, y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se dio segunda lectura al dictamen dado en la solicitud del señor don Anselmo Valdés, como representante de don León Destephen, sobre establecer un molino de acero en el departamento de Chalatenango.

Se pasó á la Comisión formada por los Representantes González, Jiménez y Revelo, la solicitud del bachiller pasante don Luis Barrientos, sobre que se le conceda por vía de gracia permiso para hacer en un solo año los cursos quinto y sexto de Jurisprudencia, por haber devuelto el Ejecutivo con observaciones el acuerdo expedido por esta Asamblea, concediendo el permiso solicitado.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

M. Pinto,
2º Srío.

Oésar Cierra,
1er. Pro-Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACTA.

En la ciudad de San Salvador, á las nueve de la mañana del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Isaac Fuentes, escribano público y vecino de esta ciudad, y testigos que después se indicarán, siendo este el día señalado para practicar el sorteo décimoséptimo de Bonos de El Salvador, de conformidad con lo prescrito sobre el particular, y constituidos en la oficina del Comité los miembros que lo componen, señores don Carlos Meléndez, de treinta y dos años de edad, segundo Vocal; don Mariano Bustamante, de cuarenta y un años de edad, tercer Vocal; y don Augusto Bonineau, de sesenta años de edad, Vocal Suplente; en sustitución del primer Vocal Presidente don Encarnación Mejía, que se halla ausente, todos comerciantes y de este vecindario, á quienes certifico conocer, asocia-

dos del infrascrito escribano, testigos instrumentales y tenedor de libros don Aurelio Herrera, de treinta y siete años de edad, y de este domicilio; como acto previo se habían insaculado en la urna sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho números correspondientes á otros tantos Bonos de El Salvador, del valor nominal de cien pesos cada uno, sumando en junto todos ellos la cantidad de siete millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos pesos, según consta de las actas anteriores. Las boletas insaculadas llevan la numeración del uno al ochenta mil con excepción de los números designados por la suerte en los diez y seis sorteos anteriores, que son mil trescientos cuarenta y uno. La urna está resguardada por tres llaves diferentes que guardan respectivamente, el Vocal segundo don Carlos Meléndez, el Cajero don José Luis Castellanos y el infrascrito escribano. Los tres Vocales señores Meléndez, Bustamante y Bonineau, manifestaron: que para este sorteo se destina la cantidad de cinco mil pesos, sobrante de los intereses pagados, y de la suma de sesenta y seis pesos veinticinco centavos entregada á la Tesorería General, sobrante también del treinta por ciento que se ha cobrado en el mes de febrero último, conforme lo prevenido en el decreto legislativo de veintiséis de marzo del año anterior. En consecuencia, deben extraerse de la urna cincuenta números que correspondan á otros tantos Bonos de El Salvador. En seguida, se procedió al sorteo, y abierta la urna, el infrascrito escribano extrajo cincuenta boletas una en pos de otra, que abiertas públicamente, resultó que los números designados por la suerte son los siguientes.—Setenta y un mil novecientos treinta y seis, veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, diez y seis mil seiscientos dos, diez mil cuatrocientos ochenta y ocho, diez y ocho mil doscientos treinta y cuatro, setenta y seis mil doscientos treinta y ocho, sesenta y cinco mil seiscientos setenta, seis mil setecientos setenta y uno, cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis, seis mil ciento treinta y cinco, veintidós mil ciento diez, cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho, veintinueve mil trescientos, sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis, sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, once mil ochocientos noventa y tres, diez y seis mil cuarenta y seis, sesenta y cinco mil quinientos, trece mil quinientos cincuenta y nueve, cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, sesenta y un mil ochocientos noventa y tres, cincuenta y cinco mil doscientos uno, cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y seis, setenta y cinco mil seiscientos diez y siete, treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, diez y nueve mil seiscientos veinte, veinte mil seiscientos uno, mil novecientos diez y ocho, diez y siete mil doscientos veintinueve, setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis, treinta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve, cuatro mil novecientos cincuenta y seis, sesenta y cinco mil ochocientos ochenta, cuarenta y nueve mil noventa y cuatro, cincuenta y ocho mil cuatro, once mil ciento diez y nueve, cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho,

trece mil quinientos setenta y nueve, setenta y dos mil treinta y nueve, sesenta y seis mil seiscientos veintitrés, setenta y cinco mil ochocientos treinta y siete, cincuenta mil trescientos cinco, setenta y siete mil sesenta y dos, setenta y siete mil noventa, cincuenta mil ochocientos cuarenta, cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete, veinticinco mil ciento sesenta y siete, cuarenta mil diez y seis y cincuenta y siete mil seiscientos veintidós. Como en este sorteo salieron premiados varios números que pertenecen á los certificados de Bonos que se emitieron á favor de la Tesorería General y que han sido amortizados por acuerdo gubernativo de cinco de julio del año próximo pasado, se repuso el sorteo de ellos, y resultaron nuevamente premiados á favor del público, los números setenta y seis mil ochocientos noventa, treinta y cinco mil setenta y uno, ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, sesenta y cinco mil trescientos ochenta y uno, sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis, setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho, treinta y seis mil quinientos veinticuatro, veintidós mil cuatrocientos veintidós, veintitrés mil novecientos setenta y tres, sesenta y un mil ciento quince, seis mil doscientos treinta y tres, y treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres. En este otro sorteo volvieron á resultar premiados otros números de los mismos bonos amortizados, y repitiéndose el sorteo, salieron premiados á favor del mismo público, los números treinta y seis mil seiscientos nueve, siete mil ochocientos y ocho y treinta y seis mil ochocientos noventa y uno. Leída esta acta á los señores Vocales, á presencia de los testigos señores don Ignacio Villacorta, de sesenta

y cuatro años de edad, agricultor, y don Rafael Cortés Marroquín, de veintidós años de edad, escribiente, ambos de este vecindario y con las demás cualidades legales para testificar, dijeron: que lo relacionado está conforme á la verdad de los hechos, y todos firman conmigo, de lo que doy fe. || C. Meléndez. || M. Bustamante. || Augusto Boninean. || Ignacio Villacorta. || Rafael C. Marroquín. || A. Herrera. || Ante mí, Isaac Fuentes.

Es conforme con la acta original: San Salvador, marzo diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Isaac Fuentes.

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 76 del Libro Manual en que los claveros de la ciudad de Gotera llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1889, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Encontrándose favorablemente la contestación dada por los señores Federico Pacheco y don Rafael R. Guovara, respecto á los reparos hechos á la cuenta municipal de la ciudad de Gotera, como claveros que fueron en el año de 1889; y no habiendo otro reparo que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respec-

to al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos, publicándose en el Diario Oficial. || Bernardino López. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extiendo la presente, en San Salvador, á diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Bernardino López.

Juan Castañeda Chacón, S

Movimiento de enfermos variolosos del día 20 de marzo á la fecha.

En el Lazareto.

Curados	3
En convalecencia	3
En desecación	1
Defunción	1
	8

En los barrios de la ciudad.

En desecación	1
Defunción	1
	2

Vacunados en esta Oficina durante la semana pasada

101

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, marzo 27 de 1893.

J. J. Monteagudo.

ESTADO que manifiesta el número de vacunadores, vacunados y revacunados, habidos en los distritos de la República, en el mes de febrero de 1893.

DISTRITOS	Vacunadores.	Vacunados.	Revacunados	Casos de varioloido.	Casos de viruela grave ó confluyente.	Defunciones por la viruela.
Ahuachapán	Dr. S. Padilla	1,371	215		63	4
Atiquizaya	Don E. Federico	83	4			
Santa Ana	Dr. F. López	162	20	8	7	
Chalchuapa	Don A. Linares	15			1	
Metapán	Dr. A. Carballo	100				
Sonsonate	D. D. Vega	93	18	8		
Lalco	D. F. González	29	3	5		
Santa Tecla	Drs. Corleto y Cácares	834	118		34	14
Opico	Dr. M. Avalos	54	12	3	10	6
San Salvador	De la Oficina Central	1,328	42		33	7
Tonacatepeque	Don F. Bennette	314	235		19	6
Chalatenango	Dr. J. J. García	1,309		25	73	30
Tajumulco	Presbítero J. M. Castro	42	20		22	17
Cajutupique	Dr. J. J. Macías	810			11	2
Zacitoto	" J. M. Peña Martel	285	40		40	16
Sacatecoluca	" A. Rodríguez	287		10	28	12
Olceuilta	D. F. Orozco	124	25	2	26	26
San Vicente	Dr. N. Amaya	2,350			6	
San Sebastián	Don D. Hernández	18	31	12	60	15
Sensuntepeque	Dr. J. Hernández	1,120			2	
Ilobasco	Don J. M. Leiva	38	4		18	2
Usulután	Dr. V. Blaudón	208	558	4	53	19
Jucunapa	Don N. Serpas	54	56		4	2
San Miguel	Dr. M. Boquín	265	92		11	5
Chinameca	Don S. Arániva	24			160	42
Gotera	" N. Vázquez					
El Rosario	" V. González	15				
La Unión	Dr. S. Espinosa	94	126	2		
Santa Rosa	Don R. Clavos	27	59			
Armenia	Dr. C. López	105				
Oscala	Don A. Campos	68		14		
TOTALES		11,915	1,678	93	681	235

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, marzo del año de 1893

J. J. Monteagudo.

APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES,

verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de febrero de 1893

Departamentos	Fábricas decomisadas			Nº de ventos decomisadas.	Botellas de aguardiente	Fábricas de chicha
	Aparatos de barro	Aparatos de cobre	TOTAL			
San Salvador	4		4			5
La Libertad						14
Sonsonate						24
Ahuachapán						
Santa Ana						46
La Paz	11		11		10	19
Cabañas	3		3			
Chalatenango	7		7			28
Cuscatlán	13		13		10	
San Vicente						1
San Miguel	13		13		12	
Usulután						2
Morazán	2		2			
La Unión	5		5		1	
Totales	58		58		211	139

San Salvador, marzo 24 de 1893.

El Director General,

Alberto Bustamante.

El Revisor de estos de contrabandos, Julio Andrade.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DÍAS

Miércoles Santo 29. | San Pastor.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Ferrocarril.
Santa Tecla.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Acajutla, marzo 28 de 1883.

Ayer tarde fondó el vapor Cit of Sydney, procedente de San Francisco; trae á los pasajeros: H. H. Bulnell, M. D. Bonilla, Mr. Alemán, M. P. de Lozano, E. de Lagos, Conde Greppi, J. T. Damas, J. Mathe, M. Rielza, T. Ferrer, D. Campos y Santos Soto, 1,018 bultos y 1 saco de correspondencia. A la misma hora fondó el vapor "Costa Rica", procedente de Panamá; trae 563 bultos y pasajeros: Antonio Volcane, Jorgo A. Zúñiga é hija, Bernardo Orellana, Luis Anerbache, Samuel Behr, Vicente Lambertti. Correspondencia, 1 paquete.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 27.

Hotel Europa.—Salieron: Francisco Barrientos, Manuel Somoza y Angelo Teniatti, para Sonsonate; C. Cortez, José M. Gómez y Thomas Jacob, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: J. M. Crolofor y Carmen Canton, de Sonsonate. Salieron: P. J. Mathen, Carlos A. Lacayo y H. Kirsten, para Acajutla.

Hotel Colón.—Salieron: P. Manasevit y C. Emanuel, para San Miguel; F. González, para Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Guillermo Hernández, L. Maopoli y Alberto Bodin, de Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Nicolás Vaquero, de Suchitoto; Joaquín Contreras, de Cojutepeque; Salieron: Santiago Méndez, para Sonsuntepeque; Franc? y Agustín Osorio, para San Rafael; Carlos Renson, para Gotera.

Novidades ocurridas el día 27.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 15 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 3, por portación de arma prohibida; 2, por hurto; 1, por ser desertor de la Guardia de Honor; 1, por lesiones, y 2 mujeres: 1,

por vender víveres en mal estado, y 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, marzo 28 de 1893.

El Subdirector,
Rubén Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Manuel González, Jesús Orellana, Nemecia Moratalla, Eugenia Caballero, Francisco Herrador, Reyes de Dubón, Eustaquio López, Elena Herrera de R., Bonifacio Orellana, Ana María Cruz, Gonzalo E. Valenzuela, Isabel Molina, Wenceslao Gutiérrez, Felicitá Campos, Manuel Martínez, Ladislao Lagos, Gonzalo Bulnes, Simeón Peña, Benjamín Naha, Guadalupe Miranda, Miguel Ruiz, Felicitiana Durán, Gerónimo Velásquez, Justo Orellana, Paz Ariles, Valeriano Monzón, M. Rosendo Amaya. Ausentes: Enrique Rimhi, Darío González, Manuel Grimaldi, Ricardo Avilés, Belisario Amaya, Luis Salamanca, Federico Rodríguez.

SANTA LUCIA.

Domicilio Ignorado: Daniel Aparicio Nieves Muñoz, Pantaleona de Rodríguez, Ramón Ramírez, Carmen Artiga, Encarnación Samayoa. Ausentes: J. Francisco López Ayala, J. de Turcios, Román Pineda, Antonio Godoy.

CANDELARIA.

Domicilio Ignorado: Rafael David Gálvez, Estebana Salazar, Margarita López.

CONCEPCION.

Desiderio López, Federico Martínez, domicilio ignorado.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 28 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS
EL DIA 27 DE MARZO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero,	término medio	70.1 mm.5
Temperatura del aire á la sombra,	término medio	22.6 centígrados
Temperatura máxima		30.8 "
Temperatura mínima		17.8 "
Humedad del aire, término medio		75% "

LISTA de los Certificados rezagados en la oficina Central de Correos

PROCEDENCIA.	Número.	DESTINATARIOS.	DESTINO.	OBSERVACIONES.
Bélgica	42	Angelo Toniati	San Salvador.	Desconocido.
"	30	A. Artog	"	"
"	574	"	"	"
Grecia	298	J. M. de Urioste	"	"
Turquía	296	George Galbonni	"	"
"	977	Timotea Acevedo	"	Desconocida
New York	30,809	Mineros	"	"
"	5,350	A. Martínez	"	"
Buenos Aires	92,586	Paulina Campos	"	"
Panamá	105	Arcadia Villalva	"	"
San José Costa-Rica	2,185	Doroteo Fouseca	"	Ausente.

Oficina Central de Correos, San Salvador, febrero 27 de 1893.

Tensión del vapor en milímetros,	término medio	15.6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio		3.3
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio		3.0
Cantidad de lluvia en milímetros		0

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m. 3.

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	S	Dirección inferior	S
" 2 p. m.	"	S	"	O
" 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Stratus y strato-cúm
En la mañana—(P. C. 10) Stratus y strato-cúm
En la tarde—(P. C. 3) Cirrus, cúmulus y Cúmulus nimbus.

En la noche—(P. C. 2) Cirrus y nimbus.
Nota.—Tenemos al N. á las 5h p. m. Llovizna del S. de las 5h 30m. p. m., hasta las 5h-18m. p. m. Relámpagos lejanos al E. á primer noche.

Fenómenos celestes para el día 29.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h-43m-39s p. m.
La Luna pasará por el " á las 10h-40m-23s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 12 días.

San Salvador, marzo 28 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, dieciocho treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

36 Manuel Murín V.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunarán en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacu-cínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

19 J. J. Monteagudo

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conformi* de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

COMITE DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 17º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 a 10,000	10,001 a 20,000	20,001 a 30,000	30,001 a 40,000	40,001 a 50,000	50,001 a 60,000	60,001 a 70,000	70,001 a 80,000	Indicatos de col oro de los sorteos anteriores.
1,918	10,488	20,601	33,640	40,016	57,026	61,115	71,936	14,469
4,956	11,119	22,110	34,233		58,004	61,893	72,039	57,705
6,135	11,893	22,248	35,071			63,586	76,238	57,726
6,233	13,559	22,422	36,524			61,440	76,666	59,372
6,771	13,579	23,973	36,609			65,381	76,890	71,939
7,188	16,046	25,167	36,891			65,500	77,062	72,421
8,659	16,602	29,300	38,353			65,679	77,090	73,226
	17,229					65,880	77,638	73,275
	18,234							73,683
	19,620							
7	10	7	7	9	2	8	8	9 bonos

50 bonos por todo.

Los tenedores de los certificados á que corresponden los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, marzo 15 de 1893.

J. Luis Castellano, Caimo.

**La Dirección General de Estu-
diística** se ha trasladado al Palacio de
Justicia, y ocupa el mismo local que tenía
el Juzgado 3º de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893. 32

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Todos los niños que se inscriban en las
escuelas públicas, deben presentar certifi-
cación de haber sido vacunados. Los Pro-
fesores cumplirán esta disposición estric-
tamente.

San Salvador, enero 11 de 1893. 30—30

Se pone en conocimiento del público en
general, que habiendo perdido el joven
don José Toribio Duarte su título de gra-
duado en CC. y LL., obtenido en el extin-
guido Instituto de Occidente de Santa Ana,
el día 15 de noviembre de 1888, esta Direc-
ción, á solicitud del interesado, con fecha
de hoy procedió á la reposición de dicho
título perdido, en conformidad con los Es-
tadutos vigentes, quedando por consiguien-
te el diploma anterior nulo y sin ningún
valor.

Instituto Nacional: San Salvador, mar-
zo 22 de 1893.

3—2 *S. Lusky*

CIRCULAR.

Dirección General de Educación Pública
Primaria.

San Salvador, 17 de marzo de 1893.

Saño Inspector de Educación Pública
Primaria de.....

Para el mejor servicio en el ramo de la
Educación Pública Primaria, se servirá

Ud. cumplir las siguientes disposiciones:

1º Dar á esta Dirección cual sea, en fe-
cha 31 del mes en curso, el personal esco-
lar en la Sección que Ud. inspecciona;

2º Desde la fecha indicada en adelante,
dará Ud. aviso telegráfico de cualquier
cambio que ocurra en el personal, expli-
cando el motivo por que se separa de su
puesto algún empleado. Deberá decirse
siempre si el empleado se separa por re-
nuncia ó por otra situación, y cuál es la cau-
sa de ésta;

3º Dar aviso de los nuevos nombramien-
tos que hagan las Juntas de Educación;

4º Indicar los aumentos de sueldos que
acuerden las Municipalidades á favor de
los empleados de las Escuelas que ellas
costean;

5º Avisar qué nuevas Escuelas crean
las Municipalidades y qué personal las sir-
ve.

El informe que se refiere á la primera
disposición, se servirá Ud. remitirlo á esta
Dirección con fecha 3 de abril próximo en-
trante, á más tardar.

Soy de Ud. muy atento y seguro servi-
dor.
3 *F. A. Gamboa.*

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA
PRIMARIA.**

Están vacantes las siguientes plazas:
La 4ª Subdirección de la Escuela Supe-
rior de varones número 2, de esta ciudad;
la 1ª Subdirección de la Escuela Elemental
de varones de Tonacatepec, y la 1ª Subdi-
rección de la Escuela de niñas de Izatec.

Las personas que deseen ocupar los men-
cionados puestos, pueden ocurrir á esta
Dirección á comprobar su idoneidad.

6—3 San Salvador, marzo 20 de 1893.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITA-
DA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO
DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS
PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

NOMBRES DE LOS VAPORES.	TON. DE REGISTRO.	CABALLOS DE FUERZA	SALIDAS DE COLÓN.
			Viernes 5
MEDWAY...	3,669	4,794	31 Marzo.
ATRATO...	5,140	6,779	14 Abril.
DON.....	4,028	4,676	28 id.
PARA.....	4,028	4,676	12 Mayo.
ORINOCO...	4,434	5,863	26 id.
MEDWAY...	3,669	4,794	9 Junio.
ATRATO....	5,140	6,779	23 id.
DON.....	4,028	4,676	7 Julio.

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES

Los vapores siguen para Southampton
después de tocar en Plymouth para des-
embarcar pasajeros y correspondencia, y
también para Cherburgo durante la esta-
ción de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Com-
pañia están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con
25% de descuento, y se hacen rebajas en
ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañia,
zarparán cada cuatro semanas de Colón
para el Havre y Londres, entregando la
carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañia recibe carga para
Havre, Hamburgo y Bremen al mismo ti-
po que cobran las otras compañías, via el
Istmo.

Guillermo F. Manning,
15—6 alt. Agente en San Salvador.

REMATE.

El veinte de abril próximo entrante á
las once de la mañana se rematará en el
Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departa-
mento y en el mejor postor, el edificio
llamado "El Coliseo" situado en el centro
de esta ciudad, el que está valorado en la
cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente para
que llegue á noticia de los que tengan in-
terés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

30—5 *A. Marchesini,*
Hermano Mayor.

**Compañia de alumbrado eléctrico de
SAN MIGUEL.**

Per ser día festivo el 31 del cor-
riente, fecha para que se ha convo-
cado á los señores accionistas á jun-
ta general, esta tendrá lugar el lu-
nes 3 de abril próximo, á la una
de la tarde en la oficina de la Direc-
ción.

San Salvador, marzo 28 de 1893.
2—1 *J. Mauricio Duke, Director.*

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

7 1889 24

San Salvador, miércoles 29 de marzo de 1893

75

SECCION OFICIAL DOCUMENTOS OFICIALES.

INFORME DOCUMENTADO

de los trabajos del Tribunal Superior de Cuentas, durante el año de 1892, presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Contador Mayor don Baltasar Castro.
Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme á Ud. esta vez, para cumplir uno de mis principales deberes, cual es el de informar al Supremo Gobierno, por el digno medio de Ud., de todos los trabajos del Tribunal Superior de Cuentas, durante el año que acaba de pasar.

Con este motivo es muy satisfactorio para mí presentar al señor Ministro, en la sencilla narración de tales trabajos, los datos más importantes para apreciar debidamente el movimiento general de las rentas públicas y la marcha siempre progresiva de todas las oficinas de hacienda de la República.

Hay sin embargo que notar esta vez una baja considerable en los productos de las Aduanas, circunstancia que merece una especial atención de parte del Gobierno, á fin de remover los obstáculos que ocasiona tan marcada disminución. Adelante, al hacer el resumen comparativo de los productos de Aduana en los dos últimos años transcurridos, expondré algunas de las causas que á mi juicio han influido en la baja mencionada.

Como los datos á que me refiero servirán al señor Ministro para la elaboración de la Memoria que debo presentar á la próxima Asamblea Nacional, he querido acompañarlos á los diversos cuadros que se han formado en este Tribunal, por ser ellos los que sirven de base al presente informe.

Comenzaré éste dando cuenta de los trabajos de glosa, á los en los se refiere el primero de los cuadros que acompaño; por él se verá que las cuentas glosadas son 102, excediendo en 26 á las del año anterior; y que las sumas de las cantidades por resultas de cuentas que no han arreglado los Administradores responsables, asciende á \$1,084.95 es.

El rezago único que queda es el de las pólizas de registro de la Aduana de Sonsonate, correspondiente á los últimos seis meses del año de 1891; cuya glosa le fué encomendada al Contador don Fernando G. Palomo, desde á principios del año próximo pasado.

De las cuentas de la Tesorería General está glosada únicamente la de Caja, hasta el mes de septiembre del año anterior, no habiéndose terminado ni revisado las demás, no por culpa del encargado de la glosa, sino por retrasos de la misma Tesorería, que no lo ha sido posible concluir el arreglo de los libros que faltan. Este retraso que viene observándose desde hace algunos años, sólo podría evitarse, encargando el arreglo de las cuentas de la Tesorería á empleados que no se ocuparan de otros trabajos, como creo sucede en la actualidad, de donde resulta el inconveniente anotado.

Siguiendo la observancia de la ley de 26 de marzo de 1888 y del Art. 3º del Decreto Legislativo de 17 de abril de 1891, se clasificaron y liquidaron durante el año algunos documentos de crédito de 1ª, 2ª y 3ª clase, que quedaban sin liquidar; cuyos valores llegaron á \$15,980.39 es. Esta cantidad unida á la de \$6,915,738.90 es. liquidada hasta el año de 1891, forma un total de \$6,930,864.29 es., como lo demuestra el 2º cuadro que presento.

Otro de los trabajos de esta oficina, que ha exigido especial dedicación, ha sido la continuación del registro general y nueva liquidación de todos los documentos de crédito público, para la unificación de la Deuda y su conversión de Bonos de El Salvador, conforme los decretos legislativo de 17 de abril y del Ejecutivo de 16 de septiembre del año de 1891, que no habiéndose concluido en el término prescrito por la ley, se prorrogó hasta el 27 de agosto del mismo año. De tales operaciones da una idea exacta el cuadro general que se ha formado, que es el 3º de los que van anexos: por él se verá que todo lo liquidado ascendió á \$5,872,471 y que esta cantidad convertida en Bonos de El Salvador, previas las reducciones respectivas, queda reducida sólo á \$3,839,496.

Creo oportuno hacer aquí presente, que después de concluido el registro en agosto citado, se han presentado algunos documentos de crédito, que ya no han podido liquidarse para su conversión, por no haber ocurrido en tiempo hábil; y que sería del caso solicitar del Congreso una nueva prórroga, como se hizo el año anterior.

En cumplimiento del decreto legislativo de 23 de abril de 1891, el Tribunal ha tramitado 65 expedientes de reclamos de daños y perjuicios sufridos en comercios populares desde 1885 hasta 1890; ascendiendo lo reconocido y liquidado en el año, á \$63,971. Uniendo esta cantidad á la de \$347,744 á que llegaron los reconocimientos del año anterior, da un total de \$416,715, todo lo reconocido y liquidado, según consta del libro de Registro que lleva esta Oficina.

De todos estos reconocimientos se ha dado á los respectivos acreedores la certificación conveniente para la conversión del crédito en Bonos del Salvador ó para percibir el pago en efectivo, cuando lo reconocido no llega á cien pesos.

Conforme al decreto legislativo de 28 de marzo último se autorizaron y emitieron \$300,000 en bonos amortizables en la exportación de café; y después, por acuerdo del Ejecutivo de 9 de junio, se aumentó la emisión con \$23,529, según consta en los libros de Registro de esta Contaduría.

Sobre el 10% de los derechos de importación se mandó también emitir bonos denominados de 2ª y 3ª emisión, conforme los acuerdos de 11 de febrero y 22 de junio del año anterior; habiéndose entregado á la Tesorería, legalmente autorizados \$300,000 de los de 2ª y 200,000 de los de 3ª.

De los bonos amortizables en la Renta de Licorez, por haber quedado en circulación una considerable cantidad, sólo se emitieron durante el año \$286,626, faltan-

do \$13,374 para completar la emisión de \$300,000 á que se refiere el acuerdo de 26 de septiembre próximo pasado.

Para facilitar al Hospital General de esta ciudad el cobro de los impuestos que le corresponden por importación de mercaderías en las Aduanas, se autorizó la emisión de \$25,000 de bonos, conforme el acuerdo de 31 de octubre anterior.

También se emitieron \$22,000 en bonos denominados de Ambrado Eléctrico, amortizables en el 1% de los derechos de importación de las Aduanas de La Libertad y Acajutla, para pagar á don Manuel Casín los \$2,300 mensuales, que le corresponden según decreto legislativo de 2 de abril último.

En virtud de cierta negociación, celebrada en junio, entre el Supremo Gobierno y don Vicente Vilanova, se mandaron emitir \$63,700 en valores amortizables en el 4% de los derechos de importación en las Aduanas de Sonsonate y La Unión.

De las diversas emisiones á que me refiero, lo mismo que de los certificados provisionales de Bonos del Salvador, autorizados por el Comité respectivo, se ha hecho en las Aduanas y Administraciones de Rentas la amortización conveniente, como lo demuestra claramente el cuadro que va agregado bajo el N° 4.

El cuadro general de los ingresos y erogaciones en todas las oficinas fiscales de la República, va agregado bajo el n° 5. Por él se verá que los ingresos, incluyendo la existencia del año anterior, ascendieron á \$6,902,797.62 y las erogaciones á \$6,784,529.42 quedando un saldo de \$118,268.20.

Excluyendo del cuadro lo que figura por emisiones de bonos y otras especies, lo mismo que las demás partidas comprendidas en la separación de Crédito Público y comparando solamente lo que son productos líquidos del año 92 con los del 91, resulta una diferencia de \$393,992.78 á favor del segundo.

Además del cuadro general acompaño otro bajo el n° 6, que demuestra á detallada y separadamente, el rendimiento, traspasos, erogaciones y existencias mensuales de cada una de las oficinas fiscales de la República; cuadro que juzgo de mucha importancia para apreciar el movimiento y situación de cada oficina.

Con respecto á las Aduanas, también acompaño marcado con el n° 7, un cuadro general del producto de cada una de ellas, cuyo resumen es como sigue:

Producto de la Aduana de La Libertad	\$ 1,256,819.06
Producto de la Aduana de Sonsonate	1,296,086.54
Producto de la Aduana de La Unión	492,696.28
Total	\$ 3,045,602.49

Haciendo la comparación respectiva con el de 1891 que fue de

\$ 3,562,916.73

Hay una diferencia de \$ 517,814.24 en favor del año anterior.

Para esto juzgo que han influido, entre otras varias causas, las siguientes:

1ª La clausura de algunos puertos por temores del cólera.

2ª La depreciación de la plata por el crecido cambio del oro.

3ª La introducción de muchos artículos libres de derechos, procedentes de los Estados Unidos, conforme el tratado últimamente celebrado; y,

4ª El aumento de los derechos de importación y principalmente el establecimiento del talón de oro; cuya reglamentación necesita, á mi ver, reformas importantes.

La renta de licores ha tenido en el año un rendimiento superior al del anterior, como se deja ver del cuadro anexo bajo el n.º 8. De éste aparece un producto total de \$ 1,650,147.08

Como gastos de la renta \$ 123,920.12

resultando un sobrante líquido de \$ 1,526,226.96

y como el 91 fué solamente \$ 1,320,821.30

hay en favor del 92 \$ 196,405.66

Entré el cuadro general de la Dirección de Licores y el que se ha formado por la sección de contabilidad, hay una pequeña diferencia en los productos y gastos; pero esto se explica en el último, haciendo constar que no figuran en él las multas y comisos, ni las gratificaciones á denunciantes, sino únicamente el producto de licores y los gastos ordinarios.

El arreglo de papel sellado y timbres exige mucha laboriosidad de parte de los empleados encargados de ese trabajo, por ser de varias clases y valores las que diariamente se necesitan.

Durante el año se han autorizado para remitir á la Tesorería 408,442 fojas de papel de varias clases; cuyo valor asciende á \$ 70,748 y 335,204 timbres de 1, 5, 10 y 25 c. que importan \$ 11,573.26; no habiendo autorizado de los demás valores que expresa la ley, por haber quedado una existencia, que aún no se ha agotado en la Tesorería General y Administraciones.

En cuanto al producto de tales especies, según el cuadro n.º 9 que acompaño, ascendió \$ 89,528.35 y como el 91 solo fué de \$ 82,405.48

resulta una diferencia de \$ 7,122.92 á favor del año próximo anterior.

La pólvora y salitre produjeron \$ 42,585.50; el año de 1891 se realizaron \$ 37,402.44;

de manera que hay también un aumento de \$ 5,183.06

Según expresa el cuadro mareado con el n.º 10.

No sucede lo mismo con los productos de alcabala interior y del tajo de reses, como se deja ver de los cuadros 11 y 12; pues el primero de tales impuestos llegó el año de 1891 á \$ 51,191.25 y el 92 solo á \$ 44,016.83

habiendo una diferencia de \$ 7,174.42

Y el segundo fué de \$ 42,145.24 el 91; y el año pasado de \$ 38,679.40

resultando también una baja de \$ 3,465.84

El siguiente cuadro (n.º 13) se refiere al movimiento de bultos en las aduanas; por él se ve, que, incluyendo las existencias que quedaron del año de 1891, que fueron de 79,300 bultos, entraron á la aduana de La Libertad 225,438 y salieron 201,830; á la de Sonsonate 296,453 y salieron 287,969; y á la de La Unión, entraron 55,602 y salieron 55,716. Dando un total de entradas de 580,493 y de 545,515 de salidas, quedando

para el año corriente una existencia de 34,978 bultos en las tres aduanas.

Del balance y saldos de todas las cuentas al terminar el año y del activo y pasivo del Fisco en todas las oficinas fiscales, presentaré oportunamente los cuadros respectivos.

Para dar informe más exacto de la emisión de bonos, he formado el cuadro especial que va adjunto al de amortización, por el que puede averiguarse lo que queda en circulación para el año corriente y á cuanto ascienden los intereses amortizados de algunos de ellos. (Cuadro n.º 14).

Marcado con el n.º 15, acompaño el cuadro de los empleados obligados á rendir fianza, con expresión de sus fladores, inmuebles hipotecados, valor y situación de éstos. Algunos de los empleados á que me refiero aparecen sin fianza todavía, por haber tomado posesión de sus empleos sin llenar ese requisito, en virtud de órdenes especiales de ese Ministerio, que les ha permitido rendir la fianza después.

Por último va también una nómina de todos los empleados de Hacienda de la República y la fecha de su nombramiento hasta el mes que fina.

Acercos de los demás trabajos del Tribunal, así como de algunas comisiones especiales concernientes al ramo de Hacienda, que durante el año trascrito se me han confiado, juzgo innecesario hacer aquí especial mención, tanto para no alargar más este informe, como porque ya ese Ministerio tiene conocimiento del resultado de los demás trabajos á que me refiero; pudiendo en conclusión, asegurar al señor Ministro, que todo ha marchado con entera regularidad, y que cuantos asuntos del servicio público se han relacionado con la oficina de mi cargo, han sido debidamente atendidos y despachados con brevedad.

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

MARZO TIENE 31 DIAS

Jueves Santo 30 | San Juan Clímaco, cfr.

Viernes Santo 31 | Santos Amós, prf. y mr.

ABRIL TIENE 30 DIAS

Sábado de Gloria 1.º | San Esteban, mr.

Domingo de Resurrección 2 | San Francisco de Paula, cfr. y fundador.

Lunes 3 | S. Benito de Palermo, cfr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Perro azul.

Santa Tecla.—La de Monterrey.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

Comenzando desde el domingo 2.

San Salvador.—La de Antonio Llévano y la de F. Aranzá.

Santa Tecla.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 28.

Hotel Europa.—Entraron: Homógenos Duenas, de Nejapa; Mauricio M. Reilly, de San Miguel; Pablo Padilla, de Sonsonate; Pilar Muñoz, de Jayaque. Salieron: Pilar Muñoz, para Jayaque; Federico Rodríguez, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entró Julio Iraheta, de San Martín. Salieron: Julio Iraheta, para San Martín; Juan Cortezas y Eduardo Burgos, para Cojutepeque.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Samuel Berli y V. Lambert, de Sonsonate. Salieron: Guillermo Hernández, para esta ciudad; L. Maopoli y Alberto Bodin, para Sonsonate.

Hotel Colón.—Entraron: Pedro Soler, de La Libertad y Octavio González de Occulta.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: C. Liberti, de Santa Ana; H. Burrell, S. M. Noriega, A. Zúñiga y B. Ostling, de Acajintla. Salió: Carmen Cantón, para Santa Ana.

Noticias ocurridas el día 28.

Fuieron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 15 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 1, por amenazas á otro; 1, por sospechas de hurto; 1, por ser buhonero sin patente; 1, por escándalo público; 2, por rúta; 1, por pasar moneda falsa; 1, por golpes á otro; 1, por portación de arma prohibida; 1, por sospechas de complicidad en un asesinato; y 5 mujeres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por pasar moneda falsa; 1, por escándalo público; y 1, por complicidad en el expendio de moneda falsa.

San Salvador, 29 de marzo de 1893.

El Subdirector, Rubén Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Carlos Pino, Esteban Cuellar, Francisco Castellanos, Juan Peña, Manuel Murga, Celestino Prado, Luisa Salazar. Ausentes: Wenceslao Gutiérrez, Manuel A. Lacayo.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Delfina Ayala, Antonio Hernández, María Ramírez, Arturo Chavarría.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 29 de 1893.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

A solicitud del Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de los señores Victoriano Lira y Dionisio Zavaleta, y éstos como representantes de sus respectivas esposas Mercedes y Lués Avilés, por razón de utilidad y necesidad, se venderá el derecho proindiviso que cada una de dichas señoras tiene en un terreno de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, situado

en el cantón "Flor Amarilla" abajo de esta jurisdicción, lindante al Oriente con fincas de don Ramón Sanabria y Diego Landaverde; al Norte, con la de Lorenzo Quilizapa; al Poniente, con la de don Mariano Guzmán; y al Sur, con la de Petrona Anaya, estando valorado cada derecho en la suma de ochenta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Traquilino Flores.

3—1 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por ejecución seguida por don Toribio Cruz, contra la señora Petrona Guzmán, por reclamo de veintiséis pesos, costas é intereses, se venderá en asta pública por este juzgado, un solar y casa de la propiedad de la ejecutada. El solar se compone de diez y seis metros, seiscientos treinta y cuatro milímetros de largo por doce metros cuatrocientos cincuenta y cuatro milímetros de ancho; y linda: al Norte con solar y casa de Dolores Guzmán; al Sur, con solar de Nicolás Ortiz; al Oriente, con solar y casa de Juan Pérez; y al Poniente, con solar y casa de Julio Guzmán. La casa mide cuatro metros de largo por tres de ancho, más ó menos; y linda: al Norte, con solar y casa de Julio Guzmán; al Sur, con solar de Nicolás Ortiz; al Oriente, con el de Juan Pérez, y al Poniente, con el del mismo Julio Guzmán. Ambos fundos han sido valuados en veintitrés pesos.

El que se crea con derecho á los mencionados bienes, ocurra á deducirlo con sus comprobantes dentro del término de quince días; así como el que quiera hacer es postura, que lo manifieste, que se lo admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Nahizaleo, á las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Hernández.

3—1 *Antonio Martínez, Srío.*

De orden de este Juzgado y por razón de utilidad y necesidad legal mente comprobadas, con autorización judicial y á solicitud de don Dolores Herrera, en concepto de curador de los menores Encarnación, Emilio y Dolores Peraza, todos de este domicilio, se venderán en este Juzgado en pública subasta las tres cuartas partes de los inmuebles siguientes: una casa pajiza sobre paredes de bajareque con corredores de teja en su circunferencia, que tiene de longitud, cinco metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, y de latitud cuatro metros ciento ochenta milímetros con sus correspondientes puertas y ventanas de madera en sus respectivos cuartos, va-

lorada en ochenta pesos; un rancho de teja en galera, compuesto de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, valuado en veinte pesos; una galera pajiza, constante de cuatro metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros de longitud, por cuatro metros trescientos ochenta y nueve milímetros de latitud, valuada en diez pesos, todos estos inmuebles se hallan situados en esta jurisdicción y comprendidos bajo los mismos linderos y terreno que seguidamente se denomina: un terreno urbano, compuesto de siete manzanas tres cuerdas, ó sean quinientas siete áreas y dos cuartos de otra, siendo sus linderos al Oriente, el camino público que conduce de ésta á la ciudad de Santa Ana; al Norte, rastrojo de Pedro Albanés, Anastasio Alvarado y Jacinto Herrera; al Poniente, terreno de Andrés Martínez; y al Sur, rastrojo de la sucesión de Bzequiel Peraza y Tránsito Ruiz, con cereas propias; al Oriente y Poniente, valuado en treinta pesos; una vega con algunos plantíos, compuesta de una y media manzana ó sean ciento cinco áreas, que linda al Oriente y Sur, con finca de don Tránsito Ruiz; al Poniente con vega propia y tierras de la hacienda "San Joaquín," y al Norte, con terreno de don Andrés Martínez, valuada en treinta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se lo admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Tequitepeque á las tres de la tarde del día dos de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Marroquín.

3—1 *Braulio Magaña, Srío.*

Por ejecución de don Raimundo Martínez contra don Benito Vásquez, por la suma de ochenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta una finquita de cafetal, de la propiedad del expresado señor Vásquez de capacidad de una manzana, situada en el barrio de Concepción, de la jurisdicción de este pueblo; dicho inmueble linda por el Oriente, con la calle que de esta población dirige á San José la Ceiba; al norte con solares y casas de Bernardo Martínez y Demetrio Ramírez; al Poniente y Sur con finca de Julián Pérez; dicha finca está valorada en cuarenta pesos.

El que quiera hacerle postura, que comparezca, que le será admitida si fuese legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Candelaria en el departamento de Cuscatlán, á las diez de la mañana del día veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz, don Inocente Carpio que no sabe firmar,

Apolonio Hernández.

3—1 *Ramón Torres, Srío.*

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Araujo, como apoderado de los herederos de don Manuel Saenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorge Saenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel, José, Miguel, Carlos y Enrique Seminario, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilat Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos: diez y siete acciones del muelle de La Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

3—1 *Fernando Santamaría, Srío.*

LUCIO ALVARENGA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Hago saber: que á esta Juzgado se ha presentado el doctor Juan Romero, como apoderado de don Benjamín Mejía, pidiendo la posesión efectiva de dos terrenos que su poderdante hubo por herencia de su finado padre don Bernardo Mejía: el primer terreno está situado en esta jurisdicción y la de San Isidro; se denomina "Santa Lucía", es de una extensión como de ciento setenta y seis hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de los señores Hernández y de Matías Pineda; al Norte, con las de la sucesión de don Jesús Romero y las de Brígido Henríquez; y al Poniente y Sur, con las de Eulalio Zepeda y de los señores Hernández: el segundo, situado en el punto denominado "El Iscatal", jurisdicción de San Isidro, de este departamento, de una extensión como de mil ciento veinte áreas, linda: al Oriente, con tierras de Hilaria Mejía; al Norte, con las de José María Herrera; al Poniente, con las de Jorge Cubías, Andres y Evaristo Leiva; y al Sur, con las de Casiano Cubías.

El que se crea con derecho á los relacionados inmuebles, puede ocurrir á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Lucio Alvarenga.

3—1

Ursulo Alfaro, Srío. int'

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Emilia Belloso, por medio de su apoderado general, solicitando la posesión efectiva de dos inmuebles, en concepto de heredera universal del difunto don José Campos Reales. Los referidos inmuebles se hallan situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad y son los siguientes: 1º Un solar cuyos linderos son: al Oriente, con una extensión de veintisiete metros cuarenta centímetros, solares de Paz y Alejandra Huezoy y Román Enríquez; al Norte, con setenta y ocho metros treinta y siete centímetros, solares de Ciríaco Castillo y Julio Dimas; al Poniente, con cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, calle real de por medio, casas y solares de Gervasia Meza y Antolín Cabrera; y al Sur, con una extensión de cincuenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, casas y solares de Paula Meza y Mercedes Paz, calle de por medio; y la casa que consta de quince metros cuarenta y ocho milímetros de extensión, construida en el solar de que se ha hecho mérito, con el cual forma al Sur un solo cuerpo; y 2º Una finca que se compone de cuatrocientas cincuenta y cuatro áreas diez y siete metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados; y linda: al Norte, con terreno de los señores Marcelo Suriano y Samuel Angulo; al Poniente, con terreno de los señores don Antonio González y Román Enríquez; al Sur, calle que conduce á Santa Tecla de por medio, con terreno de los señores Auselmo Reales y Pioquinta Arias; y al Oriente, calle que conduce al arenal de mal país de por medio, con solar de la señora Juana Zelada. Quien se considere con derecho á los fundos descritos, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Teodosio Carranza.

1—3

Ulucnee Rodríguez, Srío.

Se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eugenio López, en concepto de heredero de sus finados padres Laureano López y Juliana Arévalo, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en el Valle de la Labor, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada de varios árboles de café fructificando, y linda: por el Oriente, con terreno de Francisco y Secundino Aquino;

por el Norte, con terreno de Zenón Villalta; por el Poniente, con terreno de Pío Esquivel; y por el Sur, con terrenos de Francisco Beltrán y Florencia Vásquez. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo ante este Juzgado, en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Jayaque, á las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

José María Guillén.

3—1

Abelardo Escobar, Srío.

Por ejecución seguida por el señor Gregorio Cruz contra Doroteo Alfaro, ambos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, por sesenta pesos, costas, daños y perjuicios, que el ejecutado debe al ejecutante, según sentencia ejecutoriada, se venderá públicamente un terreno inculto situado en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta tareas más ó menos, ó sean doscientas diez áreas, incluidas cinco tareas de cafetal en plantío, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Eraristo Beltrán, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del doctor don Dionisio Aranz y Desiderio Mendoza; al Poniente y Sur, con posesiones de Ildefonso y Fernando Alfaro, conteniendo además una casa pajiza en buen estado, valorado todo en ciento quince pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa del Progreso á las once del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Angulo.

3—1

Narciso Pérez, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el señor don Jesús Alvarado Regalado, por medio de su apoderado, contra la señora Narcisca Linarez, por la suma de doscientos pesos, se venderá en este juzgado en pública subasta una casa perteneciente á la deudora, que tiene de Norte á Sur diez y siete metros, y de Oriente á Poniente siete metros treinta centímetros, situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Patricio Velis; al Poniente con casa y solar de don Juan Reyes; al Norte con casa y solar del señor Isidro Mijango; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Eduardo Casanova, estando valorado dicho inmueble en la suma de mil pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Tranquilino Flores.

3—1

EdUARDO G. IRIBETA, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud de la señora Josefa Ortiz de Fernández, como representante legal de su menor hijo, Eduardo Adán Fernández, se venderá en público remate un pedazo de casa que le corresponde á éste por herencia del finado padre, la cual está situada en el barrio del Santuario de esta ciudad, y es de teja sobre paredes de adobe, de seis metros de frente por seis de ancho con su correspondiente solar de seis metros en cuadro y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Máxima Ticas, al Poniente, con casa y solar de Nicolasa Damas; al Norte, con casa y solar de Isidoro Rivas; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Máxima Ticas; la cual está valorada cien pesos.

La persona que quiera hacerlo postura que comparezca ante este Juzgado; que que se le admitirá la que haga siendo legal. San Vicente, librado en el Juzgado tercero de Paz, á las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pinella.

3—1

Manuel Rosales, Srío.

Curandurías.

MANUEL EUGENIO MIRANDA, Juez
2º de 1ª Instancia de este departamento.

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Filadelfo Montano, sobre nombrar curador á María de la Concepción Ayala Mira, á fojas 3 se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de 1ª Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información anterior que la menor María de la Concepción Ayala Mira, no tiene persona que la represente, nombrose Curador interino al señor don Octavio Miranda á quien se le hará saber para los efectos de ley, y cítese con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael O. Jaimes, Srío."

Dado en el Juzgado segundo de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel E. Miranda.

—31

Ismael O. Jaimes, Srío.

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes	14% anual.
" " " " el público	1.2% "
" " " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados	20% "
Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en desembolso sin garantía	24% "

San Salvador, marzo 17 de 1893.

6—1

W. E. Caldwell, Gerente.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.